Las Indias Occidentales

Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas



Óscar Mazín
José Javier Ruiz Ibáñez
Editores

EL COLEGIO DE MÉXICO

LAS INDIAS OCCIDENTALES: PROCESOS DE INCORPORACIÓN TERRITORIAL A LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS (SIGLOS XVI A XVIII)



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

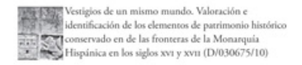
LAS INDIAS OCCIDENTALES: PROCESOS DE INCORPORACIÓN TERRITORIAL A LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS (SIGLOS XVI A XVIII)

Óscar Mazín y *José Javier Ruiz Ibáñez*
Editores









Las Indias Occidentales: procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas (siglos XVI a XVIII) / Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, editores -- 1a ed. -- México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos ; España : Red Columnaria, 2012.
465 p. ; 22 cm.

ISBN 978-607-462-393-2

1. Monarquía -- España -- Historia -- Siglo XVI. 2. Monarquía -- España -- Historia -- Siglo XVII. 3. Monarquía -- España -- Historia -- Siglo XVIII. 4. España -- Expansión territorial -- Historia. 5. España -- Colonias -- Historia -- Siglo XVI. 6. España -- Colonias -- Historia -- Siglo XVII. 7. España -- Colonias -- Historia -- Siglo XVIII. I. Mazín Gómez, Óscar, ed. II. Ruiz Ibáñez, José Javier, coed. III. Jornadas de Estudio sobre Historia de las Monarquías Ibéricas (3)

Primera edición, 2012

Primera edición electrónica, 2013

ISBN (versión impresa) 978-607-462-393-2

ISBN (versión electrónica) 978-607-462-585-1

Libro electrónico realizado por Pixe*lee*

ÍNDICE

ESTUDIO INTRODUCTORIO

ÓSCAR MAZÍN Y JOSÉ JAVIER RUIZ IBÁÑEZ[1]
El Colegio de México/Universidad de Murcia

1. LAS MONARQUÍAS, SUS TERRITORIOS Y SUS HISTORIAS

Cuál fue el estatuto jurídico y político de los dominios españoles y portugueses de América es una cuestión que empieza a ser objeto de reuniones y de coloquios académicos. Desde luego, no puede plantearse prescindiendo del conjunto del cual las Indias occidentales formaron parte, es decir, las Monarquías ibéricas. Por otro lado, ese interés corresponde a un momento de renovación historiográfica según el cual las historias nacionales dejaron ya de ser paradigma. Resulta difícil sostener, al menos en términos académicos, que la historia del periodo virreinal haya de hacerse mediante la mera acumulación aditiva de las genealogías nacionales de las actuales entidades políticas. Nuestras preguntas han ido cambiando y no podemos ya eludir la analogía, yuxtaponer realidades geopolíticas, buscar diferencias y semejanzas para emprender comparaciones más sistemáticas. ¿Qué nos dicen por lo pronto los procesos de incorporación de los diversos ámbitos geopolíticos americanos a las Monarquías ibéricas durante los siglos XVI a XVIII? Cualquier tipo de respuesta requiere de una mirada previa a los dominios europeos de esas monarquías, entender las dinámicas de la Península ibérica, de los Países Bajos y de Italia. ¿En qué difiere la incorporación de estos ámbitos respecto de las Indias Occidentales? cuestión, ésta, que tiene muy poco de ocioso, ya que la afirmación de la singularidad y la especificidad americanas sólo se puede sostener y evaluar, si se quiere obviar un razonamiento puramente teleológico, desde la comprensión de la existencia de un marco cultural más o menos común a dichas incorporaciones y desde el estudio de dinámicas parecidas y afines.

Responder a la pregunta de ¿qué tuvieron de excepcional los mecanismos de incorporación americanos? es, pues, imposible, si primero no se analizan

las otras formas de incorporación en la Monarquía. Desde esta perspectiva, o sea, desde el análisis frente a la definición previa, es desde donde se plantea la arquitectura de este libro.[2] Su construcción se apoya en la renovación de los estudios sobre el pensamiento, la práctica política, la internacionalización efectiva de la investigación y sobre la formación siempre compleja de una comunidad internacional y posnacional de historiadores.[3] La superación del exclusivismo nominativo tan caro a la historia institucional más rutinaria y plana, pero tan alejado de la historia institucional más inteligente y dinámica, invita desde hace un par de décadas a plantear como imperativo científico comprender las realidades políticas singulares en un contexto plurijurisdiccional, donde el conflicto era la norma de gobierno.[4] La interacción de la práctica política, con sus múltiples realidades coyunturales, surge así como un espacio adecuado para aproximarse a entender qué (pero también cuándo y cómo) tuvo de singular y de diferente la incorporación de cada uno de los territorios bajo la soberanía de los Reyes Católicos y Fidelísimos.

Reconocer la legitimidad de una historia de la Monarquía como un ente en sí mismo implica superar, y ya va siendo tiempo, los lugares comunes establecidos por la historiografía fundacional de la nación en el siglo XIX. En sus apuestas intelectuales, dicha historiografía cumplió, o quiso cumplir, con el *deber* histórico de justificar un modelo político radicalmente nuevo, pero que necesitaba de un plus de legitimidad que sólo le podía aportar la construcción de un pasado que se instituía en ese tiempo verbal inexistente que es el presente imperfecto. Por el contrario, entender la historia de las Monarquías ibéricas desde sus prácticas y desde su(s) propia(s) legitimidad(es) carece de tan altas pretensiones, busca simplemente comprender un mundo que, ya sea que resulte evocador o que nos repugne, hace ya mucho que periclitó. El análisis científico es más modesto que la proyectiva política y social, pero también es más propio de los historiadores que, al menos desde Polibio de Megalópolis, intentan comprender la realidad y no definirla.

El avance científico de las últimas décadas nos coloca en una posición privilegiada para superar las viejas barreras (políticas, geográficas, cronológicas y académicas) que habían encerrado a las realidades modernas en ámbitos de esencialidad. Hay que insistir en el florecimiento de los estudios sobre la práctica de gobierno y de la obediencia, la construcción social, la definición identitaria, la circulación de personas, objetos, ideas y culturas políticas que sostenían el entramado imperial.[5] Ellos permiten a esta generación de historiadores comenzar a aproximarse a las realidades modernas desde el análisis de problemáticas globales; la más importante y la

más obvia de las cuales es cómo se incorporaron los territorios extraeuropeos en un conglomerado cuyo centro estaba en el Viejo Continente.

Desde luego, hablar de incorporación no se puede hacer sin considerar que ella se fincó en una tradición de incorporación de reinos que provenía desde la plena Edad Media, cuando los en su origen residuales principados cristianos del norte de la Península fueron no sólo ocupando territorios, sino que los dotaron (en Valencia, Mallorca, Toledo, Córdoba, Sevilla, Jaén, Murcia y Granada) de un entidad jurídica propia; que si en ocasiones se reinventaba un pasado romano, godo o episcopal, difícilmente se podía ocultar la herencia inmediata de las taifas musulmanas. Por ello no es sorprendente que, como la expansión ibérica de los tiempos modernos se gestó en la Edad Media, ésta presente continuidades insospechadas en lo que habría de ser Iberoamérica. Si la dignidad del territorio dependió de su estatus y antigüedad y tradujo mundos jurídicos políticos diferentes, el mismo razonamiento que se hacía para la transición de capital de una taifa-emirato a la capital de un reino pudo hacerse para el "imperio" de los "aztecas" o para el de los "incas".[6]

Parece superfluo, pero no es ocioso, vistas algunas opiniones asentadas, recordar que el Antiguo Régimen fue un espacio de desigualdades esenciales; ninguna persona, ningún territorio, ninguna ciudad, ningún entidad política y ninguna institución tuvo, ni podía tener, exactamente la misma dignidad que otra, sino que ellas experimentaron un conflicto permanente por definir jerarquía y precedencia; un conflicto consustancial a un orden social y político definido por la singularidad privativa.[7] El privilegio y su acumulación se construían y sostenían sobre un marco complejísimo e inestable de leyes positivas, costumbres, construcciones históricas, falsificaciones genealógicas y prácticas sociales más o menos legítimas. Que un territorio, fuera el que fuera, se incorporara, no podía decir, ni nadie lo esperaba, que lo hiciera de manera igual que los que ya formaban parte de los dominios de los Reyes Católicos y Fidelísimos. Pero dentro de este marco sí existieron mecanismos más o menos universales para desarrollar y pensar esa operación.

Los "procesos de incorporación" son diversos y complejos, guardan proporción con la inmensidad geográfica de las monarquías. Como es sabido, cada tipo de incorporación –por unión dinástica o sucesión, elección, anexión o conquista– admitió un estatuto diferente mediado por dos categorías: la agregación y la integración. Ellas se hacían eco, respectivamente, de dos principios de la tradición jurídica: *aeque principaliter,* diferenciador respetuoso de leyes, fueros y privilegios de cada dominio como si el rey fuese señor sólo de él; y aquel otro que hizo de ciertos dominios entidades accesorias de la Corona de Castilla y, en consecuencia, una especie de parte o parcela de la misma.[8] En la década de 1620 tanto el Conde-Duque de

Olivares, valido de Felipe IV, como el jurista Juan de Solórzano Pereyra, comprendieron los territorios americanos en el segundo de tales principios.[9]

Sabemos, sin embargo, que la puesta en efecto de la agregación (estatuto diferenciador) y de la integración (estatuto accesorio) encontró dificultades y salvedades en aquel mundo de urgencias fiscales y militares de un estado de guerra permanente expuesto, además, a la rivalidad entre las monarquías europeas. Por otra parte, las tendencias hacia el unitarismo y la centralización administrativa pusieron límites, o más bien definieron el marco de la capacidad de negociación de los grupos rectores locales de los territorios americanos de la Monarquía. Con todo, estos últimos defendieron grados diversos de autonomía apoyándose en estructuras de gobierno y administración semejantes para todas latitudes. La gama de expresiones y de respuestas de los "procesos de incorporación" nos invita, en todo caso, a proceder con cautela y a evaluar con flexibilidad hasta qué punto las realidades americanas padecieron un *ethos* singular más allá de la deriva de la historia nacional.

La instauración o restauración de la autoridad regia se efectuó en cada territorio mediante procesos que guardan similitudes importantes: afirmación de una sola confesión religiosa, hegemonía de la violencia y reconocimiento de la posición de las élites locales.[10] Este elemento unificador se reforzó por la apropiación casi universal, antes o después, del discurso de la incorporación voluntaria con un fundamento transcendental por parte de cada señorío, dado que la relación de afecto fundada para con el rey implicaba una mayor dignidad en un mundo que, ya se ha indicado, resultaba enormemente competitivo. Así, pues, pese a su diferencia jurisdiccional, dentro o fuera de la Corona principal del entramado de la Monarquía compuesta,[11] las incorporaciones o reincorporaciones siguieron vías políticas con resultados sociales e institucionales parecidos, lo cual es lógico dado que se desarrollaron mediante la construcción de un ámbito culturalmente común; posteriormente tendieron a pensarse bajo los mismos parámetros interesados. Por si fuera poco, los diversos territorios ahondaron en sus similitudes, reales o ficticias. A ello contribuyó la activación de una circulación enorme y de una no menor competencia jurisdiccional ante el rey;[12] intervino, igualmente, el desarrollo de un modelo social que tenía, pese a las especificidades locales, similitudes importantes. Una de éstas, la movilidad, permitió construir consensos, reforzar la autoridad arbitral del soberano y dosificar el descontento de las elites locales.[13]

La singularidad americana no podía obedecer sólo a la conquista (que también se dio en Granada, Nápoles, Navarra, Milán o Portugal)[14], al despliegue de una violencia inusitada (de la que participaron también, aunque

en grado diverso, los territorios castellanos, valencianos, aragoneses, navarros, napolitanos y flamencos), a la cristianización (algo que también se dio en Granada y, *sui generis*, en la reconquista de los Países Bajos por Alejandro Farnesio) o al desarrollo de un gobierno indirecto y al pactismo con las elites (dado que los estudios sobre la práctica política muestran que igual de indirecto era el ejercicio del poder en Europa, salvo en aquellos casos, muy limitados, donde la guerra hizo que el soberano concentrara sus recursos militares).[15] Así, pues, la especificidad de los reinos de las Indias no puede buscarse sólo en la existencia de un modelo diferente y propio que pudiera ser identificado sin demasiada dificultad como un modelo "colonial". Como se acaba de indicar, los principales rasgos que hasta fechas recientes se suponían como definidores del litoral occidental atlántico de los Habsburgo, Avís o Braganza, no fueron sino la aplicación local de una cultura política en continua redefinición, propia de la época; algo que, posiblemente, sea más cuestionable para el caso africano. Por lo demás, también parece discutible aplicar a la relación entre el soberano y sus territorios americanos en la Edad Moderna temprana una lógica propia del siglo XVIII; en todo caso, una lógica que sólo se pudo formular después de la revolución fiscal de mediados del siglo XVII. Si para los contemporáneos de esta última centuria, Castilla era las auténticas Indias de Europa por los recursos que aportaba,[16] es preciso preguntarse si las adaptaciones a la gestión más comisarial del poder regio característica del siglo XVIII, frente al clásico jurisdiccionalismo, fueron un proceso de conversión del espacio americano en "verdaderas colonias" o se trató simplemente de la exportación a los territorios castellanos no peninsulares de unas formas de gobierno que, de ser extraordinarias en el siglo XVII, pasaron a constituir la base misma de la administración.

Por supuesto, ¿es preciso aclararlo?, comprender la existencia de un zócalo administrativo y de una cultura política social compartidos no implica afirmar de manera teleológica que todos los fenómenos que se dieron en la Monarquía compartían un mismo sentido, una misma orientación y una misma cronología. Todo lo contrario: reconstruir los elementos comunes de la Monarquía implica poder aislar aquellos que singularizaron a cada señorío en cada momento. Esta empresa no se puede desarrollar ignorando los aportes decisivos que las historiografías de base definida (nacional, geográfica o temática) han realizado en el último siglo. La gran herencia de la historia institucional, social, política, económica y cultural es determinante para reconstruir una historia global de la Monarquía. Global, pues es algo más que la comparación o la conexión de realidades del pasado, pero que tenían una separación radical, algo que la hermenéutica, el sentido común y la investigación reciente desmienten. Entre los diversos territorios que se

incorporaban en la Monarquía, las Indias eran unos entre tantos, aunque posiblemente los más importantes y los que más marcarían su posteridad; pero en ellos y con ellos se dieron aquellos fenómenos (discursos de unidad, intercambios culturales, articulación por situados y circulación de personas) [17] que ligaron a la entidad política mediante algo más que la mera unión dinástica.[18]

Es significativo que muchos de los postulados sobre los que se funda una aproximación a la historia de la Monarquía se basen en el resultado de estudios concretos sobre la práctica del poder local o cortesano. La generación de historiadores que estuvo activa en la década de 1990 desarrolló una reflexión sobre estudios de caso desde ópticas múltiples que no contaron necesariamente con una misma genealogía historiográfica o con los mismos referentes analíticos. Lo interesante de estos estudios es que, dejando de lado aquellos más escolásticos, sus puntos de llegada se inscriben en un espacio amplio de discusión que cuestiona los lugares comunes que se habían consolidado sobre el funcionamiento de la Monarquía, la articulación entre centro y periferia, la gestión local del poder o la cultura política.[19] Estas investigaciones de finales del siglo XX se reconocerían en trabajos que, al menos de principio, no se habían desarrollado en ámbitos "temáticos" semejantes; que dieron lugar a una reflexión que hizo saltar en pedazos los bloqueos académicos que separaban el debate historiográfico entre especialistas de temáticas parecidas aplicadas a territorios diferentes. Desde amplios sectores se ha comenzado a reflexionar en común como resultado de inquietudes próximas y del trabajo del historiador y no, afortunadamente, como resultado de la aplicación de una "gran agenda" o del seguimiento dócil de la estela de un "gran historiador".

Hoy día, identificar los elementos específicos de la incorporación de los reinos de las Indias en lo que fueron las Monarquías Ibéricas no se puede hacer sin considerar, en primer lugar, hasta qué punto dicho proceso se asemejaba o se alejaba (por la diferencia geográfica, la base idolátrica de la población sometida, la lejanía de la persona del rey, la existencia de diferencias castizas, etc.) de lo que había pasado en Europa. Dos elementos emergen a la hora de aproximarse a su realidad: el modelo jurídico-cultural occidental que marcaba su posición y el devenir político-administrativo. Así, si se quiere afirmar que los reinos americanos (y sus integrantes) tenían una menor proyección en la Monarquía y que contaban con mayores dificultades a la hora de tomar las decisiones, es preciso considerar que su estatuto jurídico los hacía corresponder a una visión jerárquica de la dignidad de menor posición que otros, por ser territorios conquistados y con conciencia de conquista; señoríos incorporados más tardíamente a la Corona de Castilla que

los reinos peninsulares y con menor tradición histórica. Esto no significaba que carecieran de derechos o de capacidad de representación, sino que debían circular por el ámbito que les correspondía desde esa posición de origen.[20]

Se trataba de un orden social y de una administración en que la jerarquía era elemento central del ordenamiento político. Así, el carácter subalterno de las Indias no debe interpretarse sólo como subordinación, sino como ubicación administrativa. A ello se suma, como segundo factor, que el devenir político (y, consecuentemente, los medios efectivos y simbólicos de incorporación) dependió, sólo en parte, del punto de origen. La evolución de la relación entre un territorio y la Corona estuvo condicionada por múltiples factores, pero transitó esencialmente sobre la simbiosis fundada en los binomios gracia-justicia y obediencia-fiscalidad, entendidos estos términos en el sentido más amplio posible. Los estudios recientes sobre nobleza y cortes (ya fueran las virreinales o la central) insisten en el peso de las redes clientelares, y sobre todo las de la nobleza titulada, para vehicular las mercedes regias y estar presentes en la toma de decisiones del Imperio.[21] Pero una ausencia de dichas mercedes y de dicha atención limitó, al menos hasta la revolución fiscal, la capacidad del rey para alterar en su beneficio la contribución que sus súbditos debían entregarle de forma legítima.[22] La lejanía de la guerra y la incapacidad para contar con agentes sobre el territorio a quienes premiar con gracias, impedía al soberano alterar de forma efectiva el reparto del poder. Paradójicamente, aunque sólo en apariencia, los señoríos cuyas elites recibieron mayores gracias del soberano (Milán, Castilla y los Países Bajos) fueron los que sufrieron el mayor incremento fiscal a lo largo del siglo XVII. Las élites americanas y de la Corona de Aragón, a quienes se podría añadir Portugal hasta 1640, resistieron mucho mejor los intentos de un incremento fiscal que debilitaban su autonomía política, precisamente porque no se veían compensados por una acumulación de mercedes que les permitiera travestir su identidad como servidores directos del rey.[23] En estas condiciones queda por explicar, sin recurrir a la retórica victimaria al uso, cómo los mundos americanos pudieron ser "colonia" en esa centuria, mientras Castilla era "metrópoli". Antes de poner calificativos fáciles es preciso, por lo tanto, reflexionar sobre las incorporaciones diversas a la Monarquía. Es precisamente esto lo que hace este libro desde una óptica poliédrica.

2. EL ANÁLISIS DE UNA REALIDAD POLITERRITORIAL DESDE LA COMPLEJIDAD HISTORIOGRÁFICA

Por lo tanto, este volumen se ubica en un espacio historiográfico a la vez

nuevo y respetuoso, aunque crítico, respecto de las herencias recibidas. En él se presenta un conjunto de interpretaciones de las formas de incorporación puntuales en la Monarquía, colocando en igualdad de condiciones las que se efectuaron en los ámbitos europeos y en los americanos. Desde ahí se puede reflexionar sobre los elementos constitutivos de cada una de ellas. El libro es el resultado de una reflexión común (lo que no significa, ni busca significar, que sea coincidente en sus hipótesis o conclusiones) por parte de la mayoría de los participantes en las *III jornadas de historia de las Monarquías ibéricas*: *Las Indias Occidentales, procesos de incorporación territorial* que tuvieron lugar los días 25 a 27 de septiembre de 2007 en El Colegio de México, organizadas por su Centro de Estudios Históricos y por Red Columnaria; participaron asimismo el Centro de Estudios de Historia de México Carso, la Universidad de Murcia, la Fundación Séneca y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID). El lector puede comprobar que la respuesta a esa problemática común no es uniforme, sino que federa, como debe hacer toda empresa historiográfica que huye de las falsas escolásticas, las diversas perspectivas desde las que se ha renovado la historia de las Monarquías ibéricas; especialidades sobre las que, como ya se ha indicado, se finca la riqueza de las nuevas aproximaciones a un objeto clásico que se convierte aquí en radicalmente nuevo.

Estas instituciones apostaron por la construcción de una aproximación compleja al pasado global de los territorios que compusieron las Monarquías ibéricas, un análisis que en sí mismo constituye una necesidad científica ineludible, por lo que los resultados de esta reflexión, actualizados en la forma de este libro, se integran plenamente como un resultado concreto de la Acción Integrada "Vestigios de un mismo mundo. Valoración e identificación de los elementos de patrimonio histórico conservado en de las fronteras de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII- II: Pueblos de Indios, festividades, Archivos y fortificaciones", del Ministerio de Asuntos Exteriores, Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo, acción del Programa Intercampus de cooperación científica e investigación interuniversitaria entre España e Iberoamérica, código d/030675/10.

No se trata, y en ello hacemos énfasis especial, de una lectura que se agote en la yuxtaposición de los textos que integran el volumen. Es cierto que cada caso resulta importante en sí mismo, pero es mucho más interesante ver las páginas que siguen como un todo poliédrico que proyecta la forma de la Monarquía sobre las historiografías que la intentan comprender. El lector tiene la posibilidad de interpretar cada caso aquí propuesto desde la realidad que suponen los demás; pero también la de averiguar los ejes centrales sobre los que se fundó el poder de los Reyes Católicos y Fidelísimos y la

incorporación en sus dominios de sus súbditos americanos, señorío éste que repercutió igualmente en el imaginario de las sociedades indianas. Se trata no sólo del aspecto que articula entre sí los diferentes dominios, sino que contribuye a explicar la capacidad de resistencia y supervivencia, es decir, de duración de las Monarquías española y portuguesa, desde luego superior a la de los imperios francés e inglés.

Esto no significa invitar a una lectura caótica del volumen, sino todo lo contrario. Antes de comenzar se destacan las líneas maestras o articuladoras de esos procesos. Se puede hacer en tres momentos o tramos: el primero es un balance de los espacios europeos de las Monarquías; el segundo destaca peculiaridades de las Indias de Castilla y de Portugal; el último aborda la cuestión de la movilidad y del imaginario como aquella que da consistencia al conjunto.

Por lo que hace a la Edad Media, Adeline Rucquoi subraya que la preservación de leyes y privilegios de cada uno de los reinos ibéricos supuso un vínculo con el rey que no fue unipersonal, sino que estuvo fincado en la relación del individuo y de los cuerpos sociales con la tierra de la que eran oriundos, a diferencia de lo ocurrido en Francia, donde el rey no pudo prescindir de los actos que le garantizaban el vasallaje; ni de la necesidad de unificar y aun de uniformizar en torno a su dinastía todas las regiones que se consideraron parte de la Francia carolingia. En la Península ibérica se es, pues, "natural de tal tierra" y no simplemente súbdito. El poder del monarca es ahí de carácter imperial, lo que equivale a ejercer un poder supremo de vida y muerte en razón de ser el rey vicario de Dios en la tierra y de haber recibido el *imperium*, mismo que no presupone la unidad política, lingüística, fiscal o religiosa del espacio dentro del cual se ejerce. Ahora bien, para Rucquoi "ser natural de" se articula con el ejercicio de aquel poder mediante el hecho de haber escogido Dios al soberano para regir un territorio previamente poblado. "Obedézcase pero no se cumpla", la famosa frase acuñada en el siglo XV, atestigua de la supremacía de un concepto de poder abstracto y de su reconocimiento por todos, sobre su efectividad. Consecuentemente, los naturales podían llegar a oponerse al rey con tal de salvaguardar el bien de la *res publica*. Por eso los nobles exiliados se "desnaturalizaban" de la obediencia debida a su "señor natural". Bajo el *imperium* se dio una libertad de movimientos mucho mayor que en otras formaciones monárquicas. En la Península ibérica medieval la lealtad se debió primero a Dios y a la tierra y, sólo después, a la Corona.

Sobre los dominios europeos, Javier Gil Pujol se centra en el principio agregativo cardinal de la Monarquía española. La incorporación de reinos se elevaba así por encima del azar dinástico para inscribirse en un mecanismo

moral, la *oeconomia*, que superaba la política. El poder del rey se identificó con el cimiento mismo de la organización social: a la manera en que la casa constituía un agregado de *pater familias*, grupo familiar y patrimonio, y en que del agregado de varias casas resultaba una puebla. Por otra parte, la noción de espacio vigente en la época no fue la de una mera extensión geográfica, sino la de una tierra *munitum iurisdictionis*, es decir, pertrechada de jurisdicciones y por lo tanto territorializada. A esto se debe añadir la observancia común de la religión católica en todos los dominios, la cual letrados de la época como el mismo Solórzano o Juan de Palafox, consideraron elemento de unidad compatible con la diversidad jurídico-política de la Monarquía. Así, el estatuto preservador de las leyes y privilegios de cada reino (*aeque principaliter*) llegó a gozar en todas latitudes de prestigio y de favor crecientes, aun en los territorios incorporados por conquista, como las Indias. Consecuentemente, todos los reinos de la Monarquía tendieron a equipararse entre sí en cuanto a prerrogativas e inmunidades. Tanto en Nueva España como en el Perú se llegaron a aducir argumentos según los cuales ambos reinos se habían *agregado* voluntariamente a la Corona en continuidad con una supuesta "cesión de soberanía" por parte de los antiguos monarcas autóctonos de México y del Cuzco. El favor que el principio agregativo fue ganando implicó la sanción de la autarquía como salvaguarda constitucional. Se expresó mediante la buena fortuna del principio de indigenato en la asignación de cargos y oficios en la Monarquía; permitió igualmente la reafirmación del lugar que cada reino ocupaba en el conjunto y no contradijo aquellos proyectos de carácter integrativo del conjunto de la Monarquía que se pusieron por efecto. Javier Gil concluye que, al final, en esas monarquías compuestas de flexibilidad insospechada y gran capacidad de sobrevivencia, lo que pesó más fue el grado de integración o incorporación que las élites locales fueron capaces de producir.

Desde estas bases podemos estudiar diversos ejemplos específicos. El nexo entre el principio diferenciador de los reinos y la organización social local ha sido puesto de manifiesto por Ruiz Ibáñez en su trabajo sobre los Países Bajos. Más allá de los relatos historiográficos clásicos, la investigación reciente ha mostrado que el reforzamiento del poder regio no fue consecuencia de una ocupación despiadada de los castellanos y por lo tanto destinada a socavar los usos y costumbres locales. La guerra civil en Flandes y el proceso de desagregación-agregación subsecuente al gobierno de Alberto e Isabel Clara Eugenia (1598-1621/1633), los Archiduques, puso de manifiesto la solidez de una administración *hispana* que no dejaba de reivindicar el origen borgoñón de los dominios –y de la misma dinastía

reinante– en detrimento de la política predatoria de Francia. Dicha estabilidad halló cimiento en la fuerza de las élites locales flamencas y en la disminución de la presencia de la nobleza de credo calvinista. Ni el reforzamiento de las políticas centralizadoras desde Madrid, ni el carácter permanentemente deficitario de los Países Bajos en lo fiscal y militar, impidieron el desarrollo de una identidad en sus habitantes como vasallos del Rey Católico, sobre todo durante el reinado de Carlos II (1665-1700). Gracias a los flujos financieros respaldados por intereses locales, las posibilidades de retribución por parte del soberano fueron ahí abundantes.

Los tres tipos posibles de incorporación de territorios a las Monarquías, evocados por el Conde Duque de Olivares en su *Gran Memorial* de 1624, a saber, sucesión, anexión y conquista, fueron todos característicos de los dominios de Italia: Sicilia y Cerdeña (pertenecientes a la Corona de Aragón desde el siglo XIII a consecuencia de guerras contra el rey de Francia); Nápoles (incorporada mediante acontecimientos sucesorios y de conquista); Milán (feudo del Imperio incorporado por devolución bajo Carlos V) y el pequeño estado de los Presidios de Toscana (también incorporado por conquista bajo Felipe II). Gaetano Sabatini muestra en su texto que en la península itálica se dio lo que es posible encontrar en el conjunto de la Monarquía. No obstante esta diversidad, la incorporación se alcanzó gracias a un mismo sistema de gobierno español superpuesto a las instituciones locales de cada entidad, aunque sin desmedro de un grado notable de autonomía tanto en el caso del ducado de Milán como del reino de Nápoles y de Sicilia hasta la Guerra de Sucesión del trono de España (1701-1713). La yuxtaposición de instrumentos de control de instituciones locales preexistentes y de la política integradora de la Corona fue más manifiesta, según Sabatini, en el terreno administrativo y financiero. Dependió de la creación del Consejo de Italia (1556-1560) como vehículo integrador mediante la interlocución con los poderes locales. Por intervención suya se persiguió la consolidación de las clases dirigentes en cada territorio mediante recursos tales como la emisión de deuda pública o la formación de milicias no profesionales coincidentes con el interés de sectores sociales amplios. Todo ello a pesar de las revueltas puntuales de Nápoles y Sicilia en los años de 1647 y 1648, o de la guerra de Mesina de 1674. Para entonces los territorios italianos se habían constituido en un espacio capaz de organizarse y de actuar con un grado considerable de autonomía.

Pocos casos de incorporación son tan característicos de "agregación", más que de "integración", como el de Portugal y sus dominios atlánticos según Pedro Cardim y Susana Münch Miranda.[24] Primero, en vista del alto grado de reivindicación de la identidad portuguesa característica del "Estatuto de Portugal" o de Tomar, de 1581, el cual estipuló las condiciones de unión del

reino lusitano y de sus posesiones ultramarinas a la Corona de España tras el triunfo de las pretensiones dinásticas de Felipe II. Por esta razón, los autores dedican la primera parte de su trabajo a caracterizar las modalidades de incorporación a las Monarquías ibéricas de acuerdo con su complejidad y dinámicas varias. La agregación lusitana fue compleja, ya que intervinieron factores tales como honores, derechos, deberes y oportunidades inherentes a la inserción de los portugueses en una estructura de escala planetaria que trascendía las fronteras lusas. Aquí se hace recuento y caracterización de los tipos de incorporación de todos los territorios ultramarinos (de África, Asia y América) a Portugal desde principios del siglo XV. Su caracterización los presenta como distintos, flexibles y plurales; también se estudian aquí las distintas fórmulas de gobierno ideadas, en especial la del virrey y los gobernadores. La participación de aquel reino y de sus posesiones en la Monarquía española durante sesenta años (1581-1640) estuvo caracterizada por la coexistencia de dos fuerzas en tensión permanente: la unión como triunfo de la causa católica y los particularismos acendrados del reino. Las Cortes de Portugal vieron enfrentarse entre sí dos imágenes disonantes: la que promovía la Corona mediante una asamblea que representaba al conjunto de la comunidad regnícola, y aquella por la cual las ciudades insistieron en una representación mucho más particularista y plural. Esta tensión y ambigüedad se pusieron de manifiesto en ocasión de la visita de Felipe III a Lisboa en 1619. ¿Podía el monarca prescindir ahí de convocar a las Cortes apoyándose en el simple consentimiento tácito de sus vasallos en virtud del estatuto de Tomar? No convocarlas implicaba una ofensa para ellos, pues se habrían sentido tratados como una provincia y no como un reino. Después de todo, la presencia durante siglos de un rey en Lisboa debió desempeñar un papel importante, a diferencia de aquellos territorios donde la figura de un virrey había arraigado. El artículo concluye que la agregación de Portugal a la Monarquía hispánica dio lugar a un "portuguesamiento" sin precedentes del reino lusitano, expresión que traduce el recelo ante la eventualidad de perder sus prerrogativas seculares. Pero ahí no queda el análisis y, sirviendo como puente con los textos que se centran en el hemisferio americano, este articulo incluye la proyección de Portugal más allá de la Península Ibérica. Más que señalar contrastes en términos tradicionales entre el poblamiento español y el portugués en las Indias Occidentales, los autores abordan algunas diferencias entre ambas Monarquías ibéricas, como sucedía con el número de establecimientos urbanos, es decir de ciudades, muy superior en las Indias de Castilla que en el Brasil. La diferencia fue también de índole demográfica. Con una población reducida (1.1 millones en 1580), Portugal difícilmente podía sostener un gran ímpetu migratorio. No obstante, la afluencia de

población negra procedente de África, destinada a las plantaciones azucareras, no tuvo equivalente en Hispanoamérica. Por otra parte la desconexión entre las capitanías costeras, que indujera una desarticulación permanente, no encontró en el Brasil tendencias en sentido contrario antes de 1609, cuando se estableció una Audiencia y poco después una junta de Real Hacienda. Por eso es discutible hablar de una capital brasileña en San Salvador. Los paulistas, autárquicos e indomables, presentaron resistencia tenaz a la autoridad real, hasta el punto de sentar precedente en el mismo reino de Portugal. En fin, a la ausencia de universidades y de imprenta se sumó el predominio de las órdenes religiosas, con los jesuitas a la cabeza, sobre la organización episcopal de raigambre citadina.[25]

Para Bernardo García Martínez las categorías historiográficas europeas, y en todo caso las ibéricas, resisten a toda explicación del surgimiento de Nueva España. Ésta surgió de otro mundo. Moctezuma no podía ofrecer lo que no existía, es decir, un reino o estado autóctono preexistente, aun cuando a Hernán Cortés le fue preciso creer en él. En el centro de la antigua Mesoamérica había un mosaico abigarrado de pequeños principados, tan numerosos como diversos, que pasaba del millar. No había, pues, un solo señor natural, sino muchos. Ahora bien, la organización de tales señoríos presenta para el autor elementos de continuidad hasta al menos 1620. Ellos trasponen, por lo tanto, el momento de las conquistas y no ya el de "la Conquista". La fundación de Nueva España debe así entenderse como el establecimiento de un régimen de dominio indirecto ejercido por los conquistadores y encomenderos, los frailes y los señores o príncipes indios. Sin el concurso de estos últimos y del pago de los tributos no se explica cómo varios cientos de españoles sujetaron a millones de habitantes adscribiendo los nuevos territorios a la Corona de Castilla. Mantener ese estado de cosas resultó esencial para establecer un sistema de gobierno y administración español. Este último fundaría su legitimidad en el mito de la cesión de la soberanía de México-Tenochtitlán por Moctezuma a Carlos V.

El régimen de dominio indirecto de Nueva España, que seguramente permitió el establecimiento temprano de un virreinato en México mediante la instalación de autoridades y del progreso de un poblamiento hispano extensivo, difiere del "mundo andino", término que Manfredi Merluzzi prefiere al del Perú, dada la influencia determinante de las barreras geográficas. En ese otro mundo, pues, la consolidación enfrentó dificultades sin par con Nueva España. Ellas presentan al historiador desafíos que piden un enfoque dinámico atento a la diacronía. La fractura entre los encomenderos y la Corona, principal detonador de largas guerras civiles, impidió consolidar el control pleno de las autoridades reales antes de la década de 1570; pospuso

igualmente toda estabilidad, ya que parte de los señores indios resistió en pie de guerra. Movidos por su resentimiento ante la falta de retribución por parte del monarca, los conquistadores y encomenderos antepusieron las “necesidades de la tierra” a la lealtad a su “señor natural”, hasta el punto de inclinar la propia Audiencia real a su favor. Frailes, pobladores, autoridades y desde luego las élites indias protagonizaron así, durante décadas, una polaridad extrema que no encontró solución sino a partir de la gestión del virrey Francisco de Toledo (1569-1581), en coincidencia con la consolidación de la Monarquía en otros horizontes.

Los procesos de incorporación de las Indias presentan una fachada diferente en el Río de la Plata. Hay para esa latitud una agenda de preguntas no resueltas, dado que los tiempos anteriores al último tercio del siglo XVIII apenas interesan a los investigadores. Consecuentemente, Griselda Tarragó esboza un estado de la cuestión de índole geopolítica. La ausencia de poblaciones autóctonas numerosas y de yacimientos mineros hizo de las primeras y tempranas incursiones hispanas allende el río Paraná, meras exploraciones, cuando no fundaciones urbanas fallidas como la primera de Buenos Aires (1536). La inmensidad espacial, la escasez demográfica y las distancias extremas –había que prever 5 meses de trayecto entre esa capital y la Audiencia de Charcas– hicieron, por lo tanto, de la conservación, el designio principal de la Corona. Y aun cuando la fundación definitiva de Buenos Aires tuvo lugar hasta 1580, el puerto fue cerrado años después y el primer gobernador, justicia mayor y capitán a guerra no apareció sino en 1593. A consecuencia de la defensa militar acrecida de las Indias y del incremento del contrabando, hubo que esperar la segunda mitad del Seiscientos para ver reforzada la ruta de Buenos Aires a Potosí por Córdoba, Tucumán y Salta, proceso éste acompañado de un cambio en el perfil de los gobernadores y del establecimiento, en 1661, de la Audiencia bonaerense. La consolidación del área se halló finalmente vinculada, bajo Felipe V, tanto con el arribo de élites vascas como con el incremento del comercio y la compra de cargos. Esa situación se tradujo en una nueva territorialización y en una reconfiguración espacial, semilla a partir de la cual creció, y finalmente cuajó, la estructura virreinal (1776). Tarragó demuestra que aun en plenas “reformas borbónicas”, es necesario comprender la Monarquía hispánica como una entidad múltiple, con experiencias discursivas e históricas diversas y por ello compuesta de grupos y de reinos que no fueron absorbidos o eliminados por la retórica y la disciplina monárquicas.[26]

La visión particular no debe hacer olvidar la inclusión de los conjuntos territoriales en una Monarquía mayor. Por ello es fundamental preguntarse con Marcello Carmagnani: ¿cómo afectó la formación y consolidación de los

espacios americanos su incorporación en la Monarquía compuesta española? El problema, explica, no es geográfico, sino de tipo geohistórico y social. Es, por lo tanto, dinámico en extremo. Comprenderlo requiere hacer una relectura doble y compleja de la conquista: esta última es, por un lado, resultado de una serie de pactos con las poblaciones autóctonas; pero también es, por el otro, punto inicial de una incorporación progresiva mediada por la búsqueda de mecanismos de articulación entre el rey y los reinos, es decir, entre las dimensiones territoriales americanas con la corte y con los aparatos de la Monarquía. Estos mecanismos de cohesión tienen que ver, obviamente, con lo material, pero también con la ideología, con la religión y con la cultura, pues hasta muy entrado el siglo XVIII todos los descendientes de ibéricos nacidos en suelo americano se reputaron como españoles o portugueses; pero igualmente tienen que ver con las transformaciones que conociera el pacto de conquista y con la estructuración estamental de las sociedades americanas a partir de su incorporación. Apoyado en estas coordenadas, Carmagnani explica que el espacio de las Indias se constituyó mediante ejes geohistóricos interactuantes desde centros coordinadores urbanos, mismos que organizaron los intereses metropolitanos en una diacronía comprendida en dos grandes etapas: 1560 a 1630 y 1630 a 1780. El primero de dichos ejes tuvo por núcleo Nueva España en torno de la ciudad de México. Le caracterizó un sistema de producción extensivo con escasa correlación respecto del eje atlántico metropolitano, un control militar mínimo y una libertad máxima de sus grupos locales. Es éste, pues, un eje donde se privilegiaron formas de dominio indirecto y se soslayaron los intereses comerciales peninsulares. El segundo eje geohistórico, correspondiente a Portobelo-Callao-Lima, se consolidó a finales del siglo XVII. Su formación fue más teórica que práctica: no atravesaba territorios concretos, era naval, tocaba puertos, no contaba con caminos que unieran. En él la distinción costa-interior no logró aglutinar un territorio suficientemente denso dentro del espacio americano. Su fuerza central se concentró en El Callao, no en el istmo, y dispuso de una valencia comercial fuerte que conectó el gran centro de Potosí con aquel puerto y con los de Arica y Portobelo. De la presencia escasa de ejes territoriales complementarios resultó un espacio desarticulado provisto de una serie de *hinterlands*, es decir, de centros secundarios. La crisis de Lima, su centro urbano neurálgico, tuvo un carácter secular. La ciudad de los Reyes perdió gradualmente su capacidad de dominar administrativa y comercialmente el otrora gran virreinato meridional. El mismo Cerro Rico del Potosí se deslizó gradualmente hacia el Río de la Plata. Tanto el espacio peruano como el rioplatense tendieron, finalmente, a una ruralización acentuada, fuente de tensiones posteriores.

Civilización y cristianización iban de la mano, fueron dos elementos centrales y en ocasiones enfrentados en los debates acerca del motor de la conquista de las Indias. Como sucedió con los diversos espacios europeos, su apropiación por los poderes locales resultó medular a la hora de definir el tipo de sociedad que se estaba creando y en relación con la de otros señoríos del rey. En esta línea, Bernd Hausberger propone que el establecimiento de la red de misiones jesuitas en el noroeste de la Nueva España se dio en simbiosis con la aventura hispana minera y el poblamiento agrícola. Pero fue su motor la expansión imperial y el sentido universalista del catolicismo. El sometimiento de los indios bárbaros del septentrión hispano nuevo, desde finales del siglo XVI, ha de entenderse como una ampliación del territorio del virreinato de México; pero también como una prolongación temporal de la política hegemónica y universalista de la Monarquía española, incluso cuando ella había fracasado y había sido sustituida en sus zonas más medulares. Hausberger muestra la fase inicial de las misiones jesuitas en la provincia de Sinaloa. Caracteriza el inicio de la misión como una forma de estabilización y alternativa de sobrevivencia para poblaciones autóctonas sujetas a la hecatombe demográfica por entonces en curso. Explica asimismo la subsistencia de los sistemas de mando en los pueblos indios de misión, a la vez que los nexos de las misiones con la red de presidios militares y con el ejercicio de la justicia por parte de las autoridades seculares dependientes del gobernador de Nueva Vizcaya.

Nelly Sigaut caracteriza la fiesta como ocasión y espacio en el que tuvo lugar la creación de nuevas tradiciones visuales, en la forma de modelos de interpretación y representación, mediante imágenes de los actores sociales y de sus prácticas. Revisa el concepto de tradición a propósito de la pintura de Nueva España, de acuerdo con la tensión existente entre la tradición y los factores numerosos que conformaban la vida política y cultural de aquélla. Sigaut muestra que, en el marco de la Monarquía española, dicha tensión remite a la dinámica de interacción entre espacios culturales diferentes y distantes, así como a la noción de capital visual, que denota la acumulación de referencias visuales presentes en un lugar determinado y que un pintor podía tener a su alcance durante su formación. Ahora bien, la cuestión central para la autora estriba en si el tipo y la cantidad de capital visual acumulado modifica el resultado de la producción artística; y, por otro lado, si la importancia de ese capital visual acumulado es constante en las ciudades, las capitales y los centros con mayor producción y acumulación. Las respuestas a tal cuestión son controvertidas. Al remitir algunas de ellas al modelo centro-periferia, para Nelly Sigaut parece claro que en el caso del mundo hispánico dicho modelo no fue, ni pudo ser, unidireccional. Así, por su sutileza, el

concepto de tradición artística local trasciende los límites imprecisos y discutibles del concepto de estilo. Por su potencial simbólico y de confluencia de las artes, es la fiesta entonces, según la autora, un sitio privilegiado de observación desde el cual entender la formación de lenguajes visuales e identidades artísticas. Sigaut particulariza su análisis en aquellas fiestas que tuvieron por fin celebrar la conquista de México y, mediante ellas, incorporar Nueva España a la Monarquía. También se detiene en la figura del rey y en sus aportaciones multifacéticas a la construcción de sistemas de representación de la misma Nueva España. La autora concluye que son las circunstancias externas, en particular las interrupciones del flujo de objetos y el tránsito de personas, la fuerza de la producción de objetos artísticos, como del impacto visual de la fiesta, los factores que producen los cambios y dan lugar a géneros cuya sola presencia afirma el carácter periférico de Nueva España frente a Europa en el siglo XVII, por lo menos hasta los contornos de 1650. Después, Sigaut nos indica que tuvo lugar un cambio interno que tuvo como consecuencia el que Nueva España se convirtiera en centro productor de imágenes que buscaron su propio rumbo, uno fuertemente influido por la dinámica de la fiesta.

No hemos querido incluir conclusiones del volumen, sino más bien un epílogo, una mirada a través de la larga duración que lleva a Thomas Calvo a percibir más continuidades que rupturas en la historia de Hispanoamérica; o, mejor, a proponer que en nuestro continente las rupturas y revoluciones se nutren siempre de continuidades. Una de las más vigorosas radica en el conjunto de prácticas jurídico-políticas y religiosas que garantizó la duración del "Imperio de las Indias", con el monarca a dos mil leguas de distancia. Una mística providencial, una "teología de la victoria" encarnada por la presencia lejana –pero presencia al fin– del rey, acabó sobreponiéndose a la pérdida creciente de carisma de los virreyes. Ella llegó incluso a incluir la posibilidad de asimilar el rey de España al Inca. El cronista Guamán Poma percibió muy bien el lazo profundo entre el universalismo de la Monarquía y la religión. En las Indias la "máquina imperial", el Estado, si se quiere, fue débil. La enorme mayoría de los cargos del gobierno y la administración estuvo finalmente al alcance de las élites locales. Y por lo que hace al mundo visual, Calvo explica que éste fue manejado en prioridad por la Iglesia, cuyos cuerpos o "instituciones" se confundían con el orden social. La captación progresiva de la imagen del soberano, de hecho, se inscribió en el universo religioso. A partir de la década de 1760 el Estado se hizo rígido, se fue secularizando y aun quiso desentenderse del viejo pactismo. Echó mano del despotismo y de la represión tanto en Nueva España como en el Perú. No es de extrañar, según Calvo, que en ocasión del derrumbe de la Monarquía en 1808 los poderes

intermedios, las autoridades locales de raigambre municipal, invocaran el retorno a la tradición de cuño medieval al intentar garantizar el orden social en medio de las luchas y de la fragmentación. Por eso las fronteras políticas, una realidad prácticamente desconocida en las Indias de Castilla, fue un fenómeno esencialmente decimonónico, propio de las nuevas repúblicas, en principio poco viables.

3. "TODO FUE ESPECÍFICO…"

Si en el conjunto de la Monarquía, Portugal es quizá el ejemplo más clásico de agregación, las Indias Occidentales lo son de integración. Su conquista, más difícil de justificar en el Perú que en Nueva España por punto de largas guerras civiles, esgrimió el argumento de la guerra justa en virtud del designio de la cristianización, base única de legitimación de toda la empresa de España en el Nuevo Mundo. La posición rectora y preeminente de Castilla desempeñó un papel decisivo para que la integración adoptara el principio jurídico accesorio que hizo de las Indias una especie de extensión o de parcela de aquella Corona; misma que los letrados vieron a su vez como la heredera directa del mundo visigodo. Se concibió, pues, a las Indias, como reinos de nuevo cuño. Sus habitantes, neófitos en la fe, declarados vasallos del rey católico, hicieron de la integración una empresa frágil precisada de todo tipo de cuidados, privilegios y exenciones que fueron quedando plasmados en un sistema normativo nuevo y sofisticado, propiamente indiano, cuya fuente y modelo residió en el derecho castellano. El nuevo orden político, pertrechado de diversas jurisdicciones, fue concebido formalmente como la yuxtaposición de dos repúblicas, india y española, lo cual no debe entenderse como un designio de segregación, por lo demás irrealizable, sino como referente de una relación de doble vertiente entre el rey y los reinos: por un lado, aquella que evocan los pactos y arreglos con entidades geopolíticas autóctonas numerosas conforme adoptaron el sistema de gobierno español; y aquella otra que, al filo del tiempo y de las corrientes migratorias, hizo que los españoles y sus descendientes americanos construyeran un reino semejante a los peninsulares. Todo ello sin olvidar que la capacidad de esos grupos se vio pronto confrontada a la catástrofe demográfica india. Por eso el elemento diacrónico adquiere suma relevancia.

En todo caso, la pluralidad jurisdiccional (incluyendo todo tipo de señoríos y todo tipo de realengo) fue general en la Monarquía; le-jos de ser extraordinario, constituía la norma. Lo mismo se puede decir del gobierno indirecto: los trabajos aquí reunidos, y una historiografía ya consagrada,

muestran que el poder de los reyes se asentó en una alianza múltiple e inestable con aquellos poderes locales y regionales que podían garantizarle la fidelidad de sus súbditos. La evolución de dicha alianza se fundó en la práctica política y en la apropiación de los discursos más eficaces e inteligibles del aparato imperial por parte de dichas elites, mismas que fueron transformando la realidad política sobre la que se asentaron. El espacio de flexibilidad fue muy grande. No debemos olvidar, por otra parte, que el principio jurídico accesorio movió a algunos grupos rectores de las Indias, tanto seculares como eclesiásticos, a no ver en la conquista solución alguna de continuidad y por lo tanto a proclamarse herederos legítimos de las costumbres inmemoriales de España. Si no se vaciló en echar mano de argumentos como éste, tampoco arredró a las élites –al menos al clero de las catedrales de la Nueva España, temeroso de ver afectados sus intereses fiscales– decidir no participar en cuerpos colegiados de tipo contractual con sede en Castilla para negociar con el rey. Espera aún a su investigador la tarea de sustanciar sistemáticamente la posibilidad, para Lima y México como cabezas de reino, de tener presencia en las Cortes de Castilla.[27]

Cabe, finalmente, concluir que si en el conjunto de la Monarquía lo medular parece haber residido en la eficacia del aparato monárquico y en su gestión por parte de la élites, las representaciones de éstas en latitudes esencialmente disímiles constituyen un instrumento idóneo de comparación entre los distintos dominios. Las décadas de 1620 a 1650 –no es casual que sea el tiempo de la revolución fiscal– son a ese respecto determinantes, no sólo en razón de la definición del estatuto jurídico y político de las Indias, sino también por haberse entonces llevado a buen puerto, en un solo código, la recopilación de leyes de los reinos americanos. En adelante, conforme los grupos políticos locales o "naturales de la tierra" desempeñaron un papel más consecuente, las representaciones reivindicadoras de cada virreinato conocieron sus momentos estelares en el siglo que va de 1650 a 1750. La mayoría fue de carácter religioso y llevó las devociones a los santos, santas y advocaciones de la Virgen a sus últimas consecuencias como los más preclaros protagonistas de la autarquía característica de las Indias occidentales en el concierto de la Monarquía. Xavier Gil Pujol nos recuerda que en su libro *Felicidad de México* (1666), consagrado a santa María de Guadalupe, Luis Becerra Tanco proclamó que Nueva España había sido incorporada a la Monarquía por agregación. Alegatos como éste, que ya reivindicaban para las Indias el principio de *aeque principaliter*, encontraron su más cumplida expresión plástica en los arcos triunfales de bienvenida a los virreyes, o bien en los programas iconográficos de las catedrales. Sería el reformismo borbónico, en su afán centralista y uniformizador, el que subvertiría la

atomización religioso patriótica de la Monarquía Indiana.

A la pregunta ¿no queda entonces nada de específico a los reinos americanos?, la respuesta sólo puede ser rotunda: todo fue específico. No hay que ignorar que se trataba de un mundo en que el derecho proclamaba la singularidad esencial. Afirmar que los reinos americanos no eran tales por no ser semejantes a los europeos es olvidar que ningún reino europeo fue completamente semejante a otro. La especificidad justificaba y alimentaba tanto la jerarquía como los privilegios del reino y de sus elites, que definían y compartían el honor colectivo. Emancipada de la necesidad de definir lo obvio, la historia de los principados de las Indias es la de un territorio en que la soberanía del rey se construyó sobre un modelo común, pero en una realidad específica por origen, desarrollo y representación. No se puede comprenderlos sin entender la Monarquía. Pero, igualmente, ¡qué pobre es la historia de la Monarquía que no los incluye! Para la comunidad de historiadores se abre, se ha abierto hace ya tiempo, un campo nuevo, estimulante y que definirá los debates presentes y las reflexiones comunes, el de la historia de una Monarquía inclusiva y problemática que redefine los objetos y las prácticas de análisis. Para alguien que ame hacer historia, es difícil tener una perspectiva que pueda hacer más ilusión.

Los editores expresamos nuestra gratitud a Omar Velasco Hernández por su ayuda en la preparación de los textos reunidos en este volumen.

BIBLIOGRAFÍA

ARRIETA ALBERDI, Jon

“Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias. Perspectivas de análisis”, en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (eds.), 2004, pp. 303-332.

BRAVO LOZANO, Jesús (ed.)

Espacios de Poder: Cortes, Ciudades y Villas (S. XVI-XVIII), Madrid, Universidad Autónoma, 2002.

CANTÚ, Francesca (ed.)

Las Cortes Virreinales de la Monarquía Española: América e Italia, Roma, Viella, 2008.

CÁRCELES DE GEA, Beatriz

Fraude y desobediencia fiscal en la corona de Castilla, 1621-1700,

Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

CARDIM, Pedro

"Los portugueses frente a la Monarquía hispánica", en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO, 2004, pp. 355-384.

"O governo e a administraçao do Brasil sob os Habsburgo e os primeiros Bragança", *Hispania: Revista del Consejo Superior de Investigaciones Científicas*, vol. 64, n. 216 (enero-abril de 2004), pp. 117-156.

CLAVERO, Bartolomé

Tantas personas como estados. Por una Antropología política de la Historia europea, Madrid, Tecnos, 1987.

CRESPO SOLANA, Ana (ed.)

Comunidades transnacionales. Colonias de mercaderes extranjeros en el Mundo Atlántico (1500-1830), Aranjuez, Doce Calles, 2010.

Mercaderes atlánticos. Redes del comercio flamenco y holandés sobre Europa y el Caribe, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.

DE BERNARDO ARES, José Manuel (ed.)

El Hispanismo anglonorteamericano: aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII). Actas de la I Conferencia Internacional "Hacia un Nuevo Humanismo" C.I.N.HU., Córdoba, 9-14 de septiembre de 1997, vol. 2, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.

DUBET, Anne y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.)

Las Monarquías hispánicas y francesa y los modelos políticos (siglos XVI al XVIII). Formación, circulación y percepción historiográfica, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

ELLIOTT, John H.

Empires of the Atlantic World. Britain and Spain in America, 1492-1830, New Haven, Londres, Yale University Press, 2006.

"A Europe of composite Monarchies", *Past and Present*, n. 137, 1992, pp. 48-71.

ELLIOTT, John H. y José Francisco DE LA PEÑA

Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, vol. I, Madrid, Alfaguara, 1978.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.)

Los Borbones: Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII, Madrid, Marcial Pons, 2001.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo

"Unión de almas, autonomía de cuerpos: sobre los lenguajes de unión en la Monarquía Católica, 1590-1630", en GARCÍA HURTADO (ed.), 2008, pp. 111-119.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo

"'Ex hostibus et in hostes'. La configuración de identidades colectivas como confrontación múltiple: Navarra entre Sobrarbe y Cantabria (siglos XVI-XVII)", en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (eds.), 2004, pp. 327-354.

"Las incorporaciones de Navarra y Portugal a la Monarquía española y la posibilidad irlandesa", en RECIO MORALES, GARCÍA GARCÍA, BUNES IBARRA y GARCÍA HERNÁN (eds.), 2002, pp. 341-358.

"Examen de la conquista castellana: la introspección de los cronistas navarros (siglos XVI-XVII)", *Príncipe de Viana*, año 61, n. 219, 2000, pp. 79-134.

"¿Conquista o restauración?: la incorporación de Navarra a la monarquía española", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 59, n. 202, 1999, pp. 457-491.

"Universalismo y nacionalismo en la monarquía de Felipe II: Dos reflexiones desde Navarra", MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), 1998, pp. 227-248.

"Lealtad personal, fidelidad nacional y fe religiosa: reflexiones morales en torno a la conquista de Navarra", en MESTRE SANCHÍS, FERNÁNDEZ ALBALADEJO y GIMÉNEZ LÓPEZ (eds.), 1997, pp. 343-352.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio (coord.)

Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII), Santander, Universidad de Cantabria/Asamblea Regional de Cantabria, 1997.

GARCÍA GARCÍA Bernardo y Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO (eds.)

La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España. Fundación Madrid, Carlos de Amberes, 2004.

GARCÍA GUERRA, Elena María y Giuseppe DE LUCA

Il mercato del credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo, Milán, Franco Angeli, 2009.

GARCÍA HURTADO, Manuel-Reyes (ed.)

Modernitas. Estudios en Homenaje al Profesor Baudilio Barreiro Mallón, La Coruña, Universidade da Coruña, 2008.

GIL PUJOL, Xavier

"Cultura política y clases dirigentes regionales en la formación del Estado moderno: un punto de inflexión", en *Tiempo de política, perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, pp. 151-181.

"Epílogo. Política como cultura" ambos en *Tiempo de política, perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, pp. 297-422.

"Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI-XVII", en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (eds.), 2004, pp. 39-76.

"Del Estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia. Dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII", en DE BERNARDO ARES (ed.), 2002, vol. 2, pp. 883-918.

"La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), 2001, pp. 97-116.

"Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII", en RUSSELL y ANDRÉS GALLEGO (eds.), 1996, pp. 65-95.

GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MÚÑOZ (eds.)

La movilidad social en la España del Antiguo Régimen, Granada, Editorial Comares, 2007.

GRUZINSKI, Serge

Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation, París, Editions de La Martinière, 2004.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ Francisco Javier y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.)

Lo conflictivo y lo Consensual en Castilla. Sociedad y poder político 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, Julio David MUÑOZ RODRÍGUEZ y Domingo CENTENERO DE ARCE (eds.)

Entre Clío y Casandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la Edad Moderna, Murcia, Universidad, 2005.

HERZOG, Tamar

Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America, New Haven/Londres, Yale University Press, 2003.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, José María

"'El intento que tiene S.M. en las cosas de Francia'. El programa hispano-católico ante los Estados Generales de 1593", *Espacio, tiempo y forma*, série IV, Historia Moderna, t. 7, 1994, pp. 331-348.

KAGAN, Richard

Clio and the Crown: the politics of History in Medieval and early modern Spain, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2009.

KAGAN, Richard y Geoffrey PARKER (eds.)

España, Europa y el mundo atlántico: homenaje a John H. Elliott, Valladolid, Marcial Pons, 2001, pp. 177-216.

MARCOS MARTÍN, Alberto

"¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en Castilla del siglo XVII?", en PARKER (ed.), 2006, pp. 173-254.

"Percepciones materiales e imaginario urbano en la España moderna", en FORTEA PÉREZ (coord.), 1997, pp.15-50.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.)

Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica, Madrid, Parteluz, 1998.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y Magdalena PAZZIS PI CORRALES (dirs.)

España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660), Madrid, Consejería de Educación y Cultura, 1998.

MAZÍN GÓMEZ, Óscar

Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las Catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, México, El Colegio de México, 2007.

Una ventana al Mundo Hispánico. Ensayo bibliográfico, volumen I,

México, El Colegio de México, 2006.

MESTRE SANCHÍS, Antonio, Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO y Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ (eds.)

Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna Alicante, 27-30 de mayo de 1996, Alicante, CAM, 1997.

MOTTA, Giovanna (ed.)

Mercati e viaggiatori per le vie del Mondo, Milán, Franco Angeli, 2000.

PARKER, Geoffrey (ed.)

La crisis de la monarquía de Felipe IV, Barcelona, Crítica-Instituto Simancas, 2006.

PRIOTTI, Jean Philippe y Guy SAUPIN

Le commerce atlantique franco-espagnol. Acteurs, négoces et ports (XV e-XVIII e siècle), Rennes, P.U.R., 2008.

RECIO MORALES, Óscar, Bernardo GARCÍA GARCÍA, Miguel Ángel de BUNES IBARRA y Enrique GARCÍA HERNÁN (eds.)

Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión, Madrid, CSIC, 2002.

RIZZO Mario, José Javier RUIZ IBÁÑEZ y Gaetano SABATINI (eds.)

Le Forze del principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica. Actas del Seminario Internacional, Pavía 22-24, septiembre del 2000, Murcia, Universidad de Murcia, 2004.

RODRÍGUEZ GIL, Magdalena

La 'incorporación de Reinos'. Notas y textos doctrinales de derecho común, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002.

RUIZ IBÁÑEZ José Javier y Bernard VINCENT

Historia de España. Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad, Madrid, Síntesis, 2007.

RUIZ IBÁÑEZ José Javier y Gaetano SABATINI

"Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy", en *Journal of Modern History*, vol. 81, n. 3, 2009, pp. 501-536.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (ed.)

Las Milicias del rey de España. Política, sociedad e identidad en las Monarquías Ibéricas, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009.

RUSSELL, Conrad y José ANDRÉS GALLEGO (eds.)

Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?, Madrid, Universidad Complutense, 1996.

SABATINI, Gaetano (ed.)

Comprendere le monarchie iberiche. Risorse materiali e rappresentazioni del potere, Roma, Viella, 2010.

SALINERO, Gregorio

Une ville entre deux mondes: Trujillo d'Espagne et les Indes au XVI e siècle, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.

SCHAUB, Jean Frédéric

Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de Juridictions comme exercice de la politique, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.

SIRACUSANO, Gabriela

El poder de los colores. De lo material a lo simbólico en las prácticas culturales andinas. Siglos XVI-XVIII, Buenos Aires, FCE, 2005.

SORIA MESA, Enrique

La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad, Madrid, Marcial Pons, 2007.

El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (*Córdoba, siglos XVI-XIX*), Córdoba, Exmo. Ayuntamiento de Córdoba, 2001.

STORR, Christopher

The Resilience of the Spanish Monarchy (1665-1700), Oxford/Nueva York, Oxford University Press, 2006.

STUDNICKI-GIZBERT, Daviken

A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal Atlantic diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640, Oxford, Oxford University Press, 2007.

THOMPSON, Irving Alexander Anthony

"La monarquía de España: la invención de un concepto", en

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, MUÑOZ RODRÍGUEZ y CENTENERO DE ARCE (eds.), 2005, pp. 31-58.

"Castilla, España y la Monarquía: la comunidad política de la patria natural a la patria nacional", en KAGAN y PARKER (eds.), 2001, pp. 177-216.

"La movilización de recursos nacionales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII", en MARTÍNEZ RUIZ y PAZZIS PI CORRALES (dirs.), 1998, pp. 279-306.

VALLADARES RAMÍREZ, Rafael

La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583, Madrid, Marcial Pons, 2008.

YUN CASALILLA, Bartolomé (ed.)

Las Redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, Madrid, Marcial Pons, 2008.

Marte contra Minerva. El precio del Imperio español c. 1450-1600, Barcelona, Crítica, 2004.

ZÚÑIGA, Jean-Paul

Espagnols d'Outre-Mer. Émigration, métissage, et reproduction sociale à Santiago de Chili, au 17e siècle, París, EHESS, 2002.

"Ir a 'Valer más a Indias': las peregrinaciones de un granadino en Indias en el siglo XVII. Reflexiones sobre el uso de la genealogía en historia", en GÓMEZ GONZÁLEZ y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (eds.), 2007, pp. 153-172.

NOTAS AL PIE

[1] En lo que respecta a José Javier Ruiz Ibáñez, este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación "Hispanofilia, la proyección política de la Monarquía Hispánica (I): aliados externos y refugiados políticos (1580-1610)", código HAR2008-01107/Hist. del Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

[2] La genealogía intelectual de este volumen se ubica en la confluencia de los estudios particulares sobre los virreinatos americanos y su relación con la Monarquía, misma que se ha venido desarrollando en lo tocante a los diversos territorios europeos de aquella a lo largo de la década de 1990 y

primera de este siglo, mediante reuniones de historiadores de diversa procedencia geográfica y de formaciones plurales. No tenemos aquí espacio –merece de hecho un trabajo en sí mismo– para detallar dicha evolución. Sin embargo, sí es preciso manifestar que una lectura atenta de los volúmenes colectivos más significativos producidos en ese contexto permite captar cómo se ha pasado de la mera enunciación de caso a una producción historiográfica fincada en el intercambio de experiencias, al mismo tiempo que se va ampliando el campo de discusión con la fractura, aunque aún no ruptura, de la separación entre los ámbitos de estudio europeos y americanos. Si para la década de 1990 la irrupción de uno u otro artículo transatlántico en un volumen sobre uno de los dos hemisferios parecía cumplir con la función del exotismo necesario, hoy día los volúmenes que enfocan la Monarquía incorporan sin complejos, y sin desorden, trabajos de ambas procedencias. Podemos hacer un repaso de los trabajos más significativos cuya lectura permite ver en la práctica, sin ánimo exhaustivo, una verdadera, tranquila y poco retórica revolución historiográfica: el punto de partida se puede situar en la sección monográfica de la revista *Relaciones*, "La Monarquía española: grupos políticos locales frente a la corte de Madrid" (1998, n. 78, vol. XIX); en los volúmenes resultado de las Conmemoraciones de los Centenarios Felipe II y Carlos V y en GUILLAMÓN ÁLVAREZ y RUIZ IBÁÑEZ, *Lo conflictivo*; posteriormente se puede identificar esta reflexión en los libros editados por GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO, *La Monarquía*, o en RIZZO, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, *Le Forze*; y podría llegarse hasta las ediciones recientes de YUN CASALILLA, *Las Redes*; CANTÚ, *Las Cortes virreinales*, RUIZ IBÁÑEZ, *Las milicias* y SABATINI, *Comprendere*.

[3] Sobre la producción reciente acerca de las Monarquías Ibéricas, véase MAZÍN GÓMEZ, *Una ventana*, y RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT RUIZ, *Historia de España*, cap. 6.

[4] Esta formulación, central para la historiografía actual sobre el poder político en la Edad Moderna, se sostiene tanto en los estudios de caso como en la reflexión de lo que se ha dado en llamar el debate sobre el Estado. Hay que recordar que superar la tendencia a proyectar la lógica estatalista simple (que bien se puede resumir en la búsqueda en la época moderna de una administración burocrática y en la separación neta entre las esferas de lo público y lo privado) respecto al estudio de las formas políticas, ha permitido aproximarse a éstas desde su propia legitimidad (más o menos definida) y su propia construcción jurídica, política y cultural. Al centrar la reflexión en el conflicto de jurisdicción como elemento central del ejercicio del gobierno ordinario, muchos de los a prioris que se concebían como imprescindibles para entender la era virreinal deben de ser replanteados, ya que la colaboración y el conflicto eran expresiones de la misma realidad política y la dominación regia implicaba mucho más en su producción y reproducción que la actuación de su administración directa. A diferencia de lo que se podía pensar en las décadas de 1970 y 1980, la estabilidad de la Monarquía no

dependía sólo, y seguramente no sobre todo, de los recursos militares profesionales que podía movilizar, sino del grado de cooperación y cooptación de las élites locales, independientemente de cómo se denominaran éstas. No hace falta aquí volver a insistir sobre los trabajos de sobra conocidos de Hespanha, Clavero, de Dios o Fernández Albaladejo; pero se puede recordar lo eficaz que resulta esta forma de análisis cuando se emplea en la práctica, como sucede en el caso ejemplar de SCHAUB, *Le Portugal*.

[5] La reflexión sobre la circulación en los ámbitos ibéricos ha procedido de diversas líneas de trabajo avanzadas décadas antes: por un lado, la historia económica y de las comunidades mercantiles y mercados financieros (un sujeto transnacional por definición) y por el otro, la propia historia política y cultural con los análisis sobre los mecanismos de circulación de personas, objetos y discursos políticos. En todo caso, ésta ha sido una de las vías analíticas más fértiles de la última década, como muestran los siguientes trabajos destacados, sin querer agotar el tema: MOTTA, *Mercati*; ZÚÑIGA, *Espagnols*; HERZOG, *Defining Nations*; GRUZINSKI, *Les quatre parties*; SIRACUSANO, *El poder*; SALINERO, *Une ville*; PRIOTTI y SAUPIN, *Le commerce*; STUDNICKI-GIZBERT, *A Nation*; CRESPO SOLANA, *Mercaderes atlánticos* y *Comunidades transnacionales*; GUERRA y DE LUCA, *Il mercato*; YUN CASALILLA, *las Redes*; DUBET y RUIZ IBÁÑEZ, *Las Monarquías hispánicas*. La incorporación con fuerza de la historia de las representaciones, los discursos y, en general, la cultura como medio de análisis de las realidades políticas complejas, ha abierto un espacio de reflexión común en que se verifica, sin demasiada dificultad, que la construcción discursiva de los grupos de poder y de las instituciones en el mundo ibérico contaba con una misma base cultural; sobre los avances en historia política reciente véase GIL PUJOL, "Cultura política" y "Epílogo".

[6] Sobre el tema de las apropiaciones territoriales remitimos al estudio de Cardim y Münch de este mismo volumen. Para el estudio paralelo de los argumentos movilizados acerca de la incorporación del Nuevo Mundo y el caso portugués, véase RODRÍGUEZ GIL, *La incorporación*; los elementos jurídicos de la propuesta de incorporación indirecta de Francia (vía la sucesión de Enrique III y de la elección de Isabel Clara Eugenia) en IÑURRITEGUI, "El Intento".

[7] Que amplía al conjunto institucional la lógica desarrollada en CLAVERO, *Tantas personas*.

[8] ELLIOTT, "A Europe", pp. 111-112.

[9] El texto del *Gran Memorial*, del año 1624, se puede ver en ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales*, pp. 43-110; en particular la p. 93 para el origen de la soberanía de los territorios pertenecientes a la monarquía. Juan de Solórzano Pereyra se refiere a ambos principios en su *Indiarum Iure* (1629), libro 2, capítulos 23, número 63 y capítulo 24, número 16 y siguientes; y en el libro 3, capítulo 1, hasta el número 13.

[10] Ruiz Ibáñez y Sabatini, "Monarchy as Conquest".

[11] Por utilizar la conocida formulación clásica de Elliott, "A Europe", que ha encontrado un importante eco, aunque no tantos análisis sobre su operatividad. Respecto al estudio de las Monarquías ibéricas, en ese sentido resulta interesante la lectura de Gil Pujol, "Visión Europea".

[12] Remitimos a los estudios recientes sobre la cultura cortesana, elaborados en gran parte en el entorno del equipo de José Martínez Millán con los aportes de historiadores como Bernardo García García y con el análisis de la proyección de dicha cultura política a los ámbitos de los reinos de la Monarquía (Cantú, *Las Cortes virreinales*). Ellos se vienen enriqueciendo con una línea de investigación todavía en pleno desarrollo, a saber, el seguimiento de las delegaciones corporativas en el entorno del soberano o de sus representantes; véase Bravo Lozano, *Espacios de poder*; Mazín Gómez, *Gestores*.

[13] Es bien conocida la abundante historiografía, en la estela de los trabajos de A. M. Hespanha sobre la gracia como fundamento del poder regio en la Edad Moderna. No obstante, sería muy interesante un estudio en profundidad de su concreción en cada territorio y de las implicaciones que las mercedes tuvieron en la activación o, al menos, en la tolerancia de los cambios de definición de la autoridad real. Respecto de la movilidad social, ligada o no a la movilidad espacial, la investigación de los años 1990 ha vuelto obsoleta la vieja imagen de una sociedad estable y coherente con el discurso de orden que la sustentaba; de nuevo se puede considerar la idea de reflexionar acerca de cómo esa movilidad constitutiva de la sociedad moderna se aplicó sobre territorios distantes y con formas jurídicas diferenciadas y qué efecto tuvo sobre los mecanismos de construcción política y social. Sobre la movilidad, aunque más centrada en los grupos poderosos, véase Soria Mesa, *El cambio inmóvil* y *La nobleza*; Gómez González y López-Guadalupe Muñoz, *La Movilidad*.

[14] Ruiz Ibáñez y Sabatini, "Monarchy as Conquest"; para el caso portugués, junto a la bibliografía citada en el capítulo a él dedicado en este volumen, hay que señalar la aparición del libro de Valladares Ramírez, *La conquista,* durante el proceso de edición.

[15] Las principales líneas de discusión sobre el significado político de los cambios acaecidos en la Castilla del siglo xvii se hallan desarrolladas en Thompson, "El debate" en "La movilización de recursos nacionales y en la tesis de Downing...; así como en los trabajos reunidos en la bibliografía de la nota 2 de este texto. Para una visión de los cambios administrativos en la Castilla del siglo xvii, véase Cárceles de Gea, *Fraude*.

[16] Una parte importante de la historiografía (autores como, entre otros, Yun Casalilla, *Marte*, parte IV; Marcos Martín, "¿Fue la fiscalidad?") viene insistiendo de forma muy convincente en lo decisivo que resultó para la economía y la sociedad castellanas la descapitalización que supuso el

mantenimiento del Imperio, importancia que no afectó de igual manera ni a los otros ámbitos ibéricos ni a la generalidad de los reinos de las Indias.

[17] Elementos que constituían la articulación de la Monarquía como un ente político en sí mismo, sobre el que se construían redes de intereses y prácticas políticas que transformaban el reparto social del poder de manera decisiva; Ruiz Ibáñez y Vincent, *Historia de España*, p. 327.

[18] Las diversas formas de incorporación personal y corporativa a la sociedad política politerritorial pasaban por la construcción de un discurso que integraba de manera compleja e inestable los diversos elementos propios de las identidades corporativas y por la salvaguarda de los privilegios de su elite rectora; por la definición de la relación matrimonial entre el rey y el principado y por la definición de la fidelidad propia del súbdito; todo ello en un marco que, hay que insistir, imponía (como lo recuerdan bien los conflictos de precedencia) explicitar la jerarquía propia en detrimento de las de los demás territorios. Sobre ese sentido, la receptibilidad y la mutabilidad de los discursos, véase Gil Pujol, "Un rey"; Fernández Albaladejo, "Unión de almas"; Thompson, "Castilla" y "La Monarquía", Floristán, "Universalismo".

[19] Gil Pujol, "Del Estado".

[20] De ahí la necesidad continua de construir edificios retóricos que mostraran la antigüedad, la dignidad, la incorporación por consenso y no por conquista y la fidelidad de cada territorio, discurso que para el siglo XVII fue común en casi todos los territorios de la Monarquía (Arrieta Alberdi, "Las formas de vinculación") y que en las Indias occidentales ha sido identificado como el origen del criollismo, aunque su lectura contextualizada muestra que más bien se trató del traslado más o menos mecánico de un género literario-histórico que fue cualquier cosa menos específico. Estos discursos sirvieron para desarrollar de forma competitiva el modelo cívico que se vino definiendo desde el siglo XV (Marcos Martín, "Percepciones") y que explica la proliferación de historias urbanas y regnícolas que se dio en los diversos señoríos del rey católico (Kagan, *Clio*). Son de destacar los trabajos sobre el caso navarro, pero en comparación con otros espacios de Floristán Imízcoz, "Ex Hostibus", "¿Conquista?", "Las incorporaciones", "Examen" y "Polémicas".

[21] Yun Casalilla, *Marte*, pp. 353-356.

[22] En Aragón, sobre todo después del fracaso de las políticas de incremento fiscal no negociado, se volvió a una larga entente con las elites que ha dado lugar a la discusión acerca del sentido de aquélla en el contexto del ordenamiento jurídico de sus territorios respecto del rey, véase Gil Pujol, "La Corona".

[23] Para una visión general de estos cambios se remite tanto a los trabajos recogidos en la nota 2 como al artículo clásico de Thompson, "La movilización". Una visión general de los diversos territorios, sobre todo

europeos de la Monarquía en STORR, The *resilience*.

[24] Véase también, CARDIM, “Los portugueses”, pp. 355-384.

[25] CARDIM, “O governo”, pp. 117-156.

[26] ZÚÑIGA, *Espagnols* y “Ir a ‘Valer más a Indias’ ”, pp. 153-172.

[27] Óscar Mazín, “Leer la ausencia. Las ciudades de Indias y las Cortes de Castilla, elementos para su estudio (siglos XVI y XVII)”, *Historias*, (en prensa).

LA MONARQUÍA ESPAÑOLA
PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LOS DOMINIOS EUROPEOS

TIERRA Y GOBIERNO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA MEDIEVAL

ADELINE RUCQUOI
C.N.R.S., París

Los procesos de integración territorial de la Monarquía española en la época Moderna requieren, para su plena comprensión, estudiar el fenómeno en épocas precedentes. Cuando alcanzaron el continente americano, los españoles llevaban consigo las formas de organización y ejercicio del poder heredadas de los siglos anteriores. En el caso de la Península Ibérica, y al contrario de lo que había pasado en otras áreas del Occidente medieval, esa tradición se enmarca dentro de una larga historia que se remonta más allá de la Edad Media y que enlaza con el imperio romano. Por ello, puede ser interesante estudiar esos procesos en la Edad Media hispana para llegar a evaluar en qué medida la evolución de la Península ibérica constituyó un antecedente o propuso modelos para la integración de la Corona a partir del siglo XVI.

Para ello, nos ha parecido útil comenzar por trazar brevemente la historia del territorio peninsular, desde la *Hispania* del siglo VII hasta los reinos de España y Portugal de la época de los descubrimientos. A continuación, para entender el caso ibérico, resulta necesario analizar dos "claves" de ese proceso, la noción de *imperium* o sea del poder de los reyes, y la de la *tierra*, o sea de la relación que los hispanos mantienen con el territorio, con el reino.

EL TERRITORIO: EN BUSCA DE LA UNIDAD PERDIDA

Constituidas en "*diocesis* de las Españas" por Diocleciano en 297, las antiguas provincias de Baetica, Lusitania, Tarraconense, Cartaginense y Gallaecia se convirtieron en *Hispania* a principios del siglo VI con la llegada de los

visigodos. En el siglo siguiente, el verdadero artesano de la unidad del territorio, Isidoro de Sevilla († 636) hizo de la unión de ese territorio con una dinastía específica, los reyes godos, el fundamento de España, creando así una "nación".[1]

En el prefacio de su *Historia de los godos*, el metropolitano de Sevilla dedicó a España unos loores, al estilo antiguo, que la describen como un paraíso y ensalzan su unión con la dinastía de los visigodos:

> De todas las tierras que se extienden del Occidente hasta las Indias, eres la más hermosa, ¡oh santa y siempre feliz España madre de reyes y pueblos! Legítimamente eres ahora la reina de todas las provincias, de la que no solamente el occidente sino también el oriente recibe luces. Tu eres el honor y el ornamento del mundo, la más ilustre parte de la tierra, en la que muchos se alegran y donde florece en abundancia la gloriosa fecundidad de los godos. Con justicia la más indulgente naturaleza te proveyó con riqueza de toda la vegetación; eres la mejor en frutos, copiosa en uvas, feliz en cosechas, te vistes de mieses, te cubres con olivos, te adornas con vides […] Rica, pues, en discípulos, piedras preciosas y púrpura, y fértil asimismo en regidores y capacidades para los imperios, eres tan opulenta en realzar reyes como santa en parirlos. Por ello, legítimamente en el pasado la áurea Roma, cabeza de los pueblos, te deseó ya y, aunque esta misma virtud romúlea, primera vencedora, te haya desposado, finalmente sin embargo, el floreciente pueblo de los godos, tras múltiples victorias en el mundo, certeramente te raptó y te amó, y goza de tí hasta ahora entre los adornos regios y el amplio poder asegurado por la felicidad del imperio.[2]

La obra de Isidoro de Sevilla y las de otros grandes prelados del siglo VII crearon el marco conceptual de un territorio distinto, creado por Dios a semejanza del paraíso, y confiado por él a los españoles bajo la dirección de sus reyes. La unidad peninsular es así el punto de partida de la historia de España.

La realidad de la época y, más aún, la de los siglos siguientes, mostrarán que se trataba esencialmente de una construcción ideológica.[3] La invasión de los musulmanes en los años 711-718 puso fin al poder de los visigodos y desorganizó profundamente la Península, en la que, mientras parte de las élites políticas e intelectuales huía hacia el norte, otros llegaban a acuerdos con los invasores mediante la firma de capitulaciones o adoptando sus creencias. Tras unos decenios de incertidumbre, una frontera acabó creándose entre el territorio sometido al poder de los emires musulmanes y el que estaba regido por reyes o condes cristianos. Entre mediados del siglo VIII y mediados del XI, esta frontera no varió mucho sino lentamente en favor de los cristianos

de la parte occidental, la antigua Gallaecia romana.

No deja de ser interesante comprobar que esta realidad geopolítica no originó, ni el en sur ni en el norte, una nueva visión de la Península. En el sur, los musulmanes extendían mentalmente las fronteras de al-Andalus hasta los antiguos límites de la *Hispania* de Isidoro de Sevilla, apoyándose para ello en la tradición hispana que poseían autores como Ibn al-Qutiya, descendiente de cristianos convertidos cuando la llegada de los musulmanes, y en los textos entonces traducidos al árabe.

Los geógrafos árabes que describieron al-Andalus no se limitaron a la parte efectivamente dominada por los musulmanes. Tras Orosio y los geógrafos latinos, Razi en la primera mitad del siglo X y Bakri en el XI hicieron de al-Andalus un territorio de forma triangular rodeado por agua: "Al norte y al oeste de al-Andalus se encuentra el océano, y al sur el mar Mediterráneo, conocido bajo el nombre de mar de Tyran –*bahr al-tiran*–, o sea que corta la circunferencia de la tierra", escribe Bakri en el *Kitab al-mamalik wa l-masalik*, que terminó en 1068.[4]

La diferencia de trato que los emires –hasta el año 929– y los califas –hasta el 1031– reservaban a los enviados de los reyes de Oviedo o León y de Pamplona, o a los de los condes de la parte oriental de la Península, frente a los de otros príncipes cristianos, como el rey y luego emperador en Alemania, muestra familiaridad con los primeros y arrogancia con los otros. Pese a la clara distinción que los gobernantes de Córdoba establecían entre los cristianos de la antigua Gallaecia, llamados "gallegos" y los condes de la antigua Marca Hispánica, calificados como "francos" al igual que sus vecinos del norte, el trato que les deparaban era más de vasallos que de extranjeros.

Los cristianos de la parte noroccidental de la Península afirmaban, en la misma época, ser los herederos de los reyes visigodos, lo que les otorgaba un poder simbólico sobre el conjunto de España. El hecho de indicar como procedencia de los cristianos del sur "Spania" o "Hispania", como Egila, que emigró "de los confines de la Spania" con su familia en la época del rey Fruela (757-768) o el conde Abel, oriundo de la *Spania*, que se rebeló en contra del rey Alfonso V en 1012,[5] deja patente su pertenencia al territorio de la *Hispania* isidoriana. En el año 834, el rey Alfonso II dio al apóstol Santiago, cuyo sepulcro acababa de ser descubierto en Galicia, el título de "patrón y señor de toda España" –*patronum et dominum totius Hispaniae*–[6] y las crónicas de finales del siglo IX y principios del X dejaban bien claro que los "sarracenos" habían invadido la *Spania*.[7] En la primera mitad del siglo XI el rey Sancho III el Mayor, desde Pamplona, adoptó el título de "rey de España" –*rex Hispaniae*–. En la segunda mitad de ese mismo siglo, Sisnando Davidiz, embajador del rey Alfonso VI ante el sultán ʻAbd Allah de Granada, le afirmó

que: “Al-Andalus era en principio de los cristianos, hasta que los árabes los vencieron y los arrinconaron en Galicia, que es la región menos favorecida por la naturaleza. Por eso, ahora que pueden, desean recobrar lo que les fue arrebatado”.[8] A partir de los años 1080, el rey de Castilla y León, Alfonso VI, se titulaba “rey en León y emperador en toda España” –*rex in Legione et totius Spanie imperator*– o “reinando en León y en toda España” –*regnante in Legione et in omnem Spaniam*–. Por su parte, el conde de Barcelona Ramón Berenguer I reivindicaba en los *Usatici* los títulos de “conde de Barcelona, marqués de Provenza y subyugador de España” –*comes Barchinone et marchio Provinciae atque Ispanie subiugator*–.[9]

Musulmanes y cristianos consideraban, pues, la Península, como una entidad única llamada al-Andalus o Hispania, concepto que compartieron los judíos. A mediados del siglo X, el jefe de la comunidad judía de Córdoba, Hasday ibn Shaprut, que era también médico del califa, explicó en una carta dirigida al rey de los Jazares que “el nombre de nuestro país, en cuyo centro vivimos, es Sefarad en lengua santa que, en la lengua de los árabes que residen en el país, es al-Andalus”.[10] Sefarad, país del que volverán los exiliados de Jerusalén para recuperar su tierra y subir el monte de Sión, según la profecía bíblica de Abdías, será en adelante el nombre que emplearán los judíos para designar el conjunto de la Península.

Sin embargo, la realidad política iba por otros derroteros. La caída del califato de Córdoba en 1031 originó la división de al-Andalus en veinticuatro principados, los “reinos de taifas” que, ni la invasión de los almorávides en 1086, ni la de los almohades en 1147, consiguieron volver a unir.[11] Mientras tanto, en el norte el rey de Pamplona, Sancho III el Mayor, dividía en 1035 sus posesiones entre sus hijos creando un reino de Aragón, uno de Pamplona y uno de Castilla que no tardó en unirse al de León.[12] En la parte oriental de la Península, el conde de Barcelona conseguía reunir bajo su autoridad los condados pirenaicos, dando así origen a Cataluña, cuyo nombre consta por primera vez en la documentación hacia 1115-1120, y que se unió con el reino de Aragón en 1137.[13] En la parte occidental de la Península, el heredero del condado de Portugal, Alfonso Enríquez, se proclamó rey de sus posesiones en 1147.[14]

Los avances cristianos hacia el sur en el siglo XIII –Córdoba cayó en 1236, Valencia en 1238, Ayamonte en 1240, Sevilla en 1248, Murcia en 1266– configuraron nuevos espacios en la Península. El rey de Aragón creó un reino de Valencia y otro de Baleares y dividió sus posesiones entre sus dos hijos; en los siglos siguientes los aragoneses añadieron a esos territorios Sicilia, Cerdeña y Córcega, el ducado de Atenas y finalmente Nápoles, manifestando así una ambición mediterránea.[15] El rey de Castilla, que ocupaba la mayor

parte de la Península, se dedicó a fortalecer su hegemonía dentro de ella reivindicando el título de rey de España. Navarra estuvo vinculada a la corte de Francia durante casi siglo y medio, hasta unir su destino al de la Península en el siglo XV. Y Portugal, tras conseguir delimitar exactamente su frontera con Castilla en 1286, emprendió a principios del siglo XV una expansión marítima por el Mediterráneo y el Atlántico, que hicieron de él una potencia económica sin relación con su tamaño.

La realidad medieval es así la de una progresiva disociación o fragmentación política, una distanciación entre varios reinos cuya "personalidad" se afirma y reafirma a lo largo de los siglos XIII al XV, en particular mediante el uso de la historia.

Sin embargo, en las mentalidades la idea, en adelante convertida en ideal de unidad, siguió siendo una constante. El tema fue largamente estudiado por José Antonio Maravall en su obra *El concepto de España en la Edad Media*. Maravall rastreó una gran cantidad de datos procedentes tanto de Castilla como de Aragón que mostraban que, más allá de sus diferencias y por encima de las divisiones políticas, los habitantes de la Península veían en ella un conjunto, se sentían vinculados a "España", aunque el término no perteneciera al vocabulario cotidiano. Por encima de Castilla, Portugal, Aragón, Valencia y hasta Cataluña, se situaba "España", concepto unificador, o sea funcional más que simbólico.[16]

Por su parte los extranjeros, es decir, los residentes en otros reinos o principados europeos, siempre consideraron a los oriundos de la Península ante todo como *hispani*. En el siglo XIII los "hispanos" Vicente, Lorenzo, Pedro, Juan de Dios o Gonzalo procedían, los dos primeros del reino de León, el tercero y el cuarto de Portugal, y el quinto de la región de Lugo en Galicia.[17] El primero, que acabó sus días siendo obispo de Idanha en Portugal, dejó por cierto una apasionada defensa de la "santa España" frente a otro renombrado canonista de los años 1210-1220, Iohannes Teutonicus, o sea Juan el Alemán.[18]

Dentro de la Península, el proceso de diferenciación y de autonomía que caracterizó la evolución de los diversos reinos cristianos a partir del siglo XI no parece haber tenido como objetivo una total independencia en relación con los demás. El objetivo final fue, para cada monarca, el realizar la unión de la Península, pero que esa unión se hiciera bajo su corona y su bandera. Desde el momento en que se formaron reinos y principados, las uniones matrimoniales, más que las guerras, fueron el instrumento escogido para llevar a cabo la anhelada unificación del territorio peninsular: matrimonio entre Aragón y Cataluña que tuvo éxito en 1162, entre Castilla y León en el siglo XII que desembocó en la unión definitiva en 1230, entre Castilla y Portugal que

fracasó en 1384 y en 1491, entre Castilla y Aragón que se plasmó en 1517 en la persona de Carlos I, futuro emperador Carlos V, entre Castilla y Portugal que se realizó en 1580. Pero ésas no fueron las únicas ocasiones de unión ya que, en cada generación a lo largo de tres siglos, las casas reales de la Península establecieron vínculos matrimoniales.

Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, que se casaron en 1469, eran así parientes muy cercanos, ya que sus respectivos padres, Juan II de Aragón y Juan II de Castilla, eran a la vez primos hermanos y concuñados. En sus personas se unían, según rezan los documentos, los reinos de Castilla, León, Aragón, Sicilia, Granada, Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Sevilla, Cerdeña, Córdoba, Córcega, Murcia, Jaén, Algarbe, Algeciras, Gibraltar y las islas Canarias, el condado de Barcelona, los señoríos de Vizcaya y Molina, los ducados de Atenas y Neopatria, los condados de Rosellón y de Cerdania, los marquesados de Oristán y de Gociano. Ellos sólo se titulaban reyes de Castilla, León y Aragón. Pero el senado de Roma, cuando escribió a Isabel la Católica en 1494 para que apoyara la candidatura de un tal Jerónimo para el obispado de Badajoz, se dirigió a ella como a la "muy poderosa y cristiana princesa, reina de las Españas, nuestra señora"; en enero del año siguiente, cuando los reyes concertaron con el emperador Maximiliano el doble matrimonio de sus hijos, Juana fue calificada como "infanta doña Juana, infanta de España, de Castilla, de León" y los reyes Católicos como "rey y reina de las Españas" –*rex et regina Hispaniarum*–.[19] Con la salvedad del plural, el ideal de unidad parecía a punto de cumplirse. A lo largo de los siglos, pese a las divisiones políticas, a las guerras y rivalidades, a los proyectos matrimoniales frustrados, la idea de una "España", o sea de un territorio específico, había sobrevivido, probablemente porque Orosio e Isidoro de Sevilla, que la habían exaltado, figuraban entonces en todas las bibliotecas importantes.

Antes de la unión entre Castilla y Aragón, cada corona había conocido también los mismos procesos "asociativos": el rey de Castilla lo era también de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Jaén, de Murcia, del Algarve, de Algezira y señor de Molina y de Vizcaya. Cuando, a raíz de la conquista del reino, los reyes Católicos quisieron introducir Granada en su titulatura después de Sicilia y antes de Toledo, ésta elevó una vigorosa protesta ante los monarcas. Los reyes contestaron entonces que habían puesto las armas de Granada en el escudo real y que "hera cosa razonable que los títulos de que traemos las armas en el nombramiento precedieran a todos los otros títulos de nuestros reinos".[20] Aparentemente, no había tampoco uniformidad dentro de los reinos, cada entidad conservaba su nombre, a veces su lengua –en el caso de Galicia, Vizcaya, Valencia o Cataluña, sin mencionar

a Sicilia, Cerdeña o Atenas–, sus costumbres y privilegios –los vizcaínos nunca pagaron impuestos a los reyes–, y en Aragón hasta sus cortes y órganos de gobierno –en Aragón, Valencia y Cataluña–.

Los procesos de "integración territorial" que resultaron en la formación de las coronas de Castilla, de Aragón o de Portugal, y luego en la unión de los dos primeros en una "Corona de España" que incorporó, mediante matrimonio, la de Portugal en 1578, no implicaron políticas de uniformización. No tuvieron como objetivo el uniformar los pueblos, igualarlos o nivelarlos para constituir un conjunto homogéneo, política que siguieron los reyes de Francia a partir del siglo XVI y que continuaron los jacobinos de finales del XVIII Las coronas hispánicas medievales son un agregado de territorios que comparten un mismo soberano.

Para entender esa formación específica de los territorios peninsulares en la Edad Media, conviene analizar varios elementos, en particular la noción política del *imperium* y los conceptos muy peculiares de la *tierra* y de la *naturaleza*.

EL PODER COMO 'IMPERIUM'

El Mediterráneo medieval heredó del mundo romano unas definiciones precisas de las formas de poder: *auctoritas*, *potestas* e *imperium*.

Auctoritas, palabra derivada del verbo *augere*, tiene el sentido de "autentificar", "aumentar con la aprobación del saber un acto propio del poder ajeno",[21] "garantizar" ese acto, darle una legitimación socialmente reconocida. Procede de un saber y está vinculada con la institución o con la persona que tiene capacidad moral para emitir una opinión cualificada sobre una decisión. En Roma, la *auctoritas* era la forma de poder del senado, que emitía sus opiniones bajo la forma de senatus-consultos.

Potestas es una facultad legal para ejercer varios derechos, como el de promulgar edictos y ejecutar las decisiones recurriendo a la coerción si hacía falta. Es un poder socialmente reconocido, frente al "saber" de los *auctores*, generalmente ejercido por los magistrados. La *patria potestas* de un padre sobre su familia, es un derecho de vida y muerte sobre su esposa, sus hijos y sus esclavos.

La forma suprema de la *potestas* es el *imperium*, originalmente concedido a los magistrados romanos cuando salían al frente de los ejércitos, que se caracterizaba por depender no sólo del *ius* (el derecho humano), sino también del *fas* (lo lícito según la divinidad). Poder de vida y muerte, el *imperium* era simbolizado desde la época de los reyes en Roma por las fasces. La

concentración de poderes políticos, religiosos, militares y financieros en las manos de un solo *princeps* a partir de Augusto fue sancionada en 69 o 70 por la *lex de imperio* de Vespasiano. Este "traspaso" de poderes que confiere al emperador el derecho y el poder *–ius potestasque–* de actuar en todo lo que sea "útil para el bien de la república y la majestad de las cosas humanas y divinas, públicas y privadas" *–usus rei publicae maiestate divinarum humanarum publicarum privatarumque rerum–*, y lo sitúa por encima de las leyes *–iis legibus plebisque scitis Imperator Caesar Vespasianus solutus sit–*, se atribuyó entonces a una decisión no fechada del *senatus populusque romanus*, o sea al conjunto de los romanos.

El *imperium*, poder supremo, se ejerce sobre los hombres, los ciudadanos y, por extensión, sobre el territorio donde residen esos ciudadanos. Si la Roma republicana había otorgado el derecho de ciudadanía a las ciudades de Italia, el imperio lo concedió a varias ciudades provinciales y a los soldados al cabo de 25 años de servicio, hasta que en el año 212 ese derecho fuera reconocido a todos los hombres libres que vivían en el espacio sobre el que Roma ejercía su *imperium*. A cambio de la paz y de la libertad de comercio, el *imperium* exige de los ciudadanos que reconozcan la supremacía de Roma y el poder del emperador, que paguen sus impuestos a Roma y acaten el culto oficial, culto a Roma y al emperador divinizado, del que el emperador es el *pontifex maximus*. Pero Roma no exigía que el culto imperial fuera el único culto, ni que hubiera uniformización lingüística, fiscal o social dentro del territorio sobre el que se ejercía su imperio. Tan sólo las élites sociales difundieron por toda la cuenca mediterránea un tipo arquitectónico similar en los edificios públicos y privados, similar, mientras que se expresaban en latín y en griego, las lenguas de la cultura.

En 313, el emperador Constantino reconoció a los cristianos el derecho a practicar su religión, aunque ésta fuera excluyente y no reconociera el culto imperial. A finales de ese mismo siglo IV, en 396, el emperador Teodosio estableció el cristianismo como la religión oficial del imperio; *pontifex maximus* de la religión oficial, el emperador se convertía así en el defensor del cristianismo, en el garante de su ortodoxia y el protector del clero y de las iglesias.[22]

Estas definiciones y prácticas del poder fueron las que los visigodos, pueblo germánico instalado desde el siglo II al norte del Danubio, "aprendieron" a lo largo de sus siglos de convivencia con el imperio romano, en particular en el siglo IV que vio su conversión al cristianismo. Las llevaron a Occidente en el siglo V y, en 589, fiel a esa tradición, el rey Recaredo convocó un concilio en Toledo, definió la religión –católica– dándole fuerza de ley y sentó las bases de un "imperio" sobre el espacio peninsular.[23] En el

siglo VII, con el apoyo de grandes pensadores como Isidoro de Sevilla o Julián de Toledo, los reyes reprodujeron en España un imperio cristiano cuya memoria y cuyos fundamentos sobrevivieron a la invasión musulmana.

Apoyados en esta construcción ideológica, los reyes hispanos consideraron durante toda la Edad Media que la naturaleza de su poder era de índole imperial. Lo ejercieron, por lo tanto, como un poder supremo sobre los hombres y el territorio que Dios les había entregado –la Península–, poder que les venía directamente de Dios y que no admitía superior en la tierra. "Vicarios de Dios son los reyes cada uno de su reyno", afirma Alfonso X en la Segunda Partida, y añade "bien assi como el emperador en su imperio".[24]

Las reivindicaciones de los papas a partir de Gregorio VII (1073-1085) podían haber planteado problemas, en la medida en que, fundándose en la falsa "donación de Constantino", los obispos de Roma reclamaban precisamente el poder supremo –el *imperium*– sobre un Occidente considerado como "patrimonio de san Pedro".[25] Pero los reyes, mediante concesiones a la Santa Sede, como la adopción del rito romano y el llamar "cruzada" a su empresa de restauración del territorio, consiguieron mantener el poder supremo, ser fuentes de la ley y de la justicia y defensores de la fe. Como tales, los reyes de Castilla y de Portugal impidieron en el siglo XIII que entraran en sus reinos los tribunales de la inquisición medieval, alegando que la justicia eclesiástica ordinaria era suficiente, pero también, como tales, los Reyes Católicos instituyeron un tribunal de la Inquisición en 1488 para defender la ortodoxia de la fe frente a la "herejía" judaizante.

El concepto "imperial", garantizado por el derecho escrito, que en teoría asegura a todos la paz y la libertad de circulación y comercio, difiere esencialmente del concepto "patrimonial" que los reyes de Francia elaboraron para sus posesiones desde el siglo XI, basado en una progresiva centralización y uniformización. El poder real, en la España medieval, es de la misma naturaleza que el poder imperial y el pontifical. Existe fuera de aquel o de aquellos que lo ejercen, es eterno e indivisible. Por su naturaleza, ese poder es abstracto y no necesita "encarnarse" para existir. Cuando muere el que lo ejercía, no desaparece el poder aunque el sucesor tarde tiempo en asumir sus insignias. Las monedas acuñadas por los reyes Fernando III (1217-1252) y Alfonso X (1252-1284) no llevan la representación del monarca, sino tan sólo los símbolos del reino. La corona, el cetro, el trono, la espada de justicia, el globo, son los elementos que permiten reconocer al soberano, distinguirlo entre los demás, manifestar su riqueza o su poder; pero no desempeñan, como en otras monarquías, un papel constituyente de la realeza hispana.

Algunos elementos específicos pueden ser contemplados como inherentes al concepto del poder en la Península y como factores de integración

territorial. El primero sería la lengua, "compañera del imperio" según la hermosa definición que le dio Antonio de Nebrija al inicio de su *Gramática*.[26] El latín había sido la lengua del imperio de Roma, como el árabe lo fue del califato musulmán. A mediados del siglo XI, el cadí toledano Sa'id al-Andalusi, en su obra sobre las categorías de las naciones, había recordado que, al lado de las ciencias comunes a todos los pueblos civilizados –matemáticas, música, astronomía, etc.–, tres ciencias permitían distinguir los pueblos entre sí y establecer una jerarquía entre ellos: la historia, la ley [religiosa] y la lengua.[27] En Castilla durante el siglo XIII, y en particular bajo el impulso del rey Alfonso X, la elección de un idioma de la Península como lengua "nacional" desempeñó, por lo tanto, un papel fundamental.[28] Por una parte otorgaba a un idioma vernáculo, el de Castilla, el mismo nivel que a las lenguas del saber tradicionales: el latín, el griego, el árabe y el hebreo. Por otra parte, la elección de una lengua común a todos los "naturales" del reino, independientemente de la lengua de su religión, contribuía a asentar el papel del rey. Del mismo modo que el rey era el señor del tiempo de sus naturales[29] y el defensor de las leyes [religiosas], o sea de la fe de esos mismos naturales, él definía la lengua común a todos.

Del concepto imperial del poder derivó también la actitud de los reyes frente a las religiones profesadas en la Península. El código de Teodosio II establecía en el imperio romano el catolicismo como religión oficial, es decir, legal y, por lo tanto, de cumplimiento obligatorio. El emperador cuidó, sin embargo, de excluir a los judíos de los "fuera de la ley" y les permitió seguir con su religión aunque con restricciones. Esa fue la actitud que tomaron tanto los califas de Bagdad o de Córdoba frente al judaísmo y al cristianismo, como los reyes peninsulares frente a los que seguían "la ley de Moisés" o "la ley de Mahoma" en sus reinos. Garante supremo de la ley –ley religiosa y ley civil siendo lo mismo–, el rey garantizaba a cada uno su ley y velaba porque fuera estrictamente cumplida mediante el nombramiento de obispos, rabinos o cadíes. Cristianos, judíos y musulmanes tenían así a un mismo "defensor de la fe", garante de la ley.

El diploma real, sea el mandamiento, privilegio o carta del rey, que constituyen una de las "representaciones" reales propias de la Península ibérica, es otro de los elementos de integración. El *signum regis* valida desde la época asturiana, al lado de la suscripción del rey, los privilegios emitidos por la cancillería real; a partir de la segunda mitad del siglo XII, ese *signum* está rodeado por un círculo, una "rueda", y se convierte en "signo rodado"; los documentos "de signo rodado" y las "cartas plomadas" –validadas con sello de plomo pendiente– adquieren así un valor perpetuo frente a los sellos de cera que legitiman los documentos de valor temporal en Castilla, o la mera

firma del rey en los albalaes[30]. En Aragón, al *signum regis* y a la suscripción con el nombre y todos los títulos del rey se añade el sello de cera pendiente, precedido a partir del reinado de Jaime II (1291-1327) de la fórmula "*maiestatis nostre sigillo pendenti munitam*"; con Pedro IV el Ceremonioso, los sellos que cuelgan de los privilegios se dividen en sellos (o bulas) de oro para los documentos más importantes, sellos grandes o *flahós* para los privilegios perpetuos, sello común, bulas de plomo y finalmente sellos menores[31]. En Portugal, en el siglo XII, los reyes adoptan, al igual que en Castilla, la *rota* para rodear un sello heráldico; los documentos más solemnes se validan con el *signum regis* y un sello pendiente, mientras que los documentos menos importantes sólo llevan uno de los dos elementos; al sello de cera roja se añade, a partir del reinado de Alfonso II (1211-1223), el sello de plomo, simbólicos ambos del reino más que del rey en la medida en que llevan las armas de Portugal.[32]

Autentificados por el sello real, los diplomas son el rey. Por ello se acuña la frase: "Obedézcase pero no se cumpla" en el caso de mandamientos contradictorios. Al final de la Edad Media y principios de la época moderna, el proceso de abstracción del poder real ha llegado al extremo de que la cédula real debe ser recibida por sus destinatarios como si de la persona misma del rey se tratara.

TIERRA Y NATURALEZA

El territorio sobre el que se ejerce el poder del rey no es el "reino", sino la "tierra". La *Estoria de España* explica así, en sus primeras páginas, que Hércules "ovo sabor de veer toda la tierra que era llamada Esperia", que por amor por su sobrino "camió el nombre a la tierra e pusol nombre Espanna", que Amílcar "aviendo toda la tierra ganada e teniendola ya cuemo por suya", no consiguió tomar Sigüenza, o que el malvado Leovigildo "echo de la tierra a sant Leandro arçobispo de Sevilla et a Mausona arçobispo de Merida".[33] La voz "tierra" tiene además connotaciones más profundas, de relación íntima, como lo explicó a Julio César "un so estrellero muy bueno", según la *Estoria de España*. César había soñado que embarazaba a su madre y pidió la explicación de este sueño. El astrólogo le reveló que "la madre era la tierra; et assi cuemo la metie so si ys apoderava della, bien aasi metrie toda la tierra en so poder e serie sennor de todo"[34]. La *Crónica de 1344* explica por su parte que, tras la derrota del último rey visigodo, Rodrigo, "este rrei don Pelayo alçaron por rrei en las montañas de la Cuvasdanga aquellos pocos que fincaron de aquella batalla, porque vian que toda la tierra se perdía", o al

inicio de la leyenda de la elección del rey Bamba, que "despues de la muerte deste [Recesvinto] finco la tierra sin rrei".[35]

Se encuentran así 1172 ocurrencias de la palabra "tierra" en la *Estoria de España* de Alfonso X frente a una sola para "reyno". En el *Libro de las leyes* conservado en la British Library de Londres, las ocurrencias son respectivamente 141 en el caso de "tierra" y ninguna para "reyno".[36]

La base sobre la cual se ejerce el poder del rey es esa tierra madre, y quien exilia a sus enemigos los "destierra". El *Fuero Viejo de Castilla*, hablando del exilio por orden del rey, reincide en ello: "Que si el rey echa algund rico ome, que sea suo vasallo, de la tierra (…) Mas si algund rico ome o otro fijodalgo se va de la tierra, non le echando el rey…", y precisa que el monarca es "el rey de la tierra".[37] La palabra "reino" evoca así el poder ejercido por el soberano sobre la tierra y no el territorio en sí.

"La tierra está situada en la región central del universo", escribe Isidoro de Sevilla al principio del libro XIV de sus *Etimologías*, y aclara que, "Cuando su nombre se emplea en singular, indica todo el orbe de la tierra; empleado en plural, se refiere a las regiones particulares que la componen". Por sinécdoque, se designa a la parte –España– con el nombre del todo –el orbe–. Del mismo modo que el soberano ejerce su poder supremo sobre un imperio limitado a la sola Península, esta Península es el orbe terrestre resumido. España es "la tierra", el mundo.

Pero más que y antes de ejercerse el poder del rey sobre la tierra, se ejerce sobre los hombres que la habitan. En la Península, los habitantes del territorio no son los "súbditos" del rey, como en Francia, o sus vasallos. Su vínculo primordial es su lugar de origen. Son "naturales de la tierra", como los primitivos habitantes de España mencionados por la *Estoria de España* en su capítulo 13, y pueden ser "natural de España y castellano de linaje" como Teobaldo de Blazon en la toma de Calatrava.[38] Y cuando se exilian de ésa, se "desnaturalizan". "Demanaren-nos nostres naturales", escribe el rey Jaime I de Aragón en su *Llibre del Feyts*, que precisa más adelante a propósito del Maestre del Temple "qui era natural d'Osona".[39]

La obediencia y la lealtad del pueblo hacia el soberano se deben a que él es el "señor natural" de esa tierra.[40] Conviene detenerse un momento sobre la palabra "natural". Concepto filosófico, heredado de la reflexión de los pensadores del siglo XII, la "natura" es un concepto polisémico que define en primer lugar a la creación, al mundo creado por Dios. En varios autores de la época, esa creación se confunde con su creador, Dios. "*Natura, id est Deus*" escriben entre otros los especialistas en derecho natural, para los cuales el derecho natural es derecho divino, el que Dios dio a su creación.[41] En la tripartición de los derechos elaborada por los juristas de finales del siglo XII, el

derecho natural es así superior al derecho de las gentes *–ius gentium–* común a toda la humanidad y al derecho civil *–ius civilis–* propio de cada reino. Es el orden dado por Dios a la Creación, que escapa por lo tanto de cualquier intervención humana. “Porque las voluntades e los entendimientos de los omes son departidos en muchas guisas, por ende natural cosa es que los fechos e las obras dellos non acuerden en uno”, afirma por ejemplo Alfonso X en el prólogo del *Espéculo* antes de explicar que el rey debe, por ello, hacer leyes para mantener el pueblo “en paz e en justicia”.[42] El poder que ejerce el rey como señor natural sobre los naturales de la tierra pertenece así al orden divino, al campo del derecho natural que es derecho de Dios.[43]

“Natura” o “naturas” aparecen 55 veces en el manuscrito de la Estoria de España conservado en el Escorial, y “natural” o “naturales” 65 veces; en la primera parte de la *General Estoria* se encuentran 510 ocurrencias de “natura” y “naturas”, pero sólo 9 de “natural” y “naturales”; en el *Libro de las Leyes* o *Espéculo*, estas palabras constan 30 veces, y “naturalmientre” 12 veces.[44]

El rey es así el “señor natural”, señor por derecho divino, puesto por Dios dentro de un orden que no es el de los humanos. El *Fuero Viejo de Castilla*, en la ley 1ª del Título I, explica bien que “quatro cosas son naturales al señorío del Rey, que non las deve dar a ningund ome nin las partir de si, ca pertenescen a él por razon del señorío natural: justicia, moneda, fonsadera e suos yantares”, y se refiere, en la ley 2ª del Título IV, al rey como “señor natural” de los ricos hombres.[45] En el *Llibre del Feyts*, Jaime I recurre asimismo a la expresión “senyor natural” a propósito, por ejemplo, de las campañas de su padre en la región de Narbona.[46]

Este “señor natural” ejerce su poder o “señorío” sobre los naturales de la tierra, convirtiéndola en reino. “Reino”, escribía Isidoro de Sevilla, “deriva de reyes”. Esta relación de poder formulada en la palabra “reino” no es, quizás por ello, la más utilizada. La documentación de la época prefiere recurrir al vocablo “tierra” cuando menciona lo que llamaríamos sistemáticamente “reino”. La “tierra” es central, y sirve como vínculo fundamental entre el señor y los habitantes oriundos de la tierra. Preexiste tanto a los que la pueblan como a los que la señorean. A esa tierra se debe fidelidad, aun por encima de la que se ha jurado al “señor natural” de la misma tierra. Cuando los cronistas relatan cómo, siglos antes, los nobles de la corte de Alfonso II se opusieron a que éste llamara a Carlomagno para ayudar a echar a los infieles de España, lo hicieron en nombre de esa fidelidad primitiva y esencial.[47] Y cuando, en el siglo XV, los nobles se oponen a la política real de Enrique IV, lo hacen también en nombre de esa fidelidad primitiva que se debe a la “tierra”.[48]

La palabra “súbdito” hizo progresivamente su aparición en el vocabulario

político, pero no se sustituyó a "natural". En la época de los Reyes Católicos se afirma claramente el poder del rey sobre "nuestros subditos e naturales", pero se reconoce el agravio sufrido por "nuestros naturales que los estranjeros e non naturales de nuestros reynos ayan de aver las dynidades e beneficios eclesiasticos dellos".[49] Las Cortes de Valladolid de 1518, al mismo tiempo que subrayan el deseo "destos subditos e naturales destos reynos" de conocer los mandamientos del joven Carlos I, especifican que lo siguen y lo sirven "como a su rey e señor natural".[50] Aunque entre el siglo XIII y el XV la palabra –y el concepto– "súbdito" haya entrado en el vocabulario político, la naturaleza que une la persona a su lugar de origen sigue siendo predominante en la representación que los españoles tienen de sí mismos. En cualquier territorio de la Corona hubo naturales antes de que, por voluntad divina, el rey de Castilla fuera su señor.

Si "reino" indica el hecho de ejercer un dominio, un poder sobre un territorio, éste es la "tierra" de la cual se es "natural". El poder del rey se ejerce entonces porque Dios le ha puesto "naturalmente" al frente de la "tierra", haciendo de él su "señor natural". En ambos casos, el del "natural" como el del "señor natural", la categoría en la que se sitúan los protagonistas es la del "derecho natural" o sea, divino. La relación que existe entre los tres elementos en presencia, la tierra, el pueblo y el rey, no depende del *ius civilis* ni del *ius gentium*, no es de este mundo. Pertenece al orden cósmico, al orden de la Creación.

"En el comienzo de todo, Dios creó el cielo y la tierra" dice el primer libro del Génesis. En el comienzo está efectivamente la tierra. Los que la habitan son sus naturales y quien la rige es su señor natural. La tierra está entre el rey que ejerce, como vicario de Dios, el *imperium*, y los habitantes del territorio.

Cualquier conquista es, pues, para el monarca peninsular, un don de Dios, pero el pueblo que vive sobre la tierra "confiada" al rey es natural de ella. El rey acumula pueblos, y por lo tanto territorios, sustituyéndose a sus antiguos señores, sin intento de hacer de ellos uno solo. A través de su persona representada por los documentos por él firmados, de la lengua y de la religión, integra pueblos diversos que conservan sus diferencias. Debe velar por la salud espiritual de los pueblos que señorea. No necesita cambiar su idioma, sus costumbres o sus leyes, pero sí tiene como deber imperativo el velar por la ortodoxia de su fe.

Mientras judíos y musulmanes fueron tolerados en los reinos hispanos medievales, el rey debía de asegurarse de que respetasen sus respectivas leyes religiosas; en 1492 y en 1502, la Monarquía decidió imponer el bautismo a todos los "naturales" y "desterró" a quienes no abrazaban la fe católica, única

admitida en adelante. En las islas Canarias en el siglo XV, y después en América, el problema que se planteó a los españoles fue el "paganismo" de los naturales; pronto en el norte de Europa la "herejía" luterana desafió a un rey, *defensor fidei* desde la época visigoda.

BIBLIOGRAFÍA

AL-ANDALUSI, Sa'id

Historia de la filosofía y de las ciencias o Libro de las categorías de las naciones, ed. Eloísa Llavero Ruiz, Madrid, Editorial Trotta, 2000.

ALFONSO X EL SABIO

Las Siete Partidas, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555.

Espéculo, en *Los Códigos Españoles concordados e anotados*, Madrid, Rivadeneyra, 1849.

BALCELLS, Albert (dir.)

Història de Catalunya, Barcelona, La Esfera de los Libros, 2004.

BISSON, Thomas N.

The Medieval Crown of Aragon. A Short History, Oxford, Clarendon Press, 1986.

Concilio III de Toledo: XIV Centenario: 589-1989

Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991.

CONDE y DELGADO DE MOLINA, Rafael y María Milagros CÁRCEL ORTÍ

"Corona de Aragón. Documentación real. Tipología (s. XIII-XIV)", *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIII e-XIV e siècles. Actes du colloque*, pp. 273-297.

Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña

Madrid, Real Academia de la Historia, 1896.

Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla

Madrid, Real Academia de la Historia, 1882.

Crónica de 1344

Ed. Diego Catalán & María Soledad de Andrés, Madrid, Gredos, 1971.

D'ORS, Álvaro

"*Auctoritas*, *Authenticum*", *Estudios de Derecho*, 88 (1984), pp. 375-381.

D'ORS, Álvaro, *et al.*

El Digesto de Justiniano, Aranzadi, 1968.

ECO, Umberto

La búsqueda de la lengua perfecta en la cultura europea, Barcelona, Crítica, 1999.

El Fuero Viejo de Castilla

Ed. Ignacio Jordán de Asso y del Río, Madrid, Joaquín Ibarra, impresor, 1771.

El siglo XI en 1ª persona

Las "Memorias" de 'Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los almorávides (1090), trad. por É. Lévi-Provençal y Emilio García Gómez, Madrid, Alianza Tres, 6ª ed., 1995.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y Marta HERRERO DE LA FUENTE

Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I *(854-1108)*, León, Centro de Estudio e Investigación "San Isidoro", 1999, núm. 90, pp. 156-158.

FERNÁNDEZ, Juan GIL, José L. MORALEJO y Juan I. RUIZ DE LA PEÑA

Crónicas asturianas, Oviedo, Universidad, 1985.

FRIED, Johannes

"Donation of Constantine" and "Constitutum Constantini": The Misinterpretation of a Fiction and Its Original Meaning, Berlín-Nueva York, Walter de Gruyter, 2007.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio

Laurentius Hispanus. Datos biográficos y estudio crítico de sus obras, Roma, CSIC, 1956.

KASTEN, Lloyd John Nitti y Wilhelmina JONXIS-HENKEMANS, (eds.)

The Electronic Texts and Concordances of the Prose Works of Alfonso X, El Sabio, Madison, 1997.

Le Code Théodosien Livre XVI, et sa réception au Moyen Âge

Ed. Élisabeth Magnou-Nortier, París, Cerf, 2002.

Llibre del Feyts

3º Edició, 1926-1962, (9 vols.), Barcelona, Josep Maria de Casacuberta, Collecció Popular Barcin: "Crònica".

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel

El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII), Santiago de Compostela, 1986.

Tumbo A de la catedral de Santiago, Santiago, Cabildo de la Catedral, 1998.

MARAVALL, José Antonio

El concepto de España en la Edad Media, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1954, reedición, 1997.

MARTEL, Benoît

La psychologie de Gonsalve d'Espagne, París, Vrin, 1968.

MARTIN, Céline

La géographie du pouvoir dans l'Espagne wisigothique, Lille, Presses Universitaires du Septentrion, 2003.

MARTÍNEZ-GROS, Gabriel

"Classification des nations et classification des sciences. Trois exemples andalous du V e/XI e siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XX (1984), pp. 83-114.

NEBRIJA, Antonio de

Gramática de la lengua castellana, ed. Antonio Quilis, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1989.

OCHOA SANZ, Javier

Vincentius Hispanus, canonista boloñés del siglo XIII, Roma, CSIC, 1960.

ORCÁSTEGUI, Carmen y Esteban SARASA

Sancho Garcés III el Mayor, rey de Navarra, Iruña, Mintzoa, 1991.

OSTOS SALCEDO, Pilar y María Josefa SANZ FUENTES

"Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)", *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIII e-XIV e siècles. Actes du colloque*, Porto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.

PEREIRA, Isaías, María Cruz COELHO, José MARQUES y Armando CARVALHO HOMEM

“Diplomatique royale portugaise. Alphonse IV (1325-1357)”, *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIII e-XIV e siècles. Actes du colloque*, pp. 133-161.

PONTES, José María da Cruz

A obra filosófica de Pedro Hispano Portugalense, Coimbra, Instituto de Estudos Filosóficos, 1972.

POST, Gaines

Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322, Princeton University Press, 1964.

Primera Crónica General de España

Ed. por Ramón Menéndez Pidal y Diego Catalán, Madrid, Gredos, 1977.

RAMOS, Rui (coord.)

História de Portugal, 5ª ed., Lisboa, A Esfera dos Livros, 2010.

RODRÍGUEZ ALONSO, Cristóbal

Las Historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción, León, Centro de Estudio e Investigación “San Isidoro”, 1975.

RUCQUOI, Adeline

“Les Wisigoths, fondement de la nation-Espagne”, *L’Europe, héritière de l’Espagne wisigothique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992.

“La France dans l’historiographie médiévale castillane”, *Annales E.S.C.*, mai-juin 1989, núm. 3, pp. 677-689.

“La lutte pour le pouvoir en filigrane de l’historiographie trastamariste”, *Genèse médiévale de l’Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, A. Rucquoi (ed.) Niza, Publications de la Faculté des Lettres de Nice, 1991, pp. 127-144.

RUIZ ASENCIO, José Manuel

Colección documental del archivo de la catedral de León, t. IV *(1032-1109)*, Léon, Centro de Estudio e Investigación “San Isidoro”, 1990.

RUANO, Eloy Benito

La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las

ciudades de la corona de Castilla, Toledo, Centro Universitario de Toledo, 1972.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis

Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos, t. IV *(1494-1496)*, Valladolid, Universidad, 1971.

TIERNEY, Brian

"*Natura, id est Deus:* A Case of Juristic Pantheism?", *Journal of the History of Ideas,* vol. 24, núm. 3 (Jul.-Sep., 1963), pp. 307-322.

TIXIER, Emmanuelle

Géographie et géographes d'al-Andalus, tesis de doctorado leída en la Universidad de Rouen, 29 de enero de 2003.

VALLE RODRÍGUEZ, Carlos del

La escuela hebrea de Córdoba, Madrid, Editora Nacional, 1981.

WASSERSTEIN, David

The Rise and Fall of the Party-Kings, Politics and Society in Islamic Spain, 1002-1086, Princeton, 1985.

NOTAS AL PIE

[1] Adeline RUCQUOI, "Les Wisigoths, fondement de la nation-Espagne", *L'Europe, héritière de l'Espagne wisigothique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992, pp. 341-352.

[2] Cristóbal RODRÍGUEZ ALONSO, *Las Historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción*, León, Centro de Estudio e Investigación "San Isidoro", 1975, pp. 168-171.

[3] Céline MARTIN, *La géographie du pouvoir dans l'Espagne wisigothique*, Lille, Presses Universitaires du Septentrion, 2003.

[4] Emmanuelle TIXIER, *Géographie et géographes d'al-Andalus*, tesis de doctorado leída en la universidad de Rouen, 29 de enero de 2003, pp. 183-186.

[5] Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela, 1986, núm. 33, pp. 119-122. José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, t. I *(854-1108)*, León, Centro de Estudio e Investigación "San Isidoro", 1999, núm. 90, pp. 156-158.

[6] Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *Tumbo A de la catedral de Santiago,* Santiago, Cabildo de la Catedral, 1998, núm. 1, pp. 49-51.

[7] Juan GIL FERNÁNDEZ, José L. MORALEJO & Juan I. RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas asturianas*, Oviedo, Universidad, 1985, p. 173: "Et postquam a Sarracenis Spania occupata est…".

[8] *El siglo XI en 1ª persona. las "Memorias" de 'Abd Allah, último rey zirí de Granada, destronado por los almorávides (1090)*, trad. de É. Lévi-Provençal y Emilio García Gómez, Madrid, Alianza Tres, 6ª ed. 1995, p. 158.

[9] José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León*, t. IV *(1032-1109)*, León, Centro de Estudio e Investigación "San Isidoro", 1990, núm. 1226, p. 504 y núm. 1237, p. 520. *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña*, tomo I, *Cortes de Cataluña*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1896, p. 10.

[10] Carlos DEL VALLE RODRÍGUEZ, *La escuela hebrea de Córdoba*, Madrid, Editora Nacional, 1981, pp. 331-332.

[11] David WASSERSTEIN, *The Rise and Fall of the Party-Kings, Politics and Society in Islamic Spain, 1002-1086*, Princeton, 1985.

[12] Carmen ORCÁSTEGUI & Esteban SARASA, *Sancho Garcés III el Mayor, rey de Navarra*, Iruña, Mintzoa, 1991.

[13] Albert BALCELLS (dir.), *Història de Catalunya*, Barcelona, La Esfera de los Libros, 2004, pp. 156-227.

[14] Rui RAMOS (coord.), *História de Portugal*, 5ª ed., Lisboa, A Esfera dos Livros, 2010, pp. 17-47.

[15] Thomas N. BISSON, *The Medieval Crown of Aragon. A Short History*, Oxford, Clarendon Press, 1986.

[16] José Antonio MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1954, reedición, 1997.

[17] Javier OCHOA SANZ, *Vincentius Hispanus, canonista boloñés del siglo XIII*, Roma, CSIC, 1960. Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Laurentius Hispanus. datos biográficos y estudio crítico de sus obras*, Roma, CSIC, 1956. José María DA CRUZ PONTES, *A obra filosófica de Pedro Hispano Portugalense*, Coimbra, Instituto de Estudos Filosóficos, 1972. Benoît MARTEL, *La psychologie de Gonsalve d'Espagne*, Paris, Vrin, 1968.

[18] Gaines POST, *Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton University Press, 1964, pp. 482-493.

[19] Luís SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos*, t. IV *(1494-1496)*, Valladolid, Universidad, 1971, núm. 6, pp. 187-188, y núm. 63, pp. 284-299.

[20] Eloy BENITO RUANO, *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la corona de Castilla*, Toledo, Centro Universitario de Toledo, 1972, núm. 6, pp. 87-89.

[21] Álvaro d'Ors, "*Auctoritas, Authenticum*", *Estudios de Derecho*, 88 (1984), pp. 375-381.

[22] *Le Code Théodosien, Livre XVI, et sa réception au Moyen Âge* ed. Élisabeth Magnou-Nortier, París, Cerf, 2002, pp. 29 y 96.

[23] *Concilio III de Toledo: XIV Centenario: 589-1989*, Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991.

[24] Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555, II, I, 1.

[25] Johannes Fried, *"Donation of Constantine" and "Constitutum Constantini": The Misinterpretation of a Fiction and Its Original Meaning*, Berlín-Nueva York, Walter de Gruyter, 2007.

[26] Antonio de Nebrija, *Gramática de la lengua castellana*, ed. Antonio Quilis, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1989, p. 109: "Cuando bien comigo pienso, mui esclarecida Reina, i pongo delante los ojos el antigüedad de todas las cosas que para nuestra recordación e memoria quedaron escriptas, una cosa hallo e saco por conclusión mui cierta: que siempre la lengua fue compañera del imperio, e de tal manera lo siguió, que junta mente començaron, crecieron e florecieron…".

[27] Sa'id al-Andalusi, *Historia de la filosofía y de las ciencias o Libro de las categorías de las naciones*, ed. Eloísa Llavero Ruiz, Madrid, Editorial Trotta, 2000. Gabriel Martínez-Gros, "Classification des nations et classification des sciences. Trois exemples andalous du Ve/XIe siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XX (1984), pp. 83-114.

[28] Sobre el problema de la lengua véase Umberto Eco, *La búsqueda de la lengua perfecta en la cultura europea*, Barcelona, Crítica, 1999, aunque reivindique la figura de Dante por ser italiano.

[29] Alfonso X de Castilla, Las Siete Partidas, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1555, reedición, Madrid, 1985, t. I, pp. 3-4 (prólogo): "E este libro fue començado a fazer e a conponer vispera de San Juan Baptista, a quatro años e xxiij. dias andados del comienço del nuestro reynado, que començo quando andava la era de Adam en cinco mill e veynte un años hebraycos, e dozientos e ochenta e siete dias de la era del diluvio, en quatro mill e trezientos e cinquenta e tres años romanos, e ciento e cinco dias mas. E la era de Nabucodonosor en mill e novecientos e noventa e ocho años romanos e noventa dias mas. E la era de Felipo el grand rey de Grecia en mill e quinientos e sesenta e quatro años romanos, e veynte y dos dias mas. E la era del gran Alexandre de Macedonia en mill et quinientos e sesenta e dos años romanos, e dozientos e quarenta dias mas. E la era de Cesar en mill e dozientos e ochenta e nueve años romanos, e ciento e cinquenta dias mas. E la era de la Encarnacion en mill e dozientos e cinquenta e un años romanos, e ciento e cinquenta e dos dias mas. E la era de los Aravigos en seyscientos e veynte nueve años romanos, e trezientos e un dias mas. E fue acabado desde

que fue començado a siete años cumplidos”.

[30] Pilar Ostos Salcedo y María Josefa Sanz Fuentes, “Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)”, *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIIIe-XIV e siècles. Actes du colloque*, Porto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.

[31] Rafael Conde y Delgado de Molina y María Milagros Cárcel Ortí, “Corona de Aragón. Documentación real. Tipología (s. xiii-xiv)”, *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIIIe-XIV e siècles. Actes du colloque*, pp. 273-297.

[32] Isaías Pereira, María Cruz Coelho, José Marques & Armando Carvalho Homem, “Diplomatique royale portugaise. Alphonse IV (1325-1357)”, *Diplomatique royale du Moyen Âge, XIIIe-XIV e siècles. Actes du colloque*, pp. 133-161.

[33] *Primera Crónica General de España*, ed. por Ramón Menéndez Pidal y Diego Catalán, Madrid, Gredos, 1977, pp. 9, 11, 16, 262.

[34] *Primera Crónica General de España*, p. 9.

[35] *Crónica de 1344*, ed. Diego Catalán y María Soledad de Andrés, Madrid, Gredos, 1971, pp. 27 y 86.

[36] Lloyd Kasten, John Nitti & Wilhelmina Jonxis-Henkemans, *The Electronic Texts and Concordances of the Prose Works of Alfonso X, El Sabio*, Madison, 1997.

[37] *El Fuero Viejo de Castilla*, Madrid, 1771, pp. 13 y 17.

[38] *Primera Crónica General de España*, pp. 14 y 696.

[39] *Llibre del Feyts* § 10: “E puys, passat açò, demanaren-nos nostres naturales, e guerrejaren ab franceses e ab aquela terra que ells tenien”.

[40] Alfonso X el Sabio, *Espéculo*, I, I, 6, en *Los Códigos Españoles concordados e anotados*, Madrid, Rivadeneyra, 1849, VI, pp. 8-9: “Muy grande es a maravilla el pro que aduzen las leyes a los omes ca ellas les amuestran conoscer Dios e conosciendol sabran en que manera le deven amar e temer. Otrosi les muestran conoscer su señor natural en que guisa le deven seer obedientes e leales”.

[41] *Digesto* 1.1.1. § 3 “Ius naturale est quod natura omnia animalia docuit: nam ius istud non humani generis proprium, sed omnium animalium, quae in terra, quae in mari nascuntur, avium quoque commune est. hinc descendit maris atque feminae coniunctio, quam nos matrimonium appellamus, hinc liberorum procreatio, hinc educatio: videmus etenim cetera quoque animalia, feras etiam istius iuris perita censeri”. Brian Tierney, “*Natura, id est Deus:* A Case of Juristic Pantheism?”, *Journal of the History of Ideas*, Vol. 24, núm. 3 (Jul.-Sep., 1963), pp. 307-322.

[42] Alfonso X el Sabio, *Espéculo*, Prólogo, en *Los Códigos Españoles concordados e anotados*, VI, p. 7.

[43] El situar las relaciones entre el rey, los españoles y el territorio en el campo del derecho divino y no civil muestra que se trata del orden de la Creación. No les fue por lo tanto necesario, a los reyes de la Península, recurrir a procesos de "sacralización", de "legitimación" propios de otros monarcas coetáneos, y a veces abusivamente trasladados a los soberanos hispanos ya que, dentro del orden divino, eran sagrados, legítimos y legitimadores.

[44] *The Electronic Texts and Concordances of the Prose Works of Alfonso X, el Sabio*, prep. Lloyd Kasten, John Nitti y Wilhelmina Jonxis-Henkemans, Madison, 1997.

[45] *El Fuero Viejo de Castilla*, ed. Ignacio Jordán de Asso y del Río, Madrid, 1771, pp. 4, 16, 17.

[46] *Llibre del Feyts* § 10: "E part la guerra que ells faeren de Narbona e d'altres lochs, enviaren missatge a·l apostoli Innocent tercer, que él presés conseyl e destrenyés en Simon de Muntfort, per vet o per altra manera, que cobrassen nós qui erem lur senyor natural, que no y havia pus fiyl de nostre pare de leyal coniugi si nós no".

[47] Adeline RUCQUOI, "La France dans l'historiographie médiévale castillane", *Annales E.S.C.*, mai-juin 1989, núm. 3, pp. 677-689.

[48] Adeline RUCQUOI, "La lutte pour le pouvoir en filigrane de l'historiographie trastamariste", *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, A. RUCQUOI (ed.), Nice, Publications de la Faculté des Lettres de Nice, 1991, pp. 127-144.

[49] *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, t. IV, Madrid, 1882, Cortes de Toledo de 1480, § 70, p. 143.

[50] *Ibid.*, p. 260.

INTEGRAR UN MUNDO. DINÁMICAS DE AGREGACIÓN Y DE COHESIÓN EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA

XAVIER GIL PUJOL[1]
Universidad de Barcelona

I

En 1560 el cabildo del pueblo de Huejotzingo en Nueva España, situado en la región de Puebla, dirigió una carta a Felipe II para exponerle los perjuicios que un nuevo impuesto iba a causar a sus habitantes. La carta, escrita en la característica fraseología náhuatl, hablaba de la condición libre que la población tenía antes de la llegada de los españoles, y recordó la ayuda que les prestó "cuando conquistaron a los mexicas y a todos sus adherentes".[2]

Este término, "adherente", en ese sentido de designar territorios vinculados a otro mayor por algún tipo de lazo, equivalía al de "señorío", mediante el cual los españoles identificaron los varios principados circundantes que, a su llegada, reconocían sometimiento o pagaban tributo a Tenochtitlán. Y lo encontramos asimismo en otras fuentes. Precisamente en el *Quijote*, cuando caballero y escudero emprenden su primera salida; aquél, ufano, le dice a éste: "Bien podría ser que antes de seis días ganase yo tal reino que tuviese otros a él adherentes, que viniesen de molde para coronarte por rey de uno de ellos" (*Quijote*, I, cap. 7). Y el escritor Diego Pérez de Mesa, en su *Política o razón de estado* (escrita hacia 1624) habló de las "provincias sujetas o adherentes" que un reino pudiera tener y, en otro pasaje, de la "protección y adherencia" de estados pequeños respecto de otros grandes.[3]

No fue mucho más preciso Maquiavelo cuando, en la clasificación de regímenes y territorios con que arranca *El príncipe*, se refirió a los que eran "*come membri aggiunti*" al estado hereditario del príncipe que los adquiría.[4]

Cualesquiera que fueran la eficacia gráfica o el rigor jurídico de los términos utilizados, los políticos y escritores coetáneos prestaron mucha atención al fenómeno de ampliación territorial en que parecían embarcadas las principales entidades políticas de la Cristiandad desde mediados y finales del siglo XV en adelante. Y, como es bien sabido, la Monarquía de los Reyes Católicos y de sus sucesores era un caso particularmente llamativo. Entre tantos otros, el jurista valenciano Tomás Cerdán de Tallada lo supo expresar en su *Veriloquium en reglas de estado* (1604):

> Esta Monarquía de España, que con el tiempo, por medio de matrimonios, sucesiones naturales y jurídicas extrínsecas, por derechos, acciones y conquistas concedidas a los reyes de España por la Sede Apostólica, por justas causas, se han unido en la persona real de nuestro rey y señor tantos reynos, provincias, señorías y repúblicas.[5]

De esos diversos procedimientos resultaban las monarquías pluriterritoriales, tan características de la época, a las que identificamos como "monarquías compuestas", "monarquías de agregación" o "reinos múltiples", según las conocidas e influyentes expresiones de H.G. Koenigsberger, J.H. Elliott, Pablo Fernández Albaladejo y Conrad Russell, expresiones a las que más recientemente se ha añadido la de "conglomerados dinásticos", debida a John Morrill. Y, como es también sabido, según fueran las vías por las que esas monarquías se iban constituyendo, un territorio quedaba vinculado al conjunto superior mediante una unión *aeque principaliter* o bien mediante una unión accesoria, distinción que comportaba o podía comportar diferencias constitucionales de primer orden.[6]

De un tipo u otro, todas esas vías operaban por incorporación y agregación, términos éstos más precisos en el terreno jurídico y habituales entre los muchos escritores y políticos que trataron de la cuestión. Así, "incorporación" aparece ya en el texto de las bulas alejandrinas de 1493, que declaraban que las Indias iban a ser "unidas e incorporadas" a la Corona de Castilla; y se encuentra también, en el mismo sentido, en un decreto de 1519 mediante el cual Carlos V dejó establecida la condición jurídica de sus nuevas posesiones transatlánticas, invocando no sólo la donación pontificia sino asimismo méritos de primer descubrimiento y conquista.[7] El término fue usado para Navarra como nueva entidad de la Monarquía desde 1512, formalmente incorporada por Fernando el Católico ante las Cortes de Burgos tres años después; y de él se sirvieron el cronista Juan Ginés de Sepúlveda en su *Historia del Nuevo Mundo* (hacia 1560) y el jurista Luis de Molina en su dictamen de 1579 sobre la anexión de Portugal bajo Felipe II, autores en que

"incorporación" implicaba la continuidad del ordenamiento jurídico del territorio en el seno del conjunto superior.[8] Por su parte, el Conde Duque de Olivares utilizó ambos términos en el "Gran Memorial", al hablar –con pocas líneas de distancia– de "reinos que se han incorporado en esta corona" y de las "coronas agregadas a la de Castilla", así como en otros pasajes del mismo. De la misma manera, Pedro Fernández Navarrete, jurista y reformador económico, afirmó por aquellas mismas fechas que "conviene que las naciones conquistadas por justo derecho de guerra o adquiridas por otro legítimo título se agreguen y aúnen a la cabeza del Imperio"; y Juan Palafox Mendoza, en referencia a la Monarquía española, habló de "esta agregación de coronas".[9] Otros autores como Juan López de Palacios Rubios y Juan de Solórzano Pereira, en sus respectivos tratados sobre Navarra y las Indias, utilizaron una batería de términos más extensa (*inquisitio*, *acquisitio*, *obtentio*, *retentio*), en la que cada término respondía a una fase temporal y jurídica del proceso de anexión.[10]

De hecho, el principio agregativo no intervenía tan sólo en la configuración de las monarquías compuestas o de agregación, sino que constituía el basamento mismo de la organización social. Así lo puso de relieve Diego de Saavedra Fajardo al hablar de "agregación de aquellos materiales que componen la ciudad" y de "agregación de casas". Incluso la misma ciudad era, según Pérez de Mesa, "un todo compuesto de muchas y diversas partes (…), una compañía grande compuesta de casas, parentelas, barrios, parroquias" y demás entidades menores. Casa y ciudad eran las células constitutivas de la sociedad y Jerónimo Castillo de Bobadilla lo expresó gráficamente cuando señaló que fue "juntándose casas a casas y familias de hombres particulares a otras" la manera como "vienen, por sucesión de tiempo, a poblarse y edificarse y componerse aldeas, villas, ciudades, provincias, reynos e imperios". Y también los mayorazgos, uno de los pilares de aquella sociedad, podían ser agregados a los que un noble poseyera previamente en virtud de su título, según advirtió el letrado Juan Bautista Larrea en un informe sobre el rescate de alcabalas por la Corona.[11]

Estos razonamientos expresan bien la concepción organológica y corporativa, de raíz aristotélica y estamental, que presidía la cultura jurídico-política imperante. Y "agregación" e "incorporación", en sus mismas connotaciones de corporeidad, expresaban que los reinos anexionados a una monarquía superior conservaban su condición de cuerpos en el seno de la misma, con salvaguarda de sus ordenamientos jurisdiccionales que los constituían como tales. La entidad superior resultante, a su vez, era también un cuerpo. Así lo reflejaron Baltasar Álamos de Barrientos y el mismo Olivares: mientras el escritor tacitista habló de "este cuerpo público de los

reinos de España, que hacen cabeza de su imperio”, el Conde Duque articuló su análisis negativo sobre la situación portuguesa, en 1638, con la imagen de la separación que, a su juicio, ese reino estaba experimentando respecto del “resto de la monarquía y de cada cuerpo de ella”.[12]

El resultado político de las uniones *aeque principaliter* era el que describió el gran jurista Juan de Solórzano Pereira con su rica experiencia gubernativa en asuntos de Indias: “Todos estos reynos se hall[a]n unidos y constituy[e]n como una monarquía”, afirmación a la que añadió la siguiente salvedad, tantas veces citada: no obstante dicha unidad, “los reynos se han de regir y gobernar como si el rey que los tiene juntos lo fuera solamente de cada uno de ellos”.[13]

Es de advertir que el propósito de Solórzano en este pasaje no era tanto el de definir la estructura jurídico-constitucional de la Monarquía, como el de asegurar para los criollos beneficios eclesiásticos y otros cargos en Indias; por ello, le convenía subrayar el particularismo de los reinos por encima de aquellos otros rasgos que éstos pudieran compartir. En cualquier caso, Solórzano autorizó su aserto con referencias a Domingo de Soto y a Francisco Suárez. Bebía, además, de una línea doctrinal que tenía sus principales hitos en el valenciano Pedro Belluga y en el napolitano Camilo Borrello.[14] Y si bien Solórzano sería citado frecuentemente por otros autores, sobre todo –en lo que aquí nos atañe– por sus consideraciones acerca de la naturaleza de navarros y aragoneses para acceder a cargos y plazas de colegial en Castilla, el aserto no era original suyo, aunque sí lo era un enunciado tan limpio. El principio formaba parte de un bagaje conceptual bastante extendido, pues se encuentra en otros varios autores y situaciones: el ya citado Cerdán de Tallada, quien, además lo vinculó expresamente a la noción de la residencia del rey como patria común para todos los súbditos, noción igualmente clave en estas consideraciones; Baltasar Álamos de Barrientos, como recomendación para Felipe III al inicio de su reinado; un oficial, don Juan de Cañas, en su informe a la ciudad de Burgos sobre el desarrollo de las Cortes de Castilla de 1623-1629 donde el principio, revestido de tonos pastorales, se refería más a los súbditos en particular que a los reinos; Andreu Bosch, notable jurista de Perpiñán, quien lo blandió en su enérgico argumento, en 1628, acerca de la condición de los condados de Rosellón y Cerdaña como “units, diferenciats e igualats” con Cataluña, sin inferioridad respecto de ella, en contraste con el caso de Tortosa; argumento en que, además, se sirvió de la ficción jurídica de que la cabeza de una entidad política reunía en sí la representación de cuantas provincias gobernaba, ficción no menos importante y complementaria al respecto; Juan Palafox y Mendoza, desde sus experiencias novohispanas, lo vinculó a la armonía que debía imperar entre

los diversos dominios y le atribuyó el resultado de que el rey "govierna con individual conocimiento de sus reynos y vasallos"; y el valenciano Cristóbal Crespí de Valldaura, asimismo gran jurista y político, que lo acompañó de la mencionada noción de la corte como patria común, noción que desarrolló con mayor carga jurídica.[15]

La historiografía ha solido mostrarse más sensible a la segunda parte del aserto de Solórzano citado, a lo que podemos llamar una visión más bien desagregada de las monarquías de agregación. En contraste, estas III Jornadas tratan de "procesos de incorporación". Se nos brinda, pues, la oportunidad de intentar reequilibrar esa visión historiográfica, atendiendo a la dialéctica, siempre tensa y cambiante, entre unidad y variedad, entre integración y conflicto en el seno de una monarquía de dimensiones planetarias. Importantes estudios se han significado ya en este sentido, atentos a los retos y logros de gobernar sobre medio mundo, a las concomitancias entre las dos potencias ibéricas, a sus diversos factores cohesionadores o a las redes políticas y comerciales que les confirieron estimables dosis de articulación.[16] Al mismo tiempo, empero, se han levantado juiciosas advertencias para no incurrir en explicaciones que atribuyan a los imperios portugués y español, siquiera implícitamente, una visión estratégica, cumplidamente jerarquizada y potencialmente integrable que, en realidad, no podían tener: su extensión y duración, su inevitable carácter atomizado y asistemático, la pluralidad de sus ordenamientos legales y otros rasgos propios de la vida política moderna se lo impedían.[17]

II

Las monarquías compuestas eran algo más que una mera yuxtaposición de reinos bajo un mismo rey. Si bien en un principio no eran más que eso, de la unión de reinos y señoríos bajo una misma corona nacía, o se esperaba que naciera, una serie de vínculos entre ellos que les había de conferir una nueva cohesión. Posiblemente era esto a lo que se refería Baltasar Álamos de Barrientos cuando instruía a Felipe III sobre la "correspondencia y amistad" entre España y algunos de sus dominios (idea que bien puede hacerse extensiva al conjunto de los reinos) y sobre "aquella fuente que sustenta el húmedo radical de esta monarquía". Si esta fuente llegara a secarse, le advirtió, el cuerpo político enflaquecería y enfermaría ante los ataques enemigos.[18]

Tales vínculos son los que probablemente nos resulten hoy más volátiles, pero no por ello deben ser minusvalorados: dinastía, religión, familia, amor.

Además de las cuestiones constitucionales, siempre delicadas, había otras cuestiones que se abordaban con otros lenguajes: el de la obligación y los deberes, el de la fidelidad y la obediencia, el de la gracia y el beneficio. El común deber de obediencia a un mismo rey establecía un fuerte vínculo entre todos sus súbditos, cualesquiera que fueran las leyes locales mediante las cuales aquélla se articulase. Así, unos procuradores en Cortes de Castilla, que en 1574 se dolían ante el rey de las cargas fiscales que padecían a causa de las guerras de Flandes admitían, pese a todo, "la hermandad que con aquellos estados tienen, por estar debaxo de su real persona". En 1631 Juan de Palafox y Mendoza argumentaba que la Monarquía española constituía un reino unido "en lo universal" que –según explicó– "es el reconocimiento, la lealtad, la obediencia y jurisdicción", gracias a la común observancia de la religión católica en todos sus dominios, un tipo de unidad que Palafox juzgaba compatible con la variedad de ordenamientos jurídico-políticos particulares en cada uno de ellos. Parecida imagen en dos planos fue evocada por los cabildos eclesiásticos de Pamplona y Tafalla en 1664, en uno de tantos casos de pugna por oficios, cuando arguyeron que Navarra "aunque se gobierna por fueros y leyes propias, en cuanto a lo político es uno mismo con los de Castilla y León" en virtud, explicaron, de la capacidad legal de los navarros de acceder a los de esos reinos. A mayor abundancia, el gran jurista Giovanni Batista de Luca afirmó por aquellos mismos años que en la manera entonces habitual de hablar, España ya no era considerada según su antigua distinción entre reinos y principados, sino que *habetur pro unico regno et unica dominatione*. Y el propio Solórzano, en el conocido pasaje antes citado, reconocía que "no se pueden tener por extranjeros ni peregrinos los que están debaxo del dominio de un mismo rey".[19]

Si las uniones dinásticas se veían reforzadas por este tipo especial de vínculos entre los súbditos englobados en las mismas, su variante *aeque principaliter* resultó muy adecuada y flexible para canalizar los avatares políticos y dinásticos europeos, más aún en combinación con el *dominium politicum et regale*, régimen característico desde mediados del siglo XV a mediados del XVI. Los súbditos de un territorio determinado trasladaban su lealtad al nuevo príncipe con aparente facilidad, en tanto se les respetaran sus leyes y privilegios locales y se les siguiera gobernando por medio de ministros naturales, como solía suceder. En este sentido, la rebelión de los Comuneros castellanos fue un caso más bien infrecuente.[20]

Tal flexibilidad y expectativa de aceptación subyacía también en la práctica francesa y borgoñona de los *apenages* o asignación a ramas segundogénitas de territorios hasta entonces pertenecientes al patrimonio real y que revertirían al mismo en caso de faltar sucesión. Y es que los intereses

dinásticos tanto podían aconsejar la acumulación de dominios como la redistribución de los mismos entre varios parientes. Los diversos planes que se barajaron durante el reinado de Carlos V en relación con la Corona imperial, con Flandes o con el Círculo de Borgoña nacían de estas posibilidades y opciones. No pocas veces fue el fallecimiento de la persona destinada a recibir tal o cual dominio lo que frustró su ejecución. Y cuando en 1554 Carlos cedió a su hijo Felipe el título de rey de Nápoles al casarse con María Tudor, la falta de descendencia impidió que Inglaterra y los Países Bajos se encontraran unidos bajo una misma corona.[21]

Un continuo tejer y destejer alianzas y planes era inherente a la política dinástica, no pocas veces en espera del nacimiento y supervivencia de un heredero. Así, pues, había algo de aleatorio en la configuración dinástica de las monarquías compuestas, por no hablar de las consecuencias territoriales de los enfrentamientos bélicos. Pero también es cierto que en las grandes monarquías se impuso el principio de la indivisibilidad del patrimonio regio en las sucesiones. A estos efectos, Castilla adquirió la condición de "mayorazgo de la corona", condición que le confirió el estatuto de no disponible por parte de los reyes, con importantes consecuencias constitucionales. Para el conjunto de la Monarquía española, fueron los testamentos reales los que establecieron que los sucesivos herederos debían conservar íntegro el patrimonio heredado.

A estos hechos se añadían los diversos ofrecimientos de coronas y soberanías, cursados sobre todo en el fragor de los conflictos religiosos. Casos como el ofrecimiento de los Países Bajos a Isabel I de Inglaterra en 1575 y el de Irlanda a Felipe II en 1569 y, de nuevo, a Felipe III en 1599, se fincaban en el mismo supuesto mencionado de que los oferentes seguirían siendo gobernados conforme a sus leyes autóctonas. Pocas de esas ofertas llegaron a ser aceptadas, pero sí lo fue aquella que la ciudad de Cambrai elevó a Felipe II en 1595; en este caso, el supuesto se vio confirmado en la práctica y de forma duradera.[22] En cambio, entrado el siglo XVII las crecientes presiones gubernamentales sobre súbditos, corporaciones y territorios erosionaron severamente esta práctica, circunstancia que podía sumarse a estilos de gobierno ya de por sí más proclives a inmiscuirse en asuntos locales. Así, las autoridades de Cataluña que en 1641 se pusieron bajo obediencia de Luis XIII no vieron cumplidas estas expectativas durante los años de gobierno francés en el Principado y menos aún en el Rosellón, que quedó anexionado a Francia.

La vía por la que un reino había quedado inicialmente incorporado a la Monarquía, es decir, por herencia o conquista, era un rasgo definitorio del mismo y de sus vasallos. Esto explica que tanto Baltasar Álamos de

Barrientos como Olivares indicaran una u otra vía en sus respectivos informes para instrucción de Felipe III y de Felipe IV al inicio de sus reinados; son pasajes donde les hablaban de sus diversos dominios, con detalle en lo relativo a Portugal, reino que el primero consideraba conquistado y el segundo, hereditario.[23] En realidad las vías eran más que esas dos, así lo expuso, por ejemplo, el portugués Agostinho Manuel e Vasconcelos en un memorial dirigido al rey en 1638 en el que hablaba, además, de dominios "entregados", como Vizcaya y Aragón, y feudatarios como Milán, reservando la condición de heredados para Portugal y Flandes.[24] Aunque las vías podían ser varias, las uniones que de ellas resultaban sí solían reducirse a las dos tantas veces referidas, *aeque principaliter* y accesoria, de las que procedía la distinción entre vasallos hereditarios o de conquista.

Esta clasificación binaria era un lugar común en la tratadística. Pero conviene limar sus aristas desde dos puntos de vista: el constitucional y el de la percepción de los coetáneos. Desde el prisma constitucional, hay que observar que, en tanto que cuerpos agregados a la Monarquía, todos los reinos eran forales, pues todos ellos se regían por sus leyes y fueros propios. La noción jurídica de espacio vigente en la época no era la de una mera extensión territorial, sino la de un *territorium munitum iurisdictionis*.[25] Por lo tanto cada reino, en tanto que pertrechado de su jurisdicción, era foral. "Cada reyno tiene sus leyes e fueros e usos e costumbres, e se govierna mejor por sus naturales", dejó escrito Isabel la Católica en su testamento. Y la misma afirmación, "cada reino tiene su uso", dirigiría el príncipe Felipe en 1545 a su padre, el Emperador Carlos, para advertirle que en Castilla y en Aragón debían observarse determinados procedimientos en la votación de subsidios, distintos a los seguidos en otros países. También Castilla, naturalmente, tenía sus "libertades", según protestaron sus procuradores en Cortes en 1625 al negociar la prórroga del encabezamiento general de alcabalas y tercias y según se arguyó en otros memoriales sobre la materia.[26]

Y es que fuero era la ley particular de algún reino, ciudad o provincia, definición en la que coincidían una de las primeras historias de las leyes españolas, datada en la primera mitad del siglo XVI, el *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián de Covarrubias de 1611 y Tomás Cerdán de Tallada quien, en unos comentarios sobre derecho privado, expuso que ese término tenía otras cinco acepciones que relacionó. Claramente más laxo fue el uso que del término hizo Juan Polo de Ondegardo, uno de los hombres del famoso virrey del Perú Francisco de Toledo, quien ejerció como corregidor en el Cuzco y como justicia mayor en Potosí en la década de 1570, cuando en un memorial advirtió del "daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros", laxitud que, en cualquier caso, es testimonio de lo muy extendida que estaba

esta noción.[27]

Por tanto, todos los reinos eran forales. Con todo, las características político-jurídicas de cada uno eran diferentes y la evolución política no dejaría de ponerlo de manifiesto. De esta manera, Álamos de Barrientos observó que "las leyes y la manera del trato y gobierno de los [reinos] de la Corona de Aragón", aunque hereditarios, "los hace[n] diferentes de nosotros". Parecidamente, Olivares afirmó en el "Gran Memorial" que consideraba a estos mismos reinos "por casi iguales entre sí en costumbres y fueros y así en el modo de gobernarse" y en otros rasgos de su organización social. Y poco después, en 1630, durante los preparativos para aplicar el "medio de la sal", unos consejeros de Castilla y otras autoridades, conscientes de que Vizcaya y Navarra disponían de un "gobierno más privilegiado", previeron que esta nueva figura impositiva iba a requerir allí de alguna medida particular por su "diferente gobierno" y "diferente instrucción".[28] Poco a poco surgiría la noción de "reinos forales", según solemos entenderla actualmente, y así fue utilizada durante unas discusiones en el Consejo de Estado, en 1705, en alusión a los reinos no castellanos.[29]

En segundo lugar, desde el prisma de las percepciones coetáneas, es de destacar la tendencia que todos los reinos de la Monarquía manifestaron a equipararse entre sí en cuanto a prerrogativas e inmunidades. Buen ejemplo son las reclamaciones frecuentes de las autoridades de Mallorca a lo largo del siglo XVI, en el sentido de que uno de sus tribunales, la Rota, "[no] sia ni més ni manco" que la de Cerdeña o de que determinados procedimientos a aplicar en la isla fueran los mismos que los vigentes en Aragón, Cataluña y Valencia.[30] Se trataba de emulaciones y rivalidades, más frecuentes entre reinos vecinos, que solían reverdecer en disputas por precedencia protocolaria en la titulatura real o en otras ocasiones ceremoniales. Lo mismo sucedía, claro está, entre ciudades enzarzadas en disputas por el orden de voto en Cortes o entre gremios y corporaciones, por el lugar asignado en procesiones y desfiles. Pero en el caso de los reinos la emulación se vio agudizada por la entrada paulatina de nuevos dominios bajo la Corona del rey Católico, circunstancia que explica la inquietud de todos ellos por autoafirmarse ante su rey y ante los restantes territorios. Emulación y autoafirmación encontraban su lugar abonado en las historias y crónicas oficiales de que se dotó la mayoría de los reinos y dominios, en las cuales no faltaron ni una mitificación de sus orígenes como entes autónomos, ni un orgulloso despliegue de su ordenamiento jurídico-político privativo. Estos contenidos les permitían presentarse en términos de madurez y excepcionalidad, pero no deben ser entendidos como posturas de distanciamiento ni de resistencia ante el rey. Al contrario, la autoafirmación se manifestaba en ostentosas protestas de fidelidad. La

emulación entre las colonias inglesas en Norteamérica para obtener asambleas representativas propias respondió esencialmente a los mismos motivos.[31]

Un paso significativo en esta tendencia fue el de que las clases dirigentes de reinos originariamente de conquista quisieron minimizar que lo eran y presentarlos, en cambio, como incorporados por pacto o herencia, caminos que les conferían la condición de unidos *aeque principaliter*, tenida por superior. A este objetivo ayudaba el hecho de que, en la época, la conquista era entendida comúnmente como mero procedimiento para hacer valer derechos que se creían conculcados u objetivos que se consideraban igualmente legítimos, pues una conquista como resultado de un puro acto de fuerza era rechazada de plano. Por ello, la incorporación de un reino mediante conquista iba revestida de toda una serie de razones que querían hacer de ella un acto de guerra justa. Y esas razones facilitaban el objetivo de minimizar el peso de los medios militares aplicados.

El caso de Navarra es el más claro. Conquistada por Fernando el Católico en 1512, en medio de una compleja disputa dinástica y religiosa, diversos cronistas debatieron a lo largo del siglo XVI e inicios del XVII acerca de la auténtica naturaleza de su incorporación a la Monarquía española. Los autores de primera hora dejaron establecido que la conquista, legitimada por bulas pontificias, fue el camino por el que Navarra se reincorporó a España. Pero con el paso de los años, y conforme el título de las bulas se fue abandonando a favor de otros procedentes del derecho natural, varios cronistas, desde Diego Ramírez Ávalos de la Piscina en 1534, hasta Juan de Sada Amézqueta en 1628 y Martín de Argáiz hacia 1643, arguyeron con fuerza que lo que realmente había sucedido era una restauración dinástica en su rey natural. Más aún, Sada señaló que se había producido una entrega voluntaria de los navarros a Fernando y una renovación del pacto originario entre rey y reino. Tales explicaciones dejaron de polemizar con cronistas franceses que defendían la legitimidad dinástica de los Albret y se orientaron, cada vez más, a situar convenientemente a Navarra en relación con los reinos vecinos y, por extensión, con el conjunto de la Monarquía. La cuestión no quedó encerrada en las diatribas de cronistas y polemistas, sino que llegó a la política oficial: las Cortes de 1645 proclamaron formalmente que Navarra era un reino unido *aeque principaliter*. Junto a la cuestión de los principios jurídicos, pesaba también el provecho a obtener, pues esa condición *aeque principaliter* reforzó la posibilidad que los navarros tenían de acceder a cargos burocráticos en Castilla, de la que ya venían gozando.[32]

También México conoció algo por el estilo, con rasgos singulares. El propio Hernán Cortés explicó en sus *Cartas de relación* que había obtenido de Moctezuma la donación imperial de sus dominios en favor de Carlos V

mediante entrega voluntaria de su soberanía. Es probable que Cortés malinterpretara el ceremonioso tratamiento de que fue objeto como acto jurídico de *translatio imperii*, pero el caso es que pudo argumentar que aquella extraordinaria adquisición no había sido por medio de las armas.[33] La idea de una entrega pacífica y voluntaria del dominio azteca tuvo notable fortuna, pues fue repetida por Francisco López de Gómara y Bernardino de Sahagún en sus libros sobre la Nueva España, publicado el primero en 1552 y escrito el segundo entre 1549 y finales de la década de 1570[34] Es decir, conforme en las aulas salmantinas y en otros foros españoles se desarrollaba la controversia sobre los justos títulos del dominio español sobre el Nuevo Mundo, desde las Indias algunos autores notables minimizaban al extremo la conquista no ya como título, sino incluso como acto primigenio de ocupación. Por lo común, sólo admitían abiertamente el uso de la fuerza en una fase inmediatamente posterior, para castigar los desacatos y levantamientos aztecas, que ahora constituían ya un acto de rebeldía contra la autoridad legítima de los españoles. Más adelante, Juan de Palafox y Mendoza, preocupado, tras su forzoso regreso a España en 1649, por asegurar el amparo real para los indios, afirmó en un memorial a Felipe IV que los aztecas y demás poblaciones mexicanas "en sus principios no entraron en la corona real por herencia u otro de los comunes derechos, sino por elección de ellos mismos, que voluntariamente se sujetaron al señor Emperador Carlos V", si bien no dejó de invocar a renglón seguido la donación papal y la consiguiente "justa conquista y jurídica acción" para la predicación del Evangelio; y subrayó su modélica obediencia tras de aquel levantamiento inicial. Y Solórzano, también por entonces, en su repaso de los varios títulos del dominio sobre las Indias, incluyó el de que, deseosos de escapar a las tiranías que sufrían antes de la llegada de los españoles, "los mismos indios voluntariamente se allanaron a querer tener y reconocer por reyes y dueños soberanos y absolutos suyos a los de España".[35]

Tampoco el Perú careció de formulaciones de este tipo, aunque fueron menos explícitas y estuvieron acompañadas de mayor controversia política. La capitulación que el gobernador Lope García de Castro firmó con el inca Titu Cusi, cabeza del estado inca tolerado de Vilcabamba, y su subsiguiente envío a Felipe II para su ratificación, causaría indignación en su sucesor, el imperioso virrey Toledo, quien en 1571 la consideró un pernicioso reconocimiento oficial de la soberanía inca anterior y de la cesión de la misma al rey. Frente a ello, Toledo defendió la conquista como verdadero título legitimador, conquista que, en su tesis –sustentada por los resultados de la vasta encuesta que llevó a cabo entre las comunidades locales–, había liberado a las poblaciones andinas autóctonas de la tiranía que los incas ejercían sobre

las mismas. Pero dos escritores nacidos en el Perú, el Inca Garcilaso y Don Felipe Guamán Poma de Ayala, iban a dar nueva vida al supuesto de una continuidad legítima entre el dominio inca y el español. Aun siendo defensor de la conquista, el mestizo Garcilaso quiso conciliarla con la atribución de un determinado grado de soberanía a los caudillos incas posteriores a la misma. Por su parte, Guamán Poma de Ayala, miembro de la nobleza andina autóctona, situó el fundamento de la legitimidad del rey de España en un pacto entre los líderes andinos y Francisco Pizarro, pacto suscrito en 1532. En virtud del pacto y de providenciales intervenciones celestiales que habrían acompañado la llegada de Pizarro y los suyos, Guamán podía saludar a su lejano rey como “inca universal”.[36]

Ciertamente, todas estas proclamas diversas tenían un valor descriptivo y probatorio heterogéneo y, cuando menos, discutible. Pero no desmerecían de los alegatos que se encuentran en tantas crónicas y corografías coetáneas sobre los orígenes romanos de ciudades españolas, liberación del yugo musulmán por reinos sin ayuda exterior o existencia de leyes antes que de reyes. Y no es baladí que Álamos de Barrientos considerara que las Indias occidentales eran dominio hereditario del rey español. Lamentablemente Álamos no expuso las razones de tal juicio, pero sí precisó seguidamente que las Indias orientales eran miembro accesorio de Portugal.[37]

En cualquier caso, y para quien quisiera creerlo, se iba imponiendo el supuesto –más o menos fundado en la realidad de unos hechos cada vez más alejados en el tiempo– de que los distintos reinos de la Monarquía compartían una parecida condición *aeque principaliter*. Este supuesto cobraba fuerza a medida de que las elites criollas de los virreinatos americanos reclamaban los mismos derechos que los súbditos de Castilla y de Aragón.[38] Y si el rico programa iconográfico del conocido arco triunfal con que la ciudad de México dio la bienvenida al nuevo virrey en 1680 expresaba, en hábil concepción del gran polígrafo Carlos de Sigüenza y Góngora, una apropiación del pasado mexica representado en las estatuas de sus doce emperadores, y una visión de la historia local bajo el signo de la continuidad, lo propio había logrado la ciudad de Pamplona en 1560 mediante los arcos triunfales erigidos en honor de Isabel de Valois, recién desposada con Felipe II por poderes y de paso por la ciudad camino de la corte: la orgullosa figura de Sancho el Mayor, junto a la de otros tres reyes navarros medievales, permitía proclamar la igualdad entre Navarra, Castilla y Aragón y aun la superioridad de la primera sobre la segunda, pues, según rezaba una cartela, “éste hizo reyno a Castilla, siendo condado”. La conquista de 1512 quedaba convenientemente omitida.[39]

La emulación referida tuvo aún otra manifestación: presumir de que el rey tenía menos condicionantes legales en un reino que en otro. Es lo que

argumentó el portugués Miguel de Vasconcelos en su memorial de 1627 sobre la precedencia que pretendía para el Consejo de Portugal por delante del de Aragón: "El rey de Portugal en su reyno es verdadero monarcha, y ansí no está atado ni obligado a lo que disponen las leyes (…) pero en el reyno de Aragón no tiene S.M. aquella superioridad y absoluto poder". De nuevo, esto era más una finta dialéctica que una comprobación. En cambio, al Consejo de Castilla le asistía mucha más verdad cuando, en lance protocolario parecido con el de Indias por precedencia en un estrado en Madrid en ocasión de unas rogativas a San Isidro, en 1641, señaló "la inferioridad" del Consejo de Indias "porque las Indias son conquista de Castilla, son provincias accesoriamente unidas a ella, que se gobiernan por las mismas leyes".[40]

Más allá de los forcejeos protocolarios, la cruda brega política y constitucional llevó a algunos al exabrupto de presentar a reinos o territorios comúnmente tenidos por hereditarios como conquistados. Así lo dijeron en relación con Cataluña dos oficiales reales: el catalán Martí Joan Franquesa, hombre fuerte en la Audiencia, en 1588 y el castellano José González, ministro de Olivares, en 1632, en alusión más que probable a la entrada militar de Juan II en Barcelona en 1472, que puso fin a la guerra civil, por mucho que la subsiguiente Concordia de Pedralbes hubiera evitado los argumentos bélicos. Y también un virrey lo dijo a propósito de Valencia en 1689, en referencia obvia a Jaime I.[41] Pretendían con ello minar los fundamentos del ordenamiento legal de uno y otro territorio, en el que veían cortapisas a una acción gubernamental más expeditiva.

En cualquier caso, los usos gubernamentales de los Austrias españoles en la práctica de la política territorial (sea en gobierno de virreinatos, sea en sensibilidad parlamentaria) no presentaron, en realidad, grandes diferencias a largo término entre reinos hereditarios y reinos de conquista, entre, por ejemplo, Cataluña y Nápoles, entre Flandes y Navarra. Fueron otras las razones que más acabaron pesando a estos efectos: situación geopolítica y militar, fuentes de riqueza y capacidad recaudatoria del fisco real, requisito o no de la presencia del rey para celebrar Cortes, alcance del patronazgo regio, acierto en generar vías de comunicación fluidas con la clase dirigente local y otras de esa índole. En definitiva, lo que acabó pesando fue el grado de integración que la Monarquía y las clases dirigentes fueron capaces de generar.

III

Son ya lejanos los días en que el absolutismo era concebido sobre todo como

un sistema de dominio e imposición desde el gobierno sobre la sociedad. Los estudiosos se inclinan ahora a entender la práctica política del estado moderno como una interacción entre Corona, grupos dirigentes y entidades corporativas, una interacción en la que confluían lealtades superpuestas hacia rey y patria, factores de colaboración y de conflicto, presión fiscal y necesidades defensivas, en un teatro internacional en estado de guerra casi permanente. Y con un interés por los medios no coercitivos de obtener aquiescencia, se estudia la capacidad variable de las monarquías para integrar a reinos nuevamente incorporados a través de continuas negociaciones políticas, sociales, económicas y culturales, negociaciones en que las mismas clases dirigentes provinciales estaban interesadas y en cuyo decurso supieron encontrar no poco margen de maniobra.[42]

Encontramos aquí el entramado político-administrativo de consejos, audiencias, virreinatos y demás organismos mediante los cuales se operaba la necesaria comunicación jurisdiccional entre Corona y reinos. Y, con ellos, sus cuerpos de oficiales respectivos. Los oficiales constituían esos "sólidos lazos humanos" de los que hablan las solapas del clásico libro de H.G. Koenigsberger, *The government of Sicily under Philip II* (1951) como una de sus principales aportaciones; lazos humanos, añadían, mediante los cuales el Rey Prudente mantenía sus territorios interrelacionados. A esta visión sobre la eficacia gubernativa del estado moderno siguió después la cosecha de estudios de historia social de la administración y de prosopografía, que dieron mucho mayor fundamento a aquella temprana apreciación. En contrapartida, análisis más recientes han advertido que los oficiales reales no siempre fueron, ni mucho menos, ejecutores leales y eficaces de los dictados del gobierno en sus ámbitos de actuación. Y nuevos estudios han mostrado el grado en que las facciones y clientelas lograron servirse de los organismos del sistema polisinodial para sus intereses particulares, si bien no es ocioso advertir, a este respecto, que algunos trabajos han podido exagerar el papel de los grupos clientelares, en menoscabo del funcionamiento y eficacia de aquellos organismos gubernamentales y administrativos.

Los letrados, equipados con la formidable arma del documento escrito, eran, en efecto, un recurso de primer orden. Francisco Bermúdez de Pedraza, cronista de Granada, bien podía complacerse, en la década de 1630, de que una simple pieza de papel, emitida por un tribunal bajo el sello real, transmitiera más autoridad que el rey en persona en países menos afortunados, donde la ley y el orden no estaban tan bien asentados. No es de extrañar, pues, que la llegada del sello real a la Audiencia de Lima revistiera gran solemnidad, a lomo de mula y con honores militares. Algo de esos recursos, en menor escala, pudo experimentar Jacobo Estuardo, rey desde 1603 de una

monarquía británica compuesta, cuando se ufanó, ya desde los años iniciales de su reinado, de su capacidad para gobernar Escocia a distancia, desde Londres, mediante la fuerza de la pluma y del papel.[43] Los Austrias españoles, en cuyos dominios no se ponía el sol, bien se hubieran sonreído de ello.

Los lazos humanos de Koenigsberger tenían su contrapunto en el principio del "juez natural", básico en la cultura jurídica de la época, el cual, a su vez, daba fundamento doctrinal a la pretensión de indigenato de los oficiales reales en cada reino, con la consiguiente exclusión de los no naturales. Este principio y esta práctica podían inhibir posibles procesos de integración interterritorial, sin duda, pero no significaban un obstáculo insalvable. En el terreno jurisdiccional, era clave la capacidad avocatoria de la Corona, regalía mediante la cual –y en razón de la doble figura del rey como natural de cada uno de sus reinos y de la corte como patria común– ésta podía atraer a sus tribunales superiores causas o pleitos contenciosos iniciados en uno u otro reino. Destacados juristas de la Corona de Aragón, como Pedro Calixto Ramírez y Cristóbal Crespí de Valldaura, arguyeron en favor de esa capacidad, sin dejar de ser conscientes de la fricción que ello acarreaba en relación con el principio de no extracción de causas de un reino.[44]

También en el terreno del indigenato hubo novedades notables, como la que supuso la creciente presencia de letrados y oficiales aragoneses en el seno de la administración del conjunto de la Monarquía. Las Cortes de Aragón de 1585 asignaron a los naturales del reino varias plazas en los tribunales de Indias, en reconocimiento de las aportaciones aragonesas a la conquista y colonización de las mismas. De entonces en adelante, el goteo de aragoneses no haría sino incrementarse, favorecido por coyunturas políticas sucesivas. En primer lugar, la intensa transformación que experimentó la clase dirigente aragonesa tras el levantamiento foral de 1591 estimuló esta proyección exterior. Y en ella debieron confluir deseos locales con objetivos del gobierno. Así lo hace pensar Bernardino de Escalante, experimentado militar cántabro quien, en un memorial dirigido al rey y a otros ministros inmediatamente después, en 1592, argüía que, tras la aplicación de la justicia y del castigo, era ya hora de ejercer la clemencia, "acariciando a los aragoneses y favoreziéndolos con largas mercedes y ocupaciones honrosas en otros reinos y estados de vuestra majestad", a lo que añadió que así lo había hecho Carlos V con los caballeros navarros que, derrotados, habían marchado a Francia en la década de 1520 y posteriormente se reintegraron a su servicio. Así, pues, el nombramiento para cargos y destinos fuera del reino propio era reconocido, desde círculos gubernamentales, como eficaz medida de apaciguamiento tras crisis políticas, un apaciguamiento que redundaba en una paulatina

integración interterritorial. La segunda coyuntura propicia para los intereses aragoneses fue la de la Unión de Armas, debatida en las Cortes de 1626, las cuales ampliaron las plazas para naturales al conjunto de la Monarquía, incluidas las Filipinas, asignación que fue confirmada en las Cortes de 1646, en lo que constituye uno de los más cumplidos procesos de integración de una clase dirigente regnícola en la vasta administración imperial.[45]

La imbricación entre principio de indigenato y pretensiones de plazas por nativos de otros reinos se desarrolló asimismo con mayor o menor intensidad en otras latitudes.[46] A tal imbricación se sumaba un tercer factor: los deseos de la Corona de que la burocracia imperial viviera aislada de los intereses y presiones locales, especialmente en las Indias, para lo cual dictó medidas destinadas a impedir que los oficiales casaran o adquirieran tierras en los lugares donde ejercían sus funciones. No fue posible alcanzar semejante asepsia funcionarial, ni con mucho. En cualquier caso, los dominios españoles fueron sustentados por unas redes transcontinentales de gobernantes que tenían conexiones familiares entre sí y que fueron razonablemente hábiles en el arte de la política y de la negociación con las fuerzas locales.[47]

En tanto estas varias dinámicas iban adquiriendo forma, la unión dinástica de Portugal en 1580 mostró, una vez más, la eficacia y flexibilidad de las uniones *aeque principaliter*. Pero probablemente a causa de la magnitud de los dominios incorporados, de la fecha un tanto tardía de la agregación y de la empeorada situación internacional, marcada por rivalidades coloniales cada vez más intensas, esta unión parece haber dado pie a las primeras reflexiones plenamente conscientes sobre la conveniencia de poner límite a lo que, hasta entonces, había sido una excepcional sucesión de conquistas, anexiones e incorporaciones a lo largo de todo un siglo. La expansión continua empezaba a mostrar sus aspectos más negativos, sobre todo en términos de incremento de rivales y enemigos exteriores y de crecientes dificultades y gastos de defensa. Fue entonces cuando Giovanni Botero escribió sus influyentes tratados sobre la conservación de los estados y cuando florecieron los arbitristas, muchos de los cuales le leyeron y se interesaron asimismo por la extensión y el grado de cohesión deseable de la Monarquía española.[48]

En este clima, el duque de Lerma, valido de Felipe III, llevó a cabo determinados intentos para fomentar esa cohesión en un doble terreno: por un lado, alentó en las ciudades castellanas redes clientelares que fueran favorables a los programas del gobierno; y, por otro, pareció propiciar una mayor relación para con las clases dirigentes de los reinos. Y es que Castilla no era cuestión menor en este terreno: asegurar su buena articulación con la Corona era un problema decididamente clave. Y la tarea se vería complicada en años sucesivos por una masiva venalidad de cargos municipales y el

consiguiente acceso de nuevos hombres a las regidurías, situación que obligaría a buscar nuevas forma de integrarlos en los designios de la Corona.[49] Estos intentos, aún poco conocidos, proseguirían con el régimen de Olivares, como es de sobra sabido. El propio Conde Duque deslizó en su "Gran Memorial" una expresión significativa: al hablar de los varios Consejos Supremos y de sus funciones, señaló que el de Estado "es el primero [de todos ellos], porque en él se tratan todas las materias universales de la Monarquía, que se constituye de todos los reinos referidos y que miran a la trabazón y unión de todo este sujeto que se compone de ellos". Y en otro pasaje repitió que el Consejo de Estado se ocupaba de los asuntos relativos a "la trabazón universal de la Monarquía".[50]

Dotar a la Monarquía de mayor trabazón fue el reto para aquella generación de escritores y gobernantes. De entre las diversas propuestas aireadas al respecto, valga mencionar aquí unas pocas. Con la experiencia en materias penitenciarias adquirida en sus largos años de ejercicio como abogado de pobres de la ciudad de Valencia, Cerdán de Tallada planteó una convergencia de las prácticas penales en el conjunto de los reinos españoles; y más adelante, desde la abogacía fiscal de la Audiencia, formuló una propuesta de reforma precisamente del Consejo de Estado, reforma consistente en promover al mismo a presidentes de los Consejos Supremos territoriales. También por entonces, y entre un bullir de arbitrios hacendísticos para Castilla, el gobierno de Lerma se había planteado extender a los reinos no castellanos el donativo voluntario por parte de los súbditos más ricos que inicialmente reclamó a los de aquélla. Y años después, en 1640, Diego Saavedra Fajardo abogó por lo que llamó un Consejo general o Cortes, integrado por dos consejeros de cada Consejo supremo y por dos diputados de cada provincia de la Monarquía, concilio que trataría, en reuniones decenales, "de su conservación y de la de sus partes", y que así haría "más unido el cuerpo de la monarquía para corresponderse y asistirse".[51] Pero no menos numerosas que las propuestas de reformar o ampliar el tejido institucional de la Monarquía fueron las que querían intervenir en el tejido humano de los reinos: matrimonios mixtos, común acceso a cargos y oficios, naturalizaciones, aproximación afectiva. Como es sabido, Olivares las hizo suyas y puso especial empeño en ellas. Estas propuestas eran consonantes con las imágenes y lenguajes de unión vigentes en la época; no eran, por lo tanto, menos factibles que las primeras y no tenían por qué afectar realmente a los ordenamientos legales de los reinos. Particularismo e integración eran compatibles en este horizonte de mayor correspondencia humana.[52]

Así, el régimen de Olivares no se significó en Portugal por ser particularmente creativo ni reformador en el terreno institucional. Más lo

había sido el reinado de Felipe II, cuyas iniciativas, por lo demás, respetaron los acuerdos de Tomar. En cualquier caso, el Portugal filipino conoció, en su conjunto, un reforzamiento de los poderes señoriales, municipales y corporativos; una vertebración entre metrópoli y dominios ultramarinos; y unos avances en la institucionalización de la América portuguesa, en particular el Brasil, que adquirió una cohesión interna de la que carecía. Y mientras las relaciones con los grupos dirigentes de los grandes municipios ultramarinos se consolidaron como un pacto informal que permitía una cohesión política suficientemente operativa en la distancia, se dieron pasos significativos para aproximar los dos sistemas mercantiles ibéricos en uno.[53] Pese a ello y pese a que los episodios de grave conflicto constitucional no sucedieron realmente hasta poco antes de 1640, el pronunciamiento bragancista acabó consolidándose. Los especialistas rehúyen actualmente explicaciones en clave nacional o colonial, por simplistas y anacrónicas, indagan más bien en los sistemas de patronazgo y de comunicación política y advierten del peso de la contingencia en aquellos sucesos.[54]

Portugal fue una de las tan sólo tres secesiones que alcanzaron éxito en más de dos siglos de existencia de monarquías compuestas en Europa. Las otras dos fueron la holandesa, respecto asimismo de la Monarquía de los Austrias durante la década de 1570, y la sueca respecto de Polonia en 1599. Así, pues, las monarquías compuestas y de agregación demostraron una insospechada flexibilidad y capacidad de supervivencia ante las situaciones de conflicto y tensión que tan frecuentes eran en el interior y en el exterior.[55]

Factor de peso para esa fuerza oculta fue la atracción que la corte ejercía sobre las clases dirigentes provinciales, igual que lo hacía sobre la nobleza. Si este era un fenómeno general, la Monarquía de los Austrias contaba con una manifestación particular y múltiple del mismo, las cortes virreinales, que son objeto actualmente de un interés renovado. Como ámbito donde florecieron pautas de conducta cortesana, significaron tanto un punto de confluencia de las clases dirigentes provinciales de cada virreinato, como un importante elemento de homogeneización de la cultura política de los mismos.[56] Aún así, sólo Madrid seguía siendo verdaderamente corte y fuente suprema de la gracia regia. Por ello, la verdadera corte ejerció una creciente atracción sobre todas las elites regionales, que supieron ver que las mejores oportunidades radicaban, cada vez más, allí. Juntamente con otros motivos (ideal compartido de Monarquía universal católica y de la Iglesia militante, prestigio del servicio a la Corona como elemento de confirmación de status frente a los pares, capacidad de los súbditos para recurrir a los tribunales reales, surgimiento de Madrid como nuevo centro cultural efectivo), este proceso favoreció que la sociedad española adquiriera –contrariamente a lo que a veces se ha pensado–

un grado notable de cohesión para lo que la época permitía.[57]

Otro factor destacado, objeto asimismo de creciente atención, es la gestación de una cultura jurídica paulatinamente compartida entre los letrados y magistrados de las Audiencias y demás órganos jurisdiccionales de los distintos reinos. No sólo se trataba de que la prosecución del *cursus honorum* llevara a un número determinado de esos altos oficiales de un tribunal a otro, del mismo modo que para la aristocracia existía un circuito de virreinatos, sino que, además, muchos de ellos escribieron tratados jurídicos en los que solían verter su propia experiencia profesional, de manera que la información, erudita y a la vez práctica, fluía entre los integrantes de los principales organismos gubernativos de los reinos. Así, pues, la "comunicación y correspondencia" entre diversos Consejos supremos y tribunales regnícolas de que hablaban ciertos textos como algo positivo no sólo tenía una faceta humana, sino también profesional, forense, en tanto que acopio e intercambio de saberes sobre la gobernación del mosaico de reinos y territorios del rey católico en un mundo configurado por el *ius commune*. Ésta era una modalidad de comunicación a la que las figuras académicas de la época eran particularmente sensibles y en ella los ordenamientos regnícolas estaban bien presentes, por cuanto solían constituir el tema de los tratados en cuestión.[58] Lo mismo sucedía en otros escalones: los procuradores enviados a la corte por los cabildos catedrales de Nueva España para hacer valer sus pretensiones ante el rey y ante el Consejo de Indias en sus largos conflictos con las órdenes regulares contribuyeron a ese flujo de información y a esa cultura jurídica crecientemente compartida en ambas orillas del océano. Era éste un modo característico de acción política en una monarquía compuesta, acción lenta pero eficaz practicada por muchos actores, altos y bajos, al calor de la cual se iban gestando vivencias imperiales compartidas.[59]

Sería erróneo, empero, exagerar el peso que estas varias dinámicas de cohesión llegaron a tener en la práctica inmediata en situaciones de tensión y crisis. Junto a ellas intervenían otros factores en sentido potencialmente contrario. Las mismas nociones de rey natural y de súbdito natural, que tan fácil y rápidamente eran invocadas en las proclamas oficiales en casos de nuevas sucesiones, podían resultar mucho más problemáticas en la realidad. La tarea de un rey hereditario forastero, advirtió Pérez de Mesa, era más difícil que la de un rey verdaderamente natural, la de un rey por conquista o la de rey forastero por elección. Y puso como ejemplo más próximo el de Portugal, donde, pese a la legitimidad sucesoria de Felipe II y a sus mercedes, seguían vivos más que rescoldos de insatisfacción, "y no pasó el dominio a un húngaro ni a un transilvano o moscovita, sino a un español como ellos son". Y también Álamos de Barrientos expresó a Felipe III sus serias inquietudes

acerca de Portugal por este mismo motivo.[60] Si bien hay que atribuir buen parte de estos sentimientos a la tardía incorporación de Portugal a la Corona de los Austrias españoles, no es menos cierto que la *fictio iuris* de que el rey reunía en su persona tantas naturalezas como estados sobre los que gobernaba parecía retroceder ante el hecho inmediato del lugar de nacimiento y crianza del príncipe. Y así se puso claramente de manifiesto en los argumentos sobre la debatida conveniencia de segregar los estados obedientes de Flandes dándoles un soberano verdaderamente nativo.[61]

Por otra parte, circunstancias concretas, acción de las personalidades individuales, imponderables bélicos y pura contingencia se convertirían en factores decisivos en cada caso. El de Portugal vuelve a ser significativo. Estaban allí bien presentes los principales elementos de integración humana, familiar, institucional y cultural con la Monarquía y particularmente con Castilla de los que aquí se ha venido tratando, si bien no faltaron tampoco elementos de tensión, ni en la coyuntura de 1580 ni en la de 1640. Al cabo, Felipe IV no logró fomentar entre el conjunto de la clase dirigente portuguesa un sentimiento suficientemente fuerte y extendido de pertenencia y lealtad a la Monarquía de los Austrias, carencia que se convirtió en debilidad insalvable cuando sobrevino el golpe de estado bragancista, el cual, además, se vio favorecido por la que parece cierta indiferencia entre grupos intermedios en lo tocante a lealtades dinásticas. Y si bien el periodo filipino no aparece ahora como una etapa tan bien diferenciada en la historia del Portugal moderno como solía, hay pocas dudas acerca de que el trabajoso final del mismo constituye uno de los fracasos más claros en los procesos de integración de la época.[62] Bien parece, pues, que los rasgos de la unión *aeque principaliter* (salvaguarda jurisdiccional, transferencia de lealtades a nuevos gobernantes, adaptabilidad) que en la Europa del Renacimiento eran virtudes que favorecían nuevas uniones, se convirtieron, en Portugal y posiblemente en otras partes de la Europa de mediados del siglo XVII, en obstáculos para una integración más efectiva en el conjunto superior.

Y aun así, de las convulsiones de aquellas décadas surgieron nuevos recursos en la forma sobre todo de más experiencia y reflexiones. Bajo el recuerdo de las crisis padecidas, varios juristas elaboraron dictámenes o estudios doctrinales en los que reflexionaron, en mayor o menor medida, sobre el regreso a la real obediencia de los territorios que habían conocido rebeliones y, más especialmente, sobre la vida jurídico política equilibrada que había que asegurar para la nueva etapa: no menos que la incorporación inicial, la reincorporación era ahora objeto de atención detenida. Y el caso de Cataluña tras 1652 atrajo comprensiblemente la atención. Con el notable precedente de Pedro Calixto Ramírez, que había escrito sobre Aragón tras las

alteraciones de 1591, ésta fue la tarea de varios abogados fiscales, como el también aragonés Luis de Ejea y Talayero y de notables tratadistas como los valencianos Cristóbal Crespí de Valldaura y Lorenzo Matheu y Sanz, el catalán Rafael Vilosa y el castellano Francisco Ramos del Manzano. Su objetivo compartido era la reincorporación vía conciliación en el seno de una unión que debía seguir siendo *aeque principaliter* y, por lo común, la buscaron reflexionando sobre la espinosa cuestión de las relaciones entre regalías y fueros en tiempos de guerra. Con mayor o menor acento, estos autores abogaban tanto por la necesidad de desplegar las capacidades de la jurisdicción real como por la conveniencia de un ejercicio moderado de las regalías. Acertar con ambos objetivos parecía a aquellos juristas la mejor manera de asegurar la tambaleante estabilidad de la Monarquía. Y las reflexiones de esos autores fueron recogidas y proseguidas por hombres de la generación posterior, a finales de siglo, tales como Pere Grases y Domingo de Aguirre, también ellos bajo apremios bélicos, esta vez causados por Luis XIV. [63]

El obligado repliegue emprendido en política exterior encontraba, pues, un cierto correlato en esta adecuación del principio de unión principal a aquellas circunstancias interiores. Así vino a expresarlo Alonso Carrillo en su tratado de 1657 sobre la condición de grande, en el que pudo alabar que la Corona siguiera la práctica romana de mantener a "las naciones vencidas u agregadas en sus antiguas leyes" por igual, en un tipo de unión que era, dijo, "por la mayor parte no accesoria", donde cada provincia conservaba sus fueros. Las vías originarias de herencia y conquista aparecían aquí prácticamente asimiladas, si bien Carrillo reservó para Castilla el ser "cabeça de los demás reinos". Esta práctica, concluyó, miraba "con atención política a la conservación de tan dilatado imperio".[64]

Mellado por los avatares del tiempo y, a la vez, madurado con la experiencia obtenida, el principio de unión *aeque principaliter* se había erigido como rasgo constitucional distintivo de la España de los Austrias. Y en aquella etapa marcada más bien por una cierta contención, el principio siguió mostrándose susceptible de servir a objetivos políticos diversos. Si unos lo habían hecho para asegurarse plazas o para ganar precedencias, el sardo Pedro Frasso, con larga trayectoria asimismo en Audiencias americanas y que se proclamaba seguidor de Solórzano, se basó en él, en 1677, para sus propósitos regalistas en las graves fricciones entre la Corona y el Papado acerca de la interpretación del derecho de patronato eclesiástico obtenido por los reyes en las bulas alejandrinas. Frasso hizo acopio de citas acerca de ese tipo de unión, citas que empezaban con Bartolo y Baldo e incluían a Burgos de Paz, Borrello, Jerónimo Olives, igualmente sardo, Matheu, Crespí y otros,

para demostrar que las Indias pertenecían a esta categoría y para reclamar la intervención del Consejo de Indias en el examen de las cartas apostólicas que fueran a aplicarse allí, igual –argüía– que hacían los otros Consejos en relación con las cartas que afectaban a sus territorios correspondientes.[65] El intento de delimitar y aun de recortar la intervención de la jurisdicción pontificia en beneficio de la real era una manera de labrar una mayor homogeneidad jurisdiccional entre los distintos territorios. La unión *aeque principaliter* no era extraña a ciertas formas de integración.

Estos procesos eran, por su misma naturaleza, complejos y cambiantes, pero la cultura política de la época todavía gustaba de la continuidad y, por lo tanto, vestía los acontecimientos con el manto de la repetición. Las lecciones del pasado habían de resultar siempre eficaces. Así, el cardenal Pedro Portocarrero y Guzmán, en un pasaje de su *Teatro monárquico* (1700) hablaba, no sin orgullo, de la dificultad de "mantener una gran monarquía compuesta de varios dominios". Y para quien fuera a ser el sucesor de Carlos II, puso a Carlos V como modelo por sus aciertos en el gobierno de "tantos reinos (…), tan distintos en su situación, tan diferentes en costumbres, leyes, trajes y lenguas".[66] Tantas veces evocado, éste parecía ya un fatigado lugar común. Pero a estas alturas, los principales ministros de la Corona y un número indeterminado de consejeros, magistrados y procuradores, que tenían en su horizonte vital al conjunto de la Monarquía, podían contar también con el grado de cohesión que se había ido gestando en la misma.

BIBLIOGRAFÍA

Actas de las Juntas…

Actas de las Juntas del reino de Galicia, vol. I: *1599-1629*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1994.

ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar

Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado, ed. M. Santos, Barcelona, Anthropos, 1990.

ALCALÁ-ZAMORA, José (dir.)

Felipe IV. El hombre y el reinado, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2003.

ALDEA, Quintín

España y Europa en el siglo XVII, CSIC, Madrid, 1986.

ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio y Bernardo J. GARCÍA (dirs.)

La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2004.

ANDRIEN, Kenneth J. y Rolena ADORNO (eds.)

Transatlantic encounters. Europeans and Andeans in the sixteenth century, Berkeley-Los Angeles-Oxford, University of California Press, 1991.

ARRIETA, Jon

"El papel de los juristas y magistrados de la Corona de Aragón en la 'conservación' de la Monarquía", *Estudis* (Valencia), 34, (2008), pp. 9-59.

"Lletrats i consellers sards durant la Monarquia dels Àustria", *Afers*, 59 (2008), pp. 30-51.

"Ubicación de los ordenamientos de los reinos de la Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica: concepciones y supuestos varios (siglos XVI- XVIII)", en BIROCHI y MATTONE (dirs.), 2006, pp. 127-171.

"Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias. Perspectiva de análisis", en ÁLVAREZ-OSSORIO y GARCÍA (dirs.), 2004, pp. 303-326.

ARRIETA, Jon y John H. ELLIOTT (eds.)

"Forms of Union: the British and Spanish Monarchies in the seventeenth and eighteenth centuries", *Revista Internacional de Estudios Vascos*, *Cuadernos*, 5 (2009).

ARTOLA, Miguel

La Monarquía de España, Madrid, Alianza, 1999.

BARÓN, Javier y otros

La senda española de los artistas flamencos, Madrid, Galaxia Gutemberg-Fundación Amigos del Museo del Prado, 2009.

BARRIOS, Feliciano (coord.)

El gobierno de un mundo. Virreinatos y Audiencias en la América hispánica, Cuenca, Fundación Rafael del Pino-Ediciones Universidad Castilla-La Mancha, 2004.

BEICK, William

“The absolutism of Louis XIV as social collaboration”, *Past and Present*, 188 (agosto 2005), pp. 195-224.

BELENGUER, Ernest

Del oro al oropel. La hegemonía hispánica en Europa, Barcelona, Ariel, 1997.

BERNAL, Antonio M. (dir.)

Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica, Madrid, Fundación ICO-Marcial Pons, 2000.

BICALHO, Maria Fernanda

“As câmaras ultramarinas e o governo do império”, en FRAGOSO, BICALHO y GOUVÊA (dirs.), 2001, cap. 6.

BIROCHI, Italo y Antonello MATTONE (dirs.)

Il diritto patrio tra diritto comune e codificazione (secolo XVI-XIX), Viella, Roma, 2006.

BONNEY, Richard

L’absolutisme, col. “Què-sais-je”, París, PUF, 1989.

BOUZA, Fernando

Portugal no tempo dos Felipes. Política, cultura, representaçoes (1580-1668), Lisboa, Cosmos, 2000.

“Como se tivesse sido de fumo. Memória e juízo do Portugal dos Felipes ante a Restauraçao de 1640”, en BOUZA, 2000, cap. 7

“Estudio preliminar”, *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. VI: *1648-1654*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1999.

BRADING, David A.

Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

CANET APARISI, Teresa

Vivir y pensar la política en una monarquía plural. Tomás Cerdán de Tallada, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009.

CANTÙ, Francesca (dir.)

Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia, Roma, Viella, 2008.

CARDIM, Pedro

"Los portugueses frente a la Monarquía Hispánica", en ÁLVAREZ-OSSORIO y GARCÍA (dirs.), 2004, pp. 355-383.

CARDIM, Pedro y Joan Lluís PALOS (dirs.)

El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal, Madrid, Iberoamericana-Vervuert Verlag, en prensa.

CASEY, James

Family and community in early modern Spain. The citizens of Granada, 1570-1739, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

Early modern Spain. A social history, London-Nueva York, Routledge, 1999.

El regne de València al segle XVII, Barcelona, Curial, 1983.

CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo

Política para corregidores y señores de vasallos (1597), ed. facsímil de la de Amberes de 1704, introd. de Benjamín González Alonso, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1978, 2 vols.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo

"Brasil y los reinos de Indias en tiempos de Felipe IV", ALCALÁ-ZAMORA (dir.), 2003, pp. 235-250.

CLARET MIRANDA, Jaume (coord.)

Miscellània Ernest Lluch i Martín, Vilassar de Mar, Fundació Ernest Lluch, 2006.

CLAVERO, Bartolomé

"Anatomía de España. Derechos hispanos y derecho español entre fueros y códigos", en CLAVERO, GROSSI y TOMÁS Y VALIENTE (dirs.), 1990, vol. I, pp. 47-86.

"*Lex regni vicinoris*. Indicio de España en Portugal", *Boletim da Facultade de Direito* (Coimbra), 58 (1982), pp. 239-298.

CLAVERO, Bartolomé, Paolo GROSSI y Francisco TOMÁS Y VALIENTE (dirs.)

Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales, Milán, Giuffrè, 1990.

COSANDEY, Fanny, Robert DESCIMON

L'absolutisme en France. Historie et historiographie, París, Seuil, 2002.

COVARRUBIAS, Sebastián de

Tesoro de la lengua castellana (1611), ed. Martín de Riquer, Barcelona, Altafulla, 1987.

CURTO, Diogo Ramada

O discurso político em Portugal (1600-1650), Lisboa, Projecto Universidade Aberta, 1988.

DEL RÍO BARREDO, María José

"Política y ritual: la unión de los reinos en el Corpus madrileño de la década de 1640", *Historia y Civilización* (Pamplona) 3 (2000), pp. 73-106.

ELLIOTT, John H.

Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830, Madrid, Taurus, 2006.

"Rey y patria en el mundo hispánico", en MÍNGUEZ CORNELLES y CHUST CALERO (coord.), 2004, pp. 17-35.

España en Europa. Estudios de historia comparada, Valencia, Universitat de València, 2002.

"Una Europa de monarquías compuestas", en ELLIOTT, 2002, cap. 1.

"The Spanish Monarchy and the kingdom of Portugal, 1580-1640", en GREENGRASS (ed.), 1991, cap. 3

La rebelión de los catalanes (1598-1640), Madrid, Siglo XXI, 1977.

ELLIOTT, John H. y José F. DE LA PEÑA

Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, Madrid, Alfaguara, 1978.

ESCALANTE, Bernardino de

Discursos, ed. José Luis Casado Soto, Santander, Universidad de Cantabria-Ayuntamiento de Laredo, 1995.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo

"La crisis de la monarquía", en *Historia de España*, vol. 4, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2009.

"Common souls, autonomous bodies: the language of unification under the Catholic Monarchy, 1590-1630", en ARRIETA y ELLIOTT (eds.), 2009, pp. 73-81.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.)

Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII, Marcial Pons, Madrid, 2001.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (dir.)

Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna, Alicante, Asociación Española de Historia Moderna-Universidad de Alicante, 1997.

FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro

Conservación de monarquías y discursos políticos (1626), ed. M.D. Gordon, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982.

FEROS, Antonio

El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III, Madrid, Marcial Pons, 2002.

FLORISTÁN, Alfredo

"Examen de la conquista castellana. La introspección de los cronistas navarros (siglos XVI-XVII)", *Príncipe de Viana*, 61 (2000), pp. 79-134.

"¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la monarquía española", *Hispania*, 59 (1999), pp. 457-491.

La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1991.

FORTEA, José Ignacio (ed.)

Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI- XVIII), Santander, Universidad de Cantabria, Santander, 1997.

FRAGOSO, Joao, M. Fernanda BICALHO y M. Fátima GOUVÊA (dirs.)

O Antigo Regime nos trópicos. A dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI- XVIII), Rio de Janeiro, Civilizaçao Brasileira, 2001.

FRASSO, Pedro

De regio patronato Indiarum (1677), Madrid, ex typograhia Blasii Roman, 1775.

GANCI, Massimo S., Ruggiero ROMANO (dirs.)

Governare il mondo: l'imperio spagnolo dal XV al XIX secolo, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, 1991.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo J.

"Precedentes de la unión de reinos: la unión de las Españas en tiempos de Felipe III", en ÁLVAREZ-OSSORIO y GARCÍA (dirs.), 2004, pp. 385-419.

GARCÍA MARÍN, José Mª

Castellanos viejos de Italia: el gobierno de Nápoles a finales del siglo XVII, Milán, Giuffrè, 2003.

GELABERT, Juan

Castilla convulsa (1631-1652), Madrid, Marcial Pons, 2001.

GIL, Xavier

"L'engany de Flandes: les análisis de l'aragonès Juan Vitrián sobre la Monarquia española i la seva proposta d'abandonar Flandes", en CLARET MIRANDA (coord.), 2006, pp. 411-429.

"Las fuerzas del rey. La generación que leyó a Botero", en RIZZO, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI (eds.), 2004, vol. II, pp. 969-1022.

"La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII", en MOLAS (dir.), 1980, pp. 21-64.

"The good law of a vassal: fidelity, obedience and obligation in Habsburg Spain", en ARRIETA y ELLIOTT (eds.), 2009, pp. 83-106.

"Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO (dir.), 1997, pp. 225-257.

GONZÁLEZ ENCISO, Agustín y Jesús Mª USUNÁRIZ (dirs.)

Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España moderna (1500-1814), Pamplona, Eunsa, 1999.

GREENGRASS, Mark (ed.)

Conquest and coalescence. The shaping of the state in Early modern Europe, Londres-Nueva York, Edward Arnold, 1991.

HESPANHA, António M.

"A constituçao do império portugués. Revisao de alguns enviesamentos correntes", en FRAGOSO, BICALHO y GOUVÊA, (dirs.), 2001, cap. 5

La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

"El espacio político", en HESPANHA, 1993, cap. 3.

IÑURRITEGUI, José Mª

"1707: la fidelidad y los derechos", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), 2001, pp. 245-302.

JUAN VIDAL, Josep

El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (s. XVI-XVII), Palma de Mallorca, El Tall, 1996.

KOENIGSBERGER, Helmut Georg

"Marte y Venus. Guerra y relaciones internacionales de la Casa de Austria", *Pedralbes*, 19 (1999), pp. 27-52.

"The politics of Philip II", en THORP y SLAVIN (eds.), 1994, pp. 171-172.

LOCKHART, James y Enrique OTTE (eds.)

Letters and peoples of the Spanish Indies. Sixteenth century, Cambridge, Cambridge University Press, 1976.

LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan

De iustitia et iure obtentionis ac retentionis regni Navarrae liber, sin lugar de edición ni fecha (*c.* 1513).

MACHIAVELLI, Niccolò

Il príncipe, ed. Mario Martelli, Edizione Nazionale delle opere di Machiavelli, Roma, Salerno, 2006.

MARCOS, Alberto

"Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos XVI y XVII", *Cheiron. Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, 41 (primer semestre 2004), pp. 23-46.

MAZÍN, Óscar

Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, México, El Colegio de México, 2007.

MAZÍN, Óscar (coord.)

"La Monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 73 (invierno 1998).

MERLUZZI, Manfredi

*Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo, vicerè del

Perù (1569-1581), Roma, Carocci, 2003.

MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor Manuel y Manuel CHUST CALERO (dirs.)

El imperio sublevado: monarquía y naciones en España e Hispanoamérica, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.

MOLAS, Pedro (dir.)

Historia social de la administración española, Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, CSIC, 1980.

MURRA, John V.

"'Nos hacen mucha ventaja'. The early European perception of Andean achievement", en ANDRIEN y ADORNO (eds.), 1991, cap. 3.

OBARRIO MORENO, Juan Alfredo

La preterición en el ámbito del 'ius commune': los comentarios de Tomás Cerdán de Tallada al fuero 'Declaran', Madrid, Dykinson, 2009.

OLIVARES, Conde Duque

"Gran Memorial", en ELLIOTT y DE LA PEÑA, 1978, vol. I, doc. 4.

PALAFOX MENDOZA, Juan

"Diálogo político del estado de Alemania y comparación de España con las demás naciones" (1631), en ALDEA, 1986, vol. I, pp. 493-519.

Tratados mejicanos, vol. II, ed. F. Sánchez-Castañer, Biblioteca de Autores Españoles, 218, Madrid, Atlas, 1968.

Historia real sagrada, luz de príncipes y súbditos (1643), en sus *Obras*, Madrid, Melchor Alegre, Madrid, 1668 (3ª ed.), 3 vols.

"De la naturaleza y virtudes del indio" (1650), en PALAFOX MENDOZA, 1968.

"Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo", en José María Jover, "Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político del siglo XVII" *Cuadernos de Historia de España*, 13 (1950), pp. 101-150.

PÉREZ DE MESA, Diego

Política o razón de estado (*c.* 1625), ed. Luciano Pereña y Carlos Baciero, *Corpus Hispaniarum de Pace*, vol. 20, Madrid, CSIC, 1980.

PÉREZ SAMPER, M. Àngels

Catalunya i Portugal el 1640, Barcelona, Curial, 1992.

PORTOCARRERO Y GUZMÁN, Pedro

Teatro monárquico de España (1700), ed. Carmen Sanz Ayán, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

RIBOT, Luis

"¡Tan lejos! ¡tan cerca! La difícil permanencia de Flandes en la Monarquía de España, en BARÓN y otros, 2009, pp. 21-43.

"Monarquía y estado en España (1474-1700)", *Revista de Historia Militar*, núm. extraordinario: "Patria, nación, estado" (2005), pp. 59-75.

RIBOT, Luis (coord.)

La monarquía de Felipe II a debate, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000.

RIZZO, Mario, José Javier RUIZ IBÁÑEZ y Gaetano SABATINI (eds.)

Le forze del principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica, Universidad de Murcia, 2004, vol. II.

RODRÍGUEZ GIL, Magdalena

La 'incorporación' de reinos. Notas y textos doctrinales de derecho común, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier

Felipe II y Cambrai: el consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política (1595-1677), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Bernard VINCENT

Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad, "Historia de España Tercer Milenio", Madrid, Síntesis, 2007.

RUSSELL, Conrad y José ANDRÉS GALLEGO (dirs.)

Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?, Madrid, Editorial Complutense, 1996.

SAAVEDRA FAJARDO, Diego

Empresas políticas (1640), ed. F. Javier Díez de Revenga, Barcelona, Planeta, 1988.

Introducciones a la política (hacia 1630), publicadas conjuntamente con *Razón de estado del rey católico don Fernando*, ed. A. Blecua, Barcelona, Asociación de Bibliófilos de Barcelona, 1984.

SCHAUB, Jean-Frédéric

"Hacia una historiografía eurocolonial. América portuguesa y Monarquía hispánica", en BARRIOS (coord.), 2004, pp. 1053-1075.

SCHAUB, Jean-Frédéric

Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640), Lisboa, Horizonte, 2001.

SMITH, David L.

A history of the modern British Isles, 1603-1707. The double crown, Londres, Blackwell, 1998.

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de

Política indiana (1647), ed. Miguel Ángel Ochoa Brun, Biblioteca de Autores Españoles, vols. 252 a 256, Madrid, Atlas, 1972.

De Indiarum iure, sive de justa Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione et retentione, ex typographia Francisci Martinez, Madrid, 1629-1639, 2 vols.

SUBRAHMANYAM, Sanjay

"Holding the world in balance: the connected histories of the Iberian overseas empires, 1500-1640", *American Historical Review*, 112 (2007), pp. 1359-1385.

THOMPSON, Irving A. Anthony

"La respuesta castellana ante la política internacional de Felipe II", en RIBOT (coord.), 2000, pp. 121-134.

"Public expenditure and political unity: Spanish Monarchy and European Union", BERNAL (dir.), 2000, pp. 879-888.

"Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias", en FORTEA (ed.), 1997, pp. 475-496.

THORP, Malcolm R. y Arthur J. SLAVIN (eds.)

Politics, religion and diplomacy in early modern Europe. Essays in honour of DeLamar Jensen, Sixteenth Century Essays and Studies,

vol. 27, Kirksville, Missouri, 1994.

TORRAS RIBÉ, Josep M.

Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustira. Pere Franquesa (1547-1614), Vic, Eumo, 1998.

USUNÁRIZ, Jesús Mª

"Símbolos e identidad: la visita de Isabel de Valois a Pamplona (1560)", en GONZÁLEZ ENCISO y USUNÁRIZ (dirs.), *1999*, pp. 117-154.

VOLPINI, Paola

Lo spazio político del 'letrado': Juan Bautista Larrea, magistrato e giurista nella monarchia de Filippo IV, Bolonia, Il Mulino, 2004.

YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.)

Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714, Madrid, Marcial Pons, 2008.

NOTAS AL PIE

[1] Este trabajo forma parte del proyecto de investigación "Teoría política, derecho y gobierno en Cataluña y Valencia (siglos XVI-XVIII)", Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España, ref: DER2008-06370-C03-03.

[2] Citado en *Letters and peoples*, carta 28, p. 168. Traducción mía del inglés. Hay que advertir que no se puede tomar el adjetivo "adherentes" en su pura literalidad, pues no es sino la traducción por los editores del término original náhuatl.

[3] PÉREZ DE MESA, *Política*, pp. 215, 315.

[4] MACHIAVELLI, *Il príncipe*, cap. 1, p. 65.

[5] Citado por CANET, *Vivir y pensar*, p. 169.

[6] ELLIOTT, "Una Europa"; RUSSELL y ANDRÉS-GALLEGO, *Las monarquías*; ARRIETA y ELLIOTT, *Forms of union*.

[7] ELLIOTT, *Imperios*, pp. 193-194.

[8] RODRÍGUEZ, *La 'incorporación'*.

[9] OLIVARES, "Gran memorial", pp. 74, 68; FERNÁNDEZ NAVARRETE, *Conservación*, p. 68; PALAFOX, "Juicio interior", p. 139.

[10] LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, *De iustitia et iure*; SOLÓRZANO, *De Indiarum iure*.

[11] SAAVEDRA, *Introducciones*, pp. 75, 89; PÉREZ DE MESA, *Política*, pp. 12, 14, 37; CASTILLO DE BOVADILLA, *Política*, vol. I, p. 2; Larrea, citado por VOLPINI, *Lo spazio*, p. 254.

[12] ÁLAMOS, *Discurso*, p. 121; Olivares, citado por PÉREZ SAMPER, *Catalunya i Portugal*, p. 207. Véase, en general, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Common souls".

[13] SOLÓRZANO, *Política indiana*, lib. IV, cap. 19, núm. 37 (vol. III, pp. 300-301).

[14] SOLÓRZANO, *Política indiana*, lib. IV, cap. 19, núm. 37 (vol. III, pp. 300-301); ARRIETA, "Papel", p. 12.

[15] Cerdán, citado por CANET, *Vivir y pensar*, p. 192; ÁLAMOS, *Discurso*, pp. 96-97; Cañas, citado por THOMPSON, "Public expenditure", p. 886, n. 11; BOSCH, *Sumari*, lib. I, cap. 28, pp. 114-115; PALAFOX, *Historia real*, cap. 17, n. 667, f. 153v; Crespí, *Observationes illustratae*, citado por ARRIETA, "Ubicación", p. 153.

[16] GANCI y ROMANO, *Governare*; BARRIOS, *Gobierno*; ELLIOTT, *Imperios*; RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Los siglos XVI-XVII*; SUBRAHMANYAM, "Holding the world"; YUN, *Redes*.

[17] HESPANHA, "Constituçao"; SCHAUB, "Hacia una historiografía".

[18] ÁLAMOS, *Discurso*, pp. 19, 35.

[19] Los procuradores, citados por THOMPSON, "Respuesta castellana", p. 128; PALAFOX, "Diálogo", p. 512; los cabildos, citados por FLORISTÁN, "¿Conquista?", p. 489; De Luca, citado por CLAVERO, "Anatomía", p. 58; SOLÓRZANO, *Política indiana*, p. 301. Véase, además, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis*, pp. 148-149; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Common souls", p. 80; GIL, "The good law", pp. 86, 89.

[20] ELLIOTT, "Una Europa", pp. 71, 88; KOENIGSBERGER, "The politics", pp. 171-172; KOENIGSBERGER, "Marte y Venus", p. 31.

[21] ARTOLA, *Monarquía*, pp. 265-272; RIBOT, "¡Tan lejos!", pp. 21-30.

[22] RUIZ IBÁÑEZ, *Felipe II*.

[23] ÁLAMOS, *Discurso*, pp. 8-9, 19-20; OLIVARES, "Gran memorial", p. 93.

[24] Citado por BOUZA, "Como se tivesse", p. 193.

[25] HESPANHA, "El espacio político".

[26] El testamento Isabel, citado por ARTOLA, *Monarquía*, p. 257; el príncipe Felipe, por BELENGUER, *Del oro al oropel*, p. 79; la protesta (carta de 31 diciembre 1625) y el memorial (1628), en *Actas de las Juntas…*, vol. I: *1599-1629*, pp. 547, 573.

[27] La historia, citada por CLAVERO, "Anatomía", p. 60; COVARRUBIAS, *Tesoro*, p. 613; Cerdán, en OBARRIO, *La preterición*, pp. 209-219; Polo, citado por MURRA, "Nos hacen", pp. 85 y 89, núm. 43.

[28] ÁLAMOS, *Discurso*, p. 22; OLIVARES "Gran memorial", p. 92; GELABERT, *Castilla convulsa*, pp. 23, 30.

[29] IÑURRITEGUI, "1707", p. 273.

[30] JUAN VIDAL, *El sistema*, pp. 129, 221, 234.

[31] ARRIETA, "Formas", pp. 311-316; ELLIOTT, *Imperios*, p. 213.

[32] FLORISTÁN, *La monarquía*, pp. 160-166; FLORISTÁN, "¿Conquista?"; FLORISTÁN, "Examen".

[33] ELLIOTT, *Imperios*, p. 30.

[34] BRADING, *Orbe indiano*, pp. 42, 65, 145; ELLIOTT, *Imperios*, p. 30.

[35] PALAFOX, "De la naturaleza", p. 96; SOLÓRZANO, *Política indiana*, lib. I, cap. 11, núm. 18 (vol. I, p. 111).

[36] MERLUZZI, *Política*, pp. 103-116, 137-145, 164-166; BRADING, *Orbe indiano*, pp. 175, 180, 296; ELLIOTT, *Imperios*, pp. 361-362.

[37] ÁLAMOS, *Discurso*, p. 8.

[38] ELLIOTT, *Imperios*, p. 358.

[39] ELLIOTT, *Imperios*, p. 361; USUNÁRIZ, "Símbolos", pp. 140-142.

[40] Vasconcelos, citado por CURTO, *O discurso*, p. 219; el Consejo de Castilla, por DEL RÍO, "Política y ritual", p. 80.

[41] TORRAS, *Poders*, pp. 53-54; ELLIOTT, *La rebelión*, p. 255; CASEY, *El regne*, p. 289.

[42] BONNEY, *L'absolutisme*; GREENGRASS, *Conquest*; BEICK, "The absolutism"; MAZÍN, "La Monarquía española"; COSANDEY y DESCIMON, *L'absolutisme*; ELLIOTT, "Rey y patria"; RIBOT, "Monarquía".

[43] CASEY, *Family*, p. 218; MERLUZZI, *Política*, pp. 160-161; SMITH, *A history*, pp. 46, 47.

[44] ARRIETA, "Ubicación", pp. 129, 140, 145-146, 153.

[45] GIL, "La proyección"; ESCALANTE, *Discursos*, pp. 191-192.

[46] GARCÍA MARÍN, *Castellanos viejos*.

[47] ELLIOTT, *Imperios*, pp. 138, 163, 169, 173-176; RIBOT, "Monarquía", p. 73.

[48] GIL, "Las fuerzas".

[49] THOMPSON, "Patronato real"; THOMPSON, "Public expenditure", p. 884; MARCOS, "Poder real", p. 30.

[50] OLIVARES, "Gran memorial", pp. 74-76.

[51] CANET, *Vivir y pensar*, pp. 116-117, 184-191; FEROS, *El duque*, p. 280; SAAVEDRA, *Empresas*, empresa 55, p. 379. Más en general, GARCIA GARCÍA, "Precedentes".

[52] FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Common souls"; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis*, p. 184; CARDIM, "Los portugueses", pp. 359, 362.

[53] SCHAUB, *Portugal*, pp. 29, 35, 51, 78, 85, 93; SCHAUB, "Hacia una historiografía", pp. 1058 y ss.; CÉSPEDES , "Brasil", p. 242; BICALHO, "As câmaras"; SUBRAHMANYAM, "Holding the world", pp. 1381-1382.

[54] SCHAUB, *Portugal*, pp. 10-11, 32, 51, 79-81, 90-93; CARDIM, "Los portugueses", pp. 363, 368-370, 373-374.

[55] ELLIOTT, "Una Europa", p. 87; KOENIGSBERGER, "The politics", p. 183.

[56] GIL, "Una cultura cortesana"; CANTÙ, *Las cortes*; CARDIM y PALOS, *El mundo*.

[57] CASEY, *Early modern Spain*, pp. 86, 90-91, 155, 163-164, 251-252; SCHAUB, *Portugal*, pp. 19, 37, 41-42; RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Siglos XVI-XVII*, pp. 46-48, 55-63, 199, 328.

[58] CLAVERO, "*Lex regni*", pp. 241, 244, 252, 256; ARRIETA, "Formas", pp. 321-322; ARRIETA, "Ubicación", p. 168; ARRIETA, "Papel", pp. 56-58; RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Siglos XVI-XVII*, pp. 187, 320, 326-328. Para la "comunicación y correspondencia " de la citas, véase FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *La crisis*, p. 123, y BOUZA, "Como se tivesse", p. 193.

[59] MAZÍN, *Gestores*, pp. 24, 28-38, 47-55, 339.

[60] PÉREZ DE MESA, *Política*, pp. 125-128; ÁLAMOS, *Discurso*, pp. 20-21, 97, 104-105.

[61] RIBOT, "¡Tan lejos!", pp. 31-36; GIL, "L'engany".

[62] ELLIOTT, "The Spanish Monarchy", pp. 62-64; SCHAUB, *Portugal*, pp. 10, 17, 37, 49, 80, 97; SCHAUB, "Hacia una historiografía", pp. 1072-1074; CARDIM, "Los portugueses", pp. 364 y ss., 375.

[63] ARRIETA, "Formas", pp. 316-321; ARRIETA, "Ubicación", pp. 143-146, 151-159; ARRIETA, "Papel", pp. 30, 46-58.

[64] Citado por BOUZA, "Estudio", pp. 58-59.

[65] FRASSO, *De regio patronato*, vol. I, cap. 7, núms. 40-47, pp. 45-46; ARRIETA, "Lletrats", pp. 49-50.

[66] PORTOCARRERO, *Teatro*, pp. 139, 144.

LA INTEGRACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA[1]

JOSÉ JAVIER RUIZ IBÁÑEZ
Universidad de Murcia

A. INTRODUCCIÓN

La multitud de discursos y avisos elaborados a partir de 1590 sobre el destino de Flandes constituye un género político en sí mismo que ahora vuelve a ser estudiado. En ese momento, al optimismo de la Reconquista de Alejandro Farnesio había sucedido el frenazo posterior a la recuperación de Breda por Mauricio de Nassau ese mismo año. A continuación vendría el sostenido contraataque que las fuerzas de las Provincias Unidas habían lanzado sobre los territorios más occidentales de los Países Bajos y que tuvo como hitos principales la captura en 1594 de Groninga y la expulsión de los españoles de sus posiciones más Septentrionales en 1597. La guerra parecía hacerse perenne y el horizonte de una victoria final por la vía de las armas se alejaba más y más. Por si fuera poco, los cambios en el seno de la Monarquía tampoco iban a resultar menores: la conciencia del final del largo reinado de Felipe II, las aspiraciones patrimonialistas de los Habsburgo madrileños hacia otras coronas europeas y, finalmente, la cesión de los Países Bajos a la primogénita del rey y su marido, los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia,[2] crearon un marco de reflexión política particularmente interesante en el que dominaba lo que bien se puede calificar como espíritu de reforma.[3] Desde las instituciones centrales de los propios Países Bajos (el entorno del gobernador o soberano, los consejos colaterales, los enviados a la Corte de Madrid), los órganos consultivos (la Asamblea de notables de 1594), los órganos representativos (los estados provinciales), los agentes del gobierno (miembros de la administración militar española, gobernadores de plazas o provincias), las ciudades y los particulares se elevaron *Avisos*, *Remedios* o

arbitrios para intentar corregir una situación que era juzgada por casi todos como catastrófica.[4] Esta literatura política, multiforme y extraordinariamente abundante, insistía en dos elementos centrales: los desastres de la guerra y la responsabilidad que tenía la Monarquía (por acción u omisión) en corregirlos. Como resulta obvio, en el fondo lo que subyacía era definir el cómo y el qué de la integración del Patrimonio de Borgoña en esa monarquía.

Uno de los múltiples memorialistas que formó parte de esta masa crítica fue el doctor ("médico, çirujano de su majestad i mayor de sus armadas y exercitos")[5] Antonio Pérez, que en 1593 en sus "Leyes necesarias para perpetua paz aumento y defenssa de la christiandad, estado y hazienda de los principes y potentados"[6] afirmó que para desterrar el conflicto entre cristianos, además de plantear un sistema de arbitraje forzoso (papal e imperial o comisionado y con capacidad ejecutiva "quien tomare armas pierda el estado")[7], era preciso corregir las uniones personales de territorios. Según este autor, que no hay que confundir con su homónimo el secretario de Felipe II, en caso de producirse una unión dinástica, el conglomerado resultante debía dividirse lo antes posible "en aviendo hermanos barones". Sólo restableciendo un orden ideal se podría desarrollar la añorada alianza entre príncipes cristianos que pondría fin a los elementos de desorden interno (la amenaza herética, contra la cual la inquisición española era *el* modelo) y podría desarrollarse, al fin, la Cruzada.[8] Redactado en Flandes, este *Aviso* se fundaba en la necesidad de restablecer un orden previo asentado en el equilibrio que daba la presencia del soberano sobre el territorio y por la amistad y familiaridad entre príncipes. En este esquema, las uniones dinásticas tenían algo de monstruoso y mucho de disforme, aunque el autor no resolvía qué hacer con las ya existentes, posiblemente por considerar que su formula sólo afectaba a las por venir y no a las realizadas, al menos a las que se daban por asentadas. Ciertamente, en el texto no se incluye ningún plan para desarmar la Monarquía Hispánica pieza a pieza. Con todo, posiblemente Pérez sí tenía en la cabeza lo que estaba viendo en los Países Bajos. Resultaba difícil casar la vieja aspiración a la perfección política del *regnum* con la ausencia física del soberano[9] pero, como es bien sabido, ésta fue una de las características centrales de las monarquías occidentales durante los siglos XVI y XVII. El discurso de Pérez tiene mucho de nostalgia y mucho de irrealidad para cuando fue escrito, pero es elocuente de la extrañeza que las máquinas complejas que eran las ahora llamadas monarquías compuestas ejercían sobre los contemporáneos. Ciertamente la acumulación de señoríos no era ninguna novedad en el espacio feudal europeo (el *imperio* Plantagenet es un buen ejemplo a recordar), pero sí la amplitud, la durabilidad y los niveles de integración que se dieron en las centurias modernas.[10]

Un dominio con múltiples territorios y estatutos jurídicos y políticos[11] implicaba definir, tanto en la práctica como en la forma, cual era la situación de los diversos integrantes respecto del soberano: si éste residía, si el gobierno recaía en un miembro de la familia real o un natural, si podían introducirse tropas extranjeras en el territorio, cómo se podían aprobar servicios e impuestos, dónde se ubicaba la justicia de apelación y qué grado de presencia tenía la administración dependiente del príncipe.[12] De igual forma era preciso ajustar la relación de los naturales de un territorio con los que lo eran de otros señoríos del mismo soberano: hasta qué punto y qué tipo de oficios podían ocupar unos y otros en los territorios recíprocos, cuál era el grado de solidaridad militar, si existía o no un espacio comercial unitario, si los súbditos de un príncipe podían pedir el amparo de las instituciones que dependían de su señor en tanto que propietario de otro dominio. Se trataba de un marco enormemente conflictivo que iba más allá de la norma establecida en los propios discursos de incorporación o incluso de la relación binaria entre príncipe y territorio[13]. Había múltiples factores que forzaban una interacción tan continua como conflictiva. En la práctica ella se redefinía determinando, casi en un torbellino, cual era la situación de integración de cada principado, qué expectativas podían establecer las elites y la población respecto a su pertenencia en la Monarquía y cómo ésta iba a evolucionar.[14]

El ejemplo flamenco parece particularmente acertado para mostrar que la integración fue un ejercicio de negociación continua, un espacio inestable en que situar las aspiraciones de las diversas elites implicadas. En términos teóricos el caso flamenco no es excepcional y de él se puede aprender que la interpretación de la participación de los espacios territoriales en la Monarquía no puede desterrar en su análisis a la historia de la práctica política y reducirse a la del pensamiento político o a la del derecho; esta opción historiográfica coloca al historiador ante un fabuloso caos que está más próximo de la realidad que su mera, y mucho más tangible, representación. De hecho, tanto las formas, como los medios y cronologías de la inserción flamenca en el conglomerado territorial fueron múltiples, y múltiples las dinámicas sociopolíticas que adhesión o repulsa que generaron en su población.[15]

Los Países Bajos permiten ver la diversidad de medios de incorporación a una monarquía: integración por matrimonio (al heredar Juana I la Corona de Castilla[16]), por herencia (al recibir Carlos de Gante Castilla, Aragón y sus posesiones, y al hacer lo propio Felipe IV con Flandes a la muerte de Alberto de Austria en 1621)[17], por ocupación (durante la llamada Reconquista de Alejandro Farnesio),[18] por devolución (tras las ocupaciones francesas durante el siglo XVII[19]), por expropiación (como sucedió con el ducado de Gueldres) y por aclamación (en el pintoresco caso de Cambrai).[20] A ello hay

que sumar que la forma de tenencia por parte del rey católico también fue diversa: en tanto que propietario, como protector y presunto heredero (durante el gobierno de los Archiduques),[21] como soberano legítimo y pretendiente de territorios perdidos (tanto en los condados del Norte que se habían emancipado, como en Borgoña o en las tierras ocupadas por los franceses), como *suzerain* [señor feudal último] (durante el Imperio de Carlos V y limitado a los territorios al Este del Escalda), como vasallo del emperador (para esos territorios en los tiempos posteriores),[22] como vasallo del rey de Francia (para los condados occidentales del Escalda y hasta las paces de Madrid y Cambrai), como ocupante de tierras del Imperio sin (la expedición de 1599) y con la autorización del César (el Palatinado en el comienzo de la Guerra de los Treinta Años). Finalmente tampoco hay que olvidar que en Flandes se dieron diversos medios de desagregación igualmente complejos: conquista extranjera, rebelión armada de los súbditos (la más radical manifestación de desencuentro con la política del soberano),[23] cesión y reparto de herencia[24] (como sucedió con las cláusulas matrimoniales entre el entonces príncipe Felipe y María I Tudor). La complicación se hace aún más significativa si se considera que es preciso superar la historia nacional la cual, en sus genealogías decimonónicas, veía en los avatares de los siglos XVI y XVII la prefiguración necesaria de una *nación belga* o de unos *Países Bajos* que debían encarnar de forma igualmente *necesaria* la *modernidad* europea. La situación casi permanente de agregación-desagregación del Flandes Hispano muestra hasta que punto fueron decisivas la coyuntura y la tensión entre un territorio y el conglomerado en el que se inscribía, así como las confrontaciones confesionales europeas y la misma geopolítica continental.

La misma expresión de "Flandes Hispano" resulta confusa e incluso errónea, al identificar la inserción de un territorio bajo la hegemonía de otro de la Monarquía. Esto puede llevar a la confusión entre dos puntos de vista historiográficos legítimos y compatibles, pero que no deberían confundirse: la historia de la integración de los Países Bajos en la Monarquía y la historia de la administración regia (*ergo*, a partir de Felipe II, española) en los Países Bajos. Considerar que la segunda línea es suficiente para entender las causas de la presencia o rechazo de la Monarquía en Flandes tiene el peligro, ya muy verificado, de hacer una historia sin contar con la población local más allá de algunas figuras cortesanas, reducidas a meras espectadoras mudas (¿y se supone que ciegas?) de unas grandes fuerzas históricas continentales que las determinan. Creo que es preciso recuperar un equilibrio entre esta gran historia de la Monarquía y la historia política local renovada, aunque sin rechazar tampoco la erudición tradicional. Desde luego, no sólo para el caso flamenco, sino que dicho programa parece deber ser central en cualquier

aproximación al pasado de los territorios de la Monarquía.

B. AGREGARSE PARA SOBREVIVIR

Los Países Bajos contaban con importantes peculiaridades respecto de los otros espacios que reunieron los Habsburgo españoles. Frente a la singularidad jurídica que podían tener reinos como Nápoles, Sicilia, Nueva España o Portugal, los señoríos reunidos en torno al río Escalda y en Borgoña por los duques de este título distaban de tener más uniformidad que el vasallaje hacia su señor y la capacidad de éste de tener una proyección militar uniforme. La sofisticada corte de los duques y su moderno ejército se superponían a un conglomerado de territorios que habían heredado y adquirido (de todas las formas imaginables), pero que conservaban su autonomía política y dentro de los cuales cada corporación también mantenía esa autonomía. De hecho, no hay que olvidar que dicho patrimonio se acumuló en gran parte gracias a que los dos señores feudales de los que dependía carecieron de la fuerza para frenar la expansión borgoñona. La crisis bajomedieval fue particularmente dura para los reyes de Francia, pero incluso resultó peor para los emperadores, incapaces ya de hacer valer su menguada autoridad en Italia o el centro del Imperio. El poder de los duques de Borgoña fue el resultado de estas debilidades y de la conjunción (en ocasiones contradictoria) de sus intereses con los de las grandes ciudades pañeras y mercantiles de Flandes.[25] Pero, pese a sus altas aspiraciones, incluso en su mejor momento los duques de Borgoña eran un poder mediano en comparación con los poderosos vecinos, sobre todo el rey de Francia. Esto se iba a verificar de la peor de las maneras tras 1477, cuando ante la destrucción del ejercito ducal, Luis XI procedió a la ocupación de dos regiones particularmente significativas (el ducado de Borgoña y la más difusa provincia de Picardía),[26] al tiempo que se esfumaban los sueños de incorporar Alsacia[27] y Lorena y unir así los dominios meridionales y septentrionales de los duques. Los gobernantes y los gobernados de los Países Bajos no olvidaron esta lección de debilidad intrínseca. Su historia ulterior es el intento de evitar la agresión francesa, bien mediante una política de apaciguamiento y sumisión (como la desarrollada por Felipe el Hermoso, su hermana Margarita y el *primer* Carlos de Gante), bien intentando construir un marco político europeo que la frenara (caso ejemplar es el del siglo XVIII) o bien creando alianzas exteriores que integraran a sus territorios en conglomerados políticos lo suficientemente fuertes para disuadir o repeler una agresión del rey cristianísimo. Es en esta última versión donde se pueden considerar las

alianzas matrimoniales de Maximiliano de Habsburgo[28] con los Trastámara y, posteriormente la estabilización de la Monarquía de Carlos V.[29] Las primeras sirvieron para allegar socorros que contribuyeron a frenar la ofensiva francesa, la segunda para rechazarla.

La alianza e incluso el control de la Monarquía de los Trastámara eran muy atractivos para el conde de Flandes. Los reyes de Castilla y Aragón habían resultado tan inesperados como temibles enemigos de la expansión francesa. Sus recursos, junto a los más menguados de Maximiliano (ahora emperador) podían ser suficientes para frenar la expansión de Carlos VIII y de Luis XII en el Norte de Italia y evitar que sus medios se desviaran hacia Flandes. Los gobernantes de los Países Bajos eran conscientes de la fragilidad de su posición. Cuando Francisco I y Enrique VIII tuvieron una conocida entrevista diplomática (por lo demás tan espectacular como estéril) en el campo del *Paño de Oro* cerca de la plaza fuerte francesa de Ardres,[30] la gobernadora general se tuvo que contentar con ser una preocupada espectadora. Los Países Bajos eran ciertamente ricos, pero las corporaciones municipales del condado de Flandes resultaban en exceso celosas de su autonomía y recursos, por lo que la capacidad de movilización de sus príncipes fue siempre mucho más limitada que la de sus vecinos franceses o, incluso, que la del rey de Inglaterra que nunca renunció a renovar una política continental de prestigio y conquista.[31]

Las primeras guerras del César contra el rey de Francia no tuvieron como escenario principal la herencia borgoñona. Para la segunda parte de la década de 1540 esto había cambiado y el emperador pudo concentrar sus recursos para atacar directamente a su empecinado rival y disuadirle de cualquier ambición en lo concerniente a Italia.[32] Convertidos así en el principal frente de una guerra que se prolongó de forma intermitente hasta 1559, los Países Bajos debieron hacer frente al peso del principal cuerpo militar francés.[33] Esto supuso un salto en su integración territorial en la Monarquía, ya que será ahora cuando su defensa se funde no sólo en las fuerzas que el país podía movilizar, sino, y sobre todo, en las que se enviaban desde reinos aliados (el Imperio, Inglaterra) y las que aportaban otros señoríos bajo soberanía del César o, pronto, de Felipe II. La disponibilidad de medios militares externos al país también sirvió a sus soberanos para poder intentar reforzar su posición respecto de las veleidades autonomistas de las ciudades y redefinir en su provecho el contrato político que las ligaba con ellos. El caso más llamativo fue el de la represión de la villa de Gante por Carlos, que aprovechó una revuelta urbana para despojar a su ciudad natal de gran parte de sus privilegios y hacer construir una ciudadela. Esta acción tuvo mucho de venganza por las humillaciones que Gante había hecho sufrir a sus ancestros,

pero mostraba que formar parte de una monarquía compuesta también iba a ser decisivo para la propia evolución política de los territorios que la componían.

El mantenimiento del régimen de los Habsburgo en las décadas siguientes, contra la insumisión abierta de amplias capas de la población, dependió de los recursos militares aportados esencialmente por los territorios ibéricos, itálicos y americanos de la Monarquía.[34] Aunque desde finales del decenio de 1570 hubo más y más tropas y financiación por parte de las llamadas *provincias leales*, lo que después fueron los *Países Bajos Católicos*, dependerían en adelante del ejército permanente con que el rey católico vigilaba a sus rivales e intentaba frenar su amenaza en el Norte de Europa. La guerra contra las Provincias Unidas forzó a mantener al *ejército de Flandes* como la principal fuerza permanente de la Monarquía, al menos hasta la década de 1650.[35] Incluso durante el principado de los Archiduques (1598-1621) y la tregua de los Doce Años (1609-1621), Felipe III mantuvo un importante cuerpo militar en las tierras de su hermana y su cuñado. El ejército era de dependencia española, pues los recursos que mayoritariamente lo sostenían también tenían ese origen.[36] El comienzo de la guerra de los Treinta Años[37] y la plena reintegración de los Países Bajos en la Monarquía ahondó esta dinámica, a la que se sumaron los conflictos inherentes al proceso de confusión de las dos haciendas: la de Felipe IV como soberano de los Países Bajos (es decir, la que heredaba de los Archiduques) y la de Felipe IV como cabeza de la Monarquía Hispánica (la que sustentaba al ejército de Flandes).[38] El proceso de normalización política y administrativa del Flandes postarchiducal resultó lento, amargo y tan difícil que, junto con las tensiones acumuladas por la guerra, creó una situación de crisis que no se solventó hasta la llegada del cardenal-infante don Fernando de Austria.[39]

La reanudación de la guerra contra los *rebeldes*, el apoyo al emperador y el estallido de la guerra abierta con Luis XIII volvió a poner de manifiesto que, para mantener el régimen confesional, político y social resultado de la "Reconquista" de Farnesio era preciso contar con los socorros militares que podía aportar la Monarquía Hispana, aunque éstos fueran cada vez menores y menos eficaces.[40] La paz con las Provincias Unidas en 1648 fue sólo una constatación brutal de la incapacidad del rey católico para mantener una política de hegemonía en el Septentrión.[41] La cada vez más agresiva, y exitosa, acción de las enormes fuerzas militares de Luis XIV [42] volvió a colocar al territorio en posición defensiva y de nuevo fue preciso (como a principios del siglo XVI) desarrollar una política europea de pactos que permitieran concentrar fuerza suficiente para intentar frenar las intermitentes ofensivas francesas. En el periodo que va desde la década de 1670 al año

1700, la incorporación en la Monarquía se tradujo en la aportación de dos tipos de socorros: los que se podían enviar desde Italia y España[43] y los que la diplomacia del rey católico podía lograr negociando acuerdos con las otras potencias europeas, acuerdos que implicaban dolorosas cesiones políticas en Flandes y comerciales en el resto del Imperio.[44] Pese a que tras 1688 la coalición antifrancesa resultó mucho más consolidada que antes, esto no pudo impedir que los hombres del rey Sol ocuparan la mayor parte del territorio. Sólo el deseo de una incorporación global de la Monarquía llevó a Luis XIV a devolver parte de sus conquistas en 1697. Para cuando en 1700 Felipe V subió al trono, la posición del rey católico en Flandes era limitada.[45] Su defensa correspondía en gran parte a las tropas holandesas, en conflicto permanente con las poblaciones católicas, que aseguraban la *Barrera* y los recursos implicados eran mínimos en comparación con los tiempos gloriosos en el que la herencia de Borgoña había sido el dique del Imperio. El proceso de deshispanización fue siempre relativo, ya que los lazos de clientelismo con la Monarquía Española siguieron siendo activos hasta el siglo XIX[46] y todavía había tropas residuales en estos territorios, pero la dominación *hispana* resultaba enormemente cosmopolita y nada orientada hacia la administración castellana. En cierto sentido, Flandes se había convertido en un referente más que en una realidad y ante la emergencia de la guerra en la propia Península, incluso tropas cuyos nombres evocaban tiempos mejores participaron en las operaciones de la guerra de Sucesión en España. Es significativo que en la durísima batalla de Villaviciosa (1710) el regimiento de dragones que más se distinguió fue el de *Frisia*, y es igualmente significativo que desde ese momento adoptara el nombre de la propia batalla.

C. DEFINIRSE EN Y POR LA MONARQUÍA

El castigo de la ciudad de Gante se puede interpretar en la sucesión de cambios endógenos que el reforzamiento de la autoridad del príncipe trajo, merced a los recursos “extranjeros”. Un príncipe más fuerte (jurídicamente reforzado entonces por la dignidad imperial y sostenido por los medios españoles e italianos) podía superar los límites del desarrollo institucional que las ciudades y, en menor medida, los nobles, habían opuesto al poder soberano. En ese sentido la política de Carlos V y parte de la de Felipe II se tradujo en la culminación de la que habían desarrollado sus antecesores en el siglo XV. El resultado fue: una mayor oligarquización en el gobierno ciudadano,[47] un control más directo de los condados, un significativo avance en la cohesión territorial con nuevas incorporaciones[48] y el reforzamiento de

la autonomía jurídica y religiosa respecto del Imperio[49] y de Francia, una expansión limitada de las atribuciones religiosas del soberano (mediante el desarrollo de la Inquisición[50] y de la obtención del derecho de Patronazgo) [51] y la formación de una administración común fundada sobre la figura del gobernador general, los consejos colaterales, los consejos territoriales y los estados provinciales.[52] El punto de llegada de esta articulación política común a un territorio tan heteróclito fue, desde luego, el reinado de los Archiduques que se puede ver bien como el momento culminante de un proceso agregativo de larga duración. Aunque la inclusión de los Países Bajos en un entramado superior implicó cambios de equilibrio entre su soberano y los poderes territoriales, la capacidad de acción del rey tenían sus límites,[53] como aprendió Felipe II al ver primero cómo perdía el control de la mayor parte del territorio y luego cómo era incapaz de recuperarlo sobre la mitad septentrional de las Provincias.[54]

Los Países Bajos fueron el punto de origen de la dinastía reinante y uno de los pulmones económicos de la Monarquía Hispánica.[55] Esto nunca lo olvidaron sus reyes, que delegaron como sus representantes a miembros más o menos directos de la Casa Real, con una frecuencia desconocida en otros territorios que en teoría (al ser virreinatos) contaban con una mayor dignidad. [56] Merece la pena recordar una lista de por sí impresionante: Margarita de Austria, María de Hungría, Margarita de Parma, don Juan de Austria, Alejandro Farnesio, Ernesto archiduque de Austria, el cardenal Alberto de Austria, el cardenal-archiduque Andrea de Austria, Isabel Clara Eugenia, el cardenal Infante Fernando de Austria, el cardenal-archiduque Leopoldo Guillermo de Austria, don Juan José de Austria y, ya hacia el final de siglo, Maximiliano duque de Baviera. Todos formaban parte de la familia de los reyes, sin olvidar que cuando Isabel Clara Eugenia fue enviada a los Países Bajos tras su matrimonio con Alberto de Austria, era la presunta heredera de la Monarquía, en caso de fallecer Felipe III sin hijos; tampoco olvidemos que, a su entrada en Bruselas, a Maximiliano de Baviera le acompañó su hijo, José Fernando, el probable sucesor de Carlos II de no haber muerto en 1699. Hasta 1640 la presencia de gobernadores extranjeros miembros de la gran nobleza ibérica (Alba, Requesens, Fuentes) había sido episódica y, en general, de mal recuerdo. Desde 1640 y, sobre todo tras el retorno a España de Juan José de Austria, el gobierno recayó generalmente en nobles y militares de origen peninsular[57] (Melo, Castel Rodrigo…) pero, a diferencia del siglo XVI, no representaban un poder que buscara ampliar su proyección sobre el territorio, sino que debían estar particularmente atentos a las demandas y requerimientos de sus aliados locales. Bajo la alta administración de la Monarquía el gobierno cotidiano recayó generalmente en ministros "naturales" como Jean Richardot

o Pierre Roose,[58] mientras que la nobleza local pugnaba en mala postura con la elite militar hispana por ocupar el comando militar.[59]

La integración en la Monarquía permitió a sus elites políticas pensarse como una unidad en relación con los agentes del rey que provenían de otros dominios. La contraposición entre “naturales” y peninsulares (españoles y criollos) no era algo privativo de las Indias, sino que se dio con altos niveles de fricción en los Países Bajos. Existían excepciones, ya que si los peninsulares en América eran competidores sociales en todos los campos (gobierno municipal, justicia, Iglesia…), en Flandes se limitaban a la administración directa del rey, es decir, a la corte[60] y a la gran maquinaria militar y, sólo en algunos casos, a los gobiernos de las ciudades.[61] La Iglesia, las municipalidades y los tribunales[62] quedaron generalmente a salvo de las ambiciones de los mediterráneos. Sin embargo, la presencia de una administración propia del príncipe, tan hipertrofiada como lo era el ejército de Flandes, modificaba de forma inmediata las relaciones de poder y prestigio en el seno de la propia élite flamenca.[63] Siendo mayor la capacidad de merced por parte del rey de España, el deseo de los poderosos locales de controlar los mecanismos de redistribución creció de manera significativa.

Entre 1560-1580 y 1640, los Países Bajos se convirtieron en la avanzada territorial y administrativa de la Monarquía y de un catolicismo dispuesto a frenar la expansión armada de la Reforma. La propia “Reconquista” de Alejandro Farnesio parecía mostrar el cambio del sentido de la marea en el conflicto confesional que desgarraba Europa. La recatolización de los Países Bajos fue un fenómeno en el que las elites locales desempeñaron un papel determinante[64] (bajo el liderazgo de gobernantes como el propio Farnesio o, sobre todo, los Archiduques),[65] pero tampoco se ha de desdeñar la enorme concentración de migrantes político-religiosos y militares procedentes de las Islas Británicas, de las Provincias Unidas, del Imperio o, en menor medida, de Francia; una migración que sólo se puede entender por la enorme concentración de recursos que las tesorerías del rey católico podían concentrar y traducir en limosnas, pensiones, ayudas y salarios.[66] A partir de instituciones de enseñanza, publicaciones, fundaciones religiosas y unidades militares, estos refugiados o emigrantes reforzaban la definición del territorio como un espacio político en el que la definición confesional resultaba decisiva.

La sociedad local también tuvo otras influencias debidas al espacio de circulación que constituyó la propia Monarquía.[67] Flandes fue receptor temprano de las nuevas órdenes (u órdenes reformadas) que se habían constituido en la Península, tales como los jesuitas o el Carmen descalzo. Hubo también intercambios culturales,[68] sobre todo lingüísticos[69] y

artísticos muy notables;[70] aunque por la propia vitalidad y riqueza del entramado flamenco éste siempre fue visto como uno de los centros de producción a imitar en el resto de la Monarquía.[71] Los grabados de Rubens se reprodujeron con el mismo entusiasmo en Nápoles, España o las Indias y las ediciones de la casa de Plantino era buscadas con igual interés.[72]

Las políticas regias hacia los territorios del Círculo de Borgoña dependieron del modelo que se estaba construyendo en torno de su soberano. Pocos territorios de los reunidos por el rey católico estuvieron tan presentes en los discursos de autodefinición de la Monarquía, sobre todo de su centro, como el condado de Flandes. Los cuadros, las impresiones, incluso la música flamenca eran referentes permanentes, pero a todos ellos los eclipsaba la guerra.[73] La concentración militar que supuso la rebelión de Flandes y el establecimiento del ejército permanente del rey implicó la necesidad de justificar dicha política de gasto y los méritos obtenidos por quienes se dedicaban al servicio regio. La "úlcera flamenca" estuvo presente en los debates fiscales que presidieron los reinados desde Felipe II a Felipe IV y quedó como un eco repetitivo pero más vacío en el del último Habsburgo. Abundaron los planes de abandono [74] y las justificaciones de permanencia; pero, al formularlos, lo que se estaba haciendo era definir la Monarquía de manera orgánica, corporal y casi mecánica. Retirarse de un territorio no era sólo primar una opción estratégica sobre otra, sino anteponer un razonamiento político a una justificación confesional o de reputación.[75] No sólo los medios oficiales utilizaron Flandes como referente para justificar tal o cual política. Pocos territorios de la Monarquía contaron con tantas aproximaciones literarias que se ponían a disposición del público peninsular. Como es sabido, aunque sólo en parte estudiado, entre los veteranos de las campañas militares se desarrolló un importante género de cronistas que floreció desde las últimas décadas del siglo XVI hasta mediados del siguiente. No se trataba únicamente de narraciones técnicas o de hechos de guerra, sino que implicaban una significativa visión moral, política y antropológica de la realidad flamenca. Aunque una parte importante de estos relatos quedaron en manuscrito, otros vieron la luz y permitieron al público ilustrado peninsular contar con una visión genérica de unos mundos a la vez lejanos y próximos. Los grabados, medallas, cuadros y tapices de batallas (que tuvieron una significada posteridad en América) también permitieron hacerse una idea de la importancia de ese mundo lejano que no dejó de ser evocado en la gran dramaturgia del siglo de Oro.[76]

Las vías institucionales de integración en la Monarquía estuvieron abiertas de forma permanente. Como otros señoríos, los Países Bajos contaron, aunque de forma inestable y a veces fantasmagórica, con un

Consejo en la corte[77] que reunía las informaciones que recibía de los agentes del rey en Bruselas (tanto los que formaban parte de los entramados institucionales, como los que cumplían funciones más informales); a él habría que sumar la presencia de un *lobby* flamenco que buscaba defender los intereses de las diversas instituciones y de los particulares ante el rey católico.[78] Además, existía un continuo flujo de embajadas extraordinarias que podían enviar el gobierno, otras instituciones o particulares para representar sus demandas.[79] Este contacto oficial ordinario se mantuvo incluso durante el gobierno de los Archiduques. Por parte de Felipe III se delegó un embajador permanente (un verdadero procónsul)[80] ante la corte de su hermana, mientras que los vasallos de Isabel Clara Eugenia y Alberto seguían recurriendo al soberano español para pedir todo tipo de mercedes por sus servicios militares presentes o pasados en el ejército de Flandes, memoriales de partes que, generalmente, eran vistos entonces por el Consejo de Estado.

D. PODER Y NEGOCIACIÓN EN EL FLANDES HISPANO

Las diversas y mudables formas de integración de los territorios borgoñones forzaron la redefinición continua de la posición respecto al príncipe por parte de sus habitantes, corporaciones y entidades políticas. Cada uno de los momentos en los que el conjunto de los territorios se incorporaba o reincorporaba a la dominación de sus "señores naturales" implicó un proceso más o menos explícito de negociación en el que se marcaban los límites teóricos y prácticos de la autoridad soberana. Dado el carácter compuesto de los Países Bajos, estos pactos se debieron realizar en muchas ocasiones a escala muy reducida. La toma de posesión de los nuevos soberanos ya había instituido en la entrada del príncipe (la *Joyeuse Entrée*)[81] el reconocimiento explícito de los privilegios de cada ciudad y condado. No fue ese el único momento de reestructuración del marco formal de dominación. La desagregación de Flandes bajo los Archiduques implicó un nuevo pacto con el Imperio. En las famosas cláusulas de cesión de 1598 se especificaba que en caso de no tener descendencia los archiduques Alberto e Isabel, el territorio revertería al patrimonio regio. En ese documento también se delimitaba *de facto* la reserva de una serie de responsabilidades de gobierno a favor del rey católico (el nombramiento de los castellanos de Amberes, Gante y Cambrai) y de limitaciones a la gestión política de los nuevos soberanos, quienes no podrían tener servidores que no fueran de la vieja religión. Además, Alberto sólo sería capitán general del ejército del rey católico mientras así lo dispuso la corte de España.[82]

Los cambios explícitos de situación en cada señorío pasaban por su reinterpretación en el contexto de su mecanismo de adquisición. Cuanto más violenta fuera ésta, más se podría considerar que la base contractual de los privilegios había periclitado o, al menos, se había debilitado. El ejemplo más significativo es el de la toma *manu militari* de ciudades rebeldes. Se consideraba que el príncipe contaba con plena potestad para redefinir cual debía ser el cuadro de dominación, pues la felonía de los vencidos les había hecho perder todos los privilegios concedidos o pactados previamente. Como se hizo con Gante por parte de Carlos V, no sólo se iba a definir una nueva magistratura urbana más controlable por el Emperador, sino que la propia autonomía militar de la villa cesó con la erección de la ciudadela. Este modelo quiso ser aplicado por Alba respecto a las ciudades más importantes del país;[83] y también está presente, aunque con matices, en el Franco Condado tras la primera ocupación francesa en 1668. A diferencia de la resistencia tenaz que los habitantes del Condado desarrollaron en la guerra de 1635-1659,[84] la invasión del príncipe de Condé aplastó sin mayor dificultad las débiles defensas del señorío. La devolución del mismo trajo consigo una feroz represión por parte de las autoridades reales que, quizá para ocultar su propia incompetencia, acusaron al territorio de no haber sido lo suficientemente perseverante en el servicio del rey. El castigo contra el Franco Condado fue contundente: el parlamento se trasladó de Dôle a Besançon, se persiguió a los colaboracionistas más notados (acusados de haber “trempé dans quelque trahison ou manqué à leurs devoirs envers leur souverain ou leur patrie”) y el viejo gobierno paternalista español que permitía a las elites locales el ejercicio del poder fue reemplazado por una dominación mucho más ejecutiva integrada por la administración de dependencia regia directa.[85]

Por supuesto, no todas las incorporaciones pasaban necesariamente por una modificación tan brutal. Cuando la Monarquía se formó entre 1504 y 1519, los Países Bajos no tuvieron que sufrir ningún cambio institucional de envergadura, salvo el inicio de la ausencia prolongada de sus señores naturales. Ya se ha indicado cómo la herencia que recibió Felipe IV de su tío el archiduque Alberto, en 1621, resultó mucho más complicada ante la difícil negociación que, a múltiples bandas, se tuvo que establecer entre la administración real civil, el ejército de Flandes, la antigua administración de los Archiduques y los poderes locales, todo ello bajo la presión sobreañadida de la guerra contra las Provincias Unidas que había recomenzado ese mismo año, un conflicto que tras 1625 resultó frustrante pese al plan de Unión de Armas propuesto por el gobierno de Madrid.[86] De las tensiones que nacieron de esta situación se derivó la generalización de un sentimiento antiespañol (en cierto sentido se podría extender como un rencor contra la incorporación a la

Monarquía y las consecuencias de poder político y bélicas que traía), plasmado en el malestar de una parte de los altos mandos formados por naturales ante la ineficacia del gobierno central y la preferencia en los cargos de mando del ejército dada a los "extranjeros". Este sentimiento tuvo como resultado su deserción hacia el campo de los holandeses y el hundimiento del frente en Frisia. La llamada Fronda Belga mostró también los límites del descontento, pues la crisis no se vio acompañada por una rebelión urbana de envergadura.[87] Las elites urbanas antepusieron su fidelidad a una tambaleante Monarquía a un nuevo contrato político que implicara desagregarse de ella. Incluso en 1635, cuando un movimiento de tenaza entre las tropas francesas y el ejército holandés partió en dos a las provincias "leales", éstas mostraron una notable resistencia contra fuerzas muy superiores, como también sucedió en el Franco Condado al año siguiente.[88] No fue la única vez que la "fidelidad" flamenca salvó la presencia de la Monarquía en el Septentrión. Ya en 1600, tras la batalla de las Dunas de Niewport, las ciudades mantuvieron una lealtad pétrea al gobierno de los Archiduques.[89] Poco después la villa de Bois-Le-Duc, gracias en gran parte a su milicia urbana, resistió un durísimo asedio por parte de las tropas de los Estados.[90] Otros desastres militares vieron repetirse esta situación: ni Rocroi (1643), ni Lens (1648),[91] ni la batalla de las Dunas de Dunquerque (1657) se vieron sucedidas por movimientos de insumisión u oposición al régimen. Incluso ante las grandes ofensivas francesas del reinado de Luis XIV, se puede considerar que, pese a las acusaciones del mando español,[92] la población autóctona resistió de forma satisfactoria a una maquinaría militar que simplemente superaba de forma abrumadora a la presencia militar hispana. Esta resistencia contrasta con la relativa desintegración de los Países Bajos borbónicos durante la Guerra de Sucesión española,[93] aunque éste es un tema más complejo y que merecería una aproximación más fina que las efectuadas hasta el presente.

Parece claro que el entramado urbano flamenco se había insertado plenamente en la Monarquía de los Habsburgo, no sólo como a un espacio político interesante, sino como difícilmente reemplazable. Hay que aclarar que para las elites urbanas la posibilidad de beneficiarse de las mercedes cortesanas era generalmente limitada y que, por lo tanto, no tenía las mismas reacciones que la nobleza a los cambios de importancia en la jerarquía territorial de los Países Bajos. Esa elite urbana era la verdadera base política sobre la que sustentó la dominación confesional de la Monarquía. Precisamente la reagregación violenta de la mayor parte de los territorios (salvo, *grosso modo*, Luxemburgo y el Franco Condado) en el periodo de Alejandro Farnesio, fue el momento en que se negoció ese nuevo contrato, un

contrato que superaba con mucho el carácter de acuerdo global de autodefensa católica (la Unión de Arras), sino que pasó por la negociación individual con la mayor parte de las ciudades.[94] Farnesio, salvo cuando quiso mostrar su hegemonía militar incontestable, procuró pactar capitulaciones con las villas, incluso con aquellas que habían resistido un duro asedio. Frente a los excesos de los reformados, el Príncipe de Parma se presentó como un libertador que restauraba las repúblicas locales en su integridad, pero siempre añadiendo dos supuestos que reforzaban la autoridad del rey: los privilegios que reconocía el soberano lo hacía por su voluntad graciosa y la religión fundaba el estado.[95] Esto es, que las poblaciones reformadas debían partir al exilio[96] y que el zócalo de la sociedad política iba a ser la defensa de la ortodoxia religiosa. Fue bajo estos supuesto que se redefinió entre 1590 y 1620 la organización social y cultural del País Bajo. Las elites locales, y de forma extensa la "burguesía", reforzadas por el reconocimiento que les dio la gracia real y archiducal y el uso acertado del patronato regio, asumieron que su posición iba ligada, de manera definitiva, a un sistema de dominación católico e hispano. El primero de estos adjetivos era una novedad resultado de la confrontación religiosa del siglo XVI, el segundo era una herencia de la vieja amenaza francesa que seguía planeando y que sólo los recursos del rey católico parecían frenar.

La confusión de la lealtad "borgoñona" (reactivada bajo los Archiduques) con la lealtad "hispana" (definida en la "Reconquista" de Farnesio) se activó igualmente por la confusión en una misma amenaza para esas elites, y su burguesía, de la confluencia de las agresiones francesas y holandesas (tanto la guerra irregular por la *vrijbuters* como las ofensivas del ejército regular desde la década de 1620). En caso de ser exitosas, ambas podían significar el desplazamiento del poder local y la erosión del modelo cultural contrarreformista que se había consolidado desde principios del siglo XVII.[97] Además, estos patriciados urbanos aceptaron que su proyección se limitaba a sus propias ciudades, donde ni el gobierno de Bruselas, ni el de Madrid, tenían mayor interés de intervención, siempre y cuando sus aliados resultaran confiables, por lo que no dudaron en reafirmar la autoridad local de sus socios mediante el uso de la gracia.

Formar parte de la Monarquía permitía a sus elites económicas buscar beneficiarse de los privilegios comerciales convenidos para estimular las relaciones con el centro de aquélla. Ministros, arbitristas y agentes circulaban, ellos o sus ideas, contribuyendo a construir una reflexión común sobre los dominios del rey católico.[98] Si Maquiavelo consideró que la falta de feracidad de las tierras impedía fundar ninguna hegemonía sobre la Península Ibérica[99] y Erasmo se podía permitir despreciar sin demasiada pena, en un

famoso episodio, la invitación que le cursó el cardenal Cisneros para ir a la Península; cincuenta años después los tiempos habían cambiado: la corte de Madrid era donde se podían obtener las mayores mercedes y encontrar los mecenas más interesantes. Una dependencia que ligó a una parte significativa de pintores, impresores, hacedores de tapices, armeros, y escritores a la clientela directa o indirecta del rey de España.[100] De esta forma, los Países Bajos se convertían en un centro cultural subsidiado, pero no subsidiario, de Madrid. Es difícil comprender, ante los desastres que había traído la guerra, la floración cultural que mantuvieron los Países Bajos del Sur tras 1580, sin considerar el drenaje de recursos que circuló en su dirección en la forma de situado regio,[101] los encargos, las pensiones y las adquisiciones de objetos de prestigio por toda la Monarquía.

La evolución de la nobleza fue posiblemente más compleja y desde luego está en la base de muchos de los sucesos que condicionaron la evolución política del territorio. Con todo, está aún por estudiar hasta qué punto repercutió en ella la incorporación a la Monarquía. Desde luego, la toma de control político de Felipe I en su pugna con Fernando V-II mostró al séquito del Hermoso las posibilidades de enriquecimiento que ofrecía controlar el sistema de gracias reales castellano.[102] La retirada de los flamencos y de sus aliados castellanos y aragoneses, a la muerte de Felipe, sólo supuso un paréntesis. Unos y otros tomaron cumplida revancha sobre los bolsillos de los castellanos cuando Carlos de Gante se convirtió en un efectivo Carlos I. Se sabe bien cómo el afán de enriquecimiento de los cortesanos de Carlos (que incluía la apropiación de dignidades eclesiásticas) se tradujo en un movimiento de fuerte oposición a la política imperial,[103] pero habría que preguntarse hasta dónde dichas oportunidades de enriquecimiento superaron el círculo inmediato de la facción cortesana formada en torno a Chièvres. No hay que olvidar que la nobleza de los Países Bajos tenía múltiples posibilidades de servicio, ya que si una parte contaba con sustanciosas propiedades y relaciones familiares en el Norte de Francia, otra podía orientarse sin demasiada dificultad hacia el servicio imperial de los Habsburgo. El incremento de la capacidad redistributiva por parte de Carlos, como cabeza de la Monarquía, permitió a esta nobleza poder integrarse en una clientela amplia y de procedencia plural.[104] Incluso algunos de los ministros de origen borgoñón que jugaron un papel importante en el reinado de Carlos y Felipe (como los Perrenot) eran simples criaturas de los Habsburgo y tenían un origen social muy discutible y difícilmente podrían ser vistos como iguales por la gran aristocracia de los Países Bajos.[105]

La existencia de una corte permanente en Flandes con miembros de la casa ducal-Imperial, actuó como contención de la integración de una parte de

la aristocracia en el servicio directo del emperador, al menos hasta el momento en que los Países Bajos se convirtieron en el centro principal de las operaciones militares. Según avanzó el gobierno de Carlos, la proyección territorial de la nobleza flamenca, y su capacidad de decidir en la corte central se vio más y más disminuida. De ahí el descontento de Egmont o de Guillermo de Orange, cuando el reinado de Felipe II ahondó su marginación de las tomas de decisión, no sólo en Madrid, sino también en Flandes.[106] Durante la rebelión, los nobles adoptaron posiciones diversas, si bien algunos, como el conde de Aremberg, tomaron decididamente el partido del rey; la mayor parte o se inhibió o encabezó la rebelión. Las medidas represivas de Alba ahondaron aún más el desencuentro entre el rey y sus aristócratas, sobre todo por el carácter arbitrario de la ejecución de los condes de Egmont y Horn. La década de 1570 fue el punto culminante de esa ruptura: una parte de la nobleza convertida a la Reforma en torno a Orange y su *lobby* familiar mantuvo el liderazgo de una revuelta que tenía caracteres cada vez más confesionales y que se internacionalizaba de forma progresiva.[107] La nobleza católica se encontraba en una situación ambigua, le repugnaba tanto el gobierno de los populares en las ciudades y la expansión armada de la nueva fe, como el desprecio que el rey parecía mostrar hacia ellos; pero ahora ya no se podían inhibir, pues la guerra impuso un escenario en el que era preciso armarse para defender su posición.

Dentro de la tradición de rebelión nobiliaria, la formación de partidos de malcontentos fue un elemento común en los siglos XV y XVI. Desde esta posición la nobleza católica pudo intentar tomar el control del movimiento y, frustrada en sus deseos, terminar pactando en fuerza con el rey. No hubo grandes recompensas, ni plazas de seguridad, sino simplemente el reconocimiento de la posición política (presencia del consejo de Estado, recepción de la gracia regia), militar (jefatura de las bandas de ordenanza, coronelías de regimientos)[108] y territorial (gubernaturas de condados y ciudades)[109] de los nobles que se subordinaban así a la autoridad regia, pese a la persistencia de duros encontronazos con los ministros italianos y, sobre todo, españoles. Fricción que alcanzó su punto culminante en los años 1592-1595. El gobierno de los Archiduques tuvo un carácter contradictorio, pues si por un lado permitió a los nobles del país recuperar gran parte del control político de la administración de los Países Bajos, no pudo obviar la importancia del aparato militar español. Las décadas siguientes mantuvieron esta tendencia: la frecuencia de ministros y virreyes italianos, alemanes o portugueses en los territorios de la Monarquía que trajo el gobierno de Olivares no incluyó a los flamencos; seguramente por considerarlos poco fiables. Hubo que esperar la fase final del reinado de Felipe IV y, sobre todo,

del de Carlos II, para que se produjera una inversión radical del fenómeno y empezaran a proliferar los ministros de los Países Bajos tanto en la administración europea como, en menor medida, en la americana.

E. CONCLUSIONES

Los rasgos principales que se encuentran en otras formas de agregación a la Monarquía (sean éstas de carácter hereditario o por la vía militar) no son extrañas al mundo borgoñón. La negociación permanente, el pacto a todas las escalas, la participación de la elite local en el gobierno y la definición de ésta por su propia incorporación a la Monarquía, el recurso a la hegemonía de la violencia, los conflictos entre hombres del rey y naturales o la reserva de oficios son fenómenos que nada tuvieron de exclusivos en el mundo americano o italiano. La historiografía más imaginativa de los últimos años ha puesto de manifiesto que dichos mecanismos eran intrínsecos a la propia dominación moderna y, en consecuencia, son consustanciales a la proyección de la Monarquía Hispánica. Por supuesto, la singularidad de Flandes se debió tanto al éxito de la Reforma, como a su posición geoestratégica particular. Como en otros dominios de la Monarquía, la presencia de una administración regia densa generó fuertes tensiones con la elite local, pero, en compensación, este territorio tuvo una continua capitalización gracias al más importante "situado" de toda la maquinaria imperial. Esta situación afectó el poder local y a las formas de agregación que de forma cotidiana se reevaluaron en los Países Bajos, si bien éstas se pudieran pensar desde una cultura política común. Si en la práctica la gran política (no la de los reyes, reinas y cortes, sino la de las grandes decisiones estratégicas) fue uno de los factores que hicieron evolucionar y transformase la agregación de Flandes a los dominios del rey católico, ya es tiempo de pensarla desde y por la sociedad local que resultó su principal actor y paciente.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGS Archivo General de Simancas, *Estado*

BIBLIOGRAFÍA

ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, José

España, Flandes y el Mar del Norte, 1618-1639. La última ofensiva de los Austrias Madrileños, Barcelona, Planeta, 1975.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos

"La transferencia de dinero a Flandes en el siglo XVII", en SANZ AYANZ y GARCÍA GARCÍA (eds.) 2006, pp. 205-232.

ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.)

La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

ARRIETA ALBERDI, Jon

"Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias. Perspectivas de análisis", en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (coords.), 2004, pp. 303-326.

BARBIER, Frédéric

"L'entrée Royale de Louis XIV à Valenciennes", *Revue du Nord,* LXIX, núm. 274, pp.553-561.

"Introduction", en: *1678. Valenciennes devient française [Exposition organisée à la Bibliothèque municipale de Valenciennes, du mardi 23 mai au samedi 24 juin 1978*], Valenciennes, 1978, pp. 1-8.

BLANCO-MOREL, Mercedes y PIÈJU Marie-Françoise

Les Flandres et la culture espagnole et italienne aux XVI e et XVII e siècles, Villeneuve d'Ascq, Presse Universitaires du Septentrion, 1998.

BLICKE, Peter (ed.)

Les origines de l'État moderne en europe. Résistence, représentation et communauté, París, PUF, 1998.

BLIECK, Gilles, Philippe CONTAMINE, Nicolas FAUCHERRE y Christian CORVISIER (eds.)

Le château et la ville: conjonction, opposition, juxtaposition (XI e-XVIII e siècle), París, Éditions du CTHS, 2002.

BLOCKMANS, Wim

"L'impact des villes sur l'édification de l'État: trois territoires différents des Pays-Bas du IVe au XVIe siècle", en BLICKE (ed.), 1998,

pp. 340-357.

BLOCKMANS, Wim

"Unidad dinástica, diversidad y de cuestiones", en GARCÍA GARCÍA (dir.), 2000, pp. 29-46.

BONNEY, Richard

"The French challenge to the Spanish Netherlands (1635-1700)", en SANZ AYANZ y GARCÍA GARCÍA (eds.) 2006, pp. 275-296.

BOONE, Marc

"Armes, coursses, assemblees et commocions. Les gens de métiers et l'usage de la violence dans la société urbaine flamande à la fin du Moyen Âge", en *Revue du Nord*, t. 87, núm. 359, (2005), pp. 7-33.

"La construction d'un républicanisme urbain. Enjeux de la politique municipale dans les villes flamandes au bas Moyen Âge", en MENJOT y PINOL (coords.), 1997, pp. 41-60.

"Droit de bourgeoisie et particularisme urbain dans la Flandre bourguignonne et habsbourgeoise (1384-1585)", *Revue Belge de Philosophie et d'Histoire/Belgisch Tijdschrift voor Filologie et Geschiedenis*, núm. 74 (1996), pp. 707-726.

BOONE, Marc y Maarten PRAK

"Patricians and burghers: the great and the little tradition of urban revolt in the Low Countries", en DAVIDS y LUCASEN (eds.), 1995, pp. 99-134.

BOUZA ALVAREZ, Fernando

"La 'soledad' de los reinos y la 'semejanza' del rey. Los virreinatos de príncipes en el Portugal de los Felipes", en GANCI y ROMANO (eds.), 1991, pp. 125-139.

BRANTS, Victor

"Avis sur les affaires des Pays-Bas adressés à l'archiduc Albert par Philippe de Croy, comte de Solre", *Bulletin de la Commission Royale d'histoire*, núm. 83 (1920), pp. 254-279.

"Avis sur les remèdes à la situation de la Flandre adressé à l'Archiduc Albert en 1598 par Marc de Hertoghe, membre du Conseil de Flandre", *Bulletin de la Commission Royale d'histoire*, núm. 34 (1912), pp. 46-54.

La Belgique au XVII ^e^ siècle. Albert et Isabelle. Etudes d'Histoire Politique et Sociale, Lovaina-París, Ch. Peeters-Honoré Champion, 1910.

"Une mission à Madrid de Philippe de Croy, comte de Solre, envoyé des archiducs en 1604", *Bulletin de la Commission Royale d'histoire*, núm. 77 (1908), pp. 185-203.

BRISCHOFF, G.

"'Demeurer en la puissance d'un très puissant et en la subjection d'un très grand…'. Les enclaves de la la Haute Alsace sous le règne de Maximilien Ier (1493-1519)", en DELSALLE y FERRER (eds.), 2000, pp. 259-284.

CABAL, Michel

Ardres au XVI ^e^ siècle, Ardres, ACHA, Association culturelle et historique d'Ardres, 1995.

CÁRDENAS PIERA, Emilio de

Forjadores del Imperio español. Flandes, Madrid, Dykinson, 2001.

CARRETERO ZAMORA, Juan M.

"Los Estados de Artois y las concesiones fiscales a la Monarquía: las ayudas y los subsidios a comienzos del siglo XVII (1600-1630)", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, núm. 9 (1996), Madrid, pp. 179-204.

CHALINE, Olivier

La bataille de la Montagne Blanche 8 novembre 1620, Un mystique chez les guerriers, París, Noesis, 1999.

CLARET MIRANDA, Jaume (coord.)

Miscellània Ernest Lluch i Martín, Barcelona, Fundaciço Ernest Lluch, 2006.

CRESPO SOLANA Ana y Manuel HERRERO SÁNCHEZ (eds.)

España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.

DAVIDS K. y J. LUCASEN (eds.)

A miracle mirrored. The Dutch Republic in European Perspective, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

DE VOS, Luc y Etienne ROOMS

"Tactisch een Staats, strategisch een paaps succes De militaire campagnes van aartshertog Albrecht tot en met de slag bij Niewport", en THOMAS (ed.), 2004, pp. 34-45.

DELSALLE Paul y André FERRER (eds.)

Les enclaves territoriales aux Temps Modernes (XVI e-XVII e siècles), Actes du Colloque international de Besançon 4 et 5 octobre 1999, Besançon, Presses Universitaires Franc-Comtoises, Annales Littéraires de l'Université de Franche-Comté, 2000.

DENYS, Catherine y PARESYS, Isabelle

Les anciens Pays-Bas à l'époque moderne (1404-1815). Belgique, France du Nord Pays-Bas, París, Ellipses, 2007.

DOYLE, D.R.

"The Sinews of Habsburg Governance in the Sixteenth Century: Mary of Hungary and Political Patronage", *Sixteenth Century Journal*, XXXI/2 (2000), pp. 349-360.

DUBET, Anne

Hacienda, Arbitrismo y Negociación Política: los Proyectos de Erarios Públicos y Montes de Piedad en los siglos XVI y XVII, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2003.

DUMOLYN, Jan

Stattsvorming en vorstelijke ambtenaren net graafschap Vlaanderen (1419-1477), Amberes-Apeldoorn, Garant, 2004.

DUPLESSIS, Robert S.

Lille and the Dutch Revolt: Urban Stability in an Era of Revolution, 1500-1582 (Cambridge Studies in Early Modern History), Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

DUQUENNE, F.

L'entreprise du duc d'Anjou aux Pays-Bas de 1580 à 1584. Les responsabilités d'un échec à partager, Lille, Presses de l'Université Charles de Gaulle-Lille III, 1998.

ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel

Flandes y la Monarquía Hispánica: 1500-1713, Madrid, Sílex, 1998.

Alberto Struzzi: un precursor barroco del capitalismo liberal, Lovaina, Leuven University Press, 1995.

"Relaciones económicas y fiscales en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII", *Hispania*, LI/179 (1991), pp. 933-964.

La Diplomacia secreta de Flandes, 1598-1643, Leoia, Universidad del País Vasco, 1984.

EDELMAYER, Friedrich

Söldner und Pensionäre. Das Netzwerk Philippe II. In Heiligen Römischen Reich, Viena, Verlag für Geschichte und Politik, Oldenbourg, Verlag für Geschichte und Politik Manchen, 2002.

ELLIOTT, John H. (ed.)

Poder y sociedad en la España de los Austrias, Barcelona, Crítica, 1982.

"A Europe of composite Monarchies", *Past and Present*, núm. 137, (1992), pp. 48-71.

"Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII", en ELLIOTT (ed.), 1982, pp. 198-223.

ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia

"Provisiones de Flandes y capitales flamencos. Crónica de un encuentro anunciado en la primera mitad del siglo XVII (1619-1649)", en SANZ AYANZ y GARCÍA GARCÍA (eds.), 2006, pp. 205-232.

"Guerra y redistribución de cargas defensivas: la Unión de Armas en los Países Bajos católicos", *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 26 (2006), pp. 29-60.

Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621-1634), Lovaina, Universidad de Lovaina, 2005.

"Las Provincias de Flandes y la Monarquía de España. Instrumentos y fines de la política regia en el contexto de la restitución de la soberanía de 1621", en GARCÍA GARCÍA y ALVAREZ-OSSORIO (coords.), 2004, pp. 214-246.

"Deslealtad prevenida, deslealtad contrariada: la obediencia de Flandes en la década de 1640", en ARANDA PÉREZ (coord.), 2004, pp. 69-84.

" 'Entrar con asientos con naturales de Flandes'. Asentistas flamencos en la corte de Felipe IV", en VILLAR GARCÍA y PEZZI CRISTÓBAL (eds.), 2003, vol. II, pp. 196-216.

“Administración y negocio de guerra en los Países Bajos católicos, siglo XVII”, en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 65-100.

Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos: de Farnesio a Spinola (1592-1630), Madrid, Laberinto, 2002.

“El consenso como fundamento de la cohesión monárquica: la operatividad política del binomio protección-defensa en los Países Bajos en el siglo XVII”, en GUILLAMÓN ÁLVAREZ y RUIZ IBÁÑEZ (eds), 2001, pp. 325-376.

“La crise politique de 1629-1633 et le début de la prééminence institutionnelle de Pierre Roose dans le gouvernement général des Pays-Bas Catholiques”, *Revue belge de Philologie et Histoire*, 76, fasc. 4 (1998), pp. 939-977.

ESTEBAN ESTRINGANA, Alicia y RUIZ IBÁÑEZ, José Javier

“El gobierno político y militar de los Países Bajos. La gestión administrativa e institucional de un territorio ‘periférico’ de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)”, *Relaciones*, núm. XIX/73 (1999), pp. 115-167.

FAGEL, Raymond

“España y Flandes en la épica de Carlos V ¿Un imperio político y económico?”, en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 513-532.

De Hispano-Vlaamse Wereld. De contacten tussen Spanjaarden en Nederlandenrs, 1496-1555, Bruselas-Nimega, Archive et Bilbiothèques de Belgique, 1996.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo

“Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española en los comienzos de la Edad Moderna”, en FORTEA PÉREZ (ed.), 1997, pp. 103-127.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco

“Los flamencos en las órdenes militares españolas. Algunas notas para la integración del sistema nobiliario de la Monarquía Hispana”, en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 101-136.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio (ed.)

Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla

(s. XVI-XVIII), Cantabria, Universidad de Cantabria/Asamblea Regional de Cantabria, 1997.

FRIJHOFF, W.

"Migrations religieuses dans les Provinces-Unies avant le second Refuge", en *Revue du Nord*, LXXX, núm. 326-327, pp. 573-598.

GANCI, Máximo y Ruggiero ROMANO (eds.)

Governare il mondo. L'imperio spagnolo dal XV al XIX secolo, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, 1991.

GARCÍA GARCÍA Bernardo José y Antonio ALVAREZ-OSSORIO (coords.)

La monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza en la monarquía de España, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (dir.)

El Imperio de Carlos V, procesos de agregación y conflictos, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2000.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (ed.)

La imagen de la guerra en el arte de los antiguos Países Bajos. Imagen comunicación y poder, Madrid, Universidad Complutense, 2006.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo José

" 'Ganar los corazones y obligar a los vecinos'. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 137-166.

"La Corte de los Archiduques en Bruselas", *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, núm. 44 (2001), pp. 59-76.

"Los regalos de Isabel Clara Eugenia y la Corte española: intimidad, gusto y devoción", *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, núm. 143 (2000), pp. 16-27.

GIL PUJOL, Xavier

"L' engany de Flandes: Les anàlisis de l'aragonès Juan Vitrián sobre la monarquia espanyola i la seva proposta d'abandonar Flandes (1643)", en CLARET MIRANDA (coord.), 2006, pp. 411-430.

"Visión europea de la Monarquía española como Monarquía Compuesta, siglos XV y XVII", en RUSSELL, GALLEGO y GARCÍA ROJO

(eds.), 1996, pp. 65-95.

" 'Conservación' y 'defensa' como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640", en *La Monarquía Hispánica en crisis*, Crítica, Barcelona, 1992, pp. 44-101.

GLESENER, Thomas

"Poder y sociabilidad: las elites flamencas a través de los expedientes de las Órdenes Militares (siglo XVIII)", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 167-188.

GOOSENS, Aline

"Les Pays-Bas méridionaux, refuge politique et religieux à l'époque du traité de Vervins (1590-1598)" en LABOURDETTE, POUSSOU y VIGNAL (eds.), 2000, pp. 203-232.

Les Inquisitions modernes dans les Pays-Bas Méridonaux, 1520-1633, Bruselas, Université de Bruxelles, 1997, 2 Vols.

GRESSET, Maurice, Pierre GRESSET y Jean-Marc DEBARD (eds.)

Histoire de l'annexion de la Franche-Compté et du Pays de Montbéliard, Le Coteau, Horvath, 1988, pp. 111-282.

GRESSET, Maurice

"Le temps modernes et la conquête définitive", en GRESSET, GRESSET y DEBARD (eds.), 1988, pp. 111-282.

GRUZINSKI, Serge

Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation, París, Éditions de la Martinière, 2004.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ Francisco Javier y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.)

Lo conflictivo y lo consensual en Castilla: sociedad y poder político, 1521-1715: homenaje a Francisco Tomás y Valiente, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.

HERNÁNDEZ, Bernardo

"La contribución de los reinos a las finanzas del Imperio. Cataluña, Nápoles y Flandes en el reinado de Carlos V", en GARCÍA GARCÍA (dir.), 2000, pp. 185-213.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel

"Flandes, territorio imperial", *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, núm. 42

(2000), pp. 109-122.

El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678), Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

Las Provincias Unidas y la monarquía hispánica (1588-1702), Madrid, Arco/Libros, 1999.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel y José Javier RUIZ IBÁÑEZ

"Defender la patria y defender la religión: las milicias urbanas en los Países Bajos Españoles, 1580-1700", en *Las Milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas,* Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009, pp. 268-296.

HIRSCHAUER, Charles

Les Etats d'Artois de leurs origines à l'occupation française, 1340-1640, París-Bruselas, Champion-Lamertin, 1923, 2 vols.

HOLT, Marck P.

The duke of Anjou and the political struggle during the Wars of Religion, Cambridge-Londres-Nueva York-New Rochelle-Melbourne-Sydney, Cambridge University Press, 1992.

JADIN, Louis

"Procès d'information pour la nomination des évêques et abbés des Pays-Bas, de Liége et de Franche-Comté d'après les Archives de la Congrégation Consistoriale", *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, fasc. VIII, parte I: *1564-1637*, 1928.

JANSENS, Paul

"La fronde de la noblesse belge en 1632", en THOMAS (ed.), 1992, pp. 14-22.

JEANMOUJIN, Bertrand

Louis XIV à la conquête des Pays-bas des pays-Bas espagnols: la guerre oubliée, 1678-1684, Parfís, Economica, 2005.

LABOURDETTE, Jean François, Jean-Pierre POUSSOU y Marie-Catherine VIGNAL (eds.)

Le traité de Vervins, París, Presses Universitaires de Paris-Sorbonne, 2000.

LEFÈVRE, Joseph

"La Souveraineté d'Albert et d'Isabelle", *Revue Générale Belge*,

octubre 1953, pp. 1-13.

"Le Tribunal de la Visite (1594-1602)", *Archives, Bibliothèques et Musées de Belgique*, núm. 5-6 (1932), pp. 65-85.

"Les chatelains militaires espagnols des Pays-Bas à l'époque de l'Archiduc Albert 1598-1621", *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, t. IX, núm. 3 (1930), pp. 831-852.

"Les ambassadeurs d'Espagne à Bruxelles sous le règne de l'archiduc Albert (1598-1621)", *Revue belge de philologie et d'histoire*, núm. 1 (1923), pp. 61-80.

LOTTIN, Alain

"Le bannissement des protestants de Lille après la paix d'Arras (1579-1582)", *Revue du Nord,* LXVI, núm. 261-262 (1984), pp. 481-498.

Lille Citadelle de la Contre-Réforme (1598-1668), Dunkerque, Éditions des Beffrois, 1984.

Chavatte, ouvrier lillois. Un contemporain de Louis XIV, París, Flammarion, 1979.

LOTTIN, Alain y GUIGNET, Philippe

Histoire des Provinces françaises du Nord. De Charles Quint à la Révolution française (1500-1789), Arras, Artois Presses Université, 2006.

LYNN, John A.

"L'évolution de l'armée du Roi, 1659-1672", *Histoire, Economie et Société*, 2000-2004, pp. 481-495.

Giant of the Grand Siècle: the French Army, 1610-1715, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.)

Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica, Madrid, Madrid, Editorial Parteluz 1998, IV vols.

MARTÍNEZ MILLÁN, José e Ignacio EZQUERRA (coords.)

Carlos V y la quiebra del Humanismo político en Europa (1530-1558), Paracuellos del Jarama, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, IV vols.

MENDOZA, Bernardino de

Comentarios de lo sucedido en las guerras de los Países Bajos desde el año de 1567 hasta el de 1577, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, vol. XXVIII, 1948.

MENJOT, Denis y Jean-Luc PINOL (coords.)

Enjeux et expressions de la politique Municipale (XII e-XX e siècles). Actes de la 3 e Table Ronde Internationale du Centre de Recherches Historiques sur la ville, París-Montreal, L'Harmattan, 1997.

PARKER, Geoffrey

España y la rebelión de Flandes, Humanes, Nerea, 1989.

El ejército de Flandes y el camino español, (1567-1659), Madrid, Alianza Editorial, 1986.

"La Revuelta holandesa y la polarización de la política internacional", en *España y los Países Bajos 1559-1659 (diez estudios)*, Madrid, Rialp, 1986, pp. 81-115.

PASTURE, Albert

La restauration religieuse aux Pays-Bas Catholiques sous les archiducs Albert et Isabelle (1596-1633). Principalement d'après les Archives de la Nonciature et de la Visite ad limina, Lovaina, Uystpruyst, 1925.

PERNOT, François

La Franche-Comté espagnole. À travers les archives de Simancas, une autre histoire des Franc-Comtois et leurs relations avec l'Espagne de 1493 à 1678, Besançon, Presses Universitaires de Franche-Compté, 2003.

POTTER, David

War and Government in the French Provinces. Picardy 1470-1560, Cambridge-Nueva York-Oakleigh, Cambridge University Press, 1993.

RABASCO VALDÉS, José Manuel

"Una etapa del Consejo de Flandes de Borgoña: del Ministerio colateral a las ordenanzas de 1588", *Anuario de historia contemporánea*, núm. 6 (1979), pp. 59-82.

ROCO DE CAMPOFRÍO, Juan

España en Flandes. Trece años de gobierno del archiduque Alberto (1595-1608), Madrid, Gráficas Yagües, 1973.

RODRÍGUEZ GIL, Madgalena

La 'incorporación de Reinos'. Notas y textos doctrinales de derecho común, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José

España, Flandes y la guerra de Devolución (1667-1668). Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos Españoles, España, Ministerio de Defensa, 2007.

RODRÍGUEZ PÉREZ, Yolanda

"Los neerlandeses en el teatro de la primera fase de la guerra de Flandes (1568-1609)", en Crespo Solana y Herrero Sánchez (eds.), 2002, pp. 811-832.

RODRÍGUEZ SALGADO, María José

Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, Barcelona, Crítica, 1992.

ROWLANDS, Guy

The dynastic state and the army under Louis XIV. Royal service and private interest, 1661-1701, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.

RUIZ IBAÑEZ, José Javier

Felipe II y Cambrai: el consenso del pueblo: la soberanía entre la práctica y la teoría política. Cambrai (1595-1677), Rosario, Prohistoria, 2003.

"La Guerra Cristiana. Los medios y agentes de la creación de Opinión en los Países Bajos Españoles ante la intervención en Francia (1593-1598)", en Crespo Solana y Herrero Sánchez (eds.), 2002, pp. 291-324.

"Monarquía, guerra e individuo en la década de 1590: El socorro de Lier de 1595", *Hispania*, LVII/1, 195 (1997), pp. 37-62.

RUIZ IBAÑEZ, José Javier y Bernard VINCENT

Historia de España. Siglos XVI y XVII, Política y sociedad, Madrid, Síntesis, 2007.

RUSSELL, Conrad, José Andrés GALLEGO y Paz GARCÍA ROJO (eds.)

Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿Monarquías Compuestas?, Madrid, Editorial Complutense, 1996.

SANZ AYANZ, Carmen y Bernardo GARCÍA GARCÍA (eds.)

Banca, crédito y capital. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700), Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006.

SCHEPPER, Hugo de

"Los Países Bajos y la Monarquía hispánica. Intentos de reconciliación hasta la tregua de los Doce Años", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 325-354.

"La quiebra del humanismo jurídico en los Países Bajos Orientales bajo Carlos V", en MARTÍNEZ MILLÁN y EZQUERRA (coords.), 2001, vol. I, pp. 321-348.

"Pena o gracia en Flandes bajo Carlos V y Felipe II (1521-1598)", en MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), 1998, vol. 1-2, pp. 745-815.

'Belgium Nostrum' 1500-1650. Over Integratie en desintegratie va het Nederland, Amberes, De Orde van den Prince, 1987.

SCHMIDT, P.

"Monarchia universalis vs. monarchiae universales. El programa imperial de Gattinara y su contestación en Europa", en MARTÍNEZ MILLÁN y EZQUERRA (coords.), 2001, vol. 1, pp. 115-130.

SECRETAN, Catherine

Les privilèges berceau de la Liberté. La Révolte des Pays-Bas aux sources de la pensée politique moderne (1566-1619), París, J. Vrin, 1990.

STOLS, Eddy

"Gustos y disgustos en la confrontación y el intercambio alimentario entre España y Flandes (siglos XVI-XVII)", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 583-614.

STRADLING, Robert A.

The Armada of Flanders. Spanish Maritime Policy and European War, 1568-1668, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

THOMAS Werner y Robert A. VERDONCK (eds.)

Encuentros en Flandes, Lovaina, Leyden University Press y

Fundación Duques de Soria, 2000.

THOMAS, Werner (ed.)

Rebelión y resistencia en el Mundo Hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991, Lovaina, Leuven University Press, 1992.

THOMAS, Werner (ed.)

De val van het nieuwe Troje. Het beleg van Ostende, 1601-1604, Lovaina, Davidsfonds, 2004.

THOMAS, Werner y Eddy STOLS

"La integración de Flandes en la Monarquía Hispánica", en THOMAS y VERDONCK (eds.), 2000, pp. 1-76.

THOMAS, Werner y Luc DUERLOO

Albert & Isabella. Essays, Bruselas, Turnhout, 1998.

THOMAS, Werner

"La corte de los Archiduques Alberto de Austria y la Infanta Isabel Clara Eugenia (1598-1633). Una revisión historiográfica", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 355-386.

"La corte de Bruselas y la restauración de la Casa de Habsburgo en Flandes, 1598-1633", en *El arte en la Corte de los Archiduques Alberto de Austria e Isabel Clara Eugenia (1598-1633). Un Reino Imaginado*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 46-63.

VALLADARES, Rafael

"*Decid adiós a Flandes*. La Monarquía Hispánica y el problema de los Países Bajos", en THOMAS y DUERLOO (eds.), 1998, pp. 48-54.

VAN DEN HEUVEL, Ch.

"Les citadelles espagnoles et hollandaises des anciens Pays-Bas (1566-1625)", en BLIECK, CONTAMINE, FAUCHERRE y CORVISIER (eds.), 2002, pp. 245-257.

VAN DER ESSEN, Léon

"Croisade contre les hérétiques ou guerre contre les rebelles? La psychologie des soldats et des officiers espagnols de l'armée de Flandres au XVI e siècle", *Revue d´histoire ecclésiastique*, LI (1956), pp. 42-78.

Alexandre Farnèse. Prince de Parme, Gouverneur Général des Pays-Bas (1545-1592), Bruselas, Nouvelle Societe d'Editions, 1933-1937, t. V (1585-1592).

VAN NIEROP, Henk

"Serving the King and resisting: dilemmas of loyalty and treason in the revolt of the Netherlands", en *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica, Madrid*, Madrid, Editorial Parteluz, 1998, IV vols., vol. I-2, pp. 567-578.

VANDENBULCKE, Anne

Les Chambres des comptes des Pays-Bas Espagnols. Histoire d'une institution et son personnel au XVII e siècle, Bruselas, Editions de l' Université de Bruxelles, 1996.

VÁZQUEZ, Alonso de

Los sucesos de Flandes y Francia del tiempo de Alejandro Farnesio, Madrid, CODOIN, 1880, 3 vols.

VERDONK, Robert A.

"Historia y resultados de la convivencia lingüística entre españoles y flamencos en los siglos XVI y XVII", en THOMAS y VERDONCK (eds.), 2000, pp. 193-210.

"Les conséquences linguistiques des guerres entre l'Espagne et les Provinces Unies", en THOMAS (ed.), 1992, pp. 53-66.

VERMEIR, René

En estado de guerra. Felipe IV y Flandes. 1629-1648, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006.

"L'ambition du pouvoir. La noblesse des Pays-Bas méridionaux et Philippe IV, 1621-1648", *Revue du Nord*, t. 87, núm. 359 (2005), pp. 89-113.

"En el centro de la periferia: los gobernadores generales en Flandes, 1621-1648", en CRESPO SOLANA y HERRERO SÁNCHEZ (eds.), 2002, pp. 387-402.

VILLACAÑAS, Jose Luis

¿Qué imperio?: un ensayo polémico sobre Carlos V y la España imperial, Córdoba, Almuzara, 2008.

VILLAR GARCÍA, María Begoña y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.)

Los extranjeros en la España moderna: actas del I Coloquio Internacional, celebrado en Málaga del 28 al 30 de noviembre de 2002, Málaga, Ministerio de Ciencia y Tecnología, 2 vols. 2003.

WEIS, Monique

Les Pays-Bas Espagnols et les Etats du Saint-Empire (1559-1579). Priorités et enjeux de la diplomatie en temps de troubles, Bruselas, Université de Bruxelles, 2003.

WILLAERT, L.

Le placet Royal dans les anciens Pays Bas, Namur-París, Secrétariat des publications, Facultés universitaires-J. Vrin, 1955.

NOTAS AL PIE

[1] El presente trabajo está dedicado a Hugo de Schepper, y ha sido realizado en el marco del proyecto " 'Par le ministère de la saincteté du pape & du Roy Catholique'. *Los católicos radicales franceses, la Liga y la Monarquía Hispánica (1585-1610)*", *Ministerio de Educación y Ciencia*-FEDER, HUM2005-04125. Sobre la inserción de los Países Bajos en la Monarquía Hispánica se pueden recordar como obras de conjunto: ECHEVARRÍA, *Flandes*, THOMAS y STOLS, "La integración"; HERRERO, *Las Provincias*, PERNOT, *La Franche*; SCHEPPER, *Belgium,* LOTTIN y GUIGNET, *Histoire*; DENYS y PARESYS, *Les anciens*.

[2] La *independencia* de los Archiduques ha atraído la atención de la historiografía desde fechas muy tempranas, tanto desde el intento genealógico político de la *nación* belga, hasta, de forma más reciente, la comprensión indirecta de la hegemonía del rey católico y la reconstrucción política llevada a término por estos príncipes mediante el uso de la gracia, la presencia física y el patronazgo cortesano. THOMAS, "La corte de los archiduques"; GARCÍA, "La Corte de los Archiduques".

[3] Estos escritos se podrían entender en el marco de la reflexión colectiva que trajo el agostamiento de la política de Felipe II en la década de 1590; véase el texto tradicional de ELLIOTT, "Introspección". Sobre el significado amplio del término arbitrismo y su utilización histórica es imperativo recurrir al trabajo de DUBET, *Hacienda*, Introducción.

[4] Algunos de estos textos han sido publicados y estudiados en su contexto y significación política: BRANTS, "Une mission à Madrid"; BRANTS, "Avis sur les remèdes…"; BRANTS, "Avis sur les affaires"; GARCÍA GARCÍA, "Ganar", pp. 157-165. Sin embargo, éstos sólo son una pequeña parte dentro de la amplísima producción teórica, programática y crítica producida en y

sobre los Países Bajos; la mayor parte de la misma permanece inédita y sin estudiar, pese a tratarse de un amplísimo espacio de producción para comprender las diversas percepciones que hubo sobre la significación de la política regia en Flandes. Los textos estaban tanto producidos por particulares para ser enviados al rey y/o al gobernador general como desde instancias oficiales desde donde eran elaborados como medio de negociación con y entre las cortes de Bruselas y Madrid. De hecho, en varias de las embajadas enviadas al rey católico (la de Berlaymont, la Slore…) se incluían estos *avis*. Esta presión cristalizó en diversos planes de reforma de los que el más importante fue la visita general organizada esa misma década; LEFÈVRE, "Le Tribunal".

[5] El doctor Pérez acompañó al conde de Fuentes en su viaje a Flandes a principios de la década de 1590, véase AGS, *Estado* 606, núm. 216.

[6] AGS, *Estado* 610, núm. 155.

[7] La elaboración de un sistema de contrapesos y arbitraje político iba a ser uno de los elementos de reflexión por parte de la intelectualidad europea en ese cambio de siglo; baste recordar los esfuerzos desarrollados en las décadas siguientes, bien que con escaso éxito, por Sully en sus famosas *Oeconomias Royales* o Émeric de La Croix (ó Crucé) en su *Le nouveau Cynée ou Discours des occassions et moyens d'establir une paix generale et la liberté du commerce par tout le monde* (París, 1623).

[8] Sobre la pervivencia del espíritu de cruzada, y su fácil transferencia contra los reformados, a principios del siglo XVII véase VAN DER ESSEN, "Croisade", y el excelente libro de CHALINE, *La bataille*.

[9] La importancia de la ausencia del rey dentro de un *regmun* ordenado, que tan aberrante parecía al doctor Pérez, ha sido estudiada también otros territorios, véase el clásico trabajo de BOUZA, "La 'soledad'".

[10] ELLIOTT, "A Europe"; GIL, "Visión".

[11] La propia complejidad de los Países Bajos no dejaba de sorprender a los ministros y agentes españoles en Flandes. Es significativo que algunas de las crónicas de Flandes comiencen, con una visión próxima a la geoantropología, por una descripción de los diversos territorios que integraban el conglomerado y sus características especiales, posiblemente ante la convicción de que el lector medio no podría comprender el contexto donde se iba a desarrollar la narración. Así aparece en MENDOZA, *Comentarios*, pp. 394-395 y VÁZQUEZ, *Sucesos*, pp. 5-24.

[12] La bibliografía sobre la administración en los Países Bajos, aparece recogida en ESTEBAN y RUIZ IBÁÑEZ, "El gobierno", por lo que no es preciso reiterarla en el presente texto.

[13] El análisis de los discursos históricos realizados *ex post* sobre la incorporación de territorios a la Monarquía muestra cómo con el tiempo éstos llegaban a puntos de análisis y reconstrucción histórica común, lo que insiste

en el principio de un cultura política en parte compartida. ARRIETA, "Las formas"; sobre los marcos jurídicos véase RODRÍGUEZ GIL, *La incorporación*.

[14] Una perspectiva de aproximación global a los diversos territorios de la Monarquía Hispánica que se puede seguir en RUIZ y VINCENT, *Política*, cap. 3 al 6.

[15] DENYS y PARESYS, *Les anciens*, cap. I.

[16] En un primer momento el efímero gobierno de Felipe I el Hermoso provocó más una redefinición de los mecanismos de integración política; si Flandes y Castilla parecía que se orientaban hacia una alianza más permanente, sólo fue al precio de amenazar la unión dinástica con Aragón, tanto por la abierta repugnancia de Fernando V-II hacia su yerno, como por el peligroso juego en el que Felipe involucró a los dominios conquistados en Italia para asegurarse el apoyo francés. Sólo la muerte del soberano paró en seco dichas tendencias centrífugas.

[17] Sobre el peso relativo, en recursos y hombres, de cada territorio en el momento de formación de la Monarquía bajo Carlos V. BLOCKMANS, "Unidad".

[18] Para el estudio del gobierno del duque de Parma sigue siendo necesaria la consulta del clásico de VAN DER ESSEN, *Alexandre*; PARKER, *España,* cap. 5.

[19] No hay un estudio sistemático de los sistemas de gobierno establecidos por los españoles y por las autoridades flamencas, tras la devolución de las plazas en las diversas guerras de conquista emprendidas por Luis XIV; hay que recurrir a la historia local que, por otra parte, resulta verdaderamente rica, pero que por falta espacio aquí no se puede desarrollar plenamente. Se ha estudiado más, aunque tampoco de forma exhaustiva, la posición internacional de los Países Bajos, la agresión francesa y los mecanismos de movilización defensiva la Monarquía. HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento*; JEANMOUJIN, *Louis XIV*; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *España*, cap. 3.

[20] RUIZ IBÁÑEZ, *Felipe II*, cap. 2.

[21] Sobre la bibliografía y el contexto de estos juramentos véase ESTEBAN, "Las Provincias", p. 216.

[22] La mayor parte de los dominios de los Países Bajos integraban el Imperio, por lo que la superioridad feudal del emperador, y el propio prestigio dinástico, hizo que éste tuviera una presencia significada, pero no decisiva, sobre todo en los procesos de negociación de paz antes de finales del siglo XVI; SCHEPPER, "Los Países". Sobre la inserción de los Países Bajos en el Imperio HERRERO, "Flandes".

[23] Una confrontación que nació, no hay que olvidarlo, desde un marco inicialmente legal, pero que terminó con la desnaturalización de los súbditos respecto a su príncipe; NIEROP, "Serving".

[24] Los diversos planes de abandono de los Países Bajos en VALLADARES, "Decid", p. 48.

[25] Sobre construcción política mediante múltiples sistemas agregativos en los Países Bajos, resulta muy interesante la lectura de BLOCKMANS, "L'impact". Sobre las tensiones entre príncipes y ciudades véase también BOONE, "Armes"; BOONE, "Droit"; BOONE "La construction"; BOONE y PRAK, "Patricians"; DUMOLYN, *Stattsvorming*.

[26] POTTER, *War*, cap. I.

[27] Alsacia especialmente resultaba un territorio de enorme complejidad feudal, por lo que su control, pese a la relativamente fuerte presencia de los Habsburgo era siempre una fuente de conflictos y problemas; ver BRISCHOFF, "Demeurer".

[28] POTTER, *War*, cap. I y II.

[29] Esto no quiere decir que los Países Bajos dejaran de participar, y mucho, en la política imperial, véase HERNÁNDEZ, "La contribución", pp. 189-195.

[30] CABAL, *Ardres*, p. 7.

[31] HOCQUET, *Tournai*, cap. I.

[32] POTTER, *War*, cap. VI y VII.

[33] RODRÍGUEZ SALGADO, *Un Imperio*, pp. 91-116 y cap. 5.

[34] Sobre la financiación de la guerra de Flandes se ha avanzado mucho en las últimas décadas, desde el trabajo señero de PARKER, *El ejército*, cap. 6.

[35] La organización del ejército de Flandes es particularmente bien conocida gracias a los trabajos de PARKER, *El ejército*; STRADLING, *La Armada*; ESTEBAN, *Guerra*; ALBI, *De Pavía*, entre otros. La importancia de Flandes como frontera principal de la Monarquía iba más allá de la propia naturaleza de amenaza militar que tenía respecto de los enemigos del rey católico; también era un significado centro de espionaje, véase ECHEVARRÍA, *La diplomacia*.

[36] ÁLVAREZ NOGAL, "La transferencia".

[37] La posición central de los Países Bajos en la política de prestigio española ha sido estudiada en el clásico de ALCALÁ, *España*.

[38] ESTEBAN, *Madrid*, pp. 76-81 y caps. 3 y 5.

[39] ESTEBAN, *Madrid*, cap. 1.

[40] VERMEIR, "En el Centro", pp. 400-401; VERMEIR, *En estado*, partes III a V; ESTEBAN, *Madrid*, cap. 5.

[41] HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento*.

[42] BONNEY, "The French"; sobre el ejército francés véase LYNN, *Giant*; LYNN, "L'évolution". Una visión crítica en la introducción de ROWLAND, *The dinastic*.

[43] RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *España*, cap. 5.

[44] HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento*.

[45] LOTTIN y GUIGNET, *Histoire*, cap. 8.

[46] Sobre las simpatías persistentes hacia los Habsburgo, es bueno recordar el conocido trabajo de LOTTIN, *Chavatte*; en ocasiones, estos sentimientos hicieron que parte de la población sometida a la dominación francesa participara en conspiraciones contra la nueva dominación. Las continuidad de la relación entre el rey católico (ahora Borbón) y sus clientelas flamencas se puede seguir en GLESENER, "Poder".

[47] LOTTIN y GUIGNET, Histoire, pp. 136-138.

[48] THOMAS y STOLS, "La integración", p. 21.

[49] Desde el momento en que Carlos V separó, como una unidad hereditaria en sí misma, a los Países Bajos (transacción de Augsburgo de 1548), el Círculo de Borgoña contaba con una posición privilegiada respecto del resto de las tierras imperiales, ya que en teoría debía asistencia mutua para con el resto de las mismas, pero gozaba de una muy importante autonomía tanto judicial (lograda gracias a que las tierras neerlandesas pasaron a contar con un tribunal superior propio, el Gran Consejo de Malinas) y religiosa ya con su Felipe II, cuando dentro de una política coherente de control de la iglesia logró con la formación de los nuevos obispados la emancipación de sus dominios septentrionales del control pastoral de los arzobispados de Reims y Colonia. Con todo, las relaciones con el Imperio fueron muy fluidas y en cierto sentido durante la segunda mitad del siglo XVI los equilibrios del Imperio se jugaron en el propio conflicto de Flandes; WEIS, *Les Pays-Bas*, parte I y II. Sobre la red clientelar de Felipe II en el Imperio véase EDELMAYER, *Söldner*.

[50] Los diversos medios de represión religiosa puestos en práctica en los Países Bajos aparecen recogidos en GOOSENS, *Les Inquisitions*, vol. I.

[51] WILLAERT, *Le Placet;* JADIN, "Procès".

[52] ESTEBAN y RUIZ IBAÑEZ, "El gobierno", pp. 145-150.

[53] De hecho, la oposición política partió de considerar que el rey, al ampliar sus atribuciones, estaba violando los privilegios corporativos (SECRETAN, *Les privilèges*), lo que se agravó aún más porque el autoritarismo jurídico y el menguante recurso a la gracia redujeron los apoyos del régimen Habsburgo de forma dramática en plena crisis fiscal y confesional (SCHEPPER, "Pena"; SCHEPPER, "La quiebra").

[54] PARKER, *España*, cap. 6.

[55] THOMAS y STOLS, "La integración", pp. 24-32.

[56] Esto permitió mantener una corte mediante la cual reforzar el patronazgo regio y establecer una relación privilegiada con el soberano; DOYLE, "The Sinews".

[57] VERMIER, "En el centro".

[58] ESTEBAN, "La crise politique"; VERMEIR, *En Estado*.

[59] ESTEBAN, *Madrid*, cap. 3; VERMEIR, *En Estado*, pp. 36-44.

[60] Sobre el carácter integrador y polinacional de la corte de los Archiduques, se remite al artículo de THOMAS, "La corte de Bruselas".

[61] Aunque la mayor parte de las ciudades tenía como gobernadores a nobles o soldados del País Bajo, había otra que dependían de mandos militares de procedencia ibérica, sobre todo las que contaban con guarnición o con una posición estratégica importante (como Dunquerque o Lier), mientras que las principales ciudadelas (Amberes, Gante y Cambrai) fueron casi sistemáticamente gobernadas por españoles; véase LEFÈVRE, "Les châtelains".

[62] VANDENBULCKE, *Les Chambres*.

[63] Un ejemplo: la gran nobleza castellana se redefinió a partir del reinado del César Carlos según el desarrollo de la categoría de Grandeza, esto se debía en parte a un intento de emular la división que en la nobleza flamenca imponía la pertenencia a la orden del Toisón. Sin embargo, para las primeras décadas del siglo XVII era la Península Ibérica la que se veía como la exportadora de modelos, hasta el punto de que para establecer la jerarquía de la nobleza *belga* poseedora del Toisón, se recurrió a la posesión o no de la grandeza "belga" de los nobles españoles; ESTEBAN, *Madrid*, pp. 47-60. Sobre la presencia de flamencos en las órdenes de caballería española, véase FERNÁNDEZ, "Los flamencos".

[64] DUPLESSIS, *Lille*, Conclusiones.

[65] PASTURE, *La Restauration*; LOTTIN, *Lille*; LOTTIN y GUIGNET, *Histoire*, cap. 7.

[66] GOOSENS, "Les Pays Bas"; DESCIMON y RUIZ, *Les Ligueurs*, Introducción.

[67] Un elemento importante es que la Monarquía no sólo definió mediante su gran política las formas de integración de los Países Bajos, sino que al concentrar sus recursos y sus agentes allí, creó un marco de definición colectiva que influyó directamente en la propia concepción desarrollada por los mismos sobre la política a aplicar en el conjunto. El estudio sobre las carreras de los miembros de la administración de base hispana en Flandes sigue siendo un filón apenas explotado; véase CÁRDENAS, *Forjadores*; sin duda la tesis doctoral de Domingo Centenero de Arce sobre la circulación de estos veteranos en la Monarquía hispana aportará datos muy significativos.

[68] Incluso gastronómicos, véase STOLS, "Gustos".

[69] VERDONK, "Les conséquences", pp. 53-56; VERDONK, "Historia".

[70] FAGEL, *De Hispano-Vlaamse…*; BLANCO-MOREL y PIÉJU, *Les Flandres*.

[71] GRUZINSKI, *Les quatre*, cap. XIII.

[72] THOMAS y STOLS, “La integración”, pp. 40-63.

[73] La memoria visual (presente y pasada) de la guerra de Flandes en los trabajos recogidos en GARCÍA GARCÍA, *La Imagen*.

[74] Existieron, sin embargo, sólo dos desagregaciones efectivas de los Países Bajos, la ya referida de 1621 y la menos conocida (con toda justicia por su carácter efímero y de limitado significado, apenas 1712-1713) que fue la cesión que Luis XIV, en nombre y a pesar de su nieto, realizó de parte de los mismos (Luxemburgo y Namur) a favor de Maximiliano duque de Baviera, en plena guerra de Sucesión.

[75] GIL, “’Conservación’”.

[76] RODRÍGUEZ PÉREZ, “Los neerlandeses”.

[77] RABASCO VALDÉS, “Una etapa”; desgraciadamente la tesis de este autor sobre el consejo de Flandes sigue inédita.

[78] En este sentido véase las investigaciones recientes realizadas por el equipo de trabajo dirigido por Bernardo García García.

[79] El estudio de este tipo de agentes se ha revelado como ejemplar para comprender los niveles y medios de integración de los diversos territorios de la Monarquía Hispánica y su relación con el centro, véase MAZÍN, *Gestores*, cap. 1.

[80] LEFRÈVRE, “Les ambassadeurs”.

[81] LOTTIN y GUIGNET, *Histoire*, pp. 133-134.

[82] ESTEBAN, *Guerra*, cap. II.

[83] VAN DEN VEUVEL, “Les citadelles”, pp. 245-247.

[84] GRESSET, “Le temps”, pp. 129-132.

[85] GRESSET, “Le temps”, pp. 211-220, cita en la página 215.

[86] ESTEBAN, “Guerra”.

[87] JANSENS, “La fronde”, ESTEBAN, “La crise”; ESTEBAN, *Madrid*, pp. 176-186; VERMEIR, *En Estado*, segunda parte.

[88] GRESSET, “Le temps”, p. 131. Durante os terribles años de la década de 1640, las posiciones españolas de la frontera se mantuvieron gracias a la participación activa de las milicias burguesas en la defensa de las ciudades, como sucedió en Cambrai; RUIZ IBÁÑEZ, *Felipe II*, p. 117. Sobre la importancia de las milicias urbanas para comprender la estructuración política del régimen hispano y la participación de la población en su defensa, véase HERRERO y RUIZ, “Defender”. Sobre las relaciones políticas en este difícil decenio véase ESTEBAN, “El consenso”; ESTEBAN, “Deslealtad”. De igual manera, no hay que olvidar el importante nivel de negociación, dosificación del descontento e interlocución que supuso la convocatoria permanente de los estados provinciales a lo largo del siglo XVII.

[89] El contexto militar de la batalla de las Dunas en DE VOS Y ROOMS,

“Tactisch”.

[90] Herrero y Ruiz, “Defender”.

[91] Lottin y Guignet, *Histoire*, pp. 182-183.

[92] Como sucedió con la toma por los hombres de Luis XIV de la ciudad de Valenciennes, véase Barbier, “L’entrée Royale”, pp. 553-554, e “Introduction”, pp. 5-7.

[93] Lottin y Guignet, *Histoire*, cap. X.

[94] Herrero y Ruiz, “Defender”.

[95] Wanegfelen, “Entre Concorde”.

[96] La intolerancia religiosa se convertía así en la base misma de la dominación, por lo que las expulsiones de reformados, más o menos pospuestas, eran a la vez consecuencia política y expresión del nuevo régimen, véase Lottin, “La bannissement”; Frijhoff, “Migrations”.

[97] La formación de una alianza confesional entre las elites católicas y los Habsburgo permitió la transferencia a los Países Bajos de un modelo político en el que la posición del príncipe se sublimaba como agente directo de la disciplina religiosa. Dicha alianza, desarrollada necesariamente en el momento de la “Reconquista” la he tratado desde distintos ángulos (gestión del poder, colaboración militar y reparto de gracias, y construcción cultural) en tres trabajos: Ruíz Ibáñez *Felipe II*, cap. 3; Ruíz Ibáñez, “La guerra”, Ruíz Ibáñez, “El socorro”. La definición confesional de la ciudad era vista como un principio genérico en tierras ibéricas antes de verse consolidar en Flandes, véase Fernández Albaladejo, “Católicos”.

[98] Echevarría, *Alberto*, cap. 1.

[99] Véanse los iluminadores comentarios de Villacañas, *Qué Imperio*, pp. 25-34.

[100] Sobre las relaciones literarias entre Castilla y Flandes hay una serie muy interesante de trabajos en el volumen de Thomas y Verdonck, *Encuentros*.

[101] Del que se beneficiaron las élites financieras flamencas, necesarias por otra parte para el mantenimiento de la maquinaria militar hispana. Esteban, “Administración”; Esteban “Entrar”; Esteban, “Provisiones”.

[102] Thomas y Stols, “La integración”, p. 913.

[103] Frente a la idea del origen hispano de la concepción imperial carolina, ver los comentarios al famoso discurso del obispo de Badajoz de Villacañas, *Qué Imperio*, pp. 37-40. Al mostrar que el obispo pacense era en realidad un agente del propio Gattinara, Villacañas desmonta la inserción de su discurso ante las Cortes dentro de una tradición imperial autóctona; por el contrario, la función del prelado sería la de simple traductor de una idea, la del ministro saboyano, específica del Imperio que hundía sus raíces más en la política gibelina que en la tradición cruzada hispana, sobre Gattinara véase

SCHMIDT, “Monarchia”.

[104] FAGEL, “España”, pp. 523-525, sobre los intereses comunes entre los territorios hispanos y flamencos de la herencia de Carlos V.

[105] Los oscuros orígenes del ministro corrían en diversas versiones. A su paso por el Franco Condado, el capellán español Roco de Campofrío, que había sufrido “de bien moço” los comentarios despectivos de Granvela sobre la nobleza española, no dejó de notar lo público y notorio que era la baja etimología del apellido del cardenal; PARKER, *España*, pp. 58-59.

[106] PARKER, *España*, pp. 40-54.

[107] PARKER, “La revuelta”; HOLT, *The Duke*; DUQUENNE, *L’Entreprise*.

[108] Sobre la autorrepresentación de la nobleza a partir del control de las bandas de ordenanza y los regimientos, se puede ver el disgusto que causó la transformación de estos últimos en CROY, *Mémoires*, pp. 89-90.

[109] VERMEIR, “L’ambition”.

EL ESPACIO ITALIANO DE LA MONARQUÍA: DISTINTOS CAMINOS HACIA UNA SOLA INTEGRACIÓN

GAETANO SABATINI
Università degli Studi di Roma III

En su célebre *Gran Memorial* de 1624, el conde duque de Olivares recordaba que todo príncipe se convierte en señor de sus propios reinos por sucesión, por elección o por conquista y que en el caso específico del soberano castellano, todos los territorios sujetos a su corona, excluidos Navarra y las Indias, que fueron objeto de conquista, procedieron por derecho de sucesión, aunque el ministro de Felipe IV precisaba que había excepciones en este enunciado general.[1]

En la tensión por presentar aquel extraordinario manifiesto político que es el *Gran Memorial* que, junto con el proyecto de la *Unión de armas* representará toda la estrategia española entre el tercer y el quinto decenio del siglo XVII, el conde duque creyó no tener que mencionar explícitamente la única área de la Monarquía católica, fuera de la Península Ibérica, donde derecho de sucesión, elección o conquista convivían desde el principio de la pertenencia a la Corona, o sea, el espacio italiano.

Compuesto por sus particularidades geopolíticas, el espacio italiano de la Monarquía española estaba, en 1624, constituido por reinos que pertenecían a la Corona de Aragón desde hacía más de tres siglos, como Sicilia y Cerdeña; que habían pasado a través de sucesivos acontecimientos sucesorios y de conquista, como el reino de Nápoles; o que se habían unido desde hacía menos de un siglo por devolución, como el ducado de Milán, o por conquista, como en el caso del pequeño Estado de los Presidios de Toscana.

Para poder comprender los procesos mediante los cuales en el periodo de los Austrias los territorios italianos se integraron en el complejo de la Monarquía católica es necesario, por tanto, recorrer brevemente los hechos

que llevaron a cada uno de ellos a ser súbditos directos del soberano español. [2]

Por lo que se refiere a Sicilia, cabe recordar cómo en 1266 Carlos I de Anjou, solicitado por los papas franceses Urbano IV y Clemente IV, bajó a Italia y derrotó a Manfredo, hijo natural de Federico II de Hohenstaufen y rey de Sicilia, reino por entonces constituido de la propia isla y de todo el territorio peninsular, casi hasta Roma, luego conocido como reino de Nápoles. A la llegada de Carlos I, prófugos y rebeldes sicilianos que habían combatido o que habían rechazado a la nueva dinastía angevina, buscaron refugio en la corte de Jaime I de Aragón, cuyo hijo Pedro –su sucesor en 1276 como Pedro III– había casado con Constanza, hija de Manfredo de Hohenstaufen.

En 1282, al estallar en Palermo la revuelta llamada de las Visperas Sicilianas, de la que el rey aragonés fue considerado el arquitecto oculto, Pedro III intervino inmediatamente a favor de los rebeldes y contra los Anjou. Tras una larga guerra y varias fases de negociación –en las que el hijo de Pedro III, Jaime II, se casó con la hija de Carlos II de Anjou y los sicilianos eligieron como rey al hermano de Jaime, Federico de Aragón– en 1302 fue firmada la paz de Caltabellotta. Con esta paz, Jaime II reconocía los derechos de los Anjou sobre Sicilia, pero en cambio obtenía que Federico fuese rey de la sola isla con el titulo de Federico II de Trinacria, de por vida, y que los Anjou reconocieran sus derechos sobre Córcega y Cerdeña, y de los cuales el papa Bonifacio VIII lo había investido. Tras la muerte de Federico, en 1337, sus sucesores frustraron los intentos por recobrar Sicilia por parte de los Anjou, ya desde entonces reconocidos como reyes de Nápoles, para distinguir el reino peninsular de su parte insular; en 1372, la paz de Catania reconoció a Sicilia independiente bajo una dinastía aragonesa autónoma hasta que, con el matrimonio de Maria, bisnieta de Federico, la dos ramas de la casa aragonesa se reunificaron y las cortes de Aragón proclamaron en 1412 nuevo rey de Aragón y Sicilia al infante Fernando de Castilla.

Formalmente, Fernando de Castilla tenía también la Corona de Cerdeña. Sin embargo, fue sólo con su hijo, Alfonso V, que la otra gran isla mediterránea acabó por estar completamente bajo el poder aragonés. La Corona de Aragón había recibido en 1297 la investidura sobre Cerdeña, recién erigida en reino vasallo del papado por Bonifacio VIII, quien quiso así contrastar los intereses mercantiles de Génova y de Pisa en el mar Tirreno; no obstante, hasta 1326 los pisanos intentaron recuperar Cerdeña, mientras que en los cien años sucesivos fueron unas dinastías de señores locales quienes pretendieron sustituir a los aragoneses en el control de la isla. Alfonso V acudió a Cerdeña en 1420, apaciguó las resistencias y desarrolló al mismo tiempo una intensa acción política y administrativa aboliendo antiguos

estatutos, reformando privilegios, concediendo feudos a nobles catalanes, valencianos y aragoneses y favoreciendo el crecimiento de Alghero, ciudad símbolo de la presencia aragonesa en la isla.

Fue también al propio Alfonso V a quien se debió el paso del reino de Nápoles a la Corona de Aragón en un primer momento, tras ser reconocido como hijo adoptivo por la última representante de la dinastía angevina, la reina Juana II; y luego, tras la conquista militar, cuando la propia Juana II cambió su decisión y transfirió la adopción a Renato, quien pertenecía a otra rama del mismo linaje de Anjou. La conquista del reino de Nápoles, llevada a cabo en 1443, fue considerada por Alfonso V no como una nueva adquisición de la Corona de Aragón, sino como una conquista personal y, como tal, objeto de su libre albedrío testamentario, como se puso de manifiesto a su muerte, en 1458, cuando el cetro de Nápoles no pasó a su legítimo heredero, su hermano Juan II, sino a su hijo natural, Ferrante.

En Nápoles, donde había residido durante 15 años, convirtiéndose en un magnífico príncipe renacentista y gobernado desde lejos el "imperio" aragonés, Alfonso V había implantado una elite de mercaderes valencianos y catalanes que quedaron tras su muerte y que siguieron asesorando a Ferrante, quien se mostró muy riguroso en la dirección del reino frente a esporádicos episodios de sublevación filo-angevina. Más débiles se rebelaron los sucesores de Ferrante: su muerte a principios de 1494, abrió la puerta a las miras políticas del rey de Francia, Carlos VIII de Valois, quien en el mismo año organizó una expedición militar para conquistar Nápoles, motivada por la defensa de las pretensiones angevinas. Carlos VIII entró sin obstáculos en Italia a finales de 1494, gracias a las divisiones entre los varios estados y principados italianos de la península, y conquistó también con facilidad el reino de Nápoles. Sin embargo, la actitud hostil asumida por las otras potencias europeas ante el éxito de la empresa y la liga que, aún con retraso, formaron contra el soberano francés los estados italianos, empujaron a Carlos VIII a abandonar rápidamente el reino y la península.

La actitud mantenida por Fernando el Católico durante la entrada de Carlos VIII en Italia había sido ambigua: por una parte, él ejercía una cierta protección para con la rama napolitana de la Casa de Aragón; al mismo tiempo, sin embargo, la conquista de Granada estaba demasiado reciente para que fuera posible una oposición militar contra la expedición francesa; los Reyes Católicos optaron por negociar con Carlos VIII una posición neutral a cambio de algunas ventajas.

Bien diferente sería la posición de Fernando un decenio más tarde cuando, a principios del nuevo siglo, el sucesor de Carlos VIII, Luis XII, decidió volver a intentar la expedición. Excluida cualquier posibilidad de resistencia

efectiva por parte del débil rey de Nápoles Federico III, los Reyes Católicos aceptaron conducir conjuntamente la expedición y llegar, por lo tanto, a la partición del reino. La primera fase se concluyó rápidamente con la conquista de este último en 1501, pero la ambigüedad de las cláusulas del acuerdo con el soberano francés proporcionó a Fernando el pretexto para pasar a un conflicto franco-aragonés, que concluyó con la derrota definitiva del ejército francés en la batalla de Garellano en 1503 y con el Tratado de Blois de 1505, que reconoció la soberanía aragonesa sobre Nápoles.

Así, Fernando mantuvo el reino de Nápoles en la esfera aragonesa, lo que, sin una intervención directa, habría sido casi imposible conseguir. Con la sucesión a favor de Carlos de Habsburgo por parte de Fernando en 1516, y más aún con la creación del Consejo de Italia en 1556, Nápoles, como también Sicilia, salieron del ámbito específico de la Corona de Aragón.

Con la muerte sin herederos de Francisco II, último representante del linaje de los Sforza, el 2 de noviembre de 1535, el ducado de Milán, feudo imperial, fue devuelto al emperador Carlos V. Desde hacía cuarenta años, es decir, desde el inicio de las guerras de Italia con la invasión de Carlos VIII, el ducado de Milán se había ido configurando, por un lado como el centro de las miras expansionistas francesas, y por otro como elemento central del sistema defensivo imperial en la Europa meridional y en particular como baluarte de los territorios españoles de Italia. Por este motivo, mediante voluntad explícita de Carlos V, en 1535 no se consideró la posibilidad de una nueva investidura del ducado; esta opción, sin embargo, significó la reavivación del conflicto con Francisco I, que no tardó en manifestarse al ocupar una parte del ducado de Saboya, y por lo tanto, llevando la guerra a la frontera occidental del Estado de Milán.

Aunque convencido de la importancia estratégica de Milán, con ocasión de la paz de Crépy, alcanzada en 1544 para intentar conciliar las discrepancias con Francisco I, el emperador, entre otras concesiones territoriales que hizo a Francia, llegó a prometer al segundogénito de Francisco I, el duque de Orleáns, la investidura de Milán o de los Países Bajos, a condición del matrimonio de éste con una princesa de la casa de Austria.

Con la muerte prematura del duque de Orleáns, Carlos se liberó de los compromisos asumidos y en 1546 invistió a su hijo Felipe con el ducado. Asumidos los plenos poderes como duque de Milán en 1554, tras la batalla de San Quintín, de 1557, mediante la paz de Cateau-Cambresis Felipe II consiguió la renuncia de Francia a sus pretensiones sobre Nápoles y Milán.

A la voluntad de Felipe II se debe, finalmente, la constitución del último de los dominios españoles sobre el territorio italiano en orden de formación y de extensión, a saber, el Estado de los Presidios de Toscana constituido por

territorios de la república de Siena. Al rebelarse contra el Imperio en 1552, Siena había expulsado a una guarnición española y abierto las puertas a los franceses; fue infructuoso un primer intento de conquista por parte de Pedro de Toledo, virrey de Nápoles, a causa de su propia muerte. La república cayó en 1555 gracias al acuerdo alcanzado entre Felipe II y Cósimo I, duque de Toscana, de asumir conjuntamente la empresa. Felipe II recompensó a Cósimo con la cesión de Siena y de los territorios circunstantes y reunió a los restantes territorios de la república caída, constituidos por puertos y atracaderos naturales en un complejo defensivo parecido en su estructura a los presidios militares del norte de África – de ahí su nombre de Estado de los Presidios de Toscana – con un gobernador propio, aunque dependiente militar y administrativamente del virrey de Nápoles.

Una vez analizada a rasgos generales la génesis de la pertenencia a la Corona española de los distintos territorios en el espacio italiano, es necesario plantearse la cuestión de si el diferente camino mediante el cual estos territorios entraron en la Monarquía española influyó en las formas de gobierno de los mismos y, en definitiva, en las formas de integración.

Centrando la atención en los tres territorios mayores, el primer elemento que señalamos es el de la sustancial homogeneidad en el modo de proceder del gobierno español respecto de los reinos de Nápoles y Sicilia y el ducado de Milán en lo tocante al respeto de las instituciones, al conocimiento de las formas de representación de cada territorio, al intento de conciliar las tensiones, de buscar contrapesos en las concesiones hechas a los distintos cuerpos territoriales, de confirmar los privilegios de las ciudades y de las capas urbanas, pero al mismo tiempo mediante el mantenimiento íntegro de las prerrogativas feudales.[3]

Sin embargo, el respeto de las instituciones de cada reino no significó nunca la renuncia por parte del gobierno español al ejercicio de formas de control directo en los campos político, administrativo y militar. Del intento de conciliar estas dos exigencias, aparentemente inconciliables, se origina una estrategia que no precisó casi nunca de una intervención directa sobre los órganos de la administración del Estado ya existentes, pero sí de la creación de estructuras paralelas o superpuestas a éste.[4]

Por ejemplo, es con base en esta estrategia que en Nápoles, a principios de siglo XVI, se instituyen el *Consiglio Collaterale*, máximo organismo que asesora al virrey en la guía política del Estado,[5] y la *Scrivania di Razione*, una estructura que, sin innovar formalmente ningún aspecto del conjunto administrativo preexistente, se superpuso a los órganos de control ya consolidados según un esquema probado con éxito en el siglo precedente en Sicilia.[6] Se trató, en ambos casos, de crear un supremo regulador de la vida

administrativa del reino, ya que por el *Consiglio Collaterale* y la *Scrivania di Razione* debía pasar cualquier decisión de gasto a cargo del erario público, desde las provisiones para los oficiales hasta el pago de las milicias. Una estructura análoga se creó también hacia mediados del siglo en Milán, sobre todo para gestionar el complejo procedimiento de realización del nuevo catastro del ducado.[7]

Es justamente en el campo administrativo y financiero –en definitiva menos delicado que el político o militar– donde esta estrategia de yuxtaposición de instrumentos de control de las instituciones ya existentes se unió con una política de integración de los territorios en el conjunto de la estructura de la Monarquía. A principios del siglo XVI resulta coherente en una misma estrategia orientada a perseguir una posible integración, conjuntamente con el intento de ejercer desde el exterior una función de control de la estructura de la gestión ordinaria de las finanzas en Sicilia y en Nápoles, la creación de un Consejo de Hacienda para la Corona de Aragón así como de la figura de un *notador* y *contrarelator general* del patrimonio de dicha Corona, en ambos casos con competencias también en Nápoles y en Sicilia.[8]

Medio siglo más tarde, en 1556, en el contexto de una convergencia general de los aparatos financieros de Nápoles, Milán y Sicilia en materia de gestión de la deuda pública, Felipe II intentó introducir una figura de agente del soberano que habría debido desempeñar en los territorios italianos el papel del *factor general* de la Corona; se le instituyó con la función de transferir fondos entre las distintas áreas de la Monarquía y de pactar las condiciones de los préstamos con los hombres de negocios desde una posición de mayor fuerza; el intento falló justamente por la oposición de estos últimos. Más adelante trataremos de su papel en los procesos de integración de los distintos territorios en la Monarquía.[9]

Esta estrategia política, que perseguía un objetivo de mayor integración, al mismo tiempo que la necesidad de instaurar un doble nivel de control, interno y externo de las estructuras administrativas de los territorios italianos, se intensificó bajo el reinado de Felipe II, aunque ya antes había sido elaborada, como parece claro en el texto del así llamado testamento político de Carlos V, es decir, en las instrucciones de gobierno escritas por el emperador para su hijo y heredero en 1548.[10] Sin embargo, fue únicamente Felipe II, con la institución del Consejo de Italia, quien creó el instrumento por excelencia para llevar a la práctica esta estrategia, ampliándola y redefiniéndola.

El proceso de creación del Consejo de Italia es bien conocido, pero es útil recordar aquí que este consejo nació a consecuencia de la concesión por parte de Carlos V de los títulos de rey de Nápoles y de duque de Milán a Felipe II

en ocasión de su casamiento con María Tudor en 1554.[11] Durante el periodo inglés, Felipe II confió a un grupo reducido de consejeros llevar los asuntos de los dominios italianos y, tras la abdicación de Carlos V, este "*consejo de regentes para la expedición de los negocios de Italia*" se fue configurando mejor con el nombramiento de un secretario en 1557 y de un presidente en 1558;[12] finalmente, en 1560, el Consejo de Italia tuvo también jurisdicción sobre los asuntos de Sicilia sustrayéndoselos al Consejo de Aragón. De todos los territorios italianos, este último sólo siguió teniendo competencia en lo referente a Cerdeña.[13]

La relación con el Consejo de Aragón es el primer aspecto que permite configurar el papel ejercido por el Consejo de Italia en el proceso de integración: aparentemente la separación de Nápoles y Sicilia del espacio aragonés parece romper una antigua unión y por lo tanto interrumpir vínculos –políticos, administrativos, económicos– ya consolidados por lo menos desde hacía un siglo. En realidad no es así: la creación del Consejo de Italia fue más bien la manifestación de una segunda etapa del proceso de integración, asociada ya no con una estrategia dirigida a cada territorio, sino con todo el espacio italiano. No podía ser de otra manera, por dos motivos fundamentales, ambos atribuibles a la transformación del escenario geopolítico europeo al día siguiente de la paz de Cateau-Cambrésis (1559), por el cual Francia reconoció la hegemonía española sobre Nápoles y Milán.[14]

En primer lugar, después de Cateau-Cambrésis, toda la arquitectura del poder español en Italia aparece cambiada: las fronteras de la Monarquía habían sido desplazadas de manera estable desde el sur de Roma a los Alpes y esto cambió completamente los equipamientos militares de la península y determinó, en el curso de los siguientes 150 años, una profunda redistribución de las estructuras defensivas, de hombres y recursos, en su territorio.[15]

En segundo lugar, a partir de los años de 1560 y hasta la guerra de Sucesión, los territorios italianos de la Monarquía, en estrecha conexión mediante la interdependencia militar, dieron lugar a una tupida red de vínculos económicos y financieros que constituyeron la condición indispensable para realizar el esfuerzo militar.[16]

Así, pues, el Consejo de Italia no se puede entender como un instrumento que interrumpa antiguos vínculos, sino más bien como el lugar del reconocimiento y de la consolidación de las nuevas uniones defensivas y financieras creadas a raíz de la paz de Cateau-Cambrésis. El Consejo de Italia fue entonces el principal vehículo de la integración de los territorios italianos en el conjunto de la Monarquía.

Formulemos ahora dos nuevas cuestiones, dos pasos necesarios para este razonamiento: ¿Cuáles fueron los instrumentos con los que el Consejo de

Italia intentó realizar este objetivo de integración y de control? y ¿cómo reaccionaron las tres elites dirigentes de los territorios italianos –aristocracia, ministros togados, clases mercantiles– ante la institución del Consejo de Italia y la opción de una integración a través de él? Ambas preguntas nos llevan a un mismo aspecto fundamental: las decisiones tomadas por el Consejo de Italia en la importante labor de seleccionar candidatos para ocupar los cargos de la administración (vendibles u no), para los feudos devueltos a la Corona y para las diócesis de patronato regio.

La actividad desarrollada por el Consejo de Italia en el cumplimiento de esta función ha sido a menudo definida con superficialidad como una obra de "castellanización", entendiendo por esto el fenómeno de aumento del número de españoles presentes en todos los puestos de la administración pública de los territorios italianos; sin embargo hay aspectos más importantes de este proceso. Retomando una clasificación propuesta para los obispados de patronato regio, los cargos de los territorios italianos se diferenciaban entre aquellos "sin alternativa", es decir, destinados exclusivamente ya fuera a personal español o a naturales, y aquellos "en alternativa", reservados a la alternancia de naturales y de españoles.[17] Fue sobre todo hacia estos últimos puestos que el Consejo de Italia se orientó para privilegiar la presencia de castellanos, cuando a veces razones de oportunidad y de costumbre se inclinaban a favorecer a los naturales de los territorios italianos.

Naturalmente el tema de la "castellanización" de los cargos de la administración en los territorios italianos no nació con el Consejo de Italia. Ya había sido objeto de un intenso debate años antes de la institución del Consejo, cuando Carlos V promulgó la pragmática *De officiorum provvisione*, del 12 de marzo de 1550 y los capítulos imperiales de Bruselas, contemporáneos. Con esta medida se estableció que cualquiera que fuese investido con castillos o bienes feudales en el reino de Nápoles se debía considerar *natural* de ese reino para todos los efectos: la pragmática tuvo como consecuencia favorecer el acceso de los españoles a la administración pública y en particular a aquellos cargos reservados a los naturales del reino.[18]

El aumento gradual de la presencia castellana en los cargos, en los feudos y en las diócesis de los territorios italianos, verificada en la segunda mitad del siglo XVII, no generó, más allá de simples episodios, un sentimiento de rechazo difuso hacia la Monarquía,[19] sino que fue más bien percibido y reelaborado dentro de dos procesos típicos del Antiguo Régimen: los equilibrios entre cuerpos sociales y las estrategias matrimoniales.

Esta situación se puede esclarecer mediante el caso de L'Aquila, ciudad de carácter predominantemente comercial, asentada en los límites

septentrionales del reino de Nápoles.[20] Durante la invasión francesa del mariscal Lautrec, en 1528, L'Aquila se había rebelado contra los españoles y en seguida había sido sancionada con la pérdida de numerosos privilegios, con la obligación de construir un poderoso castillo y con la privación del control sobre una vasta parte de territorio circundante que, fragmentada en más de sesenta feudos, se concedió a los capitanes españoles que habían sobresalido particularmente durante la invasión francesa.

La ciudad, que vivió como un trauma terrible la enfeudación de su territorio, durante treinta años buscó recuperarlo por todos los medios; al mismo tiempo, el retorno de muchos feudos a la corte por devolución, favoreció un cambio en la clase de los barones, entre los que la presencia castellana se hizo marcadamente más notoria. Gradualmente, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los matrimonios entre el patriciado de L'Aquila y las familias de la feudalidad del territorio circundante se volvieron más frecuentes; hasta hacerse norma, a partir del comienzo del siglo XVII, la tendencia al ingreso de los representantes de la feudalidad del condado en los organismos municipales de L'Aquila antes sólo reservados al patriciado ciudadano.

Como el ejemplo de L'Aquila lo demuestra, la presencia castellana en los territorios italianos de la Monarquía mantuvo los mecanismos de consolidación de las clases dirigentes, efectuándose un proceso de asimilación y, por eso mismo, de integración. Si el Consejo de Italia se considera ciertamente uno de los canales importantes para realizar esa integración, hay que resaltar también que dicho proceso se refleja en la estructuración del mismo Consejo, el cual, mediante varias reformas internas, llegó a estar constituido por seis regentes, dos para cada uno de los territorios de Nápoles, Milán y Sicilia, además del presidente, en la proporción de mitad españoles y mitad naturales.[21]

Justamente esta composición hizo del Consejo de Italia, a los ojos de Olivares, el más emblemático de los consejos de la Corona. En efecto, escribió el conde duque en el *Gran Memorial*: "Este consejo [de Italia] es el de mejor institución de todos los extranjeros por componerse de españoles y naturales de aquellos reinos, y si todos los otros de la corte y fuera della se compusieron así, de naturales nuestros y suyos, tuviera V. Majd. el cobro que conviene más a su monarquía y al buen gobierno de las provincias y señoríos particulares della; y en cuanto a los singulares, es de los Consejos que mejor están…".[22]

Añadamos a estas palabras otra consideración referida al espacio italiano también contenida en el *Gran Memorial*: "Los vasallos más seguros de una monarquía es fuerza que sean aquellos que más tiempo han sido gobernados

por ella; en amando este gobierno, es fuerza que deseen la dilatación dél y aumento de la monarquía, y así estos reinos de España, Italia y los estados de Flandes, tantos siglos gobernados por monarquía, es fuerza que deseen la grandeza y autoridad de V. Maj. igualmente con los que gozan de su presencia por la costumbre y amor heredado y por su propia conveniencia".[23]

¿Tenía razón Olivares? ¿Además de ser el Consejo de Italia un modelo para los otros consejos territoriales, el espacio italiano deseaba la grandeza de la Monarquía "*por amor heredado y por su propia conveniencia*"? ¿O se trataba del énfasis retórico con el cual el ministro introducía a Felipe IV en el conocimiento de sus reinos y de lo que habría debido ser el programa político del joven soberano?

Como es bien conocido, el eje central de la estrategia presentada en el *Gran Memorial* era la consecución de una efectiva unificación de la Península Ibérica mediante la abolición de las particularidades institucionales y de los *fueros* de cada reino, así como mediante el fin del monopolio por la parte castellana de cargas y beneficios, puestos y honores.[24] Pero esta estrategia no se consideraba limitada únicamente a la Península Ibérica: los naturales de todos los reinos, y no sólo de los ibéricos, debían ser admitidos para beneficiarse de esas cargas y privilegios hasta la fecha reservados a los castellanos.[25]

El impulso unificador debía difundirse de la misma manera en todos los territorios, para conseguir la consolidación de la Monarquía por medio de tres posibles caminos: favorecer la mezcla de las poblaciones de los distintos territorios hasta que todos los vasallos de la Monarquía acabasen sintiéndose un solo pueblo; negociar con los órganos representativos de los distintos territorios –y si era necesario, con la ayuda de la fuerza militar– la renuncia a los particularismos de cada uno de ellos; provocar episodios de rebeldía que justificasen la intervención *manu militari* y, tras la represión, la aplicación de las condiciones de territorio rebelde y conquistado que permitirían la introducción de leyes e instituciones conformes a las de Castilla.[26]

Así pues, aplicando al espacio italiano la lógica que el conde duque utiliza en el *Gran Memorial*, la fase que habría debido abrirse con el reinado de Felipe IV debía ser aquella en que los naturales de Milán, Nápoles y Sicilia habrían estado perfectamente integrados en la Monarquía, hasta el punto de poder sustituir a los castellanos en puestos y honores. Pero ¿cómo habría debido producirse este siguiente paso? El conde duque nos ofrece una respuesta a esta cuestión mediante el proyecto de la *Unión de armas*, casi contemporáneo del *Gran Memorial*.[27]

El proyecto de la Unión de armas se puede definir, en síntesis, como una estrategia que aspiraba a realizar la más estrecha colaboración militar posible

entre los distintos territorios de la Monarquía con la finalidad, en breve, de librar en parte a Castilla del peso preponderante de los costes defensivos y, en un plazo más largo, amalgamar a los naturales de los distintos reinos, objetivo que habría sido alcanzado mediante una mejor integración comercial y financiera.[28] Si ésta era la estrategia política de integración que a mediados del tercer decenio del siglo XVII, a setenta años de la fundación del Consejo de Italia, proponía el hombre más poderoso de la Monarquía española, ¿cuál fue la respuesta del espacio italiano?

Nos ayuda a comprender este punto un documento emblemático, la densa y extensa carta que el 30 de marzo de 1627 dirigió a Olivares el virrey de Nápoles, Antonio Álvarez de Toledo, duque de Alba.[29] Motivada por la necesidad de dar respuesta a algunas misivas escritas por el conde duque en los meses precedentes, la carta se presenta sobre todo como una clara reflexión sobre la posibilidad efectiva de dar una aplicación concreta al proyecto político de la *Unión de armas* dentro de las posesiones españolas de Italia. Antes de formular una respuesta, que es sustancialmente un rechazo de la *Unión de armas*, el duque de Alba recorre brevemente los puntos principales de la estrategia expuesta por el conde duque:

> "Considerando que Saboya se conserva por los aliados y hace paces iguales siendo tan inferior y que Venecia hace lo mismo, tantos años ha, por unión, que por falta de ella tiene la Corona de España muchos enemigos; que la desviada paz es conocida guerra; que la defensa de los reinos requiere gente pagada y ejercitada y que en la unión consiste reputación; que los enemigos de España [a tanto] se atreven por las fuerzas que sacan del comercio y, cuando en ellas le hubiese, hicieron muchas ganancias; que por esto se debe hacer fundación del Almirantazgo en todos los reinos como en Castilla, dividiendo la compañía en cinco partes de la Monarquía y que en cada una gobierne la junta del Almirantazgo …; que su Majestad pondrá su parte sin más ventaja que los particulares, que para todo lo conveniente a ello se ha de formar un consejo con soberanía y superioridad y se exhorta a que todos admitan este medio fundando las razones que hay para ello [en los] motivos todos de nos [cumplir con el] gran celo y mucho desvelo de V. Exca. …" y comenta después: "He mirado estos puntos lo mas atentamente que he podido: las máximas nadie puede negar que son grandes y muy buenas y convenientes al servicio de su Majestad y conservación de su Monarquía … Las dificultades de la ejecución son muchas y la principal y mayor a mi ver la falta de hacienda en todas partes por que los reinos están tan unidos, obedientes y sujetos, como deben al Rey, que lo es tanto de los corazones de sus vasallos, que, siempre que se quisiese ajuntar las fuerzas de ellos, se podría hacer en una o mas partes, pero el daño es que no sean

> estas fuerzas las que son menester para castigar a nuestros enemigos”.[30]

La falta de recursos es, según el virrey, el obstáculo principal para la realización del proyecto de la *Unión de armas* y para explicar esta afirmación él reconstruye el peso que en los años anteriores han soportado los territorios italianos en términos de contribuciones de dinero, hombres y naves, enfatizando la imposibilidad de cualquier próximo compromiso. Hasta aquí la respuesta del duque de Alba no se aleja, sustancialmente, de aquella de otros territorios, como la que Felipe IV había recibido el año anterior, en mayo de 1626, cuando tuvo lugar la célebre “Jornada de Aragón”, es decir, el viaje emprendido por el soberano para conseguir de las Cortes de Aragón el apoyo a la *Unión de armas*, donde obtuvo una acogida muy tibia y, en términos de recursos, sólo un resultado muy parcial. En efecto, el incremento de las contribuciones conseguidas por la Monarquía en Nápoles, Milán y Sicilia en los años siguientes a la adopción del proyecto –y por lo menos hasta principios de los años de 1630– fue muy modesto.[31]

Hay, sin embargo, otro aspecto por el que la carta del duque de Alba parece emblemática desde la óptica de los procesos de integración del espacio italiano en el seno de la Monarquía, y es una referencia a la cuestión de la creación de un Almirantazgo de Italia. Siempre en el *Gran Memorial*, aunque en la parte que se considera añadida entre 1626 y 1629, el conde duque postulaba la necesidad de “gobernar por compañías y consulados”, es decir, de constituir compañías comerciales en todos los espacios de la Monarquía según el modelo de la compañía holandesa de las Indias Orientales.[32] Efectivamente, desde octubre de 1624 había sido creado en Sevilla el Almirantazgo de los Países Septentrionales para el comercio con las Indias,[33] mientras que después de la jornada de Aragón, Felipe IV había declarado ser “urgente y eficaz […]la unión de [las] coronas en el comercio formando cuatro compañías”.[34] El duque de Alba discute también este punto y la conclusión no es diferente de aquella referida al proyecto de *Unión de armas:*

> “El Almirantazgo de Sevilla puede ser de provecho para las salidas que puede hacer contra los Holandeses y navíos que salen de la Goleta y Tunes y para armarse tienen mucha mas facilidad allá que acá y uno de los marineros de poniente vale mas de cuatro de levante y tornando a la compañía de los rebeldes, el cardenal de la Cueva me ha escrito algunas veces las pérdidas que han hecho y si con ser de hombres de negocios tan atentos al interés les sucede esto, se puede considerar lo que sería en la maquina de los Reinos que tiene su Majestad tan separados y así tengo por implaticable el efecto de los Almirantazgos en los Reinos de Italia… lo que yo tendría por conveniente seria de dar orden que no se pueda

> traficar en los Reinos de su Majestad sino que sea en navíos de vasallos de su Majestad y Republicas de Génova y Ragusa, conjuntas a su servicio, y aunque ahora hay pocos se harían muchos en poco tiempo, fomentándolos su Majestad con mandar socorros con algo a todo los que los quisieren fabricar y prometerles de hacerles algunas honras, y juntamente con esto pediría su Majestad a todos sus reinos cuales hiciesen servicio de fabricar alguna cantidad de galeones, que es cierto lo harían".[35]

La opinión tan clara y negativa del virrey de Nápoles sobre la formación de una compañía comercial que integrase los territorios italianos sorprende, teniendo en cuenta la vocación mercantil que cada uno de estos territorios manifestaba: trigo, vino y aceite se comercializaban de Sicilia y de Nápoles, y desde este reino también salían lana y seda, mientras que las producciones de manufacturas textiles y de metales hacían famosa a Milán. Además, era una percepción común que el comercio estaba disminuyendo, sobre todo en el reino de Nápoles, con graves desequilibrios en las balanzas de importaciones y exportaciones y los consiguientes fenómenos de pérdida de valor de la moneda.[36]

¿Por qué entonces el virrey es tan firme en rechazar el estudio de esta posibilidad? Cuando el duque de Alba escribió esta carta, en 1627, él estaba a la cabeza del más grande de los dominios españoles de Italia desde hace aproximadamente cinco años. Su llegada a Nápoles se había producido justamente en el momento en que dicho reino afrontaba una de las peores crisis financieras de todo el siglo XVII caracterizada, primero, por un fuerte fenómeno de inflación y, después, como consecuencia de las torpes medidas asumidas por su predecesor, el cardenal Zapata, por una violenta deflación que había llevado al borde del fracaso a los bancos públicos napolitanos, que desempeñaban una función fundamental en la gestión de la deuda pública del reino.[37]

Para salir de aquella crisis, el virrey había tenido que comprender rápidamente los mecanismos de las finanzas napolitanas y el funcionamiento de las redes de banqueros activas entre las distintas plazas de la península y en primer lugar entre Nápoles, Milán y Palermo; y sobre todo, contrariamente a su predecesor, había entendido que no era posible ninguna gestión de las finanzas públicas sin el apoyo de los grupos mercantiles y bancarios locales.[38]

Esta experiencia está en la base del rechazo del proyecto del Almirantazgo de Italia: los grupos mercantiles miraban con preocupación todas las formas de control directo de la Corona en el sector de las actividades comerciales, la misma preocupación con que, en los mismos años, se consideraba la posibilidad de creación de una red de erarios públicos. Como

es sabido, las dos iniciativas –compañías comerciales de erarios públicos– no tuvieron realización.[39]

La referencia a estos aspectos de naturaleza financiera nos permite profundizar en otro aspecto de la integración de los territorios italianos en el ámbito de la Monarquía española, el de la deuda pública. Poner en evidencia la conexión existente entre emisiones de deuda pública en los tres principales territorios italianos y los procesos de integración en el sistema imperial español significa, en primer lugar, destacar que en Nápoles, Palermo o Milán, sobre todo cuando crecieron la necesidades de la Corona en el transcurso del siglo XVII, las decisiones de finanzas públicas seguían las directrices que partían del centro de la Monarquía y que encontraban ejecución en contextos y con modalidades diferentes en cada territorio del imperio, dejando a los representantes locales del soberano elegir en que medida el recurso a la emisión de deuda pública debía combinarse con la presión fiscal.[40]

Como en otros espacios de la Monarquía, también en el italiano el recurso de la deuda pública se realizaba en Nápoles mediante la capitalización y la cesión a particulares de entradas tributarias o patrimoniales –a menudo creadas expresamente para tales fines– a perpetuidad, es decir a título vitalicio o con vínculo de amortización si la Corona se reservaba el derecho futuro de recobrar la renta restituyendo el capital recibido; en ambos casos, el recurso a la emisión de deuda pública fue prácticamente la única forma de financiación de los crecientes gastos militares.[41]

La amplísima y bien documentada difusión[42] que en la primera edad moderna tuvo la deuda pública entre grupos sociales bastante diferenciados en todo el espacio italiano, convierte a esa forma de inversión financiera en otro campo en el cual se manifiesta la estrecha unión geopolítica entre territorios y Monarquía. En efecto, las modalidades de emisión, conversión, consolidación y extinción de la deuda pública de los territorios italianos fueron siempre decididas, o revocadas, en función de los efectos que podían conseguir en términos de estabilidad y cohesión de los reinos, en términos de fortalecimiento o debilitamiento del consenso interno sobre las estrategias políticas de la Monarquía.[43]

En la fase declinante de la economía mercantil italiana, la deuda pública emitida en Nápoles, Palermo o Milán, creando y capitalizando nuevos impuestos, constituyó prácticamente la única forma de inversión financiera rentable para pequeños, medianos y grandes inversores. Este instrumento financiero tenía, pues, la extraordinaria capacidad de sumar a las decisiones políticas de la Corona, que a menudo ocasionaban la emisión de deuda pública, el interés de amplios niveles sociales, obteniendo así una importante forma de integración.[44]

Las palabras del duque de Alba no deben interpretarse, entonces, como el rechazo de una posible forma de integración entre los territorios de Italia y la Monarquía, sino como la defensa de una forma de integración ya existente, eficiente al menos en el ámbito financiero: en el intervalo de los poco más de setenta años posteriores a la paz de Cateau-Cambrésis, se había realizado una de las integraciones posibles entre los territorios españoles de Italia, una de índole marcadamente financiera.

Sabemos muy bien cómo en los procesos de *State building*, la construcción de la estructura fiscal-financiera procede de manera paralela a la militar.[45] ¿Es esto verdad también en el caso de los territorios italianos de la Monarquía? ¿Llegó a completarse un proceso de integración del espacio italiano en el sistema defensivo de la Monarquía?

Este proceso, que fue indudablemente más largo que aquellos que se realizaron en el plan político o financiero, puede ser estudiado tanto en términos de la ayuda brindada en el esfuerzo bélico de los territorios mediante el envío de hombres y recursos, como en términos de un proceso de profunda reorganización de las estructuras militares y de la creación de milicias no profesionales vivido en Nápoles, Milán y Sicilia entre los siglos XVI y XVII.[46] Sin embargo, ambos procesos tienen un mismo punto de llegada, la guerra de Mesina de 1674-1678.

Luego de más de siglo y medio de la invasión francesa de 1527-28, la revuelta de Mesina de 1674 llevó nuevamente la guerra a las fronteras de los dos más amplios territorios españoles de Italia, Nápoles y Sicilia. La revuelta tomó completamente por sorpresa a Palermo y a Nápoles, pero es muy interesante observar que, en cuanto en las dos ciudades se tuvo noticia del estallido de la rebelión, inmediatamente –o sea sin esperar la llegada de las órdenes desde Madrid, que efectivamente tardaron meses– los dos gobiernos virreinales dispusieron de común acuerdo el envío de refuerzos, hombres y medios a la ciudad siciliana, no sin un minucioso acuerdo con el gobernador de Milán.[47]

Esta reacción a los acontecimientos de Mesina documenta claramente que en el transcurso de los siglos XVI y XVII se había asentado una compenetración real entre los territorios españoles de Italia, o sea se había creado un espacio italiano de la Monarquía, integrado en su interior y definido, aunque no exclusivamente, en el ámbito defensivo. Y es interesante señalar que el indicador de esta integración, el punto de llegada de este largo proceso, no fue la pérdida de autonomía respecto del poder central, sino exactamente lo contrario, la demostración de que los territorios italianos se habían constituido en un espacio capaz de organizarse y de actuar con un cierto grado de autonomía para responder mejor a la más vastas estrategias de la Corona.

ABOULAFIA, David

I regni del Mediterraneo occidentale dal 1250 al 1500. La lotta per il dominio, Roma Bari, Laterza, 2001.

BELENGUER, Ernest (coord.)

De la unión de coronas al imperio de Carlos V, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. II.

BELENGUER Ernest y Felipe V. GARÍN (coords.)

La Corona de Aragón. Siglos XII-XVIII, Madrid, SEACEX, 2006.

BIANCHINI, Ludovico

Storia delle finanze del Regno delle due Sicilie, Nápoles, ESI, 1971.

BONNEY, Richard (coord.)

Economic Systems and State Finance, Oxford, Oxford University Press, 1995.

BONNEY, Richard (coord.)

The Rise of the Fiscal State in Europe, ca. 1200-1815, Oxford, Oxford University Press, 1999.

CANCILA, Rossella (coord.)

Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII), Palermo, Quaderni di Mediterranea, 2007, 2 vols.

Carta del Duque

Carta del Duque de Alba virrey de Nápoles al Conde de Olivares sobre la unión de Reino a Reino, institución del Almirantazgo de Italia y cosas de comercio, Nápoles 30 marzo de 1627, en Biblioteca de Ajuda (Lisboa), Ms. núm. 50-V-25, *Colleção de cartas de alguns Reis de Hispania com umas respostas e outros papeis politicos com uma memoria dos Duques do Portugal (1543-1628)*, cc. 89v-93v.

CERNIGLIARO, Aurelio

Sovranità e feudo nel Regno di Napoli. 1505-1557, Nápoles, Jovene, 1983, 2 vols.

Patriae leges, privatae rationes. Profili giuridico-istituzionali del Cinquecento napoletano, Nápoles, Jovene, 1988.

COLOMER, José Luis (coord.)

Nápoles y España. Coleccionismo y mecenazgo artístico de los virreyes en el siglo XVII, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, 526 p.

CONIGLIO, Giuseppe

I viceré di Napoli, Napoli, Fausto Fiorentino, 1967.

DE LUCA Giuseppe y Angelo MOIOLI (coords.)

Debito pubblico e mercati finanziari in Italia. Secoli XIII-XX, Milano, Franco Angeli, 2007.

DEL TREPPO, Mario

I mercanti catalani e l'espansione della corona d'Aragona nel XV secolo, Nápoles, L'Arte Tipografica, 1972.

DE ROSA, Luigi

Studi sugli arrendamenti: aspetti della distribuzione della ricchezza mobiliare nel Mezzogiorno continentale, 1649-1806, Napoli, L'Arte Tipografica, 1958.

Il Mezzogiorno spagnolo tra crescita e decadenza, Milano, Il Saggiatore, 1987.

"L'azienda e le finanze", en DE ROSA y ENCISO (coords.), 1997, pp. 128-148.

DE ROSA, Luigi (coord.)

Il Mezzogiorno agli inizi del Seicento, Roma Bari, Laterza, 1994.

DE ROSA, Luigi y Luis Miguel ENCISO (coords.)

Spagna e Mezzogiorno d'Italia nell'età della transizione (1650-1760), Nápoles, ESI, 1997, vol. I.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio

"El Almirantazgo de los Países Septentrionales y la política económica de Felipe IV", *Hispania. Revista española de Historia*, núm. 27 (1947), pp. 272-290.

DUBET, Anne

Hacienda, arbitrismo y negociación política. Los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2003.

ELLIOTT, John H. y José F. DE LA PEÑA (coords.)

Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares, vol. I, Madrid, Ediciones Alfaguara, 1978.

EPSTEIN, Stephan R.

An Island for itself. Economic Development and Local Change in Late Medieval Sicily, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

FAVARÒ, Valentina y Gaetano SABATINI

"Las fuerzas no profesionales en los reinos de Sicilia y de Nápoles en los siglos XVI-XVII: la *nuova milizia* e la *milizia del battaglione*", en RUÍZ IBÁÑEZ (coord.), en prensa.

FAVARÒ, Valentina

"La esquadra de galeras del Regno di Sicilia: costruzione, armamento, amministrazione (XVI secolo)", en CANCILA (coord.), 2007, vol. I, pp. 289-313.

FENICIA, Giulio

"Napoli e la guerra nel Mediterraneo Cinquecentesco. Nota storiografica", en CANCILA (coord.), 2007, vol. II, pp. 383-396.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel

Corpus documental de Carlos V, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1975, vol. II.

"Españoles e italianos en el Quinientos: el gobierno del Milanesado", en *Pueblos, naciones y estados en la historia. Cuartas jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 57-76.

GALASSO, Giuseppe

Il Regno di Napoli: il Mezzogiorno angioino e aragonese, Torino, UTET, 1992.

"Milano spagnola nella prospettiva napoletana", en GALASSO, *Alla periferia dell'impero. Il Regno di Napoli nel periodo spagnolo (secoli XVI-XVII)*, Torino, Einaudi, 1994, pp. 301-333.

"Los territorios italianos", en BELENGUER y GARÍN (coords.), 2006, pp. 129-141.

GALASSO, Giuseppe y Carlos José HERNANDO (coords.)

El reino de Nápoles y la monarquía de España entre agregación y

conquista, 1485-1535, Madrid, Real Academia de España en Roma, 2004.

García hernán, Enrique y Davide Maffi (coords.)

Guerra y sociedad en la monarquía hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna, 1500-1700, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2006, vol. II.

Giannone, Pietro

Dell'Istoria civile del Regno di Napoli, vol. V, Nápoles, Niccolò Naso, 1723.

Hernández, Bernardo

Fiscalidad de reinos y deuda pública en la Monarquía Hispánica del siglo xvi, Cordoba, Universidad de Cordoba, 2002.

Manconi, Francesco

"El reino de Cerdeña de Fernando el Católico a Carlos V: el largo camino hacia la modernidad", en Belenguer (coord.), 2001, pp. 15-53.

Maninchedda, Paolo (coord.)

La Sardegna e la presenza catalana nel Mediterraneo, Cagliari, C.U.E.C., 1998, 2 vols.

Martinelli, Simone

"I Presìdi spagnoli di Toscana: una intuizione strategica di Filippo II per la difesa del Mediterraneo", *Le Carte e la Storia*, núm. 1 (2006), pp. 162-178.

Moioli, Angelo y Fausto Piola Caselli, (coords.)

La storiografia finanziaria italiana. Un bilancio degli studi più recenti sull'età moderna e contemporanea, Cassino, Università di Cassino, 2004.

Musi, Aurelio

Mezzogiorno spagnolo. La via napoletana allo Stato moderno, Nápoles, Guida, 1991.

Muto, Giovanni

Le finanze pubbliche napoletane tra riforme e restaurazione, Nápoles, esi, 1980.

"The Spanish System: Centre and Periphery", en Bonney (coord.),

1995, pp. 231-259.

PARKER, Geoffrey (coord.)

La crisis de la Monarquía de Felipe IV, Barcelona, Critica, 2006.

PARKER, Geoffrey

"El desarrollo de la Crisis", en PARKER (coord.), 2006, pp. 56-62.

PERI, Illuminato

Restaurazione e pacifico Stato in Sicilia: 1377-1501, Roma Bari, Laterza, 1988.

PIOLA CASELLI, Fausto (coord.)

Government Debts and Financial Markets in Europe, Londres, Pickering and Chatto, 2008.

RIBOT GARCÍA, Luis Antonio

La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678), Madrid, Actas, 2002.

RIVERO, Manuel

Felipe II y el gobierno de Italia, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.

RIZZO, Mario

Alloggiamenti militari e riforme fiscali nella Lombardia spagnola fra Cinque e Seicento, Milán, Unicopli, 2001.

"Porte, chiavi e bastioni. Milano, la geopolitica italiana e la strategia asburgica nella seconda metà del XVI secolo", en CANCILA (coord.), 2007, vol. II, pp. 467-511.

RIZZO, Mario, José Javier RUÍZ IBÁÑEZ y Gaetano SABATINI (coords.)

Le forze del Principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, II vol.

RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.)

Las milicias del rey de España (siglos XVI y XVII), México, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009, 546 p.

RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier y Bernard VINCENT

Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad, Madrid, Editorial Síntesis, 2007.

RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier y Gaetano SABATINI

“Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy”, *Journal of Modern History*, vol. 81, núm. 3 (2009), pp. 501-536.

RYDER, Alan

El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo, Valencia, Ediciones Alfonso el Magnánimo, 1987.

Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458), Valencia, Ediciones Alfonso el Magnánimo, 1992.

SABATINI, Gaetano

Proprietà e proprietari a L'Aquila e nel contado. Le rilevazioni catastali in età spagnola, Nápoles, ESI, 1995.

“Le sentinelle della corona. I presidi militari spagnoli ai confini settentrionali del regno di Napoli nel Cinquecento”, en *La espada y la pluma. Il mondo militare nella Lombardia spagnola cinquecentesca*, Lucca, Baroni, 2000, pp. 247-279.

“Tra crisi delle finanze e riforma delle istituzioni: Mattia Casanate ministro del Re nella Napoli asburgica”, en RIZZO, RUÍZ IBÁÑEZ y SABATINI (coords.), 2003, vol. II, pp. 697-738.

“Collecteurs et fermiers des impôts dans les communautés du Royaume de Naples durant la période espagnole”, *Mélanges de la Casa de Velázquez,* 34, núm. 2 (2004), Couronne espagnole et magistrature citadines à l'époque moderne, pp. 141-159.

“Il debito pubblico degli Stati regionali italiani in età moderna nella più recente storiografia”, en MOIOLI y PIOLA CASELLI (coords.), 2004, pp. 89-145.

“Fisco, mercanti e banchieri nel regno di Napoli nella prima età moderna, en Dimensioni e problemi della ricerca storica”, *Attori sociali e istituzioni in Antico Regime*, núm. 1 (2004), pp. 109-124.

“Gastos militares y finanzas públicas en el reino de Nápoles en el siglo XVII”, en GARCÍA HERNÁN y MAFFI, (coords.), 2006, vol. II, pp. 257-291.

“From subordination to autonomy: public debt policies and the formation of a self-ruled financial market in Southern Italy in the long run (1550-1850)”, en PIOLA CASELLI (coord.), 2008, pp. 97-104.

"Nel sistema imperiale spagnolo: il debito pubblico napoletano nella prima età moderna", en De Luca y Moioli, (coords.), 2007, pp. 287-303.

"L'oro di Napoli: miti e realtà dell'economia e delle finanze napoletane nella prospettiva spagnola", en Colomer (coord.).

Sella, Domenico

Lo Stato di Milano in età spagnola, Torino, UTET, 1987.

Spedicato, Mario

Il mercato della mitra. Episcopato regio e privilegio dell'alternativa nel Regno di Napoli in età moderna (1529-1741), Bari, Cacucci, 1996.

Tognarini, Ivan

"Lo Stato dei Presidi in Toscana", *Storia della Società Italiana, Il tramonto del Rinascimento*, Milán, Teti, vol. X (1988), pp. 297-313.

Trasselli, Carmelo

Da Ferdinado il Cattolico a Carlo V. L'esperienza siciliana (1416-1516), Rubbettino, Soveria Mannelli, 1982, 2 vols.

Vicens Vives, Jaime

Fernando el Católico, Príncipe de Aragón, rey de Sicilia, 1458-1478. Sicilia en la política de Juan II de Aragón, Madrid, CSIC, 1952.

Villari, Rosario

La rivolta anti-spagnola a Napoli, Bari, Laterza, 1976.

Zappa, Anita

"L'avvio dell'estimo generale dello Stato di Milano nell'età di Carlo V", *Società e Storia*, núm. 53 (1991), pp. 547-577.

NOTAS AL PIE

[1] Véase el texto del *Gran Memorial* en Elliott y De la Peña, *Memoriales y cartas* I, pp. 43-110; en particular p. 93 para la origen de la soberanía de los territorios pertenecientes a la monarquía: "*V. Majd., y todos los otros reyes y príncipes soberanos del mundo poseen sus estados por tres títulos: sucesión, conquista o elección.... La mejor orden, y los vasallos tenidos por más seguros, son aquéllos que se poseen por derecho de*

sucesión… Todos cuanto V. Majd posee hoy, menos algunas pequeñas partes… lo posee por derecho de sucesivo; sólo son conquistas el reino de Navarra y el imperio de las Indias”. Sobre el *Gran Memorial* véase el reciente análisis de PARKER, “El desarrollo de la crisis”.

[2] Para las principales etapas del proceso de agregación de los territorios italianos a la monarquía católica véase sobre los territorios pertenecientes a la corona de Aragón en ABOULAFIA, *I regni del Mediterraneo;* DEL TREPPO, *I mercanti catalani*; GALASSO, “Los territorios”; RYDER, *Alfonso el Magnánimo*; VICENS VIVES, *Fernando el Católico*, además de la serie de las Actas de los Congresos Internacionales de Historia de la Corona de Aragón; más específicamente sobre Sicilia, EPSTEIN, *An Island for itself* ; PERI, *Restaurazione*; TRASSELLI, *Da Ferdinado il Cattolico*; sobre Nápoles GALASSO, *Il Regno di Napoli*; GALASSO y HERNÁNDO SÁNCHEZ, *El reino de Nápole*; RYDER, *El Reino de Nápoles*; sobre Cerdeña MANCONI, “El reino de Cerdeña; MANINCHEDDA, *La Sardegna*; sobre el Estado de los Presidios de Toscana MARTINELLI, “I Presìdi spagnoli”; TOGNARINI, “Lo Stato dei Presidi”; sobre Milán GALASSO, *Milano spagnola*; SELLA, *Lo Stato di Milano*.

[3] Sobre la forma de actuar de los Austrias en los territorios conquistados véase RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, “Monarchy”.

[4] Véase también sobre esto MUSI, *Mezzogiorno spagnolo.*

[5] Sobre la creación del *Consiglio Collaterale* véase GIANNONE, *Dell'istoria civile,* vol. V, pp. 377-390; CERNIGLIARO, *Sovranità*; CERNIGLIARO, *Patriae leges*.

[6] BIANCHINI, *Storia delle finanze*, pp. 287-288.

[7] ZAPPA, “L'avvio”.

[8] MUTO, *Le finanze pubbliche,* pp. 33-34.

[9] MUTO, “The Spanish System”, p. 255.

[10] FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Corpus documental,* pp. 588-589; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, “Españoles e italianos” pp. 57-76.

[11] Sobre la formación del Consejo de Italia véase RIVERO, *Felipe II.*

[12] RIVERO, *Felipe II,* p. 51.

[13] RIVERO, *Felipe II,* p. 69.

[14] Sobre esta transformación y sus consecuencias más duraderas véase el análisis desarrollado en RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Los siglos XVI-XVII*, pp. 165-176.

[15] Véanse los ensayos recogidos en CANCILA, *Mediterraneo in armi*, en particular FAVARÒ, *La esquadra*; FENICIA, *Napoli e la guerra*; RIZZO, *Porte, chiavi*.

[16] SABATINI, *Gastos militares.*

[17] SPEDICATO, *Il mercato*, pp. 9-18.

[18] VILLARI, *La rivolta*, p. 20.

[19] Sin embargo, no faltan, sobre todo en el siglo XVII, texto políticos de orientación filo-francesa que insisten mucho sobre la existencia de este sentimiento; es el caso, por ejemplo, de las obras del eclesiástico Vittorio Siri (1608-1685), agente de los Farnesio y de la Francia, autor de *Il politico soldato monferrino. Ouero discorso politico sopra gli affari di Casale* (Casale, 1641), de *Il Mercurio ouero historia de' correnti tempi* (2 vols., Casale Moferrato 1644 y 1647, pero en realidad Venecia), y de los quinze tomos del *Diario di avvenimenti europei dal 1635 al 1655* (1644 y 1682).

[20] SABATINI, *Proprietà*; SABATINI, "Le sentinelle".

[21] RIVERO, *Felipe II,* pp. 64-70.

[22] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, p. 82.

[23] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, p. 94.

[24] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, p. 43.

[25] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, p. 93.

[26] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, p. 97.

[27] El texto el proyecto de la *Unión de armas* en ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, pp. 183-193.

[28] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, pp. 173-181.

[29] *Carta del Duque,* cc. 89v-93v. Sobre el gobierno del duque de Alba en Nápoles véase en síntesis CONIGLIO, *I viceré,* pp. 215-219.

[30] *Carta del Duque*, cc. 89v-90v.

[31] SABATINI, "Gastos", pp. 262-263.

[32] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, pp. 88-89.

[33] Véase DOMÍNGUEZ ORTIZ, "El Almirantazgo".

[34] ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas* I, pp. 46-47.

[35] *Carta del Duque de Alba* cit., c. 92v.

[36] DE ROSA, *Il Mezzogiorno*, pp. 45-67; DE ROSA, *Il Mezzogiorno agli inizi del Seicento*; SABATINI, "L'oro di Napoli".

[37] DE ROSA, *Il Mezzogiorno*, pp. 128-153; SABATINI, "Tra crisi delle finanze".

[38] SABATINI, "Collecteurs et fermiers".

[39] Sobre el proyecto de la construcción de una red de erarios públicos en los territorios de la monarquía véase DUBET, *Hacienda.*

[40] HERNÁNDEZ, *Fiscalidad de reinos*, p. 19 para una referencia más específica a Nápoles; SABATINI, "From subordination".

[41] DE ROSA, *Studi sugli arrendamenti*; DE ROSA, "L'azienda e le finanze".

[42] SABATINI, "Il debito pubblico".

[43] SABATINI, “Fisco, mercanti”.

[44] SABATINI, “Nel sistema imperiale”.

[45] Véase sobre todo BONNEY, *Economic Systems*; BONNEY, *The Rise.*

[46] Véase RIZZO, *Alloggiamenti militari*; FAVARÒ y SABATINI, “Las fuerzas no profesionales”, y las otras referencias bibliográficas de la nota 15.

[47] Véase sobre le tema el excelente trabajo de RIBOT GARCÍA, *La Monarquía de España.*

LA MONARQUÍA PORTUGUESA
PROCESOS DE INCORPORACIÓN PENINSULAR Y DE LOS DOMINIOS ULTRAMARINOS

LA EXPANSIÓN DE LA CORONA PORTUGUESA Y EL ESTATUTO POLÍTICO DE LOS TERRITORIOS

PEDRO CARDIM Y SUSANA MÜNCH MIRANDA
Universidade Nova de Lisboa

1. CONSIDERACIONES PREVIAS E INTRODUCCIÓN

Este capítulo tiene como finalidad presentar una visión panorámica de la expansión de la Corona portuguesa a comienzos de la Edad Moderna, concediendo una atención especial al proceso de incorporación de las nuevas posesiones y a sus implicaciones político-administrativas. Así, y sin perder de vista la dinámica de expansionismo que aconteció en Europa y en el mundo extra-europeo durante los siglos XV y XVI, las páginas siguientes demuestran el modo en que cada uno de los flamantes dominios fue siendo incorporado a la Corona lusitana, analizando los efectos jurídico-políticos que se sucedieron a consecuencia de cada una de esas situaciones de incorporación.

Con el fin de concretar este plano de trabajo se valoraron algunas opciones analíticas que importa explicar en primer lugar. Antes de nada, se decidió afrontar en paralelo la dinámica de la ampliación territorial que tuvo lugar tanto en Europa como fuera del Viejo Continente, por considerarse que tales procesos de incorporación afectaban a aquello que Pablo Fernández Albaladejo[1] denominó un mismo «lenguaje de unión» de territorios, en referencia al mismo sentido de captar el modo en que unos y otros se influenciaban entre sí. Otra de las opciones de trabajo inherentes a este capítulo se vincula, al considerar lo que se desprende del caso portugués, con el estudio de su inserción en un ámbito más general, el de la Península Ibérica, representado en las coronas de Castilla y de Aragón con las cuales Portugal compartía, como se sabe, muchos atributos político-jurídicos. Teniendo en cuenta que estas dos últimas coronas ibéricas también conocerán su propio

proceso de expansión, es natural que hayan podido verificarse fenómenos de intercambio y de mimetismo, sobre todo en lo relativo a las soluciones halladas para dar forma a los conjuntos territoriales que se fueron constituyendo como cada vez más vastos y complejos. Quedan de este modo explicadas varias alusiones que, en las páginas siguientes, serán hechas al caso castellano y al contexto aragonés. Por último, es menester señalar que se ha procedido a una reducción a las cuestiones que tratan, claramente, de la temática que comenzó siendo enunciada. No se pretende, pues, analizar de manera exhaustiva todas y cada una de las dimensiones de la expansión territorial que tuvo lugar en los siglos XV y XVI, sino tan sólo aquello que corresponde a la arquitectura politico-jurídica resultante de aquel proceso, encarándolo como algo que se deriva, en buena medida, aunque no en su totalidad, de las circunstancias en que se dio la incorporación de cada nuevo dominio territorial.

Las opciones de trabajo que acaban de ser referidas comprenden, como puede verse, algunas exclusiones. Conviene anotar que casi no son contemplados los mecanismos integradores que fueron puestos en práctica por las instancias eclesiásticas, aspecto sin duda indispensable para una comprensión cabal de la expansión portuguesa y de su perpetuidad. En cuanto a la influencia de los ordenamientos no europeos en la configuración del dominio pluricontinental de la Corona portuguesa, es un asunto que apenas es abordado tangencialmente a lo largo de las próximas páginas. Y esto se explica porque el punto de observación adoptado es el de las entidades políticas situadas en la Península Ibérica, es decir, aquellas que tomaron la iniciativa del engrandecimiento territorial. Por eso, las reflexiones desarrolladas en este capítulo habrán de ser completadas con un análisis sistemático de las dinámicas de integración más locales, pues también estas últimas fueron determinantes en la trayectoria de unas unidades políticas que combinan elementos europeos y extra-europeos. Además, hay que tener en cuenta el papel integrador de otras instancias, como por ejemplo las redes tejidas por la actividad comercial o los lazos generados por la propia organización social que fue madurando en el terreno, o por las cámaras municipales, instituciones vitales en la estructuración de la presencia portuguesa en parajes tan lejanos.

Ante la imposibilidad de contemplar estas y otras dimensiones de la dinámica expansiva de la Corona lusitana se optó, como suele decirse, por privilegiar un asunto –los procesos de unión territorial– y por destacar el vocabulario político-jurídico que fue utilizado en el momento en que, por ejemplo, fue preciso unir esferas jurisdiccionales muy diferentes, dotar de identidad jurídica a territorios deshabitados, otorgar derechos a unos y a otros

de forma correlativa o, incluso, imponer una jurisdicción portuguesa a espacios y gentes que, hasta entonces, jamás habían tenido contacto con las formas de gobierno propias de la Europa moderna. La principal preocupación fue, por consiguiente, caracterizar los procesos de unión de territorios y sus efectos, tanto en el estatuto político de cada uno de ellos, como en los derechos otorgados a sus moradores e instituciones. Esta preocupación se materializó en un inventario de los procesos de unión de territorios en el ámbito de la expansión de la Corona lusitana, pero que comprendía, también, el análisis de otras cuestiones poco estudiadas hasta hoy para la expansión portuguesa, como por ejemplo, la relación entre el estatuto de los nuevos dominios y su clasificación coetánea; especialmente el uso de términos como «reino», «imperio», «monarquía», etc, para denominar el conjunto y sus partes, o la articulación entre el estatuto atribuido a un nuevo dominio y la dignidad del representante regio allí situado (virreyes, gobernadores, capitanes generales, etc).

2. LAS TRADICIONES DE INCORPORACIÓN EN EL MUNDO IBÉRICO

Uno de los fenómenos que sin duda caracteriza la historia de Europa occidental al inicio de la Edad Moderna, es la aparición de unidades políticas mucho más extensas que la mayoría de aquellas que se presentaron en los tiempos medievales. La Península Ibérica participó en este ambiente generalizado de ampliación territorial y, como es de sobra conocido, en el lapso de pocas décadas tanto la Corona portuguesa como la castellano-aragonesa extendieron, de forma exponencial, sus horizontes políticos, al punto de que, a mediados del siglo XVI, surgieron como potencias con una escala incomparablemente mayor de la que presentaban un siglo antes.

Bien se sabe que el crecimiento territorial de esas dos coronas fue el resultado de una política de incorporación de nuevos dominios, algunos situados en el continente europeo y otros localizados fuera de él. Se trató de un crecimiento efectuado mediante diversas modalidades de agregación de nuevos espacios, espacios que, en la mayoría de los casos, no eran meras extensiones de terreno, sino realidades dotadas de comunidades organizadas. [2] Como consecuencia de esta dinámica expansiva, surgieron unidades políticas plurales y compuestas de parcelas con frecuencia muy diversificadas entre sí.[3]

Sabemos que en la Península Ibérica existían antecedentes medievales, castellanos y portugueses, pero también aragoneses, de extensión del espacio político. En efecto, los ibéricos disfrutaban de una rica experiencia medieval

de incorporación territorial y de unión de diversas entidades bajo un mismo rey –piénsese, sobre todo, en la Reconquista y en lo que este proceso representó en términos de ampliación de la esfera de cada uno de los reinos cristianos de la Península Ibérica. Esa práctica de incorporación produjo verdaderos mosaicos políticos en que cada una de las partes, pese a tener el mismo rey a la cabeza, mantuvo gran parte de su individualidad jurídico-política.[4] La Península Ibérica medieval fue escenario de un prolongado proceso de extensión del espacio político, y la memoria de tal proceso siguió muy presente en la época moderna, incluso porque su última etapa –la conquista de Granada– ocurrió, como se sabe, a finales del siglo XV, o sea, por las mismas fechas en que Colón descubría América y los portugueses se preparaban para emprender el primer viaje marítimo a la India.[5]

Uno de los aspectos en que es más visible ese legado medieval tardío estriba en que la comunidad regnícola siguiera concibiéndose, en los siglos XVI y XVII, como una suma de parcelas, cada una de ellas ingresada en ese conjunto político en un momento determinado, según circunstancias particulares y, en virtud de eso, que detentara una relación más o menos específica con la entidad con que se unió (o, en el caso de una conquista, con la que estuvo forzada a unirse). Es por eso que siempre que se verificaba la incorporación de un nuevo territorio se asistía a un movimiento doble: por un lado, la aparición de órganos de gobierno de tipo unificador que tenían como objetivo integrar esa nueva parcela en la organización preexistente del gobierno; y, por el otro lado, la creación de instituciones que representaban la individualidad de cada parcela, individualidad que, pese a su integración en un conjunto político mayor, procuraba en principio preservarse. Ambos movimientos estaban condicionados, como se dice, por las circunstancias que intervenían en el momento de la unión.

Tal como ya sucedía en la Edad Media, para quienes se encontraban en el centro gubernamental cada incorporación implicaba, obligatoriamente, una adaptación, pues era preciso contemplar ese nuevo miembro del cuerpo político como una realidad que, a partir de ese momento, había que gobernar. Implicaba mirar un conjunto que, poco a poco, se iba tornando más plural y que obligaba al incremento de medios para hacer frente a la simultaneidad de acontecimientos inherente a esas unidades cada vez más complejas.

3. FORMAS DE INTEGRACIÓN

Conviene recordar que, en el período medieval tardío y en el moderno, las unidades políticas dilataron su ámbito político, en esencia, mediante tres

procesos principales: en primer lugar, por la vía dinástica, es decir, por el matrimonio de miembros de las familias reales o por la herencia de un determinado patrimonio territorial; después, mediante la cesión voluntaria de soberanía, cesión por lo general regida por un pacto; en tercer y último lugar, mediante la conquista de un determinado espacio y la sumisión, por la fuerza, de las poblaciones que en él habitaban.

Tener en cuenta el mecanismo mediante el cual dos territorios se asociaban es importante, como veremos enseguida, pues la manera en que cada territorio se incorporaba tenía muchas consecuencias sobre la manera en que éste, posteriormente, acababa por gobernarse; también la tenía la definición de aspectos tan importantes como su dispositivo institucional, su grado de autonomía, la conservación eventual de sus cualidades particulares, su relación con el engranaje del gobierno central, la posición que ocupaba en el conjunto, etc.

Así tenemos que la primera de las tres modalidades de incorporación mencionadas, la unión dinástica, era un proceso tendencialmente anexionista, es decir, solía materializarse en una relación que preservara, *grosso modo*, la individualidad de cada uno de los territorios que entraban en esa nueva relación. Un ejemplo evidente de lo que acabamos de decir es la unión dinástica entre las coronas castellana y aragonesa, establecida mediante el casamiento entre Isabel de Castilla y Fernando de Aragón. En cuanto a la segunda de las vías señaladas, es decir, la ampliación territorial regida por un pacto voluntario, se trataba de una unión cimentada en una convención que, por lo general, también apuntaba a soluciones de tipo agregativo.[6] La conquista en sí –la última de las tres formas de incorporación mencionadas– era una modalidad de extensión tendencialmente integrativa, ya que el territorio conquistado quedaba en condiciones para que lo despojaran de parte o de la totalidad de su dispositivo jurídico institucional, yendo camino de la asimilación. Y eso sucedía porque, a la luz del *ius belli*, lo anterior se veía como un derecho que favorecía al señor legítimo y victorioso el cual, de ese modo, quedaba en posición de hacer *tabula rasa* de los derechos previos, ya sea por haber salido vencedor en una guerra calificada como “justa”, o como castigo aplicado a los vasallos que se rebelaban contra un señor al que habían jurado fidelidad.

En el caso de la expansión ultramarina portuguesa, esta modalidad de integración ocurrió en algunos establecimientos en Asia que implicaban a poblaciones hindúes o musulmanas, y también en África, cuyo mejor ejemplo es el reino del Ndongo. No obstante, téngase presente que el concepto de “conquista” tendió a adquirir, incluso en el siglo XVI, un sentido bastante amplio y a referirse a los territorios ultramarinos sometidos a la fuerza del rey

de Portugal, independientemente de la naturaleza de su título adquisitivo. De acuerdo con Vasconcelos de Saldanha, esta pérdida de rigor en el concepto debe entenderse a la luz de las donaciones pontificias que legitimaron el proceso expansionista portugués por la concesión de un *ius ad rem* a tierras ultramarinas ocupadas o no por poblaciones que no profesaban el cristianismo[7] En ese sentido, serían "conquistas" todos los territorios adquiridos con base en el derecho concedido por la Santa Sede, sin importar que su apropiación hubiese ocurrido por vía bélica o pacífica. Y, ciertamente, en el léxico portugués de los siglos XVI y XVII se volvió muy frecuente el uso de la expresión "conquista ultramarina" para calificar, en general, a los dominios de la Corona portuguesa situados fuera de Europa. Del mismo modo, el término "conquistador" se afirmó como el término que designaba a quienes habían asegurado los primeros momentos del gobierno y de la administración de los nuevos espacios, incluso en aquellos casos que, en rigor, no habían sido objeto de una "conquista" propiamente dicha, sino de una ocupación más o menos gradual.[8]

4. LOS ESTATUTOS POLÍTICOS DE LOS TERRITORIOS INTEGRADOS EN LAS MONARQUÍAS MODERNAS

Conviene recordar que, de forma paralela a estas prácticas de incorporación territorial, la doctrina jurídica medieval tardía y moderna distinguía, según su naturaleza, dos tipos de unión: por un lado, la *æque principaliter*, o "unión principal", y, por otro, la "unión desigualitaria". La primera consistía en una unión de territorios en condiciones de paridad y sin que de ella se derivase una relación de sumisión (situación normalmente relacionada con una herencia o con una solución pactada); la "unión desigualitaria" implicaba una relación jerarquizada y era más típica de un escenario de conquista.[9]

En un estudio reciente, Jon Arrieta Alberdi[10] señaló que el tema de la unión *æque principaliter*, o "unión principal", se debatió inicialmente entre jurisconsultos que reflexionaron sobre la resolución de los conflictos ligados a la unión de beneficios eclesiásticos. Arrieta recordó que originariamente, ésa fue una doctrina del fuero canónico-eclesiástico, pero que con el tiempo comenzó a utilizarse en el ámbito de la relación política más general y que acabó por recurrirse a ella para describir la forma igualitaria de unión, en el marco de la cual cada uno de los territorios asociados preservaba su estructura institucional. Aunque la verdad es que, incluso en los casos en que la "unión principal" fue la solución adoptada, los conjuntos plurales que resultaron de tales procesos de ampliación evolucionaron, casi siempre, hacia una situación

desigualitaria, es decir, una de las parcelas acabó por asumir una mayor dignidad y una mayor centralidad política.[11] A esto se añade que también se dieron situaciones de expansión que combinaron dos de las modalidades arriba indicadas: la conquista, por ejemplo, se complementó a menudo con soluciones pactadas de integración territorial. La trayectoria de los reinos de Navarra y de Nápoles ilustra bien lo que acabamos de decir: en ambos casos, tras la conquista por parte de la Corona castellano aragonesa –efectuada en diferentes momentos de la primera mitad del siglo XVI–, se procedió a la integración pactada mediante la cual ambos reinos mantuvieron lo esencial de su orden y los derechos de sus elites nobilirias y urbanas se reconocieron o incluso se reforzaron.[12]

En cuanto a Portugal, Fernando Bouza demostró que el proceso de entrada de esta Corona en la Monarquía española, en 1581, también obedeció al mismo procedimiento, y que, muy a pesar de que había habido una situación de victoria militar de los Austrias, acabó por no aplicarse de forma automática el derecho de conquista.[13] Consciente de que había sectores de la sociedad portuguesa poco satisfechos con lo que estaba pasando, Felipe II actuó con prudencia y, como señaló Emília Salvador, aunque estuviese en posición de hacerlo, "jamás esgrimió el derecho de conquista para proceder a remodelar la organización político-administrativa lusitana, como en algunos aspectos lo aconsejara el cardenal Granvela…"[14]

Además es importante referir que la modalidad de asociación entre territorios, no obstante ser determinante, era algo dinámico, pues las vicisitudes del tiempo podían llevar a una reconfiguración del estatuto definido en el momento de la incorporación. A pesar de que este último fuese fundamental para configurar la vinculación política, es necesario tener en cuenta que tal vínculo originario no era inmutable, pues a lo largo de la "vida" de la unión podía darse el que una de las partes consiguiese introducir alteraciones en el nexo que las unía al "todo". Ese cambio podía ser tanto el resultado de la iniciativa de una de las partes, como algo inherente a la trayectoria de dicha unidad política.

De tal manera se conocen casos de territorios que, habiéndose unido bajo acuerdo, acabaron por modificar los términos en que se fundaba la unión en virtud de acontecimientos posteriores. Así sucedió, por ejemplo, cuando uno de ellos fue escenario de un movimiento de insurrección que puso la unión a discusión. En los casos que culminaban con una derrota de los insurrectos, éstos quedaban extremadamente vulnerables y en posición de perder los derechos inicialmente garantizados. Fue esto lo que sucedió en Aragón en la década de 1590, tras la rebelión que allí tuvo lugar; algo semejante ocurrió también después de los motines portugueses de 1637-1638. Ciertamente, tras

esas "alteraciones", el círculo de Olivares consideró sacar partido del acontecimiento para sustraer derechos políticos a Portugal; algunos de sus miembros llegaron incluso a proponer medidas punitivas que, en caso de que fuesen aplicadas, significarían retirar a Portugal la dignidad "regnícola" y proceder a su "despromoción" al estatuto de "provincia".[15]

En sentido inverso, hubo casos de territorios que procuraron promover su estatuto dentro del cuerpo político de la Monarquía, usando como argumento el hecho de que hubiesen desempeñado un papel preponderante en la lucha contra la ocupación de un señor extranjero. Un buen ejemplo de lo que acaba de decirse lo proporciona el comportamiento de los habitantes de la capitanía de Itamaracá, al noreste de la América Portuguesa. Luego de la rendición holandesa (1654), la recomposición política que tuvo lugar comenzó determinando la incorporación de esa capitanía en el patrimonio real.[16] No obstante, tras una larga batalla judicial iniciada por los donatarios (los marqueses de Cascáis) ante los tribunales de la corte, los habitantes se enfrentaron con la restitución del poder de aquéllos como consecuencia de la sentencia que les fue favorable.[17] En 1692, tras más de una treintena de años de dominio de la Corona, los ediles se opusieron a que el procurador del donatario tomase posesión de la capitanía, alegando en su defensa que la liberación de Itamaracá del yugo holandés se debía por completo al esfuerzo de sus habitantes.[18] Desde esa perspectiva, volver a la jurisdicción del donatario equivalía a que fuesen relegados a una situación de "minoría" política. En el mismo sentido, también los pernambucanos esgrimieron con recurrencia sus servicios contra los holandeses para reivindicar derechos y privilegios fiscales y redefinir así el ámbito de su relación con la Corona.[19] Más allá de considerar la dinámica de ampliación de estas monarquías y de estimar cómo el proceso de integración de territorios hizo que las propias monarquías cambiasen, la historiografía necesita también tener en cuenta las implicaciones de la pérdida de un territorio y los ajustes que tal hecho suponía para el conjunto de las entidades monárquicas. [20]

5. INTEGRACIÓN Y JERARQUÍA POLÍTICA EN LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS

El estatuto político de los territorios que integraban las dos monarquías ibéricas era, por consiguiente, algo dinámico y estaba lejos de ser un problema concluido en el momento de la incorporación. En realidad, en muchos casos ese estatuto siguió siendo objeto de debate, no sólo por las partes involucradas,[21] sino también porque la entrada de cada nuevo miembro

generaba una adaptación de los demás elementos ya presentes en el cuerpo político. De hecho, una vez que esos conjuntos fueron plurales y portadores, en su seno, de partes con una fuerte individualidad, cada nueva entrada tuvo por costumbre ser escrutada por los espacios ya integrados. En este sentido la concesión de derechos tenía en cuenta, habitualmente, los privilegios que habían sido conferidos en anteriores situaciones de incorporación.

Es necesario recordar que las dos monarquías ibéricas experimentaron ese proceso de ampliación de las fronteras no sólo en los momentos iniciales de la expansión, tanto europea como ultramarina, sino también durante buena parte de la época moderna, período en que los espacios bajo su administración casi no dejaron de crecer, lo que, como consecuencia, obligó a un reajuste permanente del cuadro político-administrativo. A veces dicha dinámica determinó que, incluso aquellas parcelas que hasta un momento dado habían sido centrales, fuesen relegadas a una condición más periférica. El mismo tipo de ajuste ocurría tanto en relación con el nivel más extenso de los territorios, como con el de los núcleos urbanos de las dos monarquías ibéricas. En el seno de la Corona lusitana, por ejemplo, algunas de las ciudades –tanto europeas como ultramarinas- que eran más preeminentes durante el siglo XVI, no consiguieron mantener esa dignidad en periodos posteriores. A propósito de este tema, el orden de precedencias adoptado en la sesión de apertura de cada asamblea de las Cortes de Portugal ilustra, de forma convincente, lo que acabamos de decir. Ciertamente, cuando se compara el lugar que cada ciudad y villa representada en Cortes ocupaba en las diversas asambleas realizadas en la época moderna, se verifica que, para muchas de ellas, su preeminencia osciló; hubo casos de localidades que se vieron “promovidas” logrando un lugar más próximo del rey, mientras que otras fueron relegadas a una posición menos digna.[22] Es importante tener en cuenta que este proceso no siempre fue pacífico y que ciertas localidades, más allá de que protestaran cuando se sentían “despromovidas”, hicieron mucho por recuperar la dignidad perdida, invocando, por ejemplo, las glorias de su pasado “particular”, la excelencia de sus “naturales” o su contribución para el “bien común del reino”. Ni siquiera los miembros más nobles del cuerpo político fueron inmunes a esta oscilación. Eso fue lo que sucedió, por ejemplo, con Portugal entre 1581 y 1583, momento en que pasó a formar parte de la Monarquía Española. Poco antes de dar por acabada su visita “inaugural” a Portugal, Felipe II reunió a las Cortes; ese debió ser el momento en que explicó a los portugueses que, a partir de allí, su rey dejaría de residir permanentemente en el suelo lusitano y que, a la par de la gobernación de Portugal, el monarca estaba obligado a atender el gobierno de sus numerosos dominios. Como era de esperar, para una parte de la elite política lusitana tal hecho se percibió como una “despromoción” y no

tardaron en surgir tomas de posición que acentuaron la dignidad de la Corona de Portugal.[23]

Los ejemplos referidos muestran que esta dinámica incorporadora generaba, en los miembros que ya pertenecían a un conjunto político, pero también en quienes acababan de entrar, una postura defensiva y una actitud de "autoafirmación" de sus derechos políticos. No obstante, y en la línea de lo que sugiere Jon Arrieta Alberdi,[24] es importante tener en cuenta que la defensa de los derechos propios no implicaba necesariamente el rechazo de la unión o el deseo de separación. Muchos de los "esclarecimientos" que los diversos miembros sentían oportuno efectuar a la propia realeza, o que ella misma propiciaba, no apuntaban necesariamente a la secesión; muy por el contrario, eran tensiones inherentes a la propia lógica que gobernaba esos conjuntos políticos tan plurales y jerarquizados y, además de eso, envueltos en una dinámica expansiva casi permanente.

Una vez más, el ejemplo de Portugal y de su incorporación en los dominios de Felipe II es especialmente instructivo, pues la entrada de la Corona lusitana en la Monarquía española dio origen a un sugerente debate entre los varios territorios que ya formaban parte de ese conglomerado. Fernando Bouza recordó que una de las primeras expresiones de esa polémica fue el esfuerzo por definir la precedencia de los reinos en el escudo de los Austrias y en la titulatura.[25] Las elites portuguesas hicieron mucho para que las armas lusitanas aparecieran en el lugar más destacado posible. Sin embargo, y a pesar de las protestas lusitanas, la titulatura continuó presentando el reino de Aragón justo después del reino de Castilla,[26] mientras que Portugal aparecía intercalado entre el de Jerusalén y el de Hungría, aunque antes del reino de Valencia, de los condados de Barcelona, Rosellón y Cerdaña. Es decir, Portugal aparecía después de Castilla y Aragón, pero en un lugar más preeminente que el de los demás integrantes de la Corona aragonesa y de la mayor parte de los de la castellana.

No obstante el problema era políticamente delicado y, precisamente a causa de eso, en los años siguientes el intercambio de argumentos prosiguió con la circulación de varios textos, unas veces en defensa de la preeminencia de Aragón, otras de la excelencia de Portugal.[27] Uno de ellos, proaragonés, [28] fechado a comienzos de la década de 1620, enumera las razones por las que el Consejo de Aragón debía tener preferencia sobre el de Portugal: la antigüedad de los Reinos (Aragón: 724; Portugal, 1140); el que la Corona aragonesa comprendiera ocho reinos (Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca, Cerdeña, Nápoles, Sicilia y Jerusalén) más que los de la Corona lusa; la antigüedad de la unión con Castilla (Aragón: 1479; Portugal: 1580); el lugar que los respectivos embajadores ocupaban en los Concilios de la Iglesia; la

orden de Felipe II del 8 de junio de 1594, "[…] 'que llaman la planta', en la que dio al Consejo de Aragón la mano hizquierda de su Magestad y la mano derecha al Consejo de Castilla y al Consejo de Portugal le dio el quinto lugar que fue después destos dos Consejos de Castilla y Aragón y del de Inquisición y Italia"; el que, en la enumeración de los reinos y señoríos en la titulatura, Portugal ocupara el sexto lugar detrás de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias y de Jerusalén; y, por fin, la antigüedad de los respectivos consejos palatinos.

Es importante decir que la argumentación antes referida no es del todo inédita ni original. En efecto, surge, con algunas adaptaciones, en textos del mismo periodo que procuran defender la preeminencia de los demás territorios ibéricos de la Corona lusitana o de sus posesiones ultramarinas.[29] Además, conviene referir, una vez más, que el móvil del debate no era necesariamente la secesión o la ruptura del lazo de unión, sino el deseo de ocupar el lugar más preeminente posible dentro de ese conglomerado político. Como quiera que sea, por esta vía se fue construyendo, en cada caso, una idea más clara de la posesión de un conjunto de "privilegios y libertades" que acabó por acentuar la personalidad de cada parcela de un conjunto político.[30] Tal y como explica Jon Arrieta Alberdi, se acostumbraba acompañar a esos "esclarecimientos" de exposiciones y justificaciones históricas en las que no era rara la presencia de reconstrucciones del pasado apoyadas en relatos legendarios del "momento originario" de la comunidad política.[31] Esas memorias formaban parte de las referencias simbólicas compartidas sobre el inicio de la trayectoria, de la "vida" de un territorio –fuese un reino, un principado, un ducado, un marquesado, un condado o una ciudad no europea recién incorporada en una de las coronas ibéricas–, y daban origen a una narrativa que servía de fundamento a su personalidad como sujeto político. Además, y como sugerimos, más que una intención separatista o secesionista, esa construcción identitaria reflejaba, muchas veces, el deseo de tener un lugar lo más elevado posible en el seno del cuerpo político, pero también de evitar una eventual asimilación o pérdida de derechos.[32]

6. LOS ELEMENTOS DE LA DIGNIDAD DE UN TERRITORIO

Los ejemplos que acaban de presentarse muestran que la dignidad de cada territorio, en el momento anterior a un proceso de unión, era una condición esencial para definir los términos de la incorporación. Y para "calcular" esa dignidad se solía tener en cuenta varios criterios. Extremadamente relevante como factor de prestigio era, según vimos, la "edad" de cada territorio, es

decir, la fecha en que se constituyó como unidad política. Así, cuanto más atrás estuviese la fecha de su formación como entidad soberana, más preeminente era, en principio, su posición.

Como era de esperar, también pesaba el estatuto de cada territorio: por ejemplo, cuando un reino y un marquesado se unían, la relación de fuerzas solía inclinarse, en principio, hacia el lado del territorio que poseía mayor dignidad. Por eso, en este caso, el territorio regnícola prevalecía políticamente sobre el marquesado. También eran importantes indicadores el número y la dignidad de los señores que estaban bajo su supremacía, así como el lugar que sus representantes ocupaban en los concilios eclesiásticos.

A la par de lo referido, se procuraba identificar cuál de las partes había tomado la iniciativa de incorporar y cuál era la incorporada. Por lo general se atribuía a la parte "incorporadora" una situación de superioridad, por haber sido quien manifestara la voluntad y la capacidad para generar un nuevo lazo político. Es decir, el hecho de ser sujeto constituyente de la nueva unidad política proporcionaba a la entidad "incorporadora", en principio, una posición de predominio en esa nueva vida en conjunto. Pero no menos importante en el ámbito de los criterios para ponderar cuál sería el miembro con más peso político, era la fecha en que se verificaba la entrada de un nuevo elemento en el conjunto de la Monarquía. De hecho, en el seno de una monarquía compuesta por muchos territorios, los miembros más antiguos solían en general tener preeminencia sobre aquellos que entraban posteriormente. Pesaban también otros factores como los servicios que cada territorio había desempeñado en el pasado remoto o reciente para el conjunto de la Monarquía, la nobleza de las familias residentes en un determinado lugar de ella, su importancia política y económica o el que los vasallos de una región se liberaran de una ocupación extranjera. De una forma general, se recurrió a estos criterios para definir el estatuto político de los territorios extraeuropeos de las dos monarquías ibéricas. Los dominios ultramarinos comenzaron a ser relegados a una posición secundaria frente a sus congéneres europeos, antes que nada porque su entrada en las coronas ibéricas era mucho más reciente que la incorporación de otros territorios situados en la Península. Además, a pesar de que con el paso del tiempo se hubiera atribuido a algunos de esos dominios ultramarinos la dignidad regnícola o los privilegios equivalentes a los de ciudades localizadas en la Península, la verdad es que hubo que esperar mucho tiempo para que se les equiparara con los reinos europeos de las dos monarquías ibéricas.

Sin embargo, otros factores también coadyuvaron a la secundarización del espacio extraeuropeo. La situación geográfica fue uno de ellos. Ciertamente, el que fueran tierras *nuevas* constituía, por sí solo, un factor en contra, pues,

como se sabe, Europa se tenía como la parcela más digna y "civilizada" del globo.[33] Además, también pesaba la circunstancia de que fueran espacios casi totalmente "vírgenes" en lo que respecta a las formas de ordenamiento político, social y religioso de tipo europeo, lo cual los colocaba en un plano inferior ante los antiguos reinos ibéricos y sus instituciones ancestrales. A esto se suma que, como vimos, esos territorios se consideraban "conquistas", lo que implicaba una relación de sumisión y la imposición del ordenamiento político portugués o castellano –según el caso– a los pueblos que habitaban tales nuevos territorios, así como la supresión de buena parte de sus derechos. Finalmente, igual influencia tenía el que el sujeto incorporador de esos nuevos territorios fuera la parcela europea de la Monarquía y no la parte extraeuropea. Como ya señalamos, tal circunstancia confería derechos suplementarios al "autor" de la entidad política que resultaba de la unión.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, se percibe mejor qué llevó a Carlos V y a sus sucesores a rechazar los pedidos que algunas ciudades de América dirigieron para estar representadas en las Cortes de Castilla.[34] La creación reciente de los reinos americanos era un hecho que les quitaba dignidad y en el momento en que los europeos iniciaron su colonización, en América no existían ni asambleas representativas (como los parlamentos de Sicilia o de Nápoles), ni elites autóctonas sólidamente establecidas como para ser capaces de defender sus intereses ante la Corona. No obstante, cabe señalar que al respecto la Monarquía portuguesa se distingue de la española, pues representantes de las ciudades ultramarinas, tanto asiáticas como americanas, estuvieron presentes en las Cortes de Portugal de los siglos XVI y XVII.

A los varios criterios que acaban de presentarse hay que añadir otro, también determinante: la decisión de dónde fijar la corte real. De hecho, al decidir establecer su residencia en un territorio determinado, el rey tomaba en cuenta una serie de factores entre los cuales sobresalía, claro, la dignidad política del lugar escogido. En el caso ibérico, para fijar la corte real siempre se escogieron los enclaves territoriales que se consideraban más dignos y jamás, ni por casualidad, se contempló seriamente la hipótesis de fijar la corte real en una zona periférica de la Península. Durante el periodo de la unión ibérica, por ejemplo, las visitas esporádicas de Felipe II y de Felipe III a la Corona lusitana apenas confirmaron la ausencia de la corte y la consecuente subalternización del universo lusitano.[35] En cuanto a la creación del Consejo de Portugal en la corte real,[36] este hecho volvió aún más evidente la ausencia de la persona real del territorio portugués, lo que sin duda acarreó una cierta periferización política, económica y estratégica.

Tras lo que acaba de decirse, se percibe con facilidad que jamás se

contempló seriamente la hipótesis de fijar la corte real en un ámbito extraeuropeo. En el caso de Portugal, es cierto que llegaron a circular propuestas de transferir la corte al Brasil, así como planes para convertir ese territorio en el centro de la Monarquía portuguesa.[37] En los momentos más críticos de la guerra contra la Monarquía española, a mediados del siglo XVII, se pensó en llevar a João IV a la América portuguesa y en atribuirle parte de ese territorio. También se contempló la hipótesis de convertir a los Braganza en virreyes perpetuos de Portugal, pero ninguno de estos planes se puso en práctica. Más tarde, al final de la década de 1660 y en plena convulsión cortesana, se habló de transferir a Alfonso VI a América, o de la posibilidad de que Pedro II fuera a vivir a América del Sur.[38] Con todo, esas hipótesis nunca se concretaron, pues siempre se vieron como lesivas a la reputación de la Monarquía portuguesa.

Claro que el hecho de que el rey fijara su residencia en una determinada zona geográfica de su Monarquía, además de ser una confirmación de la dignidad de ese territorio, incrementaba todavía más su preeminencia, pues la proximidad de la corte real constituía, evidentemente, un factor que confería peso político –piénsese en la afirmación de Castilla en el ámbito ibérico[39] o, en el caso portugués, en el ascenso político de la ciudad de Lisboa a partir del momento en que la corte real permaneció cada vez más tiempo en esa urbe.[40] De hecho, y de manera semejante a otros lugares, también en el contexto lusitano el territorio en que el rey se encontraba físicamente acabó potenciándose políticamente, pues el soberano asentaba allí su estructura judicial y su cancillería; desde ahí organizaba el gobierno y la administración de sus dominios en constante crecimiento. Fue también ahí donde tenía lugar el desarrollo de una experiencia de gobierno y de administración de esos conjuntos plurales, donde se daba lugar a una oficialía cada vez más acostumbrada a mirar la complejidad propia de ese conglomerado territorial. Es sin duda interesante señalar que la "capitalidad", tanto de Madrid como de Lisboa, fue creada al mismo tiempo que las coronas ibéricas generaban estas vastas estructuras territoriales definidas por una complejidad política sin precedentes.

7. INTEGRACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN EL IMPERIO PORTUGUÉS

Como comenzamos señalando, la ampliación del espacio político representó, antes que nada, un desafío de gobernabilidad para las dos coronas ibéricas, la portuguesa y la castellano-aragonesa. Y si en la incorporación de los territorios situados en Europa los problemas inherentes al gobierno de los

nuevos espacios eran ya complejos, para las tierras localizadas en zonas extraeuropeas la dirección se volvía aún más difícil debido a la distancia física, al carácter frecuentemente fragmentario de esas nuevas posesiones y, además, a la radical alteridad cultural que las caracterizaba.

Una parte considerable de los lugares extraeuropeos incorporados a los dominios de la Corona castellano-aragonesa o de la Corona portuguesa, a lo largo del siglo XVI, presentaba un paisaje político completamente ajeno a las categorías de la cultura política europea. En lo que corresponde a las tierras americanas situadas en el área de influencia de Portugal, éstas eran, literalmente, *mundus novus*, razón por la cual, como es obvio, no fue ni por la vía dinástica ni por la herencia que esos espacios ultramarinos entraron en la Corona lusitana. La incorporación territorial se realizó con la conquista, legitimada por medio de donaciones pontificias y de tratados diplomáticos negociados con Castilla, y de esta manera se proporcionaron las bases para que en la organización del nuevo espacio prevalecieran las instituciones y el orden jurídico portugueses. Incluso el establecimiento de algunos pactos con las autoridades extraeuropeas que involucraran la confirmación-donación de algunos derechos o el reconocimiento de situaciones previas a la llegada de los europeos, como sucedió en Nueva España, o hasta en menor grado en la América Portuguesa,[41] debe verse como un gesto de compromiso con las elites autóctonas y no elude el que haya prevalecido la matriz de la cultura política europea.[42] Ciertamente, el orden portugués y el castellano, al igual que la cultura política de la Península, fue lo que confirió a las nuevas tierras americanas un lugar y un estatuto en el seno del orden europeo, volviéndolas así entidades anexas a las coronas ibéricas. En ese sentido, la proyección de las monarquías ibéricas en ultramar implicó la extensión de la red institucional portuguesa y castellana hasta áreas muy distantes de la Península; supuso también articular este proceso con el dispositivo institucional que para manejar el gobierno de sus territorios en el Viejo Mundo se estaba desarrollando en el mismo momento.

Veamos con más detalle el modo en que Portugal llevó a cabo la incorporación de nuevas posesiones entre el inicio del siglo XV y el final del siglo XVI. En el ámbito de la Corona lusitana, la primera incorporación territorial extraeuropea se concretó en 1415 con la toma de Ceuta, integrada en un antiguo proyecto cristiano de reconquista del Norte de África al amparo de varias bulas de cruzada que, desde el siglo XIV, exhortaban a los reyes portugueses a luchar contra los musulmanes y a recuperar territorios que ya habían sido cristianos. En las siguientes décadas, el espíritu de cruzada siguió sustentando el proyecto portugués de intervención en Marruecos, de manera semejante a la integración de otros lugares mediante la fuerza militar (como

Tánger en 1471 o Azamor en 1513).

En los archipiélagos del Atlántico las incorporaciones territoriales se revistieron de distintas características. Por encontrarse deshabitadas, las nuevas tierras se consideraron pasibles de toma de posesión por parte de la Corona, por lo cual la incorporación se hizo con base en el derecho pacífico del descubrimiento y de la ocupación efectiva, posteriormente reconocido por Castilla en el Tratado de Alcaçobas (1479). En el caso de Madeira y de las Azores, a falta de constreñimientos derivados de una población autóctona y atendiendo a las condiciones edafoclimáticas, las estructuras socioeconómicas que se implementaron en esos archipiélagos reprodujeron, en todos los niveles, la fisionomía del orden social portugués del siglo XV. En cuanto a extensiones sociales, económicas y también humanas del reino, esos archipiélagos ocuparon siempre un lugar especial en el conjunto de los nuevos territorios ligados a la Corona portuguesa –las Azores y Madeira nunca estuvieron bajo la jurisdicción del Consejo Ultramarino, así como los más remotos lugares que los portugueses dominaban aún en el norte de África. No sucedió ya lo mismo con el Cabo Verde y con Santo Tomé. En estos casos, aunque también se haya repetido el escenario de tierras deshabitadas, la distancia en relación con el reino y las condiciones de clima y de suelo no permitieron reproducir la configuración social de aquél.

En la dilatación hacia zonas más distantes y habitadas, las soluciones de integración se encontraron caso por caso y variaron en función de las realidades de civilización, económicas y políticas con que los portugueses se encontraron y con las intenciones y los objetivos que los guiaron. En el Nuevo Mundo, la inexistencia de estructuras políticas asimilables a los cánones europeos apuntó hacia la asimilación o hacia la simple absorción de esos nuevos espacios –y de sus poblaciones– en el cuerpo político de la Corona. En contrapartida, en Asia los títulos adquisitivos de posiciones en tierra fueron muy variados, reflejando tanto la disparidad cultural allí hallada como la capacidad de adaptación portuguesa a las circunstancias locales. En el Índico, las conquistas o “señoríos”, esto es, las parcelas de territorio sometidas políticamente al rey de Portugal por la fuerza de las armas (Goa, Malaca) o por medio de actos voluntarios de donación realizados por las potencias locales (Salsete, Bárdez, Bazáin y Damán), conviven con las fortalezas-factorías, enclavadas en aquéllas y su establecimiento se convienen mediante acuerdos negociados con las entidades políticas extraeuropeas (fortalezas de la costa de Canara, Malabar y de la costa oriental africana). En este último caso estamos frente a situaciones de extraterritorialidad, ya que las relaciones de alianza y de vasallaje establecidas no involucraron la cesión de soberanía.

Respecto de los títulos de integración, cabe recordar que en Asia, por lo

menos en los primeros años, no se procuró de forma sistemática la ocupación territorial efectiva ni el sometimiento de las poblaciones. Incluso las conquistas de Alfonso de Alburquerque (Goa, Malaca y Ormuz) tuvieron como objetivo, por encima de todo, hacer viable la red de comercio que los portugueses dominaban, por lo cual la adquisición territorial se efectuó por conveniencia estratégica. Además, la intención de Alburquerque de ofrecer la soberanía de Malaca al rey de Sión tras la conquista (1511), mediante la reserva de una fortaleza y factoría para la Corona portuguesa, muestra bien esa indiferencia.[43] También la integración de Ormuz se revistió de características específicas. Sometida por la fuerza de las armas en 1511, la ciudad acabó obteniendo un estatuto peculiar en virtud de la celebración de un tratado con el monarca vencido. Mediante el reconocimiento de la relación de sumisión establecida con la Corona portuguesa, expresado por medio del pago de tributos, Torun Xá (Tûrân Shâh IV) tomó la investidura del gobierno como rey vasallo de Manuel I. Lo cierto es que, de 1515 a 1622, la ciudad y las posesiones territoriales que conformaban el reino de Ormuz mantuvieron sus instituciones de gobierno bajo el dominio eminente de la Corona de Portugal.[44] En la misma línea, y no obstante la adquisición de soberanía plena en el caso ya referido de las "conquistas" o "señoríos", el pragmatismo y la economía de medios que caracterizaron la presencia política de los portugueses en Oriente dictaron una conformación con las instituciones políticas preexistentes e incluso la incorporación de una normativa extraeuropea en el ordenamiento traído de Europa.[45] Entre los ejemplos que podrían citarse, recuérdese la conservación del régimen de autogobierno de las comunidades goanas rurales, centrado en las *gancarias*,[46] y la compilación del derecho consuetudinario prevaleciente en esas aldeas, llevado a cabo en 1526 y promulgado bajo la forma de un fuero.[47]

Incluso en el ámbito de la dilatación de la presencia portuguesa en Asia, y en la línea de lo ya dicho, es importante tener presente que el estatuto político de los espacios integrados estuvo lejos de ser algo estático. Por el contrario, en la secuencia de las alteraciones ocurridas en los fundamentos de la incorporación podía transitarse de una situación de dominio compartido hacia una ocupación territorial de soberanía plena. Así sucedió con la fortaleza e isla de Diu y con la isla de Ceilán. En el primer caso, la fundamentación jurídica en torno de la incorporación se asentó primordialmente en un acto voluntario del sultán de Guzerate, que autorizó la construcción de una fortaleza portuguesa en la isla de Diu (1535), habiéndose concluido al cabo de casi veinte años con la incorporación de un pequeño territorio (37 km²), apuntalada en las victorias militares alcanzadas sobre el soberano anterior. También en Ceilán, la interferencia portuguesa en la isla comenzó por

asentarse en una fortaleza construida en el puerto de Colombo mediante autorización formal del soberano local, y evolucionó a finales del siglo XVI hacia la incorporación territorial mediante la fuerza de las armas.[48]

Por otro lado, en el litoral de África Occidental las soluciones de integración dependieron, una vez más, de las estrategias de exploración económica y de la reacción de las poblaciones nativas a la interferencia portuguesa. Las factorías establecidas en el Golfo de Arguin (Arguin, mediados del siglo XV) y en el Golfo de Guinea (San Jorge de la Mina, 1482; San Juan Bautista de Ajuda, 1680), insertas en ambientes políticos extraños y no pocas veces hostiles, configuraron soluciones pactadas. El que la manutención de estos puestos dependía del consentimiento y de la benevolencia de los poderes locales queda atestiguada por la entrega regular de presentes que los responsables de las factorías hacían a las jefaturas no europeas, como se comprobó con las fortalezas de San Jorge de la Mina y San Juan Bautista de Ajuda.[49] En todo caso se cumplía el objetivo de relación comercial con las regiones respectivas en que se encontraban insertas. En Angola, luego del establecimiento en Luanda en 1575, la penetración y ocupación del interior necesarias para dar solidez a la trata de esclavos, estimulada ésta a la vez por la perspectiva de minas de plata en Cambambe, exigió el recurso de la guerra dada la fuerte resistencia de los poderes africanos constituidos, en particular los del reino de Ndongo. En este caso, la lenta ampliación territorial se hizo por medio de sucesivas campañas militares seguidas de la construcción de una red de presidios en el interior, pero cuya capacidad de control territorial era muy reducida.[50]

A la par de estas soluciones de integración pueden referirse todavía otras. Las aceptaciones voluntarias por parte de los pueblos –la de la soberanía es una de ellas–, hacen de Timor el ejemplo paradigmático. Por medio de la conversión al cristianismo, algunos régulos se agregaron voluntariamente al cuerpo político de la Monarquía, justificando así el que pueda hablarse de un estatuto de protectorado para Timor.[51]

Aún en otros casos, la iniciativa de ampliar el espacio de influencia lusitana perteneció a los propios vasallos. Sirva de ejemplo la ampliación del territorio de la América Portuguesa alcanzada durante la Unión Ibérica y que, en el Sur, se debió a las expediciones de los primeros exploradores paulistas en busca de indios y de metales preciosos. Esa apropiación, hecha en rebeldía contra los intereses de la Monarquía dual y a costa de las misiones de los jesuitas españoles en Paraguay, acabaría por sancionarse en las negociaciones diplomáticas que, ya en el siglo XVIII, definieron las nuevas fronteras con la América Española. En otra frontera, la del interior, los *sertanistas*[52] volverían a desempeñar un papel fundamental luego de que la Corona hubo

reconocido el significado de los avances territoriales efectuados, por ejemplo, en la exploración del río Madeira.[53] En Asia, Macao, Negapatam y Santo Tomé de Meliapor configuran ejemplos de la constitución espontánea de comunidades de mercaderes portugueses interesados en sacar partido del potencial comercial de las regiones en que se encontraban insertos. El encuadramiento institucional de Negapatam y Santo Tomé de Meliapor, en el orden institucional del Estado de India, se hizo *a posteriori* mediante capitanes nombrados por la Corona que apenas ejercían jurisdicción sobre los portugueses y demás cristianos. En Macao, además de la presencia intermitente del capitán mayor del viaje de China y de Japón (hasta 1623), la agregación al cuerpo político de la Monarquía también pasó por la constitución del municipio, en seguimiento de una solicitud hecha en la década de 1580 por los propios habitantes de la Monarquía dual.[54]

Si en estos casos la iniciativa de los vasallos precede a la intervención de la Corona, vale la pena señalar un caso en que la integración de un territorio se operó mediante una alianza de intereses. La conquista de Marañón, en la segunda década del siglo XVII, estudiada por Guida Marques, ilustra esta realidad.[55] Por un lado, en el marco del dinamismo azucarero nororiental las elites pernambucanas ambicionaban nuevas tierras y nuevas fuentes de mano de obra indígena, mientras que la fijación de los franceses en San Luis del Marañón precisó a la Corona a adoptar determinaciones y a apoyar militarmente la expansión portuguesa hacia el Marañón. En todo caso, el que la elite pernambucana hubiera estado fuertemente involucrada en la conquista hizo que aquella área se convirtiese, durante algún tiempo, en una zona tutelada por Pernambuco.[56]

En principio, el abanico de opciones que acabó presentándose era el mismo al que se recurría para incorporar territorios situados en Europa. En todo caso, es importante referir que el proceso de expansión que acabamos de retratar de manera general sólo tuvo éxito porque se caracterizó casi siempre por una gran flexibilidad. La pluralidad de soluciones, junto con formas de regulación de matriz europea –como bulas pontificias y acuerdos diplomáticos negociados entre las dos monarquías ibéricas–, proporcionó los instrumentos que definieron el estatuto de la nueva dimensión extraeuropea de la Corona portuguesa, pero también de la Monarquía castellano-aragonesa. En lo que concierne a la legitimación de la conquista, temas como la tierra deshabitada, la evangelización, la guerra justa, el poder temporal del papa (en una perspectiva de restauración de derechos), etc., se manipularon hasta donde fue posible.

Lo cierto es que, aunque obedeciendo a una misma lógica, en Europa el proceso de incorporación produjo efectos sustancialmente distintos de

aquellos que se dieron en el espacio extraeuropeo. En el Viejo Mundo la opción que se siguió fue, en general, mantener el estatuto previo de los territorios. Fuera de Europa, y en especial en el Atlántico, el camino que casi siempre se siguió acabó siendo el de la conquista. Los dominios ibéricos en América y en África (Angola) eran tierras a cuyos habitantes se venció o se fue derrotando gradualmente por las armas y, en consecuencia, se les colocó bajo la sumisión de la autoridad portuguesa o castellana. En otras palabras, eran tierras y personas que podían ser despojadas de su ordenamiento previo en virtud del *ius belli*.

Conviene recordar, por otro lado, que en el léxico portugués de los siglos XVI y XVII, fue muy frecuente el uso de la expresión "conquista ultramarina" para calificar, en general, los dominios de la Corona portuguesa situados fuera de Europa. La calificación de tales tierras como "conquistas" tuvo implicaciones no sólo en el lugar que ocuparon en el cuerpo político portugués, sino también en el modo en que la Corona se relacionó con ellas. Significó, como referimos atrás, que el ordenamiento previo a la llegada de los europeos prácticamente no se tuvo en cuenta, asistiéndose, en vez de eso, a la imposición de la normativa y de las instituciones traídas por los ibéricos. Significó, también, que el espacio calificado como "conquista" gozó, por lo menos durante algún tiempo, de una dignidad inferior a la de los territorios cuya incorporación había obedecido a otros criterios, como la herencia o el pacto.

8. ¿IMPERIOS ULTRAMARINOS?

La espectacular expansión de las dos coronas ibéricas generó un clima de triunfo e, incluso, de cierta euforia, en el que se efectuó, como se sabe, una cierta apropiación del imaginario imperial. Factor de movilización y de identificación, esa ideología abrevó en la misma fuente que otros idearios universalistas de aquel tiempo. Por esa vía adquirió ingredientes mesiánicos y milenaristas, al grado de volverse a hablar, durante los siglos XVI y XVII, de guerra santa y de una nueva cruzada.[57] En el caso español llegó incluso a surgir lo que Xavier Gil Pujol[58] nombró "universalismo castellano", harto evidente en el momento en que la Santa Sede concedió a los reyes de Castilla, oficialmente y en exclusiva, el dominio de las "Indias Occidentales" y la misión de evangelizarlas. Algo semejante podría decirse respecto de las concesiones pontificias a la Corona portuguesa, sin duda importantes para legitimar la apropiación de los nuevos espacios, sobre todo cuando estaban habitados por musulmanes, pero también para estimular el fervor universalista

de los lusitanos.

La dimensión vertiginosa de la expansión ibérica hace que la palabra *imperio* haya llegado a utilizarse, en obras literarias, para clasificar el conjunto de los dominios (europeos y extraeuropeos) bajo la jurisdicción castellano-aragonesa o portuguesa, significando, en ese contexto, no propiamente la titularidad de la dignidad de "Emperador", sino la situación de hegemonía de una potencia mediante su propia capacidad expansiva.

Tal como sucedió en el ámbito español, también en Portugal la expansión ultramarina dio origen a una creciente reflexión doctrinal sobre el nuevo sentido del imperio, en alguno casos con evidentes connotaciones religiosas –recuérdense los planes de Alfonso de Alburquerque para conquistar Jerusalén–, y en otros con una comprensión más secular de dicho concepto, significando simplemente realidad hegemónica de poder ligada a la capacidad expansiva de la Corona portuguesa. En el ámbito lusitano también se llegó a utilizar la palabra "imperio" para designar el conjunto de dominios bajo la jurisdicción del rey de Portugal, el cual era representado con mucha frecuencia como "rey de reyes". No obstante, tanto en Castilla como en Portugal este lenguaje de dominio universal surgió, sobre todo, en textos literarios y propagandísticos de las dos coronas ibéricas, empeñadas como estaban en una política de reputación y de prestigio en escala europea. Recuérdense, a manera de ejemplo, las embajadas enviadas a Roma o las descripciones de las conquistas realizadas en ultramar. En el plano de la política internacional europea fue muy importante abordar esta dimensión, no sólo por los efectos que tenía sobre la reputación, sino también para legitimar la titularidad sobre un territorio y evitar que otros rivales europeos lo codiciasen. Además, la insistencia en tal imaginario «imperial» tuvo también la ventaja de conferir a la dinámica expansiva una dimensión «espiritual», de «conquista espiritual», cuyo potencial integrador no era despreciable.

Aún así, hay que reconocer que esa ambición imperial de cada una de las monarquías ibéricas se convirtió en algo más que el mero argumento propagandístico; se constituyó en auto representación de cada una de esas entidades políticas. Como señalamos atrás, en aquel tiempo la dignidad de una potencia se medía, entre otros criterios, por el número de reinos que le estaban subordinados. Por este motivo, fueron varios los soberanos del occidente europeo que se esforzaron por exaltar el gran número de territorios que tenían bajo su autoridad. Al tomar esto en cuenta se percibe, también, por qué motivo se generalizó la costumbre de usar el término "imperio" y de clasificar como "conquista" todos los dominios ultramarinos, incluso aquellos que, estrictamente, no se habían conquistado.

Fue así, por lo tanto, que se hicieron más frecuentes las imágenes –

literarias y visuales– que resaltaban la extensión y la variedad de los dominios ultramarinos de las dos monarquías ibéricas. Se vio en ello el factor que confería preeminencia y cualidad equiparables al Sacro Imperio o a la Santa Sede. Fueron muchos los escritores que, refiriéndose a Portugal o a la Monarquía de España, subrayaron la dimensión universal de su dominio a causa de la variedad de reinos que integraban cada una de esas monarquías y su extensión, que superaba cualquier poderío anterior.[59] Todo esto sin perjuicio de que continuaran existiendo voces que criticaban la expansión, considerando que una comunidad política demasiado extensa no tenía condiciones para desempeñar las funciones de una auténtica sociedad civil, ni para proporcionar bienestar físico o moral a sus súbditos debido a que éstos fueran demasiado heterogéneos, su número excesivo y los territorios en que vivían demasiado distantes. Hubo, además, figuras que se distanciaron explícitamente de la ideología universalista[60] y, también, momentos de fuerte crítica a la expansión –piénsese en la polémica, en Castilla, en torno a la conquista de América a lo largo de toda la primera mitad del siglo XVI, o en los momentos en que en la corte portuguesa se escucharon voces pesimistas acerca de la expansión ultramarina.[61]

Como quiera que sea, las imágenes triunfalistas, basadas en la enumeración de los dominios ultramarinos, fueron el registro más frecuente. En lo que respecta a Portugal, el uso propagandístico de sus nuevas posesiones extraeuropeas se dio justo a partir del inicio del siglo XVI, bajo Manuel I, mientras que en España ese proceso se verificó después. Según Carlos Hernando[62], en el caso de la Monarquía española fue en el tiempo de Felipe II cuando se comenzó a recurrir, de forma más sistemática, a imágenes del dominio americano para legitimar la hegemonía que la Monarquía Hispánica había asumido; de cierta forma para compensar la quiebra relativa de prestigio inherente a la pérdida del título imperial. A partir de entonces, las "Indias" fueron siempre un elemento fundamental de las exigencias de dominio universal.[63] Y en 1581, con la incorporación de Portugal y de sus posesiones ultramarinas a los dominios de Felipe II, el entusiasmo en torno a las "Indias"–Occidentales, pero también Orientales– se acrecentó aún más.

La trayectoria del Consejo de Indias castellano revela el lugar que fue ocupando el mundo ultramarino en el imaginario político ibérico. Creado en la década de 1520, ese órgano, especializado en la gestión de los territorios ultramarinos aún con un estatuto incierto, fue por entonces un mero apéndice del Consejo de Castilla, que, por eso, poseía una proyección diminuta. Sin embargo, con el paso del tiempo fue adquiriendo dignidad, en un proceso relacionado evidentemente con la importancia creciente de los reinos americanos para la Monarquía española, pero también con la consolidación

del estatuto jurídico-político de esas mismas tierras.[64] La verdad es que, al inicio del siglo XVII, una relación italiana sobre la organización de la corte española consideraba que el Consejo de las Indias era entonces el segundo en importancia entre los demás Consejos de la Monarquía.[65]

En lo tocante a Portugal, la aparición de un órgano especializado en asuntos ultramarinos fue más bien tardío: tras la tentativa fracasada del Consejo de India (1604-1614)[66], el Consejo Ultramarino se creó apenas entre 1642 y 1643, y también tuvo dificultad para imponerse en la organización gubernamental portuguesa pues, entre otros motivos, se limitó a territorios considerados con dignidad inferior porque se hallaban fuera de Europa.[67]

Con todo, a pesar de la creciente importancia política del mundo ultramarino y del ambiente de triunfalismo generado por la expansión vertiginosa, ninguna de las monarquías ibéricas utilizó jamás el término "imperio" oficialmente ni para clasificar el conjunto de los territorios ultramarinos, ni para designar los dos consejos palatinos especializados en materias extraeuropeas.

9. GOBERNAR A DISTANCIA E INTEGRAR ESPACIOS POLÍTICOS

El crecimiento del espacio político de las coronas ibéricas fue tan rápido, que suscitó, como era previsible, una reflexión intensa acerca de la mejor forma de gobernar esos conjuntos tan plurales. Muy a pesar de que esa reflexión remonte a la Edad Media, fue sin duda a finales del siglo XV que se intensificó el debate tocante a cómo proyectar a distancia la autoridad real, un vínculo que, conviene recordar, radicaba en la fidelidad personal al soberano. Y fue en ese momento que también se volvió a lanzar la discusión sobre hasta qué punto era viable una comunidad más o menos integrada y que contuviera en sus seno parcelas culturalmente tan dispares entre sí.

Las tentativas de responder a estas preguntas fueron muchas y el debate se prolongó ciertamente en los siglos XVI y XVII. Durante todo ese tiempo se discutió la gobernabilidad de unidades políticas extensas y "complejas" y fueron muchos quienes analizaron, por ejemplo, cómo vencer la distancia a la que se encontraban del centro gubernamental, cómo enfrentar la enorme extensión y la fragmentación espacial característica de esas unidades políticas, cuál era la dimensión "natural" que cada entidad política debía tener y, finalmente, cómo lidiar con la radical alteridad cultural que las caracterizaba.

La expansión de las monarquías ibéricas hacia zonas exteriores al Viejo Mundo implicó la difusión de formas de organización social y de instituciones político-administrativas a gran distancia. Como señalaron José Javier Ruiz

Ibáñez y Gaetano Sabatini,[68] en términos institucionales el proceso de incorporación de tierras extraeuropeas implicó la movilización de elementos propios del paisaje político ibérico y con finalidad uniformadora: el reconocimiento de un mismo príncipe y la dependencia de instituciones más o menos comunes de las monarquías ibéricas (virreinatos, gobernaciones, capitanías, etc.). Se trata de expedientes que pretendían resolver los principales problemas enfrentados en el proceso, tanto en Europa como fuera de ella: la distancia física entre el lugar en que se encontraba el rey y los órganos centrales de gobierno, por un lado y, por otro, las posesiones y la gente por gobernar; la ausencia física del rey en la mayor parte de las tierras que estaban bajo su jurisdicción; finalmente, la alteridad cultural de cada territorio, ya fuese jurídica, social o cultural.

Entre los varios expedientes desarrollados para gobernar esos territorios, a la vez tan vastos y tan complejos, la institución virreinal merece por su importancia una mirada más detenida. Pese a que los orígenes de ese cargo no estén totalmente esclarecidos, todo indica que provino de la “lugartenencia” medieval, figura presente en la red administrativa castellana por lo menos desde el siglo XIII. A partir de este periodo, y a lo largo de la época moderna, tal institución se fue utilizando tanto en los territorios de la Corona castellana como en los de la de Aragón, como forma de hacer presente al soberano ausente en cada una de las entidades políticas de las que era rey.[69] En la institución virreinal hay también ecos de las soluciones gubernativas adoptadas durante las regencias, esto es, períodos igualmente caracterizados por la ausencia del rey, por su minoridad o por su incapacidad temporal.

Como bien se sabe, el virrey actuaba, esencialmente, como el representante del monarca ante poblaciones sometidas. Aun así, en el contexto de la Monarquía española plurinacional, el título de virrey se revistió de ciertas ambigüedades, algunas de las cuales generaron un debate prolongado. Al respecto, Xavier Gil evoca la discusión que tuvo lugar en Cataluña, y en la cual tomaron parte, por un lado, quienes sostenían que el virrey era un *alter ego* del rey y que, como tal, participaba de la ficción de las varias *personæ* reales; y, por otro, quienes defendían que el virrey era un mero oficial real y que por eso estaba sometido a las reglas del principio del indigenato.[70] En el caso portugués, este mismo problema se planteó en el momento en que la Corona lusitana se integró a la Monarquía de España entre 1581 y 1640.

En términos políticos, y tomando como ejemplo la magistratura creada por la Corona de Portugal para la India en 1505, se concedieron al virrey diversas *regalia*, mediante el expediente de la delegación de poderes. Entre éstos se incluían el ejercicio de la justicia suprema, consustancial a la prerrogativa de conocer las apelaciones y agravios provenientes de las

justicias ordinarias; el poder para tomar decisiones sobre la guerra y para establecer treguas (*ius belli, tregæ ac pacis*), de donde derivaba, también, el comando supremo de las fuerzas militares; la capacidad de fijar el monto de los tributos que los reinos tributarios debían pagar; el poder para ejercer la superintendencia sobre toda la administración; el uso de algunos símbolos del poder real y la acuñación de moneda.[71] Nótese además que, por la naturaleza de las funciones que se le confiaban, en que predominaba la resolución de asuntos militares y marítimos, a los virreyes y gobernadores de la India se les concedió la prerrogativa de dispensar la ley que suponía la posibilidad de tomar decisiones contrarias a las instrucciones reales. La única restricción en este dominio radicaba en la necesidad de la audición previa por parte de su consejo de capitanes, aunque después el gobernador pudiese decidir de acuerdo con la valoración personal que hiciera del asunto.[72] También la gracia, en tanto atributo real, acabaría por ejercerse, concretándose en la concesión de mercedes, la entrega de oficios y el perdón de crímenes, aunque en este ámbito la Corona hubiese establecido fuertes límites al margen de maniobra de los gobernadores, imponiendo techos al monto total de dádivas que podían atribuir.[73] En suma, se trata de una magistratura comisarial dotada de un poder extraordinario, ejercida dentro de los límites temporales fijados por el poder delegante –generalmente tres años– y que además permitía la posibilidad de que el rey subdelegara su jurisdicción.

El rey acostumbraba nombrar a los virreyes bajo propuesta de su consejo y, en el caso español, recibían simultáneamente los cargos de gobernador, capitán general y presidente de la audiencia virreinal. Los tres oficios referidos se diferenciaban, pues correspondían respectivamente a la esfera del gobierno, de la defensa y de la justicia. No obstante, sus ámbitos no siempre coincidían: el oficio de gobernador correspondía a la tradición castellana de los antiguos merinos, delegados reales de nivel inferior al lugarteniente o al virrey, pero responsables directos del control gubernamental en un ámbito territorial determinado; el de capitán general era ya una figura con atribuciones esencialmente militares.[74]

La Corona portuguesa contó con la presencia de virreyes a partir de 1505, aunque esta solución tuviera en esa fecha un carácter atípico, dado que la expresión territorial del poder era, en ese momento, casi inexistente. Hasta el final del gobierno del primer virrey (1505-1509) la presencia portuguesa en el Índico se tradujo en la posesión de un conjunto de fortalezas-factorías enclavadas en poderes locales y fincadas en acuerdos y tratados de amistad, aunque sin que tales autorizaciones presupusieran alguna concesión de soberanía al rey de Portugal. Desde el punto de vista jurisdiccional, esos puntos de apoyo en tierra configuran una situación de extraterritorialidad: los

poderes jurisdiccionales del virrey se ejercían sobre personas, o sea, sobre los oficiales reales, soldados o gente de mar adscrita a las fortalezas-factorías ya constituidas y también sobre los "súbditos de las partes de la India" que, sin ser naturales de Portugal, se sometían a la jurisdicción del virrey por medio de la conversión al cristianismo. En ese sentido, se considera que 1505 es el año fundador del "Estado de la India", aunque la expresión sólo se generalizaró en la segunda mitad del siglo XVI para designar el conjunto de establecimientos, parcelas de territorio y personas que se encontraban bajo la jurisdicción del rey de Portugal en un vasto espacio geográfico extendido desde la costa oriental africana y hasta el Japón.[75]

Ya en el Brasil, la institución virreinal surgió en condiciones harto diferentes, siendo también más tardía, ya que los nombramientos para tal magistratura se tornaron sistemáticos sólo a partir de 1720. Esta introducción tardía de la institución virreinal en la América Portuguesa –tardía en comparación con la India, pero también con su congénere español, que cuenta con virreyes desde la década de 1530–[76] se explica por varias razones. En primer lugar, era un territorio geográficamente más próximo de Portugal. Se añade que, en la comunicación entre el reino y el Brasil no existían los constreñimientos naturales que se presentaban en la ruta del Cabo. En ese ámbito, un viaje de ida y vuelta que ligase Lisboa con Salvador de Bahía podía completarse en 150 y hasta 210 días;[77] lejos, por lo tanto, de los quince a dieciséis meses que separaban a Lisboa de Goa.[78] Pero también otros factores desempeñaron un papel relevante, como la dignidad menor y el prestigio de América en relación con el Oriente. Además, es sintomático que hayan sido menos numerosos los miembros de la primera nobleza atraídos para servir en esos parajes donde, por si fuera poco, el tipo de servicio militar más frecuente era la "*guerra de pegar índio*", menos prestigiosa que la "guerra religiosa" sostenida en la India contra los musulmanes.[79] Por otra parte, en el Brasil la ausencia de poderes organizados y de órdenes jurídicos preexistentes no exigió la creación de una magistratura dotada de dignidad real y con capacidad para, por ejemplo, celebrar tratados internacionales. También pesó el que la guerra endémica contra los musulmanes no se presentara en el Nuevo Mundo.

En cuanto modalidad de respuesta a la ausencia del rey, la decisión de someter un territorio al gobierno de un virrey, pese a ser dignificante implicaba, en todo caso, una relación de sujeción, pues suponía un determinado grado de subordinación. Eso mismo quedó bien claro en el momento en que Portugal pasó de entidad "incorporadora" a incorporada a partir de 1581, con su entrada en la órbita de la Monarquía española. No hay duda de que en las condiciones pactadas para la entrada de Portugal en los

dominios de los Austrias se estipuló que en Lisboa siempre gobernaría un virrey de sangre real. Esa sería la forma de sancionar la continuidad histórica, opción que para Felipe II y sus descendientes tuvo efectos legitimadores evidentes. Aunque ciertamente, a pesar de eso, para todos quedo claro que aquella transición representaba una despromoción, una sumisión. Sobre todo si se considera que, a lo largo de los sesenta años que Portugal formó parte de la Monarquía española, en varias ocasiones gobernaron virreyes que no fueron de sangre real, dignatarios que no ostentaron el título de virrey, e incluso hasta colegios de gobernadores, práctica que muchos vieron como atentatoria contra los fueros portugueses y equivalente a una devaluación del estatuto de Portugal. Varias fueron las voces que durante esa situación alegaron que, de esa manera, la Corona lusitana estaba dejando de ser “reino” para convertirse en una “provincia de Castilla”.[80]

Es importante señalar que, mientras tanto, en ocasiones los virreyes también dirigieron el Estado de la India, el Estado del Brasil y el virreinato del Perú, y que contaron a veces con dignatarios con el título de “gobernador” para asegurar el liderazgo político. Tal situación ocurrió en coyunturas de mayor presión militar, pero también en momentos en que la Corona experimentó dificultades para encontrar figuras de primera línea en la aristocracia, dispuestas a servir en ese cargo.[81]

Tanto en el caso de la presencia portuguesa en la India como en el de los castellanos en América, la institucionalización definitiva de la institución virreinal ocurrió en la década de 1530, más o menos en el mismo momento en que, como recuerda Carlos Hernando,[82] ese mismo cargo se solidificó en los dominios españoles de Italia mediante una normativa legal cada vez más rica, una densa red institucional y una acción de gobierno que ya demostraba la utilidad del cargo para superar las tensiones y las vacilaciones que lo habían afectado en las primeras décadas del siglo XVI.

En el contexto de la Monarquía española, el poder político y económico de los virreyes americanos hizo que esos cargos fueran bastante codiciados, junto con el virreinato de Nápoles, el más extenso y lucrativo de los dominios extrapeninsulares de España en Europa. Ya en el ámbito portugués, el cargo de virrey de la India siempre fue más prestigioso que el del Brasil, el cual, como se dijo, tuvo una aparición mucho más tardía. De forma sintomática, la atribución sistemática de este último a partir de 1720 se acompañó de un aumento de la calidad social de los nombrados, escogidos entre los titulares de Grandeza en el reino.[83]

10. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN REGIA EN LOS DOMINIOS PORTUGUESES

Vale la pena reparar en la decisión de la Corona portuguesa de nombrar el primer virrey en la India, sobre todo porque esta solución, que no era desconocida en la tradición política europea, representó una novedad en el panorama institucional portugués. Los motivos que dieron lugar a la creación del oficio en fecha tan temprana son indisociables del proyecto comercial portugués de relación marítima entre la India productora de especias y el mercado consumidor europeo. En los años que siguieron al viaje inaugural de Vasco da Gama, en que se trató de hacer viable esa relación marítima, la Corona siguió representada de forma intermitente por medio de capitanes mayores a quienes se concedieron poderes mayestáticos restringidos, como la capacidad de hacer la guerra y la paz, de lo cual dependió principalmente el poder para establecer relaciones de amistad con poderes africanos e indios. Pasados siete años de la llegada a Calcuta, se puso de manifiesto que involucrarse en la geografía económica del Índico sólo podía hacerse a costa de una guerra permanente con los musulmanes. La atribución de poderes mayestáticos más extensos, junto con la concesión del título de virrey refleja, sin duda, el deseo de que la presencia portuguesa penetrara en aquella parte del globo. Al mismo tiempo, de acuerdo con el escenario civilizatorio y político, fue necesario asegurar que el representante del rey de Portugal estuviera investido de una dignidad equivalente para poder negociar con los poderes no europeos y para poder asumir compromisos como si se tratara del propio monarca. En esta opción pesaron también, como se refirió, la distancia y los constreñimientos en la comunicación con el reino, que precisaron a conferir a sus dignatarios una mayor autonomía decisoria.

Una vez definida esta solución institucional, a medio plazo se asistió a un proceso de mayor complejidad burocrática mediante el cual se fueron constituyendo consejos palatinos estructurados en torno al virrey y ligados a la administración de la justicia y de la hacienda. Ciertamente, en el lapso de tres a cuatro décadas se transitó de un modelo de gestión muy centrado en la figura del virrey, basado en oficiales individuales investidos con determinadas funciones administrativas, hacia un sistema de administración sustentado en instituciones formalmente organizadas y autónomas en relación con el gobernador.[84] Así, en un trecho breve, el virreinato de la India pasó a contar con una corte, con una capital, Goa, y con un dispositivo político-administrativo central radicado allí y que se asemejaba mucho al de Lisboa. Formaban parte de él la veeduría de la hacienda, la Casa de Cuentas, la Casa de la Matrícula y la Relación que se constituyeron y consolidaron entre las

décadas de 1530 y 1550, así como el Tribunal de la Mesa de la Conciencia y Órdenes creado en 1570. Con la Unión Ibérica, se hizo más profunda la complejidad de este sistema organizativo por medio de la creación de nuevos tribunales, entre los cuales destacan el Consejo de la Hacienda, institucionalizado en la década de 1590 y el Consejo de Estado que se formalizó en 1604.

Buena parte de lo que acaba de presentarse no se dio en la América Portuguesa, donde los desafíos que se presentaron a los lusitanos suscitaron respuestas institucionales distintas. Al tratar de asegurar el poblamiento y la colonización del espacio, en la nueva tierra se extendió el establecimiento de capitanías donatarias, modelo ya utilizado con éxito en los archipiélagos atlánticos y que, en buena medida, acabó condicionando el ejercicio de jurisdicciones y la evolución administrativa subsecuente. En los primeros años, factores y almojarifes constituyeron los únicos representantes permanentes del reino en el territorio,[85] gracias a la reserva de algunos derechos fiscales en las cartas de fuero que la Corona emitió. Pero sus poderes se limitaban al área de la hacienda real, ya que en materia de justicia y de gobierno civil los donatarios poseían la jurisdicción necesaria para conducir el poblamiento y la exploración económica del territorio, tal como se los delegara la Corona.

En 1549, con el establecimiento del gobierno general, se sobrepuso a las capitanías una estructura de gobierno intermedio dotada de poderes extendidos en el dominio de la coordinación superior de la defensa, del ejercicio de la justicia y de la administración de la hacienda. Nótese que la carta real de nombramiento de Tomé de Sousa no es absolutamente clara en cuanto a la extensión de las jurisdicciones concedidas, en particular en materia del *gobierno económico*, pero el análisis del campo de actuación de los oficiales que lo asesoraban –un oidor general y un proveedor mayor– no deja dudas sobre el hecho de que se delegaran los poderes necesarios para que la nueva estructura de gobierno garantizara el ejercicio de derechos reales en las tres áreas de acción de la Corona sometiendo, para tal efecto, los restantes niveles del sistema administrativo. Más allá de la justicia, la prerrogativa del ejercicio de la gracia real también se cedió al primer gobernador del Brasil mediante la autorización para conceder tenencias, siempre que su valor no excediera los cien cruzados por año.[86] En regimientos de gobernadores posteriores, este techo se elevó a los mil cruzados anuales y se permitió también la entrega de oficios en propiedad o en servicio.[87]

En lo relativo a la solución tomada para el Asia Portuguesa, parece evidente que, no obstante los paralelismos que se pueden encontrar, la latitud de los poderes concedidos no es comparable. En este sentido, el gobernador

general del Brasil surgió como una magistratura menos cargada de distinción simbólica y también menos onerosa para la Corona desde el punto de vista financiero y político.[88]

Sin cuestionar completamente el espacio jurisdiccional de los donatarios, este nuevo sistema de gobierno presuponía, por su parte, la supresión de algunos poderes que se le habían concedido en las donaciones originales.[89] Principalmente la exención de control por parte de las justicias reales, derogado implícitamente por los poderes jurisdiccionales atribuidos al oidor general en calidad de magistratura equiparada con la figura del corregidor general de la justicia y, como tal, investida de poderes para fiscalizar la actuación de jueces ordinarios y de oidores.[90] Aún así, en la práctica los donatarios pusieron mucha resistencia al recorte de sus jurisdicciones primitivas limitando, con mayor o menor éxito, la acción inspectora del gobierno general y de los demás magistrados que lo asesoraban. En ese sentido, en las primeras décadas que siguieron a su creación el gobierno general de Bahía tuvo una actuación limitada y precaria, por insertarse en un espacio político de poderes ya constituidos, poco dispuestos a aceptar injerencias de un poder considerado como competitivo. Particularmente significativo fue el caso de la capitanía de Pernambuco, cuyos sucesivos donatarios consiguieron eximirse, hasta finales del siglo XVI, del control fiscalizador que teóricamente competía al gobierno general.[91]

Incluso, en el siguiente siglo la vida política del Estado del Brasil estuvo marcada por dificultades y problemas surgidos del ejercicio del poder por parte del gobernador general. Tampoco resultó ajena a la vastedad del litoral y a la discontinuidad territorial características de la colonización lusitana. Durante mucho tiempo, la América Portuguesa fue un archipiélago de asentamientos, un conjunto de "islas de poblamiento" muy desarticuladas entre sí, situación que favoreció la autonomía jurisdiccional de los varios polos que la componían. Ciertamente, la erupción de otros centros políticos competentes acentuó esa realidad. Así sucedió con el Marañón, cuyo gobierno adquirió autonomía en 1621 por motivos que se relacionan con las dificultades físicas de articulación marítima con Bahía y también con Río de Janeiro. En este último caso, su estatuto diferenciado en el espacio político de la América Portuguesa se debe a la herencia política de sus gobernadores y remonta incluso a la segunda mitad del siglo XVI, habiéndose concluido al cabo de casi cien años por mano de Salvador Correia de Sá. En realidad, después de varias tentativas frustradas de división del Estado del Brasil en dos grandes circunscripciones administrativas, en 1658 la *Repartición del Sur* acabó por constituirse formalmente.[92] Para todos los efectos, la jurisdicción de las *capitanías de abajo* se separó de la esfera de actuación del gobernador y a

partir de ese momento se confió al gobernador y capitán general de Río de Janeiro.

Al contrario de lo que sucedía con el gobierno de Goa, la actuación del gobierno de Bahía siguió limitada, ya fuera por las prerrogativas jurisdiccionales atribuidas a las capitanías hereditarias o por la competencia de otros centros políticos en buena medida exentos de su tutela. Otro límite provenía de una subordinación político-administrativa poco clara que ligó a los gobernadores de las capitanías administradas directamente por la Corona con el gobernador general. Si en asuntos relativos a la política general y a la defensa del Estado del Brasil la relación jerárquica entre las dos instancias no suscitó un margen de dudas, no puede afirmarse lo mismo de aquellos asuntos que involucraban al gobierno local (como la entrega de tierras), lo cual acabó dando lugar a un espacio de poder autónomo efectivo del que se beneficiaban los gobernadores locales.[93]

Las dificultades de afirmación de la que se concibió como la primera magistratura de la América Portuguesa se reflejaron en la formación de una capital, cabeza del cuerpo político, capaz de dominar las relaciones institucionales con el territorio bajo jurisdicción del rey de Portugal. Como se sabe, al principio la ciudad de Salvador de Bahía reveló varias debilidades que obstaculizaron su rápida consolidación como una capital que fuera identificada así por los restantes poderes ya constituidos. Sin una residencia de gobernador digna de ese nombre y sin una vida de corte, no sorprende que los cuatro gobernadores de las dos primeras décadas del siglo XVII hayan preferido residir en Olinda, gracias a la capacidad de polarización económica ejercida por la capitanía de Pernambuco.[94]

No obstante, la delegación de poderes de la hacienda y de la justicia en la figura del gobernador crearon las condiciones jurídicas para la constitución de una sede política de la América Portuguesa y para la ampliación de su aparato burocrático. Bajo este punto de vista, parece indudable que fue intención de la Corona elevar Salvador de Bahía a la condición de capital. La política respecto de la hacienda parece avalar esta tesis. Salvaguardadas algunas diferencias y especificidad de funciones, la figura del proveedor mayor se aproxima, en muchos aspectos, a la del veedor de la hacienda de la India, magistratura instituida en 1517. Es cierto que este último detentaba una jurisdicción más amplia en lo concerniente a la gestión activa de los rendimientos de la Corona en el Oriente.[95] Sin embargo, al igual que su congénere del Brasil, además de subordinar jerárquicamente a los oficiales de recibimiento, le competía fiscalizar su actuación y, de esta forma, conocer, ya fuera por acción nueva o por apelación, los hechos tocantes a la hacienda real. En ese sentido, la creación de una magistratura con capacidad para interferir

en las extensiones de la administración periférica de la Corona abría camino a una mayor complejidad de la vida burocrática con la constitución de tribunales de corte a imagen y semejanza de los existentes en Lisboa. Tal como sucedía en la India, también en la América Portuguesa se establecieron las bases en 1548 para la creación de una Casa de Cuentas destinada a la fiscalización de proveedores, factores y almojarifes.[96]

El modelo de gestión de la hacienda delineado en 1548 contiene todavía otro elemento revelador de la atribución de los instrumentos necesarios, en el plano teórico, para que Salvador de Bahía funcionase como cabeza de la América Portuguesa. Se trata de la constitución de una caja central en esa ciudad, cuyo resguardo se confiaba a un tesorero y cuyo propósito era concentrar los saldos superavitarios procedentes de las proveedurías de las capitanías, tras deducir los gastos ordinarios consignados en los ingresos locales.[97] Esta medida de concentración financiera es del todo semejante a la que vino a formalizarse en el Estado de la India en 1576[98]; sin duda pretendía proveer a la nueva capital de los medios financieros para enfrentar los gastos derivados del ejercicio de funciones de coordinación, principalmente en el plano militar.

La concreción de estos principios fue un proceso lento y, en última instancia, el grado elevado de complejidad burocrática que encontramos en Goa no llegó a encontrar paralelo en la Bahía de los siglos XVI y XVII, realidad ésta perceptible en el dominio de la hacienda o en la administración de justicia. El tribunal de Relación de Bahía, por ejemplo, sólo comenzó a funcionar en 1609 para luego ser suprimido en 1624; no se restauró sino en 1654,[99] es decir, más de cien años después de la creación de la Relación de Goa (1544). El Consejo de Estado tampoco se refleja en el Brasil, muy a pesar de que los regimientos atribuidos a los gobernadores apuntaran hacia un modelo de gobierno según el cual asuntos relevantes, omitidos en las instrucciones reales, se debatirían previamente con el canciller de la Relación de Bahía, con el proveedor mayor de la hacienda y con el obispo.[100] Por su parte, en el dominio hacendario el número reducido de oficiales de recibimiento dispersos en las capitanías no forzó el desarrollo de una estructura organizativa muy compleja. En 1588, la administración central de la hacienda en Bahía ocupaba diez oficiales (incluyendo proveedor mayor, tesorero, contador general, proveedor de la aduana y sus respectivos escribanos), contra los casi cincuenta que en el mismo periodo estaban vinculados al veedor de la hacienda general y a la Casa de Cuentas en Goa.[101] Por otro lado, aunque éste sea un problema que exige un análisis más detallado, también parece cierto que, desde el punto de vista financiero, Salvador estuvo lejos de desempeñar un papel equivalente al de Goa en la

organización de la defensa del conjunto del territorio y en la redistribución y reasignación de los ingresos fiscales. Es cierto que, al principio, el nivel de valores percibidos por la Corona en la América Portuguesa no se comparaba con el de Asia, ni el Brasil se sujetó a presiones equivalentes en relación con el dominio de la gestión de los recursos, como sucedió en el Estado de la India debido a causa del escenario de guerra endémica.

Sin embargo, el desarrollo creciente de la América Portuguesa, medido por el aumento de población y por el florecimiento de la industria del azúcar hizo que su importancia para la Monarquía se fuera traduciendo en la ampliación de los instrumentos simbólicos asociados con el poder del gobernador. Tómese como ejemplo la prerrogativa concedida a Diogo Botelho, quien asumió el puesto en 1602, para traer consigo una guardia de honor compuesta de veinte hombres. También su campo de competencias se mantuvo como objetivo de una definición más minuciosa, mediante los sucesivos regimientos atribuidos durante la Unión Ibérica.[102] Pero el mayor grado de institucionalización de los poderes de los gobernadores puede compararse con la concesión del título de virrey al gobernador general en 1640. Es cierto que la concesión necesita leerse a la luz del esfuerzo de la Monarquía dual de expulsar a los holandeses del noroeste, materializado mediante el envío de dos armadas (portuguesa y española) bajo el comando unificado del conde de la Torre en 1638. Una vez conocido el atraso en la liberación de Pernambuco y ante la gravedad de las circunstancias, la corte de Madrid nombró a Jorge Mascarenhas virrey y capitán general de mar y tierra del Estado de Brasil con la misión de destituir al gobernador, caído en desgracia, y de sustituirlo en el comando supremo de las fuerzas militares de mar y tierra. Los poderes reforzados que se le atribuyeron en la carta patente sobrepasaban, además, el ámbito militar y se extendían al dominio de la justicia y de la hacienda, justificando la concesión de la dignidad virreinal.[103] En las décadas siguientes, el título volvería a concederse más de dos veces por circunstancias relacionadas con la trayectoria previa de los nombrados. Vasco Mascarenhas (1663-1667) y Pedro de Noronha (1714-1718) fueron virreyes del Brasil por el hecho de que habían sido virreyes de la India. Fue sólo a partir de 1720 que el título pasó a atribuirse de forma sistemática hasta 1808, mientras que el del Estado de la India se suspendió, para retomarse únicamente al inicio del siglo XIX (1806).

Es importante considerar también el papel desempeñado por las figuras que ocuparon los cargos que fueron creados por la Corona portuguesa en el transcurso de su proceso de expansión espacial. De cuando en cuando, más importante que el trabajo efectuado por estos servidores reales –los cuales en muchos casos mantuvieron contactos escasos con las poblaciones[104]– fue la

dinámica de circulación generada por esa red de puestos creada por la Corona. De hecho, al circular por esos puestos tales dignatarios –muchos de ellos vinculados por lazos de parentesco o negocios– acabaron por desarrollar aquello que Maria de Fátima Gouvêa denominó «redes governativas», es decir, las redes informales y personales que, muchas veces a escala local o regional, lograron llenar el vacío administrativo característico de muchas de las parcelas ultramarinas portuguesas.

11. A MODO DE CONCLUSIÓN

Antes de dar por terminado este ensayo, cabe señalar que lo que acaba de exponerse revela que fueron varios los factores que influyeron en la forma de gobierno que se estaba desarrollando en los nuevos territorios.

En primer lugar, las condiciones de la unión territorial; en seguida la fecha de la incorporación; en tercer lugar, la ubicación de los espacios integrados; en cuarto, el estatuto político del territorio. Como ya señalamos, estos factores eran susceptibles de muchas combinaciones, dándose casos en que algunos de ellos fueron apenas tenidos en cuenta. Sea como fuere, quedó bien patente la perennidad de esos criterios para la definición del estatuto político de los dominios de la Corona portuguesa. También quedó demostrado que cada proceso de unión, en Europa o fuera de ella, se revestía de una gran especificidad; el "lenguaje de unión" de quien tuvo la iniciativa de engrandecimiento acabó siendo determinante en la configuración del nuevo conjunto surgido de la unión de territorios, así como en una definición de los derechos otorgados a las poblaciones y a las instituciones de cada nueva parcela espacial. En su conjunto, quedó igualmente claro que esta es una cuestión que hoy clasificaríamos de "constitucional", pues lo que estaba en juego era, como se vio, el estatuto a atribuir a unos y a otros, los derechos a otorgar a los moradores de cada una de las partes de la Monarquía, la denominación que debía darse al conjunto, la normativa en vigor en uno y en otro territorio, etcétera.

Los casos que fueron apuntados muestran que la distinción entre territorios conquistados, negociados o heredados fue mucho más compleja, ya que podía no existir unanimidad en cuanto al formato de la incorporación; y en un mismo caso ser considerado un territorio tanto conquistado como heredado, tal como sucedió con Portugal en 1581. Podían también tener lugar "conflictos de interpretación", por ejemplo, en situaciones en que, en relación con un mismo dominio, algunos lo clasificaban como "conquista", mientras otros lo tenían como "herencia". Sucede que las elites locales de un

determinado territorio, a partir del momento en que alcanzaban un cierto grado de desarrollo, habitualmente procuraban "borrar" la dimensión de «conquista» y redefinir la incorporación como fruto de un «acuerdo», de un «pacto». Como fácilmente se percibe, estas maniobras argumentativas tuvieron muchas implicaciones en el momento de reclamarse derechos y de otorgarlos.

En cuanto a la relación entre la forma de incorporación y la forma de gobierno, vimos que, de manera general, cuando una potencia incorporaba un dominio nuevo, procuraba situar al mando a una figura acorde con su calidad territorial. Así, cuando se incorporaba un territorio con una dignidad regnícola, se acostumbraba colocar al frente un virrey o, por lo menos, un gobernador. Aunque no siempre se cumplía, fue ésta la situación más común en los territorios situados en Europa y que, en determinado momento, se incorporaron a la Monarquía española.[105] Y esto fue así porque, en el fondo, existía la preocupación de equiparar la dignidad del representante real con el estatuto del territorio donde él iba a ejercer funciones. Tómese en cuenta que, con todo, este procedimiento no fue rígido, desde luego en Europa, donde son varios los casos de posesiones con el estatuto regnícola que a veces no gobernaron virreyes. Portugal, como se vio, comenzó por recibir de Felipe II la promesa de que sería gobernado por un virrey de sangre real, promesa ligada expresamente con el estatuto regnícola de esa Corona. Aún así, a partir de 1593 el reino portugués tuvo al frente figuras con un estatuto variado: además de virreyes, contó con gobernadores y hasta con colegios de gobernadores, cargos ocupados por dignatarios que, además, carecían de lazos de parentesco con la familia real.

Si en Europa esta oscilación fue posible, en el mundo ultramarino el margen de discrecionalidad fue a menudo aún mayor. También en este ámbito las soluciones de encuadre institucional variaron en función de los objetivos proseguidos y de los problemas concretos a los que fue necesario dar respuesta. Así, aunque el título de incorporación de plazas en el norte de África como Ceuta, Tánger y Arzila fuese el de "conquista militar", nunca se constituyó una estructura de gobierno que las unificase. Cada una poseía un gobierno autónomo, directamente sometido a la Corona y a las estructuras administrativas centrales. Lo mismo sucedió en el caso de las islas atlánticas.

En Asia por el contrario, el desarrollo progresivo de la Corona portuguesa en el universo comercial del Índico, efectuado a costa de una fuerte intervención militar, dictó la opción prematura del nombramiento de un virrey, representante permanente de la autoridad del rey de Portugal. Por la atribución de poderes que la cultura política de la época reconocía como propios del rey, se procuró rebasar los constreñimientos que la distancia y la

morosidad de las comunicaciones impusieron a la toma de decisiones más urgentes. Por otro lado, el deseo de afirmación del rey de Portugal como "rey de reyes" en Oriente exigió también que la relación diplomática con los monarcas orientales se condujese por una entidad investida de idéntica dignidad, de forma que los tratados de paz celebrados no necesitasen de la ratificación real posterior.[106] Aún así, conviene señalar que en los 50 años iniciales la atribución de la dignidad real no se efectuó de manera sistemática, dado que los virreyes alternaron con gobernadores investidos con idénticas competencias jurisdiccionales y apenas desprovistos de la carga simbólica y del prestigio asociado con la dignidad real.[107] Para todos los efectos, con virreyes o con gobernadores, a partir de 1505 la red aún incipiente de fortalezas-factorías y de intereses portugueses en el Índico acabó unificándose, en la cúpula, en una magistratura dotada de una gran autonomía.

En la América Portuguesa el panorama vuelve a ser distinto, debido a que el dinamismo socioeconómico y el peso crecientes del territorio se tradujo, para la Corona portuguesa, en una sucesión ascendente de sus representantes. Habiéndose optado inicialmente por la transferencia de las responsabilidades de la colonización y la exploración a particulares mediante la concesión de donatarias, en un breve lapso la necesidad de coordinación militar y de poblamiento condujo a la introducción del cargo de gobernador.[108] El término de esta trayectoria fue, ya en el siglo XVIII, en pleno ciclo minero, la institución virreinal.

Cabe recordar, en todo caso, que en la medida en que su presencia penetró en los espacios ultramarinos, tanto los españoles como los portugueses fueron atribuyendo la designación de "reino" a algunos de los territorios previamente incorporados. Como referimos atrás, por esa vía se confirió a esas tierras una cierta identidad jurídica. Sin embargo, a pesar de habérseles atribuido el estatuto de "reino", dichos espacios siguieron siendo administrados, en el caso español por el Consejo de Indias y en el portugués por el Consejo de Hacienda y más tarde por el Consejo Ultramarino; y no por un consejo regnícola, como sucedió en parte de los "reinos" situados en Europa y que se integraron en la Monarquía española.[109] En otras palabras, las unidades políticas clasificadas como "reino" no siempre contaron con un consejo territorial exclusivo, ni tampoco con un virrey en la posición cimera de su gobierno. Como bien se sabe, varios de estos "reinos" tuvieron al frente "gobernadores" y nunca virreyes. Por el mismo tipo de razones, el nombramiento de un virrey no implicaba clasificar el territorio como "reino": en el caso de la Corona portuguesa, el virrey de la India encabezaba el "Estado de la India" y no el "Reino de la India". Lo mismo se podría decir del Brasil, cuya designación oficial fue, como se sabe, "Estado de Brasil" y "Estado de Marañón y Pará".

Muy a pesar de que João IV haya introducido el título de “Príncipe de Brasil” (1645), dignidad surgida en tiempo de João III, sin duda anunciadora y reveladora de la emergencia de América en el seno del mundo ultramarino portugués, la verdad es que tal dignidad tuvo efectos institucionales diminutos.

En suma, la materialización institucional de la presencia ibérica en tierras ultramarinas se vio condicionada por factores muy variados. Dependió, antes que nada, del panorama civilizatorio preexistente; dependió también de los objetivos perseguidos por la Corona, condicionados, claro, por la falta de hombres y de medios; dependió igualmente de la reacción de los pueblos no europeos a la intrusión y a la respuesta subsiguiente de los ibéricos (resistencia que podía continuarse mediante la integración por conquista) o, en algunos casos, de la convergencia de intereses que permitían formas de dominio compartido. Así, y tomando como último ejemplo, una vez más, la experiencia portuguesa, recuérdese que esa Corona adoptó por lo general las capitanías donatarias en territorios desiertos o francamente despoblados, apuntando hacia una política de fijación duradera y de ocupación del espacio. Por su parte, las fortalezas y el gobierno militar surgieron, sobre todo, en zonas caracterizadas por la guerra endémica como el norte de África y las fortalezas en algunos puntos del Índico. En cuanto a las factorías, en general se crearon en zonas donde la ocupación territorial no se persiguió y donde los portugueses procuraron, por encima de todo, insertarse en los circuitos comerciales preexistentes. Por último, también se llevó a cabo la ocupación de regiones más o menos vastas de territorio, pero sólo cuando tal opción se vio apoyada y ejercida por quienes protagonizaban la expansión sobre el terreno.

BIBLIOGRAFÍA

IAN/TT Archivo Nacional de Portugal, Torre do Tombo

ALDEN, Dauril (org.)

Colonial roots of modern Brazil: papers of the Newberry Library Conference, Los Angeles, Berkeley, University of California Press, 1973.

ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio

“Felipe V en Italia. El Estado de Milán bajo la Casa de Borbón”, en SERRANO (org.), 2004, pp. 775-842.

ARRIETA ALBERDI, Jon

"Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias", en GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (orgs.), 2004, pp. 303-326.

"Los fundamentos jurídico-políticos del 'Escudo' de Pedro de Fontecha y Salazar (m. 1753)", en *Notitia Vasconiae*, 1 (2002), pp. 133-148.

AUBIN, Jean (org.)

La découverte, le Portugal et l'Europe. Actes du colloque, París, F. C. Gulbenkian, 1990.

BARBOSA DE LUNA, Pedro

Memorial de la Preferencia, que haze el Reyno de Portugal, y su Consejo, al de Aragon y de las dos Sicilias, Lisboa, Geraldo de Vinha, 1627.

BARRETO XAVIER, Ângela

A Invenção de Goa. Poder Imperial e Conversões Culturais nos séculos XVI e XVII, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2008.

BARRETO XAVIER, Ângela y Pedro CARDIM

D. Afonso VI, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

BARRIOS, Feliciano (org.)

El Gobierno de un Mundo. Virreinatos y Audiencias en la América Hispánica, Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

BERNAL, Antonio Miguel

España, proyecto inacabado: costes/beneficios del Imperio, Madrid, Marcial Pons, 2005.

BUESCU, Ana Isabel

D. João III, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.

BETHENCOURT, Francisco

"Political Configurations and Local Powers", en BETHENCOURT y RAMADA CURTO (eds.), 2007, pp. 234-235.

BETHENCOURT, Francisco y Diogo RAMADA CURTO (eds.)

The Portuguese Oceanic Expansion, 1400-1800, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

BETHENCOURT, Francisco y Kirti CHAUDHURI (dirs.)

História da Expansão Portuguesa, vol. II, Lisboa, Círculo de Leitores, 1997.

BICALHO, Maria Fernanda

A Cidade e o Império. O Rio de Janeiro no Século XVIII, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2003.

BORAH, Woodrow

"Representative institutions in the Spanish Empire in the New World", *The Americas*, 13 (1956) pp. 246-257.

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando

"Lisboa sózinha e quase viúva. A cidade e a mudança da corte no Portugal dos Filipes", *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 13 (1994) pp. 71-93.

"Retórica da Imagem real. Portugal e a memória figurada de Filipe II", *Penélope. Fazer e desfazer a história*, 4 (abril de 1990), pp. 19-58.

Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico, Madrid, Universidad Complutense, 1987.

BOXER, Charles Ralph

Salvador de Sá and the struggle for Brazil and Angola, University of Londres, The Athlone Press, 1952.

BRONNER, Fred

"La Unión de las Armas en el Perú. Aspectos político-legales", *Anuario de Estudios Americanos*, 24 (1967), pp. 1133-1176.

BULHÃO PATO, Raymundo Antonio de y Henrique LOPES DE MENDONÇA (eds.)

Cartas de Afonso de Albuquerque seguidas de documentos que as elucidam, vol. II, Lisboa, Academia das Ciências de Lisboa, 1884.

CABRAL DE MELLO, Evaldo

Rubro Veio. O imaginário da Restauração Pernambucana, Río de Janeiro, Topbooks, 1997.

Um imenso Portugal. História e historiografia, Río de Janeiro, Editora 34, 2002.

CANTÙ, Francesca (org.)

Las cortes virreinales de la Monarquía española. América e Italia, Roma, Viella, 2008.

CAÑEQUE, Alejandro

The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico, Londres, Routledge, 2003.

CAÑIZARES ESGUERRA, Jorge

"New World, New Stars: Patriotic Astrology and the Invention of Indian and Creole Bodies in Colonial Spanish America, 1600-1650", *The American Historical Review*, vol. 104, núm. 1 (feb., 1999), pp. 33-68.

CARDIM, Pedro

"Felipe III, la Jornada de Portugal y las Cortes de 1619", en MARTÍNEZGITANA MILLÁN y VISCEGLIA (orgs.), en prensa.

"La aspiración imperial de la monarquía portuguesa (siglos XVII y XVIII). Recursos materiales y representación", en SABATINI (org.), en prensa.

Cortes e cultura política no Portugal do Antigo Regime, Lisboa, Cosmos, 1998.

CARNEIRO DE MENDONÇA, Marcos

Raízes da Formação Administrativa do Brasil, vol. I, Río de Janeiro, Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro, 1972.

CASARIEGO FERNÁNDEZ, Jesús Evaristo

El municipio y las Cortes en el imperio español de Indias, Madrid, Talleres gráficos Marsiega, 1946.

CELESTINO DE ALMEIDA, Maria Regina

"Os Índios Aldeados: histórias e identidades em construção", *Tempo*, Río de Janeiro, núm. 12 (2001), pp. 51-71.

COSENTINO, Francisco Carlos

Governadores gerais do Estado do Brasil (século XVI e XVII): ofício, regimentos, governação e trajetórias, Universidade Federal Fluminense (Tesis doctoral), 2005 (en prensa).

DUTRA, Francis

"Centralization vs. donatarial priviledge: Pernambuco, 1602-1630",

en ALDEN, Dauril (org.), 1973, pp. 19-60.

ELLIOTT, John H.

Imperios del Mundo Atlántico. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830, Madrid, Taurus Historia, 2006.

"A Europe of composite monarchies", *Past and Present*, No. 137 (nov. 1992), pp. 48-71.

ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia

"Las provincias de Flandes y la Monarquía de España. Instrumentos y fines de la política regia en el contexto de la restitución de soberanía de 1621", en GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (orgs.), 2004, pp. 215-246.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (org.)

Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna. IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Alicante, 27-30 de Mayo de 1998), Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, 1997.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo

"Entre 'godos' y 'montañeses'. Avatares de una primera identidad española", en TALLON (dir.), 2007, pp. 123-154.

"Unión de almas, autonomía de cuerpos: sobre los lenguajes de unión en la Monarquía Católica, 1590-1630", en GARCÍA Hurtado, Manuel-Reyes (org.), 2008, pp. 111-119.

FERRAND DE ALMEIDA, André

A formação do espaço brasileiro e o projecto do Novo Atlas da América Portuguesa (1713-1748), Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 2001.

FLORES, Jorge

'Hum curto historia de Ceylan'. Quinhentos anos de relações entre Portugal e o Sri Lanka, Lisboa, Fundação Oriente, 2001.

FRAGOSO, João, Maria Fernanda BICALHO y Maria de Fátima GOUVÊA (orgs.)

O Antigo Regime nos Trópicos. A dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI-XVIII), Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2001.

FREIRE COSTA, Leonor

O transporte no Atlântico e a Companhia Geral do Comércio do Brasil (1580-1663), 2 vols., Lisboa, Comissão Nacional para as

Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 2002.

GARCÍA HURTADO, Manuel-Reyes (org.)

Modernitas. Estudios en Homenaje al Profesor Baudilio Barreiro Mallón, Coruña, Universidade da Coruña, 2008.

GARCÍA, Bernardo (org.)

El Imperio de Carlos V. Procesos de agregación y conflictos, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2000.

GARCÍA, Bernardo y Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO (orgs.)

La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España, Madrid, Fundación Carlos de Amberes y Universidad Autónoma de Madrid, 2004.

GIL PUJOL, Xavier

"Imperio, monarquía universal, equilibrio: Europa y la política exterior en el pensamiento político español de los siglos XVI y XVII", en *Lezione XII del Seminario de la Università di Perugia. Dipartimento di Scienze Storiche*, 1996, pp. 3-23.

"Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI y XVII", en GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO (orgs.), 2004, p. 56.

GOUVÊA, Maria de Fátima

"Poder político e administração na formação do complexo atlântico português (1645-1808)", en GOUVÊA, FRAGOSO Y BICALHO (orgs.), 2001, pp. 285-315.

GOUVÊA, Maria de Fátima, João FRAGOSO y Maria Fernanda BICALHO (orgs.)

O Antigo Regime nos Trópicos. A dinâmica imperial portuguesa (sécs. XVI-XVIII), Río de Janeiro, Civilização Brasileira, 2001.

GUINOTE, Paulo, Eduardo FRUTUOSO y António LOPES

As Armadas da Índia (1497-1835), Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 2002.

HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos

"Corte y ciudad durante el siglo XVI: la construcción de una capital virreinal", en CANTÙ, Francesca (org.), 2008, pp. 337-423.

"Los virreyes de la Monarquía española en Italia. Evolución y práctica de un oficio de gobierno", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 26 (2004), pp. 43-73.

Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1994.

Las Indias en la Monarquía Católica. Imágenes e ideas políticas, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996.

HERZOG, Tamar

"La presencia ausente: el virrey desde la perspectiva de las elites locales (Audiencia de Quito, 1670-1747)", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (org.), 1997, pp. 819-826.

HESPANHA, António M.

Panorama da História Institucional e Jurídica de Macau, Macau, Fundação Macau, 1995.

"El espacio político", en HESPANHA, António M., 1993, pp. 85-121.

La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna, Madrid, C.E.C., 1993.

"A constituição do Império português. Revisão de alguns enviesamentos correntes", en FRAGOSO, BICALHO y GOUVÊA (orgs.), 2001, pp. 163-188.

KAGAN, Richard y Geoffrey PARKER (orgs.)

Spain, Europe and the Atlantic world. Essays in honour of John H. Elliott, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

LALINDE ABADÍA, Jesús

"Virreyes y lugartenientes medievales en la Corona de Aragón", *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII (1960), pp. 98-172.

LIMA CRUZ, Maria Augusta

D. Sebastião, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

"Las Cortes en Indias", *Anuario de historia del derecho español*, 18 (1947) pp. 655-662.

LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago de

La Revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres racionales. El Consejo de Portugal. 1580-1640, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1988.

MADEIRA SANTOS, Catarina

"Goa é a Chave de toda a Índia". Perfil político da capital do Estado da Índia (1505-1570), Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 1999.

"Os reflexos do Império, numa época de crise. A câmara de Lisboa, as armadas da Índia e as armadas do Brasil: quatro tempos e uma interrogação (1600-1640)", *Anais de História de Além-Mar*, 7 (dic., 2006), pp. 81-106.

MARQUES, Guida

"O Estado do Brasil na União Ibérica: dinâmicas políticas no Brasil no tempo de Filipe II de Portugal", *Penélope. Revista de História e Ciências Sociais*, núm. 27 (2002), pp. 22-24.

L'Invention du Brésil entre deux mondes. Gouvernement et pratiques politiques de l'Amérique portugaise dans l'union ibérique (1580-1640), Tese de Doutoramento, EHESS, París, 2009.

MARTÍNEZ CARDÓS, José

Las Indias y las Cortes de Castilla durante los siglos XVI y XVII, Madrid, Instituto "G. Fernández de Oviedo", 1956.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y María Antonietta VISCEGLIA (orgs.)

La corte de Felipe III y el gobierno de la Monarquía Católica (1598-1621), en prensa.

MATOS, Artur Teodoro de

Timor Português. Contribuição para a sua História (1515-1769), Lisboa, Faculdade de Letras, 1974.

MENDONÇA, Lourenço de

Suplicacion a su Magestad Catolica del Rey nuestro señor, que Dios guarde. Ante sus Reales Consejos de Portugal y de las Indias, en defensa de los Portugueses, Madrid, s.e., 1630.

MERLUZZI, Manfredi

Politica e governo nel Nuevo Mondo: Francisco Toledo, viceré del Perù (1569-1581), Roma, Carocci, 2003.

MONTEIRO, Nuno G. , Mafalda SOARES DA CUNHA e Pedro CARDIM (orgs.)

Optima Pars. As Elites do Antigo Regime no Espaço Ibero-Americano, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2005.

MONTEIRO, Nuno G. y Mafalda SOARES DA CUNHA

"Governadores e capitães-mores do império Atlântico português nos séculos XVII e XVIII", en MONTEIRO, SOARES DA CUNHA e CARDIM (orgs.), 2005, pp. 191-252.

MÜNCH MIRANDA, Susana

"A Administração da Fazenda Real no Estado da Índia (1517-1640)", Tesis doctoral, Universidade Nova de Lisboa, 2007 (policopiada).

PUNTONI, Pedro

"O governo-geral e o Estado do Brasil: poderes intermédios e administração (1549-1720)", ponencia presentada en la Universidad de Yale, New Haven, 2002 (mimeografiado).

RAMADA CURTO, Diogo

"A Cultura Política em Portugal (1578-1642). Comportamentos, ritos e negócios", Tesis doctoral, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 1994.

RAMOS PÉREZ, Demetrio

"Las ciudades de Indias y su asiento en Cortes de Castilla", *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Buenos Aires, 18 (1967).

REIS THOMAZ, Luís Filipe

"L'idée impériale manueline", en AUBIN (org.), 1990, pp. 35-103.

RIBOT, Luis Antonio y Ernest BELENGUER (coord.)

Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, vol. III, *El área del Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal Lisboa'98, 1998.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel

"Doctrina y práctica política en la monarquía hispana: las instrucciones dadas a los virreyes y gobernadores de Italia en los siglos XVI y XVII", *Investigaciones históricas*, 9 (1989), pp. 197-212.

ROMERO MAGALHÃES, Joaquim

"As incursões no espaço africano", en BETHENCOURT y CHAUDHURI (dirs.), 1997, pp. 70-71.

ROMERO MAGALHÃES, Joaquim y Susana MÜNCH MIRANDA

"Tomé de Sousa e a Instituição do Governo Geral (1549). Documentos", *Mare Liberum*, núm. 17, junio, 1999, p. 25.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Gaetano SABATINI

"Monarchy as conquest. The Role of Violence and Social Negotiations in the Formation of the Spanish Monarchy", *The Journal of Modern History* vol. 81, núm. 3 (2009), pp. 501-536.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier

Felipe II y Cambrai: el consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política (1595-1677), Madrid, SECCFC, 1999.

SABATINI, Gaetano (org.)

Comprendere le Monarchie Iberiche: Risorse Materiali e Rappresentazione del Potere, Roma, Viella-Università degli Studi-Roma Tre, Roma, 2010.

SALDANHA, António Vasconcelos de

"O Problema Jurídico-Político da Incorporação de Ceilão na Coroa de Portugal. As doações dos reinos de Kotte, Kandy e Jaffna (1580-1633)", *Revista de Cultura*, Instituto Cultural de Macau, núms. 13-14, 1991, pp. 233-257.

Iustum Imperium.

Dos tratados como fundamento do império dos portugueses no Oriente, Lisboa, Fundação Oriente-Instituto Português do Oriente, 1997.

As capitanias do Brasil:

antecedentes, desenvolvimento e extinção de um fenómeno atlântico, Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 2001.

SALGADO, Graça (coord.)

Fiscais e Meirinhos. A administração no Brasil colonial, Río de Janeiro, Editora Nova Fronteira, 1985.

SALVADO, João Paulo

"D. Fernando Mascarenhas, primeiro conde da Torre, governador e general da restauração do Brasil", ponencia presentada en el encuentro *A Nobreza na Administração Colonial do Brasil*, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna-Palácio de Fronteira, junio de 2002.

SALVADOR ESTEBÁN, Emilia

"Integración y periferización de las Coronas de Aragón y de Portugal en la Monarquía Hispánica. El caso Valenciano (1580-1598)", en RIBOT y BELENGUER (orgs.), 1998, pp. 159-180.

SCHAUB, Jean-Frédéric

Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.

Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640), Lisboa, Livros Horizonte, 2001.

SCHWARTZ, Stuart B.

Sovereignty and Society in Colonial Brazil. The High Court of Bahia and its Judges 1609-1751, Berkeley-Los Angeles-Londres, UCP, 1973.

SENOS, Nuno

O Paço da Ribeira, 1501-1581, Lisboa, Editorial Notícias, 2002.

SERRANO, Eliseo (org.)

Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2004.

SOARES DA CUNHA, Mafalda y Nuno Gonçalo MONTEIRO

"Vice-reis, governadores e conselheiros de governo do Estado da Índia (1505-1834). Recrutamento e caracterização social", *Penélope*, núm. 15, 1995, pp. 91-120.

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de

Memorial, y Discurso de las razones que se ofrecen para que el Real, y Supremo Consejo de las Indias deva preceder en todos los actos públicos al que llaman de Flandres... Año 1629..., en *Obras Posthumas...*, Zaragoza, Diego Dormer, s.f. [1676].

SOUSA DE MACEDO, António de

"De las grandes prerrogativas de la Monarchia de Portugal", cap. V de *Flores de España Excelencias de Portugal...*, Lisboa, Jorge Rodrigues, pp. 24-40, 1631.

SOUSA, Teotónio de

Goa Medieval. A cidade e o interior no século XVII, Lisboa, Editorial Estampa, 1994.

SOUZA BARROS, Edval de

"Negócios de Tanta Importância". O Conselho Ultramarino e a disputa pela condução da guerra no Atlântico e no Índico (1643-1661), Lisboa, Centro de História de Além-Mar-Faculdade de

Ciências Sociais e Humanas-Universidade Nova de Lisboa, 2008.

TALLON, Alain (ed.)

Le Sentiment national dans l'Europe méridionale aux XVIe et XVIIe siècles, Madrid, Casa de Velázquez, 2007.

THOMAZ, Luís Filipe

"Estrutura Política e Administrativa", en *De Ceuta a Timor*, Lisboa, Difel, 1994, pp. 214-215.

THOMPSON, I. A. A.

"Castile, Spain and the monarchy: the political community from 'patria natural' to 'patria nacion'", en KAGAN y PARKER (orgs.), 1995, pp. 156-157.

VERÍSSIMO SERRÃO, Joaquim

"Despesa do Estado do Brasil a que a Fazenda de Sua Magestade tem obrigação", en *O Rio de Janeiro no século XVI*, vol. II, [1588] pp. 143-145.

NOTAS AL PIE

[1] FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Unión de almas, autonomía de cuerpos", pp. 111-119.

[2] HESPANHA, "El espacio político", pp. 85-121; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Unión de almas, autonomía de cuerpos" pp. 111-119.

[3] ELLIOTT, "A Europe of composite monarchies", pp. 48-71.

[4] LALINDE ABADÍA, "Virreyes y lugartenientes medievales", pp. 98-172.

[5] HERNANDO, "*Las Indias en la Monarquía Católica*", p. 30.

[6] RUIZ IBÁÑEZ, *Felipe II y Cambrai.*

[7] SALDANHA, *Iustum Imperium,* pp. 291-292. Véase también el reciente estudio de BARRETO XAVIER, *A Invenção de Goa,* pp. 66 ss.

[8] BICALHO, *A Cidade e o Império,* pp. 367 ss.

[9] Dos ejemplos coetáneos, entre otros muchos, de debate sobre la forma de unión *æque principaliter*, o "unión principal", y la "unión desigualitaria": BARBOSA DE LUNA, *Memorial de la Preferencia*; SOLÓRZANO PEREIRA, *Memorial, y Discurso,* pp. 363-395.

[10] ARRIETA ALBERDI, "Las formas de vinculación a la Monarquía", pp. 303-326.

[11] Tales eran los casos de aquellas parcelas que fueron reinos, capitanías ultramarinas o hasta ciudades, como señaló Maria de Fátima Gouvêa, a propósito de la América Portuguesa y de la distinción entre capitanías "principales" y "subalternas". Véase GOUVÊA, "Poder político e administração", pp. 285-315.

[12] HERNANDO SÁNCHEZ, *Castilla y Nápoles en el siglo XVI.*

[13] Véase, *maxime*, BOUZA ÁLVAREZ, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640).*

[14] SALVADOR ESTEBÁN, "Integración y periferización", pp. 159-180.

[15] SCHAUB, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares*.

[16] Recuérdese que la capitanía de Itamaracá se entregó en 1534 a Pêro Lopes de Sousa. Después de una larga disputa judicial, la sucesión en la capitanía se confió, ya en el siglo XVI, a los condes de Monsanto, que se verían ascendidos a marqueses de Cascáis (1643). Luego de la liberación de los holandeses, la Corona consideró asumir la administración de la capitanía, fundada en el incumplimiento del donatario en lo que tocante a la obligación de asegurar la defesa militar de la capitanía.

[17] La sentencia data de 1685. SALDANHA, *Iustum Imperium*, p. 405.

[18] Al respecto, véase SALDANHA, *Iustum Imperium*, pp. 404-409.

[19] CABRAL DE MELLO, *Rubro Veio*, pp. 106-107.

[20] Véase, por ejemplo, el estudio de ÁLVAREZ-OSSORIO, "Felipe V en Italia", pp. 775-842; también ESTEBAN ESTRÍNGANA, "Las provincias de Flandes", pp. 215-246.

[21] Véase SCHAUB, *Portugal na Monarquia.*

[22] CARDIM, *Cortes e cultura política*, cap. 2.

[23] Entre los muchos ejemplos que podrían apuntarse, véase SOUSA DE MACEDO, "De las grandes prerrogativas", pp. 24-40.

[24] ARRIETA ALBERDI, "Las formas de vinculación", p. 312.

[25] Sobre el debate en torno a las armas reales de Portugal y del lugar en que las colocaron en el escudo de los Austrias, véase BOUZA ALVAREZ, "Retórica da Imagem real, pp. 19-58.

[26] SALVADOR ESTEBÁN, "Integración y periferización", pp. 159-180.

[27] RAMADA CURTO, "A Cultura Política em Portugal (1578-1642)", pp. 346 ss.

[28] Véase, SALVADOR ESTEBÁN, "Integración y periferización", pp. 174 ss.

[29] Uno de los mejores ejemplos es, sin duda, el libro de BARBOSA DE LUNA, *Memorial de la Preferencia,*; véase también el libro de MENDONÇA, *Suplicacion a su Magestad Catolica del Rey.*

[30] ARRIETA ALBERDI, "Las formas de vinculación", p. 313.

[31] Véase ARRIETA ALBERDI, “Los fundamentos jurídico-políticos”, pp. 133-148; también véase FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Entre ‘godos’ y ‘montañeses’ ”, pp. 123-154.

[32] ARRIETA ALBERDI, “Las formas de vinculación”, p. 315; CARDIM, *Cortes e cultura política*, cap. 5.

[33] CAÑIZARES ESGUERRA, “New World, New Stars”, pp. 33-68.

[34] CASARIEGO FERNÁNDEZ, *El municipio y las Cortes*; LOHMANN VILLENA, “Las Cortes en Indias”, pp. 655-662; BORAH, “Representative institutions in the Spanish Empire”, pp. 246-257; MARTÍNEZ CARDÓS, *Las Indias y las Cortes de Castilla*; RAMOS PÉREZ, “Las ciudades de Indias”; BRONNER, “La Unión de las Armas en el Perú”, pp. 1133-1176.

[35] BOUZA ÁLVAREZ, “Lisboa sózinha e quase viúva”, pp. 71-93; CARDIM, “Felipe III, la Jornada de Portugal”.

[36] LUXÁN MELÉNDEZ, *La Revolución de 1640 en Portugal.*

[37] CABRAL DE MELLO, *Um imenso Portugal,* pp. 30 y 63.

[38] BARRETO XAVIER y CARDIM, *D. Afonso VI*, p. 363.

[39] THOMPSON, “Castile, Spain and the monarchy”, pp. 156-157.

[40] SENOS, *O Paço da Ribeira*; MADEIRA SANTOS, “Os reflexos do Império” pp. 81-106.

[41] CELESTINO DE ALMEIDA, “Os Índios Aldeados”, pp. 51-71.

[42] HERNANDO SÁNCHEZ, *Las Indias en la Monarquía Católica.*

[43] THOMAZ, “Estrutura Política e Administrativa”, pp. 214-215.

[44] THOMAZ, “Estrutura Política e Administrativa”, pp. 224-225.

[45] HESPANHA, “A constituição do Império português”, pp. 163-188.

[46] Institución secular de la India que, a cargo de un *gancar* o señor, determina la administración, la distribución, la jurisdicción y el cultivo de las tierras entre las aldeas que forman una comunidad. La *gancaria* goza de autodeterminación y estatuto propios. [N. del T.]

[47] Sobre la organización de la población goana en comunidades de aldeas, véase SOUSA, *Goa Medieval.* pp. 60 ss.

[48] SALDANHA, “O Problema Jurídico-Político”, pp. 240 ss.; FLORES, *‘Hum curto historia de Ceylan’*, pp. 52 ss.

[49] BETHENCOURT, “Political Configurations and Local Powers”, pp. 234-235.

[50] ROMERO MAGALHÃES, “As incursões no espaço africano”, pp. 70-71.

[51] MATOS, *Timor Português.*

[52] Nombre con que se conoce a la gente que, desde la colonización portuguesa, habita, conoce o frecuenta el Sertón, que es la zona semidesértica del noroeste de Brasil. [N. del T.]

[53] Ferrand de Almeida, *A formação do espaço brasileiro*.

[54] Thomaz, “Estrutura Política e Administrativa”, pp. 230-231.

[55] Marques, “O Estado do Brasil na União Ibérica”, pp. 22-24.

[56] Thomaz, “Estrutura Política e Administrativa”, p. 231; Hespanha, *Panorama da História Institucional,* p. 17.

[57] Reis Thomaz, “L’idée impériale manueline”, pp. 35-103.

[58] Gil Pujol, “Imperio, monarquía universal, equilibrio”, pp. 3-23.

[59] Cardim, “La aspiración imperial de la monarquía”, en prensa.

[60] Xavier Gil Pujol presenta como texto paradigmático de este cambio el de José Arnolfini de Illescas, monje y diplomático: “Despertador de los príncipes de Europa” (*ca*. 1662, permanece inédito). Allí ya no se concibe la paz como antes de 1648, como la restauración de un orden jerárquico y confesional, sino como algo que consistía en controlar, sin extinguir, la ambición de los diversos estados. En Gil Pujol, “Imperio, monarquía universal, equilibrio”, pp. 19-20.

[61] Buescu, *João III*, pp. 230 ss.; Lima Cruz, *D. Sebastião*, pp. 46-47.

[62] Hernando Sánchez, *Las Indias en la Monarquía Católica*, pp. 108 ss. Sobre el mismo asunto, véase Bernal, *España, proyecto inacabado.*

[63] Elliott, *Imperios del Mundo Atlántico,* pp. 189 ss.

[64] Solórzano Pereira*, Memorial, y Discurso*.

[65] Hernando Sánchez, *Las Indias en la Monarquía Católica*, p. 134.

[66] Marques, *L’Invention du Brésil entre deux mondes.* pp. 257 ss.

[67] Souza Barros,“Negócios de Tanta Importância”.

[68] Ruiz Ibáñez y Sabatini, “Monarchy as conquest”.

[69] Hernando Sánchez, “Los virreyes de la Monarquía española en Italia”.

[70] Gil Pujol, “Un rey, una fe, muchas naciones”, p. 56.

[71] Bulhão Pato y Lopes de Mendonça, *Cartas de Afonso de Albuquerque,* pp. 269-272. Nótese, además, que no todos estos derechos se concedieron de manera expresa en la carta de poder atribuida al primer virrey. Madeira Santos, “Goa é a Chave de toda a Índia”, pp. 51 ss.

[72] Hespanha, “A constituição do Império português”, pp. 174-175.

[73] Madeira Santos, “Goa é a Chave de toda a Índia”, pp. 56-57.

[74] Hernando Sánchez, *Las Indias en la Monarquía Católica*, p. 145.

[75] Thomaz, “Estrutura Política e Administrativa”, p. 207.

[76] Para algunos de los recientes estudios dedicados a la institución virreinal, además de los ya citados de Carlos Hernando, véanse Cañeque, *The King’s Living Image*; Merluzzi, *Politica e governo nel Nuevo Mondo*; Barrios, *El Gobierno de un Mundo.*

[77] Freire Costa, *O transporte no Atlântico*, p. 346.

[78] Guinote, Frutuoso y Lopes, *As Armadas da Índia*.

[79] Monteiro y Soares da Cunha, "Governadores e capitães-mores", pp. 191-252.

[80] Cardim, "Felipe III, la Jornada de Portugal".

[81] Monteiro y Soares da Cunha, "Governadores e capitães-mores", pp. 191-252.

[82] Hernando Sánchez, "Los virreyes de la Monarquía española", pp. 43-73; también véase Hernando Sánchez, "Corte y ciudad durante el siglo xvi", pp. 337-423.

[83] Monteiro y Soares da Cunha, "Governadores e capitães-mores", pp. 191-252.

[84] Madeira Santos, *"Goa é a Chave de toda a Índia"*.

[85] Salgado, *Fiscais e Meirinhos*, p. 84.

[86] Romero Magalhães y Münch Miranda, "Tomé de Sousa e a Instituição", p. 25.

[87] Hespanha, "A constituição do Império português", pp. 176-177.

[88] Véase Cosentino, *Governadores gerais do Estado do Brasil*.

[89] Romero Magalhães y Münch Miranda, "Tomé de Sousa e a Instituição", pp. 7-38.

[90] Saldanha, *As Capitanias do Brasil*, pp. 261 ss.

[91] Dutra, "Centralization vs. donatarial priviledge", pp. 19-60; Puntoni, "O governo-geral e o Estado do Brasil".

[92] Boxer, *Salvador de Sá and the struggle,* pp. 293 ss.

[93] Puntoni, "O governo-geral e o Estado do Brasil"; Hespanha, "A constituição do Império português", pp. 177-178.

[94] Dutra, "Centralization vs. donatarial priviledge", pp. 19-60.

[95] Münch Miranda, *A Administração da Fazenda Real*.

[96] En 1549, se nombró un contador de las Cuentas del Reino y Casa de Bahía, con la misión de llevar las cuentas de los recibos de todos los oficiales y las personas involucradas en la percepción de derechos reales. IAN/TT, Chancelaría de João III, Livro 70, f. 103v., 5 de enero de 1549.

[97] "Regimento dado a António Cardoso de Barros, proveedor-mor da fazenda", 17 de diciembre de 1548, *apud*. Carneiro de Mendonça, *Raízes da Formação Administrativa do Brasil*, p. 95. También véase Salgado, *Fiscais e meirinhos*, p. 157.

[98] Münch Miranda, *A Administração da Fazenda Real*.

[99] Schwartz, *Sovereignty and Society in Colonial Brazil*.

[100] Hespanha, "A constituição do Império português", p. 176.

[101] Veríssimo, “Despesa do Estado do Brasil”, pp. 143-145.

[102] Salgado, *Fiscais e meirinhos*, pp. 170-178.

[103] La carta patente atribuida a Jorge Mascarenhas data del 29 agosto de 1639. Salvado, “D. Fernando Mascarenhas”.

[104] Herzog, “La presencia ausente”, pp. 819-826.

[105] Véase *in genere* Bernardo García (org.), *El Imperio de Carlos V*.

[106] Madeira Santos, *“Goa é a Chave de toda a Índia”*.

[107] Sólo hasta la segunda mitad del siglo xvi el título de virrey se concedió sistemáticamente, reservándose la designación de gobernador para quienes ascendían al gobierno del Estado de la India en las vías de sucesión. Soares da Cunha y Monteiro, “Vice-reis, governadores e conselheiros”, pp. 91-120.

[108] Puntoni, “O governo-geral e o Estado do Brasil”.

[109] Aún así, en Europa esa regla tampoco se cumplió de forma rígida: recuérdese que los reinos de Nápoles y de Sicilia, por ser patrimonio personal del rey, jamás contaron con un consejo específico para cada uno de ellos, en vez de eso los gobernó un Consejo de Italia más unitario, por el que también pasaban, además, los asuntos de Milán. Véase, Rivero Rodríguez, “Doctrina y práctica política”, pp. 197-212.

LA MONARQUÍA ESPAÑOLA
PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE LAS INDIAS OCCIDENTALES

NUEVA ESPAÑA EN EL SIGLO XVI: TERRITORIO SIN INTEGRACIÓN, "REINO" IMAGINARIO

BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ
El Colegio de México

Iniciaré mi ponencia recurriendo a una observación que hizo Adeline Rucquoi en estas mismas "Jornadas de Historia de las Monarquías Ibéricas". Nuestra distinguida colega llamó la atención sobre los inconvenientes de utilizar las categorías franco-inglesas o un paradigma francés para explicar la naturaleza de las monarquías ibéricas. Desde luego que hay un inconveniente en el uso directo de tales categorías, pero, en cambio, éste no debe ser obstáculo que nos limite en la busca de elementos de análisis o comparación, para lo que sin duda podemos (y debemos) tomar en cuenta formas, situaciones, categorías y paradigmas diversos, por extraños que puedan parecernos. Por lo pronto, sin embargo, dejemos de lado este reparo de orden general.

Recojo la idea de Adeline Rucquoi para explorar si habrá o no inconveniente en utilizar de manera directa (y no como elemento de análisis) categorías ibéricas para enfrentarnos a la realidad de ese "agregado de la monarquía" que conocemos como Nueva España. Ya Xavier Gil nos explicó el carácter de las monarquías compuestas, y nos viene bien tener presente esa imagen. En tanto aceptemos como correcta la identificación de Nueva España como parte de una monarquía compuesta, las susodichas categorías ibéricas tendrán credenciales incontestables para aplicarse directamente al examen de la realidad novohispana. Así lo puede indicar el resultado de un vistazo global (e hispanista), desde arriba, en el que se reflexione sobre el esquema universal de la Monarquía. Pero… ¿qué ocurre si analizamos la situación desde otro punto de vista?

Nos conviene asimismo recordar que Adeline Rucquoi nos hizo notar la existencia de un sustrato antiguo o subyacente de unidad hispánica que se

reflejaba, por ejemplo, en Isidoro de Sevilla, así como la idea de que después vino la necesidad de restaurar o rehacer una unidad preexistente, empresa para la cual, por cierto, no era imperativo intentar uniformidad en las partes que se quería reunir. Y, en efecto, la España medieval se cimentó en una combinación de unidad, separación, restauración y acomodo. En el trasfondo del proceso de agregación de sus monarquías cobraron forma las categorías propias y/o compartidas que se mencionaron al principio. Parece haber un consenso en cuanto a que los otros componentes europeos de esa agregación se amoldaron más o menos bien a las mismas categorías. Las conveniencias políticas e ideológicas de esa cuestión saltan a la vista. Pero… ¿qué hace en semejante compañía una supuesta monarquía salida de un Nuevo Mundo que más propiamente debió haberse llamado Otro Mundo?

La interrogante es muy compleja porque, además, Nueva España vino a este mundo en el siglo XVI, cuando ya prácticamente había concluido el proceso de restauración hispánica. ¿No ocurrió esto –según oímos de Xavier Gil– cuando ya se pensaba en poner un límite a la política de agregación, en vista sobre todo del fracaso ante Portugal? Xavier Gil advirtió que el problema fue grande, tanto por los "nuevos términos" de cohesión que buscaban los arbitristas y otros, cuanto por la "magnitud" de los dominios incorporados. Esta referencia a una cuestión de tamaño permite ampliar la interrogante, pues (como resultado de mi propuesta de ver la Monarquía desde diferente punto de vista) debo introducir otros personajes que, frente a los agregados europeos de la Monarquía, están lejos de alcanzar dimensiones ya no de segunda o tercera, sino acaso de quinta magnitud. Voy a hablar de pequeños pueblos. Con ello, no obtendré una perspectiva de la Monarquía desde su cima, sino desde un punto más cercano al suelo o a sus raíces.

Pero ¿cómo? ¿No fue Nueva España un gran imperio incorporado a la Monarquía? Acaso la portada del programa de nuestro coloquio nos llama a engaño? Porque ahí vemos, como si se tratase de orgullosos padrinos e iluminados pupilos (obsérvense las aureolas), a Pizarro ofreciendo el Perú y a Cortés ofreciendo la Nueva España. Algún ingenioso observador haría notar que la Monarquía se engrandecía a base de regalos tan generosos, acción en la cual los valientes donantes se veían no menos engrandecidos.

Bonita imagen, sin duda alguna. El escenario se ennoblece con la presencia de Atahualpa y Moteczuma, así como con el convencimiento de que la susodicha incorporación fue producto de una guerra justa. Por eso es tan importante resaltar, siguiendo a Xavier Gil, que la "donación" de Moteczuma a Cortés fue la base legitimadora de la agregación de Nueva España a la Monarquía. Sin duda, podría decirse, una conquista que desemboca en el bien de todos es inobjetable. Xavier Gil observó que Cortés excusó la falta de

prueba documental de tan generoso donativo al hecho de haberse perdido el importante papel en que se consignaba, cosa que pareciera como una excusa para no tener que fundamentar algún hecho dudoso.

Desde luego hay algo dudoso, aunque los apologistas de la Monarquía no serán los primeros en convencerse de ello. Pero analicemos con atención. Lo dudoso no es el hecho de que Moteczuma haya hecho tal donación, ni que a resultas de ello el monarca español haya recibido infinita satisfacción en su real ánimo y su real conciencia. Lo que hay que cuestionar es la donación misma. Moteczuma no podía donar lo que no existía. Independientemente del topónimo o del nombre propio que se le quiera dar, el hecho es que no había ninguna "monarquía" ni ningún "reino" que donar –no en un sentido comparable al de otros reinos ibéricos. Sin embargo, se comprende que a Cortés le convenía difundir la imagen de que había conquistado un imperio, el cual trasladaba y entregaba en toda su gloria al conjunto de la Monarquía. Así, él era el "conquistador de México", y por ende no un conquistador cualquiera, como esos otros pobres diablos que deambulaban por los entornos del Caribe. Estableció el paradigma de la conquista y la medida de la incorporación de *su* conquista en el conjunto imperial. La idea fue bien recibida por el rey y las autoridades que se ocupaban de los asuntos de Indias.

Al margen de todo ello, la conquista recién puesta a los pies del monarca tenía una manifestación territorial nada desdeñable. Provincias más, provincias menos, se trataba de incorporar un "reino" de magníficas dimensiones y con la ciudad de México como capital, lo que abría las puertas a una continuidad muy significativa. Otros conquistadores y pobladores, así como los subsecuentes inmigrantes a estas tierras, fortalecieron la imagen. Cuando Diego Muñoz Camargo, cronista tlaxcalteca, incluyó en su relación el dibujo que comentamos, no cabía duda de que así había ocurrido. ¿Quién no se regodearía con la idea de conquistar, regalar, incorporar un "reino", disponer de él, gobernarlo, vivir en él? Aun los historiadores modernos disfrutan de la imagen, al tiempo que levantan la ceja ante la designación jurídicamente errónea, pero funcionalmente correcta del establecimiento de una colonia.

¡Qué pena que la historia desmienta a veces algunas de nuestras imágenes más caras! Y esto es un hecho que tenemos que enfrentar si nos despojamos de categorías o paradigmas extraños para la explicación de la naturaleza de las cosas. Así, igual que Adeline Rucquoi cuestionó desde España los paradigmas franceses, intentemos ahora cuestionar desde México los ibéricos.

Cortés no era tonto. Estaba consciente de lo oportuno y conveniente de presentar su conquista como la conquista de un imperio, pero igualmente sabía que lo que estaba dominando (o intentando dominar) era un mosaico

abigarrado de pequeños estados con varias formas de organización política y diversos grados de autonomía. Por eso sus campañas militares lo llevaron de aquí para allá durante varios años, y donde no hubo guerra hubo alianzas o acuerdos diversos. Lo común es hacer sólo mención del vínculo con los señoríos tlaxcaltecas porque adquirió relevancia a la luz de la "conquista de México", pero hubo muchos más. Las conquistas y alianzas involucraron a un número de señoríos que, si incluimos la zona maya, llega a una cifra que ronda los mil quinientos.

No nos extrañemos. Familiaricémonos, en cambio, con la realidad de los distintos sistemas políticos que ha habido y hay en el mundo, tanto en el Viejo como en el Nuevo y cualesquiera otros a los que no se les haya puesto adjetivo equivalente. Tomemos un ejemplo de entre tantos de que podemos disponer. En la segunda mitad del siglo XVIII, en los inicios de la penetración británica, el subcontinente indio incluía más de quinientos principados, desde los más grandes y complejos (como Awadh y Hyderabad) hasta los más pequeños pero no por ello menos sustanciales en términos de identidad política, algunos de no más de unos cuantos kilómetros cuadrados de superficie. Los últimos 275 fueron incorporados en seis unidades administrativas en 1947, dentro de la conformación original –ya disuelta– de la República de la India. Consideremos también los desaparecidos principados alemanes, así como las decenas de monarquías subsidiarias que perduran a la fecha, sobre todo en África. Sobre todo, no olvidemos los ejemplos que nos brinda el mundo actual: vivos están, entre otros, Bahrein, Singapur, Mónaco, Liechtenstein, San Marino y Andorra. Ser pequeño o de poca monta no es igual a ser insignificante. Todos ellos son estados plenos que tienen plaza en las Naciones Unidas. Pero se entiende que Cortés prefiriera hacerse ver como conquistador de un imperio que como conquistador de mil Andorras, y que la Monarquía recibiera con mejor cara el regalo en un paquete bien presentado.

¿Y la soberanía de Moteczuma? Hay que buscar su sustancia detrás de la fachada que le ha construido la historiografía oficial –la española primero y la mexicana después, a lo que hay que añadir la propia historia oficial mexica recogida por los cronistas. Moteczuma era un soberano poderoso, sin duda, pero con imperio compartido (y el verdadero *imperium*, como escuchamos en una de las sesiones de ayer, no se comparte). Dominaba su propio pequeño estado, México-Tenochtitlan, pequeño entre los pequeños, lo cual no le quitaba lo rico ni lo esplendoroso (cual si fuese un Dubai o un Abu Dhabi mesoamericano) y unía su dominio al de los otros dos soberanos de la Triple Alianza (siete soberanos tienen los Emiratos Árabes Unidos). El hecho es que el linaje de Moteczuma, especialmente después de Ahuizotl, se había impuesto en varios señoríos de los entornos de México y algunas regiones

vecinas, pero de otras partes sólo recibía tributos (de muchos tipos) y diversas manifestaciones de sumisión. Igual era el caso de los otros soberanos de la Alianza, aunque en menor medida.

Eran muchos más los pequeños estados que se mantenían independientes o agrupados en unidades políticas de diverso signo, como en Yucatán o como los señoríos mixtecos, unidos muchos de ellos en conjuntos duales o *ñudzahui*, representados en los documentos pictóricos con sus topónimos asociados a una estera, símbolo del tálamo que unía a dos gobernantes que enlazaban sus linajes. Michoacán ofrece el caso de una unidad política más coherente. Tututepec resistió fieramente la conquista militar y no fue dominado sino hasta 1523, aunque nadie se molestó en dejar testimonio de lo que ocurrió. Pero para la historiografía, tan dada a repetir frases hechas, todo eso no ha sido otra cosa que episodios de varias conquistas "regionales".

Parte de las distorsiones en nuestro conocimiento provienen de la imagen tempranamente difundida de que Moteczuma era uno de los pocos verdaderos reyes de este Nuevo Mundo, y acaso igualmente los de Texcoco y Tlacopan, más el de Michoacán, que eran los de mayor relieve o prestigio, en tanto que los demás sólo eran "caciques" o "señores". Además, los historiadores del siglo XIX fomentaron la práctica de distinguir a los monarcas mexicas a partir de Itzcoatl como "emperadores". Tales distinciones, comprensibles en tanto que se considere la importancia y el poder de esos personajes, esconden la esencia del asunto y expresan un prejuicio y una contradicción, pues tanto a los grandes como a los chicos se les reconoció su carácter fundamental como "señores naturales". En el significado de esto no abundo, pues se nos explicó ayer. Pero ciertamente eran "señores naturales", con los correspondientes atributos de legitimidad y soberanía –cuestión independiente del hecho concreto de su particular relevancia o poder. Cierto que muchos de ellos habían cedido algunos de sus atributos al aceptar una obligación tributaria o algún otro tipo de reconocimiento a Moteczuma u otro señor, pero mantenían autoridad plena en sus propios pequeños estados, los cuales no fueron desmantelados salvo en casos excepcionales. Un número igual o mayor de pequeños estados con sus respectivos soberanos conservaron su independencia hasta la llegada de los españoles. Muchos testimonios locales de la temprana época colonial, usualmente ajenos a la tradición cortesiana, no tienen empacho en llamar "reyes" a esos señores o caciques, como es el caso, por ejemplo, de los reyes de Tamazula o Yanhuitlán –cuyo linaje, por cierto, se conservó en el poder desde el siglo II hasta 1629: dato que debemos recordar, porque más adelante hemos de hablar de ciertos elementos de continuidad.

No voy a detallar las razones que fundamentan la caracterización de estas

entidades políticas como verdaderos estados, entendido esto como manifestación de una organización más compleja y sofisticada de la que correspondería a lo que los estudiosos de la ciencia política definen como jefaturas u organizaciones tribales, ni tampoco me detendré en la caracterización de sus gobernantes en términos de legitimidad, jurisdicción y otros atributos de soberanía. No hay tiempo para eso, y es algo que he fundamentado en diversas obras. La población, además, estaba constituida por "naturales", lo que nos remite a otro de los asuntos que se mencionaron ayer.

Pero voy a proponer que nos despojemos de las diferencias establecidas entre "reyes", "caciques", señores u otras similares, y aun de las formas nativas –*tlahtoani*, *batab*, etc., tantas cuantas lenguas mesoamericanas hubo– para concentrarnos en una que nos puede servir para aclarar los conceptos: hablemos mejor de *príncipes* y sus principados. Éstos son los pequeños pueblos a que me referí, que los españoles denominaron genéricamente "pueblos de indios" –el *altepetl* de los nahuas, el *ñuu* mixteco, el *batabil* maya. Del carácter de éstos me he ocupado en varios estudios y a ellos me remito. En cuanto a la denominación de príncipes y principados, me estoy inspirando en el caso de la India, al que ya me referí de pasada, donde se habla de príncipes y principados –*princely states*– para referirse a infinidad de rajas, majarajas, padishahs, etc., algunos tan relevantes como el nizam, que, del mismo modo que en Mesoamérica, corrían por la historia solos, agrupados, independientes, semi-independientes o sometidos (en algunas partes) al emperador mogul.

Éste, por cierto, en una época había controlado de manera efectiva la mayor parte del subcontinente y tenía precedencia sobre infinidad de príncipes, aunque ya para el siglo XVIII mucho de su poder se había disuelto. La historia de los emperadores mogules arroja no poca luz sobre la naturaleza de un poder como el de Moteczuma, y no menos triste que el fin de éste fue el de Bahadur Shah, el último gran mogul, nombrado "emperador de India" en 1857. Qué mejor precedente para que los británicos se sirvieran del fin de Bahadur Shah para afirmar el *British Raj* –la soberanía británica– y declarar a Victoria sucesora del mogul, "emperatriz de India", en 1876. Algún infame grabado habrá donde John Canning, gobernador general y luego primer virrey de la India, ofrezca a la Corona británica lo que muchos dijeron que era su más preciada joya, al tiempo que Bahadur Shah observa la escena con sus correspondientes plumas y collares.

Pero dejemos de lado los grandes soberanos y regresemos a concentrarnos en nuestros pequeños príncipes. No es que nos hayamos apartado del tema. Había un lazo importante, y es el que puede definirse como dominio indirecto –*indirect rule*–, que supone el gobierno de un soberano a través de la

subsistencia de otro sometido a él, pero en ningún caso despojado de sus atributos de soberanía o jurisdicción.

El imperio mogul y la Triple Alianza son buen ejemplo de sistemas de dominación indirecta, como también fue la dominación inglesa en India antes de 1857. La *British East India Company,* como agente del gobierno británico y del mismo modo los gobernadores generales, respetaron siempre a los príncipes y se sirvieron de su subsistencia para llevar a cabo las funciones de gobierno. De hecho, el concepto de *indirect rule* está inspirado en la experiencia inglesa en India y partes de África y fue acuñado por Frederick Lugard, detallado analista del imperialismo británico desde su puesto como gobernador general de Nigeria entre 1900 y 1908. Sobre esto he escrito con detalle en un estudio publicado en la revista *Historia Mexicana*[1]. Ahí hago una comparación detallada de las funciones de los encomenderos españoles entre los indios de Nueva España en el siglo XVI y los *residents* que representaban el poder británico al lado de los príncipes indios en los siglos XVII y XVIII. Las similitudes son extraordinarias –y obviamente no me refiero a la palabra "indios", pero la coincidencia es curiosa. Mi propósito es demostrar que el *indirect rule* ya había estado presente como rasgo esencial de la dominación imperial europea mucho antes de que los ingleses lo pusieran en práctica en India. Sólo en el aspecto religioso (más no en el eclesiástico) puede señalarse que hubo una diferencia notable.

A propósito del *indirect rule*, debe observarse que se ha explicado como una forma de gobierno imperial, o colonial, desarrollada en el ámbito británico, pero no en el francés, donde las autoridades coloniales simplemente desplazaron o abolieron toda forma de gobierno previo. En la historiografía británica (que no por excelente deja de ser ciega frente a infinidad de situaciones que no le competen directamente) se da por descontado, expresamente, que España y Portugal no practicaron un sistema de *indirect rule*, sino que reemplazaron sin más la autoridad nativa por una española. Qué mejor ejemplo que Moteczuma, cuyo imperio pasó a manos de los Austria. Las propias listas de gobernantes lo confirman: tras los reyes mexicas, los virreyes. Luego los presidentes y un par de optimistas. De ello se desprende, además, que todo ello ocurría dentro de un territorio debidamente integrado.

A los historiadores británicos hay que hacerles ver que no fue así. Y nosotros, los que hablamos en romance, también debemos saber que la historia no es como la han contado. La conquista de México no fue lo que se nos hace ver, sino la suma de centenares de conquistas, y la expresión de ello está, de manera inmediata, en la encomienda. Ésta, como bien se sabe, puede definirse como la cesión a un particular de los tributos debidos a la Corona, a cambio de lo cual el individuo ejerce una función de intermediación. Eso es,

al menos, lo que fue la encomienda en Nueva España (cuya historia se conoce bien), diferente a su pasado en la Península y durante la primitiva experiencia antillana. Cortés se dio cuenta de que sin encomienda no podía haber conquistas –digo conquistas, no conquista, y él para sus adentros entendía muy bien qué era lo que contaba en verdad–. Sin encomienda, decía él, no se puede conservar la tierra. Pero debemos desmenuzar esa expresión: en el fondo decía que sin encomienda no había ni tributo ni mecanismo capaz de cobrarlo.

Llevando esto a la práctica, se hacía manifiesto que era imprescindible contar con gobiernos locales con autoridad y legitimidad para hacer efectivo el tributo, lo cual implicaba mantener en funciones a cada príncipe en su lugar –sí, a esos simples caciques, en el entendido que eran tan "señores naturales" como el más encumbrado rey. Y así tuvo que ser mientras los españoles no fueron capaces de realizar por sí mismos las tareas de un cuerpo político funcional y eficiente: recabar tributos, cuidar del arreglo de las obras hidráulicas, manejar las sucesiones, apresar a los ladrones, hacer funcionar los mercados; en pocas palabras, gobernar y administrar, que es algo diferente a ejercer la representación del rey. Lo mismo había hecho Moteczuma por razones similares: nunca llegó a disponer de un cuerpo de funcionarios capaces de ejercer las labores de gobierno en cada rincón de su "imperio" y no tenía suficientes súbditos como para enviarlos a poblar y ocupar tierras extrañas. Dependía de los príncipes que, de grado o por fuerza, habían accedido a hacerlo en su nombre. El arreglo no era, después de todo, tan malo. Moteczuma sólo debía mantener algunas guarniciones militares en ciertos lugares.

Momentos atrás hablé de continuidades, como la de los reyes de Tamazula y Yanhuitlán, cuyos linajes continuaron hasta el siglo XVII, en cada caso con sus respectivos caciques. Hemos quedado en llamarles príncipes. Pues bien, en Yanhuitlán, por ejemplo, Siete Mono, bautizado, se convirtió en Domingo de Guzmán y pasó por los años de la conquista, antes, en medio y después, con relativa calma. De levantar pirámides pasó a levantar conventos, y osciló entre el culto a varios dioses y el culto a varios santos. Tuvo esposas, y luego esposa "legítima" bajo otras condiciones. Los tributos que antes enviaba a Moteczuma, los envió más tarde al virrey, pero conservó los que le tocaban personalmente. Vivió muchos cambios, pero también muchas continuidades. Se acomodó. Subsistió. Su historia es la típica de los príncipes mesoamericanos, y si no la podemos contar en mil versiones diferentes es porque la escasa documentación no nos aporta la información suficiente.

Aun así, se puede hacer mucho a partir del estudio individual de la historia de cada principado –de lo que los españoles llamaron "pueblos de

indios"– y de sus encomiendas y las circunstancias que llevaron a establecerlas en cada lugar. Estas "Jornadas" no son lugar para abundar en el tema, pero considero importante señalar que en los principados prehispánicos y en las encomiendas originales prevalecía un criterio de asociación personal por sobre uno de asociación territorial. Creo que es algo que los estudiosos del medioevo europeo entienden bien. En otras palabras, la población estaba entremezclada y no importaba en qué lugar específico residía, sino a cuál príncipe entregaba su tributo o ante cuál acudía a presentar sus quejas o demandas. La encomienda funcionaba bien dentro de este sistema: era una cesión de tributo sin pretensiones territoriales.

Todo esto cambió poco a poco. Las congregaciones, presentadas formalmente como resultado de una política de concentración de la población, fueron en el fondo un mecanismo para sustituir los principios prevalecientes de asociación personal por otros de asociación territorial, separando gente entremezclada y trazando linderos precisos. Hubo una importante reforma en el manejo de las expresiones territoriales del poder. En este punto, por lo tanto, viene al caso situar la consideración que este ensayo desea introducir en la temática de estas "Jornadas de Historia de las Monarquías Ibéricas". Parte de esa reforma territorial fue la construcción de un "reino" constitutivo de la Monarquía, lo cual se logró bastante bien en cuanto a su fachada exterior y como representante de las elites españolas. Conforme las circunstancias de la conquista fueron quedando atrás, los pueblos fueron poco a poco despojados de su significado, disminuidos y fragmentados. Casi no figuraron en la historia ulterior de la Monarquía; no, al menos, en la de los altos círculos del poder. Pasaron al sótano de la historia del mundo ibérico, lo cual no significaba que se hiciera caso omiso de sus obligaciones fiscales. Pero ¡cuántas vueltas da la historia! En nuestros días la Monarquía es sólo un pálido reflejo de lo que fue, mientras que los pueblos, aunque igual de disminuidos e ignorados, mal conocidos y pobremente estudiados, siguen vivos y activos, por millares, en la conformación municipal del país. Es una pena que no haya conciencia cabal de las continuidades implícitas en este proceso, pero por fortuna hay nuevos estudios, bien fundados, que van arrojando luz sobre asunto tan complejo.

Concluiré retomando los párrafos con los que empecé. Adeline Rucquoi nos habló de los inconvenientes del uso de un paradigma francés para la explicación de la naturaleza de las monarquías ibéricas y ofrecí explorar si habría o no inconveniente en utilizar categorías ibéricas para enfrentarnos a la realidad de ese "agregado de la monarquía" que conocemos como Nueva España. Mi conclusión es que la idea que se esconde tras la imagen del "Reino de la Nueva España" es más que engañosa, sobre todo en el siglo XVI. Tal vez no lo sea para representar al país del siglo XVII en adelante, cuando las

condiciones habían cambiado tanto como la magnitud de la población española avecindada en América y el tamaño de su economía, pero es claro que Cortés no ofreció al rey ninguna Nueva España porque no tenía ninguna Nueva España que ofrecer, y en su mundo real no había ni territorio integrado ni "reino" alguno que incorporar a la Monarquía. Había, sí, multitud de principados con historias muy individuales. Tal vez un gran monarca, como Moteczuma, tuvo el sueño de lograr alguna unidad. No lo logró. Lo paradójico del caso es que esa tarea que él no pudo concluir la realizaron los españoles tiempo después. Ellos lograron armar un "Reino de la Nueva España", que finalmente se consolidó al tiempo que, habiendo abandonado encomenderos, príncipes (caciques) y otros engendros de la conquista, decidieron establecer un dominio más directo y vertical. Tal fue el carácter de las reformas de los Borbón. Pero poco después España perdió su dominio americano y dio paso al Imperio Mexicano, que nació figurándose ser el heredero de ese que Moteczuma nunca tuvo, con todo y el símbolo mexica del águila y el nopal.

Desde su tumba, el "emperador" mexica agradecería a los españoles el haberle hecho realidad su sueño de un reino. No así los demás príncipes, que en un principio no han de haber visto la conquista española con tan malos ojos. El escenario de las encomiendas no les era del todo hostil. Fue después, cuando la Corona española juzgó que ya no los necesitaba, que se dieron cuenta de cómo habían sido usados. Quedaron como piezas de pequeñas dimensiones dentro de una unidad de nueva creación. Con el tiempo, cada vez más encerrados en asuntos locales, perdieron plena conciencia del proceso que estaban viviendo. Para que eso cambiara habrían de llegar los tiempos en que surgiera una conciencia nacional mexicana, tema que no corresponde considerar aquí.

"*Kings of little kingdoms fought together, and the young Sun shone like fire on the red metal of their new and greedy swords…*", leemos en la historia de los Barrow-Downs que Tom Bombadil cuenta a los Hobbits, en *The Fellowship of the Ring*. La imagen viene muy a cuento en esta historia, aunque en circunstancias casi opuestas. Pero en tierras mesoamericanas había infinidad de *kings of little kigdoms*. Ejercían gobierno y jurisdicción, pero no supieron o no pudieron luchar juntos y su historia de quehaceres cotidianos quedó oculta bajo la imagen de una conquista de gran lucimiento que prefería hablar de un solo gran rey y un gran reino que se ofrecía por el conquistador a otro gran rey para hacer más grande su gran reino.

NOTA AL PIE

[1] Bernardo García Martínez, "Encomenderos españoles y *British residents*: el sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana", *Historia Mexicana*, vol. 60, núm. 4 (240), abril-junio de 2011, pp. 1915-1978.

LOS ANDES: LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ VIRREINAL

MANFREDI MERLUZZI
Universidad de Roma Tre
(traducción de Benedetta Albani)

1. LOS ANDES Y EL MUNDO ANDINO

En la formación del virreinato de la Nueva Castilla la función de los Andes, con su compleja conformación geomorfológica, no puede desde luego ser desatendida. Aún hoy la presencia de la cadena montañosa más larga y alta del continente americano condiciona de forma considerable a todos los países que se extienden a lo largo de ella. No se trata exclusivamente de un condicionamiento climático, el cual desempeña, sin embargo, un papel importante, como veremos, sino también de un factor importante en la consideración de la distribución de los espacios, del desplazamiento de grupos humanos, de sus asentamientos, de los recursos naturales y de su posible utilización y explotación.

Precisamente a causa de la fuerte connotación que toda el área comprendida entre Venezuela y Chile (pasando por Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia y sólo tangencialmente Argentina) recibe de la presencia de la cadena montañosa, deriva la denominación de ‘mundo andino’. Es preferible, entonces, hablar de ‘mundo andino’ más que de ‘Andes’, ya que este concepto comprende también elementos de carácter distinto de los geográfico, orográfico, geológico, climático. El concepto de ‘mundo andino’ nos lleva a considerar también elementos que se reflejan en la dimensión antropológica del área, que condicionan sus características culturales. No se trata de un mero ejercicio retórico, sino de comprender cómo este conjunto de factores desempeña un papel determinante en los acontecimientos y en las dinámicas objeto de este texto.

Es imposible, en efecto, comprender el proceso de construcción del virreinato del Perú si no se toman en cuenta las estructuras políticas, sociales y económicas del imperio Inca que lo precedió; pero tampoco es posible si no se considera la interacción de factores geográficos y climáticos junto con los antropológicos, a la luz de los estudios efectuados a partir de John Murra.[1] En suma, al hablar del virreinato de la Nueva Castilla, los Andes no pueden pasar desapercibidos a la mirada del historiador con su extensión física, su altitud y amplitud, su compleja orografía. Tampoco puede desconocerse la importancia del imperio Inca que tan hábilmente había sabido moldearse –acogiendo las milenarias tradiciones de adaptación del ser humano a este complejo panorama de agricultura 'vertical', como lo define Murra.

2. UNA DIFÍCIL CRONOLOGÍA

La segunda observación de carácter metodológico que nos parece apropiado hacer al comienzo de nuestro relato tiene que ver con la dificultad de establecer una cronología para determinar el nacimiento efectivo del virreinato peruano. Desde luego existen diferentes cronologías posibles, pero éstas, de por sí, resultan poco explicativas, cuando no equívocas, y deben integrarse con informaciones adicionales para que puedan resultar útiles a la comprensión del fenómeno.

Esto se debe a que el virreinato de la Nueva Castilla presenta, efectivamente, una serie de peculiaridades en relación con el virreinato de Nueva España y los demás dominios españoles en América (y, como es obvio, muchas más respecto de los dominios europeos). Si a lo largo de las primeras décadas del siglo XVI la administración colonial española vivió una larga etapa de interlocución, que podríamos definir como fase verdadera de experimentación, en el último tercio de dicha centuria el proceso de conformación de las estructuras había terminado. Tuvo en lo sucesivo pocas transformaciones y el caso peruano en particular presentó no pocas dificultades.[2]

Esto no debe sorprendernos, pues las diferencias de los dominios americanos respecto de los europeos hicieron que las experiencias de gobierno maduradas anteriormente fueran sólo parcialmente adaptables a las nuevas realidades. Durante esta fase de evolución se definieron los poderes de cada órgano institucional, y también las relaciones entre los diversos elementos de una compleja arquitectura institucional; se estudiaron y tomaron decisiones estratégicas en perjuicio de instituciones y de organismos que se habían mostrado inadecuados respecto de la realidad de los dominios españoles del

Nuevo Mundo.[3] Desde un punto de vista estrictamente jurídico-administrativo, el panorama del virreinato peruano no presenta diferencias sustanciales respecto del de Nueva España. Las diferencias son poco marcadas y básicamente residen en un mayor centralismo administrativo en el Perú, debido al mayor peso del virrey en la relación con las Audiencias.

Si es cierto que la misma institución del virrey, vértice de la jerarquía social y política americana, fue sometida a críticas y replanteamientos por parte de la Corona (en particular después de la desafortunada experiencia colombina), es preciso subrayar que esto pasó de manera particular en el Perú, donde hubo tres fases de verdadera suspensión del régimen virreinal, periodos durante los cuales en la Corte se discutió seriamente acerca de si el cargo de virrey debía confirmarse o ser remplazado por otra forma institucional, dejando entretanto a Nueva Castilla desprovista de virrey:

a) Desde julio de 1522 hasta junio de 1556 (después del fallecimiento del virrey Antonio de Mendoza, ya para entonces virrey de Nueva España, hasta el nombramiento del tercer virrey Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete);

b) Desde febrero de 1564 hasta noviembre de 1569 (después de la muerte del cuarto virrey, el conde de Nieva, hasta la designación de su sucesor, el virrey Francisco de Toledo);

c) Desde marzo de 1583 hasta noviembre de 1586 (después de la muerte de Martín Enríquez hasta el nombramiento de Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, séptimo virrey).

Durante estos tres períodos, según el derecho, hubo la regencia *ad interim* de la Audiencia de Lima, pero, de hecho, la Corona envió al Perú unos agentes específicamente escogidos para cumplir una tarea específica acometida, por ejemplo, para “pacificar” el turbulento virreinato de la Nueva Castilla, como en el caso de Pedro de la Gasca, enviado por Carlos V a raíz del asesinato de Blasco Núñez Vela, en enero de 1546. O bien Lope García de Castro, que llegó como presidente de la Audiencia en febrero de 1564 y mantuvo su cargo hasta la llegada del virrey Toledo.

El fenómeno complejo de creación y consolidación del Perú virreinal nos muestra claramente que la administración pública en los dominios americanos de la Monarquía parece mucho más compleja de lo que la mayor parte de la historiografía la presentaba hace algunos años, según un esquema interpretativo demasiado simplificado. Virreinatos, Audiencias, gobernaciones: estas instituciones fueron creadas en momentos diferentes y respondieron a necesidades diferentes. Para comprenderlas es necesario analizar sus actuaciones y sus interrelaciones,[4] al mismo tiempo que considerar la naturaleza de las relaciones de poder en el complejo de las

dinámicas entre el rey y sus agentes, entre los diferentes cargos y las redes de poder que se iban construyendo en la estructuración del mundo peruano virreinal.[5]

Si no restringimos nuestra mirada a un enfoque puramente jurídico-institucional, nuestra visión se enriquece con el aporte de muchos elementos y aumenta al mismo tiempo el grado de complejidad analítica. Un modelo más complejo y más explicativo, que apasiona a la historiografía de tema iberoamericano más reciente, se extiende al estudio de la configuración de las relaciones sociales de dominación y de poder y considera la forma en que éstas "son asumidas e interiorizadas por la población como propias y necesarias".[6] En línea con los nuevos desarrollos de la investigación, dicha historiografía adopta ahora una visión diacrónica amplia, examina las realidades políticas e institucionales desde el momento de su formación, pero considera su actuación; estudia las interrelaciones y los conflictos entre tales realidades y toma en consideración, junto con las dinámicas formales del poder, las 'redes de poder' y las dinámicas de relaciones informales.[7]

Estas premisas metodológicas y conceptuales nos llevan, entonces, a abordar otro tipo de cuestión si debemos definir el objeto de nuestra contribución. En lo que toca a la cronología, el primer elemento que hay que considerar consiste en determinar si, en efecto, debemos considerar como fecha de nacimiento del virreinato 1543, año de la designación del primer virrey Blasco Núñez Vela, ¿acaso su partida de la madre patria en 3 de noviembre de 1543?, ¿o bien su llegada a la capital en mayo de 1544 y la toma de posesión del cargo? La pregunta no es inútil, pues las andanzas del primer gobierno de un virrey en Nueva Castilla fueron de éxito muy poco duradero, si se le mira en relación con el establecimiento del propio poder virreinal. Los complejos sucesos de los alborotos de los años 1543-48 presionaron duramente la existencia misma del virreinato; como hemos ya anotado, la Corona topó con dificultades en la elección de un nuevo virrey (no porque le faltara algún ilustre personaje, miembro de la élite cortesana a quien nombrar, sino porque se dudaba qué hacer) y hubo ocasiones en que el virreinato fue gobernado por una institución diferente de la que le dio su nombre, o sea por la Audiencia, que desempeñó funciones interinas de gobierno; esto sin hablar de los complejos períodos en que el virreinato fue confiado a los presidentes de la Audiencia con precisas instrucciones reales para ello.

¿Se puede entonces hablar del Perú virreinal a estas alturas? ¿Tiene algún sentido? Pensamos que sí, si tomamos en cuenta que en el ámbito político y jurídico-institucional esta denominación puede resultar un poco forzada. Sin embargo, en línea con las argumentaciones expuestas hasta aquí, pensamos

que en esta ocasión es interesante no limitar nuestra mirada a los aspectos puramente político-institucionales, sino ampliar nuestra comprensión del fenómeno, tomando en cuenta también los actores y las dinámicas que empujaron en esta dirección.

3. LAS ESPECIFICIDADES DEL MUNDO ANDINO PRE-VIRREINAL: LOS FACTORES EN JUEGO

La formación de la sociedad virreinal peruana fue un fenómeno complejo que puede ofrecer diversos enfoques y lecturas, aunque este análisis requeriría más espacio del que disponemos y nos encontramos ante la necesidad de simplificar un poco nuestra exposición en el plano analítico. Por lo tanto, nos concentraremos en proponer una lectura de este aspecto mediante una esquematización que ponga en evidencia los principales agentes que interactuaron en su construcción, presentando sus posiciones y las problemáticas más relevantes. En seguida nos detendremos en el arco cronológico comprendido entre 1565 y 1580, que a nuestro juicio es el periodo en que se dio la verdadera edificación del *corpus* de la sociedad virreinal andina, sea a causa de la cantidad de medidas fundamentales adoptadas, sea como consecuencia de la toma de conciencia por parte de la Corona y de sus ministros acerca de actuar en ese sentido. De todos los factores que interactuaron determinando el proceso que nos interesa, es preciso señalar algunos en particular que a nuestro juicio son más relevantes en el caso andino. El aspecto de la violencia, por ejemplo, nos parece ser particularmente significativo en Nueva Castilla en relación con otros dominios de la Corona. Desde los primeros años y durante el resto del siglo XVI, la sociedad peruana, virreinal y pre-virreinal, fue el teatro de conflictos que estallaron en violentas rebeliones, guerras y represiones, además de una tenaz y continua resistencia indígena.[8]

3.1 Encomenderos y cabildos

El primer elemento a considerar para comprender el clima de inestabilidad política del mundo andino consiste en la mutua falta de confianza, de recíproca legitimación y de reconocimiento entre la Corona y sus súbditos más influyentes, o sea, los encomenderos. Acerca de este punto, hablando del siglo XVI y sin llegar a dibujar un sentido 'nacional criollo',[9] se debe

subrayar la importancia decisiva de la fractura ocurrida entre la Corona y los encomenderos a raíz de la promulgación de las Leyes Nuevas (Barcelona 20 de noviembre de 1542).[10]

La rebelión pizarrista no constituye sólo un indicador de la instabilidad política e institucional del Perú, sino que es mucho más. La élite criolla –constituida por los antiguos conquistadores y los nuevos terratenientes poseedores de encomiendas– se sintió verdaderamente traicionada en sus expectativas por parte de la Corona ya antes de la llegada al suelo americano del primer virrey, Blasco Núñez Vela, y de los oidores destinados a integrar la primera Audiencia de Lima.[11]

En la concepción de los peruleros, las Leyes Nuevas representaban una falta de reconocimiento por parte de la Corona de los "servicios" por ellos hechos a lo largo del período de la conquista y durante las guerras civiles y en el momento de la rebelión del Inca Manco y del sangriento asedio del Cuzco. Los encomenderos veían, por lo tanto, una falta de reconocimiento del precio pagado con su sangre, de los peligros corridos y de los esfuerzos económicos realizados,[12] aunque veían también una falta de reconocimiento de su papel político y económico en la sociedad peruana, sentían que el Rey no solamente no recompensaba su fidelidad, sino que iba nada menos que en contra de los pactos estipulados con la Corona mediante las capitulaciones.[13] Al mismo tiempo, ellos eran conscientes de que el Rey difícilmente podía controlar aquellos inmensos dominios sin su contribución. En este aspecto, a nuestro juicio, reside el núcleo principal de la desconfianza política que subyace a las primeras décadas de existencia del virreinato peruano. Esto es tan cierto que la "pacificación" efectuada por Pedro de La Gasca, tal vez sobrestimada por los historiadores, no logró sanar esa peligrosa fractura, así como tampoco acortó la distancia entre las exigencias de la Corona y las de los encomenderos.

Dicha fractura persistió por largo tiempo, al menos hasta mediados de la década de 1560 y estuvo marcada por las rebeliones de Gonzalo Pizarro en los años de 1544-1548 y de Francisco Hernández Girón en 1553 y 1554; por el envío, por parte de Felipe II, de los 'comisarios para la perpetuidad de las encomiendas' que redactaran su Relación en 1562[14] y, finalmente, por el intento de insurrección de los Maldonado reprimida por García de Castro en 1567. La repercusión de esta actitud se puede ver en la actuación de los cabildos de Indias, compuestos por los vecinos principales, con una larga participación de encomenderos.[15]

3.2 La Corona y sus ministros

Al considerar los factores determinantes para la creación del mundo andino virreinal no se puede prescindir, naturalmente, de la acción de la Corona, cuya estrategia política y de gobierno no fue siempre lineal y que en diversas cuestiones se demostró hasta indecisa. Además de la actuación de organismos institucionales con sede en la Península como el Real y Supremo Consejo de Indias, cuya actividad fue hace tiempo estudiada por la historiografía,[16] la Corona tuvo necesariamente que servirse de agentes y de ministros, tanto los que se encontraban por su cargo en las instituciones de tierras americanas y que podríamos considerar tanto 'ordinarios', como los 'extraordinarios', enviados al Perú con cargas *ad hoc*. Un ejemplo interesante en esta dirección es el envío a Nueva Castilla de los 'comisarios para la perpetuidad de las encomiendas'. Algunos de estos ministros, como Vaca de Castro, La Gasca y García de Castro, operaron de manera satisfactoria resolviendo situaciones peligrosas y lograron mantener la sociedad peruana aparentemente cohesionada.

Sin embargo, en lo que respecta a los ministros del rey debemos reconocer que en las primeras décadas de vida del virreinato, los personajes enviados desde España encargados de las supremas funciones de gobierno, no siempre se mostraron a la altura de la tarea que les había sido confiada. En general, podemos considerar la actitud de la Corona como encaminada sobre todo a conservar el control sobre el virreinato. Esta actividad se puede entender por lo menos en dos etapas de la formación del virreinato, una fundacional, que podemos llamar "carolina"[17] (1542-1565) y otra de estabilización que llamaremos "filipina" (1566-1581), más orientada al fortalecimiento del control de la Corona.[18] Ambas representaron dos orientaciones políticas diferentes, en parte justificadas por las personalidades de los dos primeros Austrias, pero significaron asimismo adecuaciones por parte de la Corona a contextos (sea americanos, sea europeos) diferentes y a las urgencias políticas que éstos imponían.[19]

3.3 Audiencias y oidores

Opinamos que otro aspecto sustancial en la conformación de la sociedad peruana fue el papel desempeñado por la principal institución judicial, que detentaba también importantes competencias en el campo gobernativo o para-gobernativo: la Audiencia.[20] Las Audiencias peruanas, y en modo particular la de Lima, que a lo largo de las primeras décadas actuó de manera cuando

menos poco transparente, demostraron a menudo su vocación de anteponer los intereses locales y personales a los de la Corona.

También en este caso, los sucesos de la rebelión pizarrista son el momento en que se puede observar el origen del fenómeno. La Audiencia de Lima, recién constituida gracias a la llegada de los primeros oidores partidos de la Península con el mismo primer virrey, no titubeó en alinearse con la facción del "tirano" Pizarro, desautorizando al virrey y reconociéndole funciones de Gobernador General del Reino precisamente al líder de los insurgentes.[21] Aun después de este desafortunado paréntesis, la Audiencia mantuvo una actitud, si no hostil hacia la acción de los diversos virreyes, por lo menos de desconfianza, obstaculizando a menudo las iniciativas a favor de los intereses de los colonos peruanos.

Según la opinión de John Elliott, las divergencias entre poderes de la Corona en las Indias pueden ser consideradas no tanto como un indicador de ineficacia del sistema, sino como un instrumento que Madrid quiso mantener para gestionar mejor el dominio sobre reinos tan lejanos. El mutuo control y las superposiciones, que dieron lugar a conflictos entre los diferentes agentes y organismos de la administración virreinal en las Indias serían, paradójicamente, una garantía para la Corona de que no se formara ningún poder prevalente en los reinos americanos.[22] Por la misma razón, la Corona estableció normas que prohibían a sus agentes y oficiales establecer vínculos económicos y de interés (incluso el casamiento) con los súbditos del distrito donde desempeñaban sus funciones. Sin embargo, con frecuencia muchos oidores no dudaron en alinearse en defensa de los intereses de los peruleros.[23]

Esto no debe forzosamente llevarnos a juzgar a tales funcionarios como corruptos, intencionalmente contrarios a los intereses de la Corona o coludidos con las élites locales. El mismo Juan de Matienzo, oidor experto y presidente de la Audiencia de Charcas, autor del tratado *El Gobierno del Perú* (1567) e indudablemente uno de los mejores ministros del rey durante este período, estuvo convencido de la imposibilidad de gestionar y gobernar los territorios peruanos sin la colaboración de los encomenderos.[24] El mismo reconocimiento del papel y de la función social y política desempeñada por éstos puede encontrarse inclusive en los escritos de un funcionario sensible a las necesidades de los indios, como lo fue Polo Ondegardo.[25]

3.4 Clérigos y religiosos

Un papel importante en la construcción del Perú virreinal es, indudablemente,

el desempeñado por los cleros regular y secular. Habría aquí que distinguir los diferentes papeles de las diferentes órdenes, la actuación de los obispos y en particular la del arzobispo de Lima.

Incluso, en términos generales, los propios religiosos tuvieron notable importancia en el establecimiento de un diálogo entre el elemento hispano y el indígena, que formaban las dos almas principales de la sociedad virreinal.[26] Su situación política los llevó a tomar partido por cada uno de los diferentes conflictos ocurridos en los primeros años después de la conquista, pero podemos afirmar que en general los clérigos se mostraron sensibles a las instancias de las poblaciones amerindias (pensemos en los Concilios Provinciales de Lima de 1551 y 1567-1568, en la opinión del licenciado Falcón y en muchos otros), hasta demostrar con frecuencia cierta independencia intelectual respecto de la Corona, que no vaciló en enviar la Inquisición a Lima en 1570 como instrumento de control de un clero demasiado poco alineado con sus designios.

A este respecto, es suficiente con recordar cómo la presencia de un grupo nutrido de religiosos seguidores de las ideas de Bartolomé de las Casas fue uno de los principales pesares del virrey Francisco de Toledo, que veía en ellas una oposición política a la voluntad de la Corona de reafirmar su poder, así como un elemento peligroso de perturbación y ataque a los derechos mismos de soberanía de Felipe II sobre el Perú, lo que en aquel entonces se llamaban “los títulos que Su Magestad tiene a estos reinos”.[27]

3.5 Indios y kurakas

Naturalmente no puede olvidarse el elemento indígena, que se encontró implicado en varios niveles y en diferente medida en la conformación del Perú virreinal.

Como ha puesto en evidencia la historiografía más reciente, si una parte de los indios padeció indudablemente el peso de la derrota y del sometimiento a los nuevos dominadores, otra parte, sin embargo, logró desempeñar un papel político activo al aliarse con los nuevos dominadores y sacar provecho de esta actitud.[28] Esto es cierto, sea para los sobrevivientes de la nobleza incaica –a partir de Paullu Inca– y sus descendientes, cuyas hijas a menudo se convertían en esposas disputadas de los criollos y peninsulares más acomodados o influyentes (recordemos el caso de Beatriz Clara Colla); así como para aquella élite autóctona que supo adaptarse a la nueva situación, convirtiéndose en un soporte indispensable de la Corona para el control del territorio y para el aprovechamiento de la misma mano de obra indígena. La gran mayoría de la

población autóctona no fue tan afortunada y padeció profundamente el precio de la dominación y del aprovechamiento como fuerza de trabajo, sea en las encomiendas (hasta que perduraron), sea en los servicios personales, sea en la mita y en particular en las minas.

Una importante especificidad del Perú, frente a otros territorios, es que, en su complejidad, el mundo indígena presentó una fuerte resistencia a la dominación española, al punto de que la conquista no puede considerarse plenamente cumplida sino hasta 1572, año en que Túpac Amaru, el último Inca reinante, fue derrotado y ajusticiado.

En efecto, desde 1535 y hasta 1572, los Incas sobrevivientes lograron organizar un nuevo reino que los historiadores llaman Estado neo-Inca de Vilcabamba,[29] refugiándose en el área sagrada alrededor de Vitcos, más allá del Urubamba, en una región casi inaccesible para los españoles. Como puede fácilmente imaginarse, la resistencia incaica, además de apoyar concretamente diversas tentativas de insurrección, fue un elemento desestabilizador para la creación de la sociedad virreinal peruana y la figura del Inca siguió siendo un fuerte aliciente para muchos indios.

4. MESTIZOS Y CASTAS

Hasta ahora hablamos poco del papel de los mestizos, componente social que enfrentó muchas dificultades durante las primeras décadas de estructuración de la sociedad virreinal peruana; precisamente porque su doble pertenencia, a los vencidos y a los vencedores, a los europeos y a los nativos, movió a ambas comunidades consolidadas en la República de los Españoles y en la República de los Indios a ver en aquéllos un elemento potencialmente ajeno. Como es sabido, la sociedad peruana estaba organizada jerárquicamente -como todas las sociedades del Antiguo Régimen- pero con respecto a la sociedad europea, presentaba una articulación más compleja en la cual influían los grados de limpieza de sangre y de pureza de la raza; donde pertenecer a los grupos de los criollos o de los peninsulares determinaba una posición social más elevada; pero donde al mismo tiempo se contemplaban todos los posibles mestizajes entre indígenas, europeos y africanos. Sin embargo, debemos recordar que mestizos como Garcilaso de la Vega y Huamán Poma de Ayala tuvieron, gracias a sus obras, un papel fundamental no sólo en la reconstrucción y testimonio de la formación de esta compleja sociedad, sino también en la creación de un concepto que podemos llamar, por lo menos inicialmente, “potencial conciencia colectiva de la identidad peruana”, además de reconocer formalmente como rey propio a Felipe III en las dedicatorias de

sus obras al monarca. Hay también que recordar que sobre estos autores las opiniones y las interpretaciones están divididas y hay lecturas diferentes, incluso indigenistas.

5. LA CONSOLIDACIÓN DEL VIRREINATO

Es más sencilla la tarea cuando tratamos de identificar cronológicamente el período de efectiva "consolidación" del poder virreinal, un período que podemos definir como de "normalización" y que en aquellos tiempos se llamó de "pacificación". Indudablemente la historiografía está de acuerdo con el hecho de que esa fase tuvo lugar durante el período de gobierno del virrey Francisco Álvarez de Toledo, que gobernó en el Perú desde 1569 hasta 1581.

En nuestra opinión, cabe destacar la vinculación estrecha entre la etapa de gobierno de Toledo y la consolidación efectiva del virreinato peruano en el marco de la Monarquía, y en particular con la etapa renovadora que tuvo lugar en las primeras décadas del reinado de Felipe II, lo cual también estaba teniendo lugar en el gobierno de Nueva España. En los meses que precedieron a la salida de Toledo hacia el Perú, entre su designación como virrey y su embarque a las Indias, hubo una serie de acontecimientos que marcaron de manera indeleble su actuación política y que permiten insertar su gobierno y, en particular sus "reformas", en un marco más amplio de intervenciones estructurales, no exclusivamente en las Indias, sino en cada sector de la Monarquía, que vivía justo en aquellos años una profunda renovación institucional.[30] En este conjunto de actuaciones y medidas, recordemos la renovación de los aparatos de la Corona, la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias, que propuso la redefinición de la política y de la estrategia para el Nuevo Mundo y la "Junta Magna", que proyectó la renovación de la nueva estrategia de la Corona.[31]

Este período se ha considerado como el momento de la efectiva construcción de la máquina de gobierno de Felipe II y de estructuración de la Monarquía.[32] De manera cronológica, así como política, Toledo se sitúa en lo que Stern ha caracterizado como un *historical watershed*, un parteaguas histórico. Su gobierno –marcado por una fuerte vena de autoritarismo, según los relatos de los oidores, de los cabildos y de sus detractores– logró imponer el orden en lo que era un virreinato turbulento, en crisis continua, siempre al borde de la rebelión, a pesar de ser uno de los territorios más ricos de la Monarquía Católica. Es interesante, a este respecto, notar cómo aparentemente muchos de los actores políticos e institucionales con quienes el virrey necesariamente tuvo que relacionarse lo acusaron igualmente de

autoritarismo. La voz común retrata un virrey áspero, autoritario, inflexible; pero ¿no reflejan acaso estas acusaciones el resentimiento por negociaciones no satisfactorias por parte de quienes escribían quejándose al Rey? No creemos que, dada la distancia respecto de Castilla y contando sólo con una fuerza militar de alrededor de doscientos hombres armados, el virrey pudiera imponer sus posturas en contra de las opiniones de todos los vecinos, oidores, religiosos. Más bien hay de imaginar que si Toledo pudo transformar las prometedoras potencialidades económicas de la Nueva Castilla en un apoyo concreto a la política de la Monarquía; si dotó al virreinato de un seguro sistema de gobierno; si impuso una fiscalidad estable y el control de la Corona sobre gran parte de los territorios que constituían el virreinato, todo ello fue el resultado de una acción que también supuso una importante negociación para conseguir el apoyo de una parte importante de la sociedad andina. Además, reglamentó el trabajo indígena hasta poder ofrecer un flujo continuo de mano de obra para las minas que alimentaban las inagotables necesidades de la Hacienda Real. Durante su gobierno, el virrey Toledo aumentó desmesuradamente la renta de las minas de plata y aniquiló la resistencia indígena. Por otra parte, puso fin a la polémica acerca de los derechos de la Corona sobre los territorios indianos, al tiempo que fortaleció su soberanía, la cual se convirtió en el referente principal. Finalmente, el virrey apoyó la cristianización de los nativos desde una óptica contrarreformista y, siguiendo las indicaciones derivadas de las experiencias de los primeros evangelizadores (las cuales todavía habían suscitado decepciones y en contra de las cuales intervinieron el II y III concilios provinciales de Lima), favoreció las doctrinas jesuitas e impulsó el estudio de las lenguas indígenas en las universidades.[33] En algunas ocasiones, las decisiones de gobierno de don Francisco de Toledo provocaron la reacción del rey, que no dudó en intervenir directamente, como en el caso del sello real y en el relativo al conflicto con la Audiencia de Lima. Sin duda fue un gobernante que dejó una huella duradera en la organización de los reinos peruanos.[34]

Observada en su complejidad, la administración toledana puede entrar totalmente en el modelo evolutivo delineado por Paolo Prodi.[35] En efecto, es evidente la tendencia a la concentración en la Corona y sus agentes de las funciones de autoridad y de poder: se impulsó el control de la criminalidad y de la disensión, al tiempo que se empezó a estructurar el desarrollo de la función educativa hacia los súbditos. Se comprende cómo la vasta trama tejida en las Ordenanzas no corresponde exclusivamente a aquella tendencia casuística que, según Ots Capdequí, constituyó una característica específica del derecho indiano; sino, al contrario, se verifica el testimonio de la voluntad del poder central de controlar los diferentes aspectos de la realidad social para

sus propios fines.[36] No hay mejor ejemplo de ello que el debate acerca de la civilización de los indios, que se concretaría en las reducciones y en la inserción de los nativos en las estructuras del vivir civilizado. La aspiración educativa del Estado se materializó en la formación de sacerdotes y de seglares y en la creación de universidades y seminarios. Este recorrido puede entonces corresponder a aquel delineado, entre otros, por el ya mencionado Prodi, quien advierte una evolución de las funciones del poder del soberano en una dirección al mismo tiempo normativa y educativa.[37]

6. CONCLUSIONES

Juzgamos interesante subrayar que la edificación de la sociedad virreinal peruana, mirada desde una perspectiva histórico-política, así como económica, ocurrió respondiendo a exigencias específicas –la necesidad que en aquel entonces tuvo la Corona de mejorar su capacidad de gestión y control de las colonias americanas y peruanas en particular–; así como de responder a las necesidades de reforma política, administrativa y financiera que se habían originado en la Monarquía y, por lo tanto, de poder enmarcarlas en una línea política de más amplio alcance. En efecto, la reforma implicó tanto a los aparatos administrativos centrales, léase el Consejo de las Indias, como a los locales en un intento de lograr una mayor centralización del poder de la Corona; y constituyó una tendencia dominante asimismo en otros territorios de la Monarquía (en Italia, en el resto de América), en una fase precisa de reestructuración iniciada en la primera década del reinado de Felipe II.[38]

A ese respecto no se debe olvidar la contribución de la historiografía que más recientemente ha buscado evidenciar el proceso de evolución del poder soberano y de los organismos centrales y periféricos en la época filipina en relación con las necesidades emergentes que venían delineándose en el marco internacional y dentro de la Monarquía. Los estudios de M. J. Rodríguez Salgado acerca de la transición de gobierno entre Carlos de Habsburgo y su hijo Felipe, así como los trabajos de Manuel Rodríguez Rivero acerca de la actividad del gobierno español en Italia bajo Felipe II,[39] época en que las reformas implementadas presentan notables correspondencias –en el ámbito de las líneas de estrategia política– con la reforma peruana que examinamos hace poco.

Existía entonces un complejo proyecto detrás del intento de reforma iniciado por Felipe II. Algunas de las reformas se realizaron en la Península y fueron de carácter en parte político-administrativo –como la visita del Consejo de Indias y la consecuente reorganización del mismo–, en parte estratégico,

pues concernían la redefinición global de las líneas de acción política de la Corona española en las Indias mediante la Junta Magna convocada en 1568, sobre la cual no podemos detenernos aquí, pero que consideramos haber tenido una influencia fundamental. El proyecto de reforma política y económica ideado en Madrid para reformular los equilibrios políticos, económicos y sociales fue puesto en efecto en el territorio peruano por la obra de gobierno del virrey Toledo y sirvió para plasmar una nueva sociedad colonial, establemente colocada bajo el control de la Corona. Esto fue posible en parte mediante la imposición normativa, en parte gracias a la mediación (como por ejemplo, en el caso de los arrendadores de minas, de los kurakas, de los oidores, de algunos cabildos).

Se trataba de medidas orientadas sobre todo a fortalecer políticamente la soberanía de la Corona mediante la reafirmación de las prerrogativas regias, tanto en el plano ideológico (mediante una campaña de revisión historiográfica acerca de las premisas jurídicas de los derechos de la Corona sobre las Indias), como en el político, estableciendo un control efectivo sobre los territorios peruanos. Para lograr sus objetivos, la Corona era todavía bien consciente de la necesidad, del sustento y de la colaboración de partes de la sociedad andina. Esto la llevó entonces a formular nuevas alianzas y formas de colaboración, como la que se estableció con la élite indígena local y con parte de los criollos hacendados mediante la dilación de la abrogación de las encomiendas y aun de la distribución de nuevas mercedes. Importante fue, asimismo, el papel que los religiosos estuvieron llamados a desempeñar, una vez puestos bajo un control más severo y directo de la Corona mediante la instauración del Tribunal de la Inquisición de Lima, A esto se agrega una fuerte acción orientada a la redefinición de la capacidad real de vigilancia e influencia sobre las Audiencias, sobre la estructura de la administración y sobre el territorio.

Consecuentemente, Toledo buscó reforzar la capacidad del gobierno virreinal y, en una óptica dirigida al mantenimiento del orden social, la eliminación de los focos poderosos de alboroto representados por el disgusto difundido en diferentes ámbitos sociales y étnicos: desde la resistencia incaica en los reductos de Vilcabamba, hasta las indómitas poblaciones indígenas de los territorios de frontera; desde la sorda oposición de los oidores hasta aquella de los encomenderos y de los arrendadores de minas.

Los años 1565 a 1580 representan un momento crucial para el virreinato peruano también desde el punto de vista de la producción y de las relaciones económicas: la Corona se colocó gradualmente en el medio de la gestión de las actividades productivas; por el lado económico se reorganizó de manera más provechosa la tasación, así como el trabajo indígena en las minas con un

fuerte incremento de la extracción de metales preciosos, en particular de la plata. En sustancia, se dio origen a un sistema que habría de perdurar durante todo el período colonial y se pudieron resolver todas aquellas cuestiones que constituían la base de la crisis de los años de 1560 y que tenían que ver con problemas económicos, de gestión de los recursos, de fortalecimiento de la soberanía de la Corona y de equilibrio entre poderes institucionales.

Durante el período examinado se concedió a los funcionarios de la Corona la autoridad de establecer los términos y de definir los mecanismos de interacción entre la población autóctona y los miembros de la sociedad española en el Perú. Con el ocaso de la encomienda, gracias a las reformas realizadas, el aparado estatal, con su burocracia, se convirtió en el principal agente de "extracción de sobreproducción" de la mano de obra indígena. La política indiana de Toledo se orientó en esta dirección y se actuó gracias a una serie de medidas articuladas: reducciones, censo y redistribución de la mita, que se pudieron aplicar gracias a la trasformación de la élite indígena local (kurakas) en funcionarios de la Corona, con cargos y remuneraciones establecidas por ley. Además, debemos recordar que los indios fueron obligados a trasladarse a nuevos establecimientos urbanos: las reducciones. Podemos afirmar, en consecuencia, que por medio de la tenaz acción de gobierno del virrey Toledo, gracias a la aplicación de las directivas elaboradas durante la Junta Magna de Indias en 1568, la Corona redefinió la sociedad colonial en sus diferentes ámbitos, con efectos de larga duración en la organización política, social y económica del virreinato.

El historiador español José Muñoz Pérez sostiene que, aunque limitándonos a un examen del siglo XVI "la formación de la sociedad indiana es un hecho extraordinario" que tal vez por su unicidad "podría elevarse a modelo" en la "historia humana de los grupos sociales y de sus procesos genéticos y formativos".[40] Si esta afirmación es cierta, entonces página aparte merece la formación de la sociedad virreinal peruana.

BIBLIOGRAFÍA

ABRIL CASTELLÓ, Vidal y Miguel ABRIL STOFFELS (eds.)

Francisco de la Cruz, Inquisición, Actas II, *I, Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid, C.S.I.C., 1997.

ABRIL STOFFELS, Miguel

"*Junta* Magna de 1568. Resoluciones e instrucciones", en ABRIL CASTELLÓ y ABRIL STOFFELS (eds.), 1997, pp. 129-194.

ANDRIEN, Kenneth

Andean Worlds. Indigenous history, culture, and consciousness under Spanish Rule. 1532-1825, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2001.

BRADING, David

Orbe Indiano, *De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

CANTÚ, Francesca y Maria Antonietta VISCEGLIA (coords.)

L'Italia di Carlo V, guerra religione e politica nel primo Cinquecento, Roma, Viella, 2003.

CANTÚ, Francesca

"Evoluzione e significato della dottrina della restituzione in bartolomé de las Casas", *Critica Storica*, XII, núm. 1, pp. 54-143.

Carta de los Comisarios…

Carta de los Comisarios a S. M sobre la perpetuidad y otras cosas (1562), en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y sus Indias*, ed. Francisco de Zabálburu y José Sancho Rayón, t. VI, 1896, pp. 46-105.

CASTELLANO, Juan Luis, Jean-Pierre DEDIEU y María Victoria LÓPEZ-CORDÓN (eds.)

La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la edad moderna, Madrid-Barcelona, Universidad de Burdeos-Marcial Pons, 2000.

D'ALTROY, Terence

Los Incas, Barcelona, Ariel, 2003.

DE BENEDICTIS, Angela

Politica, governo e istituzioni nell'Europa moderna, Bologna, Mulino, 2001.

El Consejo de las Indias en el siglo XVI, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1970.

ELLIOTT, John

La Spagna Imperiale 1476-1716, Bologna, Il Mulino, 1982.

FERNÁNDEZ CONTI, Santiago

Los consejos de Estado y guerra de la Monarquía Hispana en

tiempos de Felipe II (1548-1598), Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

GARCÍA GALLO, Alfonso

"Las Indias en el Reinado de Felipe II", *Estudios de Historia de Derecho Indiano*, Madrid, Instituto Internacional de Derecho Indiano, 1972.

"Los principios rectores de organización territorial en Indias en el siglo XVI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 40 (1970), pp. 313-348.

Los origines de la administración territorial de las Indias, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, 1944.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro

"En torno al levantamiento pizarrista: la intervención del oidor Lisón de Tejada", *Revista de Indias*, XLIV, núm. 174, pp. 385-414.

HEMMING, John

The Conquest of the Incas, Nueva York, Hancourt Brace Jovanovich, 1970.

HEREDÍA HERRERA, Antonia

Catálogo de las consultas del Consejo de Indias, Sevilla, Diputación Provincial, 1984.

HERZOG, Tamar

Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America, New Haven-Londres, Yale University Press, 2003.

La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito, 1650-1750, Madrid, CESCO, 1995.

HESPANHA, Antonio Manuel

La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

KAMEN, Henry

Spanish road to Empire. The Making of a world power. 1492-1763, Londres, Penguin, 2002.

KLENGEL, Susanne (coord.)

Contextos, historias y transferencias en los estudios

latinoamericanistas europeos, Madrid-Frankfurt, Vervuert, Iberoamericana, 1997.

KUBLER, George

"The Neo-Inca State (1537-1572)", *Hispanic American Historical Review*, 27 (2), pp. 189-203.

LALINDE ABADÍA*,* Jesús

"El régimen virreino-senatorial en Indias"*, Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 37, pp. 5-244.

LAVALLÉ, Bernard

Las promesas ambiguas. Criollismo colonial en los Andes, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.

"Hispanité ou americanité? Les ambiguïtés de l'identité créole dans le Pérou colonial", en *Identités nationales et identités culturelles dans le monde ibérique et ibéroamericain: Actes du XVIIIème Congrès de la société des Hispanistes français, Perpignan 20-22 mars 1982*, Toulouse, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1983, pp. 95-107.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

"Las leyes Nuevas y sus consecuencias en el Perú", en *Historia General de España y América*, Madrid, Ediciones Rialp, 1985.

Las Ideas jurídico-políticas en la rebellión de Gonzalo Pizarro. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las leyes nuevas en el Perú, Valladolid, Casa Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1977.

"La restitución por conquistadores y encomenderos. Un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú", *Anuario de Estudios Americanos*, XXIII (1966), pp. 21-89.

"Juan de Matienzo, autor del 'Gobierno del Perú', su vida y su obra", *Anuario de Estudios Americanos*, XXII (1965), pp. 768-886.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y Carlos José de CARLOS MORALES (eds.)

La configuración de la Monarquía Hispana, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998.

MERLUZZI, Manfredi

Politica e governo del Nuovo Mondo. Francisco de Toledo vicerè del Perù, Roma, Carocci, 2003.

"L'impero visto dagli insorti: la ribellione contro le Nuove Leggi in Perù", en CANTÚ y VISCEGLIA (coords.), 2003, pp. 233-254.

"La definizione del potere vicereale nell'Amercia spagnola nel Cinquecento: tra *justicia y gobierno*", en *L'istituzione viceregia, modelli politici e pratiche di governo*, XXV/1 (2002), pp. 13-36.

MILLONES, Luis

Historia y poder en los Andes Centrales. Desde los orígenes al siglo XVII, Madrid, Alianza América, 1987.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo, Ascensión MARTÍNEZ RIAZA y Núria SALA I VILA (coords.)

Los recodos del poder. Un recorrido por la historia del Perú, siglos XVI-XX, número monográfico de *Revista De Indias*, LXVI, núm. 236, 2006.

MUÑOZ PÉREZ, José

"La sociedad estamental", en *Historia General de España y América*, vol. *VII*, Madrid, Ediciones Rialp, 1985.

MURRA, John

Formaciones económicas y políticas del mundo andino, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1975.

OTS CAPDEQUÍ, José María

Historia del derecho español en América y del Derecho Indiano, Madrid, Aguilar, 1968.

PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, Juan

"El Estado Indiano", en *Enciclopedia de Historia de España*, t. II, Madrid, Alianza, 1988, pp. 495-592.

"La gran reforma carolina de las Indias en 1542", *Revista de Indias*, XVIII, núm. 71 (1958), pp. 463-509.

PÉREZ FERNÁNDEZ, Isacio

Bartolomé de las Casas en Perú, Cuzco, CERA Las Casas, 1988.

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás

Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España, Madrid, Mapfre, 1992.

POLO DE ONDEGARDO, Juan

"Informe…al licenciado Briviesca de Muñatones (1561)", *Revista Histórica*, XIII, Lima, 1940, pp 125-196.

"Relación acerca del linaje de los Incas y como conquistaron y acerca del notable daño que resulta de no guardar a estos *indios* sus fueros" (1571), CDIA, XVII, 1872, pp. 1-177; CLDRHP, I serie, 3, 1917, pp. 45-188.

Instrucción contra las cirimonias y ritos que usan los indios conforme al tiempo de su infidelidad (*ca.* 1560); *Tratado y auerigación sobre los errores y supersticiones de los indios* (*ca.*1560), Lima 1585; CLDRHP, I serie, 3, Lima, 1917; pp. 3-43, 189-203.

PRODI, Paolo

Una storia della giustizia, dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto, Bologna, Il Mulin, 2000.

QUIJADA, Mónica

"Ideas, poder, identidades, redes. Nuevas tendencias en la investigación latinoamericanista española", en KLENGEL (coord.), 1997, pp. 61-77.

RAMOS PÉREZ, Demetrio

"La *Junta* Magna y la nueva política", en *Historia General de España y América*, *VII*, Madrid, Ediciones Rialp, 1982, pp. 437-453.

RAMOS PÉREZ, Demetrio

"La crisis indiana y la *Junta* magna de 1568", *Jahrbüch für Geshicte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 23, pp. 1-62.

REIG SATORRES, José

"Reales *Audiencias*", *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, núm. 2, pp. 525-577.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel

Felipe II y el Gobierno de Italia, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración del los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.

RODRÍGUEZ SALGADO, María José

The changing Face of Empire. Charles V, Philip II and Habsburg Authority, 1551-1559, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.

SÁNCHEZ-ARCILLA, Bernal

Las ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821), Madrid, Dickinsons, 1992.

SCHÄFER, Ernst

El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, su organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria, 2 vols., Madrid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2003.

SEMPAT ASSADOURIAN, Carlos

Transiciones hacia el sistema colonial andino, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, El Colegio de México, 1994.

SPALDING, Karen

Huarochirì. An Andean Society Under Inca and Spanish Rule, Stanford, Stanford University Press, 1984.

STERN, Steve

Peru's Indians People and the Challenge of Spanish Conquest. Huamanga to 1640, Wisconsin, London, Madison, 1982.

TAU ANZOTEGUI, Víctor

"Las instituciones de gobierno y justicias", en *Historia General de España y América,* t. IX-1, Madrid, 1985, pp. 273-297.

NOTAS AL PIE

[1] En la prolífica producción de ese autor, recordamos por brevedad MURRA, *Formaciones*.

[2] GARCIA GALLO, "Los principios", pp. 313-314; TAU ANZOTEGUI, "Las instituciones", pp. 273-297; MERLUZZI, "La definizione", pp. 13-36.

[3] LALINDE ABADÍA, "El régimen virreino-senatorial", pp. 5-244; GARCÍA GALLO, *Los origines*, pp. 5-99.

[4] Sólo recientemente se ha empezado a considerar esta complejidad, de la cual ya nos advertía GARCIA GALLO, "Los principios", pp. 313-314; la referencia principal es indudablemente a HESPANHA, *La gracia del derecho*; para el mundo iberoamericano en particular véase QUIJADA, "Ideas, poder, identidades", pp. 61-77.

[5] En esta dirección, entre otros: CASTELLANO, DEDIEU y LÓPEZ-CORDÓN, *La pluma, la mitra y la espada*; HERZOG, *La administración*.

[6] Quijada, “Ideas, poder, identidades”, pp. 68-69.

[7] Moreno Cebrián, Martínez Riaza y Sala i Vila, *Los recodos del poder*.

[8] Hemming, *The Conquest*.

[9] Sobre el tema de la identidad nacional criolla y su desarrollo véanse los trabajos de Lavallé, “Hispanité ou americanité?”, pp. 95-107 y Lavallé, *Las promesas ambiguas*.

[10] Lohmann Villena, “Las leyes Nuevas”, pp. 426-428.

[11] Merluzzi, “L’impero visto dagli insorti”, pp. 233-254.

[12] Lohmann Villena, *Las Ideas jurídico-políticas*.

[13] Lo expresa muy claramente Gonzalo Pizarro al Virrey Nuñez Vela, en una carta fechada en Cuzco, 2 de agosto de 1544, publicada por Pérez de Tudela y Bueso, “El Estado Indiano”, pp. 495-592.

[14] *Carta de los Comisarios…*, pp. 46-105.

[15] Las dínamica y evoluciones del concepto de ‘vecindad’ en la América española han sido estudiadas por Herzog, *Defining Nations*.

[16] Resulta imprescindible la obra de Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Este estudio ha sido ampliado por importantes historiadores en *El Consejo de las Indias en el siglo xvi*; un instrumento esencial para el estudio del Consejo es Heredía Herrera, *Catálogo de consultas*.

[17] Pérez de Tudela y Bueso, “La gran reforma”, pp. 463-509.

[18] García Gallo, “Las Indias en el Reinado de Felipe II”.

[19] Ramos Pérez, “La crisis indiana“, pp. 1-62.

[20] Polanco Alcántara, *Las Audiencias*; Reig Satorres, “Reales *Audiencias*”, pp. 525-577.

[21] Lohmann Villena, *Las Ideas jurídico-políticas*; Hampe Martínez, “En torno al levantamiento pizarrista”, pp. 385-414.

[22] Elliott, *La Spagna Imperiale*, p. 195-196. Véase la opinón de Kamen, *Spanish road to Empire*, p. 153-154.

[23] Sánchez-Arcilla, *Las ordenanzas*.

[24] Lohmann Villena, “Juan de Matienzo”, pp. 768-886.

[25] De este prolífico funcionario recordamos a Polo de Ondegardo, *Instruccción contra las cirimonias…*; *Tratado y auerigación…*, pp. 3-43, 189-203; Polo de Ondegardo, “Relación”, pp. 1-177; CLDRHP, I serie, 3, 1917, pp. 45-188; Polo de Ondegardo, “Informe”, pp. 125-196.

[26] Véase por ejemplo la delicada cuestión abordada por Cantu, “Evoluzione e significato”, pp. 54-143; Lohmann Villena, “La restitución por conquistadores”, pp. 21-89.

[27] Pérez Fernández, *Bartolomé de las Casas*.

[28] Véase entre otros los studios de Stern, *Peru's Indians People*; Spalding, *Huarochirì*; Millones*, Historia y poder*; Sempat Assadourian, *Transiciones* y el más recientes trabajo de Andrien, *Andean Worlds*.

[29] Kubler, "The Neo-Inca State", pp. 189-203; D'Altroy, *Los Incas*, p. 369-383.

[30] Este argumento es objeto de numerosos estudios, véase Fernández Conti, *Los consejos de Estado*; Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno de Italia*.

[31] Abril Stoffels, "*Junta* Magna", pp. 129-194; Ramos Pérez, "La crisis indiana" y "La *Junta* Magna y la nueva política", pp. 437-453.

[32] Es interesante, sobre este asunto, la reconstrucción presentada en Martínez Millán y de Carlos Morales (eds.), *Felipe II*.

[33] Merluzzi, *Politica e governo*.

[34] Brading, *Orbe Indiano*, pp. 167-168.

[35] Prodi, *Una storia*, pp. 162-165, 172.

[36] El casuismo que Ots considera una de las características especificas del derecho indiano, debería, según nuestro juicio, insertarse en una óptica no exclusivamente jurídica, sino que tome en cuenta asimismo de los aspectos de la política de la Corona. Efectivamente, en la Indias encontramos la más evidente tentativa de construir un nuevo ordenamiento en que el Estado fuese promotor y disciplinador de cada aspecto de la sociedad. Ots Capdequí, *Historia del derecho*; Muñoz Pérez, *"*La sociedad estamental*"*, pp. 623-644.

[37] Prodi, *Una storia*; De Benedictis*, Politica, governo e istituzioni*, pp. 76-94.

[38] Opinamos interpretaren este sentido los estudios de María José Rodríguez Salgado acerca de la transición imperial entre Carlos V y Felipe II. Rodríguez Salgado, *The changing Face*.

[39] Rivero Rodríguez, *Felipe II y el Gobierno de Italia*.

[40] Muñoz Pérez, *"*La sociedad estamental*"*, pp. 623-644.

ESPACIO, RECURSOS Y TERRITORIO: LA GOBERNACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA DURANTE EL REINADO DE FELIPE V[1]

GRISELDA BEATRIZ TARRAGÓ
Escuela de Historia-CESOR, Universidad Nacional de Rosario, Argentina
Universidad del País Vasco, España

INTRODUCCIÓN

Aquel 1700 sería para la Monarquía española un año signado no sólo por el quiebre temporal de un siglo que concluía. La larga Guerra de Sucesión, que allanaría el espinoso camino de la casa de Borbón al trono, expandió y densificó los conflictos europeos en todos los territorios hispánicos. América en general y algunos puntos álgidos como la cuenca rioplatense y las costas de Sudamérica, variaron en su calidad estratégica. Disputadas entonces por Francia, Inglaterra y Portugal, era preciso defenderlas con recursos algo más nutridos, como también más eficaces.

Fue alrededor de este particular momento histórico que, en el marco de una investigación que comenzó hace algunos años, se inició la elaboración de un repertorio de preguntas acerca de las transformaciones que en ese tiempo bisagra se produjeron singular y específicamente en el Río de la Plata, en particular cómo tales mutaciones se habían formalizado en la dinámica política de ese territorio.

Interesa en esta presentación centrar la indagación sobre dos problemáticas puntuales. Por una parte, investigar las motivaciones que condujeron a la Corona a tomar una serie de decisiones que permitieran transferir mayores y diferentes recursos a ese territorio, ubicado hasta entonces "en los márgenes de la monarquía",[2] y cómo esa situación dio lugar a una nueva territorialización, así como a una reconfiguración espacial, entendiendo que "territorios y espacios designan, a la vez, realidades y

entidades teóricas: porciones concretas de superficie terrestre sujetas a una autoridad política, donde el problema clave son las acciones tendientes a su ordenamiento, su equipamiento o su control (territorios); configuraciones de sentido variable y siempre en movimiento con inscripción territorial continua, discontinua o múltiple, que resultaban de flujos diseñados por las relaciones sociales en el ámbito de la producción, del intercambio, del conflicto social, de la acción política, de las representaciones culturales o de las interpretaciones de la experiencia –en suma, de las diferentes formas de organización de la extensión bruta (espacios).”[3]

En el transcurso del periodo que transcurre entre 1700 y 1745, la gobernación del Río de la Plata mutó en su perfil político hacia el de una “gobernación militar”, aunque no le fue asignado el título y la organización que le habrían correspondido, es decir, los de una “capitanía general”. Podría afirmarse que esta emulación con efectos sobre toda una práctica de gobierno fue el origen, la semilla a partir de la cual creció y finalmente cuajó la estructura virreinal.

La sanción oficial de una nueva división político-administrativa respondía entonces al rejuego complejo de fuerzas políticas, sociales y económicas que transformaban la dinámica del espacio mucho tiempo antes de su territorialización efectiva. El mismo experimentó entonces progresivas transformaciones aun antes de que pudiese nombrárselo oficialmente como una entidad diferente. Dos siglos después de su incorporación al virreinato del Perú, ese ordenamiento inicial gestó en sus entrañas los gérmenes de su redefinición. Desovillar esta apretada madeja es tarea de los próximos párrafos.

FELIPE V Y EL COMIENZO DE LAS REFORMAS

La extinción de la rama masculina de la línea primogénita de los Habsburgo, reinante en Madrid, abrió una herida difícil de cerrar.[4] La Monarquía española asistió a un colapso biológico en el que la política de matrimonios consanguíneos o de celibatos justificados por la ocupación de sedes eclesiásticas en el Sacro Imperio tuvo un peso decisivo y en el transcurso desaparecieron todos los herederos varones.[5]

La supervivencia más allá de lo esperado por Carlos II retrasó la crisis. Bajo la presión del cardenal Portocarrero y del apoyo de Inocencio XII –favorable a los Borbones–, Carlos II se pronunció a favor del duque de Anjou, nieto de su hermana María Teresa, declarándolo su heredero universal. Después de arduas negociaciones, el testamento se firmó el 2 de octubre de

1700. Después de un viaje triunfal, el nuevo monarca hizo su entrada en la corte de su reino el 18 de febrero de 1701. No obstante, la soberanía de Felipe V sería cuestionada por una coalición internacional que resistió a la formación de un temible bloque borbónico. Se halló integrado por Inglaterra, Austria y las Provincias Unidas, firmantes de la Gran Alianza de La Haya en septiembre de 1701, misma que apoyó las pretensiones a la Corona por parte del archiduque Carlos. Posteriormente y por el Tratado se Methuen, Portugal se unió en mayo de 1703. Si bien inicialmente Inglaterra apoyó al nuevo soberano, los intereses que había de por medio en América eran demasiado importantes. La guerra fue larga y costó a los contendientes grandes sacrificios en hombres y recursos. Francia debió reclutar cerca de un millón de soldados y se combatió en ultramar con tanto vigor como en Europa.[6]

Finalmente, España e Inglaterra pactaron la paz por separado, Francia renunció a sus derechos al trono español, y los acuerdos son conocidos con el nombre de "Paz de Utrecht". Esta paz supuso el reconocimiento de Felipe V, pero también graves bajas para España: la pérdida de todas sus pertenencias europeas (Milán, Nápoles, Sicilia y Cerdeña, más los Países Bajos meridionales), así como la cesión a Inglaterra de la isla de Menorca y de la plaza de Gibraltar. Por otra parte, también implicó la concesión de una serie de privilegios comerciales en América como el asiento de negros a través de la *South Sea Company* y la autorización de un navío de permiso anual, el cual podía exportar hasta 500 toneladas de mercancías a territorios hispanoamericanos, a lo que se sumó la implantación británica en Acadia (New Scotland) y Terranova (Newfoundland).[7]

Además de los acuerdos de paz y del resultado de la guerra en el plano internacional, en el campo político interno Felipe V debió dedicarse con esmero a tejer la trama de lealtades que le permitió ejercer su poder en sus desgarrados reinos, donde la multitud de cuerpos y la naturaleza policéntrica de las autoridades hizo de la cuestión de la fidelidad al rey de Francia el centro de la acción política. Este proceso de construcción de consenso no fue ni uniforme ni lineal, y los canales por los cuales se verificó fueron múltiples y complejos.[8]

La fidelidad al nuevo rey direccionó también cambios políticos que se tradujeron en el posicionamiento progresivo de grupos que utilizaron ese momento de inflexión para reubicarse y construir nuevas constelaciones de poder. Todo lo cual lleva a considerar las relaciones entre las élites de poder y la Monarquía; las formas de negociación entre los dos polos del sistema, el rey y su reino complejo y multiforme, cuya representación política se recortaba en un grupo reducido de personas. Sin embargo, esta configuración no era monolítica, sino que mantenía una relación compleja con el monarca,

de quien se requería su capacidad para equilibrar sus relaciones internas y arbitrar en intereses enfrentados.[9]

Los canales mediante los cuales Felipe V intentó transformar esta realidad y reducir los campos de oposición fueron múltiples. La Nueva Planta de Aragón es un buen ejemplo de cómo esta política apuntó contra aquellas tradiciones devenidas en obstáculos. Por otra parte, el monarca eliminó todos los Consejos que pudo, e intentó ponerlos en sus propias manos, envestida frente a la cual se alzaron la propia administración real y la Iglesia. Como se verá más adelante, en esta etapa tuvo especial relevancia lo ejecutado acerca de las Secretarías del Despacho.[10] Mediante éstas se estableció un circuito de circulación de información desde y hacia el rey, independiente por lo demás de los principales cuerpos colegiados.[11] Estos órganos crecieron en poder en desmedro de los Consejos, excepto el de Castilla, que mantuvo sus atribuciones y su peso político. Medidas como la creación de la Tesorería General en 1716 permitieron concentrar la percepción tributaria en manos de unas pocas casas arrendatarias estables y controladas.[12]

Bajo el manto real de un soberano necesitado de apoyos políticos y financieros, esas configuraciones renovadas de poder penetraron el corazón mismo de la Corona.[13] Llegados a la corte, los nuevos agentes construyeron tramas complejas en las cuales se cruzaron lealtades diversas (el paisanaje, los lazos familiares y corporativos, la política de la casa y el patronazgo de los vástagos, los intereses económicos), que se extendieron tentacularmente a todos los ámbitos de la Monarquía,[14] modificando y rediseñando a su vez la "geografía del poder."[15]

Notables fueron también las incursiones reformistas en el ámbito militar. Ese "Nuevo Ejército" creado por Felipe V, en el cual las tres compañías de la Guardia de Corps (1705), la Compañía de Carabineros Reales (1732) y los dos regimientos de Infantería de la Guardia (1704) desempeñaron un papel medular. Fueron, además, el ámbito donde se produjo una gran y renovada concentración del poder de las reconfiguradas élites, el lugar adonde arribaron los hijos de éstas, destinados a hacer una carrera en la Monarquía, y de donde salieron los cargos políticos para aquellos territorios de mayor conflicto.

Los aportes de Francisco Andújar Castillo[16] al estudio de las prácticas venales instaladas para conformar ese ejército en tiempos de urgencias financieras de la Corona, encienden una luz de alerta sobre la excelencia plena que se presumía residir en esos cuerpos.[17] Sin embargo, y aunque los casos difieren, en general pareciera que los cargos jerárquicos no fueron ocupados por advenedizos, sino comprados por familias ricas y en muchos casos de antigua hidalguía y nobleza que estaban en condiciones de aprovechar un momento excepcional para reubicarse. Por otra parte, esa venalidad persistió

durante todo el reinado de Felipe V en lo tocante a América: regidurías en los cabildos, corregimientos en el Perú y cargos de mayor cuantía permitieron la entrada de fuertes sumas en las arcas reales.[18]

Esa fuerza militar, nacida y criada bajo la aquiescencia del rey y de su corte, en que la presencia de norteños será por lo menos sorprendente, constituyó entonces el semillero de donde saldrían gran parte de los gobernadores y virreyes tanto de la Península como de las Indias.[19] Como ya se dijo, si bien la difusión impactante de la venalidad podía obligar a ubicar en un papel menos relevante a estos militares, la presencia y centralidad de estos cuerpos en la política y administración siguen señalando una militarización de la Monarquía, proceso en el que arraigó con fuerza el profesional de la milicia que ejercía otras tareas, además de su propia labor castrense.

EL RÍO DE LA PLATA: DE GOBERNACIÓN MENOR A GOBERNACIÓN MILITAR OCULTA

Los nuevos gobernadores

En este sentido, y como ya se dijo, este relato pretende mostrar cómo el Río de la Plata experimentò los influjos de los nuevos tiempos, especialmente en una suerte de especialización del oficio de gobernador en sus funciones militares.

Antes de arribar a esa etapa, conviene puntualizar algunas cuestiones conceptuales sobre la categoría de "gobernación temporal", acuñada por el derecho de la época. Así, "gobernar" en lo temporal "consiste en mantener unas tierras y súbditos, al servicio efectivo de la Corona, lo que implica un vínculo directo entre ésta y quien es designado por ella para que en su "nombre tuviere la Gobernación". En la gobernación temporal, jurisdicción, gobierno, defensa y hacienda se articulan de acuerdo con el principio de "interrelación de poderes", además del principio de "flexibilidad adaptativa", "que permite adecuar la estructura de cada órgano en las necesidades de cada momento".[20]

Dentro de una interesante cantidad de posibilidades, la gobernación del Río de la Plata detentaba la categoría de "Gobernación menor"[21] al mando de un gobernador que tenía atribuciones de máxima autoridad de la justicia civil y criminal, fungía como juez de primera instancia en asuntos de cierta gravedad y como tribunal de apelación en casos instruidos por el cabildo. En

suma, su oficio consistía en “organizar el territorio” para convertirlo en un espacio europeo y cristiano y producir su equipamiento político.[22]

Sus sentencias podían ser apeladas ante la Audiencia de Charcas o ante el Consejo de Indias, para lo cual nombraba un teniente letrado.[23] Sus competencias en gobierno, justicia y jefatura militar estaban estrictamente apartadas de la administración de las finanzas del rey, éstas a cargo de los oficiales de la Real Hacienda, quienes gozaban de cierta autonomía. Tales oficiales eran jueces en su esfera, por lo que se suscitaban frecuentes disputas con el gobernador. Todo lo cual se articula con las dimensiones necesarias en las tareas de gobernación y justicia para las cuales estaba vertebrado el sistema político indiano.

Desde comienzos del siglo XVII, los gobernadores del Tucumán y del Río de la Plata eran nombrados por el rey, en algunas ocasiones por el virrey del Perú y en ciertas circunstancias excepcionales, como la vacancia por muerte, por las autoridades locales. Frecuentemente el cargo se vendía a cambio de la entrega de una cantidad de dinero, por el “servicio” y el llamado generalmente “donativo gracioso”. El comprador podìa entrar en funciones directamente o esperar a que su predecesor terminara su periodo, ocasión en que la venta procedía sobre una gobernación “futuraria” y podía, mediante esta operación, transmitir a otra persona el cargo comprado.[24]

Si bien no siempre fue así, como en todo lo referente a la normativa que regulaba el gobierno en Indias, los gobernadores solían durar cinco años en el cargo. Como en todo oficio político de Antiguo Régimen, el gobierno estaba indisolublemente unido a las funciones judiciales. El funcionamiento de la trilogía cabildo, gobernador y oficiales no puede abordarse por separado, salvo para fines de análisis, a riesgo de perder de vista la dinámica peculiar que daba forma a la vida política: “la emergencia de una relación estable entre grupos dominantes y las estructuras formales de autoridad fue resultado de un complejo proceso cuyos orígenes estaban tanto en las acciones de los representantes de dicha autoridad, como en las estrategias de los personajes más poderosos de las comunidades locales”.[25]

A diferencia de lo que pudiera pensarse lógicamente, la acumulación de funciones no implicaba para estos “gobernadores menores” una autoridad mayor, sino, por el contrario, una “generalización” notable de dichas funciones que revertía exactamente en sentido inverso, acorde con la calidad del territorio sobre el que gobernaban, o sea, como ya se dijo, en “los márgenes de la monarquía”. Esa calidad reforzaba la vía de la “conservación”[26] del territorio, aunque ello haya implicaba cierta laxitud en el control de la política interna y de la economía atlántica.

De esta manera, la guerra y los movimientos en la corte de Felipe V

comenzaron a jalonar algunas diferencias en lo referente a esas prácticas acendradas. Primero de manera casi caótica, entre 1705 y 1717, y ya más ordenada y sistemáticamente a partir de cuando arribaron los primeros militares-gobernadores: Bruno Mauricio de Zabala, Miguel Fernando de Salcedo y Sierralta y Domingo Ortiz de Rozas. Ellos representan tanto las configuraciones renovadas de las élites norteñas de poder, especialmente las militares, como el conjunto de medidas que el nuevo rey se propuso imponer.

Fue justamente por esos tiempos cuando se dio un acontecimiento que es necesario rescatar para comprender mejor el giro de timón que comenzaba a darse desde la corte felipista. A consecuencia de la ya señalada práctica venal, hacia 1712 José Antonio de Echavarren,[27] o de Echarri, compró "a futura" el cargo de gobernador del Río de la Plata. Según Andújar Castillo,[28] era un hombre cercano a Juan de Goyeneche[29] y así llegó al puesto, no sin haber pagado 180 000 reales. Sin embargo, tres años después de haberlo adquirido, el rey se lo permutó por un corregimiento en el Cuzco.

Tras un largo proceso de selección, el rey eligió como gobernador del Río de la Plata, entre varios candidatos, al brigadier general Bruno Mauricio de Zavala, quien fue designado por real cédula de febrero de 1716.[30] Aunque todos habían probablemente comprado los cargos con las fortunas hechas por sus familias en el comercio colonial,[31] las condiciones socio-económicas y estratégicas de la gobernación para la que se postulaban exigían idoneidad militar y política, requisito necesario para enfrentar los avatares de un espacio convulsionado y casi en el límite del descontrol.

Como ya se vio, y no obstante esta suerte de elitización del ejército, también en ese ámbito todo era vendible y los canales para comprar fueron múltiples y funcionales.[32] Esta práctica común era muy aceptada socialmente como camino expeditivo y seguro en la política de colocación de familias antes total o parcialmente relegadas de los circuitos del poder.[33]

El virrey Castelfuerte,[34] navarro, poderoso miembro del nuevo ejército, pensaba que los gobernadores elegidos para el gobierno de Tucumán debían ser "sujeto[s] de esperiencias militares, y de correspondiente calidad". El concepto transparenta el proyecto real de búsqueda de objetivos más complejos que la recuperación de las arcas de la Corona y aunque no sea objeto de este análisis una gobernación, la estabilidad y "buen gobierno" seguían resultando vitales para la buena circulación en el reino del Perú. Este último era el camino obligado entre Potosí y Buenos Aires y los problemas de una frontera india altamente belicosa e inestable precisaban de atención constante.[35]

Sin pretender hacer biografías exhaustivas, algunas pinceladas de las trayectorias de los nuevos gobernadores del Río de la Plata permiten

responder algunas de las preguntas que guían este relato, especialmente cómo la selección de "nuevos hombres" reflejó las transformaciones que se producían en los equilibrios de poder de la corte felipista; por otra parte, la "condición militar" que los vinculaba guarda relación con los cambios que comenzaban a producirse en esa gobernación menor.

El vizcaíno Bruno Mauricio de Zabala había nacido en Durango en 1682.[36] Por todas las ramas, la familia provenía de antiguos "hijosdalgos de este señorío" de Vizcaya. Como resultado de las elecciones para alcaldes, regidores y procuradores de Durango, habían sido alcaldes varios miembros de la familia. A su padre Nicolás Ibáñez de Zavala se le conocía como "el gobernador". En 1705 había obtenido un corregimiento en la Audiencia de Quito[37] y otro en Chimbo,[38] en el Perú, comprado en 15 000 reales.[39] Era militar y Caballero de la orden de Calatrava, pero también había sido comerciante de Indias,[40] y con esas riquezas había fundado un mayorazgo. Sin embargo, aun antes su tío bisabuelo, Antonio de Ibarra, había sido oidor de la Audiencia de La Plata, donde dictó testamento en 1622.

Bruno tenía 19 años cuando solicitó el hábito de Calatrava. Para esa instancia contó con el patrocinio de su medio hermano Pedro de Zavala, Caballero de Santiago.[41] Acudió a la campaña de Flandes entre 1701 y 1704 bajo el mando de Juan de Idiáquez, un hombre clave del nuevo régimen.[42] Su carrera militar fue rápida y contundente, como muchas de entonces. Poco tiempo después ascendió a teniente de la misma compañía. A los 22 años ya había obtenido el grado de capitán con la merced de una compañía en el tercio. En 1704 volvió a España. Llegó entonces un momento crucial en su *cursus honorum*: obtuvo el cargo de primer teniente del Regimiento de Infantería Española de Guardias Reales al tiempo de la creación de ese prestigioso cuerpo.

Comenzó a servir el 1 de febrero de 1705 durante el sitio de Gibraltar.[43] Participó en los conflictos del Reino de Valencia, especialmente en la acción de San Mateo y en la toma de Villarreal, en el Maestrazgo, y el 14 de abril de 1706 formaba parte de uno de los diez batallones que tuvieron que rendirse en la plaza de Alcántara. Pasó luego a Madrid donde, hecho prisionero, fue luego rescatado. Siendo ya capitán, participó del fundamental sitio de Lérida emprendido por el ejército franco-español y durante el cual perdió un brazo.

El 30 de diciembre de 1707, Su Majestad lo nombró coronel por real título; en 1709, brigadier de infantería por su "amplia contribución al vestido y armamento del Regimiento de Vizcaya",[44] "ampliando" así su servicio al rey. Bajo una fórmula aparentemente convencional, las compras se disimulaban cuidadosamente.[45] En agosto de 1710 combatió en la batalla de Zaragoza y en 1715 fue hecho capitán del segundo batallón de la compañía de

Granaderos del regimiento de Infantería de Guardias Españolas que se hallaba de guarnición en la plaza de Barcelona.[46] Acabada la guerra, tomó la gobernación de Buenos Aires casi al mismo tiempo que se le otorgaba el bastón de Mariscal de Campo.[47]

Miguel Fernando de Salcedo y Sierralta había nacido el 29 de septiembre de 1689 en Castro Urdiales, en el seno de una familia de antigua nobleza vizcaína. Además de gobernador de Buenos Aires, Miguel Fernando fue también gobernador de Ciudad Rodrigo y de Málaga,[48] donde falleció en 1765.[49] Por el lado de los Salcedo provenía de un linaje de las Encartaciones que construyó la Torre de Salcedo y Jara en el Concejo de Güeñes. A principios del siglo XV esta rama se unió a la de los Señores de Legarda. El heredero, Lope Hurtado de Salcedo, eligió el señorío de la alavesa Villa de Legarda, nudo de caminos que unía el Valle del Ebro con Bilbao.[50]

Era bisnieto de Juan Hurtado de Salcedo y Mendoza y Sáez de los Llanos, natural de Balmaceda, Caballero de Alcántara, Señor de Salcedo y Legarda, y nieto de Francisco Hurtado de Salcedo, nacido también en Balmaceda, caballero de Calatrava, señor de Salcedo y Legarda y de Micaela Sierralta Hoyo y Salazar de Otanez, señora de Sierralta y de la Matra,[51] heredera del mayorazgo familiar[52] instituido por su abuelo en 1574 y refundado por sus padres, Francisco de Sierralta y Ana del Hoyo Salazar, en 1644.[53]

Fueron sus padres Francisco de Sierralta del Hoyo y Hurtado de Salcedo y Clara de Rado y Mena, de Castro Urdiales.[54] De todos los hermanos importan Manuel Jacinto y Francisco Antonio, quienes junto con Miguel Fernando se cruzaron en 1732 en Santiago. Para esta fecha todos tenían una carrera notable en el ejército. El primero era coronel de los ejércitos de Su Majestad y capitán de Reales Guardias Españolas; Francisco Antonio era teniente coronel y comandante del Segundo Batallón de Asturias. Por su parte Miguel Fernando, además de gobernador del Río de la Plata, había sido cadete de los Reales Ejércitos, capitán de dragones, alcalde de Castro Urdiales, teniente primero de una compañía del Regimiento de la Guardia de Infantería Española, coronel de infantería. [55] "Se distinguió "notablemente en la Guerra de Sucesión, especialmente en Almansa, en donde por defender a S.M. el Rey de España, Don Felipe 5, recibió trece heridas..." [56]

La relación con la Monarquía era antigua en la familia.[57] Con su poderoso hermano[58] detrás, y probablemente siguiendo las prácticas instituidas[59] luego de depositar el donativo correspondiente a la Corona, en el mismo año que se cruzó en Santiago fue nombrado, por real decreto, como gobernador de Buenos Aires.

El brigadier Domingo Ortiz de Rozas fue designado para suceder a Miguel de Salcedo en septiembre de 1738, pero éste se mantuvo al frente del

gobierno de Buenos Aires hasta 1742. La cuestión se entiende por el estado de las relaciones entre España e Inglaterra. En 12 de diciembre de 1739, 7 de enero y 1° de abril de 1740, se expidieron cédulas para el gobernador de Buenos Aires, recomendándole especial vigilancia contra posibles ataques de los ingleses a Montevideo, plaza que se ordenó fortificar ya que el almirante Vernon había tomado Portobello.[60]

Al terminar su periodo gubernativo el 21 de junio de 1742, Salcedo y Sierralta fue sometido a proceso por el final del sitio de la colonia de Sacramento y por las desavenencias con Nicolás Geraldín, el capitán de la flota en el Río de la Plata. Llegado Ortiz de Rosas, procedió al arresto y deportación de su antecesor, cuyos papeles y bienes incautó. Meses antes el hijo de Salcedo, el capitán Manuel, había regresado a la corte a pedir la libertad de su padre bajo su palabra, pero el Consejo de Indias resolvió no conceder esta gracia. El proceso iniciado en Buenos Aires terminó en España en 1744, fecha en que por real decreto se indultó a Salcedo.[61] Según Zorraquín Becú, el levantamiento de las sanciones se hizo a cambio de veinte mil pesos[62] y falleció siendo gobernador de Málaga, el 14 de octubre de 1765, como se vio.

Ortiz de Rozas fue nombrado por título dado en San Idelfonso a 29 de septiembre de 1738. Había nacido el 21 de noviembre de 1683 en el lugar de Rozas,[63] perteneciente al Valle de Soba, en las montañas de Burgos, actual Comunidad Autónoma de Cantabria. A diferencia del anterior gobernador, su linaje parece encajar más en el cuadro de familias hidalgas, pero nuevas en sus relaciones[64] con la Monarquía y que se insertaron en la coyuntura ya descrita.[65] Además de Domingo, quien se había dedicado a la milicia desde muy joven y que en 1702 se encontraba ya “ausente en Madrid”, en la familia se registran varios casos de carreras militares, especialmente la del hermano[66] Bartolomé,[67] así como la de su primo Domingo José Alonso de la Jarrota.[68] Ambos parientes dejaron descendencia en el Río de la Plata.

Domingo llegó a Buenos Aires en 1742[69] y asumió el mando el 21 de junio. Gobernó hasta 1745, cuando fue ascendido a capitán y presidente del reino de Chile. Actuó como una suerte de “ordenador” del gobierno porteño, al que arribó 5 años después de haber sido designado. Por otra parte, el destino chileno era un cargo de mayor jerarquía en la carrera de las Indias, como ya lo había sido en el caso de Zabala.

Los gobernadores Bruno Mauricio de Zabala, Miguel Fernando de Salcedo y Sierralta y Domingo Ortiz de Rozas[70] tienen muchas cosas en común: su condición de militares fieles a la causa borbónica con participaciones heroicas en la guerra, con rangos y carreras veloces y exitosas en los nuevos cuerpos creados por Felipe V y familias especializadas en el

servicio al rey,[71] rasgos comunes que quedaron expuestos en las trayectorias de estos personajes.

De los tres casos presentados, el más interesante quizá sea el de Bruno Mauricio de Zabala, por el momento en el que asumió, por la “duración extraordinaria” de su gobernación (diecisiete años), así como por las “duras condiciones” que debió enfrentar en la misma. También por las alternativas suscitadas alrededor de su muerte, acaecida súbitamente en el Río de la Plata en 1736. Un breve análisis de algunas de las instancias del largo juicio sucesorio de sus bienes[72] refuerza la vía de la militarización de la gobernación como nueva forma de equipamiento político del territorio. En este sentido, parte de sus herederos impugnarán el testamento redactado por Zabala antes de partir a fundar Montevideo, amparándose en el “fuero militar”.[73]

Como se sabe, en el Consejo de Indias se desempeñó una Junta de Guerra de Indias que constituía un cuerpo independiente del Consejo de Guerra de España. Felipe III le había otorgado carácter permanente por real cédula del 27 de agosto de 1600. Felipe V la suprimió, integrando un único Supremo Consejo de Guerra que tuvo jurisdicción tanto en la metrópoli como en América. Su función consistió en administrar rápida y eficazmente la justicia militar de España y de las Indias en lo tocante a las causas en grado de apelación.[74]

Virreyes, gobernadores y capitanes generales entendían en cuestiones militares en primera y segunda instancia. En este sentido resulta interesante el desarrollo de todo el juicio referido, en el cual el juez fue el sucesor de Zabala, Miguel Fernando de Salcedo y Sierralta, quien, en calidad de gobernador, pero también en la de “militar de mayor rango”,[75] falló en primera instancia, a favor del difunto. No obstante, los conflictos jurisdiccionales fueron frecuentes y, de hecho, en el caso analizado ganaron la partida en segunda instancia los opositores ante la Real Audiencia de Charcas.

No menos importante resulta considerar la “línea jerárquica” a través de la cual circularon las órdenes que se les dieron a estos “gobernadores-militares”. En este sentido conviene introducir algunas consideraciones respecto de la llamada “vía reservada”, lo cual conduce a que se traiga al relato el tema de las llamadas Secretarías del Despacho.

Ya durante el reinado de Carlos II habían comenzado a producirse cambios en el reclutamiento de personas que venían del servicio activo y de la práctica burocrática estricta y cuya relación más directa con el rey les fue dando un poder cada vez mayor.[76]

Desde su llegada al trono, el nuevo monarca se rodeó de personas escogidas para que le aconsejasen en los negocios de la Monarquía. Pronto,

este grupo de decisión se institucionalizó denominándose Consejo de Gabinete o de Despacho, lo que supuso una novedad en la toma de decisiones por parte del monarca, ya que hasta entones los reyes se habían servido de personas concretas para estas cuestiones sin llegar a institucionalizarlas, o sea, de los validos:[77] "… de este modo, el único lugar de decisión de la Monarquía se fundamentaba en el despacho a boca, que era monopolizado por ese Consejo, el cual estuvo integrado por personas de su confianza, escogidas por la sola voluntad real. El gabinete también desempeñó las funciones de control del monarca. Luis XIV apoyó su constitución y consolidación para poder así influir en las decisiones políticas de España."[78] En ese órgano se encuentran las claves de las posteriores reformas.

El real decreto de 11 de julio de 1705 dividió en dos cauces la estructura de la Secretaría: una secretaría de Guerra y Hacienda a cargo del cada vez más poderoso Grimaldo, y una para los restantes asuntos, que fue puesta en manos del Marqués de Mejorada. Se concretaba así la doble vía para el trámite de los asuntos que debían ser presentados al rey. El real decreto de 30 de noviembre de 1714 dio lugar a cuatro secretarías con un veedor general en cuestiones de Hacienda. Mientras el Secretario de Estado –como secretario del Consejo de Estado– era relegado a un papel administrativo, el Secretario del Despacho Universal y más tarde los dos Secretarios del Despacho manejaban todo el movimiento de papeles. Sin embargo, el prestigio de aquel cargo llevó a que éstos últimos fuesen llamados, de manera global, Secretario de Estado y del Despacho. Esta división significó un reparto de los negocios. Los cuatro despachos creados fueron: Guerra, Marina e Indias, Estado y Gracia Justicia y Gobierno Político.[79] En Abril de 1717 quedó sancionado como Guerra, Marina y algunos asuntos de Indias, sufriendo este departamento una de las mayores dispersiones.[80] A lo largo del siglo XVIII esta estructura originaria no se mantuvo estable, llegó a cinco divisiones en 1721: Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina e Indias, con la preeminencia del titular de Estado. Estos nuevos órganos crecieron en poder en desmedro de los Consejos, excepto el de Castilla que mantuvo sus atribuciones en el diseño de la política de Castilla y de toda España.

Con el correr del siglo y el afianzamiento de la nueva dinastía, se produjo un proceso de diferenciación entre las distintas secretarías y en ellas tuvieron un peso decisivo los hombres que estuvieron al mando y mediante quienes se encaminaron las órdenes, especialmente hacia espacios conflictivos y "calientes" como el Rio de la Plata. Destacó José de Patiño, quien reunió tres departamentos (Guerra, Marina, Indias) bajo su mando. La extensa documentación que registra las órdenes recibidas para resolver o decidir cuestiones fundamentales como, por ejemplo, la fundación de Montevideo,

deja en claro esta nueva situación.[81]

Los años en que estas modificaciones se introdujeron no son meros datos. Coinciden casi exactamente con los años en que comenzaron a plantearse los cambios que se anunciaron en las primeras páginas de este relato. Fue en 1717 cuando Zabala se hizo cargo de su larga gobernación, pero aquel fue igualmente el año en que el antes todopoderoso Consejo de Indias[82] vio recortadas sus atribuciones básicamente al plano de la justicia civil[83] y la Casa de Contratación se trasladó a Cádiz.[84]

Desmenuzar la densa y barroca factualidad de esta gobernación de Buenos Aires, centrada cada vez más en el ojo de la tormenta de la disputa entre España e Inglaterra, abre caminos para comprender la densa trama de los cambios que se gestaban. Los agentes de la nueva Monarquía jugaron sus cartas en esa coyuntura y debieron negociar, confrontar y actuar en tiempos y en una sociedad convulsionada. Al final de este proceso, el camino del virreinato estaba allanado y esa oculta gobernación-militar había desempeñado un papel central en el nuevo estatuto.

EL RÍO DE LA PLATA: DE GOBERNACIÓN MENOR A GOBERNACIÓN MILITAR OCULTA

Los recursos y la fortificación del frente atlántico

Todo lo planteado hasta aquí obliga a retomar las preguntas iniciales: ¿Por qué la Corona decidió transferir mayores recursos y cambiar la política estratégica respecto del Río de la Plata? y ¿cómo se produjo esa transformación? Llegados a este punto, algunas respuestas se han ya esbozado. Sin embargo, para completar la respuesta a ese cómo, es necesario abordar más propiamente dos materias: las eventualidades que indujeron esa reconversión en dicho territorio y cómo se consiguieron y canalizaron los recursos necesarios para lograrlo.

Esto no implica que se hubieran modificado los fundamentos sobre los que se produjo:

“la construcción de un espacio fronterizo en las márgenes del imperio hispánico” en el que una territorialidad de tipo antiguo “se basaba en vínculos contractuales entre el príncipe, los virreinatos, las gobernaciones y sus términos (entre los cuerpos de la monarquía)”, y en donde la naturaleza del vínculo contractual propio de “las monarquías agregativas de la edad

moderna, tenía por problema central no, como en el siglo XIX, el "control" del territorio, sino la "conservación" de los reinos."[85] Cada reino tuvo una diferente adscripción a la Monarquía: por conquista, por agregación patrimonial y por herencia dinástica, transformándose así en "el único vínculo de unión entre los dominios" del rey.[86]

La diferente base jurisdiccional de cada uno de los territorios que componían la Monarquía "condicionaba las formas de relación entre su población y el poder del soberano. Esta diversidad jurisdiccional era resultado de una evolución histórica determinada, en la que diversas instancias de poder habían ido delimitando un campo de competencias específicas mediante la fricción y el enfrentamiento mutuos. Al tratarse de un sistema dinámico, los límites de cada una de esas instancias se hallaban en un proceso de redefinición constante; un proceso en el que los conflictos cotidianos daban lugar a nuevas interpretaciones de los contextos formales establecidos entre el soberano y las múltiples instancias institucionales, todo mediante pactos y concesiones recíprocas."

Para una mejor ubicación de esta problemática se impone trabajar sobre "…los usos políticos peculiares –es decir los particularismos jurídicos resultantes de una conformación espacial propia–, en sus respectivos contextos, pero también sobre los cauces de contacto entre el poder soberano y la población."[87] Resulta, por lo tanto, necesario, explorar esas singularidades en el territorio particular objeto de nuestro relato.

La llegada de los borbones supuso un cambio de estrategia, pero no por el llamado "reformismo", sino por la situación internacional que la Guerra de Sucesión generó. Ya no solamente se trataba de conservar en el sentido que esta palabra había tenido hasta entonces [88] Había que pasar a la "ofensiva" frente al avance inglés-portugués porque las razones profundas de "conservar-mantener" este territorio seguían vigentes: la trastienda de Potosí estaba ahora en serio peligro y ya no bastaba con una política transaccional y laxa de distribución de dones y premios. Los nuevos objetivos apuntaban a reforzar el control central sobre espacios heterogéneos y bastante autónomos en su capacidad de decidir políticamente y esto, obviamente, se relacionaría con "el tipo de aparato militar" y con los "recursos" que se destinaban al territorio.

Unas breves consideraciones acerca de lo sucedido en el Río de la Plata por esos años ayudarán a comprender mejor el cambio de rumbo. Tras la fundación de la Colonia de Sacramento[89], las victorias de las fuerzas de Buenos Aires sobre las portuguesas en 1680 y 1705 habían sido anuladas por la diplomacia. Sin embargo, una nueva estrategia se evidenciaba en los sucesivos reales despachos[90] de Felipe V que ordenaron acciones diferentes para la fundación de Montevideo. A pesar de las dificultades, en 1724 Bruno

Mauricio de Zabala organizó y ejecutó la expedición contra la Colonia de Sacramento, en la cual participaron indios de las Misiones. La fundación tuvo lugar el 30 de enero de 1726[91] bajo el nombre de "Los Santos Apóstoles Felipe y Santiago de Montevideo".[92]

Salcedo y Sierralta arribó a una gobernación estremecida por la guerra inminente contra Portugal, con instrucciones del ministro Patiño de cerrar el cerco a la Colonia. Después de largos enfrentamientos que habían permitido tomar la plaza, el tratado de Utrecht había obligado a una nueva entrega en 1715. Disidencias en la interpretación de los alcances del tratado condujeron a Felipe V a adoptar la posición del entonces gobernador Baltasar García Ros, de asignar a la Colonia un territorio que se extendió hasta el alcance del tiro de un cañón de 24 libras.[93]

El sitio se prolongó por 22 meses y finalizó en septiembre de 1737, cuando llegó la noticia del armisticio firmado en París para evitar una nueva guerra. La superioridad de los portugueses les permitió obrar a la defensiva y obligar a los españoles a levantar el cerco sin retirar sus tropas, que continuaron amenazando la zona.

El gobernador Ortiz de Rozas llegó con instrucciones directas de remitir a la corte a su antecesor, don Miguel de Salcedo, para procesarle con motivo de las usurpaciones de los portugueses en los dominios de España. En 1744 mandó construir en Montevideo la muralla exterior al cordón y cuatro baluartes: San Felipe, Santa Isabel, Príncipe y Princesa, con cuarenta cañones emplazados. En el mismo año levantó un censo de habitantes de la ciudad y la campaña de Buenos Aires. Por otra parte, y en su calidad de "ordenador", afianzó el avance sobre la conflictiva y peligrosa frontera indígena sur, iniciado ya durante la gestión de Salcedo. Emprendió también la reorganización de milicias de campesinos reclutados obligatoriamente dentro de la edad de 12 a 60 años, con cuya fuerza estableció fortines avanzados a corta distancia de las fincas rurales.[94]

Estas brevísimas consideraciones sobre un espectro de conflictos y problemas mucho más denso conduce el análisis hasta el punto final que se desea considerar: ¿cómo financiar el cambio? La Monarquía estaba exhausta y había que resolver el problema de la circulación financiera, del flujo de recursos. Se sabe que fue "…a través de la distribución de gracias y favores como el soberano establecía o reforzaba una relación primordial con sus súbditos; una relación en la que se generaban fidelidad y obediencia y que muchas de las empresas comerciales y financieras emprendidas por los súbditos obedientes se hallaban, total o parcialmente, relacionadas con los negocios de aprovisionamiento material y dinerario" de las necesidades del territorio y que esa colaboración "…era sinónimo de conformidad política y,

en el fondo, de colaboración política voluntaria y activa”. [95]

El análisis de la empresa y de las estrategias de Francisco de Alzaybar, con las cuales cual Felipe V y especialmente los gobiernos de Zabala y Sierralta mantuvieron una estrecha reciprocidad, dan algunas pautas al respecto.[96] Este vizcaíno había heredado una gran fortuna familiar y era capitán de navío de la real armada. Al parecer tuvo influencia decisiva en la corte, lo que le permitió conseguir privilegios comerciales y así frenar proyectos de rivales impacientes. Entre 1726 y 1727 hizo construir navíos en Inglaterra, los cuales fueron utilizados por la Corona en la guerra contra ese mismo país. En esa etapa logró que Miguel José de Aoiz de la Torre, secretario del ministro plenipotenciario de Inglaterra, el marqués de Pozobueno, intercediera ante el poderoso Grimaldo para sacar las embarcaciones allí construidas y también para “recomendar” a su socio para el “registro” de Buenos Aires.[97]

A los 29 años, Alzaybar celebró su primer contrato con Felipe V. El 12 de diciembre de 1724 el rey aprobó el asiento firmado con la “razón naviera” de Francisco de Alzaybar y Cristóbal de Urquijo. En su parte introductoria se dejaba constancia de la necesidad de abastecer a los habitantes de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay con vestimenta, géneros y frutos españoles a fin de contrarrestar el avance del comercio extranjero, especialmente el de los portugueses desde la Colonia de Sacramento. Se autorizaba a los dos armadores a navegar al puerto de Buenos Aires con cuatro navíos de mil toneladas durante cuatro años con dos navíos a la vez, y un paquebot o patache para conducir pertrechos o bastimentos. La Corona podía utilizar los buques para el transporte de armas, tropa, municiones, funcionarios y misioneros, así como para el regreso de caudales de la Real Hacienda.[98] Alzaybar participó activamente en la lucha contra la Colonia de Sacramento, destruyendo buques enemigos y la propia residencia del gobernador Vasconcellos, cuyas armas incorporó a sus propios blasones.

Alzaybar fue una figura representativa de esos vascos avecindados en Cádiz y vinculados con el tráfico ultramarino que acentuaron la presión para comerciar directamente con las Indias.[99] Reunió una fortuna cuantiosa repartida entre ambos mundos y su espíritu, al igual que sus bienes, aparecen escindidos entre su solar vizcaíno del que se enorgullece, Cádiz que ha sido su primera central de operaciones y el Río de la Plata, donde había reunido extensiones inmensas de tierras dotadas de puerto propio e innumerables ganados.

La fundación de Montevideo fue efectuada por Bruno Mauricio de Zabala por orden de Felipe V, pero financiada por Francisco de Alzaybar: “Una verdad histórica se impone: sin él, sin su flota y sin su crédito, la solución

ereccional de Montevideo hubiera sido irrealizable bajo el gobierno de Zabala”.[100]

¿Por qué Alzaybar financió la defensa y fortificación del frente atlántico? La cuestión medular de la relación espacio-territorio regresa al relato, uniendo de alguna forma las dos puntas de un círculo que había quedado inconcluso. Como se sabe, el camino que pretende discutir el carácter objetivo de los datos llamados externos ha comenzado a desandarse hace tiempo, anclando en cambio la comprensión en su carácter construido, simbólico, no homogéneo, plural, ya que“…el espacio (o sea, la extensión organizada) es el producto de una práctica cultural o simbólica” y que las espacialidades “…no constituyen realidades objetivas, dependientes de la propia estructura de la extensión, sino productos de una práctica organizadora del espíritu humano que, además de ordenar y clasificar el material bruto de la extensión, da un valor a cada uno de estos órdenes y los jerarquiza entre sí”.[101]

Los aportes de una rica producción en historia económica plantean que la región rioplatense había comenzado a manifestar los indicios de un proceso de reorientación atlántica ya desde el siglo XVII, limitado en sus alcances espaciales y económicos al nacer del siglo, aunque de manera contundente e irreversible desde la segunda mitad del siglo siguiente.

La antigua y periférica ciudad de Buenos Aires, fundada por Juan de Garay allá en1580 y destinada en sus orígenes a ser la perla del Atlántico, tuvo luego una historia menos florida, aunque no por ello privada de una vida económica intensa. Excluida del tráfico legal hasta el siglo XVIII, su distancia física respecto del centro del poder español en Lima, y su cercanía al de los portugueses, posibilitó el desarrollo de un comercio local activo con la costa del Brasil. El comercio directo la convirtió pronto en un puerto de la economía minera del Alto Perú por donde se escurría el preciado metal.[102] El flujo de mercaderías hacia y desde Buenos Aires fue adquiriendo una importancia creciente. También la tuvo la calidad de esta suerte de socavón abierto al mundo como nudo de integración de regiones distantes y hasta comienzos del siglo XVII poco conectada entre sí.[103] Se abría de esta manera la participación en el comercio atlántico de importación de esclavos y mercancías europeas.[104]

Ese espacio comenzó entonces a transformase previamente por decisiones políticas que dieron lugar a posteriores sanciones territoriales. Sin embargo, tal mutación fue aprovechada, replicada o reformulada en el contenido de sus flujos por los empresarios y comerciantes que, en la dinámica de los premios, negociaron con un rey necesitado de costear la militarización de la gobernación en la forma de una nueva forma de equipamiento político del territorio, a cambio de prebendas sobre una economía que se abría

irremediablemente al mundo: en este sentido, la inversión "a futura" de Alzaybar fue definitivamente exitosa.

PALABRAS DE CIERRE

Como se vio al principio de este relato, los ricos aportes de la historia económica son decisivos a la hora de definir problemas y de formular preguntas. Sin embargo, la vertiente de la historia política no resultó tan pródiga en recursos para el periodo elegido,[105] especialmente en el marco de una "historia del poder",[106] de un nuevo lugar en el que los historiadores encuentran signos de vida política que hasta hace unas décadas ni siquiera podían pensarse, recuperando "…el estatuto político para ciertos fenómenos, allí donde el estatuto tal no era del todo evidente".[107]

Los estudios tradicionales de las grandes colecciones de historia argentina de las décadas de 1940, 1950 y 1960[108] constituyeron aportes relevantes como manantial inagotable de información factual densa, contundente y compleja. Fue necesaria, pero no suficiente, especialmente porque en la mayoría de los casos se halló constreñida dentro de los límites de una historia institucional que se ciñe demasiado a la letra a la normativa oficial.

Por otra parte, tampoco se escucharon demasiadas respuestas en la vasta y casi inconmensurable historiografía que aborda el ya por momentos agobiante tema de las "reformas borbónicas".[109] Su artillería pesada apuntó al "periodo clásico": reinado de Carlos III, creación del virreinato, implementación del sistema de intendencias, Audiencia, Consulado, etc. La etapa previa quedó frecuentemente calificada de "antecedente",[110] concepto que define un fenómeno que precede a otro, que contiene algunos elementos de aquél, pero que esencialmente "no forma parte de", todo lo cual conduce a la ruptura, al quiebre del análisis de un proceso de construcción política que, a pesar de haber experimentado cambios bruscos de timón, no ameritó cortes cronológicos tan arbitrarios como innecesarios.

Esto se explica en parte por cierta tradición difundida no sólo en la Argentina, sino también en España y en otros países hispanoamericanos que busca "orígenes", también "antecedentes", pero en sentido inverso al caso anterior: los del estado moderno. Respondiendo a las urgencias que planteaba el siglo XIX, se escribieron historias nacionales centralizadoras cuyo objetivo era plantar los cimientos de las nuevas naciones: "De esta manera, las necesidades de la creación de una imagen nacional han sacrificado en el altar de los mitos republicanos la coherencia de la continuidad histórica…".[111]

La Argentina no escapó a esta tendencia. Para esta historiografía, la

creación del virreinato del Río de la Plata en 1776 plasmó no sólo la apertura oficial y definitiva de este espacio hacia la metrópoli, sino también la introducción del mismo en el gran proceso que, de manera demasiado global y ligeramente se ha llamado de “reformas borbónicas”. La obra de Bartolomé Mitre como la de Ricardo Levene y otras como las de Manfred Kossok,[112] quisieron ver en ese corte el momento fundacional del estado moderno argentino, sus “orígenes”, gestado –como “debía” ser– en las entrañas mismas de Buenos Aires y de su puerto atlántico.

Todo ello conduce a otro presupuesto que encierra una encrucijada: la premisa de que la llegada de ese reformismo significó también la trasformación de los fundamentos filosófico-políticos de la Monarquía agregativa por los de una monarquía absoluta. Sin embargo, aun en pleno siglo XVIII es necesario comprender la Monarquía hispánica como la historia de una monarquía múltiple, “con variadas experiencias discursivas e históricas y por ello compuesta de grupos y reinos que no fueron absorbidos o eliminados por el discurso y la disciplina monárquica”.[113]

La coyuntura de una cruenta guerra, las necesidades de un rey necesitado de recursos y de apoyos políticos, el avance de los enemigos sobre puntos del mundo americano antes menos amenazados, obligaron a la Monarquía a generar cambios de estrategias políticas. Nuevos hombres, reformas institucionales y nuevos cursos de acción coadyuvaron para que la gobernación de Buenos Aires comenzara su lenta transformación.

La acción de esos fieles agentes de Felipe V (el virrey, los gobernadores-militares, los empresarios) se articuló en una multiplicidad de ámbitos simultáneos e hizo emerger una configuración compleja cuya forma y dinámica vinculó los objetivos del rey, los intereses particulares y la lógica de la fidelidad personal.[114] Si por una parte ellos fueron los garantes de los intereses del monarca en estos territorios, y en su nombre actuaron buscando posiciones favorables en un contexto desfavorable debido a la acción e influencia de otras potencias europeas, por otra se integraron en una tupida red de relaciones con unas motivaciones de diferente índole que iban más allá de lo estrictamente político y cuya dinámica desempeñó también un papel fundamental en aquella reconversión.[115]

SIGLAS Y REFERENCIAS

AHN Archivo Histórico Nacional
ARCV Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
AGS Archivo General de Simancas

AGNB Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, R. y L. ENRÍQUEZ (eds.)

Iglesia, monarquía y sociedad en América bajo el dominio español, México-Santiago de Chile (en prensa)

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco

"Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos", en GONZÁLEZ ENCISO (ed.), 2007, pp. 61-88.

El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII, Madrid, Marcial Pons Historia, 2004.

"Élites de poder militar: las Guardias Reales en el Siglo XVIII", en CASTELLANO, DEDIEU, LÓPEZ-CORDÓN (eds.), 2000, pp. 65-94.

"Las élites de poder militar en la España Borbónica. Introducción a un estudio prosopográfico", en CASTELLANOS (ed.), 1996, pp. 205-234.

ANÉS Y ÁLVAREZ CASTRILLÓN, Gonzalo

La Corona y la América del Siglo de las Luces, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1989.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat

"Integración y desintegración regional en el espacio colonial. Un enfoque histórico", en GROSSO y SILVA RIQUER (comps.), 1991.

El sistema de la economía colonial, Lima, Nueva Imagen, 1982.

AZAROLA GIL, Luis Enrique

Los orígenes de Montevideo, 1607-1749, Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1933.

BARRIERA, Darío

"Procesos espaciales y ciudad en la historia colonial rioplatense. Reflexiones al hilo de la edición de La pequeña aldea…de Rodolfo González Lebrero" *Prohistoria*, Año VI, número 6, Rosario, Argentina, Primavera 2002, pp. 153-165; en FERNÁNDEZ (comp.), 2007, pp. 95-107

Conquista y colonización hispánica. Santa Fe la Vieja (1573-1660),

Rosario, Colección Nueva Historia de Santa Fe, Prohistoria Ediciones La Capital, 2006a, t. 2.

Economía y Sociedad (siglos XVI a XVIII), Rosario, Colección Nueva Historia de Santa Fe, Prohistoria Ediciones La Capital, 2006b, t. 3.

"Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional", *Secuencia, nueva época*, núm. 53, mayo-agosto 2002, pp. 163-196.

BARRIERA, Darío y Diego ROLDÁN (comp.)

Territorios, espacios y sociedades, *Agenda de problemas y tendencias de análisis*, Rosario, Argentina, UNR Editoria, Serie Materiales de Cátedra, Escuela de Historia, 2004.

BARRIERA, Darío y Griselda TARRAGÓ

"Elogio de la incertidumbre. La construcción de la confianza, entre la previsión y el desamparo (Santa Fe, Gobernación del Río de la Plata, Siglo XVIII)", *Revista Historia*, de la Universidad de Costa Rica, 2006.

"Transformaciones en un espacio de frontera. La población, los recursos y las rutas", en BARRIERA, 2006b, cap. 8.

"La traición de Manuel. Negocios, familias y justicia, del Paraguay a Potosí", en BARRIERA, 2006b, cap. 9.

"De la confianza a la composición. Cultura del riesgo, de la previsión y de la resolución de conflictos entre mercaderes del siglo XVIII", en VÁZQUEZ y DALLA CORTE (comp.), 2005.

BASANTA DE LA RIVA, Alfredo

Nobleza Vizcaína. Estudio genealógico de pleitos sobre vizcaína y mayorazgos de señorío, Imprenta "Casa Social Católica", Valladolid, 1927.

BÉRENGER, Jean

"Los Habsburgo y la sucesión de España", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2001.

BERTRAND, Michel (coord.)

Redes sociales y poder en las sociedades latinoamericanas (siglos XVI-XVIII), Caracas, Ed. Trópicos, 2002.

BJERG, María y Hernán OTERO (comp.)

Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna, Argentina,

Tandil 1995.

BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel

Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830), Madrid, Silex/Univesidad de Cádiz, 2005.

CADENAS Y VICENT, Vicente de

Caballeros de la Orden de Santiago, siglo XVIII, Madrid, Hidalguía, 1978.

CARMAGNANI, Marcelo, Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ y Ruggiero ROMANO (coord.)

Para Una Historia de América II. Los nudos (1), México, Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999.

CARO BAROJA, Julio

La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas), Navarra, Comunidad Foral de Navarra, Departamento de Educación y cultura, Institución Príncipe de Viana, 1985.

CASTELLANO, Juan Luis (ed.)

Sociedad, administración y Poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional, I Simposium Internacional del Grupo P.A.P.E, Universidad de Granada/Diputación de Granada, 1996.

CASTELLANO, Juan Luis y Jean Pierre DEDIEU

Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique á la fin de l'Ancien Régime, París, CNRS, 1998.

CASTELLANO, Juan Luis, Jean Pierre DEDIEU y María Victoria LÓPEZ-CORDÓN (eds.)

La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional de la Edad Moderna, Madrid, Marcial Pons/Historia, 2000.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (coords.)

Familias, poderosos y oligarquías, Murcia, Universidad de Murcia, 2001.

CLAVERO, Bartolomé

Historia del derecho: derecho común, Salamanca, Ediciones de la

Universidad de Salamanca, 1994 (Manuales Universitarios 53).

DEDIEU, Jean Pierre

"Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), 2001, pp. 381-400.

"La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V", *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 113-139.

DE ANGELIS, Pedro

Colección de obras y Documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata, Librería Nacional de J. Lejouane y Cia, Editores, 1910, Tomo III, "Fundación de la ciudad de Montevideo por el Teniente General D. Bruno Mauricio de Zavala con otros documentos relativos al estado oriental", pp. 115-117.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio

"El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII", en FERNÁNDEZ GARCÍA, DEL BRAVO y DELGADO BARRADO (eds.), 2000.

Las claves del Despotismo Ilustrado (1715-1789), Barcelona, Editorial Planeta, 1990.

DUBET, Anne

"Administrar los gastos de guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1703-1705)", en *Actas de la VIIIª Reunión Científica Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2-4 junio 2004, vol. II*, Madrid, FEHM, 2005.

Elorza, Antonio

La modernización política en España, Madrid, Endymion, D.L., 1988.

ESCAGEDO SALMÓN, Mateo

Solares Montañeses, ACEDO, Wilsen Editorial, 1991.

ESCUDERO, José Antonio

Los orígenes del Consejo de Ministros en España, Madrid, Editora Nacional, 1979.

ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia y José Javier RUIZ IBÁÑEZ

"El gobierno político y militar de los Países Bajos. La gestión Administrativa e institucional de un territorio periférico de la

monarquía católica (siglos XVI-XVII), en *La monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid, Relaciones*, núm. 73, vol. XIX, El Colegio de Michoacán, invierno 1998, pp. 117-167.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.)

Los Borbones. Dinastía y memoria de la nación en la España del Siglo XVIII, Madrid, Marcial Pons Historia/Casa Velázquez, 2001.

FERNÁNDEZ, Carlos y Antonio MORENO (ed.)

Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII al XX, Pamplona, Instituto de Ciencias para la Familia, 2003.

FERNÁNDEZ GARCÍA, José, María Antonia DEL BRAVO y José Miguel DELGADO BARRADO (eds.)

El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII, Universidad de Jaén, Diputación Provincial, 2000.

FENÁNDEZ, R. (ed.)

España en el siglo XVIII, Barcelona, Crítica, 1985.

FERNÁNDEZ, Sandra (comp.)

Más allá del territorio. La historia regional y local como problema. Discusiones, balances y proyecciones, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2007.

FEROS, Antonio

"Clientelismos y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII", en *La monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid, Relaciones*, núm. 73, vol. XIX, El Colegio de Michoacán, invierno 1998, pp. 15-50.

FLORISTÁN, Alberto (coord.)

Historia de España en la Edad Moderna, Barcelona, Ariel, 2004.

FRANCO RUBIO, Gloria A.

"La Secretaría de Estado y Despacho de Guerra en la primera mitad del siglo XVIII", en CASTELLANO (ed.), 1996, pp. 131-156.

GARAVAGLIA, Juan Carlos

Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1999.

Economía, sociedad y regiones, Buenos Aires, Ediciones de La Flor,

1987.

Mercado interno y Economía Colonial, México, Grijalbo, 1982.

GORTÁZAR Guillermo (ed.)

Nación y Estado en la España Liberal, España, Noesis, 1994.

GELMAN, Jorge D.

De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial, Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, 1996.

GUIMERÁ, Agustín (ed.)

El reformismo borbónico, Alianza Universidad, Madrid, 1996.

GROSSO, Carlos y Jorge SILVA RIQUER (comps.)

Mercado e Historia, México, Instituto Mora, 1991.

GUERRERO ELECALDE, Rafael

"Los hombres del rey. Redes, poder y surgimiento de nuevas élites gobernantes durante la Guerra de Sucesión", *Actas del Seminario Científico Monarquía, Corte y poder en la España del siglo XVIII. Universidad de Almería, Almería, 11, 12 y 13 de junio de 2007* (en prensa*).*

"Las cábalas de los "vizcaínos". Vínculos, afinidades y lealtades en las configuraciones políticas de la primera mitad del siglo XVIII: La red del marqués de la Paz", en *Actas del Congreso Internacional Las élites de la Época Moderna: La Monarquía española. Córdoba, 25-27 de octubre de 2006*, (en prensa).

"Las élites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía. Redes de poder, carreras y hegemonía durante el reinado de Felipe V", en *VI Jornadas de Estudios Históricos. XXV Años de historiografía hispana (1980-2004): Historia Medieval, Moderna y de América, Bilbao, UPV,* (en prensa).

"Las élites vascas en el gobierno de la Monarquía. Redes de poder y hegemonía en la Monarquía borbónica (siglo XVIII)", tesis de doctorado en curso bajo la dirección del Dr. José María Imízcoz Beunza, Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, Facultad de Geografía, Historia y Filología, Universidad del País Vasco, Vitori-Gasteiz, España.

"*Les acompañan extensas calidades de hijosdalgo*. Configuraciones,

fundamentos y estrategias de poder de las élites santoñesas en los siglos XVII y XVIII", *Monte Buciero*, núm. 12, Ayuntamiento de Santoña/Comisión de Cultura/Casa de Cultura, 2006, pp. 47-94.

"El 'partido vizcaíno' " y los representantes del rey en el extranjero. Redes de poder, clientelismo y política exterior durante el reinado de Felipe V", en *Actas de la VIIIª Reunión Científica Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2-4 junio 2004, vol. II*, FEHM, Madrid, 2005, pp. 85-100

"Hidalgos y plebeyos. El padrón de Santoña de 1737", *Monte Buciero*, nº 10, 2004, pp. 11-31.

"Una historia por recuperar. La participación de las élites vascas y navarras en la Monarquía (siglos XVI-XVIII)" (Beca Jesús Olaizola), en *http://www.fsancho-sabio.es/html/rafa_guerrero.html*

GUERRERO ELECALDE, Rafael y Griselda TARRAGÓ

"La extraña geografía del poder: la gobernación del Río de la Plata durante el reinado de Felipe V", ponencia presentada en las VII Jornadas de Historia Regional Comparada Siglos XVI a mediados del XIX, Córdoba, julio de 2005.

"Los hilos del poder: vínculos políticos, sociales y de parentesco en la elección de un gobernador para el Río de la Plata (1700-1735)", ponencia presentada en IV Jornadas Nacionales de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades/Departamento de Historia, Resistencia, 15, 16 y 17 de septiembre de 2004.

HESPANHA, António Manuel

La gracia del derecho. Economía de la cultura de la Edad Moderna, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Vísperas del Leviatán, Madrid, Taurus, 1989.

Historia Mexicana

Redes sociales e instituciones, en *Historia Mexicana*, vol. LVI, núm. 3, 223, El Colegio de México, México, enero-marzo 2007.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María (dir.)

Casa, Familia y Sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX), Bilbao, UPV, 2004.

Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del

País Vasco en el Antiguo Régimen (Siglos XV-XIX), Vitoria, Universidad del País Vasco, 2002.

Élites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María

"Las élites vascas y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna", en V Jornadas de Estudios Históricos del Departamento de Historia medieval, Moderna y de América de la Universidad del País Vasco sobre *Espacios de poder en Europa y en América*, Vitoria, 10 al 12 de noviembre de 2003 (en prensa)

"Elites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno", en *Trocadero. Revista de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Art*e (en prensa)

"La hora navarra del XVIII: relaciones familiares entre la monarquía y la aldea", en Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía hispánica del siglo XVIII, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005, pp. 45-77.

"Actores, redes, procesos: reflexiones para una Historia más global", *Revista da Facultade de Letras- História*, III Série, volme 5, Porto (Portugal), 2004, pp. 115-140.

"El entramado social y político", en FLORISTÁN (coord.), 2004, pp. 53-77.

"Parentesco, amistad y patronazgo. La economía de las relaciones familiares en la hora navarra del siglo XVIII", en FERNÁNDEZ y MORENO (ed.), 2003, pp. 165-216.

"El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la Monarquía borbónica", en CHACÓN JIMÉNEZ y HERNÁNDEZ FRANCO (coords.), 2001, pp. 93-130.

"De la comunidad a la nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España Moderna (siglos XVII-XIX)", en IMÍZCOZ BEUNZA (dir.), 1996.

IMÍZCOZ BEUNZA José y María Victoria GARCÍA DEL SER

"El alto clero vasco y navarro en la monarquía hispánica del siglo XVIII: bases familiares, economía del parentesco y patronazgo", en

AGUIRRE y ENRÍQUEZ (eds.), (en prensa).

IMÍZCOZ BEUNZA, José María y Rafael GUERRERO ELECALDE

"Familias en la Monarquía. La política familiar de las elites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones", en IMÍZCOZ (dir.), 2004, pp. 177-238.

"A escala de Imperio. Familias, carreras y empresas de las elites vasco-navarras en la Monarquía borbónica", en BERTRAND (coord.), 2002, pp. 41-66.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María y Oiane OLIVERI (coords.)

Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen, Universidad del País Vasco, (en prensa).

JUMAR, Fernando

"El Río de la Plata y sus relaciones atlánticas durante el siglo XVIII. Los rioplatenses y el Río de la Plata. Las modalidades del comercio rioplatense y los grupos locales, 1680-1777", Ponencia presentada en las XIV Jornadas de Historia Económica, Universidad Nacional de Córdoba, 4 al 6 de mayo de 1994.

JUMAR, Fernando (ed.)

Empresarios y Empresas en la Historia Argentina, Buenos Aires, UADE/Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación, 2002.

KAMEN, Henry

La Guerra de Sucesión de España (1700-1715), Barcelona, Grijalbo, 1974.

KOSSOK, Manfred

El Virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires, La Pléyade, 1972.

LEVENE, Ricardo (dir.)

Historia de la Nación Argentina (Desde los orígenes hasta la Organización definitiva en 1862), Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia/El Ateneo, 1961.

LEVENE, Ricardo

"La Legislación de Indias durante el siglo XVIII", en LEVENE (dir.), 1961, Vol. III.

LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria

"Cambio Social y Poder Administrativo en la España del Siglo XVIII: las Secretarías de Estado y del Despacho", en CASTELLANOS (ed.), 1996, pp. 109-128.

LUCENA GIRALDO, Manuel

"El reformismo borbónico y los indígenas fronterizos americanos", en GUIMERÁ (ed.), 1996, pp. 265-276.

LYNCH, John

El siglo XVIII, Barcelona, Crítica, 1991.

MAGADALENO, Ricardo (Dir. de Archivo)

Títulos de Indias. Catálogo XX del Archivo General de Simancas, Valladolid, 1954.

MARILUZ URQUIJO, José María

Bilbao y Buenos Aires. Proyectos dieciochescos de compañías de comercio, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, 1981.

MARTÍN, José-Luis, Carlos MARTÍNEZ SHAW y Javier TUSELL

Historia de España, Taurus, Madrid, 1998.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos

"El reformismo del siglo XVIII", en MARTÍN, MARTÍNEZ SHAW Y TUSELL, 1998.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos y Javier TUSELL

Historia de España, Madrid, Taurus, 1998.

MAZÍN GÓMEZ, Óscar

"Introducción", en *La monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid*, *Relaciones*, núm. 73, vol. XIX, El Colegio de Michoacán, invierno 1998, pp. 11-14.

MENEGUS BORNEMANN, Margarita (coord.)

Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian, México, El Colegio de México, 1999.

MIRA, Guillermo

"La minería de Potosí, las élites locales y la crisis del sistema colonial", en MENEGUS BORNEMANN, 1999.

MIRANDA, Héctor

Bruno de Zavala, Montevideo, A. Barreiro y Ramos Editor, 1913.

MOLINA, Raúl

Diccionario Biográfico de Buenos Aires 1580-1720, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2000.

MONFERINI, Juan M.

"La historia militar durante los siglos XVII y XVIII", en LEVENE (dir.), 1961, vol. IV, segunda sección.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo

El virreinato del Marqués de Castelfuerte 1724-1736. El Primer intento borbónico por reformar el Perú, Madrid, Editorial Catriel, 2000.

MORENO CEBRIÁN, Alfredo y Núria SALA Y VILA

El "premio" de ser virrey: los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V, Madrid, Instituto de Historia, 2004.

MOUTOUKIAS, Zacarías

"Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760), *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas*, Band 39, Böhlau Verlag Köln Weimar Wien, 2002, pp. 69-102.

"Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique)", *Annales HSS*, novembre-décembre 2001, n. 6, pp. 1111-1128.

"Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social", *Anuario del IEHS*, núm. 15, Tandil, 2000, pp. 133-151.

"Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800", en TANDETER, 2000, t. II, Nueva Historia Argentina.

"Comercio y Producción", en *Nueva Historia de la Nación Argentina,* Buenos Aires, Planeta, 1999.

"Contrabando y sector externo en Hispanoamérica Colonial", en CARMAGNANI, HERNÁNDEZ CHÁVEZ y ROMANO (coord.), 1999.

"Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social en una economía de no mercado (el Río de la Plata en la segunda mitad

del siglo XVIII)", en ZEBERIO, BJERG y OTERO, 1998, pp. 63 a 81.

"Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica", en BJERG y OTERO (comp.), 1995.

"Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle», *Annales E.S.C.,* juillet-octobre 1992, n. 4/5, pp. 889-915.

Contrabando y control colonial, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.

Réseaux égo centres, ressources spécifiques et médiations politiques (Buenos Aires dans la seconde moitie du XVIIIe siècle), sin datos de edición.

NOEJOVICH, Héctor (ed.)

América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad, 50° Congreso Internacional de Americanistas realizado en Varsovia del 9 al 14 de junio del 2000, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2001.

ORTIZ MIER, Amanda

Padrones de hidalguía del Valle de Soba (1605-1842), Santander, Archivo Histórico Provincial de Cantabria, 1990.

OTS CAPDEQUI, José María

El estado español en las Indias, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

PÉREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACÓ, José Manuel

La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1989.

RAVIGNANI, Emilio

El Virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1983.

RUBIO FRANCO, Gloria

"La Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra en la primera mitad del siglo XVIII", en CASTELLANOS (ed.), 1996, pp. 129-154.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier

Felipe II y Cambrai. El consenso del Pueblo. La soberanía entre la

práctica y la teoría política. Cambrai (1595-1677), Rosario, Prohistoria Ediciones, 2003.

SÁINZ DE LOS TERREROS, Ramón

Notas genealógicas de un linaje del valle de Soba: ensayo de libro familiar, Madrid, Saturnino Calleja, 1944.

SIERRA, Vicente

Historia de la Argentina, t. III, Fin del Régimen de Gobernadores y creación del Virreinato del Río de la Plata (1700-1800)*,* Buenos Aires, Unión de Editores Latinos, 1959.

SKINNER, Quentin

Los fundamentos del pensamiento político moderno, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, 2 vols.

TANDETER, Enrique

La sociedad Colonial, Buenos Aires, Sudamericana, 2000.

TANDETER, Enrique, Vilma MILLETICH y Roberto SCHMITT

"Flujos mercantiles en el Potosí colonial tardío", *Anuario del IEHS,* 9, Tandil 1994, pp. 97-126.

TANZI, Héctor José

"La justicia militar en el derecho indiano (con especial referencia al Río de la Plata)", en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XXVI, Sevilla, 1958, pp. 175-277.

TARRAGÓ, Griselda

"Bruno Mauricio de Zabala: la cuna de un gobernador de Buenos Aires", en IMÍZCOZ y OLIVERI (coords.), (en prensa).

"De las montañas al Río de la Plata: gobernadores cántabros en Buenos Aires (primera mitad del siglo XVIII), en *Monte Buciero*, 12, Ayuntamiento de Santoña (Cantabria), 2006, pp. 175-224.

"Las reformas Borbónicas", en BARRIERA, 2006b, Cap. 6.

"Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La Historia de una familia en Indias: los Diez de Andino entre Asunción del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)", en IMÍZCOZ (dir.), 2004, pp. 239-270.

"Fundar el linaje, asegurar la descendencia, construir la casa. La Historia de una familia en Indias: los Diez de Andino entre Asunción

del Paraguay y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)", en IMÍZCOZ (dir.), 2004, pp. 239-270.

"Santa Fe en el período tardo-colonial: producción ganadera, estancias y regiones", *Anuario*, vol. 17, Rosario, Escuela de Historia/ Facultad de Humanidades y Artes, UNR 1996, pp. 217-238.

"Elite, parentesco y comercio en Santa Fe en el siglo XVIII", *Anuario de la Escuela de Historia*, n. 16, Rosario, 1994, pp. 175-187.

"Los Diez de Andino: un linaje colonial santafesino. 1660-1822", *Cuadernos de Historia Regional*, n. 16, Luján, 1993, pp. 43-84.

TARRAGÓN, Griselda y Nidia ARECE

"Cartas y cuentas: los negocios de un mercader santafesino del siglo XVII", en JUMAR (ed.), 2002.

"Familia y negocios: el caso de los Vera Mujica", en NOEJOVICH (ed.), 2000.

TAU ANZOATEGUI, Víctor y Eduardo MARTIRE

Manual de Historia de las Instituciones Argentinas, Buenos Aires, Ediciones Macchi, 1981.

TURISO SEBASTIÁN, Jesús

Comerciantes españoles en la Lima Borbónica. Anatomía de una élite de poder (1761), Valladolid, Universidad de Valladolid/Publicación Instituto Riva-Agüero, n. 196, 2002.

UDAONDO, Enrique

Diccionario Biográfico Colonial Argentino, Buenos Aires, Editorial Huarpe, 1955.

VÁZQUEZ, Belín y Gabriela DALLA CORTE (comp.)

Empresarios y Empresas en América Latina Siglos XVIII-XIX, Maracaibo, Universidad de Zulia, 2005.

VICENT LÓPEZ, Ignacio M.

"La cultura política castellana durante la guerra de sucesión: el discurso de la fidelidad", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), 2001, pp. 217-244.

VIDAL ABARCA, Juan, Federico DE VARÁSTEGUI y Alfonso OTAZU (eds.)

Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco: cartas, 1834-1841, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1995, 2 vols.

YBARRA Y BERGÉ, Javier

Escudos de Vizcaya, Bilbao, Biblioteca Vascongada Villar, 1967.

YBARRA, Javier y Pedro DE GARMEDIA

Torres de Vizcaya, Madrid, Diana, 1946, 2 vols.

ZEBERIO, Blanca, María BJERG y Hernán OTERO

Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos, (siglos XVIII al XX), Tandil, Universidad Nacional del centro de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Estudios Históricos y Sociales, 1998.

ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo

La organización política Argentina, Buenos Aires, Editorial Perrot, 1967.

NOTAS AL PIE

[1] Este trabajo es parte de una investigación de mayor alcance: "La gobernación del Río de la Plata durante el reinado de Felipe V (1700-1746): tramas vinculares, configuraciones políticas y militarización de la monarquía" bajo la dirección del Dr. José María Imízcoz, Departamento de Historia, Medieval, Moderna y de América, Facultad de Filología, Geografía e Historia, Universidad del País Vasco; véase también TARRAGÓ, "Las reformas". Agradezco los valiosos comentarios recibidos de mis colegas y amigos Rafael Guerrero Elecalde y Darío Barriera.

[2] BARRIERA, *Conquista.*

[3] BARRIERA y ROLDÁN, *Territorios*, Introducción.

[4] BÉRENGER, "Los Habsburgo".

[5] En 1646 murió don Baltasar Carlos, hijo único de Felipe IV y en 1665 fallecieron éste último y Fernando Carlos, último vástago de la línea tirolesa. En 1654 murió el Rey de Romanos Fernando IV, lo que abrió el camino a su cadete, el archiduque Leopoldo Ignacio, destinado a la Iglesia. En 1662 murió su tío el archiduque Leopoldo-Guillermo, obispo de Estrasburgo, antiguo gobernador de los Países Bajos españoles; después desaparecieron sucesivamente los dos archiduques de Innsbruck: Fernando Carlos en 1662 y Segismundo en 1665, mientras que el hermano menor de Leopoldo, el archiduque Carlos, murió en enero de 1663. Tras el fallecimiento de Felipe IV, sólo sobrevivían el emperador Leopoldo I y Carlos II.

[6] Véase KAMEN, *La guerra*; DUBET, "Administrar los gastos de guerra".

[7] Martínez Shaw, “El reformismo del siglo XVIII”, p. 354.

[8] Vicent López, “La cultura política”, p. 219.

[9] Dedieu, “Dinastía”, pp. 386-387.

[10] Escudero, *Los orígenes del Consejo*.

[11] López-Cordón Cortezo, “Cambio Social y Poder”.

[12] Guerrero Elecalde, “Las élites vascas en el gobierno”; Guerrero Elecalde, “Los hombres del rey”.

[13] Al respecto, véase el ya clásico trabajo de Caro Baroja, *La hora Navarra.* También los aportes de Imízcoz Beunza y Guerrero Elecalde.

[14] Guerrero Elecalde, “El ‘partido vizcaíno’ ”.

[15] Guerrero Elecalde y Tarragó, “La extraña geografía”.

[16] Andújar Castillo, *El sonido del dinero*.

[17] Véase también Andújar Castillo, “Las élites de poder militar en la España Borbónica”.

[18] “Otros cargos administrativos muy interesantes puestos a la venta fueron los del Tribunal de Cuentas. Al comerciante montañés Ángel Ventura Calderón se le concedió en propiedad el título de regente de este tribunal el 6 de enero de 1734. Por él pagó 26 000 pesos fuertes. […] También hubo ricos comerciantes que obtuvieron el título por juro de heredad. […] José Bernardo de Tagle y Bracho, al cual se le concedió el 4 de abril de junio de 1732 el título de pagador general del Puerto y Presidio del Callao. Por este oficio se desembolsaron de las Cajas Reales de Lima […] 50 000 pesos […] El día 19 de junio de 1748 Felipe V facultó al virrey conde de Superonda para que beneficiase en 20 000 pesos cada uno de los tres títulos de Castilla que se enviaron al Perú, con cuyo producto se pudiese reedificar la Catedral de la Ciudad de Concepción, en el Reino de Chile, destruida por el seísmo ocurrido el día 24 de diciembre de 1737.” Turiso, *Comerciantes españoles*, pp. 82-91.

[19] Guerrero Elecalde, “Las élites vascas en el gobierno”.

[20] Pérez Prendes y Muñoz de Arracó, *La Monarquía Indiana,* pp. 177-182.

[21] Zorraquín Becú, *La organización política*, p. 149.

[22] Barriera, *Conquista*, pp. 54-56.

[23] Moutoukias, “Gobierno”, p. 371.

[24] Zorraquin Becú, *La organización política*, p. 153. Véase también Clavero, *Historia del derecho*; Ots Capdequi, *El estado español en las Indias*; Tau Anzoategui y Martire, *Manual de Historia*.

[25] Moutoukias, “Gobierno”, p. 376.

[26] Véase también Barriera, *Conquista*; Moutoukias, “Gobierno”.

[27] Sierra, *Historia de la Argentina*, p. 50.

[28] "La nómina de navarros que dieron el salto hacia América o hacia puestos de gobierno en España de la mano de Goyeneche requeriría de un amplio estudio monográfico. Algunos que habían emigrado con anterioridad encontraron en el tesorero de la reina un excepcional valedor, como sucedió con la familia de los Dicastillo, originarios de la homónima población navarra. El caso más espectacular se documenta en la persona del citado José Antonio Echarri, nacido en Puente la Reina en 1677, quien marchó a Lima en una fecha que no hemos podido determinar, pero anterior a 1707, pues en aquel año casó en San Miguel de Piura con Catalina Sojo. Allí debió atesorar una gran fortuna y en el año 1711, enterado de la gran almoneda que se pregonaba desde Madrid, decidió invertir en el negocio de la compra-venta de corregimientos, que por entonces tenía en su paisano Juan de Goyeneche uno de sus principales intermediaros. En aquel año compró nada menos que cinco corregimientos con facultad de nombrar tenientes o personas que los ejercieran, es decir, con facultad de volverlos a enajenar, pues no podía desempeñarlos todos al mismo tiempo. Por un monto total de 20 500 pesos adquirió los corregimientos de Guayaquil, Laricaja, Miraflores de Saña, San Miguel de Piura y San Francisco de Quito. Y en el mismo año de 1711, por el mismo procedimiento de compra decidió, con el apoyo de su paisano, promocionarse en la escala social hasta lograr incluso el título nobiliario –del cual luego no sacaría el despacho real– de marqués de Salinas, por 120 000 reales, una suma que venía a importar la mitad del valor de compra de los títulos nobiliarios por aquellas fechas. No contento con ese "ennoblecimiento" adornó su título con otro honor, el de Gentilhombre de Cámara, por el mismo método de compra mediante el pago de 60 000 reales de vellón". ANDÚJAR CASTILLO, "Juan de Goyeneche".

[29] Juan de Goyeneche fue uno de los principales financieros de Felipe V. Véase IMÍZCOZ BEUNZA, "La hora navarra del XVIII: relaciones familiares".

[30] SIERRA, *Historia de la Argentina,* p. 50 y ss.

[31] GUERRERO ELECALDE y TARRAGÓ, "Los hilos del poder".

[32] ANDÚJAR CASTILLO, *El sonido del dinero*.

[33] GUERRERO ELECALDE, "Las élites vascas en el gobierno".

[34] La designación como virrey del Perú de José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte, marca como pocos ejemplos la llegada de los norteños a la Corte y a los principales espacios de poder. Había nacido en Sanguesa en 1660, hijo de Bernabé Armendariz y Teresa Virto Minano. En 1686 actuó como soldado en el ejército de Flandes. En 1705 fue ascendido a brigadier y ocupó el cargo de Sargento Mayor de las Guardias de Corps. En el mismo año fue ascendido a Mariscal de Campo y destinado al Ejército de Extremadura. Entre 1707 y 1711 actuó también en el Ejército de Cataluña. En 1711 se creó el Marquesado de Castelfuerte, en Navarra, por decisión de la Secretaría del Despacho de Hacienda. En 1714 se le designó gobernador político militar de Tarragona, en 1715 Comandante General de las Veguerías

de Tarragona y Comandante General de Aragón. En 1717 fue corregidor de Tarragona y comandante general de Mallorca e Ibiza. En el mismo año instituyó mayorazgo con agregación de 20 000 ducados al mayorazgo de Ezcay en ocasión de la boda de Joaquina Moneal Ezcay con su hermano y sucesor, Juan Francisco de Armendáriz. En 1719 fue designado teniente coronel del Regimiento de Infantería Española y en 1722 gobernador y capitán general de Guipúzcoa. Al año siguiente fue nombrado virrey y capitán del Perú. En 1728 se lo instituyó como caballero de la Orden del Toison de Oro, caballero de la Orden de Santiago, capitán general de los Ejércitos. Murió en Madrid en 1740 con el rango de teniente general. Datos de Base Fichoz (GRUPO PAPE). Véase MORENO CEBRIÁN, *El virreinato del Marqués de Castelfuerte*; MORENO CEBRIÁN y SALA VILA, *El premio de ser virrey*.

[35] Esteban de Urízar y Arespacochaga fue tal vez el más célebre de todos. Había sido bautizado en Arrázola, Señorío de Vizcaya, el 21 de enero de 1662. Era hijo de Esteban de Urízar, natural de Arrázola, y de Catalina de Arespacochaga, natural de la villa de Elorrio, Señorío de Vizcaya. Inició su carrera militar muy joven. En 1680 pasó a servir como infante a los 18 años, en el presidio de Cádiz. Después obtuvo licencia para pasar como soldado al ejército de Milán, donde ascendió a alférez, maestro de campo, capitán de infantería, capitán de caballos corazas en la caballería ligera y teniente de maestro de campo general. Siguió sirviendo en Milán hasta el 20 de noviembre de 1701. En febrero de 1701 presentó en la Secretaría de Guerra el informe de méritos y servicios para obtener el gobierno de Tucumán. Al mes, el 20 de diciembre, el rey lo nombró gobernador del Tucumán. Con el nombramiento se embarcó con rumbo a Buenos Aires, a donde llegó el 24 de julio de 1702. Sin embargo, como consecuencia de los tiempos tumultuosos que la guerra imponía, no pudo hacerse cargo de la gobernación. Mientras esperaba la decisión real sobre este particular, el maestre de campo Urízar y Arespacochaga participó activamente en Buenos Aires en la guerra contra los portugueses.

[36] Era hijo de Nicolás Ibáñez de Zabala, caballero de la Orden de Calatrava, y de doña Catalina de Gortázar (su sobrina), naturales de dicha villa. Sus abuelos paternos eran don Martín Ibáñez de Zavala y doña Águeda de Churruca, también de Durango. AHN, *Ordenes Militares*, Calatrava, exp. 1272, año 1701.

[37] MAGADALENO, *Títulos de Indias*, p. 503.

[38] MAGADALENO, *Títulos de Indias*, p. 689.

[39] Dato aportado por el Dr. Francisco Andujar Castillo.

[40] Véase, por ejemplo, el pleito existente en ARCV, *Sala de Vizacaya*, leg. 001470-6, donde queda claro que desde el último cuarto del siglo XVII estaba comerciando cobre con Lima y Santiago de Guatemala.

[41] AHN, *Órdenes Militares*, Calatrava, exp. 1272, año 1701.

[42] GUERRERO ELECALDE y TARRAGÓ, "Los hilos del poder. El futuro gobernador se describía por entonces como "Don Bruno Mauricio Ibáñez de Zabala, alférez coronel del tercio de D. Juan de Idiáquez en el ejército de Flandes, donde actualmente está sirviendo y ha residido sin haber residido en Indias, pretendiente del hábito de Calatrava de que SM. le tiene hecha la merced, natural de la villa de Durango." AHN, *Órdenes Militares*, Calatrava, Exp. 1272, año 1701.

[43] MIRANDA, *Bruno de Zavala*, p. 12.

[44] Base de datos fichoz (GRUPO PAPE).

[45] ANDÚJAR CASTILLO, *El sonido del dinero,* pp. 198-200.

[46] AGS, *Guerra*, leg. 2244, Barcelona 17 de agosto de 1715, Bernabé de Santa María, Extracto de revista pasada al Regimiento de Guardias Españolas. Documentación gentilmente facilitada por Rafael Guerrero Elecalde.

[47] MIRANDA, *Bruno de Zavala*, p. 12.

[48] Base de datos fichoz (GRUPO PAPE).

[49] "Habiéndose distinguido notablemente en la Guerra de Sucesión, especialmente en Almansa, en donde por defender a S.M. el Rey de España, Don Felipe 5, recibió trece heridas… YBARRA y GARMENDIA, *Torres de Vizcaya*, t. I, Las Encartaciones, p. 182.

[50] VIDAL ABARCA, VERASTEGUI DE y OTAZU DE, *Alfonso Fausto de de Otazu,* p. 141.

[51] AHN, *Ordenes Militares*, Santiago, Prueba de Caballeros, Salcedo y Sierralta, Fernando, 1732.

[52] BASANTA DE LA RIVA, *Nobleza Vizcaína*, p. 185.

[53] El matrimonio tuvo cuatro hijos. Los dos mayores fueron: Antonio de Hurtado Salcedo y Mendoza, nacido en Balmaceda, quien heredó los mayorazgos de su padre, fue señor de Salcedo, Legarda y Mendoza, caballero de Santiago en 1647, secretario de Felipe IV y primer marqués de Legarda; Francisco de Sierralta del Hoyo y Hurtado de Salcedo, también nacido en Balmaceda, caballero de Santiago que heredó los vínculos de su madre. De la unión nacieron: Juan Francisco Lorenzo, Manuel Jacinto, Francisco Antonio, Diego, Miguel Fernando, Antonia, Teresa y Ana Ventura. Juan Francisco Lorenzo, heredó el mayorazgo familiar. AHN, *Órdenes Militares*, Santiago, Exp. 7721, año 1645.

[54] Manuel Jacinto casó con Francisca Castellanos y Miguel Fernando con Francisca de Paula Varela y Amasal, con un único hijo, Manuel José Francisco Hurtado de Salcedo y Mendoza Varela, que se unió a su prima hermana Agustina Gertrudis de Sierralta y Rado, señora de Casa de Sierralta y de la Matra. Edificó una casa en Bilbao que puso como cabeza del mayorazgo que fundó y heredó su hijo. ESCAGEDO SALMON, *Solares*, p. 63.

[55] Según datos de Base Fichoz (GRUPO PAPE) (003025).

[56] YBARRA Y GARMENDIA, *Torres de Vizcaya…*, Tomo I: Las Encartaciones, p. 182.

[57] Un pariente cercano, Antonio Hurtado de Mendoza y Larrea, había sido protegido de Olivares. De su mano como patrono llegaron también el tío –bisabuelo, Lope Hurtado de Salcedo y Mendoza, y el bisabuelo Juan Hurtado de Salcedo Mendoza, corregidor de Ávila y Caballero de Alcántara en 1629. A pesar de la muerte del pariente cortesano, aún en 1648 el abuelo Francisco Hurtado de Salcedo y Ortiz de Velazco, obtuvo el hábito de Calatrava y consiguió introducir a su primogénito, Antonio Hurtado de Salcedo y Sierralta en la Secretaría de Estado de Felipe IV como ya se indicó, además de otorgarle el marquesado de Legarda en 1664. El marqués tenía casa en Sevilla y en esa ciudad Murillo lo pintó vestido de cazador. VIDAL ABARCA, VERASTEGUI DE Y OTAZU DE, *Alfonso Fausto de de Otazu…,* pp. 149-150.

[58] De los tres hermanos militares, Manuel Jacinto fue el de carrera más influyente, caballero de la Orden de Santiago, coronel de Infantería, capitán del Regimiento de la Guardia de Infantería Española, gobernador y capitán general de la Provincia de Yucatán, brigadier de infantería y consejero de Indias (capa y espada). Se había casado con Francisca Castellanos, hija de Alfonso Castellanos, también consejero de Castilla. Base Fichoz (GRUPO PAPE) (004069).

[59] "Mas interesante resulta el caso de Domingo Joaquín Salcedo Castellanos, futuro consejero de Guerra, quien, como hemos visto, se inicio en la carrera militar comprando directamente una coronelía en 1746. Su padre, Manuel Salcedo Rado Sierralata, era un avispado oficial de Guardias Españolas de Infantería que logró en diciembre de 1734 un nombramiento como gobernador y capitán general de Yucatán. Durante su estancia al frente de este gobierno debió hacerse con una buena cuantía de dinero que le permitió pagar en junio de 1745, de forma secreta, 135 000 reales por la compra de una plaza de consejero de capa y espada del Consejo de Indias. Unos pocos meses después, conocidos ya los entresijos de las ventas de empleos en las oficinas reales, adquirió por 105 000 reales un sueldo de grado de coronel para su hijo Domingo Joaquín a pesar de su tierna edad, dieciocho años, y de no haber servido nunca en el ejército." ANDÚJAR CASTILLO, *El sonido del dinero*, pp. 211-212.

[60] SIERRA, *Historia de la Argentina,* p. 125.

[61] SIERRA, *Historia de la Argentina*, p. 127.

[62] ZORRAQUIN BECÚ, *La organización política*, p. 167.

[63] Los padres del gobernador, fueron Urbán Ortiz de Rozas y Fernández de Soto e Isabel García de Villasuso y Sáinz de la Maza. Del matrimonio de Urban e Isabel nacieron Antonia Ortiz de Rozas, casada en 1698 con Matías Alonso de la Jarrota; Francisco Ortiz de Rozas; Domingo Ortiz de Rozas y

García Villasuso fue bautizado en la iglesia parroquial de San Miguel el 21 de noviembre de 1683; Bartolomé Ortiz de Rozas y García Villasuso; Carmen Ortiz de Rozas y García Villasuso.

[64] De todos los hábitos que se tomaron en Soba se cuentan 25 de Santiago, 12 de Alcántara con 12, 4 de Calatrava y 1 de Montesa con uno correspondiente al mayor contingente, del siglo XVIII. SAINZ DE LOS TERREROS, *Notas genealógicas*, p. 369.

[65] También el siglo XVIII marca el mayor número de hombres "ausentes" o "ausentes en Indias" en ORTIZ MIER, *Padrones de Hidalguía del Valle.*

[66] Decía su padre en su testamento en 1708, que "residía en Valladolid, en asistencia de la Maquesa de Coquilla". Contrajo matrimonio en Cádiz, el año de 1713, con Doña Manuela Rodillo de Brizuela. En 1737 era comisario general del Regimiento de Guardias de Infantería Española. ORTIZ MIER, *Padrones de Hidalguía del Valle,* p. 300.

[67] Para 1708, según consta en el testamento de su padre, Bartolomé, era "Teniente de Capitán, al servicio de Su Magestad." En 1737 era coronel del Regimiento de Infantería de España, con grado de brigadier de los Reales Ejércitos, y residente en Cataluña. Ingresó en la orden militar de Santiago, con pruebas aprobadas el 17 de agosto de aquel año y practicadas por el Caballero Francisco de Alzedo y Agüero y el Licenciado D. Bernabé de Chaves Porras. CADENAS Y VICENT, *Caballeros de la Orden de Santiago,* t. III, pp. 82-83. 838, año 1737, sig. 6.052.

[68] Salió de Rozas muy joven. A los 14 años comenzó a servir como cadete en el regimiento Infantería de Málaga, tomando parte en Ceuta en la guerra contra los moros. Pasó luego, en 1717, a la compañía de Reales Guardias Marinas, y a bordo de la fragata "Juno", combatió contra los ingleses el año de 1718, en las costas de Sicilia, reingresando el año siguiente en el ejército de tierra como subteniente de infantería, nombrado por el general marqués de Lede. Véase también TARRAGÓ, "De las montañas".

[69] Domingo se casó en primeras nupcias con doña Francisca Pérez de Brizuela de la que no tuvo sucesión, y estando en Cádiz, ya viudo, contrajo nuevamente enlace, en 21 de junio de 1736, con doña Felipa Ruiz de Briviesca y Ruiz de Ahumada. Pasó a América luego de nacer su primer hijo José Joaquín en Cádiz el año 1740. Llegó a Buenos Aires con su esposa y sus dos nietos.

[70] En otros textos hemos trabajado también sobre cierta recurrencia en la conducta socio-familiar: la plata sirvió tanto para comprar cargos en América como para mejorar la casa de origen y acumular el capital necesario para pagar el acceso de los más jóvenes al ejército, a los hábitos, a los rápidos ascensos y a destinos políticos de prestigio durante el reinado de Felipe V. TARRAGÓ, "Bruno Mauricio de Zabala: la cuna de un gobernador".

[71] Véase Imízcoz Beunza y Guerrero Elecalde, “Familias”, así como la bibliografía de Guerrero Elecalde y de Guerrero Elecalde y Tarragó.

[72] AGNB, *Sucesiones* 8821 –1736, Zavala, Bruno– Testamentaria.

[73] “…respecto de que el casso, queesto se trata no es de testamentos de personas no privilegiadas sino de *testamento de soldado y gefe militar que por Privilegio de Fuero pueden testar como pudieren,* y les pareciere, según se colige de la ley 4 Tit. 1° de 6° Parte y por ella la forma de testar los Militares es remissa por derecho, y estando en hueste pueden ante dos testigos haser testamento, y en batalla como quisieren, *escribiendo en la Arena, o, con su sangre en sus armas*, pruevandolo con dos testigos. Y sobre ello un autor grave expresa, que el Testamento del Soldado no es necesario, que tenga las solemnidades del derecho para su valor; porque el mismo derecho les dio esse Privilegio, por estar sirviendo *a Dios, al Rey, y a la Republica*, y que basta para su validación con dos testigos, *aunque sean mugeres*.” [las cursivas son mías].

[74] La base de toda la justicia militar se fundó en las Ordenanzas de Alejandro Farnesio, duque de Parma y Plasencia, dadas en Bruselas el 15 de mayo de 1587. Farnesio fue jefe, gobernador y capitán general de los estados de Flandes, y sus Ordenanzas (una sobre la “calidad del oficio de auditor general” y otras sobre la “calidad del oficio de prevoste”) conforman un tratado de justicia militar completo. En el siglo XVIII se redactaron nuevas ordenanzas que recogieron todas las leyes castrenses en parte ya recuperadas en las Recopilaciones de 1680 y 1805. En 1728 se dictaron para la infantería, caballería y dragones; en 1748 la Ordenanzas Generales de la Armada; en 1768 las Ordenanzas Generales del Ejército. Gozaban de fuero militar los oficiales y jefes, cadetes, alumnos, individuos de la clase de tropa; los empleados del ministerio de Guerra y los de Marina; los auditores, fiscales y demás empleados de los juzgados y capitanías generales; los asentistas de víveres; los prisioneros de guerra; los milicianos urbanos. Los beneficios del fuero consistían en ser juzgados por los capitanes generales al mando en las causas civiles y criminales, y por consejos de guerra, en las militares.

Desde 1713 a 1724 la constitución y las normas de su funcionamiento cambiaron alternativamente, hasta que en este último año se determinó el ingreso de ministros fijos de capa y espada o armas y otros asesores o togados. El rey se reservó la presidencia y el Supremo Consejo quedó compuesto por veinte consejeros, diez natos y diez de asistencia permanente. Se denominaba natos al decano, que correspondía al secretario de estado y del despacho de Indias; el capitán más antiguo de la Guardia de Corps, el coronel más antiguo de los Reales Cuerpos de Infantería, los inspectores de Infantería, caballería, dragones, los comandantes generales de artillería e ingenieros de ejército, y los inspectores generales de marina y milicias. Tanzi, “La justicia militar”, pp. 175-277.

[75] Entre otras cosas, esas Ordenanzas del Ejército autorizaban a testar

por escrito sin testigos o verbalmente ante dos testigos, al testador que estuviera en combate, naufragio u otra situación de riesgo militar.

[76] LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, "Cambio Social y Poder".

[77] DEDIEU, "La Nueva Planta", p. 114.

[78] GUERRERO ELECALDE, "Las élites vascas en el gobierno".

[79] ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo*.

[80] FRANCO RUBIO, "La Secretaría de Estado".

[81] DE ANGELIS, *Colección de obras*, pp. 115-117; véase, por ejemplo AGNB, *Sala IX, Reales Ordenes*, lib. 2, 24-20-10, Reales Ordenes, lib. 1, 24-10-9, Reales Ordenes, lib. 1 24-10-10, Hacienda, leg. 1, exp. 15, 32 7 9, solicitudes Militares, lib. 4, f. 395, Justicia 1714-1769. Lib. 1, exp. 2, f. 1, Tribunales, leg. G-3, exp. 15, Comunicaciones y Resoluciones Reales, lib. 1, Años 1716-1770. Tribunales, leg. R-6, exp. 6, Tribunales, leg. Z-1, exp. 7, Tribunales, leg. T-1, exp. 16.

[82] PÉREZ PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACÓ, *La Monarquía Indiana*, pp. 326-329; BUSTOS RODRÍGUEZ, *Cádiz en el sistema atlántico.*

[83] ANÉS y ALVAREZ CASTRILLON, *La Corona y la América*.

[84] BUSTOS RODRÍGUEZ, *Cádiz en el sistema atlántico*.

[85] BARRIERA, "Procesos espaciales".

[86] MAZÍN GÓMEZ, "Introducción", en *La monarquía española,* pp. 11-14.

[87] ESTEBAN ESTRÍNGANA y RUIZ IBÁÑEZ, "El gobierno político y militar de los Países Bajos".

[88] BARRIERA, *Conquista*.

[89] Los portugueses la habían fundado en la Península frente a la isla de San Gabriel y sobre una barranca que les permitía un buen dominio del río. Era de muy difícil conquista, porque por tierra la entrada se cerraba con cuatro baluartes, y el frente norte se constituía por dos baluartes unidos por una cortina en terraplén que se prolongaba con cestones que cerraban la península.

[90] Reales despachos de 10/9/1717, 5/4/1718, 5/7/1718, 28/10/1719, 4/11/1719, 10/11/1719, 20/9/1720, Reales Cédulas de 13/11/1717, de 1718, de 1720. AZAROLA GIL, *Los orígenes de Montevideo*.

[91] Este nuevo enclave se tradujo en la emergencia de disfunciones en el régimen comercial de Buenos Aires, al abrir una vía para las exportaciones de cueros que no tardó en quedar fuera de la fiscalización del Cabildo porteño. Con el tiempo configuraron un "complejo portuario" formado por Buenos Aires, Colonia de Sacramento y Montevideo que terminó actuando como un todo económico que se ajustó y complementó –no sin fricciones– a los nuevos vientos del siglo. JUMAR, "El Río de la Plata".

[92] DE ANGELIS, *Colección de obras*, pp. 115-117.

[93] El fuerte había sido reconstruido, pero tenía como el original, cuatro baluartes. Su frente norte apoyaba en las costas laterales de la Península, obligando a los atacantes a obrar frontalmente y avanzar por una zona dominada por la mayor parte de los ochenta cañones de la plaza, con una guarnición de mil hombres. MONFERINI, "La historia militar", p. 223.

[94] El censo arrojó un total de 16 091 almas entre blancos, indios, negros y castas. En Chile confirmó su reputación de gobernante borbónico: fundó en 10 de marzo de 1747 la Universidad de San Felipe. Dos años después estableció la casa de Moneda. Contribuyó con su peculio a la fundación de la nueva catedral y del majestuoso templo de Santa Domingo; fundó la recoleta dominica y erigió un monasterio de Santa Rosa de Lima. Con el propósito de arreglar la paz con los indios independizados, visitó las fronteras. Al efecto salió para Concepción en octubre de 1746 recorriendo la línea de fortificaciones, trasladándose al campo de Tapihué donde ya estaban reunidos 198 caciques y más de 200 indios para la celebración de la paz de Negrete. De vuelta a la capital fundó siete colonias: Jesús, María, Santa Rosa, San José, Santo Domingo de Rozas, Santa Ana de Bribiesca y San Rafael de Rozas. En marzo de 1750 pobló la isla de Juan Fernández, enviando una compañía de infantería y 171 pobladores de ambos sexos. En esos tiempos fueron destruidas totalmente dos ciudades: la Concepción, por el terremoto que tuvo lugar del 24 de mayo de 1751 y la de San Bartolomé de Gamboa, por haberse inundado con las aguas del Chillán. Ortiz de Rozas, a pesar de sus dolencias, se trasladó a Concepción y obtuvo providencias para que en cabildo abierto se tratase acerca de la traslación de la ciudad. Después de las divergencias a que esto dio lugar el rey de España, en consideración a los servicios de Ortiz de Rozas, en 1755, lo agració con el título de Conde de Poblaciones, y cediendo a repetidas instancias de éste de regresar a la Península a recuperar su quebrantada salud, acordó relevarlo de su cargo el 25 de noviembre de 1754, siendo designado para reemplazarlo el teniente general Manuel de Amat y Turrient, a quien puso en posesión de la presidencia de Chile el 28 de diciembre de 1755. Se embarcó en el puerto de Valparaíso en mayo de 1756 en el navío El León. Falleció a bordo en las proximidades de Cabo de Hornos el 29 de junio de 1756. Según el historiador Adolfo Saldías, su cadáver fue embalsamado y conducido a España, pero el tripulante del buque Ducloz Guyot afirma en su diario de viaje que sus restos fueron arrojados al mar con los honores reglamentarios.

[95] ESTEBAN ESTRÍNGANA y RUIZ IBÁÑEZ, "El gobierno político y militar de los Países Bajos".

[96] MARILUZ URQUIJO, *Bilbao y Buenos Aires,* pp. 39-40.

[97] Véase GUERRERO ELECALDE, "Las cábalas de los vizcaínos". El documento que se cita a continuación expresa muy claramente esta situación:

Excmo. sr.

Londres, 18 de julio de 1726

Al sr. Grimaldo

Con motivo de participársele la salida conseguida de S.M.B. para el navío llamado el Neptuno de la compañía de D. Fran(cisco) de Alzaybar, recomienda S.E. a D. Cristóbal Urquijo interesado en el asiento de Buenos Aires.

Muy sr. mio:

Todavía ando procurando aquí que Dn. Francisco de Alzaybar y su compañía logren sacar de esta ría el navío llamado el Neptuno fabricado aquí para conducir desde Cádiz a Buenos Aires los 400 soldados de su contrato sin los tropiezos que se le pueden poner y hauiendo hablado de oficio al duque de Neswcastle me tiene dicho ya este ministro que S.M.B. consiente en que salga el tal vagel para el mencionado puerto de Cadiz y ocmo por el grande perjuicio que han padecido los interesados en no hauer podido hacer conducir este nauio antes a España por la suma escasez de marineros que se ha experimentado y aun se experimenta en esta ria se les han seguido crecidos gastos manifestando en esto los deseos con que están de cumplir en todo con su obligacion me valgo de este nuevo motiuo para suplicar a V.E. se sirue de atender y proteger a don Cristobal Urquijo, interesado en el registro de Buenos Aires en las representanciones que hiciere a S.M. los quales siendo encaminados a la mayor conveniencia de los reales intereses y utilidad de los comercios bien me persuado que hallaran en V.E. todo abrigo, no menos por su naturaleza como por el grande fauor que siempre le han deuido mis recomendaciones y en esta confianza paso a suplicar a V.E. que atendiendo a los considerables gastos que han deuido hacer los interesados para ponerse en el estado en que se han puesto se sirua de fauorecerlos con especialidad en que no padezcan el perjuicio tan notable que se pretende de hacer que no salgan los nauios del mencionado registro quando ya se hallan en parage de emprehenderse su viage no pudiendo contrapesar las razones que se alegan en cadiz de ser contra los comercios de esa corona los pronta partenzia? del tal registro a lo que aquí se ve y se experimenta pues de solo de caudales se hallan aseguradas del riesgo maritimo treinta mil libras sterlinas en esta compañía de seguros los quales se han embiado o se embian desde Lisboa a la colonia de Sacramento empleadas en ropas para hacer comercios ilicitos y clandestinos en aquellas partes los quales por la voz general de aquí no pueden padecer mayor daño que el que se les ocasionaria facilitando a los subitos de S.M. los medios de hacer sus comercios con las menos restricciones posibles y con la mayor frequencia pues en el atraso de executarlos y en que no lleuen facultad de internar tierra dentro con las ropas que se embarcan en España pagando todos derechos hallan su mayor aliento para arrojarse a embair sus generos que son los que lleuan legitimamente los españoles y en esta consequencia espero que en lo que pudiere pender del arbitrio de V.E. y de su interposicion ha de experimentar el expresado D. Cristobal todo favor en sus pretensiones no dudando yo que mediante el obtendra tambien la gracia de que las ropas del registro puedan internar a

Chile, Charcas y Potosi. Oi quedo con las veras propias de mi obsequio y atencion a las ordenes de V.E. cuya vida gde. Dios, etc. AGS, *Estado*, 8124.

[98] AZAROLA GIL, *Los orígenes de Montevideo*, pp. 107-108, Documento 16.

[99] MARILUZ URQUIJO, *Bilbao y Buenos Aires*, pp. 39-40.

[100] MARILUZ URQUIJO, *Bilbao y Buenos Aires*, pp. 190-191.

[101] HESPANHA, *Vísperas*, p. 77; HESPANHA, *La gracia*, p. 77.

[102] Veáse especialmente MOUTOUKIAS, *Contrabando*; ASSADOURIAN, *El sistema*; GARAVAGLIA, *Mercado interno*; GELMAN, *De mercachifle*; MOUTOUKIAS, "Réseaux personnels"; MOUTOUKIAS, "Narración y análisis"; MOUTOUKIAS, "Redes sociales"; TANDETER, MILLETICH y SCHMIT, "Flujos"; MIRA, "La minería de Potosí"; MOTOUKIAS, "Comercio y Producción".

[103] Véase TARRAGÓ, "Los Diez de Andino"; TARRAGÓ, "Elite, parentesco"; TARRAGÓ, "Santa Fe en el periodo tardo-colonial"; TARRAGÓ y ARECES, "Familia y negocios"; TARRAGÓ y ARECES, "Cartas y Cuentas"; TARRAGÓ, "Fundar el linaje"; BARRIERA y TARRAGÓ, "De la confianza a la composición"; BARRIERA y TARRAGÓ, "Elogio de la incertidumbre"; BARRIERA y TARRAGÓ, "Transformaciones en un espacio de frontera"; BARRIERA y TARRAGÓ, "La traición de Manuel".

[104] MOUTOUKIAS, "Comercio y producción", p. 51.

[105] Salvo casos como BARRIERA, *Conquista*; MOUTOUKIAS, "Gobierno".

[106] Lo que nos obliga a "…penetrar profundamente en la realidad institucional y comprobar –ahí en los entresijos de las instituciones y de las prácticas político-administrativas– cómo se tramaban los equilibrios de poder." HESPANHA, *Vísperas,* p. 77.

[107] BARRIERA, "Por el camino de la historia política", p. 172.

[108] RAVIGNANI, *El Virreinato del Río de la Plata*; LEVENE, *Historia de la Nación Argentina*; SIERRA, *Historia de la Argentina*.

[109] Véase por ejemplo GUIMERÁ, *El reformismo*; FENÁNDEZ, *España*; LYNCH, *El siglo XVIII*; ELORZA, *La modernización*; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las claves*; GORTÁZAR, *Nación*.

[110] GUIMERÁ, *El reformismo*, p. 22.

[111] LUCENA GIRALDO, "El reformismo", p. 266.

[112] KOSSOK, *El virreinato*.

[113] FEROS, "Clientelismos".

[114] Véase MOUTOUKIAS, "Las formas complejas de la acción política", p. 102.

[115] GUERRERO ELECALDE y TARRAGÓ, "La extraña geografía".

LA MOVILIDAD Y LA CIRCULACIÓN COMO ARTICULADORAS DE LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AMERICANOS EN LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (SIGLOS XVI-XVIII)

MARCELLO CARMAGNANI
El Colegio de México

El tema de este ensayo es la formación y la consolidación de la organización del espacio americano, acontecida en el curso de los siglos XVI y XVIII por efecto de su incorporación en la Monarquía compuesta española y por la adecuación y reelaboración de las formas económicas, sociales, políticas y culturales españolas a los diferentes espacios americanos.

Conviene tener presente que los reinos americanos se incorporan a la Monarquía española por la invasión, una empresa que no es solamente militar, sino también el resultado de múltiples pactos con los señores étnicos que se oponían, como en México a la dominación de la triple alianza, o que intervenían en la lucha entre opuestos pretendientes al trono, como acontece en el Perú. A partir de esta primera forma de incorporación, las siguientes, las que ven la progresiva integración de los diferentes espacios en la Monarquía compuesta, requirieron de una serie de mecanismos capaces de dar cohesión a la relación entre el rey y los reinos. Esta relación conlleva la búsqueda de mecanismos de articulación entre las dimensiones territoriales americanas con la corte y con los aparatos de la Monarquía.

Estos mecanismos de cohesión tienen que ver, obviamente, con lo material, pero también con la ideología (religión); con la cultura, pues hasta muy entrado el siglo XVIII todos los descendientes de ibéricos nacidos en suelo americano se reputaban españoles o portugueses; las instituciones, resultado de las transformaciones que conoce el pacto de conquista; la sociedad, por la estructuración estamental que conocen las sociedades americanas a partir de su incorporación en la Monarquía.

1. INTERPRETACIONES

La idea de que el espacio hispanoamericano tuvo entre los siglos XVI y XVIII formas de organización diversificadas resultado de los condicionamientos geográficos, de los circuitos comerciales y de la estructura político administrativa, se encuentra de modo implícito en numerosos estudios, especialmente en los textos de historia general. Sin embargo, en estos textos generales la problemática de la organización espacial es una pura y simple introducción, sin relación casi con las grandes temáticas.

En forma excesivamente simplista se ha sostenido que la organización del espacio americano, y en general del mundial, es el fruto de un sistema internacional fundado sobre una amplia división del trabajo tanto de tipo funcional como geográfico. Wallerstein sostiene que la economía mundial se presenta jerarquizada en áreas centrales, semiperiféricas y periféricas. El espacio americano pertenece a las áreas periféricas en cuanto se trata fundamentalmente de un espacio colonial. Siguiendo a Wallerstein, el espacio americano tiene una posición marginal y, por lo tanto, su papel consiste en ser un actor pasivo que proporciona bienes con escaso contenido de trabajo calificado, de capital fijo y de tecnología.[1] Mauro, a diferencia de Wallerstein, nos presenta un esquema geohistórico que atribuye un valor específico a la complementariedad y a la competitividad entre los productos de los diferentes continentes. El espacio americano es presentado dividido entre el de los productos de las regiones templadas y el de los productos tropicales.[2]

Una presentación más específica del el espacio americano es la de Chaunu, quien muestra que los elementos capaces de jerarquizar el espacio americano son esencialmente dos: la distancia de la península ibérica, y más en general de Europa, y los medios de transporte. Estos dos elementos condicionan la organización económica de los territorios americanos en función de la lejanía geográfica, expresada en días de navegación, entre América y Europa. Esta distancia-tiempo entre los dos continentes determina la distinción entre el descubrimiento del territorio y su colonización por parte de las formas económicas europeas. El resultado final es que el espacio americano se organiza a partir de algunos productos fundamentales en función de la lejanía geográfica. Así acontece con los productos naturales (maderas preciosas y oro), con los de la monoproducción de las haciendas y los ingenios, es decir de la caña de azúcar, y con la minería de la plata. Siguiendo el análisis de Chaunu, la organización espacial se presenta en círculos concéntricos a partir de un enclave (minero o agrícola) que genera, por efecto inducido, la formación de ciudades y áreas productivas secundarias, así como

de áreas excluidas de la demanda española y europea.[3]

Muy diferente es la interpretación de Assadourian, quien sostiene que la América española del siglo XVII se encuentra fracturada en grandes zonas económicas que anticipan la división político administrativa o que son expresión de la organización de esa misma índole. Sostiene, así, que "cada una de estas zonas da vida a un espacio económico complejo que comercia con la metrópoli, tiene una marcada especialización regional, una regulación diferenciada en la Monarquía española y presenta formas de exclusión de las potencias europeas no ibéricas. El motor de la organización de cada una de las áreas coloniales es la producción minera, la cuales es determinante para el desarrollo del comercio e influencia poderosamente el mercado colonial interno.[4]

Todas estas interpretaciones de la organización espacial son fundamentalmente económicas. Obviamente, no son las únicas caracterizaciones. Hay otras que provienen de los estudios de la administración la Monarquía y en modo especial la que deriva de la división territorial en virreinatos, audiencias, capitanías generales, corregimientos, alcaldías mayores y cabildos y, a partir de las reformas borbónicas del último tercio del siglo XVIII, de las intendencias.[5]

La caracterización espacial fundada en la organización político-administrativa no da la debida importancia a las formas de control que ejercen las autoridades sobre el territorio.[6] Si se observa la organización espacial a partir de la unidad más pequeña, la alcaldía mayor, notamos que tanto los alcaldes mayores como los corregidores no son verdaderos funcionarios del rey; y no sólo porque no tenían un regular salario, sino también y especialmente porque no disponían en su jurisdicción de una fuerza pública capaz de controlar efectivamente a la población.

La comparación entre la organización espacial de tipo económico y la de tipo político administrativo muestra que los dos criterios no pueden ni ser asimilados ni sobrepuestos. El criterio económico nos conduce a una caracterización del espacio de tipo dual, es decir, centro-periferia (Wallerstein) o de tipo radial que se organiza a partir de un centro o de un área dinámica –puerto, ciudad, sector productivo, etc.– que se expande hasta entrar en contacto o que entra en intersección con otra organización económica radial. Entre una y otra organización radial existe un espacio libre, una "frontera" que, a su vez, puede dar origen a una nueva organización radial o ser progresivamente englobada en las organizaciones radiales preexistentes. El criterio político administrativo, por el contrario, es esencialmente un organigrama que establece una jerarquía entre los espacios políticos administrativos, cada uno de los cuales puede contener una o más

organizaciones económicas del espacio.[7]

La caracterización del espacio americano no puede hacerse con base en una sola dimensión, por importante que sea la económica o la político administrativa. El espacio geohistórico tiende a ser pluridimensional, lo cual significa que la participación de las áreas americanas en la Monarquía compuesta española debe dar también la debida importancia a las redes de naturaleza cultural y social que conectan Ibero América con el resto del mundo. Esto se logra si superamos el genérico dualismo de centro-periferia que hasta ahora se ha utilizado para caracterizar superficialmente las relaciones que se dan en la Monarquía compuesta entre las diferentes áreas y dentro de ellas.

Podemos estilizar el espacio tomando en cuenta las sugerencias de Walter Christaller expuestas en su libro *Localidades centrales de Alemania meridional*, escrito en el decenio de 1930. Christaller se propone explicar la distribución geográfica de los centros urbanos y encuentra que el principio ordenador del espacio es la división espacial de las actividades, del trabajo. Así se observa la existencia de una pluralidad de lugares centrales que se conectan entre si, dando vida a una red a partir de los centros que tienen un mayor número de servicios especializados de naturaleza económica, social, política, cultural. [8]

Si se toma en cuenta la propuesta de Christaller, se puede formular la hipótesis de que la expansión ibérica reordena las diferentes localidades humanas preexistentes e incentiva la organización de nuevos centros. Ellos se articulan entre sí en ejes geohistóricos que van de oriente a poniente y de norte a sur de las Américas, transformándose a lo largo de tres siglos. Las localidades con mayores funciones políticas, administrativas, comerciales, culturales –como lo son la ciudad de México o Lima– asumen el papel de centros coordinadores. Son estos lugares coordinadores, los que asumen el papel de organizar tanto los intereses de tipo metropolitano, de naturaleza política, administrativa, de defensa y comercial, como los intereses locales y provinciales existentes en cada uno de los reinos o provincias de la Monarquía compuesta. Con otras palabras, los ejes geohistóricos conectan los espacios hispanoamericanos tanto con los espacios europeos de la Monarquía compuesta, como con los espacios americanos.

2. LOS EJES GEOHISTÓRICOS

El elemento más evidente de la organización del espacio americano es el fuerte peso de la informalidad derivada del pacto de la conquista. De allí la

fuerte fragmentación y autonomía que caracterizan su organización y que han favorecido una errónea caracterización de un dualismo entre las localidades centrales y las localidades periféricas, caracterización canonizada en todos los manuales, incluso en los mejores, según la cual el espacio americano asume su forma en el siglo XVI y permanece sin ningún cambio significativo hasta la segunda mitad del siglo XVIII. [9]

Esta lectura del espacio depende de la escasa valorización de la capacidad de las áreas americanas de crear, una vez interiorizadas de la inser-ción en la Monarquía compuesta, organizaciones complejas capaces de activar estrategias económicas, sociales, políticas y culturales que no son exclusivamente defensivas o pasivas, sino también ofensivas, es decir, dotadas de una capacidad creativa. En efecto, tomando en cuenta los numerosos estudios existentes, vemos que el espacio americano se presenta articulado en numerosas sociedades regionales, territoriales, dotadas de una fuerte especificidad gracias al conjunto de redes sociales, económicas, políticas en las cuales se asientan. Estas sociedades regionales son definibles a partir de la identificación de sus redes humanas, visibles en sus relaciones sociales, familiares, de patronazgo o de clientela; en sus relaciones políticas en los cabildos de españoles y de indios y en las alcaldías mayores y corregimientos; en su red económica observable en los vínculos intraregionales y extraregionales; e incluso en su red cultural observable en la noción de "patria" como lealtad al lugar de nacimiento y residencia.

La conformación de estas sociedades regionales depende en muchos casos de la mayor o menor presencia india, capaz, en las áreas novohispanas de Oaxaca, Tlaxcala, Chiapas y Yucatán, y en las áreas andinas, de dar vida a un proceso de reorganización de las sociedades autóctonas.[10] En otros casos depende de la mayor o menor presencia de población mestiza, motivo por el cual todas las sociedades regionales de América son en última instancia pluriétnicas, a diferencia de las sociedades ibéricas del otro lado del Atlántico. [11]

Dos son, por lo tanto, los elementos que deben tomarse en consideración para comprender la evolución del espacio iberoamericano. El primero, de origen metropolitano, que se expresa dentro de las áreas americanas en la formación de grandes espacios (virreinatos, capitanías generales, gobiernos) y el segundo, de origen interno, da vida en América a espacios, a territorios más reducidos y diferenciados. Los grandes espacios no tienen la capacidad de ejercer un control real sobre los territorios, pero dan vida a una red de relaciones de larga distancia que los conecta con los espacios europeos de la Monarquía e incluso, informalmente, con otros espacios europeos. En cambio, por su menor extensión, los espacios territoriales americanos logran generar

una pluralidad de redes internas, no obstante que sólo ocasionalmente superen la dimensión regional.

La conformación de los ejes espaciales no sólo hará más dinámicos los espacios regionales, sino también la interconexión entre las partes de la Monarquía compuesta. La completa ausencia de estudios me obliga a ilustrar este proceso utilizando algunos ejemplos. El primero proviene de un estudio sobre Buenos Aires, área aparentemente marginal respecto a la red de las flotas reguladas por la Casa de Contratación de Sevilla.[12] En el siglo XVII la ciudad-puerto de Buenos Aires está vinculada con la economía minera de Potosí, a la del Brasil y a las potencias no ibéricas por efecto del contrabando. Esto significa que, si Buenos Aires podía obtener esclavos y manufacturas era porque lograba interceptar la plata de Potosí gracias a su participación en el comercio interregional por medio del transporte.[13] La vitalidad y la capacidad organizativa del espacio colonial coordinado por Buenos Aires no es un dato exclusivamente económico, sino también porque su organización depende de la red que se conforma entre los mercaderes y los oficiales reales.[14] El desquiciamiento del monopolio comercial termina por dar vida a una dinámica que, entrelazando Buenos Aires con las otras partes americanas e ibéricas articula los intereses mercantiles con los intereses político-administrativos de ambas partes del Atlántico.[15]

Otro indicador nos viene de los cargos vendidos por la Corona en América a partir de finales del siglo XVI que comprendían los oficios de regidores, alcaldes mayores, corregidores y de oficiales reales.[16] Esta práctica legal favoreció la penetración de los criollos en la administración colonial, pues en ausencia de una verdadera burocracia permitió también disminuir la oposición de los americanos a las políticas de la Corona. En suma, la venalidad de los oficios permitió la formación y la expansión de los grupos de poder de los notables iberoamericanos y permitió su entrelazamiento con los funcionarios del rey. De ahí que se pueda decir que, si bien la Monarquía compuesta logrará incrementar el flujo de metales preciosos y de bienes provenientes de América, ella perderá una parte importante de su poder impidiéndole afianzar el absolutismo en América.[17]

Si se acepta la existencia de los ejes que conectan los espacios de la Monarquía compuesta tanto entre América y Europa, como dentro de América, conviene preguntarnos por los centros, por las localidades capaces de coordinar los ejes geohistóricos. Los centros coordinadores de los ejes son, indudablemente, las ciudades virreinales y las ciudades capitales de los gobiernos y capitanías generales.[18] A partir del último tercio del siglo XVI, estas ciudades lograron redefinir progresivamente las funciones que tuvieron durante la conquista mediante la ampliación de las económicas y sobretodo de

las sociales.[19] Es en las capitales virreinales donde están los tribunales del Consulado de la ciudad de México (1593) y de Lima (1594) y son también esas ciudades el asiento del episcopado y de la Inquisición, poseen una universidad y otras instituciones de enseñanza superior. La expansión de las funciones de coordinación de las capitales virreinales es mensurable en el número de vecinos, es decir, del segmento de los notables. El número de vecinos de la ciudad de México pasa de 3 000 a 8 000 entre 1570 y 1646, mientras que los vecinos de las otras ciudades de Nueva España aumentan, en el mismo periodo, de 2 850 a 4 320. Con otras palabras, mientras los vecinos de la ciudad de México se multiplican por 2.6, los de las otras ciudades de Nueva España aumentan apenas 1.6.[20] Más impresionante es el crecimiento de los vecinos de Lima que pasan de 2 000 a 9 500 entre 1570 y 1628.[21]

Indudablemente la ciudad de México y Lima son casos extremos. Sin embargo, ellos nos sugieren que probablemente entre el último tercio del siglo XVI y el primer tercio del siglo siguiente, las nuevas funciones que asumen las ciudades son el resultado de una interacción entre la dimensión regional y la necesidad de crear una jerarquía espacial dentro de los macro espacios político-administrativos americanos. En efecto, mientras en 1570 las ciudades con más de mil habitantes son apenas dos (la ciudad de México y Lima), en 1628 son once las ciudades americanas con más de mil habitantes.[22] De estas once ciudades, ocho se encuentran en el núcleo central de los dos virreinatos (México, Perú y Alto Perú) pero encontramos también tres nuevas, una en el Caribe (La Habana), dos en el Nuevo Reino de Granada (Bogotá y Cartagena), una en América Central (Guatemala) y una en Ecuador (Quito).

Las informaciones sobre las nuevas ciudades nos dicen que las localidades centrales se han extendido a las gobernaciones y a las capitanías generales. Podemos comprender así en qué forma el espacio geohistórico hispanoamericano comienza a estructurarse y cómo esta estructuración acontece sólo a comienzos del siglo XVII. Se trata de una constatación importante porque nos confirma que el elemento organizador de los espacios hispanoamericanos no es solamente la relación con la corte de Madrid, ni tampoco la relación entre los diferentes territorios existentes en los macro espacios americanos, sino el producto de una interacción entre las instituciones generales de la Monarquía compuesta y las instituciones americanas altas y bajas. El resultado es visible en la progresiva transformación de los centros urbanos del siglo XVI en centros coordinadores cuya función primordial, a partir del siglo XVII, es la de articular las áreas americanas y de conectarlas con las europeas.

Conviene ilustrar ahora la evolución que conocen los centros coordinadores, las localidades centrales de los ejes geohistóricos en los siglos

XVII y XVIII.[23] Si comparamos las ciudades de 1630 con las del último tercio del siglo XVIII constatamos la existencia de una ulterior expansión de los centros urbanos. Sin embargo, a lo largo del siglo XVII las ciudades conocen un estancamiento por efecto de un reducido crecimiento en la relación entre recursos productivos y población, reducido incremento de la nueva población mestiza y mulata, una escasa evolución de las funciones políticas y administrativas.[24] Es en las nuevas regiones como el Río de la Plata donde la población crece: Buenos Aires pasa de 1 070 a 8 908 habitantes entre 1639 y 1720.[25]

A diferencia de las ciudades, es el hinterland el que se expande. Un indicador de esta expansión es la continuación de la colonización del territorio y la expansión de las formas hispanoamericanas a las nuevas áreas territoriales, dando origen a numerosos pueblos o aldeas que no logran alcanzar el estatus de villa, ni mucho menos el de ciudad. El resultado es que se va produciendo una progresiva reducción en el desequilibrio preexistente entre espacios ocupados y espacios de frontera, es decir, espacios carentes de actividad con un significado no solo social sino también económico.[26]

El mayor dinamismo de los territorios americanos se presenta condicionado favorablemente por la continuación de la producción minera y, por lo tanto, también en esta fase la producción de plata sigue teniendo como función la de dinamizar la organización espacial americana. Todos estos indicios, pues son tales, inducen a pensar que la multiplicación de los espacios internos de las macro regiones se tradujo en un reforzamiento de los espacios americanos en detrimento de la vinculación con las otras áreas de la Monarquía.[27] Este fenómeno es visible en el estancamiento del comercio del monopolio de Sevilla y en la expansión del comercio ilegal.[28] Los espacios americanos tienden a minimizar el control que sobre ellos ejercen las instituciones de la Monarquía tanto en América y en España.

La expansión renovada de los centros coordinadores de los ejes geohistóricos se dará a partir del segundo tercio del siglo XVII. Un buen indicador es la expansión de las funciones comerciales, institucionales y la diversificación de los actores sociales, no obstante que la población urbana no aumente ni en las ciudades secundarias ni en las capitales. Ya a comienzos del siglo XVIII las ciudades, especialmente las capitales, son más pluridimensionales, más extendidas como consecuencia de la ampliación del volumen comercial y también por la expansión de las funciones de administración monárquica, por efecto del renovado vínculo colonial externo.

En síntesis, las áreas hispanoamericanas tienden a crecer por efecto del reforzamiento simultáneo del espacio metropolitano y de los espacios americanos, acentuando no sólo la capacidad de coordinación de los centros

virreinales preexistentes (México y Lima) y de los nuevos (Bogotá y Buenos Aires), sino también de los centros de las capitanías generales al verse ampliadas sus funciones. De ahí que la organización espacial americana terminará por escaparse de la Monarquía compuesta, dando vida a un orden que heredará el espacio nacional del siglo XIX.

3. LA CONFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS AMERICANOS

El examen de los espacios metropolitanos, los internos y las localidades centrales, permite precisar la diacronía espacial hispanoamericana que, sintéticamente, sería la siguiente: una fase formativa entre el último tercio del siglo XVI y el primer tercio del siguiente, y una fase de consolidación entre el segundo tercio del siglo XVII y el primer tercio del siglo XVIII.

Esta diacronía no es válida para todos los espacios americanos porque no todos se forman entre los siglos XVI y XVII. El proceso entero es en cambio visible, pero muy diferenciado, en los dos primeros espacios: el novohispano y el peruano, es decir, en los que políticamente tienen el estatus de virreinato y donde, además, preexistía una organización estatal avanzada antes de la invasión ibérica.

A comienzos del siglo XVII, el espacio novohispano se presenta caracterizado por la ocupación espontánea del territorio por parte de las nuevas formas hispánicas.[29] Esta espontaneidad, más intensa en las áreas centrales y en el centro-sur de la Nueva España, favoreció la formación de un sistema productivo de tipo extensivo con el resultado de que, colocando en un mapa la ocupación territorial y los circuitos mercantiles, se logra ver la existencia de una cierta correlación entre el eje metropolitano Veracruz-Ciudad de México y la ocupación efectiva del territorio.

Las reconstrucciones cartográficas nos dicen que el espacio novohispano se caracteriza por la existencia de dos ejes, uno que va de este a oeste: Veracruz-Ciudad de México-Acapulco con funciones políticas, estratégicas y comerciales, y un segundo eje que se extiende de norte a sur, que converge también en la ciudad de México, con funciones económicas, sociales y políticas. La diferencia entre los significados y las funciones de los ejes geohistóricos mexicanos ilustran el carácter que presenta la Monarquía en esta área hispanoamericana: mínimo control político-militar y máxima libertad de los grupos de notables en la gestión económica y social del territorio. Dicho en pocas palabras, el espacio novohispano es controlado en forma indirecta por la Monarquía española.

El eje geohistórico no se construye antes de 1580-1590. Algunos

elementos lo sugieren. Es solamente hacia 1550 que empieza a conformarse el poder del virrey y que comienza a organizarse el sistema de flotas.[30] En los años de 1580-1590 se completa el camino "nuevo" que conecta el nuevo puerto de Veracruz-San Juan de Ulúa con la ciudad de México, cruzando el valle de Orizaba,[31] las mulas sustituyen definidamente el transporte humano; en 1593 la Corona regula el volumen y el tonelaje de los barcos entre Acapulco y Manila; y a finales del siglo XVI se intensifican los esfuerzos de los comerciantes para crear el Tribunal del Consulado. Indudablemente la creación de este eje coincide con la progresiva interiorización e hibridación de las formas hispánicas. Otro elemento que refuerza la idea de que la organización del eje geohistórico acontece medio siglo más tarde del desembarque de Cortés, es la ausencia de un control militar: las cuentas de la real hacienda nos dicen que los primeros gastos militares, definidos de guerra, aparecen solamente a partir del segundo semestre de 1612.[32] Todos estos indicios nos muestran una realidad según la cual el eje geohistórico que coordinará el espacio novohispano y su participación en la Monarquía, se organiza medio siglo más tarde de la invasión española y no dispone de una estructura capaz de monopolizar la fuerza. En este sentido, el eje novohispano presenta una fuerte espontaneidad, similar a la que tiene la ocupación territorial, que hace posible la asociación entre la dimensión institucional y la constitución material de los territorios.

El eje Veracruz-México-Acapulco se nos presenta como una realidad escasamente institucionalizada, de tipo informal, producto de la interacción entre la potencia de la Corona y la voluntad del segmento de los notables beneméritos, es decir, de los descendientes de los conquistadores que dominan no sólo la vida económica, sino también la vida política local y territorial. De ahí que se pueda afirmar que el nacimiento del eje neohistórico es el resultado de un pacto informal entre la Corona y los "beneméritos", según el cual la primera cede a los notables una parte de sus poderes en la esfera local y regional, mientras que los beneméritos aceptan que la Corona tramite sus funcionarios, controle totalmente el gobierno central organizado en la ciudad de México. Gracias a este pacto, la participación de la Nueva España en la Monarquía compuesta se configura como una organización estatal mínima, lo cual obliga a la Corona a renunciar a su tarea de progresiva centralización político-administrativa del territorio, que en cambio desarrolla en las partes europeas.

Si el eje novohispano nace, come se ha dicho, por efecto de una doble necesidad, la de la Corona y la de los notables, es necesario preguntarse si existe algún elemento capaz de coordinar ambas instancias. Entre los elementos que facilitan la gestión de la interacción entre Nueva España y la

Monarquía, hay uno que considero de particular interés para la comprensión del eje: la institución del tribunal del Consulado, la corporación de los comerciantes autorizada en 1598 con el fin de favorecer el poder económico de los mercaderes, árbitros de la vida comercial. La corporación tiene la responsabilidad de supervisar el movimiento de las flotas y de las naves que comercian entre Acapulco, el Perú y las Filipinas. Las funciones del tribunal del Consulado no eran sólo comerciales porque, gracias a su participación en la construcción del puerto fortificado de Veracruz, tiene un papel en la organización de la defensa militar y en la administración de la avería y de la alcabala. La corporación recibía así del poder virreinal una amplia delegación de funciones mercantiles, administrativas, políticas y paramilitares.[33]

La ausencia de un estudio exhaustivo sobre el Consulado en el siglo XVII impide hacerse una idea precisa de los vínculos entre economía y política, por una parte, y entre política y administración, por otra. Se puede, sin embargo, formular la hipótesis de que la corporación de los mercaderes contribuyó a la consolidación de un eje de vinculación de tipo informal, porque fue la institución que operó la organización del nuevo puerto de Veracruz trasferido desde Antigua al lugar actual, frente a la isla fortificada de San Juan de Ulúa. Ello permitió a los comerciantes un control eficaz del movimiento de las mercaderías y el cobro, por parte de la Corona, de los derechos aduaneros a partir del momento en que el nuevo puerto fortificado empezó a funcionar (1610-1615).

El mayor control del Consulado no eliminó el contrabando. Al contrario, se acentuó la colusión entre burocracia y comercio ilegal y su efecto fue expandir el papel del Consulado, interesado, como la Corona, en conservar y ampliar el monopolio que, de facto, ejercía en el comercio de importación y de exportación. A partir de 1640 la mejor coordinación entre el virreinato y el Consulado favoreció la expansión de la plata enviada a España y una reducción de la ilegal enviada a Filipinas.[34]

Es muy probable que en el curso de la segunda mitad del siglo XVII, el eje geohistórico se reforzara e incluso consolidara. No obstante, Veracruz siguió siendo una pequeña ciudad, mientras que la localidad central del eje, la ciudad de México, centro coordinador del nuevo espacio novohispano, asignó a Veracruz y a Acapulco el papel de simples prolongaciones. La consolidación del eje colonial no depende, pues, de la mayor regularidad de la flota, sino del hecho de que su centro neurálgico se encuentra al interior del virreinato y, más precisamente, en la capital asiento de la corte virreinal. La capital pasó a ser la palestra de las mediaciones entre el Consulado y las instituciones virreinales e incluso de las de la Monarquía en general. Por lo tanto, la presión que ejercen sobre la localidad central los intereses presentes en los espacios

internos de la Nueva España, en razón de la constitución material del virreinato, superan los de la misma metrópoli.[35]

Un ejemplo de reducción del peso metropolitano lo proporciona el funcionamiento del monopolio comercial. A lo largo del siglo XVII no se organizó ninguna feria. Con la llegada de las flotas, las mercaderías eran inmediatamente transportadas a la ciudad de México, donde los comerciantes españoles que las acompañaban las vendían única y exclusivamente a los miembros del Consulado. Los comerciantes mexicanos demoraban sus compras esperando que se estableciera la fecha de partida de la flota para obtener mejores precios y descuentos sustanciosos. Los comerciantes españoles trataron, sin lograrlo, de reaccionar a esta situación con el resultado de que durante un siglo no lograron imponer sus precios, ni mucho menos romper el monopolio que ejercían los comerciantes novohispanos, apoyados y defendidos no solo por el Consulado, sino por el poder virreinal. Un comerciante español, en 1726, sostiene que el monopolio de los novohispanos era, en buena medida, el resultado de que ellos controlaban totalmente la producción de plata mediante el avío, impidiendo a los comerciantes españoles entrar en contacto directo con los productores.[36]

Los elementos a mi disposición permiten formular la hipótesis de que a lo largo del siglo XVII la consolidación del eje de tipo informal permitió que los intereses económicos y sociales de Nueva España bloquearan a los comerciantes españoles. Los comerciantes novohispanos no fueron víctimas de los españoles. La fuerza de los primeros no era exclusivamente de naturaleza económica, no dependía únicamente de su capacidad de controlar los circuitos de la plata, o de la capacidad de condicionar el poder político, sino sobretodo de su capacidad organizativa de articular los espacios internos y de representarlos en el poder virreinal. El resultado final es que el espacio novohispano se caracteriza tanto por la delegación de funciones político administrativas en los notables locales (corregidores, alcaldes mayores, cabildos), como también por la delegación de funciones político económicas al centro coordinador del eje Veracruz-Ciudad de México-Acapulco. El gobierno indirecto parece ser el elemento fundamental del espacio novohispano en el siglo XVII y en el primer tercio del siguiente, con el resultado de que dicho espacio no es un espacio jerarquizado, sino tan sólo coordinado. Esto significa que el espacio geohistórico no debe imaginarse como un espacio ordenado en el cual las unidades territoriales se organizan en regiones y éstas, a su vez, en un espacio controlado en directo desde España.

El segundo eje geohistórico que se organiza paralelamente al novohispano es el de Portobelo-Lima. Su momento de conformación es contemporáneo al novohispano: hacia fines del siglo XVI. Como acontece en Nueva España, se

trata de hacer interactuar una serie de elementos que, a finales del siglo XVI, comienzan a conectarse permitiendo la articulación entre los órganos de la Monarquía española y los espacios del Pacífico sur. En efecto, la formación de este eje geohistórico fue posible gracias a la organización definitiva de la flota y de las ferias de Portobelo. El espacio aparentemente cubierto por el eje Portobelo-Lima es en buena medida teórico, en el sentido de que no atraviesa espacios geográficos regionales. Algunos de estos espacios son apenas tocados tangencialmente, como acontece con Guayaquil, mientras que otros espacios, como Chile, deben construir una prolongación para poder conectarse con el eje Portobelo-Lima.

La gran diferencia entre el eje novohispano y el peruano es que, mientras el primero es terrestre, el segundo es principalmente marítimo. Por lo tanto, mientras Veracruz representa el comienzo del eje mexicano, Callao-Lima se encuentra, por el contrario, a la mitad del eje. En efecto, el Callao, que mantenía contactos con una decena de puertos intermedios, desde Acapulco hasta Concepción, detentaba la primacía indiscutible sobre el tráfico marítimo con todo el litoral peruano. El eje geohistórico Portobelo-Lima, justamente por ser un eje marítimo y no terrestre, no es capaz de generar efectos de control político y administrativo sobre el territorio, sino tan sólo efectos económicos y comerciales. La reducida importancia de la dimensión política y administrativa impidió la consolidación del eje y, sobretodo, frenó la articulación entre las partes del espacio peruano. La principal función de este eje es de tipo comercial intercontinental, la de conectar la producción de la plata altoperuana con los bienes europeos y, más en general, la de maximizar la extracción de recursos para la Corona. La sensibilización del eje sobre los espacios regionales que se forman dentro del macroespacio del virreinato del Perú es solamente indirecta y se fundamenta sobre la voluntad y el interés de los espacios regionales de capturar una parte de las ventajas que ofrece el eje intercontinental.

Si observamos las vías de comunicación terrestres existentes en el espacio peruano vemos que la terminal Callao-Lima es el punto de llegada más importante de una serie de comunicaciones por tierra que conectan los centros mineros de la sierra, especialmente Potosí, con el Callao.[37] Sin embargo, el vínculo más importante de Potosí, en el área del Pacífico, es Arica, es decir, nuevamente un puerto que se conecta con el Callao por vía marítima.

En resumen, existe un solo espacio peruano de tipo esencialmente terrestre capaz de conectar a Lima con Potosí. Los puntos intermedios de esta vinculación son Huancavelica, Cuzco, Puno, La Paz, Potosí, localidades que son, al mismo tiempo, centros regionales conectados comercialmente tanto con Lima como con Potosí. Sin lugar a dudas se trata de un eje fracturado o

con fisuras, producto de la crisis de Lima por la pérdida gradual de su capacidad de dominar comercialmente todo el espacio y que deriva directamente de su declive como centro del comercio de importación y exportación del virreinato. Los indicadores, ilustrados por Assadourian, son la crisis de Potosí, la crisis del régimen de flotas y, sobretodo, la desconcentración demográfica de Potosí, que sugieren el declive de la capacidad de Lima y de Potosí de estructurar el espacio peruano.[38]

Los elementos que impiden la articulación del espacio peruano a partir de la conexión real Lima-Potosí son sintetizados, siempre por Assadourian, mediante la caída de la balanza de pagos regionales y en el sector externo; también por vía de la expansión del sector de subsistencia, es decir, de la escasa monetarización y del proceso de regionalización. En el curso del siglo XVII y durante el primer tercio del siglo XVIII asistimos, no tanto a un proceso de mayor coordinación del espacio peruano sino, más bien, a un proceso de acentuada diferenciación del mismo, a un retraimiento a la dimensión regional. Los efectos de este proceso económico y social son los de impedir a la capital virreinal ejercer, como lo hizo la ciudad de México, su supremacía a través de la coordinación política del espacio.

Esta imposibilidad de Lima se acentuó porque Potosí no es solamente la terminal del espacio peruano, sino también la terminal de otro espacio, el que mira hacia el Atlántico, hacia Buenos Aires. Esta tensión entre un espacio formal incapaz de ejercer su función de coordinación y un espacio informal interesado más en obtener ventajas de la dimensión productiva y comercial de Potosí, que de regular el espacio, acentúa la tensión que se desarrolla dentro del espacio colonial peruano: la competencia entre los espacios regionales y el espacio virreinal.

El espacio que se desarrolló informalmente, incluso en oposición a la Corona, el que toma forma entre Potosí y Buenos Aires a lo largo del siglo XVII, se organiza a partir del drenaje de la plata de Potosí. Se trata de un doble flujo: el originado por efecto de la complementariedad económica con las regiones de Córdoba, Tucumán, Salta y Jujuy y, más tarde, el derivado del situado y los subsidios militares para Buenos Aires, que superan los 100 000 pesos anuales entre 1673 y 1702.[39] Conviene tener presente que la vertiente atlántica del eje geohistórico peruano se delinea no sólo en el ámbito comercial, sino también en el plano militar, aunque sólo a partir de 1650. Indudablemente, está todavía muy lejos de ser un eje geohistórico formal y tiene, a lo más, las condiciones para convertirse en tal, como acontecerá en el último tercio del siglo XVIII.

La presentación del espacio peruano y de su complejo, pero poco eficiente, eje Portobelo-Lima-Potosí/Potosí-Buenos Aires- podría

cartografiarse como un espacio que, observado más de cerca, presenta una serie de fisuras a través de las cuales no sólo se escapa la riqueza de Potosí, sino que se impide el ejercicio de las funciones centralizadoras del virreinato. No es entonces casual que para esta macro región se pueda hablar de un proceso de ruralización que acentuará el carácter señorial que se había manifestado a partir del siglo XVI y que favoreció regímenes de trabajo y formas sociales marcadamente coactivos sobre los cuales la Monarquía poco podía intervenir.[40] La imposibilidad de consolidar un efectivo eje geohistórico trascendió la pura y simple dimensión económica y política, provocando un efecto negativo en el ámbito social.

En esta apretada síntesis de los espacios geohistóricos de la Monarquía española en América no me detuve en el espacio que, históricamente, precedió tanto al novohispano como al peruano, es decir, el de las Antillas. En efecto, es a partir de las Antillas que comienza la penetración española en el espacio americano y es en el que, en cierto modo, se experimentan las primeras formas de control del espacio. No obstante, el espacio antillano visto a fines del siglo XVII nos ofrece una imagen ofuscada, casi inexistente. Las Antillas son un espacio sólo aparentemente español, si se toman en cuenta los numerosos asentamientos de las otras monarquías europeas. Las islas más importantes, Cuba y Puerto Rico, logran mantenerse en la Monarquía española gracias en buena medida a los situados enviados desde México para impedir las incursiones de los corsarios. De ahí que la imagen de este espacio es, a comienzos del siglo XVIII, la misma del siglo XVI: las Antillas como una escala intermedia del monopolio comercial de Sevilla.

La imagen de las Antillas como un espacio de conflicto entre las potencias europeas es una imagen que describe la realidad del siglo XVII. En efecto, se nota que el comercio y la piratería construyen una red informal en la cual los puntos sobrepuestos son numerosos.[41] Esta conmistión entre comercio y piratería nos dice que el espacio antillano tiende, sin obviamente lograrlo totalmente, a construir una complementariedad espacial. Su complementariedad depende, como acontece en el espacio atlántico de Potosí, de la capacidad de apropiación legal, por medio del comercio, o ilegal, mediante la piratería, de las riquezas generadas en otras áreas americanas y de conjugarla a partir del siglo XVIII con la producción del azúcar. Se dio así la posibilidad de dar vida en las Antillas españolas a un espacio parcialmente institucionalizado.

Si trazáramos un mapa que ilustre los espacios americanos de la Monarquía compuesta antes de su colapso en el siglo XVIII, veríamos que cada espacio tiende a organizarse a partir de una localidad central, que conjuga funciones militares y políticas e indirectamente de protección comercial. Por

el contrario, los espacios internos, que se conectan a través de un eje, logran hacer presente a la localidad central sus intereses locales y territoriales. Con otras palabras, se asiste a la construcción de espacios vinculados tanto con la metrópoli como con los otros espacios americanos. Estos últimos tienen la posibilidad de organizarse con un alto grado de autonomía, la cual permite decir que la principal característica de la Monarquía compuesta española es la de asociar, más que integrar, los diferentes reinos de las Indias Occidentales.

BIBLIOGRAFÍA

ASSADURIAN, Carlos Sempat

El sistema de la economía colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.

BARRIOS, Feliciano (coord.)

El gobierno de un mundo: virreinatos y audiencias en la América Hispánica, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, Fundación Rafael del Pino, 2004.

BERNAL, A. M.

"La Casa de Contratación de Indias: del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo XVI)", en A. Acosta, *et. al.* (coord.), *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.

BESIO MORENO, N.

Buenos Aires, puerto del Río de la Plata, *capital de la Argentina*, Buenos Aires, Tuduri, 1939.

BORAH, Woodrow

"El siglo de la depresión en la Nueva España", en S.L. Cook y W. Borah, *El pasado de México: aspectos sociodemográficos*, México, Era, 1982.

BUTEL, P.

Les Caraïbes au temps des filibustiers, París, 1982.

CAÑEQUE, Alejandro

The King's living image. The culture and politics of viceregal power in colonial Mexico, Nueva York, Routledge, 2004.

CARMAGNANI, Marcello

El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 2004.

"El virrey y la corte virreinal en Nueva España. Una aproximación", en Francesca Cantù, (ed.), *Las Cortes Virreinales de la Monarquía Española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008.

"La città latino-americana", en Paolo Rossi (comp.), *Modelli di città. Strutture e funzioni politiche*, Turín, 1987, pp. 491-495.

"La colonizzazione del Nuovo Mondo", en V. Castronovo, (comp.), *Storia dell'economia mondiale*, Bari, 1997.

CHAUNU, Huguette y Pierre

Séville et l'Atlantique (1504-1650), París, Armand Colin, 1958-59.

CHEVALIER, François

La formation des grands domaines au Mexique. Terre et société aux XVI e-XVII e siècles, París, Institut d'Ethnologie, 1952.

CHRISTALLER, W.

Le località centrali della Germania meridionale: un'indagine economico-geografica sulla regolarita della distribuzione e dello sviluppo degli insediamenti con funzioni urbane, Milán, F. Angeli 1980. Hay también traducción inglesa: *Central Places in Southern Germany*, Englewood Cliffs, N. J., 1966.

CUNILL, P.,

La geohistoria, en M. Carmagnani, A. Hernández Chávez y Ruggiero Romano, *Para una historia de América. I. Las estructuras*, México, El Colegio de México, 1999.

FARRIS, N. M.

Maya society under colonial rule. The collective enterprise of survival, Princeton, Princeton University, 1984.

GÓNGORA, Mario

Studies in the colonial history of Spanish America, Cambridge,

Cambridge University, 1975.

HARING, C. H.

El Imperio hispánico en América, trad. española, Buenos Aires, Peuser, 1966.

HOBERMAN, Louise S.

Mexico's merchant elite, 1590-1660, Durham, Duke University, 1991.

JARA, A.

"Ocupación de la tierra, poblamiento y frontera", en A. Jara, coord., *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*, México, El Colegio de México, 1969.

KLEIN, Herbert S.

The American finances of the Spanish empire. Royal income and expenditures in colonial Mexico, Peru, and Bolivia, 1680-1809, Albuquerque, University of New Mexico, 1998.

LUCENA, Manuel

Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América, Madrid, MAPFRE, 1992.

MAURO, F.

Des produits et des hommes. Essais historiques latino-américains XVI e-XX e siècles, París, Mouton, 1972.

MACALISTER, L. N.

Dalla scoperta alla conquista. Spagna e Portogallo nel Nuovo Mondo 1492/1700, trad. italiana, Bolonia, 1986.

MIÑO, Manuel

El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

MOUNTOUKIAS, Zacarías

Contrabando y control colonial en el siglo XVII, Buenos Aires, 1988.

PIETSCHMANN, Horst

El estado y su evolución al principio de la colonización española de América, trad. castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

REAL DÍAZ, José Joaquín

Las ferias de Jalapa, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1959.

REES, P.

Transportes y comercio entre México y Veracruz, 1519-1910, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

ROMANO, Ruggiero

Coyunturas opuestas. La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993.

Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 2004.

ROMANO Ruggiero y M. GANCI (coords.)

Governare il mondo: *L'impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria, 1991.

ROMERO, José Luis,

Latinoamérica: las ciudades y las ideas, Buenos Aires, México, Siglo XXI, 1976.

SALOMON F. y Stuart SCHWARTZ

The Cambridge History of the native people of the Americas, Cambridge, Cambridge University, 2000

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás

La población de América Latina desde los tiempos precolombinos al año 2000, Madrid, Alianza, 1973.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael

La administración, en Ismael Sánchez Bella *et. al.*, *Historia del derecho indiano*, Madrid, MAPFRE, 1992, pp. 193-252.

SMITH, R.S.

"The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, núm. 2, 1944, pp. 61-83.

TEPASKE J.J. y H.S. KLEIN

Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.

"New world silver, Castile and Philippines, 1590-1800", en J.F. Richards, (comp.), *Precious metals in the later medieval and early modern worlds*, Durham, 1983, pp. 434-444.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco

La venta de oficios en Indias (1492-1606), Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972.

WALKER, G. J.

Política española y comercio colonial 1700-1789, Barcelona, 1979.

WALLERSTEIN I.

Il sistema mondiale dell'economia moderna, trad. it. Bolonia, 1978.

NOTAS AL PIE

[1] I. WALLERSTEIN, *Il sistema mondiale dell'economia moderna*, trad.it. Bolonia, 1978.

[2] F. MAURO*, Des produits et des hommes. Essais historiques latino-américains XVI e-XX e siècles*, París, 1972, pp. 49-72.

[3] H. y P. CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650*), París, 1958-1969, vol. VIII-1, pp. 27-36.

[4] C. S. ASSADURIAN, *El sistema de la economía colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico*, Lima, 1982, pp. 277-321.

[5] Véase C. H. HARING, *El Imperio hispánico en América*, trad. española, Buenos Aires 1966, cap. IV-VIII; H. PIETSCHMANN, *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, trad. castellana, México, 1989, pp. 128-162; I. SÁNCHEZ BELLA, *La administración*, en I. SÁNCHEZ BELLA *et al.*, *Historia del derecho indiano*, Madrid 1992, pp. 193-252; F. BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo: virreinatos y audiencias en la América Hispánica,* Cuenca, 2004.

[6] Sobre las dinámicas territoriales véase M. GÓNGORA*, Studies in the colonial history of Spanish America*, Cambridge, 1975, cap. III y R. ROMANO y M. GANCI (coord.), *Governare il mondo. L'impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, 1991.

[7] Algunos elementos en P. CUNILL, "La geohistoria", en M. CARMAGNANI, A. HERNÁNDEZ CHÁVEZ y R. ROMANO (editores), *Para una historia de América. I. Las estructuras*, México, 1999, pp. 14-56.

[8] W. CHRISTALLER, *Le località centrali della Germania meridionale : un'indagine economico-geografica sulla regolarita della distribuzione e dello*

sviluppo degli insediamenti con funzioni urbane, Milán, F. Angeli, 1980.

[9] Véase L. N. MCALISTER, *Dalla scoperta alla conquista. Spagna e Portogallo nel Nuovo Mondo 1492/1700*, trad. italiana, Bolonia, 1986, parte II.

[10] Para las áreas mesoamericanas véase M. CARMAGNANI, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, 1988, cap. II y N. M. FARRIS, *Maya Society under Colonial Rule. The collective enterprise of survival*, Princeton, 1984, parte III. Para las áreas andinas véase F. SALOMON y S. SCHWARTZ, *History of the native people of the Americas*, Cambridge, 2000, parte I.

[11] M. CARMAGNANI, *El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, 2004, pp. 80-117.

[12] A. M. BERNAL, "La Casa de Contratación de Indias:del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo XVI)", en A. ACOSTA *et al.* (coord.), *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, 2003, pp. 129-160.

[13] Z. MOUTOUKIAS, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires, 1988, pp. 190-195.

[14] MOUTOUKIAS, *Contrabando,* ob. cit., pp. 114-118.

[15] R. ROMANO, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII,* México, 2004, pp. 273-312.

[16] F. TOMAS Y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias (1492-1606*), Madrid, 1972, cap. III.

[17] PIETSCHMANN, *El estado,* ob. cit., pp. 177-178.

[18] A. CAÑEQUE, *The King's living image. The culture and politics of viceregal power in colonial Mexico,* Nueva York, 2004 y M. CARMAGNANI, "El virrey y la corte virreinal en Nueva España. Una aproximación" en F. CANTÚ, (ed.), *Las Cortes Virreinales de la Monarquía Española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008.

[19] Véase M. CARMAGNANI, "La città latino-americana", en P. ROSSI (comp.), *Modelli di città. Strutture e funzioni politiche*, Turín, 1987, pp. 491-495, y J. L. ROMERO, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*, Buenos Aires, 1976, cap. II y III.

[20] W. BORAH, "El siglo de la depresión en la Nueva España", en S. L. COOK y W. BORAH, *El pasado de México: aspectos socio demográficos*, México, 1989, pp. 223-230.

[21] N. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La población de América Latina*, Madrid, 1973, cap. III.

[22] MCALISTER, *Dalla scoperta alla conquista,* ob. cit., pp. 194-200; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La población,* ob. cit., pp. 102-103.

[23] Un óptimo ejemplo es M. MIÑO, *El mundo novohispano. Población,*

ciudades y economía, siglos XVII y XVIII, México, 2001, cap. I, II y V.

[24] CARMAGNANI, *La città latino-americana,* ob. cit., pp. 491-495.

[25] N. BESIO MORENO, *Buenos Aires. Puerto del Rio de la Plata*, Buenos Aires, 1939, capítulo II.

[26] A. JARA, "Ocupación de la tierra, poblamiento y frontera", in A. JARA (a cura di), *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*, México, 1969, pp. 1-10.

[27] M. CARMAGNANI, "La colonizzazione del Nuovo Mondo", en V. CASTRONOVO (comp.), *Storia dell'economia mondiale*, Bari, 1997, vol. II, pp. 81-98.

[28] R. ROMANO*, Opposte congiunture. La crisi del Seicento in Europa e in America*, Venecia, 1992, pp. 115-134.

[29] F. CHEVALIER, *La formation des grands domaines au Mexique. Terre et société aux XVI-XVII e siècles*, Parigi, 1952, cap. II y III.

[30] CHAUNU, *Séville et l'Atlantique,* ob. cit., pp. 688-693 y 713-719; M. CARMAGNANI*, El virrey y la corte virreinal en Nueva España,* ob. cit.; A. M. BERNAL, *La Casa de Contratación de Indias: del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo xvi),* ob. cit., y sobre todo C*ANEQUE, The King's living image.*

[31] P. REES, *Transporte y comercio entre México y Veracruz*, México, 1976, cap. I.

[32] J. J. TEPASKE y H. S. KLEIN*, Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, Città del Messico 1986, vol. I, pp. 27-32; H.S.KLEIN, *The American finances of the Spanish Empire. Royal income and expenditures in colonial Mexico, Peru, and Bolivia, 1680-1809,* Albuquerque, 1998, cap. V.

[33] R. S. SMITH, "The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, núm. 2, 1944, pp. 61-83; L.S. HOBERMAN*, Mexico's merchant elite, 1550-1660*, Durham, 1991, pp. 194-217.

[34] J. TE PASKE, "New world silver, Castile and Philippines, 1590-1800", en J. F. RICHARDS (comp.), *Precious metals in the later medieval and early modern worlds*, Durham, 1983, pp. 434-444.

[35] Sobre la dimensión económica, véase J. J. REAL DÍAZ*, Las ferias de Jalapa*, Sevilla, 1959, cap. I, II y III.

[36] G. J. WALKER, *Política española y comercio colonial 1700-1789*, Barcelona, 1979, pp. 39-74.

[37] A. JARA, *Tres ensayos sobre economía minera hispanoamericana*, Santiago de Chile, 1966, pp. 55-88.

[38] ASSADORIAN, *El sistema de la economía colonial,* ob. cit., p. 123.

[39] MOUTOUKIAS, *Contrabando y control colonial,* ob. cit., pp. 193-195.

[40] GÓNGORA*, Studies in the colonial history,* ob. cit., pp. 149-158.

[41] Véase P. BUTEL, *Les Caraïbes au temps des filibustiers*, París, 1982, cap. I, II, III y IV y también M. LUCENA, *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América*, Madrid. 1992, cap. III, IV y V.

LA CONQUISTA MISIONERA DEL NOROESTE NOVOHISPANO, 1590-1620

BERND HAUSBERGER
El Colegio de México

Para delinear la dinámica de la extensión de la Monarquía hispánica al noroeste novohispano quisiera dividir este ensayo en dos partes. En la primera trataré de esbozar algunas ideas más bien teóricas sobre el avance español al norte como producto de un doble universalismo, uno de tipo imperial y otro de tipo religioso. En la segunda parte trataré acerca de la práctica de esa expansión. Por falta de espacio me limitaré sobre todo al inicio de la misión jesuita en Sinaloa, es decir, al periodo entre 1591 y 1620. Creo, sin embargo, que los mismos mecanismos, siempre adaptados a los nuevos contextos, se pueden ver también en las fases posteriores de la expansión misionera en el noroeste, en Sonora, la Tarahumara, en la Pimería Alta, en Baja California o en Nayarit, así como a lo largo de otras partes de la frontera norte.

1. LOS IMPULSOS UNIVERSALISTAS DE LA EXPANSIÓN ESPAÑOLA EN EL NOROESTE DE MÉXICO

¿Por qué iban los españoles al norte? Sólo debe mencionarse de paso que las consideraciones geoestratégicas que más tarde y frente a la aparición de diferentes competidores europeos cobrarían vigencia, por ejemplo, en las dos Californias o en Texas para la penetración en Sinaloa, desempeñaron un papel secundario. En primer lugar los españoles penetraban el territorio para ellos inhóspito, al norte de la vieja frontera de las culturas mesoamericanas, por motivos materiales. Soy firme partidario de la interpretación que ve en la minería el principal motor de la expansión. Hay también otras opciones. Salvador Álvarez ha señalado, correctamente, que sin la agricultura la minería

no hubiera podido funcionar, pero su conclusión de que de esta suerte la expansión minera siguió la brecha abierta por la expansión agrícola, me parece menos convincente.[1] El valor de esta hipótesis es, sin duda, señalar la falta de una interpretación diferenciada. Creo, sin embargo, que también el desarrollo de una agricultura de mercado o la apertura impuesta a la agricultura indígena a los mercados en el norte novohispano, aunque se adelantara en el espacio al avance de la minería, sólo se efectuó en función del potencial minero de una zona. La colonización mucho más lenta del noreste, la cual ciertamente requiere de un análisis distinto, parece sólo confirmar esta regla. Lo que en todo caso vale subrayar aquí es que el proyecto misionero era también un proyecto agrícola y ganadero que desde el principio estuvo muy vinculado al desarrollo de la minería. Además, este sometimiento del noroeste y sus habitantes a los intereses de la economía de la plata vinculó su desarrollo a los flujos de metales preciosos que a partir de las conquistas españolas de América abarcaron todo el globo y lo inserta firmemente en el ámbito de la Historia Global.

Lo que me interesa aquí es, sin embargo, señalar que además de las razones económicas existieron otras dinámicas, más abstractas, que impulsaron la expansión y que partían del carácter imperial de la política española, por un lado, y de la reivindicación universalista de la religión católica, por el otro. En el contexto de la temática de este libro vale subrayar que las provincias del norte no fueron reinos accesorios de la Corona española y los títulos de derecho de su dominio tampoco pudieron derivarse de alguna forma de sucesión de los viejos imperios de los aztecas o incas, como se hizo en el caso de los grandes virreinatos de la Nueva España y del Perú. El sometimiento de los llamados indios bárbaros de norte, y más concretamente del noroeste novohispano a finales del siglo XVI fue una simple ampliación del territorio del virreinato de México, cuyo carácter y cuya legitimación no se discutían en términos jurídicos sino que, si es que el tema se tocaba, sólo se hacía en el marco de una concepción del derecho muy general. La expansión se comprendía y justificaba conforme a inspiraciones universalistas cuya vigencia fue aceptada y no precisó de más razonamiento. Tal proceder puede explicarse como una característica de una política de tipo imperial.

Ahora bien, ¿qué es un imperio? En una primera aproximación, un imperio puede describirse como una forma de dominación política que un centro o una metrópolis imponen sobre un espacio muy amplio y que abarca diferentes grupos étnicos, culturales, lingüísticos o nacionales.[2] Por lo general tiene fronteras difusas, porque alrededor de un núcleo de territorios sobre los que se ejerce un dominio directo hay una zona que sólo se controla en diferentes grados, a veces con formas de gobierno indirecto.[3] Entre todos

los grupos o entidades que componen el imperio y su zona de influencia, se establece un sistema complejo de jerarquización y de negociación. De esta forma, un imperio se distinguiría con bastante claridad de un Estado nacional moderno, pero comparte mucha similitud con casi todas las formaciones políticas premodernas, también con la "monarquía compuesta", como se ha denominado a la Monarquía hispánica del Antiguo Régimen. Para puntualizar el concepto en orden a los temas que aquí nos interesan, parece útil la propuesta del politólogo alemán Herfried Münkler cuando define un imperio y las dinámicas políticas que rigen y motivan su comportamiento en términos tanto políticos como discursivos e ideológicos.[4] Según Münkler, un imperio -desde Roma hasta el imperio estadounidense del presidente Bush- se caracteriza por una clara reivindicación de superioridad universal. Imperios traen consigo la paz, la religión (o la ideología) verdadera y la civilización. Hay que insistir en este punto, porque en la crecida bibliografía sobre las misiones civilizadoras emprendidas por los poderes del imperialismo maduro de los siglos XIX y XX,[5] se suele olvidar que ya el colonialismo español temprano, y sobre todo su variante jesuítica, tuvo claros rasgos de una autopercepción (que siempre es también una autolegitimación) de este tipo. La reivindicación universalista implica una serie de consecuencias. En primer lugar, pone a un imperio en una situación incómoda con sus vecinos, porque por la calidad que se atribuye no puede aceptar o reconocer socios del mismo rango. Además, y en esto Münkler insiste mucho, se ve presionado a hacer continuas intervenciones. Un imperio que se pasa reclamando representar el mejor orden posible para todos no puede tolerar ningún "desorden" en su vecindad, si no quiere poner en duda su responsabilidad histórica y poner en riesgo los principios que legitiman su existencia. Obviamente esta dinámica imperial siempre está muy matizada por sus respectivas ideologías vigentes, por sus capacidades políticas, militares y económicas reales y, no menos importante, por el provecho concreto que puede esperarse de la puesta en práctica de sus pretensiones. España empezó con Carlos V una clara, activa y hasta agresiva política imperial de esta naturaleza y sólo la abandonó, al menos en Europa, después de la derrota militar y de la paz de 1659. Sin embargo en América, frente a los indígenas no sometidos, creo que el dominio español conservó su carácter imperial universalista todavía mucho más tiempo. Mantuvo aquí una política expansiva que recurrió tanto a amenazas y agresiones abiertas como a invitaciones benévolas para acogerse a su seno.

Además, Münkler señala que –dadas la vasta configuración de un imperio y la desigual participación de sus partes en las estructuras de poder– su metrópolis suele colaborar, sobre todo en orden al control de las periferias, con ciertos grupos minoritarios que le parecen leales y garantes de estabilidad.

En el caso de Hispanoamérica habría que mencionar la preferencia que la Corona otorgó a los españoles durante la mayor parte del tiempo de la existencia de su dominio. Pero sobre todo se apoyó en la Iglesia, cuyos miembros célibes se convirtieron en ayudantes idóneos, libres de inclinaciones feudalizadoras. Así se estableció una colaboración estrecha en cuyo marco hay que interpretar también la misión.

Ahora bien, aparte de colaboradores la religión católica aportaba al imperio español una fuerza expansionista propia que se nutría del universalismo cristiano. Según el análisis de Niklas Luhmann de la religión como sistema,[6] ésta precisa (como cualquier sistema) de definir su espacio de inclusión y su espacio de exclusión, es decir, precisar quiénes le pertenecen y quiénes no, y para esto debe definir también sus fronteras. Pero, y así podríamos continuar con el modelo, una religión monoteísta que reclama la validez de su dios para toda la humanidad y que tiene que definir al mismo tiempo sus fronteras, nunca puede reconocer éstas si no quiere renunciar a su reivindicación universal. Por lo tanto se esfuerza de manera permanente por la inclusión de todos aquellos que están fuera mediante la conversión, redefiniendo siempre al mismo tiempo el espacio de exclusión. Misión significa, en otras palabras, una expansión dinámica de las fronteras de un sistema religioso.[7] Como tal desarrollo no podía perpetuarse infinitamente, con mucha lógica los frailes de la temprana época moderna vieron el momento en que se había reunido toda la humanidad en la verdadera y única fe como la llegada del fin de los tiempos. No podía haber más historia, y se anticipaba así la lógica con la cual Francis Fukuyama diagnosticó *The End of History* con la supuesta llegada de la humanidad a la democracia liberal y capitalista, en 1989.[8] El barroco encontró la salida de esta trampa discursiva resaltando el papel del diablo[9] y estableciendo de esta manera un sector de exclusión permanente, postura que permitió levantar continuamente nuevas fronteras internas en las que la verdad tuvo que luchar contra las tinieblas.

Inherente a la idea de la misión, aunque no me atrevería a decir que esto sea inevitable, hay una tendencia totalitaria. La expansión misionera no pretendía establecer la unidad de la humanidad por encima de todas las diferencias o de la mezcla igualitaria de las culturas misionera y misionada, sino que planteó la confección de la unidad mediante la anulación de todos los rasgos diferenciadores con los que se constituye el sistema religioso. Esto no fue una política exclusiva de la Iglesia católica.[10] En el caso concreto de la misión jesuita, tales rasgos no sólo se ubicaban en el campo de la religión, sino que también en el cultural y social. Se infería de la construcción ideológica según la cual los valores y las prácticas culturales occidentales se consideraban en el fondo conforme al derecho natural y los de los indígenas

como adversos. “La simple fornicación”, argumentaba, por ejemplo, el padre José de Acosta, “que los gentiles comúnmente no la creen mala, debe enseñárseles que es contraria de muchas maneras a la ley de Dios, y la misma ley natural”.[11] El recurso al derecho natural, por lo tanto, representa sólo otro nivel para formular la superioridad universal de la cultura del Occidente y, en el caso de los habitantes de las periferias americanas, servía para justificar la intervención represiva contra casi todas las formas de su existencia.

La rapidez y radicalidad con que la misión perseguía sus objetivos dependían del contexto. En la América española, donde las diferencias culturales y morales entre las normas indígenas y europeas fueron tenidas por muy profundas, los jesuitas aprovecharon de manera consecuente las facilidades que el poder colonial puso a su disposición para aumentar la presión e imponerse contra todos los intentos de oposición y de resistencia. Análogamente a las políticas fronterizas de los imperios, las estrategias misioneras en las fronteras de la fe oscilaron entre agasajos caritativos y la ruda represión. Todo esto podía justificarse en la *Biblia*, que ya plantea que la decisión de pertenecer a la comunidad de la verdadera fe estaba por encima de todas las otras relaciones humanas.

> No penséis que he venido a traer paz a la tierra. No he venido a traer paz, sino espada. Sí, he venido a enfrentar al hombre con su padre, a la hija con su madre, a la nuera con su suegra; y enemigos de cada cual serán los que conviven con él. El que ama a su padre o a su madre más que a mí, no es digno de mí; el que ama a su hijo o a su hija más que a mí, no es digno de mí (Mat. 10: 34-37).

La integración a la verdadera fe con todas sus implicaciones culturales, a raíz del pensamiento social de la época, de la estructura imperial jerarquizada o de los intereses coloniales de los españoles en América, nunca tuvo como objetivo la integración de los indios a una sociedad en la que todos tuvieran los mismos derechos. Para los indios, al menos para su gran mayoría, fue prevista la posición social de una clase subalterna, fundamentalmente campesina. Las disposiciones legales para que se respetaran los altos rangos sociales indígenas como nivel de la nobleza, a la larga no pudieron remediar esta situación (aunque contribuyeron a su enorme complejidad). La estabilidad de este orden fue cimentada culturalmente, es decir, a los indígenas se les conservó en una cultura diferenciada de la de los españoles, ya desde sus propios idiomas.[12] Es obvio que en esto entraba también toda la gama de resistencias que los indígenas empleaban en contra de los esfuerzos misioneros y en defensa de sus tradiciones. Si con ello aseguraron su supervivencia como grupos identitarios, al mismo tiempo contribuyeron a que

se estableciera el orden de la sociedad de castas, que, usando un concepto de Michael Hechter, podría denominarse un sistema de división cultural del trabajo.[13]

Para evitar malentendidos, es indiscutible que en otros contextos, por ejemplo en China, la India o en Japón, la misión funcionaba más como mecanismo de intermediación entre mundos diferentes, aportando también a la transferencia de elementos culturales hacia Europa. Justamente, los jesuitas se mostraban especialmente adaptables a las más diversas condiciones debido a su marcada disposición a la acomodación (*accomodatio*), que ya les exigían los principios de la orden.[14] No obstante, no abandonaron la idea de la validez universal del cristianismo monoteísta. La acomodación jesuita no era un fin, sino sólo un medio (y la sospecha de que este medio se convirtiera en fin dio motivo a acalorados pleitos dentro de la Iglesia). Se utilizó para favorecer la difusión de la fe y de la Iglesia, así como ya lo había exigido la Biblia. San Ignacio de Loyola cita, por ejemplo, en los *Ejercicios espirituales* (§ 281) a san Mateo: "Mirad que yo os envío como ovejas en medio de lobos. Sed, pues, prudentes como las serpientes, y sencillos como las palomas" (Mat. 10: 16). La acomodación, de esta manera, muchas veces no era más que un disfraz o un fingimiento y la conversión pudo entenderse, conforme a la parábola del pescador (Mat. 4, 18-19, Mc. 1, 16-17, Lc. 5, 10), como un lance de red, tal y como san Ignacio se los había insinuado en una carta de 1541.[15]

En el transcurso del siglo XVI los intelectuales españoles habían llevado a cabo apasionados altercados sobre los derechos y el justo trato de los amerindios, cuyo mejor exponente fue fray Bartolomé de las Casas. Pero en la realidad americana se impuso un realismo pragmático. En el campo de la misión, el autor que mejor que nadie expresa esta orientación es el jesuita José de Acosta. Exhortó a los misioneros a que "[…] no antepongamos las ociosas cavilaciones de algunos inexpertos [¿las Casas?] a la experiencia y verdad que enseñan los hechos".[16] Insistiendo en el enfoque práctico de cualquier labor misionera, Acosta clasificó a los indios fronterizos de América como gente perteneciente al nivel más bajo de la barbarie, a los que sin la fuerza era difícil convertir.

> A todos estos que apenas son hombres, o son hombres a medias, conviene enseñarles que aprendan a ser hombres e instruirles como a niños. Y si atrayéndolos con halagos se dejan voluntariamente enseñar, mejor sería; mas si resisten, no por eso hay que abandonarlos, sino que si se rebelan contra su bien y salvación, y se enfurecen contra los médicos y maestros, hay que contenerlos con fuerza y poder convenientes, y obligarles a que dejen la selva y se reúnan en poblaciones y, aun contra su voluntad en cierto modo, hacerles fuerza para que entren en el reino de los cielos.[17]

Esta legitimación del uso de la fuerza culminó en el dictamen de que no era posible la conversión de los bárbaros americanos sin someterlos previamente a la dominación de un rey cristiano:

> […] debe guardarse como regla común y canon inviolable, que en esas circunstancias cuantas naciones de indios se resuelvan a abrazar la fe pasen al cuidado y administración de nuestros reyes.[18]

Con lo dicho hasta ahora, son claras las analogías y los enlaces entre el universalismo religioso y el universalismo imperial. En el caso español esta cercanía se estrechó aún más porque el imperio usaba sobre todo la religión para argumentar su supremacía y legitimar su expansionismo como representante y defensor de la única verdadera fe contra los musulmanes, los herejes y los gentiles. Por consiguiente, el imperio español no podía tolerar a largo plazo una alteridad religiosa no sólo dentro, sino tampoco fuera de sus límites, sin renunciar a su legitimación imperial. De esta suerte, la alianza entre religión e imperio se daba de la forma más natural. La misión fue producto de la reivindicación universalista de la Iglesia y del encargo evangélico de enseñar la fe a todos los pueblos. Además fue agregado fiel, con más o menos influencia en ellas, de todas las empresas coloniales ibéricas y constituía un proyecto de disciplinamiento, como el que caracterizó a todo el desarrollo occidental de la época moderna temprana. Este proyecto fue realizado en el noroeste novohispano por la Compañía de Jesús, una de las primeras organizaciones, a escala mundial, con una clara perspectiva global.[19]

Ahora bien, ¿cómo funcionaba esto en la práctica? Antes que nada hay que subrayar que presentar una versión única de las misiones jesuitas, aunque sólo se tratara de las de Nueva España, es apenas posible. Limitando el enfoque al marco teórico-espiritual que le dieron los misioneros, la misión se muestra como una gran obra coherente, con objetivos y métodos comunes. Pero en la práctica prevalecían las adaptaciones inevitables a las circunstancias específicas regionales y locales, las que dependían de una serie de variables: las culturas con las que había que tratar e interactuar para su cristianización; el contexto político en que se realizaba la obra (que, por ejemplo, en un caso fue tolerada por el gobierno chino, y en otro fue apoyada por el poder de los españoles en América); las condiciones geográficas y ecológicas en las que había que trabajar;[20] finalmente, también el tipo de personalidad de los padres, que trabajaban aislados y solos entre los neófitos. De esta manera, ninguna comunidad misionera era igual a la otra y cada una experimentó –debería ser obvio decirlo– transformaciones en el tiempo. Pero como es uno de los oficios del historiador destilar una narración común (en la

que necesariamente se esfuman muchas particularidades) de la multitud variada de los hechos, la generalización inevitable no debe detenernos.

2. EL AVANCE MISIONERO DE LOS JESUITAS EN SINALOA, 1590-1620

En la periferia noroccidental del imperio español, donde el poder militar de los europeos se había reducido considerablemente y la resistencia de los indígenas beligerantes había crecido, la Compañía de Jesús emprendió una de sus empresas misioneras más ambiciosas. Depués de su llegada en 1572 a Nueva España, los jesuitas empezaron su obra misional en 1591 en Sinaloa, en las faldas de la Sierra Madre occidental que bajan hacia la costa del Pacífico. Desde allí (y desde su colegio de Durango) extendieron sus misiones a los actuales estados de Durango, Sonora y Chihuahua, y terminaron su expansión en el siglo XVIII en el sur de Arizona, en la península de Baja California y en la sierra de Nayarit.[21] Su avance fue frenado por los apaches en el norte y los seris de la costa sonorense del Mar de Cortés, grupos de cazadores-recolectores que desde finales del siglo XVII empezaron a incursionar en las poblaciones de la frontera. Fue de consecuencias determinantes el que esta expansión no se realizara de manera aislada de la colonización secular, sino que se dio de manera paralela y en alianza e interdependencia, en parte simbiótica y en parte conflictiva, con la expansión minera, ganadera y también agrícola del sistema colonial. En 1767 los jesuitas fueron expulsados por decreto real de todos los dominios españoles y de esta manera también su labor evangelizadora encontró un fin repentino.

Antes de tratar con más detalle los inicios de la misión en Sinaloa, parece indicado puntualizar algunas características de la obra evangelizadora jesuítica en Nueva España. La misión tenía como objetivo central la cristianización de gente no cristiana. Para que tal proyecto pudiese llevarse a cabo, era necesario asentar a los indígenas en un número manejable de lugares accesibles donde los misioneros podían vigilarlos y predicarles la fe. En México esto significaba, en casos excepcionales (como en Baja California), un cambio del nomadismo a la vida sedentaria y en algunas zonas la congregación de pequeñas y dispersas poblaciones y su reasentamiento en pueblos más amplios.[22] En el momento de la llegada de los jesuitas, en Sinaloa y Sonora no había gran necesidad de tales cambios, aunque más adelante una y otra vez se intentó contrarrestar el declive demográfico con medidas de congregación. No obstante, en sus inicios la misión siguió los patrones de población existentes. A fin de asegurar la presencia de los

indígenas en estas poblaciones, hubo que quitarle importancia a la caza y a la recolección y fortalecer la base agrícola de las comunidades. Esto se logró con apoyo tanto en las tradiciones autóctonas como en algunas innovaciones, por ejemplo, la cría de ganado y el cultivo de nuevas semillas que los jesuitas promovieron. Además, la misión tuvo que financiar una serie de gastos (el culto, ropas para los neófitos, etc.). La limosna de entre 250 y 350 pesos que el rey pagaba por cierto cada año (en la práctica con alguna irregularidad), no alcanzaba para ese propósito.[23] Echando mano del trabajo de los indígenas, los jesuitas, por lo tanto, se esforzaron en producir un excedente agrario comerciable para hacerse de ingresos monetarios. Por consiguiente, la misión se entrelazaba con los mercados mineros de la zona y adquirió rasgos de una institución económica. Como tal, se hizo crucial que los jesuitas, por encima de toda filantropía, se opusieran (con bastante éxito) al expolio de las tierras y (con menos éxito) a la extracción de los indígenas por los españoles para el trabajo forzado.[24] Conforme al modo de ver de los misioneros, toda su obra precisó de un rígido régimen administrativo. Instalaron así un sistema de autogobierno comunal, variando el ejemplo mesoamericano. No se establecieron cabildos, aunque sí toda la gama de funcionarios comunales indígenas (gobernador, fiscal, temastián, etc.). No obstante, siempre –aunque a veces en vano– cuidaron de que estos oficios quedaran en manos de personas de su confianza para que no se independizaran de su influencia y control. Como principio se estableció que el misionero viviera entre los indígenas (aunque en la práctica, por falta de personal, se solían reunir dos o tres pueblos como un "partido", el jesuita vivía en "la cabecera" y "los pueblos de visita" quedaban sin la vigilancia directa durante la mayor parte del año).

La misión, en suma, fue un proyecto ambicioso y complejo. La naturaleza de las culturas indígenas del noroeste facilitaba el trabajo de los jesuitas. Había en la región cazadores-recolectores, en un extremo, y agricultores con sistemas de riego muy elaborados, en el otro. En el norte de Sinaloa y en Sonora, la mayoría de los indígenas sembraban maíz, frijoles y calabazas, pero complementaban su dieta con la caza y la recolección. Los autores jesuitas tempranos insisten en la barbarie de todas estas culturas y las describen con un discurso altamente tópico que las hace parecer a todas iguales, es decir bárbaras y necesitadas de la ayuda de los hombres de la Iglesia para introducirlos en la policía y liberarlas de las garras del demonio, o como lo puntualizó el gobernador de la Nueva Vizcaya Francisco de Urdiñola: "…para que sean cristianos es primero necesario convertirles en gente".[25] Aunque a veces también utilizaban lo que les parecía bueno y civilizado para darle importancia a su labor, de esta manera forjaron una

imagen negativa bastante persistente. Sin embargo, a partir de una nueva lectura de las fuentes, como la que ha promovido sobre todo Daniel T. Reff y que se ve confirmada por una serie de hallazgos arqueológicos,[26] hay que suponer que en el tiempo de los primeros contactos, a las sociedades del noroeste no les caracterizó tanta rudeza como se les ha querido atribuir. Las fuentes hablan de ciudades con casas de piedra o de adobe, de una agricultura intensiva y de pequeños reinos, aunque las jerarquías eran poco acentuadas y las estructuras de liderazgo, fundadas sobre todo en el prestigio religioso y guerrero.[27] Fueron las epidemias, que cundieron en la zona con la entrada de los españoles y finalmente con la de los jesuitas, las que hicieron sumergirse a este mundo en una profunda crisis. Tal imagen ayudaría a comprender el porqué los indígenas del noroeste aceptaron desde finales del siglo XVI la misión. Significaría que los jesuitas entraron en una zona fuertemente hostigada por las incursiones permanentes de los españoles y por las enfermedades europeas y habitada por una población muy trastornada por la catástrofe demográfica que puso en duda todos los sistemas sociales y los valores tradicionales.

Un corto relato de lo que pasó en la temprana penetración jesuítica en el noroeste puede aclarar aún mejor la dinámica de la misión. Una década después de la conquista de Tenochtitlán entraron en Sinaloa los primeros españoles pertenecientes a las tropas de Nuño de Guzmán, a los que siguieron otros en busca de las ciudades doradas o sólo como cazadores de esclavos, como con los que se topó Cabeza de Vaca en 1536. De estas campañas, quedó como única posición española establecida la villa de Culiacán, fundada en 1531, que sería por medio siglo el último y más avanzado puesto de la Nueva Galicia. En la segunda mitad del siglo XVI se establecieron los primeros asientos mineros en la sierra entre Sinaloa y Durango y, a raíz de las expediciones de Francisco de Ibarra, todo el noroeste situado al norte de Culiacán fue integrado nominalmente en la nueva provincia de Nueva Vizcaya, pese a que todavía no existía ningún dominio efectivo en la zona. Una y otra vez intentó fundarse una ciudad en la frontera y someter a la población al régimen de encomienda, incluso llegaron clérigos para bautizar a la gente.[28] Sin embargo, los indígenas lograron siempre repeler estos intentos de subyugación, aunque con grandes sacrificios. Cuando, por ejemplo, el asentimiento de San Juan Bautista de Carapoa que Francisco de Ibarra había fundado en 1563 tuvo que ser abandonado, los españoles, según el cronista Antonio Ruiz, dejaron atrás una huella de sangre:

> …se dio mucha guerra a los indios de Ocoroni, dándoles albazos y modorrazos, y con la gente amiga de Culiacán se les hizo mucho daño a

> fuego y sangre, muchos presos de hombres y mujeres y muchachos, que era lástima ver por aquellos campos tantos muertos y ahorcados por los árboles que el capitán mandó ahorcar.[29]

En 1583 los españoles regresaron y fundaron la Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa. No obstante una brutal campaña militar que el gobernador de Nueva Vizcaya Hernando de Bazán efectuó en la zona, la situación era precaria. Hasta 1591 había sólo cinco vecinos en la villa, los que se mantenían en un frágil acuerdo con los indígenas de sus alrededores gracias a su capacidad de manipular a su favor los frecuentes conflictos interétnicos en la zona.[30] Ante esta situación, los jesuitas fueron invitados por el gobernador de Nueva Vizcaya para dar un nuevo impulso a la colonización estancada de la franja pacífica de la provincia en la que se esperaba encontrar los mismos metales preciosos que en otras partes del norte novohispano. La cristianización de "sus" indios auspiciaba a los colonos sentar las bases de un nuevo orden más estable y, de esta suerte, abrirles la posibilidad de hacer efectivas sus encomiendas, hasta ahora concedidas en gran medida sólo en el papel. Esta pretensión, a la larga, chocaría con los intereses propios de los jesuitas. Pero por el momento la presencia de los españoles en la villa de Sinaloa, pese a su lamentable situación, resultó decisiva para el avance de la misión. El poblado constituía la base de operación a partir de la cual los jesuitas empezaron a visitar a los indígenas semi pacificados de los alrededores. En 1592 el padre Gonzalo de Tapia describió las condiciones enfrentadas y la intención clara de llegar a una interacción simbiótica entre misión y dominación colonial

> Mucha parte de la gente de esta provincia está encomendada a españoles, que fue de importancia, por carecer, como dije, de cabeza. Mas por ser gente criada en tanta libertad, no puede ser, ahora, el gobierno tan fuerte como conviniera, para poner algunas cosas en orden y perfección.[31]

En otras palabras, cuando los jesuitas empezaron su trabajo ya existían contactos de diversa índole entre los naturales del noroeste y los españoles, en la forma de intercambio de bienes y servicios y de constantes choques violentos. Aunque los indígenas habían sabido defenderse, los españoles siempre regresaban con esfuerzos renovados matando gente y quemando campos, y con ellos también habían llegado las epidemias, catástrofes apocalípticas que devastaron el mundo indígena tradicional. Mientras que los españoles habían sin duda adquirido la fama de guerreros temibles, los jesuitas presentaban una imagen de contraste. Eran gente de otra índole, vestidos de negro y sin armas, que parecían no pedirles a los indígenas

servicios, sino que les ofrecían una cosmovisión nueva, daban explicación de las catástrofes padecidas, ofrecían soluciones para reordenar la existencia y prometían poner fin a la esclavitud y a los excesos de la encomienda. Para hacerse aún más atractivos, los padres traían también consigo regalos, ganado, textiles, armas o herramientas de hierro, sobre todo para los jefes. De aceptar la misión, los indígenas podían llegar a un arreglo con los colonos y recuperar la paz, y aún más, vivir en concordia como nunca antes lo habían hecho, pues los padres no sólo prometieron poner fin a la guerra con los invasores, sino también a las luchas interétnicas. La fe propagada por los jesuitas los convertía a todos en "hermanos", sus pleitos se resolvían conforme al derecho real y, para el caso de que sus vecinos no cristianos los atacasen, los españoles les ofrecieron a sus amigos ayuda militar. Aquí los jesuitas obraron como abiertos propagadores y ayudantes de la expansión imperial, vendida como empresa pacificadora y civilizadora.[32]

Sin embargo, –los jesuitas lo tenían bien claro– el atractivo de la paz prometida, del programa de reestructuración comunal y agraria, del mensaje del Dios todopoderoso y de la promesa de la vida eterna, sólo se explican como consecuencia de la presión enorme que los indígenas experimentaban por parte de los españoles. En cierto sentido, la misión se presentó como única alternativa para garantizar la supervivencia. Los indígenas la acogieron, pero motivados por la salvaguarda de sus propios intereses. La conversión se realizó, de esta suerte, en una interacción entre misioneros y misionados, que adoptó formas variadas de colaboración y resistencia. En la práctica, una religión o un sistema de valores jamás se sustituyen por otros, así tampoco en este caso, aunque los jesuitas así lo hubieran deseado, sino que se entretejen. Los resultados los podemos nombrar sincretistas, mestizos, híbridos, cruzados (*croisés*) o entrelazados (*entangled*). Tal dinámica, sin embargo, no correspondía a la intención original de los jesuitas, sino que implicaba ante todo una amenaza permanente a la pureza de la verdadera y única fe y sus valores. Los intentos de los indígenas de integrar la religión cristiana a su propio imaginario (lo que la misiología moderna denominaría "inculturación") fueron vistos por los jesuitas de finales del siglo XVI con una firme, si bien enternecida desconfianza, como se ve en una relación sobre las preparaciones para la fiesta de navidad en Ocoroni, en 1591 o 1592

> Tenían, dice [el P. Martín Pérez], estos indios […] una grande ramada, cercada toda con esteras, y de allí salían bailando, muy pintados, con muchos plumajes y cascabeles. El padre Tapia y yo que los estábamos mirando, entramos dentro de la ramada a ver lo que allá hacían. Hallamos sentados muchos alderredor de un cerco de arena mayor que un

mapamundi, en el cual tenían hechos muchas figuras con colores varios, puestas por su orden. Había allí figuras de culebras, leones y otros animales bravos y ponzoñosos y una figura de hombre y otra de mujer y otra de un niño. Preguntámosles la significación de aquello. Y el principal, en nombre de todos, tomó la mano y lo comenzó a declarar diciendo: 'ésta es la imagen de Dios padre; ésta la de la santísima virgen María; ésta la de Jesuchristo, su hijo; ésta es la sementera; éste es el río; ésta tal culebra, y éste tal animal; pedimos al padre eterno y a la santísima virgen y a su hijo nos guarden nuestras sementeras y nos libre de las inundaciones y de aquestos animales bravos y ponzoñosos, y enseñamos a nuestros hijos para que así lo hagan de aquí adelante.' Alabámosles su buen intento y por parecernos cosa que podía frisar con las supersticiones de su antigua gentilidad, les mandamos que un día de los de la Pascua, quitadas estas figuras, entrasen bailando en la iglesia y pidiesen a Dios y a la virgen [...] aquello mesmo.[33]

En este caso los jesuitas remediaron su inquietud con amonestaciones, mas, con toda la flexibilidad que les caracterizaba para liberarse de este dilema, la represión les resultó siempre una solución aceptable.

Para los indígenas, el orden nuevo tenía un alto precio. Tenían que escuchar la doctrina cristiana de los ignacianos si no querían hacerse sospechosos frente a los españoles, quienes ya habían demostrado en múltiples ocasiones su capacidad destructiva. Al aceptar la misión y la protección española se obligaban –a manera de una alianza militar– a prestar un servicio armado en contra de los gentiles no sometidos siempre que los españoles lo exigieran. En la lógica de la interacción, con frecuencia los indígenas hacían ciertamente extensivas en estas campañas sus antiguas enemistades interétnicas. Dependían ahora, sin embargo, del mando y de la aprobación de los españoles. Así, los tehuecos actuaban conforme a la voluntad de los españoles al atacar a los zuaques, pero les fue tomada como rebelión cuando agredieron a los ahomes.[34] Además, los jesuitas exigían de los indígenas la reorganización profunda de su existencia, misma que afectaba virtualmente todas las esferas de la vida: el campo espiritual, cultural, económico, social y sexual. Así, cosas tales como las ropas, los bailes o hasta el corte de pelo recibían una importancia inesperada:

[...] sus estimadas cabelleras cuando se bautizan, [...] sean cortadas si no a cercén, porque les sirven contra la fuerza del sol, por lo menos dejándoles sólo coletas sobre el hombro, como las que se usan en España. [...] cuando el indio que se había bautizado y dado la cabellera, después la cría y deja crecer, indicios da y la experiencia los ha mostrado para recelar de su fidelidad. Porque los buenos cristianos la muestran en

> tenerse ellos cuidado de traer siempre redondeada su coleta, lo cual también sirve de señal para conocer los cristianos entre gentiles, mientras no está toda la nación bautizada.[35]

Un tema importante es el trabajo. La moderación de las relaciones entre indígenas y españoles y la liberación de las atrocidades de la encomienda y la esclavitud no significaban la dispensa de la explotación económica. Más bien entraban en vigor nuevos principios de trabajo forzado en forma del repartimiento, aparte de que algunas de las viejas encomiendas siguieron vigentes durante un buen tiempo. A esto se sumaban las exigencias de trabajo comunal dentro de las misiones, a las que, aparte de su importancia económica, se les atribuyó una función educativa y ética. Para tal juicio, el P. Francisco Javier Farías evocaba a Platón y el P. Nentuig escribiría en el siglo XVIII: "…el vivir es para trabajar, revocándonos a la memoria lo de la Sagrada Escritura que a trabajar hemos nacido, y que según el Apóstol debieron tener vergüenza para comer los que tienen empacho para trabajar".[36] En suma, los indígenas trabajaban ahora más que antes para los europeos (seglares y jesuitas), aunque de forma más regulada y más calculable. El aprovechamiento colonial de los pueblos del noroeste de México, por lo tanto, sólo empezó con el establecimiento del régimen misional.[37]

Al parecer, dentro de los grupos indígenas había serias desavenencias sobre qué hacer. Mientras que unos intentaban abrigar y continuar sus tradiciones en la mejor forma posible en las misiones, otros –inconformes con las reglas estrictas de los jesuitas– se retiraron a zonas de refugio en el desierto y las sierras. Sobre todo se dio un flujo migratorio voluntario a los asientos mineros de los españoles. Estos movimientos disgustaban a los jesuitas, pero no encontraron modo de detenerlos, entre otras cosas debido a la oposición de los empresarios españoles, ansiosos de conseguir mano de obra. La salida de muchos descontentos, sin duda, sirvió también de válvula para bajar las tensiones internas de las comunidades misioneras. Entre los que se quedaron estaba sembrada una semilla de discordia que dividía la comunidad e impedía acciones comunes. Los jesuitas abonaban esta dinámica con destreza. Como táctica política intentaban ganarse primero a los jefes y después se concentraban especialmente en las mujeres y en los niños, los que les parecían los más susceptibles a la doctrina, procurando a la vez distanciar a los reacios a la fe de los neófitos. Para ello recurrían a medidas simbólicas, pero tampoco vacilaban en infligir a sus opositores humillaciones públicas, como rasurarles la cabeza o azotarlos para destruir su prestigio. La problemática de la situación se puso de manifiesto por primera vez cuando, en Sinaloa, los descontentos, liderados por un cacique azotado, mataron a su

apóstol, al padre Gonzalo de Tapia, el 11 de julio de 1594, sólo tres años después de su llegada.[38] Pero pronto acudieron refuerzos desde Culiacán y Durango y la mayoría de los indígenas, en vez de unirse a la insurgencia, enviaron a sus guerreros en ayuda de los españoles. Así, los rebeldes pronto se vieron aislados y, poco a poco, fueron aniquilados.

La represión de los rebeldes no significaba que la aceptación del régimen misional estuviera asegurada. A los jesuitas les urgía fortalecer su posición. Exigieron a los representantes de la Corona que se estableciera un cuerpo militar permanente en la zona. Tuvieron éxito y en 1601 se fundó en la villa de Sinaloa un presidio, el cual solidificó también la colonización de la región con sus soldados y familias. Su capitán, Diego Martínez de Hurdaide, zacatecano de origen vasco, se convirtió en el coadjutor más estrecho de los misioneros en los años siguientes. Sobre todo, el cronista jesuita más importante de la época, el padre Andrés Pérez de Ribas, utilizó a Hurdaide para construir el modelo ideal personificado de la conquista espiritual emprendida como empresa común de la cruz y la espada.[39]

De ahí en adelante fue crucial el respaldo que los misioneros encontraron en el aparato militar en la frontera, sobre todo en los presidios. Procedían así de forma completamente consciente y se esforzaban en desvanecer cualquier sospecha de que actuaban en contradicción con los ideales católicos de la época. El padre Andrés Pérez de Ribas, testigo de la temprana misión en el noroeste, dedicó todo un capítulo de su extensa crónica a explicar la unidad entre rey y fe, "en que se prueba cómo el uso de los presidios no se contraviene al modo apostólico de predicar el Evangelio".[40] Tal actitud fue casi siempre una consecuencia lógica de lo premeditado de las ideas que se tenían en la Compañía de Jesús sobre la propagación de la religión. Para los ignacianos, la razón suprema de la misión debía ser la salvación de las almas de los indios, redimiéndolos del eterno infierno. Esto no significó que quisieran convertir a los indios mediante la fuerza. Según los jesuitas, la fuerza debía emplearse para crear las condiciones necesarias para que los bárbaros –dominados como fieras salvajes– escuchasen al menos el mensaje de la fe. Como consecuencia, los padres podían oponerse a los excesos de la colonización, pero no se oponían a la colonización misma. Conforme al dictamen citado del P. Acosta, en Nueva España los jesuitas expresaban una y otra vez su convicción de que entre los bárbaros no habría fe sin dominación. Si muchas veces no aprobaron el trato concreto que los indígenas recibieron de los españoles, subordinaron su malsentir a su gran objetivo de salvación. Pues, finalmente, ningún dolor terrenal equivalía a la desgracia eterna que esperaba a los que no fuesen salvados por las aguas del bautismo e introducidos en una vida en policía según el derecho natural y en los

preceptos de la religión cristiana. Que tales opiniones no eran sólo teoría lo demuestran tanto los discursos como los hechos. Todavía a mediados del siglo XVIII se recurría a los argumentos de Acosta para justificar el uso de los soldados en la misión.[41] Es en este contexto que cobran sentido algunas sentencias que los jesuitas evocaron y que de otra forma parecerían meras enunciaciones cínicas, por ejemplo, cuando expresaban su alegría sobre la muerte de los niños pequeños inmediatamente después de su bautizo, pues ellos tenían el paraíso asegurado, muy al contrario de sus padres pecaminosos.[42]

El papel del capitán Hurdaide tuvo una importancia clave para el establecimiento del dominio español en la frontera. No sólo fue imprescindible para reprimir la resistencia indígena, sino porque era asimismo el representante del rey. Subordinado al gobernador de la Nueva Vizcaya, Hurdaide fungió como justicia mayor de Sinaloa conforme al orden establecido, mas nunca materializado, por Francisco de Ibarra. A su llegada, el territorio misionero se convirtió en una provincia española formal. Pronto llegaron también los curas seculares enviados por el obispo de Durango para la administración de los sacramentos a los habitantes de los reales de minas más estables. Al parecer no se discutían el derecho a esta expansión y su estatus jurídico, pues como en 1588 reclamara el padre Acosta, el tiempo de "las ociosas cavilaciones" había terminado.[43] Por medio de su labor religiosa, los jesuitas legitimaron nominalmente estos territorios que ya habían entrado en posesión del rey desde años atrás, aunque sus habitantes todavía no se habían sometido.

Lo que caracterizó el orden político en las provincias misioneras del noroeste fue una división de funciones muy clara. A Hurdaide y a los posteriores capitanes y justicias mayores les quedaron atribuidas todas las tareas ejecutivas. A los jesuitas no les fue permitido ejercer la justicia secular y reconocieron muy pronto, si no desde el principio, las ventajas de no tener que hacerlo. Con las leyes reales y sus representantes había un sistema de derecho y una instancia externa para justificar su proceder entre los indígenas y para vigilar el orden. De esta suerte, los jesuitas no debían comprometerse y dañar su prestigio como pastores de sus ovejas con la ejecución de los rigores de la ley. Legitimándose, pero también excusándose con la fuerza mayor de Dios y del rey, acrecentaron su aceptación. Al mismo tiempo intentaban influir, por no decir controlar, la elección de los funcionarios seculares, sobre todo dentro de las misiones, pero a veces también en el ámbito de la administración de la provincia a efecto de asegurarse la presencia de colaboradores políticos sensibles a los consejos de los padres. De esta forma, Martínez de Hurdaide, o en el siglo XVIII Esteban Rodríguez Lorenzo (el

primer capitán del presidio de Loreto, en Baja California) y los gobernadores de Sonora y Sinaloa Agustín de Vildósola y José Tienda de Cuervo, fueron elegidos o al menos enérgicamente promovidos para sus empleos por la Compañía de Jesús.

Los jesuitas querían influir en la política española en la zona sin ser sus ejecutores. Esta tarea quedó asignada al brazo secular. Con Hurdaide esto parece que funcionó muy bien, pero con sus sucesores no siempre. Así, cuando en los años 1640 el sistema misional-colonial se extendió a Sonora, su relación con Pedro de Perea, ex capitán de Sinaloa que logró ser nombrado primer alcalde mayor de Sonora, fue ya bastante complicado.[44] De la misma manera, las injerencias permanentes en el nombramiento de los funcionarios comunales, formalmente elegidos por los indígenas y confirmados por el alcalde mayor, causaron una cadena de problemas durante toda la historia misional.[45]

Una vez establecidas la misión, el presidio y la justicia real, tanto los seglares como los jesuitas se expandieron poco a poco. En su avance se toparon con pueblos nuevos que rechazaron con violencia los avances de los europeos. Sin embargo, los conflictos interétnicos tradicionales, que los europeos sabían instrumentalizar con habilidad, resultaron clave para superar la resistencia. Para hacer frente a sus enemigos y deshacerse de la amenaza latente por parte de los españoles, los indios empezaron a pedir ayuda a los presidiales o éstos ofrecieron su fuerza militar por su cuenta para, después, lanzar campañas contra los gentiles, destruyendo milpas y casas y ejecutando "culpables" o "indios judíos", como los llamó un contemporáneo.[46] La descripción que nos brinda el P. Pérez de Ribas del trato que algunos prisioneros recibieron por parte del gobernador de la Nueva Vizcaya es tal vez una expresión del imaginario del terror barroco, pero aun así es ilustrativa del espíritu con que se llevaron adelante las campañas de pacificación: "… mandóles dar tormento el gobernador, para que declarasen los puestos de su gente, se dejaban descoyuntar y hacer pedazos antes que declararlo o responder palabra. Tal gente como ésta se era [*sic*] la tepehuana y más endiablada y pervertida por su ídolo."[47] Los jesuitas se presentaron como intermediarios y ofrecían la paz a cambio de la sumisión a la doctrina y al rey, con lo cual se generó un sistema de alianzas basado en la ayuda recíproca. Así se ganó un grupo tras otro, y los españoles pudieron contar con un ejército de indios amigos cada vez más grande, aunque cuidadosamente fraccionado en entidades étnicas, y siempre con nuevos enemigos que castigar y someter. Si se llegaba a la guerra, los españoles y los indios cristianos actuaban conjuntamente. Esta alianza, además de su provecho militar inmediato, tenían una importante función disciplinatoria y un gran valor simbólico e

informativo. Para el capitán Hurdaide, al parecer era cosa de principios exigir en cada campaña que emprendía, ayuda a todos sus aliados y quien no la otorgaba se convertía en sospechoso. De esta forma, para evitarse problemas había que luchar contra los enemigos señalados como tales, con lo que se reforzaban –o a veces se generaron– las animadversiones interétnicas o intergrupales y a la vez creció el valor que para cada grupo concertara la alianza con los españoles.

La sumisión o pacificación de los indígenas no significó su aniquilamiento. El nuevo sistema de justicia al que fueron sometidos o en el que podían participar, probablemente llevaba aparejadas algunas ventajas. Por ejemplo, se introdujeron dos instancias para resolver formalmente los conflictos entre los indígenas: una mediadora, los jesuitas, y una ejecutiva, el capitán, más tarde el alcalde mayor.[48] Como ya se ha mencionado, los jesuitas instalaron un sistema de autogobierno en las misiones. Eligieron a los nueves jefes de entre los antiguos caciques, a quienes dotaron con insignias simbólicas de su rango, tales como ropas europeas o una espada.[49] Es decir, no se destruyeron los sistemas de mando entre los grupos del noroeste, ciertamente bastante débiles.[50] Más bien se fortalecieron, siempre y cuando no se opusieran a la misión y su naturaleza no fuera considerada contraria a la ley natural, por ejemplo, como consecuencia de una amalgamación de funciones guerreras y mágicas en la persona de un cacique.

También las etnias se fortalecían, aunque el proceso era extremamente complejo. El nuevo sistema administrativo, los intentos de congregaciones y el sistema del territorio evangelizado, organizado en rectorados y provincias, fortaleció a las etnias indígenas y les dio una territorialidad más clara. Estos procesos fueron además fijados discursivamente en las narraciones históricas y geográficas de los misioneros. Así que, al integrarse a los yaquis en el sistema misional fue erigida una cruz en el límite de su territorio con los nébomes. Ésta marco la frontera con el reino del diablo, pero también entre las etnias.[51] Acaso fue también importante la estandarización de los idiomas étnicos que los jesuitas intentaron plasmar en sus gramáticas, catequismos y sermones en lenguas vernáculas.[52] Se procuraba mantener a los indígenas en sus comunidades y toda comunicación entre los pueblos fue vista con desconfianza; el término del *tlatole*, con que se denominaba a un indígena que traía noticias de otro pueblo, fue usado casi como sinónimo de conspirador.[53] De esta forma las comunidades se perfilaron más claramente en un primer momento del dominio español. Al mismo tiempo hubo fuerzas opuestas, sobre todo el declive demográfico y la huida incontrolable de las comunidades. Mientras que el ir (y venir) conducía a que los pueblos se deshilacharon en sus márgenes, los jesuitas combatieron la pérdida de población mediante la

reducción de grupos antes separados en pueblos comunes. Pronto se produjeron fuertes fenómenos de mezcla y de mestizaje. Estamos, finalmente, frente a etnias que junto con sus idiomas se construían –o al menos se reconstruían o quizás se inventaban– por dinámicas desencadenadas por el régimen colonial y que al mismo tiempo fueron expuestas a fuerzas altamente desintegradoras.

Cuando en las próximas décadas la misión se extendió hacia Sonora, a la sierra de Topia (entre Sinaloa y Durango) y a la Tepehuana, la estrategia de expansión –con algunas variaciones regionales– siguió el mismo modelo. Fue mediante una combinación de regalos, ofertas cristianas, terror, represión violenta y promesas de amparo precisamente contra estas medidas como se ganó y se sometió a los primeros indígenas al régimen de la misión. Era una estrategia que se aplicaba con plena conciencia: los jesuitas insistían en la necesidad de contar con el apoyo del brazo armado del rey. Eran ellos quienes habían exigido el establecimiento del presidio de Sinaloa, como lo exigirían más tarde también en Sonora, en la Pimería Alta o en Baja California. Oponiéndose a la violencia indiscriminada, no vacilaron nunca en pedir el castigo físico –y hasta la muerte– para indios desobedientes o rebeldes. Para esto introdujeron una división de funciones extremamente eficaz. A los militares les correspondían las represalias, asustar a los renitentes y castigar con mano dura a los culpables en actos de resistencia; a los jesuitas competía el habla blanda, el perdón, la reconciliación y la paz. Siempre cuidaron de no aparecer inmiscuidos en el ejercicio de la violencia, pero al mismo tiempo denunciaron como totalmente inapropiado que un capitán declarara una amnistía sin la participación de los padres, como ocurrió en 1734 con Manuel Bernal de Huidobro en Baja California.[54] Sus tácticas en este terreno llegaron a ser muy refinadas. Por ejemplo, convenían con los capitanes que se fingiera la condena a muerte de un reo para salvarlo de la horca en el último momento, con lo que quedaban demostradas la rigidez del brazo militar y la misericordia del padre misionero. Así se contaba a propósito del P. Gonzalo de Tapia

> Nunca jamás hizo castigo por sí, él ni ningún padre. Antes, si convenía hacerlo, lo avisaba al capitán y después era el intercesor para el perdón. Y aunque no era presente, avisaba al capitán dijese a los culpados que no era más riguroso por habérselo él rogado.[55]

La dinámica de este avance vuelve a presentarse de forma muy clara frente a los yaquis hoy en día ubicados en territorio del estado de Sonora (aunque en su momento fuera parte de la provincia de Sinaloa) y cuya misión con

frecuencia se ha descrito como una conversión voluntaria. Lo que sabemos de lo ocurrido se debe exclusivamente a las narraciones hechas por los españoles, las que sin duda hay que leer con cierta cautela. Pero aunque no hay que confiar demasiado en la veracidad de los detalles, creo que permiten percibir a grandes rasgos la práctica misionera. Los yaquis habían entablado ya múltiples contactos con el sistema colonial desde las primeras correrías de los españoles por la zona. Muy pronto los yaquis buscaron una alianza en desfavor de sus vecinos, los mayos y pimas bajos.[56] Todavía en 1613 sus guerreros acompañaron a Hurdaide en una campaña dentro de la sierra. Aun así, los españoles vieron con recelo la libertad de los yaquis quienes, por ejemplo, recibieron en sus tierras también a indios huidos de las misiones. Por esta razón se estableció cerca de su territorio el fuerte de Montesclaros, con una guarnición permanente del presidio de Sinaloa. Esto hecho, Hurdaide buscó un acuerdo con los nébomes (pimas bajos) de más al norte para cercar a los yaquis y aumentar la presión sobre ellos.[57] Sin embargo, los yaquis se negaron a someterse a la voluntad de los españoles, Hurdaide los atacó tres veces pero fue siempre rechazado. Teniendo como trasfondo estos hechos, se ha intentado erigir la leyenda de la milagrosa conversión de los yaquis, pues éstos, aunque invictos, de repente en 1617 depositaron sus armas e invitaron a los misioneros a iniciar su labor de conversión entre ellos.[58] No obstante, parece más probable que los yaquis hayan comprendido el sinsentido de continuar la resistencia. Habían rechazado los ataques de Hurdaide, pero el capitán siempre regresaba al poco tiempo con una tropa cada vez mayor. A pesar de los fuertes combates no había perecido ni un solo español, aunque al parecer sí muchos yaquis. El padre Vicente de Águila parece merecedor de crédito al informar que "toda aquella nación estaba llena de temor no volviese allá el capitán, y […] las mujeres no se atrevían a llegar al río por agua, pensando que pudieran estar allí los españoles en celada."[59] Además, de 1611 a 1612 y de 1616 a 1617, dos olas de epidemias habían cobrado muchas vidas entre los yaquis, reduciendo su población posiblemente a la mitad.[60] Ante esta situación los yaquis se resignaron y llamaron a los jesuitas un mal menor;[61] tal vez también porque se esperaba amparo de éstos contra las desastrosas enfermedades.[62]

Como prueba de su lealtad, Hurdaide exigió a los yaquis la extradición de los enemigos refugiados en sus tierras o "en caso que no hallasen seguridad ni traza para prenderlos, los matarían o en alguna borrachera en que los hallasen o de otro modo que les fuera posible".[63] Pero los españoles recibieron a los evadidos vivos para la ejecución, y en mayo de 1617 los padres Tomás Basilio y Andrés Pérez de Ribas pudieron empezar la cristianización. No obstante, los misioneros tenían bien claro que no podía mantenerse el dominio cristiano en

el noroeste si sus habitantes no vivían en miedo permanente de los españoles. En 1637 el padre Tomás Basilio señalo que

> […] constándoles a todos que los indios todos, y máxime los de Sinaloa, son hijos del miedo, y sin fuerza y milicia no se pueden gobernar ni conservar.[64]

3. CONCLUSIÓN

En este ensayo he querido describir el avance español en el noroeste como proceso producto de la práctica. En él se esfumaron muchos debates teóricos de la época debido a la presión de los problemas concretos, pero al mismo tiempo esta práctica recibió una fuerte impronta de las fuerzas ideológicas y discursivas que la impulsaron, sobre todo por los dos universalismos entrelazados de forma irresoluble, el imperial y el monoteísta-católico. Aunque los jesuitas realizaron gran parte del trabajo necesario para la integración efectiva del noroeste al dominio español, actuaron –conforme a las reglas del patronato real– como subordinados al rey. Para Nueva España (sin entrar aquí en el debate sobre el archidebatido caso paraguayo) puede constatarse que no hubo nunca un Estado jesuítico o algo similar. La misión en el noroeste se efectuó por encargo y con licencia real, y también con su apoyo financiero: se pagaron los gastos del presidio y cada misionero recibía la limosna real. Los jesuitas fueron sirvientes de la Monarquía y de sus pretensiones universalistas, aunque siempre lucharon para influir en la política imperial. Lo mismo intentaron los indígenas con sus reacciones a la imposición a que se vieron enfrentados. Pero de lo referido parece poderse derivar de forma contundente que la insistencia en el innegable protagonismo de los indígenas en la historia misional corre el peligro de oscurecer el carácter altamente represivo de la evangelización jesuítica, al menos en el caso novohispano. La misión se desarrolló en un proceso de interacción, pero en una relación asimétrica. Los indígenas no tomaron una actitud pasiva frente a la imposición de que fueron objeto, sino que reaccionaron de forma muy variada, a veces guiados por la fe de poder instrumentalizar a los españoles en favor de sus propios intereses. Pero finalmente fueron ellos los manipulados e integrados al dominio colonial. Aunque sus formas de resistencia hayan marcado las sociedades coloniales y postcoloniales hasta hoy, no pudieron evitar la sumisión.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGN Archivo General de la Nación, México, D.F
AHH Archivo Histórico de Hacienda

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, Salvador

"Agricultural Colonization and Mining Colonization: The Area of Chihuahua during the First Half of the Eighteenth Century", en CRAIG y WEST, (coords.), 1994, pp. 171-204.

ACOSTA, José de, S.J.

De procuranda indorum salute (Predicación del Evangelio en las Indias), Salamanca 1588, trad. y ed. por Francisco Mateos S.J, Madrid, Ediciones España Misionera, 1952.

BARTH, Boris y Jürgen OSTERHAMMEL (coords.)

Ziviliserungsmissionen. Imperiale Weltverbesserung seit dem 18. Jahrhundert, Konstanz, VVK Verlagsgesellschaft, 2005.

BURRUS, Ernest J., S.J. y Félix ZUBILLAGA S.J. (eds.)

Misiones mexicanas de la Compañía de Jesús 1618-1745. Cartas e informes conservados en la "'Colección Mateu", Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1982.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, Virginia GUEDEA y José Luis MIRAFUENTES GALVÁN, (coords.)

Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos, México, UNAM, 1992.

CRAIG, K. y Robert C. WEST (coords.)

In Quest of Mineral Wealth. Aboriginal and Colonial Mining and Metallurgy in Spanish America, Baton Rouge, Louisiana State University, 1994.

DEEDS, Susan M.

Defiance and Difference in Mexico's Colonial North. Indians und Spanish Rule in Nueva Vizcaya, Austin, University of Texas, 2003.

FARÍA, Francisco Xavier de, S.J.

Apologético defensorio y puntual manifiesto, ed. por Gilberto López Alanís, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1981.

FUKUYAMA, Francis

The End of History and the Last Man, Nueva York/Toronto, Free Press, 1992.

GIL CORIA, Eusebio (coord.)

La pedagogía de los jesuitas, ayer y hoy, Madrid, Universidad Pontificia de Madrid, 2002, 2da edición corregida.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Luis (ed.)

"La etnografía acaxee de Hernando de Santarén", *Tlalocan* 8 (1980), pp. 354-394.

GUNILLA BUDDE, Sebastián CONRAD y Oliver JANZ (coords.)

Transnationale Geschichte. Themen,Tendenzen und Theorie, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2006.

HAUSBERGER, Bernd

"Mission: Kontinuität und Grenzen eines universalen Anspruchs", en HAUSBERGER (coord.), 2004, pp. 9-25.

"La misión jesuita en el noroeste novohispano como instrumento del disciplinamiento social", en SANTOS (coord.), 2002, pp. 253-261.

Für Gott und König. Die Mission der Jesuiten im kolonialen Mexiko, Viena/Munich, Verlag für Geschichte und Politik/Oldenbourg, 2000.

"Política y cambios lingüísticos en el noroeste jesuítico de la Nueva España", *Relaciones*, vol. 20, núm. 78, 1999, pp. 39-77.

"Comunidad indígena y minería en la época colonial. El Alto Perú y el noroeste de México en comparación", *Ibero-Amerikanisches Archiv* 23, 1997, pp. 263-312.

HAUSBERGER, Bernd (coord.)

Im Zeichen des Kreuzes. Mission, Macht und Kulturtransfer seit dem Mittelalter, Viena, Mandelbaum, 2004.

HECHTER, Michael

Internal Colonialism. The Celtic Fringe in British National Development, 1536-1966, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1975.

KŘÍŽOVÁ, Markéta

La ciudad ideal en el desierto. Proyectos misionales de la Compañía de Jesús y la Iglesia Morava en la América colonial, Praga, Universidad Carolina de Praga, Editorial Carolinum, 2004.

LABRADOR HERRAIZ, Carmen

“El sistema educativo de la Compañía de Jesús. Estudio histórico-pedagógico”, en GIL CORIA (coord.), 2002, pp. 23-56.

Ratio atque institutio studiorum Societatis Iesu [1599], en GIL CORIA (coord.), 2002, pp. 57-201.

LÓPEZ CASTILLO, Gilberto

“El poblamiento en tierra de indios cahitas. Transformaciones de la territorialidad en el contexto de las misiones jesuitas, 1591-1790”, tesis de doctorado, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2006.

LOYOLA, San Ignacio de

Obras, ed. por Ignacio Iparraguirre, Cándido de Dalmases y Manuel Ruiz Jurado, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991.

LUHMANN, Niklas

Die Religion der Gesellschaft, ed. por André Kieserling, Frankfurt a. M., Surkamp, 2000.

MAIER, Charles S.

Among Empires: American Ascendancy and its Predecessors, Cambridge, Mass., Harvard University, 2006.

MIRAFUENTES GALVÁN, José Luis

“El ‘enemigo de las casas de adobe’. Luis del Sáric y la rebelión de los pimas altos en 1751”, en CASTRO GUTIÉRREZ, GUEDEA y MIRAFUENTES GALVÁN, (coords.), 1992, pp. 147-175.

MÜNKLER, Herfried

Imperien Die Logik der Weltherrschaft – vom Alten Rom bis zu den Vereinigten Staaten, Berlín, Rowohlt, 2005.

NAVARRO GARCÍA, Luis

La sublevación yaqui de 1740, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966.

NENTUIG, Juan

El rudo ensayo. Descripción geográfica, natural y curiosa de la provincia de Sonora, 1764, ed. por Margarita Nolasco Armas, Teresa

Martínez Peñaloza y América Flores, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977.

OBREGÓN, Baltasar de

Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España escrita por el conquistador en el año de 1584, ed. por Mariano Cuevas, México, Porrúa, 1988.

O'GORMAN, Edmundo (ed.)

"Relación de la provincia Nuestra Señora de Sinaloa. 1601", *Boletín del Archivo General de la Nación* 16 (1945), pp. 173-194.

OSTERHAMMEL, Jürgen

"Imperien", en GUNILLA BUDDE y JANZ (coords.), 2006, pp. 56-67.

PÉREZ DE RIBAS, Andrés, S.J.

Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre gentes las más bárbaras y fieras del Nuevo Orbe [1645]. 3 vols., México, Layac, 1944.

POLZER, Charles W., S.J.

"The Franciscan Entrada into Sonora, 1645-1652. A Jesuit Chronicle", *Arizona and the West* 14 (1972), pp. 253-278.

POMERANZ, Kenneth

"Empire & 'civilizing' missions, past & present", *Daedalus*, 134/2 (2005), pp. 34-45.

RADDING, Cynthia

Landscapes of power and identity: comparative histories in the Sonoran Desert and the Forests of Amazonia from Colony to Republic, Durham, Duke University, 2005.

Ratio atque institutio studiorum Societatis Iesu [1599], en GIL CORIA (coord.), 2002, pp. 57-201.

REFF, Daniel T.

Disease, Depopulation, and Cultural Change in Northwestern New Spain, 1518-1764, Salt Lake City, University of Utah, 1991.

ROZAT, Guy

América, imperio del demonio. Cuentos y recuentos, México, Universidad Iberoamericana, 1995.

RUIZ, Antonio

Relación de Antonio Ruiz (La conquista en el noroeste) [1605], ed. por Antonio Nakayama, México, INAH, 1974.

SANTOS, Eugénio Dos (coord)

Actas do XII Congresso Internacional de AHILA 2, Oporto, AHILA/ Universidade de Porto, 2002.

SPICER, Edward H.

The Yaquis. A Cultural History, Tucson, University of Arizona, 1980.

TARAVAL, Sigismundo S.J.

La rebelión de los californios, ed. por Eligio Moisés Coronado, Aranjuez, Doce Calles, 1996.

VENEGAS, Miguel, S.J. y Marcos BURRIEL S.J.

Noticia de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente sacada de la historia manuscrita, formada en México año de 1739 por el Padre Miguel Venegas de la Compañía de Jesús y de otras noticias y relaciones antiguas y modernas, Madrid, Imprenta de la Viuda de Manuel Fernández, 1757, 3 vols.

ZAMBRANO, Francisco, S.J. y José GUTIÉRREZ CASILLAS, S.J.

Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México. México, Jus, 16 vols.

ZUBILLAGA, Félix, S.J. y Miguel Ángel RODRÍGUEZ S.J. (eds.)

Monumenta Mexicana, Roma, Institutum Historicum Societatis Jesu, 8 vols.

NOTAS AL PIE

[1] ÁLVAREZ, *Agricultural Colonization*.

[2] Así, por ejemplo, OSTERHAMMEL, *Imperien*, p. 60.

[3] Véase la aplicación sugestiva del concepto del gobierno indirecto (*indirect rule*) a la conquista hispanoamericana que hace Bernardo García Martínez, "Encomenderos españoles y *British Residents:* el sistema de dominio directo desde la perspectiva novohispana", *Historia Mexicana* 60/4, 240, 2011, pp. 1915-1978.

[4] MÜNKLER, *Imperien*; otro enfoque que, similar al de Münkler se

interesa en primer lugar en un análisis del "imperio" norteamericano actual en MAIER, *Among Empires*.

[5] Por ejemplo BARTH y OSTERHAMMEL, *Ziviliserungsmissionen*; POMERANZ, "Empire & 'civilizing' missions".

[6] LUHMANN, *Die Religion der Gesellschaft*.

[7] Con más detalle en HAUSBERGER, "Mission". Obviamente hay estrategias discursivas para evitar tal expansionismo obligatorio, por ejemplo, sosteniendo la desigualdad de los hombres frente al Dios universal, entre los por él elegidos y el resto, que no merece entrar en la comunidad de los fieles.

[8] FUKUYAMA, *The End of History*.

[9] ROZAT, *América, imperio del demonio*.

[10] Véase, KŘÍŽOVÁ, *La ciudad ideal*.

[11] ACOSTA, *De procuranda*, p. 476.

[12] Así que para que los mujeres se vistiesen según las normas de la decencia occidental, no se les introdujeron trajes españoles, sino el huipil de los indígenas mesoamericanos; Carta del P. Juan Bautista Velasco al P. Prov. Francisco Váez, Villa de Sinaloa, 8 de octubre de 1601, en ZUBILLAGA y RODRÍGUEZ, *Monumenta Mexicana*, vol. 7, p. 471.

[13] HECHTER, *Internal Colonialism*, pp. 9, 39-43.

[14] Por ejemplo LABRADOR HERRAIZ, "El sistema educativo", p. 28; LABRADOR HERRAIZ, *Ratio*, p. 103: "Ubi enim nec fidei doctrina nec morum integritas in discrimen adducitur, prudens caritas exigit, ut nostri se illis accomodent, cum quibus versantur" (aunque se refiere aquí explícitamente a la vida entre católicos).

[15] San Ignacio a los PP. Broet y Salmerón, Roma, principio de septiembre de 1541, en LOYOLA, *Obras*, p. 752.

[16] ACOSTA, *De procuranda*, p. 48.

[17] ACOSTA, *De procuranda*, p. 48.

[18] ACOSTA, *De procuranda*, p. 220.

[19] HAUSBERGER, "La misión jesuita".

[20] Véase RADDING, *Landscapes*.

[21] He intentado analizar este proceso en HAUSBERGER, *Für Gott und König*, publicado en 2000; mientras tanto hay algunos estudios nuevos, por ejemplo, para la Nueva Vizcaya, DEEDS, *Defiance and Difference*.

[22] HAUSBERGER, *Für Gott und König*, pp. 282-298.

[23] HAUSBERGER, *Für Gott und König*, pp. 380-383.

[24] HAUSBERGER, *Für Gott und König*, pp. 510-547; sobre el tema de las tierras, véase también LÓPEZ CASTILLO, *El poblamiento*. Es de notar que los jesuitas prácticamente nunca sacaban títulos de los pueblos y sus tierras, limitándose a reclamar el derecho de la tradición.

[25] Memorial del Gob. Francisco de Urdiñola, Durango, 22 de febrero de 1604, en Zubillaga y Rodríguez, *Monumenta Mexicana*, vol. 8, p. 268; véase la relación sobre el supuesto canibalismo de los acaxee del P. Hernando de Santarén: Anua del año de 1604, en González Rodríguez, "La etnografía", pp. 375-376, 381.

[26] Reff, *Disease*.

[27] Hausberger, *Für Gott und König*, pp. 36-42.

[28] Ruiz, *Relación*, pp. 30-31; Obregón, *Historia*, p. 235.

[29] Ruiz, *Relación*, p. 37.

[30] Ruiz, *Relación*, pp. 42-68.

[31] P. Gonzalo de Tapia al P. Gen. Claudio de Acquaviva, Sinaloa, 1 de agosto de 1592, en Zubillaga y Rodríguez, *Monumenta Mexicana*, vol. 5, p. 8.

[32] Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 2, p. 44; Carta del P. Diego de la Cruz al P. Rector Martín Pérez, 1616, en Zambrano y Gutiérrez Casilla, *Diccionario*, vol. 5, p. 779; Carta del P. Gaspar de Contreras al P. Prov. Andrés Pérez de Ribas, Santiago Papasquiaro, 5 de agosto de 1638, AGN, Misiones 25, exp. 25, ff. 284v-285r.

[33] Carta anua, México, 31 de marzo de 1593, en Zubillaga y Rodríguez, *Monumenta Mexicana*, vol. 5, pp. 97-98.

[34] Relación del P. Vicente de Águila, Tehueco, 28 de noviembre de 1613, en Zambrano y Gutiérrez Casilla, *Diccionario*, vol. 3, p. 107.

[35] Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 2. p. 227. En una campaña para congregar unos indios acaxee en la sierra, se les ordenó a los indígenas "el cabello largo que traen se trasquilen porque los hombres no es justo andar de esa manera sino las mujeres"; Auto del capitán Diego de Ávila, [s.l.], 1 de marzo de 1600, AGN, Historia 20, exp. 19, ff. 193r-193v.

[36] Nentuig, *El rudo ensayo*, p. 65; Faría, *Apologético defensorio*, p. 34; compárese Hausberger, *Für Gott und König*, pp. 399-406.

[37] Hausberger, "Comunidad indígena y minería".

[38] Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 1, pp. 176-179; Ruiz, *Relación*, pp. 79-83.

[39] Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 1, pp. 214-224.

[40] Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 1, pp. 196-201.

[41] Venegas y Burriel, *Noticia de la California*, vol. 2, pp. 253-254.

[42] Carta anua, México, 2 de mayo de 1605, en Zubillaga y Rodríguez, *Monumenta Mexicana*, vol. 8, p. 568; Pérez de Ribas, *Historia*, vol. 2, p. 157; vol. 3, pp. 57, 83-84, 296-297.

[43] Acosta, *De procuranda*, p. 48.

[44] Polzer, "The Franciscan Entrada".

[45] MIRAFUENTES GALVÁN, "El enemigo de las casas de adobe".

[46] Carta de Martín de Olivas, Topia, 4 de mayo de 1613, AGN, Jesuitas II-4.

[47] PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 3, p. 204.

[48] P. Diego de la Cruz al P. Rect. Martín Pérez, [s.l., s.a.] [1616], en ZAMBRANO y GUTIÉRREZ CASILLA, *Diccionario*, vol. 5, p. 779.

[49] P. Alonso de Santiago al P. Prov. Esteban Páez, villa de Sinaloa, julio de 1594, en ZUBILLAGA y RODRÍGUEZ, *Monumenta Mexicana*, vol. 5, pp. 277-278; PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 1, p. 309, vol. 2, p. 96.

[50] "Tienen en cada pueblo alguno a quien obedecen en lo que quieren y les está bien, como es en hacer vino cuando se lo manda y cosas de guerra; en lo demás cada uno vive por sí sin más gobierno ni policía", P. Martín Pérez, Relación de la provincia Nuestra Señora de Sinaloa, villa de Sinaloa, 1601, en O'GORMAN, "Relación", p. 184.

[51] PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 2, p. 106. Compárense: Informe del P. Lorenzo José García, Tórim, 26 de septiembre de 1744, en BURRUS y ZUBILLAGA, *Misiones mexicanas*, pp. 67-68, y ROZAT, *América, imperio del demonio*, p. 89.

[52] HAUSBERGER, "Política y cambios lingüísticos", pp. 65-70.

[53] Respuesta del P. Sedelmayr a una carta circular del P. Visit. Carlos de Roxas, Tubutama, 25 de septiembre de 1749, AHH, leg. 278, exp. 17, fol. 13r.

[54] TARAVAL, *La rebelión*, pp. 135-136, 157-159.

[55] Carta del P. Alonso de Santiago al P. Prov. Esteban Páez, Villa de Sinaloa, julio de 1594, en ZUBILLAGA y RODRÍGUEZ, *Monumenta Mexicana*, vol. 5, pp. 279-820.

[56] OBREGÓN, *Historia*, pp. 232-233.

[57] P. Andrés Pérez de Ribas al P. Rect. Martín Pérez, [s.l., s.f.] [1613], en ZAMBRANO y GUTIÉRREZ CASILLA, *Diccionario*, vol. 11, pp. 339-340; Cap. Martínez de Hurdaide al P. Rect. Martín Pérez, [s.l., s.f.] [1614], en ZAMBRANO y GUTIÉRREZ CASILLA, *Diccionario*, vol. 4, p. 457.

[58] Véase SPICER, *The Yanquis*, pp. 16-18.

[59] Relación del P. Águila, Tehueco, 28 de noviembre de 1613, en ZAMBRANO y GUTIÉRREZ CASILLA, *Diccionario*, vol. 3, p. 116.

[60] REFF, *Disease*, p. 215.

[61] Cap. Martínez de Hurdaide al virrey marqués de Salinas, Culiacán, 6 de febrero de 1620, AGN, Historia 316, fol. 64r-64v; PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 2, pp. 76-77, y la misma interpretación en NAVARRO GARCÍA, *La sublevación yaqui*.

[62] Compárese PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 1, p. 345 (aunque la cita

no se refiere a los yaquis).

[63] PÉREZ DE RIBAS, *Historia*, vol. 2, p. 80.

[64] Carta del P. Tomás Basilio a Gerónimo Sierra, río Yaqui, 8 de diciembre de 1637, en BURRUS y ZUBILLAGA, *Misiones mexicanas*, p. 319.

LA CIRCULACIÓN DE IMÁGENES EN FIESTAS Y CEREMONIAS Y LA PINTURA DE NUEVA ESPAÑA

NELLY SIGAUT
El Colegio de Michoacán

Tradición e identidad son conceptos que tienen una profunda raigambre en la historiografía del arte en México. Ambos, sin embargo, han sido analizados de manera tan diversa que en algunas oportunidades parece que dieron lugar a espacios comprensivos opuestos. Sin la pretensión de hacer una revisión exhaustiva de este problema, voy a desarrollar mi aportación, que es considerar a la fiesta como el momento histórico y el espacio social de creación de nuevas tradiciones visuales.

La historiografía de los últimos cuarenta años se ha dedicado a estudiar la fiesta en sus distintas manifestaciones, a mostrar la forma en que la fiesta religiosa medieval tardía salió del ámbito parroquial, minoritario e intimista, para enriquecerse y transformarse hasta componer una liturgia festiva y pública, coordinada por las autoridades municipales que determinaron su recorrido callejero y procesional, el protocolo colectivo, la participación de los estamentos ciudadanos y en algunos casos hasta los elementos decorativos o elaborados programas iconográficos.[1]

Esa misma historiografía, junto con nuevas reflexiones sobre el poder y en especial sobre la Monarquía, trató de entender la forma en que el ritual festivo civil –y en especial la fiesta renacentista y el gran despliegue del discurso barroco– constituyó una poderosa red simbólica armada a través de las ciudades, tanto en Europa como en América, por medio de la celebración de los más importantes aconteceres que afectaron a la casa real y, por lo tanto, circunstanciales e imprevisibles, que se sumaron a los festejos del ciclo litúrgico.

El estudio de la fiesta barroca hispánica, interpretada como un aluvión

donde finalmente todo se reconcilia y se unifica, es una de las posiciones que ha tenido mayor éxito en la producción historiográfica.[2] Sin embargo, trataré de demostrar que no fue así, que a pesar del ambiente heterogéneo había una clara distinción de receptores en el discurso barroco organizado en torno a la fiesta, así como en los espacios de participación, tanto en los mayores de la ciudad como en los especializados de la procesión, el tablado o las comedias. Esto es, que el discurso de las artes visuales se constituyó en un espacio de intervención simbólica donde se elaboró el referente colonial, creando modelos de interpretación y representación que influyeron, a su vez, sobre la realidad representada al proveer imágenes concretas de los actores sociales del periodo y de sus prácticas e interacciones culturales en distintos niveles, y al exponer las posiciones que esos actores ocuparon en la sociedad de su tiempo.[3]

TRADICIÓN, ESTILO O ESCUELA

En un estudio de publicación reciente, Concepción García Sáiz lanza una mirada crítica sobre la historiografía de la pintura virreinal,[4] rescata la formación de una tradición, la relaciona con el concepto de escuela y descarta para la pintura hispanoamericana el uso del término estilo considerado "como un conjunto de constantes formales, que dan unidad a las obras de un periodo o de un artista en concreto, con un orden secuencial, [que] nada aporta al conocimiento de la pintura virreinal ni del arte virreinal en su conjunto".[5]

En el mismo libro, Juana Gutiérrez Haces emprendió una cruzada con profundos tintes nacionalistas, donde con motivo de la revisión de la historiografía del siglo XIX y también la del siglo XX, aunque no hace una referencia explícita de esta última, critica el uso del término tradición y en cambio rescata la "conciencia local sobre la originalidad del quehacer artístico pictórico novohispano." [6] Debo aclarar que nunca se define el concepto de conciencia y menos el de conciencia local.

En esta rápida revisión es infaltable la presencia de Rogelio Ruiz Gomar, quien en su estudio sobre el pintor Luis Juárez llega a la conclusión de que el inicio de la tradición de la pintura novohispana es el manierismo.[7] Ruiz Gomar, gran conocedor de la pintura de este periodo, retomó algunas de estas reflexiones en un trabajo más reciente donde compara la tradición plástica en una dinastía con el objetivo de establecer los rasgos comunes entre sus miembros como consolidación de una tradición.[8] De este modo, Ruiz Gomar consideró la tradición heredada y la tradición local en el seno de una dinastía de pintores, los Juárez, cuyos miembros cubren más de un siglo de producción

plástica.

En este trabajo al que hago referencia, publicado en el año 2004, dedicado a estudiar los conceptos de tradición, estilo o escuela, la mayor parte de los autores participantes no pudimos superar las revisiones historiográficas u observaciones formales para analizar estos conceptos. Es posible que entre éstos, –si pudiéramos extraer alguna conclusión–, el de estilo sea el menos aceptado para el caso americano, mientras que los de escuela y tradición todavía están a discusión.

Por mi parte, me incorporé a este debate en el último tercio del siglo XX, insistiendo sobre la necesidad de revisar el concepto de tradición que, como ya he mencionado, estaba en uso entre los historiadores de arte desde que se organizó esta disciplina en México. Con el transcurso de los años he incorporado algunas reflexiones que son las que voy a exponer después de realizar una recapitulación de algunas ideas que he publicado sobre este tema. [9]

Una síntesis historiográfica me revela como deudora de Jonathan Brown y J. H. Elliott,[10] quienes con sus formas de ver el mundo y el arte trasatlánticos iniciaron una influencia sobre mi trabajo que se continúa ahora en un diálogo vivo y constante con Óscar Mazín sobre el mundo hispánico, entendido como un conjunto estructurado a partir de la Monarquía hispánica como eje rector. Un conjunto de reinos que formaban lo que Elliott reconoció como una "monarquía compuesta", organizada a partir del concepto fundamental de *aeque principaliter* y de una serie de corporaciones que fueron creciendo con el tiempo con el objetivo de lograr una mayor eficacia en la complicada organización del gobierno de los reinos peninsulares y de los territorios que componían la Monarquía hispánica bajo diversos estatutos jurídicos y tradiciones.

Un ejemplo de esto último puede ser el número creciente de los Consejos en el aparato monárquico, pues aunque desde finales del siglo XIV ya funcionaba un Consejo real, la lejana y compleja conformación de los nuevos territorios de la Monarquía dio lugar a su multiplicación con el objetivo de facilitar el gobierno y la administración a distancia. Además del Consejo de Estado y del Consejo de Castilla se erigieron: el de Aragón (1494), el de las Indias (1524), el de Italia (1561), el de Portugal (1581) y el de Flandes (1627). [11]

Nueva España se consideraba "territorio de conquista" según la descripción del conde-duque de Olivares en el *Gran Memorial* de 1624,[12] situación que se sintetizaba con el título de "las Indias de Castilla". Si bien el estatuto jurídico de origen era el de reino de conquista y por lo tanto accesorio de Castilla, las prácticas políticas y las tradiciones locales permitieron a los

distintos grupos establecer dinámicas que respondían a sus propios intereses –en particular en el periodo comprendido desde 1620 hasta 1660– y no necesariamente a los de la Corona. Para conocer y explicar la complejidad de este último proceso, el simple estatuto jurídico de "reino" resulta insuficiente. De hecho, todos los reinos de la Monarquía tendieron a equipararse entre sí en cuanto a prerrogativas e inmunidades. Tanto en la Nueva España como en el Perú se llegaron a aducir argumentos según los cuales ambos reinos se habían *agregado* voluntariamente a la Corona en continuidad con una supuesta "cesión de soberanía" por parte de los antiguos monarcas autóctonos de México y del Cuzco. El principio de *agregación* fue ganando terreno sobre el *accesorio.*[13]

¿De qué manera estos argumentos que parecen responder de manera específica a problemas históricos, pueden relacionarse con el arte? En la pintura novohispana hubo un proceso de tensión entre la tradición y una multiplicidad de factores que conformaban la vida política y cultural de Nueva España. En el caso de la pintura del siglo XVII español, Jonathan Brown propuso ponerla en relación con otras regiones europeas, en especial Italia y Flandes, algunos de cuyos territorios formaban parte de la Monarquía española.[14] Además, Brown insistió sobre el viejo prejuicio artístico de la cultura occidental según el cual

> en pro de la novedad y de la exclusividad, ha habido tendencia a descuidar el análisis de las influencias y del intercambio artísticos.[…]La importancia de la invención es innegable, pero en la historia del arte europeo existe otro elemento, ignorado en muchas ocasiones, que hace referencia al modo en que las nuevas ideas se adaptan y se propagan. […]El estudio de *la dinámica de la interacción cultural* permite asimismo discernir de qué manera obras pertenecientes a un periodo y a un lugar determinado adquieren una identidad común.[15]

Un ejemplo contemporáneo me permite ejemplificar la propuesta de Brown. En el Museo del Prado, en Madrid, se inauguró el 20 de noviembre de 2007 la exposición "Fábulas de Velázquez: mitología e historia sagrada en el Siglo de Oro", cuyo comisario fue Javier Portús. Allí, *La fragua de Vulcano* y *El triunfo de Baco* aparecieron rodeadas de distintas obras de los pintores activos en Roma en el momento de la llegada de Velázquez, pintores a quienes trató y cuya pintura vio. Además, junto a La *Venus del espejo*, una de las obras más reconocidas de Velázquez que pertenece a la National Gallery de Londres, se colocó a la Venus de Tiziano que formó parte de las colecciones reales y que el pintor de cámara del rey no pudo desconocer. Como una propuesta novedosa, Portús puso junto a las obras maestras velazqueñas, como el *Cristo*

en la cruz, esculturas de Gregorio Fernández y de Martínez Montañés. Además, ubicó en una sala del Prado, a ambos lados de *La coronación de la virgen,* obra emblemática de Velázquez, dos pinturas del italiano Alessandro Turchi, tal como estaban colocadas en la capilla real. Éstas formaron parte de una serie de nueve sobre las Fiestas de la Virgen, son obras de menor calidad que quedaron totalmente expuestas junto a la magistral del sevillano. Es obvio que la propuesta de Portús supera el conocido círculo de argumentos que giran en torno a la copia, la influencia, la emulación, el prestigio del modelo, entre tantos otros paradigmas. Por una parte, remite de manera directa a la dinámica de interacción en los vastos dominios de la Monarquía española que los convierte, tal como propuse hace unos años en "espacios culturales interactuantes".[16] Por otra, se relaciona con lo que he denominado "capital visual"[17] y remite a la acumulación de referencias visuales en un determinado lugar, villa o ciudad, que un pintor (por hablar solamente de la pintura) podía tener a su alcance tanto durante el proceso de formación como en el desarrollo de su carrera. Velázquez no se puede pensar sin Sevilla y Pacheco, pero tampoco sin Rubens y Tiziano, las colecciones reales o los viajes a Italia, en especial a Roma, la *urbs* católica, el centro del mundo católico en el siglo XVII. Pero también, como demostró Portús, con una serie de pintores menores que influyeron sobre su pintura tanto en Roma como en la corte y por diferentes motivos.

¿Modifica el tipo y la cantidad de capital visual acumulado el resultado de la producción artística? ¿La importancia del capital visual acumulado es constante en las ciudades, las capitales, los centros con mayor producción y mayor acumulación? Las respuestas son controvertidas. Por una parte, en un interesante artículo que trata de debatir la pertinencia del par centro-periferia para explicar algunos de estos problemas, se demuestra que en una pequeña ciudad del norte de Italia, Arezzo, a principios del siglo XVI se contrató a un artista de la corte papal, Marcillat, para hacer los vitrales de la catedral. Los patronos de Marcillat en Arezzo, lejos de una "fe en la fórmula" y de apoyarse en «dinastías locales», hicieron a un lado la tradición en favor de la innovación, y aunque Marcillat estuvo sujeto a cláusulas de «modo y forma» en sus contratos, no se le pidió imitar el estilo retardatario, sino el más moderno en Italia. Lejos de tolerar a un individuo pasado de moda que no podía tener éxito en el centro, los patronos de Arezzo hicieron un esfuerzo extraordinario para atraer a un artista que exportaba el arte de la Roma Leonina a la periferia. Como conclusión, Tom Henry, autor del artículo al que me refiero, asegura que el modelo centro-periferia es inútil para la historia del arte porque no puede considerar a Arezzo como un centro artístico en sí mismo.[18]

Concepción García Sáiz se refiere al mismo asunto cuando recoge las observaciones que S.J. Freedberg hizo sobre un pintor a quien describió como “alguien ligado a enclaves provincianos antes que a la metrópolis”, con obra marcada por “el dramatismo pueblerino” propio de una “vena provinciana y popular”, que se ajusta a “una sensibilidad religiosa, simple y más bien torpe”, reflejo de “una sencillez formal casi prístina y una literalidad expresiva arcaica”. El pintor de quien se hacen estas observaciones, Lorenzo Lotto, activo en el norte de Italia cuando el centro de las innovaciones era Venecia y por lo tanto el modelo de referencia era Tiziano, frente a quien no solamente Lotto sino gran número de pintores parecen “pintamonas”,[19] concluye la citada autora.

Pero es cierto que las realidades de la morfología política de la península itálica ofrecen un panorama muy particular, caracterizado de igual manera que en el arte por el policentrismo, con la presencia de una corte papal que coexistía con las posesiones españolas convertidas en virreinatos, una diversidad de unidades políticas donde las cortes pugnaban entre sí por lograr atraer a los más reconocidos artistas para que participaran en los proyectos de sus patronos o, como sabemos en algunos casos, simplemente para exhibir su mecenazgo.

El caso de la Monarquía hispánica es diferente, pues la centralidad de la corte hizo que Valladolid, Toledo y Madrid tuvieran momentos de florecimiento artístico sin igual, que disminuía de manera dramática con el traslado del monarca y su grupo de cortesanos. Tengo que citar nuevamente a Concepción García Sáiz, quien a su vez nos pone frente a un contundente Fernando Marías:

> No pretendamos, como demasiado frecuentemente acontece, que España fuera Italia, o, por el contrario, que no lo fuera en absoluto. Toledo o Sevilla, que pretendieron ser Nuevas Romas, ni podían serlo ni lo fueron. Ni Zaragoza era Florencia, ni Valencia Venecia. Ni Felipe II Julio II, ni un mercader aragonés o de Medina del Campo o Medina de Rioseco, Agostino Chigi, ni cualquiera de nuestros nobles, ni el más culto de ellos, Lorenzo el Magnífico.[20]

La comparación entre España e Italia y los estilos políticos de ambas entidades, lleva a pensar en sus diferentes manifestaciones artísticas y en un modelo explicativo basado sobre la existencia de una relación centro-periferias y un modelo policéntrico. El centro o centros artísticos son aquellos sitios en donde florece la innovación en el peculiar contexto de artistas y patronos emprendedores, capaces y competitivos. La periferia, en cambio, se caracteriza por tener una fe en la fórmula que modera la innovación; por el

fenómeno de las dinastías de artistas locales sojuzgadas por un patronazgo que impide la innovación y por la presencia de un flujo de artistas procedentes de los centros, donde no pudieron hacer frente a la rapidez de los cambios estilísticos, y otro grupo de aventureros que buscaron enriquecerse con sus pinceles, como otros con la plata o el comercio. Según este modelo, las selecciones artísticas del patrono provincial están caracterizadas por manifestar una subordinación cultural al centro.

El modelo centro-periferia, como todo modelo teórico, es referencial y expone su riqueza, pobreza, fortalezas y debilidades en la aplicación sobre el objeto de estudio. En el caso del mundo hispánico, hay que tener en cuenta que los espacios de la Monarquía eran interactuantes, que la relación centro periferia no era unidireccional y que una de sus características es que un centro a la vez puede ser periferia en relación con otros espacios. En el caso de la metrópoli, esa relación se estableció entre la corte de Madrid del poderoso reino de Castilla y los demás reinos de la Monarquía católica; y en el caso de la Nueva España, entre Sevilla y la ciudad de México, sin olvidar que en Sevilla coexistían varias realidades que daban a su perfil una gran peculiaridad.

Por una parte, la construcción de la catedral en Sevilla atrajo y formó un nutrido grupo de artesanos, escultores, pintores, entalladores, doradores que trabajaron a las órdenes del cabildo y arzobispo, quienes a su vez se convirtieron en un grupo que demandaba objetos litúrgicos, donde se concentraba gran parte del trabajo artístico en esos siglos. El fenómeno de la incorporación de las Indias a la geografía política castellana y el intercambio comercial consecuente, junto con la navegación, generaron la presencia de corporaciones de comerciantes de distintos lugares de la Monarquía que consumían y enviaban a América toda clase de artículos, entre ellos, objetos suntuarios y artísticos de cuya calidad constante me atrevo a dudar.

Jesús Palomero Páramo dedicó un estudio a los marchantes de la Carrera de Indias, donde muestra el éxito que tuvo la imagen del Niño Dios a la que se conoció también como el Niño Montañés (por la que hiciera el célebre escultor Juan Martínez Montañés), así como el Niño Sevillano. Palomero pudo documentar gran cantidad de imágenes de Niños que se enviaban a Nueva España, donde funcionaban tanto en los altares catedralicios, como en los conventuales (femeninos y masculinos) y también domésticos. Sin embargo, el precio de las producciones montañesinas, así como su elevada demanda, produjo un fenómeno de envergadura para el arte novohispano.[21] En la primera década del siglo XVII, el flamenco Diego de Oliver se encargó de abaratar el precio de estos Niños mandándolos a hacer de plomo y en serie. En un procedimiento que da pavor por lo actual que resulta, le pidió al criado de

un noble que le prestara una imagen del Niño original de Martínez Montañés, la tuvo durante un mes, la copió y así comenzó su gran negocio. Cuando la clientela americana (en un caso paradigmático de modificación de modelos a partir de la presión del mercado) le pidió que aumentara el tamaño a una vara (aproximadamente 85 cms.), le encargó a Juan de Mesa, notable discípulo de Montañés, que hiciera un boceto de barro. El mercader fue uno de los capitanes de las naves de la Carrera de Indias y en 1619 embarcó para Nueva España veintiséis imágenes de Niños Jesús.

En el ámbito artístico, la relación entre ambos centros llega a establecer con claridad dos etapas: desde el siglo XVI México es receptor de las modalidades plásticas que llegan de Sevilla, involucrada en principio en el estilo hispano flamenco, con el que se mezcló luego el manierismo escurialense procedente de Castilla y el influjo directo de algunos pintores sevillanos que trabajaron en Italia, como Luis de Vargas. Estos cambios comenzaron a acelerarse después de la segunda década del siglo XVII y se interrumpieron con la gran crisis de 1640, cuando Portugal y Cataluña se separaron del resto de la Monarquía:

> En efecto, 1640 había señalado, de hecho, la disolución del sistema económico y político del que la monarquía había dependido durante tanto tiempo. Había asistido a la dislocación y a la decadencia del sistema comercial sevillano que había dado a la Corona española plata y crédito, y también a la disgregación de la organización política de la península española, heredada de los Reyes Católicos y transmitida intacta por Felipe II a sus descendientes.[22]

Esta relación porosa –adjetivo que tipifica a las fronteras– entre el centro y las periferias tenía su propio tiempo, un ritmo susceptible de cambios, interrupciones y aceleraciones que respondía en muchas oportunidades a factores exógenos. Un ejemplo fascinante de este tipo de “tempo” es el que brinda Óscar Mazín cuando dibuja las justificadas ansiedades de los gestores de las causas de las catedrales americanas ante la corte de Madrid, después de más de año y medio de no tener una correspondencia fluida con sus patronos.[23] Mazín nos presenta a personajes desesperados por la incomunicación debido a las flotas capturadas; cartas que insisten en lograr respuestas para preguntas que nunca llegaron; diálogos interrumpidos y difíciles debido a la compleja circulación atlántica, mundo en guerra, mar en peligro.

La segunda etapa de relación entre México y Sevilla se establece a partir de un modelo diferente: una parte de los pintores sevillanos y sus talleres adaptan su producción al mercado americano, que aparece como una alternativa económica ante la crisis local, según se demostró con el caso

paradigmático de Juan de Luzón[24] y que se ha incrementado con los llamados "pintores de feria", mientras que el otro grupo encabezado por Murillo y Valdés Leal lanza al barroco sevillano, en una de sus vertientes, a las dramáticas reflexiones sobre la muerte y la hambruna derivadas de la peste que había arrasado a la ciudad.

El *impasse* en el ritmo de relación con la metrópoli y las terribles circunstancias locales derivadas de la gran inundación de la ciudad de México, entre 1629 y 1634, marcan un momento fundamental caracterizado por la tensión en la naciente *tradición local*. Entiendo por tradición «una manera de pensar, de hacer o de actuar, que es una herencia del pasado"[25] con la que nos relacionamos de una manera compleja debido a que el presentismo ha impedido lograr una revisión crítica sobre el valor del prestigio moral del pasado. Es casi una consecuencia que en las ciencias sociales esté casi extinguido como argumento intelectual reconocer el poder normativo de una práctica pasada. Sin embargo, no solamente lo tiene sino que es fácilmente reconocible por la mirada. El concepto de "tradición artística local" rebasa los límites imprecisos y discutibles del concepto de estilo, porque se relaciona con mayor sutileza con el complejo fenómeno de la producción artística.[26] Complejidad que aumenta si se considera la coincidencia de dos tradiciones: por un lado, la plástica, donde se conjugan los elementos materiales constructivos y hablo de espacio, luz, color, dibujo, y por otra parte la tradición de visualización religiosa que se integra a una cadena temporal. La tradición tiene un patrimonio original –que para este tema es el sistema icónico católico– que no es inmutable, sino que responde a distintos estímulos y obstáculos en la constante adecuación y lucha con su entorno.[27]

1. EL FENÓMENO DE LA FIESTA Y LAS TRADICIONES VISUALES

Cuando hablo de una tradición artística local no me refiero entonces a un sistema preservado en la inmovilidad, sino a la asimilación de un patrimonio original heredado y todas las experiencias posteriores de transmisión, recepción, adaptación, asimilación y nueva transmisión que se dan en el *continuum* de la historia. Pero al mismo tiempo se hace indispensable establecer los factores de cambio de la tradición, tanto endógenos como exógenos. Su análisis puede ayudar a revelar la complejidad del fenómeno artístico: el patronazgo; la relación clientelar; la normatividad eclesiástica; los repertorios grabados; los viajes; la frecuentación de otros talleres; la llegada de un pintor extranjero; la formación con un maestro talentoso –o mediocre–;

las relaciones del obrador; la personalidad del pintor; el estudio y conocimiento de un tratado; la situación económica regional y global; la ritualidad festiva, por mencionar algunos de los que permitirían entender mejor el mundo de las imágenes.

La sensibilidad de la tradición local, así como la capacidad didáctica de las fiestas y las procesiones, debido al capital visual que lograron acumular, las convirtieron en herramientas privilegiadas para activar la devoción, pero la fiesta también es un especial sitio de observación para tratar de entender este complejo proceso de conformación de una identidad artística. En el campo de la fiesta fue donde se manifestaron compromisos y disidencias, al mismo tiempo que se promovía la articulación de expresiones culturales renovadoras por medio de las invenciones, la música, las comedias o representaciones, las danzas y mascaradas. Ese potencial simbólico me parece de gran importancia para llegar a comprender la formación de los sistemas visuales en un territorio de conquista.

Considero que algunas de las más vivas imágenes que desde mediados del siglo XVII comenzaron a representarse en escenas históricas sobre la conquista de México, además de las deudas con las fuentes escritas, tienen un referente visual en dos de las grandes celebraciones americanas: las entradas y el paseo del estandarte real. En América las entradas reales fueron reemplazadas por las del virrey; se organizaban regocijos por las victorias militares, aunque la noticia llegara mucho después; se celebraba el nacimiento de los primogénitos, que aseguraba la continuidad de la dinastía y por lo tanto la estabilidad del reino; la llegada de la flota se anunciaba y festejaba, así como la llegada del caballero que anunciaba el arribo a buen puerto de la nao de China, hechos que aseguraban la vida económica de la región y, finalmente, la celebración por la conquista de la ciudad de México que festejaba la legítima anexión de estos territorios a la Monarquía hispánica.

La fiesta, como una nueva fórmula de sociabilidad, conjugó un aparato de ceremonia de procedencia mixta, donde el poder se mostraba ante la comunidad y “trataba de reproducir simbólica y materialmente a la colectividad para reafirmar los fundamentos de su legitimación”.[28] En ese contexto, así como se reproducían los juegos de origen caballeresco, también se incorporaron escenas propias de la historia local, cuyo pasaje favorito fue la conquista de México y el encuentro de Cortés y Moctezuma.[29] (fig. 1) La presencia indígena en la fiesta profana no tuvo los mismos problemas con los que se enfrentó en las religiosas, en particular en los primeros años del siglo XVI y por lo menos hasta la celebración del Segundo Concilio Provincial Mexicano (1565).

En el sistema de representación que se puso en construcción en Nueva

España, la figura del rey fue quizá una de las más polifacéticas. Antes que la presencia del virrey, que ocupó el lugar político rector en el sistema de gobierno de las Indias de Castilla, la presencia regia se manifestaba por medio del estandarte o Real Pendón. Insignia militar por excelencia que permitía que los distintos cuerpos se identificaran en el fragor de la batalla, el estandarte fue utilizado por Hernán Cortés para dirigir a sus huestes en la conquista de México. Algunas crónicas describen el estandarte de Cortés, que llevaba una imagen de María coronada por un lado y las armas de Castilla y León por el otro. Otros autores afirman que sólo llevaba una cruz, signo con el cual vencerían y que se perdió cuando Cortés y sus secuaces tuvieron que escapar de la ciudad durante la llamada Noche Triste.

Una interpretación relativamente reciente demuestra que en la sección VIII del Códice de Tlatelolco, producido alrededor de 1562, se encuentran las pictografías más antiguas que dan cuenta de una ceremonia y de la presencia del real estandarte en relación con una ceremonia de jura. (fig. 2) La organización en cuatro planos horizontales forma una gran escena en que la falta de perspectiva se resolvió con la representación de los personajes en hileras escalonadas. Al parecer, en la sección se registró la ceremonia de la jura a Felipe II, efectuada en 1557. La composición de los elementos gráficos en juego imprime al conjunto la magnificencia de un acto público de gran solemnidad. En el acta del cabildo del 6 de junio de 1557, se hace relación del festejo y de los personajes asistentes: el virrey don Luis de Velasco, oidores de la Audiencia, con numerosos funcionarios novohispanos, el arzobispo fray Alonso de Montúfar y eclesiásticos del clero regular y secular, el alférez real que portó la divisa real y los caciques indígenas de Tlatelolco, México-Tenochtitlan, Tacuba y Tezcoco. También se hace relación de los mitotes y regocijos con que los indígenas culminaron la fiesta. Además se identifica el estandarte de Felipe II con el emblema del águila rampante, sustituyendo al águila bicéfala del emperador, la construcción de un catafalco de madera frente a la iglesia mayor para instalar a las autoridades que presidieran el acto, y la concesión a los indios del permiso para celebrar sus regocijos y mitotes, o cantos y danzas ceremoniales.[30]

Si bien "la primera relación completa del "Paseo del Pendón" se publicó en latín en 1579, como parte de una amplia narración hecha por fray Diego Valadés en su *Retórica cristiana*, en la que se comentaba la llegada de los primeros religiosos a la ciudad"[31], las actas del cabildo de la ciudad de México nos permiten revivir la sesión efectuada el 31 de julio de 1528. Los miembros del cabildo de la ciudad decidieron que se celebrarían con corridas de toros y juegos de cañas las fiestas de San Juan, Santiago y San Hipólito y "Nuestra Señora de Agosto…e que todos cabalguen los que tovieren bestias".

En 1540 los regidores mandaron hacer otro pendón con las armas de la ciudad,[32] en cuya orladura se puso un versículo muy expresivo del primer libro de Macabeos: "*Non in multitudine consistit victoria, sed in voluntate Dei*", (I Macabeos, 3, 19) "en la guerra la victoria no depende de la muchedumbre del ejército, sino de la fuerza que viene del Cielo". A pesar de que el asunto de la hechura del nuevo estandarte corresponde a 1540, cuando ya habían pasado los primeros años de incertidumbre, la cita bíblica seleccionada habla del estado de ánimo de los españoles. Todavía se sentían pocos frente a la mayoría indígena, la memoria de los miles de muertos de uno y otro bando aún estaba fresca, pero estaban fortalecidos por la posesión de la verdad, el conocimiento de Dios y de la única y verdadera religión que podía revertir cualquier superioridad numérica. Un providencialismo que sin duda marcó a fuego los primeros años de la presencia española en América.

Desde 1529 quedó establecido el ceremonial de la fiesta del Paseo del Pendón, que consistía en honrar a san Hipólito porque en su día se conquistó la ciudad de México, con dos días –12 y 13 de agosto– de ir y venir en procesión y a caballo desde las Casas del Cabildo hacia la iglesia de San Hipólito, vísperas solemnes, misa mayor y de ahí se regresaba el Pendón a caballo al cabildo, donde se guardaba todo el año. Las cuentas también nos indican que iba acompañado por trompetas y posiblemente chirimías. Al siguiente año el cabildo elegía a alguien para cumplir con el lucido Paseo que corría a cargo de la ciudad, aunque gran parte de los gastos eran soportados por el alférez real en quien recaía el cargo de la fiesta. En muchos casos las fuentes comprueban que los regidores recurrían a muchas estrategias para evadir la responsabilidad (esto es, hacerse cargo de los gastos). Tal el caso del alférez Francisco Velázquez de Coronado, quien en 1545 se quedó fuera de la ciudad más tiempo de lo que correspondía para evitar acudir a la responsabilidad de los expendios festivos.[33] Si bien durante los años iniciales de gobierno español, la posición del alférez real era un cargo de prestigio que todo el mundo anhelaba, ya veremos que algunas de las cargas que conllevaba comenzaron a hacerlo incómodo desde el último tercio del siglo XVI.[34] En qué consistían los gastos que apremiaban tanto al decaído y obligado alférez: además de que debía presentarse ricamente ataviado, tanto él como su cabalgadura y su familia, tenía que hacer frente a las corridas de toros, los juegos de cañas, el juego de la sortija, las escaramuzas, juegos de origen caballeresco que en algunos reinos peninsulares, como Aragón, estuvieron asociados a los regocijos urbanos ofrecidos al soberano desde los primeros años del siglo XIII.[35] Se agregaban las mascaradas, las luminarias, la salida de cuadrillas, además de la invitación a una tremenda comida a los asistentes a la fiesta. Hay que recordar que después de 1548, Carlos V había decidido

adoptar oficialmente la etiqueta borgoñona, dentro de la cual uno de los capítulos más importantes estaba reservado a la comida. “En las cortes renacentistas el banquete era un instrumento político, era un espectáculo del poder en que el propósito de la cuidadosa puesta en escena era impresionar por la pompa y la magnificencia. Como imagen del poder era importante el lujo y la abundancia”.[36] Aunque con los riesgos que esto conllevaba: en la fiesta de 1614 en la nobilísima ciudad de México, se sirvió una colación a los invitados de honor, virrey, real audiencia y regidores, “y aunque se tuvo el cuidado posible con la plata, faltó una fuente que pesó 90 pesos”.[37]

Debido a las cargas que acabo de describir, el cargo de alférez debía imponerse, como sucedió en 1604 cuando don Francisco Escudero fue invitado a sacar el pabellón de la ciudad y como se rehusara, los miembros del ayuntamiento le indicaron que “antes se le había enviado una carta extraoficial con esa notificación, ahora es con carácter de obligatorio”.[38] Del prestigio a la obligación…

Sin embargo, los gastos de la fiesta que ascendieron de 4 a 6 mil pesos de oro común a lo largo del siglo XVII, no sólo dependían del alférez, sino de la autorización que daba el virrey de echar mano de la sisa del vino y de los propios de la ciudad. La deuda de esta fiesta se sumaba a la que causaban otras, debido a lo cual la ciudad de México terminó el siglo XVII extenuada económicamente, esto es, con una deuda crónica sobre los impuestos que se debían devolver a las arcas reales. Este endeudamiento obligó a la ciudad a encontrar una solución que en parte consistía en alquilar los tablados para la participación en la fiesta.[39] El espacio que cada corporación ocupaba o pretendía ocupar en los tablados, formaba parte de esa brecha sutil que separaba al escándalo de la vía de paz.

Además, y como es lógico, desde los primeros años de fundación de la fiesta del Paseo del Pendón, cuando Nueva España estaba gobernada por una Audiencia hasta la llegada del primer virrey don Antonio de Mendoza en 1535, la participación de la cabeza de los funcionarios comenzó a ser de creciente importancia. En particular cuando los virreyes nombrados estuvieron más cerca de la corte que de la espada y comenzaron a darse –o venderse– los nombramientos a los títulos nobiliarios y sus familias –a pesar de las expresas prohibiciones sobre el tema– y la vida de la corte de México comenzó a ganar cierto grado de boato y sofisticación.[40]

Por lo tanto, a la ceremonia anteriormente descrita hay que agregar que el alférez debía ir con el estandarte a palacio, donde lo esperaban el virrey con la real audiencia y otros tribunales. Como ocurría en la mayor parte de las ceremonias en las que participaba el virrey, éste ocupaba el lugar central y el alférez el costado izquierdo y el ministro más antiguo de la audiencia el

costado derecho del virrey. Desde ahí todo el grupo, ya muy nutrido, se dirigía a la iglesia de San Hipólito.[41] El pendón –como símbolo real y no solamente de la ciudad– se depositaba en el presbiterio y luego de la misa la comitiva regresaba al palacio primero y a las casas de la ciudad después.

El problema de la precedencia ensombreció el desarrollo de las fiestas en muchas oportunidades. La tensión entre los poderes, de manera especial entre el virrey y los miembros de su grupo de representación –incluidos los pajes– y el arzobispo y su cabildo y acompañantes, se expresó en choques que provocaron el retiro de uno u otro grupo y la posterior intervención del rey, a quien finalmente se consultaba por medio del Consejo de Indias. Había, sin duda, un delicado equilibrio, de gran fragilidad, en el que vivían estos dos ámbitos de poder.

En los distintos reinos de la Monarquía hispánica durante el xvi, no había fiesta sin justas –cañas en especial– "porque los valores caballerescos medievales de estos espectáculos se convirtieron en expresión de la sumisión de la nobleza a los nuevos ideales monárquicos".[42] En Nueva España, después de la comida, comenzaba la fiesta, en la cual tenían particular importancia las escaramuzas, donde se representaban los encuentros entre indios y españoles durante la conquista de México Tenochtitlan.[43] La participación de los indígenas en todas las fiestas y procesiones se prolongó durante los siglos XVII y XVIII, bajo la recomendación de que fueran vestidos "a la usanza", es decir, tal y como hacían durante su gentilidad, antes de la llegada de los europeos.[44]

En 1697 la fiesta fue descrita como una vívida crónica. Según el viajero, en la tarde del lunes 12,

> juntos todos los regidores; los alcaldes ordinarios, el corregidor y otros caballeros invitados por el ayuntamiento, tomaron el estandarte con el que Cortés conquistó México y fueron al palacio del virrey adonde estaba con todos los ministros. Salieron en este orden: los atabaleros sobre asnos; los trompeteros, dos alguaciles a caballo y doce maceros del ayuntamiento; después los caballeros, los regidores, alcaldes y el corregidor y al último los del Tribunal de Cuentas, los de la Sala del Crimen y los de la Real Audiencia, entre los cuales llevaba el Pendón un regidor.[45]

Es imposible hablar de fiestas cívicas y religiosas como eventos separados en una época en que ambos mundos estaban estrechamente unidos y por las especiales circunstancias de la Monarquía hispánica, el rey ejercía el patronato sobre la iglesia en Indias. Sin embargo, luego de la gran fiesta anual como lo era el paseo del estandarte real, los demás festejos relacionados con la Monarquía eran eventuales y esporádicos, no respondían a un ciclo aunque

sí tenía una serie de códigos que estaban claramente identificados con la cultura emblemática política. A partir de este lenguaje, los arcos de ingreso, carros y naves triunfales y todas las construcciones efímeras que se levantaban con estas finalidades, se llenaban de personajes mitológicos, epigramas latinos y redondillas ingeniosas donde se aludía con retorcidas construcciones retóricas a las bondades y virtudes cívicas (esperadas) del gobernante en turno.

Uno de los temas de mayor trascendencia y donde quizá se ponga a prueba el valor transgresor de la fiesta, es en la presencia y figura del rey. Se ha escrito mucho y sabemos que ningún monarca hispano pisó el suelo americano durante el periodo de su dominio sobre los territorios del Nuevo Mundo. Sin embargo, la efigie real formaba parte de muchos repertorios festivos, aun de algunos muy humildes, a los que seguramente ninguno de los Austrias hubiera concurrido. Así, en lienzo pintado, en insignias, en representaciones variopintas, el rey hacía gala de su presencia.

Un caso que muestra el esquema de este tipo de repertorio festivo con la presencia real, que comenzaba siempre con la participación indígena, son los festejos organizados para celebrar la dedicación de la catedral de Puebla en 1649. En la plaza cerrada, lidiaron cuadrillas vestidas de indios y españoles, de diversas naciones, con pieles de animales, adornados de plumajes a la usanza; luego entraron cristianos y moros a caballo con muchos lacayos a pie todos ricamente vestidos. Luego entró a la plaza un carro triunfal dedicado a la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, cuya imagen estaba colocada en la parte superior y a sus pies un coro de músicos muy bien vestidos, que al compás de un gran número de instrumentos cantaban elogios a la virgen, dando vuelta al contorno de la plaza. Al día siguiente por la tarde, una mascarada representó a los reyes de España, desde los godos hasta los Austrias, vestidos como los veían en estampas antiguas y libros, gran número de criados y un escudo con el nombre de cada personaje. Cerraban este grupo dos carros triunfales, dedicados a la Concepción de la Virgen a la que cantaban alabanzas los coros que iban en ellos. “Lo ingenioso de la invención, la propiedad de los trajes y lo rico de los adornos” [46] mereció el asombro de la concurrencia.

En la dedicación del templo de Santa María de Guadalupe en la ciudad de Querétaro, en 1680, estuvo presente ni más ni menos que Carlos V. El domingo 12 de mayo de 1680 a las tres de la tarde, comenzó la fiesta con un grupo de chichimecas casi desnudos y con arcos y flechas y macanas. Siguió una compañía de 108 integrantes, vestidos con exquisitas galas a la española, con bandas volantes que pendían de los hombros y plumas que adornaban sus sombreros. Seguían cuatro clarines a caballo que abrían el desfile de los

emperadores y reyes indios, que “vestían a la antigua, que en las pinturas se manifiesta y en la memoria se perpetúa, siendo en todos tan uniforme el traje como rica y galante la contextura de sus extraordinarios adornos. […] Las cabezas de todos estaban adornadas con las divisas propias de su señorío, “siendo cada una de ellas noble depósito de cuantas riquísimas piedras desde el Oriente a que debieron sus brillos pasaron a estas provincias del Ocaso, a manifestar sus quilates”, con preciosidad de plumas, costosas mantas. Terminaba la tropa con Carlos V, el emperador a caballo, vestido en negro y oro.[47] Más de un siglo después de muerto, el emperador cabalgaba por las calles queretanas como “imagen al mismo tiempo, de príncipe caballero al estilo tardomedieval y de héroe victorioso clásico– y bajo palio […] signo de honor y respeto reservado a la majestad divina y terrenal, resalta el concepto de *maiestas* propio de un rey, reafirmando su aspecto sagrado y marcando un espacio, el de un poder máximo, el del soberano”.[48]

El 9 de mayo de 1691, para festejar la boda de Carlos II con Mariana de Neoburgo,[49] dos años después de que ésta se hubiera realizado en Europa, salió una máscara de la Real Universidad de México con muchas personas a caballo, “unas en forma de diversos animales, como son águilas, leones y otras en trajes de naciones, como son turcos, indios y españoles…”.[50] La huella de “las naciones” puede seguirse a lo largo de todas las fiestas públicas, formaron parte de las juras reales (en México se juraron once monarcas), donde las ciudades competían por el lujo desplegado en la fiesta. En algunos casos se usaban los gigantones de la fiesta de Corpus Christi y a veces se mandaban a hacer especialmente, así como el lujoso vestuario con que aparecían. Es más, para finales del siglo XVII se recordaba aún en la ciudad de México y en términos de emulación, algunas de esas magníficas apariciones reales de principios de siglo, entre ellas la máscara que organizó el gremio de los plateros para celebrar la beatificación de san Isidro Labrador en 1621.[51] Un grupo de plateros devotos hizo gala del poder del gremio y la relatoría de la fiesta quedó en manos de uno de sus miembros, el maestro platero Juan Rodríguez Abril, quien posiblemente también estuvo involucrado en el complejo programa iconográfico del colorido desfile. La relación describe el despliegue festivo que abría la figura de la Fama para dar paso a los autores de novelas de caballerías, Don Belianís de Grecia, Palmerín de Oliva, el caballero del Febo, y Don Quijote de la Mancha, Sancho Panza, y doña Dulcinea del Toboso.[52] Ellos fueron los encargados de abrir un desfile rico y multicolor por las calles de la ciudad de México, en el que participaron los reyes de Inglaterra y Francia, los electores del imperio: el conde Palatino; el marqués de Brandenburgo; el duque de Sajonia; el arzobispo de Tréveris; el arzobispo de Colonia y el arzobispo de Maguncia; el emperador de Alemania,

con riquísima corona imperial de piedras preciosas, oro y perlas, y en la mano izquierda, encima de un bastón, llevaba un globo y en la derecha el cetro. No voy a detenerme en la maravillosa descripción de los trajes del Gran Turco, del rey de Persia, del Gran Chino, que desfilaron ante el asombrado pueblo de la ciudad de México llenos de telas ricas, plumas, plata, oro y piedras preciosas.[53] (fig. 3) Cerraba el magnífico desfile un carro de gran arquitectura tirado por

> cuatro caballos overos, con no menos gala y bizarría en todo que los demás, en cuya popa iba un tabernáculo de madera aforrado en tela y en el hueco del, una imagen de Nuestra Señora de Atocha, y dos gradas más abajo una hechura de San Isidro adorándola. En la proa iba un bosque, y en él muy gran diversidad de músicas".

Esta participación de "una máscara de indios, Moctezuma y Cortés, moros y el gran turco, vestidos costosamente" fue constante como puede comprobarse tanto en las crónicas de las órdenes religiosas que recogen algunas fiestas, como en las actas del cabildo de la ciudad de México y algunas de las relaciones de fiestas que hacen de este género una fuente privilegiada para el estudio de las manifestaciones visuales.

Desde el punto de vista de la historia del arte, la importancia de la fiesta radica en su capital visual, formado por la acumulación de metáforas, alegorías e imágenes cristianas de larga tradición occidental, mezcladas con la exhibición de los símbolos del poder y las manifestaciones propias de una sociedad tempranamente variopinta como lo fue México-Tenochtitlan desde el siglo XVI. Sociedad que logró expresarse por medio de la fiesta en distinta medida, en distintos momentos históricos.

El estudio de la fiesta después de 1620 y en especial desde 1640 es de particular relevancia, ante la llegada irregular de la flota y la señalada falta de coincidencia en los "tempos" de América y Europa; la carencia y al mismo tiempo la necesidad de novedades, así como de artículos de comercio, pinturas, grabados, esculturas, láminas, libros, tapices, etc.

Si me he detenido un poco en la descripción de estos ejemplos festivos es porque quiero recordar que si bien la tradición local era de una gran vitalidad, también era muy sensible a los estímulos visuales. Desde esta perspectiva, el despliegue festivo cubrió la falta de esa atractiva acumulación y las novedades visuales que abundaban en la Península en particular y en Europa en general.

Si la pintura novohispana comparte con la peninsular una cierta arritmia de crecimiento, mientras que en un caso se debe a la intermediación de poderosos mecenas, en el caso novohispano la arritmia es exógena y producto

de un ingreso asistemático y casual de productos y objetos de arte, así como del más divertido y relajado ambiente de la fiesta.

Para concluir, quiero recuperar el problema de la periodización de la forja de esta tradición local que de manera evidente deriva en su origen de modelos europeos. Son las circunstancias externas –como la interrupción de ese tráfico de objetos y tránsito de personas que a la distancia se imagina constante pero que no lo fue, así como la fuerza que adoptan algunas formas internas tanto de producción de los objetos artísticos como de expresiones culturales de gran impacto visual como la fiesta, las que produjeron cambios y gestaron géneros cuya sola presencia afirma su carácter periférico en relación con Europa en el siglo XVII, por lo menos hasta las décadas centrales. Esta tradición local con nuevas influencias visuales genera un cambio interno que tiene como consecuencia que la Nueva España se convierta en un centro productor de imágenes que buscan tomar su propio rumbo, fuertemente influido por la imaginería de la fiesta y por la irrupción de grabados franceses que produjeron una transformación en los modelos flamencos establecidos en la tradición novohispana. (figs. 4 y 5).

BIBLIOGRAFÍA

ACTAS DE CABILDO de la Ciudad de México

Edición del Municipio Libre publicada por su propietario y director Ignacio BEJARANO, México, 1889.

ALBERRO, Solange

"Imagen y fiesta barroca: Nueva España, siglos XVI-XVII", p. 41, en Petra SHUMM (editora), *Barrocos y Modernos. Nuevos caminos en la investigación del Barroco Iberoamericano*, Frankfurt, Vervuert, 1998, pp. 33-48.

BAUDOT, Georges y Raquel CHANG-RODRÍGUEZ

Historia de la literatura mexicana: desde sus orígenes hasta nuestros días, México, Siglo XXI, 1996.

BIALOSTOCKI, Jan

"Maniera y Antimaniera", en *La dispersión del Manierismo*. México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1980, pp. 13-31.

BROWN, Jonathan

El siglo de oro de la pintura en España, Madrid, Nerea, 1995.

CARRERI, Gemelli

Viaje a la Nueva España: México a fines del siglo XVII, José María Agreda y Sánchez, Trad., México, Libro-Mex, 1955.

Catálogo

Comentado del acervo del Museo Nacional de Arte, Nueva España, tomo II, México, Conaculta-INBA, IIE-UNAM, Museo Nacional de Arte.

ELLIOTT, J. H.

La España Imperial 1469-1716. Barcelona, Vicens-Vives, 1993 (1ª ed. 1963) y *España y su mundo 1500-1700*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

España y su mundo 1500-1700, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

El conde duque de Olivares, Barcelona, Ed. Mondadori, 1998 (1ª ed. en inglés 1986).

FREEDBERG S.J.

Pintura en Italia, 1500-1600. Madrid. Ediciones Cátedra, 1978.

GARCÍA SÁIZ, María Concepción

"La pintura virreinal y la historia del arte", en María Concepción GARCÍA SÁIZ, Juana GUTIÉRREZ HACES (editoras), *Tradición, estilo o escuela en la pintura iberoamericana. Siglos XVI-XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, Fomento Cultural Banamex, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, Banco de Crédito del Perú, México, 2004, pp. 19-35.

GUTIÉRREZ HACES, Juana

"Tradición, estilo y escuela en la historiografía del arte virreinal mexicano. Reflexión en dos tiempos", en María Concepción García Sáiz, Juana Gutiérrez Haces (editoras), pp. 37-72.

HENRY, Tom

"Centro e Periferia": Guillaume de Marcillat and the modernisation of taste in the Cathedral of Arezzo", *Artibus et Historiae. An Art Anthology*, Cracovia, Irsa S.C., núm. 29, 1994, pp. 55-85.

HERREJÓN Peredo, Carlos

"Tradición. Esbozo de algunos conceptos", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, vol. XV, núm. 59,

1994, pp. 135-149.

KINKEAD, Duncan

"The artistic trade between Seville and the New World in the Mid-Seventeenth Century", *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas, Caracas, Facultad de Arquitectura y Urbanismo*, Universidad Central de Venezuela, núm. 25, 1983, pp. 73-101.

MARÍAS, Fernando

El largo siglo XVI. Conceptos fundamentales en la historia del arte español, Madrid, Taurus, 1989.

MASSIP BONET, Francesc

"Imagen y espectáculo del poder real en la entronización de los Trastámara (1414)", pp. 373-386 en *El poder real en la Corona de Aragón.* Zaragoza, 1996, 3 vols. Tomo I, vol. 3.

MAZÍN, Óscar y Nelly SIGAUT

"La Nueva España: su estatuto jurídico y su realidad política (1620-1660)". Documento de trabajo inédito, 2008.

MAZÍN, Óscar

Gestores de la Real Justicia, Procuradores y agentes de lass catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, I.- El ciclo de México (1568-1640), México, El Colegio de México, 2007.

MONTEAGUDO ROBLEDO, Pilar

"La entrada y juramento de Carlos I en Valencia (1528). El Lenguaje simbólico como expresión de la imagen del poder real en los albores del estado moderno", en *El poder real…,* Tomo I, vol. 3, pp. 388-400.

MORAÑA, Mabel

"Sujetos sociales: poder y representación", en Georges BAUDOT, Raquel CHANG-RODRÍGUEZ, *Historia de la literatura mexicana: desde sus orígenes hasta nuestros días*, México, Siglo XXI, 1996, vol. 2, p. 54.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael

La fiesta cívica: rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI", pp. 401-419 en XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, Tomo I, vol. 3. *El poder real.*

NOGUEZ, Xavier y WOOD, Stephanie Gail

De Tlacuilos y Escribanos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1998.

PALOMERO PÁRAMO, Jesús

"El mercado escultórico entre Sevilla y Nueva España durante el primer cuarto del siglo XVII", en María del Consuelo Maquívar, Sofía Velarde Cruz, Jesús Palomero Páramo, Gabriel Rivera Madrid, Beatriz Sánchez Navarro de Pintado, Natalia Ferreiro Reyes Retana, Rebeca Kraselsky, *Escultura. Museo Nacional del Virreinato*. México, Gobierno del Estado de México, Museo Nacional del Virreinato, Asociación de Amigos del Museo Nacional del Virreinato, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2007.

PÉREZ SAMPER, María de los Ángeles

"La mesa del rey: imagen y símbolo del poder", p. 439, en *El poder real …,* Tomo I, vol. 3, pp. 434-449.

RAMÍREZ, Hugo Hernán

Fiesta, Espectáculo y Teatralidad en el México de los conquistadores, México, Bonilla Artigas Editores, 2009.

ROMERO DE TERREROS, Manuel

Torneos, mascaradas y Fiestas reales en la Nueva España, México, Cultura, 1918.

RUIZ GOMAR, Rogelio

El pintor Luis Juárez. Su vida y su obra. México. Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 1987.

"La tradición pictórica novohispana en el taller de los Juárez. México", en María Concepción García Sáiz, Juana Gutiérrez Haces (editoras), pp. 151-172.

SIGAUT, Nelly

José Juárez. Recursos y discursos del arte de pintar, México, Museo Nacional de Arte, Banamex, Patronato del Museo Nacional de Arte, Instituto de Investigaciones Estéticas-UNAM, Conaculta-INBA, El Colegio de Michoacán, 2002.

"El concepto de tradición en el análisis de la pintura novohispana. La sacristía de la catedral de México y los conceptos sin ruido", en María Concepción GARCÍA SÁIZ, Juana GUTIÉRREZ HACES (editoras), pp.

207-253.

"La fiesta de Corpus Christi y la formación de los sistemas visuales" pp. 123-134 en *La Fiesta*, La Paz, Bolivia, Unión Latina, 2007.

"Retrato de dama", en *Catálogo comentado del acervo del Museo Nacional de Arte, México,* Nueva España Tomo II, Conaculta-INBA, IIE-UNAM, Museo Nacional de Arte, 2004, pp. 303-306.

"Azucenas entre espinas. El traslado de las monjas de Santa Catalina de Siena en Valladolid" en *Arte y Vida Cotidiana*. Memorias del Coloquio Internacional de Historia del Arte. México. Instituto de Investigaciones Estéticas. UNAM. 1995, pp. 199-215.

SHILS, Edward

Tradition. Chicago, The University of Chicago Press, 1981.

VALLE PÉREZ, Perla

"La sección VIII del Códice de Tlatelolco. Una nueva propuesta de lectura", en Xavier Noguez, Stephanie Gail Wood, *De Tlacuilos y Escribanos*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 33 y ss.

VERDADERA relación de una máscara

que los artífices del gremio de la platería de México y devotos del glorioso san Isidro el Labrador de Madrid, hicieron en honra de su gloriosa beatificación. Compuesta por Juan Rodríguez Abril, platero. Publicada en México, por Pedro Gutiérrez, en la calle de Tacuba, 1621. http://cvc.cervantes.es/literatura/quijote_america/mexico/mascara.htm



Figura 1. Encuentro de Cortés y Moctezuma (detalle).

Figura 2. Códice de Tlatelolco.



Figura 3. Biombo de las Naciones.



Figura 4. Jaques Bellange.



Figura 5. Cristóbal de Villalpando.

NOTAS AL PIE

[1] Narbona Vizcaíno, Rafael, "La fiesta cívica: rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI", pp. 401-419 en *El poder real…* Tomo I, vol. 3.

[2] "Siguiendo la estructura aglutinante de fines universalistas del esquema de la fiesta barroca española, el siglo XVII novohispano lo abarcó todo, reconciliando en un complejo festivo profundamente unificador lo

antiguo con lo presente, lo mítico y lo bíblico con lo histórico, lo doméstico con lo exótico, lo sagrado con lo profano y hasta populachero”. Solange Alberro, “Imagen y fiesta barroca, pp. 33-48.

[3] Mabel MORAÑA, “Sujetos sociales: poder y representación”, p. 54 en Georges BAUDOT, Raquel CHANG-RODRÍGUEZ, *Historia de la literatura*, vol. 2, p. 54.

[4] María Concepción GARCÍA SÁIZ, “La pintura virreinal y la historia del arte”, en María Concepción García Sáiz, Juana GUTIÉRREZ HACES (editoras), *Tradición, estilo o escuela*, pp. 19-35.

[5] María Concepción GARCÍA SÁIZ, “La pintura virreinal y la historia del arte”, pp. 19-35.

[6] Juana GUTIÉRREZ HACES, “Tradición, estilo y escuela en la historiografía del arte virreinal mexicano. Reflexión en dos tiempos”, en María Concepción García Sáiz, Juana Gutiérrez Haces (editoras), pp. 37-72, p. 41.

[7] Rogelio RUIZ GOMAR, *El pintor Luis Juárez*, pp. 15-30.

[8] Rogelio RUIZ GOMAR, “La tradición pictórica novohispana en el taller de los Juárez. México” en María Concepción GARCÍA SÁIZ, Juana GUTIÉRREZ HACES (editoras), pp. 151-172.

[9] Nelly SIGAUT, *José Juárez...* y Nelly SIGAUT, “El concepto de tradición en el análisis de la pintura novohispana. La sacristía de la catedral de México y los conceptos sin ruido”, en María Concepción GARCÍA SÁIZ, Juana GUTIÉRREZ HACES (editoras), pp. 207-253.

[10] J.H. ELLIOTT, *La España Imperial 1469-1716*. y *España y su mundo 1500-1700*.

[11] Óscar MAZIN, Nelly SIGAUT, “La Nueva España…”

[12] J.H. ELLIOTT, *El conde duque…*, pp. 213-237.

[13] Óscar MAZIN y Nelly SIGAUT, “La Nueva España:…”

[14] Jonathan BROWN, *El siglo de oro*, p. viii.

[15] Jonathan BROWN, *El siglo de oro.*

[16] Nelly SIGAUT, *José Juárez …*, pp. 67-77.

[17] Véase Nelly SIGAUT, “La fiesta de Corpus Christi y la formación de los sistemas visuales”, en *La Fiesta cívica …*, pp. 123-134.

[18] Tom HENRY, “Centro e Periferia”:… pp. 55-85.

[19] María Concepción GARCÍA SÁIZ, “La pintura virreinal…”, p. 22, basado en FREEDBERG S. J., *Pintura en Italia…*

[20] María Concepción GARCÍA SÁIZ…, “La pintura virreinal…”, p. 23, basado en Fernando MARÍAS, *El largo siglo XVII…*

[21] Jesús PALOMERO PÁRAMO, “El mercado escultórico entre Sevilla y Nueva España durante el primer cuarto del siglo XVII”, en *Escultura. Museo*

Nacional del Virreinato.

[22] J.H. ELLIOTT, *La España Imperial*, pp. 378-379.

[23] Óscar MAZÍN, *Gestores de la Real Justicia…*

[24] Duncan KINKEAD, "The artistic trade…", pp. 73-101.

[25] Edward SHILS, *Tradition*, p. 7 y ss.

[26] Como ha escrito Jan BIALOSTOCKI, "El rechazar la idea de estilo, concebido como una unidad coherente y *necesaria* de todos los productos y expresiones de una época, no nos obliga a dejar la búsqueda de conjuntos de objetos similares, ni de aquellas características que los hacen partícipes del mismo conjunto, ni tampoco de asociarlos con las teorías que los sitúan en determinado contexto", "Maniera y Antimaniera", pp. 13-31.

[27] Carlos HERREJÓN PEREDO, "Tradición. Esbozo…, pp. 135-149.

[28] Rafael NARBONA VIZCAÍNO, "La fiesta cívica", p. 403.

[29] Véase Jaime CUADRIELLO, *Los pinceles…*

[30] Perla VALLE PÉREZ, "La sección VIII del Códice… p. 33, en NOGUEZ, *De Tlacuilos…*

[31] Hugo Hernán RAMÍREZ, *Fiesta, Espectáculo y Teatralidad*, p. 97.

[32] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro 4, pp. 95-96.

[33] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro 4, pp. 95-96.

[34] Y esto a pesar de que el ayuntamiento otorgaba 25 pesos de ayuda al organizador, después de 1560 se aumentó a 100 y en 1584 se pidió que creciera a 500 pesos, aunque durante todo el siglo XVII se mantuvo en 200. *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro II, p. 264 y Libro VIII, pp. 697-698.

[35] Francesc MASSIP BONET, "Imagen y espectáculo del poder real, pp. 373-386, *El poder real…,* Tomo I, vol. 3.

[36] María de los Ángeles PÉREZ SAMPER, "La mesa del rey:..", p. 439, en *El poder real …,* Tomo I, vol. 3, pp. 434-449.

[37] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro XX, p. 27.

[38] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro VIII, pp. 331-332.

[39] *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro XX, p. 157.

[40] Con todas las contradicciones que esto implica. Véase: Nelly SIGAUT, "Retrato de dama", en *Catálogo comentado…* pp. 303-306.

[41] AHA, *Pendón*, f. 202.

[42] Pilar MONTEAGUDO ROBLEDO, "La entrada y juramento de Carlos I…", p. 393, *El poder real…,* Tomo I, vol. 3, pp. 388-400.

[43] Varios de los regidores junto con otros caballeros participaron en la escaramuza de 1614, cuando salieron 8 cuadrillas de seis caballeros, a cada uno de los cuales le dieron una ayuda de 400 pesos para adquirir los escudos y

las varas para la batalla. *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, Libro 4.

[44] Véase Nelly SIGAUT, "Azucenas entre espinas", pp. 199-215.

[45] Gemelli CARRERI, *Viaje a la Nueva España*, pp. 194-195.

[46] Mariano FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA y Veytia, pp. 40-41 en Romero de Terreros. *Torneos, mascaradas y Fiestas reales en la Nueva España.*

[47] Después del paso del emperador Carlos V, desfiló por las calles de la ciudad de Querétaro un carro triunfal, como una nave sobre el mar fingido. Sobre la popa había un trono debajo de una concha volada donde iba colocada la imagen de la Virgen de Guadalupe, rodeada por tapetillos de seda y miles de flores, y seis ángeles que llevaban algunos atributos de la virgen a cuyos pies, "una hermosísima niña adornada con los atavíos indianos, en que se ideaba, no tanto la América en lo común, cuanto con especialidad estas Provincias Septentrionales, que llamó la gentilidad Anáhuac. Ocupaba las manos con un corazón, que era el de todos, y con un perfumador que exhalaba fragancias y suavidades". Don Carlos de Sigüenza y Góngora en ROMERO DE TERREROS, *Mascaradas…,* pp. 45-47.

[48] Pilar MONTEAGUDO ROBLEDO, "La entrada y juramento de Carlos I…", p. 395.

[49] Sobre el tiempo paralelo entre Europa y América. Carlos II se casó con Mariana por poderes el 28 de agosto de 1689. Ella llegó a Madrid donde se realizó la boda religiosa el 14 de mayo de 1690. En 1691 (un año después) se festejó en Nueva España.

[50] ROMERO DE TERREROS, p. 7.

[51] San Isidro fue beatificado en 1619 y canonizado en 1622. La fiesta de referencia de 1621, es el mejor ejemplo de este "destiempo" entre Europa y América.

[52] El éxito de la primera parte de *Don Quijote* (tuvo en 1605 seis ediciones) y de la segunda parte en 1615, están más que estudiadas así como el envío de 85 ejemplares a América de la primera edición de 1605 unos meses después de su publicación.

[53] Esta joya bibliográfica que Don Manuel ROMERO DE TERREROS conoció en un ejemplar único, hoy puede consultarse en http://cvc.cervantes.es/literatura/quijote_america/mexico/mascara.htm. *Verdadera relación de una máscara, que los artífices del gremio de la platería de México y devotos del glorioso san Isidro el Labrador de Madrid, hicieron en honra de su gloriosa beatificación*. Compuesta por Juan Rodríguez Abril, platero. Publicada en México, por Pedro Gutiérrez, en la calle de Tacuba, 1621.

EPÍLOGO

PISANDO HUELLAS. EL DEVENIR DE LA SOBERANÍA: DE CONQUISTAS, RUPTURAS Y REVOLUCIONES (SIGLOS XVI-XIX)

Thomas Calvo
El Colegio de Michoacán

"Qu'entendons nous par *documents* sinon une «trace», c'est-à-dire la marque, perceptible aux sens, qu'a laissé un phénomène en lui-même impossible à saisir?"

Marc Bloch, *Apologie pour l´Histoire, ou Métier d´historien*, París, Armand Colin, 1949, p. 21.

Me corresponde intervenir al último, cuando la misa ya se cantó: es decir, en un momento en el que todo (o mucho) se ha dicho, y en que se requiere intentar un esfuerzo sintético sobre casi todo un continente (o varios) dentro del marco de lo que fue la Monarquía hispana (o el Imperio de las Indias, por lo menos) para retomar la temática del coloquio. Importa, por lo tanto, ir a lo esencial: ¿implica esto poner la Soberanía –ese "imperio absoluto y perpetuo dentro de la Republica" según escribía Jean Bodin en 1583[1]– en el corazón del debate? Muchos lo pueden dudar: es un ente escurridizo, mal percibido por los contemporáneos, sin verdadera traducción en la cotidianidad del súbdito, o por lo menos con un carácter todavía inacabado.[2] Sin embargo, si hay imperfección, en la Monarquía de España no era ésa la más manifiesta, como trató de demostrarlo en 1597 López Madera: "que cosa es monarchía, como el reyno de España lo es, y señorío soberano sin par".[3]

El titulo no debe desorientar: nuestra ambición es seguir, sobre esos cuatro siglos mediante un juego de espejos que Francesco Benigno describió para la Europa del XVII,[4] la práctica de la política, pero también su pedagogía y otras formas de sus manifestaciones de un extremo al otro de la sociedad,

gobernantes y plebe frente a frente.[5] Todo esto en una serie de "territorialidades" (más bien que territorios), es decir de espacios vividos sea por autoridades, vasallos o ciudadanos: los "naturales de la tierra", retomando a Adeline Rucquoi. Es posible que haya escogido un sambenito que me queda muy holgado….

Para salir de apuros y quedar dentro de las ambiciones de partida, he optado por un artificio: comentar una larga sarta de documentos, de toda índole (iconográficos, literarios y hasta estadísticos…) que irán desarrollando un hilo rojo: la confrontación de un *imperium* (y su representación idealizada) con unas realidades geográficas, humanas, cambiantes a lo largo de tres a cuatro siglos; con la preocupación, en una visión forzosamente simplificadora de los hechos, de dejar a los documentos introducir los necesarios matices. Lo confieso. Es éste, para el lector, un ejercicio frustrante. Muchos de los documentos no pueden estar presentes en la publicación. Pero la historia, el seguimiento de sus huellas, es también cuestión de imaginación.

Esto supone también que algunos puntos de partida queden claros: estamos en universos tradicionales, a miles de leguas de la Península. ¿Qué implica esto? Otros mecanismos políticos: la ausencia del soberano supone cadenas más o menos tensas de relevo (del virrey al alcalde mayor y al cura), tácticas de encarnación del poder distintas y (sobre todo) más duraderas y sensibles a través de las festividades y la simbología que las acompaña.[6] La lejanía implica tomar otras precauciones: menos intermediación con los vasallos, y siempre el sistema señorial en América estará ausente o será muy imperfecto –los "feudos" y privilegios de uno que otro adelantado, las encomiendas, el trabajo forzoso–, lo mismo que varias formas de representación como las cortes de ciudades.[7] Debilidades y precauciones encauzan a optar, en la medida de lo posible, por una política de alianzas sobre bases de negociación con varios grupos o instituciones: elites, sean criollas o indígenas, partes del universo clerical (secular, regular), conforme a los lugares, los tiempos, las necesidades.

Precisamente, lo que más nos cuesta es entender hasta que punto el poder y su encarnación en la persona del Soberano están inmersos en una cultura donde lo religioso y lo profano difícilmente se distinguen, donde imagen y metáfora apuntan hacia el misterio de la transubstanciación. Como en el caso de las honras fúnebres de Carlos II en Puebla (1701) donde el orador lo compara con un grano de trigo

> Si el sacramento de la Sagrada Eucaristía, a quien llama la Iglesia misterio de Fee […] se venera debajo de las especies de pan, que se forma del grano de trigo: bien se puede decir, que el grano de trigo es columna sobre

> la qual estriba este misterio, para ser asi columna de la Fee en este Sacramento, y representar con toda propiedad a los Reyes Católicos de España, que son firmes columnas de la fee.[8]

Esto da una fuerza, pero también unos matices a la representación, su vínculo con el ser real, aun muy alejado que hoy podemos difícilmente percibir, aun estando saturado de imágenes (cierto es, a menudo vacías de contenido). Estos juegos de espejos, o transubstanciaciones, debían, en teoría, extenderse del Rey al virrey.[9] Por lo demás, esto no aniquila el sentido critico de los contemporáneos: Saavedra Fajardo llego a escribir: "¿Cuántos engaños han bebido las naciones con especie de religión?".[10] Pero esta voz se oía en España por 1640. ¿Podía existir la misma libertad de criterios en un mundo construido sobre una "conquista espiritual", y una que otra "extirpación de idolatrías"?

Muchos otros aspectos se barajan en torno a la realidad política del mundo hispanoamericano: la guerra es un fenómeno esencial de la Europa moderna y, como tal, uno de los fermentos del estado moderno. América no conoció los "encantos" de la revolución militar hasta mediados del siglo XVIII (con la toma de La Habana, después con la reforma de las milicias): ¿fue más imperfecta (o tardía) la "planta" de un estado eficiente y opresivo en este contexto? ¿Las guerras de Independencia, los numerosos conflictos armados del XIX, las innumerables asonadas ayudaron al reforzamiento de los nuevos estados? Se puede discutir… y dudar.

Documento 1: capilla ardiente de Benito Juárez

Siempre es bueno empezar con un epígrafe. Tenemos un testimonio fotográfico de la capilla ardiente de Benito Juárez, en 1872. Nos remite por lo tanto hacia el final de mis perspectivas, permite mejor resaltar continuidades y rupturas. Por supuesto la calidad del documento deja que desear, pero resulta fascinante, sobre todo por el juego de rupturas y continuidades que sugiere. Es así que Iturbide, con su manto imperial está velando, desde su cuadro en la pared, al ciudadano republicano con levita que yace de cuerpo presente: primera independencia e imperio frente a la segunda independencia y república. ¿Hay un parte aguas de cada lado de 1821-1867? Sin duda, si hacemos referencia al entorno, totalmente secularizado en este documento de 1872, laico, en contraste con la parafernalia religiosa y cargada de símbolos que rodeaba al Soberano antes de la independencia (y todavía con el Iturbide de 1822). Hasta el atuendo lo delata: civil, casi anónimo, para el hombre de levita que fue Juárez. Iturbide, con su manto de coronación, su individualización, está en posición intermedia, en continuidad todavía con los

tiempos monárquicos.

Las rupturas, de hecho se deben compaginar con fuertes continuidades respecto de los periodos anteriores: en todo tiempo hay la necesaria mediación del poder (monárquico o republicano) su inevitable encarnación, aun a través de sombras y de muertos. Esta encarnación se desarrolla en una larga cadena de espectros que se transmiten uno a otro la legitimidad. Y el gesto de Iturbide, transmitiendo el poder de dictaminar (ese papel que tiene en la mano) recuerda algunos cuadros de las genealogías de los soberanos peruanos del siglo XVIII, donde Atahualpa se ve transmitiendo el cetro a Carlos V. Incluso la continuidad se puede alargar en este caso hasta Bolívar.[11]

Documento 2: genealogía de los soberanos peruanos (figura 1)

Es así que el epígrafe nos plantea algunos interrogantes: por real que sea la línea divisora de 1821-1825, no deja de mantener algunas continuidades, en términos de representación, en lo tocante a la legitimidad del Poder Soberano. También puede ser que la cadena sea más explicita y dilatada, más fuerte en el caso peruano que en el mexicano.[12] Este testimonio permite enfatizar la riqueza del discurso que rodea el poder, aun cuando éste queda enfrentado con la muerte del depositario. ¿En qué medida esta riqueza no es todavía más grande en la América hispana, donde durante largo tiempo –tres siglos– el Soberano tuvo que enfrentar otro reto: la distancia, por no decir la ausencia? [13]



Figura 1. Genealogía de los soberanos peruanos.

I. EN TIEMPOS DE LOS HABSBURGO: ENTRE CONQUISTA Y MONARQUÍA CATÓLICA

1. Las herencias

Cuando en la primera mitad del XVI se construyen las Indias de Castilla, la aportación castellana, en términos de construcción del Estado, no es única: hasta entonces, a veces pretendiendo encabezar un imperio,[14] Castilla conoció una expansión, de norte a sur, que culminó en 1492. Más que todo, Castilla aportó a América su energía (religiosa, entre otras), sus experiencias (tributarias, militares, la encomienda…), algunas instituciones clave (como las audiencias).[15] Es decir, básicamente introdujo "el arte de conquistar". Este tuvo manifestaciones hasta en terrenos apartados, como el imaginario de algunos religiosos y demás –Cortés, Bernal Díaz del Castillo–, repitiendo lo que se ha llamado "la teología de la victoria", heredera de la mística imperial romana, con una fuerte base providencialista.[16]

Este "arte de conquistar" tiene su expresión extrema, más clara, en las honras de Carlos V en México, en 1558, tal y como las describe Cervantes de

Salazar. El documento es de por sí bien conocido, simplemente recordaremos algunos elementos del mensaje hacia los "conquistados" –los indios–, que presenta a este "rey de conquista" que fue Carlos V: al pie de una de las columnas del mausoleo, en un cuadro "estaba el Emperador y D. Hernando Cortes delante de él, armado con la espada desnuda en la mano, y a la par del muchos indios". En otro: el Emperador sentado, con el cetro "tendido y Montezuma y Atabalita, emperadores en este Nuevo Mundo, hincados de rodilla, tendidas la manos tocando en el cetro con rostros alegres". ¿Cual fue la receptividad de tal mensaje entre los conquistados? Pregunta siempre difícil, pero se debe tomar en cuenta la participación amplia de los indios de la comarca en la construcción del edificio efímero, en su decorado a lo largo de tres meses, su presencia aun como espectadores en la iglesia de San Francisco, suya en cierta forma: "y los indios, de que el patio estaba lleno, y otra gente española no estorbasen el hilo y orden de la procesión".[17] El impacto fue tal entre los "naturales" que en sus propios documentos, como el *Códice de Tlatelolco*, aparece el túmulo.

Para los españoles, este mensaje novohispano no se aparta entonces del castellano, sino por una fuerza y convicción más notables: en el túmulo de Toledo, del mismo año, hubo "unos lienzos de historias que su Majestad hubo en su vida, que eran la ganada de las Indias, la de Túnez y la Goleta, la de Viena contra el Turco, lo de Alemania y la coronación de su Majestad".[18] Es decir, que este arte de conquistar (y evangelizar) desemboca en un afán de dominación casi universal (entonces de Europa y África hacia América, poco después hasta Asia)….

Las honras de Carlos V en México tuvieron lugar el día de san Andrés, santo borgoñón entre todos. Esto nos lleva a recordar el segundo arte "imperial": el de armonizar, componer, construir un mosaico. Esto fue, en gran medida, por intermediación de Felipe I y de Carlos V, una aportación borgoñona, esa misma que había juntado en el centro-norte de Europa un aglomerado de estados bajo una única cabeza, combinando autonomía y unidad, con un profundo sentido de la conformidad, si no de la igualdad. Es lo que tiene su extremo, en el nuevo continente, con el plural de "Indias de Castilla", donde, según las ordenanzas de Nueva España de 1528, se hace énfasis en la preeminencia de las leyes indianas sobre las generales de Castilla.[19] Lo que fue completado y matizado por decisión de Felipe II: "porque siendo de una corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden de gobierno de los unos y de los otros deben de ser lo mas semejantes y conformes que ser pueda".[20] Dicho en otras palabras, pragmatismo aprendido del arte de gobernar del borgoñón Carlos de Gante que, en 1523, escribía a Hernán Cortés: "y porque de acá no se puede dar regla particular

para la manera que se ha de tener en hacerlo, sino la experiencia de las cosas que allá sucedieren, os han de dar la habilenteza *(sic)* y aviso de cuándo se han de hacer”.[21]

Aragón, que disponía a finales del siglo XV de un autentico imperio marítimo en el Mediterráneo occidental, ofreció a Castilla otra experiencia, la del control remoto de extensos dominios, con un personaje clave, el del virrey.[22] Los gobernantes de las Indias de Castilla reflexionaron e integraron rápidamente esa aportación, combinándola con sus particularidades. Aquí los documentos abundan, de toda índole. La carta que fray Jerónimo de Mendieta dirige al comisario general de su orden, en 1562, donde pone énfasis en una estrecha alianza entre religiosos y virrey, hace un retrato idealizado de éste contra la tiranía de los oidores, en particular: “ya que S.M. esta absente [de la tierra], a lo menos tenga en ella persona que represente la suya y no sea reino dividido con muchas cabezas, el cual, según la sentencia de la misma Verdad, no es posible durar ni permanecer. Quiero decir que su Visorrey, pues su nombre y titulo denota que es imagen del rey, y que tiene las veces y lugar del rey, de facto lo sea, y no lo supedite ni apoque, ni deshaga lo que él hace en su oficio y gobierno, otro que el mismo Rey”. En cuanto a los oidores “suelen venir por oidores a esta tierra los desechados de las audiencias y cargos de España”. Tenemos aquí una de las primeras menciones de la perversión de la distancia (y de la ausencia) del soberano en las Indias. Lo que hace a Mendieta desear un “poder absoluto” para el virrey, que se encuentra “en todo subjeto y atado a tres o cuatro oidores”.[23]

Efectivamente, esta sombra del rey[24] es, como escribió el virrey del Perú Montesclaros (1615), un gigante de bronce, pero “faltan los pies, y que son de barro”, y añade: “el que posee [esta grandeza] está sujeto al que se la dio”.[25] La falta de carisma procede de múltiples fuentes: suspicacia de Madrid, burocratización de la función (a todo momento podía venir el relevo o el visitador), conflictos con los obispos y la propia debilidad de los mismos virreyes que, hacia finales del XVII llegaron a niveles inauditos de corrupción. Escuchemos a Francisco de Seijas y Lobera (1702): “transportan [los virreyes] a España a 2 y a 3 y a 4 y a 5 millones de escudos de plata, cuyo caudal no lo tiene ningún Rey o príncipe de Europa junto”.[26] Sin olvidar las mil maneras que tenían los súbditos de dialogar más o menos directamente con Madrid, como por medio de procuradores.[27] Sin embargo, en un punto los virreyes americanos aventajaban con creces a sus homólogos europeos, y es que eran vice-patronos de sus iglesias. De ahí se suscitaron tremendos enfrentamientos –como en 1624 en México–, pero también fue una palanca esencial en el XVIII, cuando se trató de utilizar mejor a la Iglesia como instrumento político.[28]

Quedaba la distancia: había un océano y años de distancia entre Las

Indias y el rey, como lo comenta el socarrón del virrey del Perú, Cañete: "un año han de gastar en ir, y otro en negociar, y otro en volver, y cuando traigan en su favor las provisiones que quisieren, con besarlas y ponerlas sobre mi cabeza y decir que las obedezco y que el cumplimiento de ellas no ha lugar, les pagaré: Y cuando vuelvan por sobre carta, y las traigan, habrán gastado otros tres años: y de aquí a seis, Dios sabe lo que habrá".[29] Podemos añadir, para la complejidad del cuadro, que pronto las Indias aparecieron como elemento clave dentro de la Monarquía: en 1602 Baltasar Álamos de Barrientos escribió al duque de Lerma:

> Ojo señor, a las Indias, que es la parte de donde viene el dinero y con él también la sustancia desta Monarchia y conzidérese que aquellas riquezas de el oro y plata que se saca es negocio temporal y que se va acavando y que an de venir a faltar sus riquezas y no por eso los vicios cuio instrumento es para que estemos acostumbrados que si la falta de ellas introdujera la de esotros pudiera por cierto dessearse y pedirse en su conservación, digo que se piense en la del fructo que nos viene de allá a otras naziones y no nos deja más que el polvo y el dolor y el daño de los vicios y gustos introducidos con su mucha abundancia.[30]

2. Las Indias: fuentes de legitimidad

Sin embargo, por esas fechas todo parece cristalizarse. En 1615 Guamán Poma escribe, recordando el virrey del Perú (y de Nueva España) Luis de Velasco: "no hay que tener miedo porque Dios y la ley está fixa ya en este rreyno".[31] En realidad, el fin de la conquista es anterior, está ligado a dos hechos casi contemporáneos. En 1572 el virrey Toledo hace ejecutar a Túpac Amaru en la plaza mayor del Cuzco. Con esto se cierra la era de violencia en el Perú, pero se abre una herida en la memoria de las poblaciones andinas que sangrará de nuevo por 1780-1781. De forma más oficial, la promulgación en 1573 de la grandes Ordenanzas ovandinas (*Nuevas ordenanzas de Descubrimiento, Nueva población y Pacificación de las Indias*)[32] rechazan hasta el nombre de conquista, tienden a organizar un conocimiento preciso del espacio, una gestión racional del mismo, de sus habitantes, por medio de la terminación de una red urbana nueva, orientada hacia las necesidades de la Metrópoli.

Documento: Felipe II, rey de Portugal … en México (figura 2)
Así sale a la luz la personalidad de un soberano civilizador, distribuidor de bienes y de honores preocupado de todos y todo. Es decir, una imagen

heredada del humanismo del Renacimiento (y del recuerdo imperial romano). Es esta la imagen que el soberano difunde por varios canales en el Nuevo Mundo: las representaciones que éste recibió de Carlos V fueron guerreras, conquistadoras. De Felipe II en México conocemos dos retratos mandados de España. El primero, hoy desaparecido, es una de las numerosas copias del retrato que hizo Sánchez Coello del joven soberano. El rey es todavía una transición entre el guerrero y el príncipe del Renacimiento. Mas tarde (¿por 1583?) llegó el cuadro de Felipe II como rey de Portugal (del mismo Sánchez Coello). Felipe II se "naturalizó" iconográficamente portugués, abandonando su atuendo tradicional castellano, negro. Y el cuadro llegó a México. Este es la clara demostración de cómo el soberano trataba de conciliar la contradicción que más tarde enfrentó Olivares en su *Gran Memorial*: ser a la vez rey patrimonial en cada uno de sus reinos y señor universal de toda su Monarquía. Contradicción que no parece haber molestado al virrey que probablemente trajo el cuadro a Nueva España. ¿Significa esto que Felipe II (y sus sucesores) se vieron como "señores del Mundo"?

El tema se puede desarrollar al infinito, muchos historiadores lo han emprendido, sobre todo anglosajones: es para ellos la posibilidad de saldar cuentas con su propio imperio:[33] buscando "huellas" nos apoyaremos sobre tres testimonios, cada uno con sus matices. En el prefacio que escribió en 1609 Antonio de Morga a sus *Sucesos de las islas Filipinas* –publicado en México– hay una visión enfática de la misión imperial de los españoles y sobre todo de sus reyes:

> Engrandécese la Monarquía de los reyes de España por el zelo y cuydado con que an defendido en sus naturales y propios reynos, la santa Fe Católica […]. Y también por el valor de sus invencibles coraçones, con que a costa de sus rentas y averes, con armadas y gentes españolas, an surcado los mares, descubierto y conquistado grandes reinos en lo más remoto e incógnito del mundo, trayendo sus gentes al conocimiento de Dios verdadero.[…] De aqui a venido a estenderse el cetro y corona de España, por todo lo que mira el Sol.



Figura 2. Felipe II, rey de Portugal.

Son innumerables los textos con este contenido. Aquí el interés radica en dar un lugar privilegiado a Filipinas dentro de la construcción de la mística y del providencialismo ligados a la Monarquía; en demostrar que la elección divina implica un esfuerzo sobrehumano, que se enmarca en una reciprocidad de cada instante, como escribe fray Juan de Salazar: “los cuales [reyes de España], a mi ver, han dado siempre en una santa porfía con Dios”.[34]

Documento: “El rey *Planeta*” en los frontispicios de Solórzano Pereira (figura

3)

El mensaje se enriquece con el frontispicio de dos obras de Juan de Solórzano Pereira –se reutilizó prácticamente sin mayor cambio, salvo por la fisionomía del rey–, en *De Indiarum iure* (Madrid, 1629), y en *Emblemata regio politica* (Madrid, 1653). Esta doble circunstancia indica la importancia que el autor daba al contenido del grabado. Mensaje, por lo demás claro, de un rey planeta cuyas tierras dominan los mares, sostenido por dos columnas –fe y religión–, respaldado por España y América, todo rodeado por une cultura emblemática que construye una imagen del soberano entre mito –sacado aquí del ciclo de Hércules– y secreto –es en el corazón de la colmena donde se produce la miel.

Documento: Guamán Poma y Felipe III (figura 4)

¿Cómo se podía percibir todo esto desde América, y por una mente genuina? Tenemos el gran testimonio de esa carta que Felipe Guamán Poma de Ayala escribió a Felipe III por 1615. Entre otras particularidades, este autor es el primero en asimilar el rey de España al Inca. La parte del documento que revela con nitidez la visión que se tenia del imperio es el dibujo intitulado “Pontifical mundo”.[35] No hay que extrañarse de que ese adepto del “mundo al revés” haya invertido las jerarquías: “las Yndias del Piru en lo alto de España” con un sol resplandeciente, y “Castilla en lo avajo de las Yndias”. Esta nueva relación “geopolítica”entre Castilla y sus Indias se enmarca en la tradición andina de los barrios de “arriba” y los de “abajo”. El autor saca la moraleja: “se descubrió las Yndias del Pirú y ubo nueva en toda Castilla y Roma de cómo esa tierra en el día, yndia, más alto grado que toda Castilla y Roma y Turquía. Y ací fue llamada tierra en el día, yndia, tierra de riqueza de oro, plata”.[36] Por otra parte, Guamán Poma percibió perfectamente el lazo profundo que existe entre el carácter universal de esta Monarquía y la religión, como aparece en el dibujo donde yuxtapone a Cristo en cruz y las armas reales con el *Plus Ultra*.[37] Universalismo hecho de agregados, más o menos encajados, pero jerarquizados: “Castilla, Roma, cavesa del mundo y miembro de Dios y del rrey. Acimismo es Castilla en este rreyno del Pirú. [En] La ciudad de Los Reys de Lima está la corte […]. Es la cabesa deste rreyno adonde a de obedecer en este rreyno, después de Castilla y de Roma, audiencia de Quito, Panamá, Santo Domingo, Chuquisaca, Tucumán, Paraguay, Santiago de Chile”.[38]



Figura 3. Frontispicio de los *Emblemas* de Solórzano Pereira.

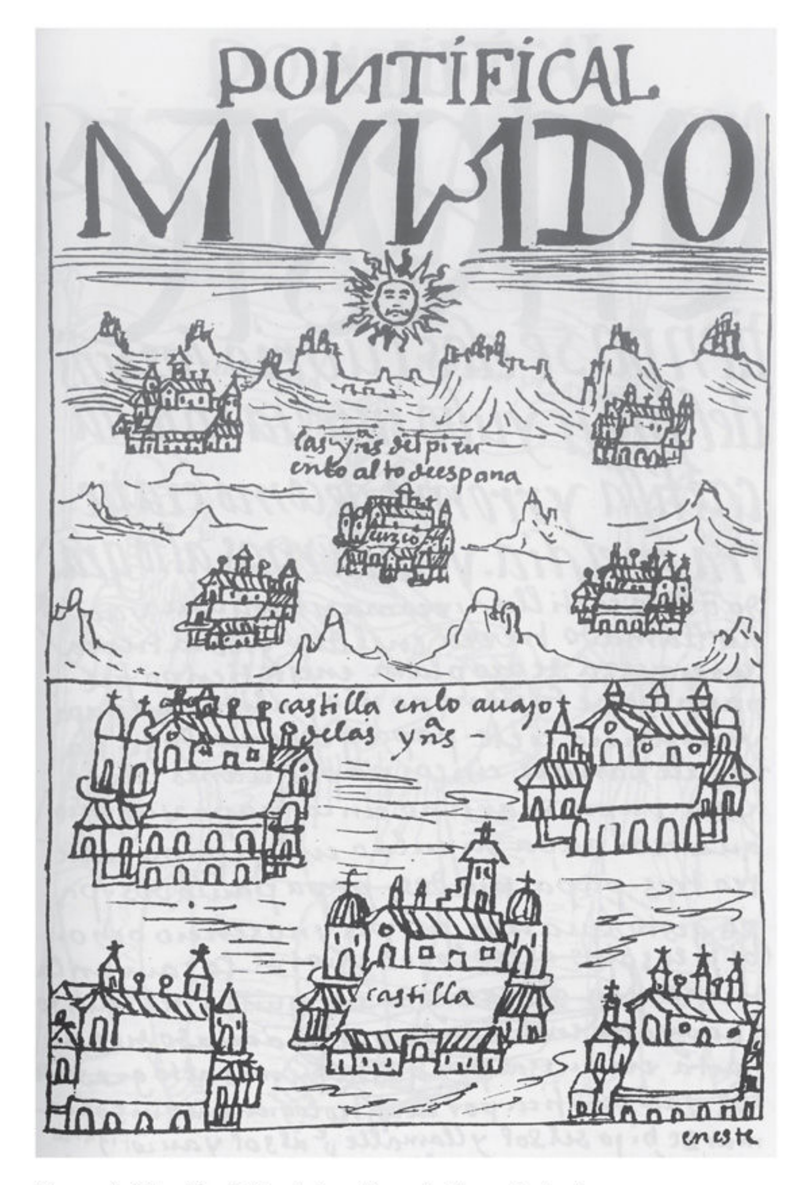


Figura 4. "Pontifical Mundo" en Germán Poma de Ayala.

3. La Iglesia de las Indias y su "patrón"

En realidad el estado moderno es un estado débil, en términos de medios a su alcance. Tal vez la demostración más clara, pues se halla apoyada en cifras, es la que por 1645-1650 nos dan Juan Diez de la Calle, funcionario del Consejo de Indias y el cronista Gil González Dávila.[39] Llegamos a la conclusión de que el conjunto de la "maquina imperial" (civil, militar y religiosa) no debía ir

mas allá de unos 15 000 colaboradores en Indias (tal vez 18 000 si añadimos los de la Carrera de Indias). Sobre todo, de los 440 gobiernos locales indianos (alcaldes mayores y corregidores) el rey, desde Madrid, sólo nombra 7%. Es decir, en su inmensa mayoría esos puestos, que dependían de los virreyes y de otros presidentes de audiencias, estaban al alcance de las elites locales. Siempre que la familia (en sentido amplio) y clientes del virrey no fueran demasiado golosos. Se podía respetar cierta forma de "contrato colonial", más o menos escrito a favor de los "beneméritos", descendientes de los conquistadores y primeros pobladores, fervientes adoradores de esa "patria criolla" que tanto anheló el peruano fray Buenaventura de Salinas (1592-1653)[40] anticipándose a don Carlos de Sigüenza y Góngora (1645-1700), quien se definía como "presbytero mexicano" en su *Paraíso occidental* de 1684. Y es que el Estado necesita entonces de un doble apoyo: el de las elites locales,[41] incluyendo las indígenas (como Guamán Poma y gran parte del mundo caciquil), el de las dos iglesias que servían de guía a esas elites, daban legitimidad al conjunto (la administración del alma era posible gracias a la *pax hispanica*). Así se aseguraba el armazón de un edificio que los virreyes mismos, sobre todo los del Perú, hasta su desmantelamiento del XVIII, abarcaban espacialmente con dificultad.

En tales circunstancias, el equilibrio era difícil de mantener, cada cual intentaba maniobrar (y manipular) al otro. El Estado esperaba a la vez lealtad, dependencia y eficiencia del cuerpo eclesiástico que había ampliamente funcionarizado –se requería de todo obispo que ingresaba en su diócesis un juramento de fidelidad al monarca, muchos de los interinos y visitadores de virreyes y altos funcionarios eran eclesiásticos. Las perspectivas de la Iglesia eran más complejas: utilizar la progresiva "heroización" (o deificación) del soberano para crear una figura de rey-sacerdote, o mejor de rey-servidor de Dios y de su Iglesia.

Lo podemos ilustrar de varias maneras. Reflexionando sobre ese calificativo de "vice-dios" que se da a los Reyes de España a lo largo del siglo XVII (lo tenemos inventariado por lo menos desde fray José de Sigüenza, el bibliotecario de Felipe II). El término puede causar extrañeza dentro de la ortodoxia católica. Pero reviste todo su sentido si se le compara con su equivalente de virrey, sombra del soberano: como otro virrey terrenal, el soberano administraba los dominios de su Señor, Dios. Confesamos que este punto es bastante complejo, ligado a una cultura política que comparten a la vez los defensores de la razón de estado católica y los "políticos" como el francés Jean Bodin:[42] tocamos aquí una de las raíces del absolutismo, de cada lado de los Pirineos.

En otra parte hemos estudiado los sermones que de un extremo a otro de

la Monarquía (hasta Manila) acompañaron la muerte de Baltasar Carlos (1646-1648).[43] Hemos puesto en cifras las citas contenidas en esas obras. Hay una mayoría abrumadora procedente del *Antiguo Testamento*. ¿Que significa esto? Cuando por esos años los seglares (Quevedo) promueven el modelo de Cristo-Rey como soberano, los sacerdotes hacen referencia a David, a Salomón, a Aarón y a otros jueces, patriarcas y reyes sumisos a la voluntad de Dios y de sus servidores.

Documento: dos cuadros con Carlos II, defensor de la eucaristía, santa Rosa de Lima.

Por lo menos desde Ignacio de Loyola, su "composición de lugar" y el concilio de Trento, el mundo visual pertenece prioritariamente en su manejo ideológico a la Iglesia, y es por estas intermediaciones que es factible acercarse a la captación progresiva de la imagen del soberano por el universo religioso. La culminación coincide con el joven y frágil Carlos II, en el momento de mayor auge de las imágenes religiosas. Esto podía tener doble sentido, la imagen real que se fincaba en prácticas del universo sagrado: en el trascurso del ritual de las juras el retrato del Rey, escondido detrás de una cortina, se revelaba al público como en la hierofanía del ídolo. Pero la representación del monarca quedó envuelta cada vez más en el incienso de la fiesta religiosa. Por 1700, en la selva de las imágenes sagradas que poblaban la ciudad, las del soberano podían acabar siendo unas más, desvirtuadas de buena parte de su mensaje político.

Esto acontecía al cabo de un siglo en el cual el poderío de la iglesia secular, y más aún de las "catedrales", insertas en ciudades episcopales en auge (Puebla, Valladolid, Oaxaca para Nueva España), rodeadas de corporaciones en vía de estructuración (cofradías, hermandades diversas), beneficiadas de la riqueza del mundo criollo, veían su autoridad casi rivalizar con la del poder civil superior. En 1656 el duque de Alburquerque escribió, disgustado:

> son [los obispos de Nueva España] lo que los duques de Saboya, Mantua, Parma y el gobierno de Venecia para Italia […] con esta sola diferencia que los hace peores: que estos obispos proceden bajo el embozo del privilegio eclesiástico, del cual se valen para iniciar pleitos y disensiones contra el interés de su majestad.[44]

Por 1700, cambios esenciales eran necesarios y las circunstancias (la llegada de una nueva dinastía, entre otras) iban a favorecerlos.

II. EL SIGLO XVIII: DISTORSIONES Y RUPTURAS

1. Los años 1690-1710

En realidad todo empieza –reformas, desconfianzas y primeras distorsiones– por los años 1690-1710, momento clave en América, todavía por estudiar y que será como un lejano antecedente de lo que pasará un siglo más tarde. Como la futura crisis independentista, principia por una serie de sacudidas y replanteamientos a finales del siglo XVII. Los contemporáneos tuvieron que luchar con crisis meteorológicas, hambrunas que dieron cauce a algunas revueltas por toda la geografía americana (y particularmente novohispana). En algunos casos, la consolidación del magma de la plebe se anticipó a la Gran Rebelión tupacamarista.

El caso mejor conocido es el del 8 de junio 1692 en México. Hay muchas maneras de comentarlo.[45] Aquí sólo subrayamos la sordera de las autoridades (seculares y religiosas) que los días 7 y 8 de junio rehusaron entender la llamada al diálogo que se les hizo por parte de los indios, cerraron sus puertas (y por eso éstas fueron quemadas…). De esos eventos dramáticos resultaron medidas represivas (aunque ineficientes), y al final (bastante más tarde) la Acordada. Todo ello poco sirvió para restablecer la confianza entre gobernantes y gobernados: para entenderlo basta referirse al informe del virrey de México duque de Linares (1716),[46] pieza fundamental en cuanto a la percepción política del momento, llena de la frustración de un gobernante que siente que no logra hacer mella en la realidad sumamente desconcertante que tiene ante sus ojos.

Antes de finalizar el siglo XVII hubo cambios significativos de importancia política y social:[47] por 1680 se extendió la venalidad, con sus consecuencias a veces contradictorias. Para algunos historiadores la venta de los cargos de oidor y la apertura de las audiencias a la elite criolla fue el principio de un “siglo de impotencia” para el soberano.[48] Pero hubo otro cambio, por las mismas fechas, más desapercibido y, sin embargo, de una importancia social tal vez mayor, ya que se halló más cercano a la población. También se modificó parcialmente el reclutamiento de alcaldes mayores y de corregidores: cada vez más, estos cargos se proveyeron en Madrid a favor de cortesanos y otros peninsulares. El “contrato colonial” con las elites criollas perdió peso: los lamentos de “la patria criolla” se hicieron más apremiantes: eran los tiempos de Sigüenza y Góngora en México, de las primeras genealogías que enlazaban a Incas y Reyes católicos en el Perú. Es probable (pero queda por demostrar) que la presión y las manipulaciones en los pueblos

se acrecentaron. Por lo menos lo hemos analizado en Villa Alta (Oaxaca) con la llegada en 1687 del primer alcalde mayor procedente de la corte de Madrid. [49] Otra medida, de 1697, cuyo impacto se debe todavía en parte valorar (y para toda América) es la real cédula "sobre dar honras y cargos a los indios de América".[50] De cualquier manera antecede a un "despertar" de las élites indígenas a lo largo del siglo XVIII del cual tenemos varias huellas para "los dos imperios de las Indias" .

Queda por analizar el cambio trascendente que representa la llegada de la nueva dinastía. En términos de legitimidad, representación, cohesión de conjunto, los efectos son más precoces que lo que se comenta habitualmente: no hay que esperar la "segunda conquista" de los años de 1760. Hay un primer elemento inmediatamente percibido por los contemporáneos: América fue más leal a Felipe V que el conjunto de los reinos de España. Esto favoreció cierta toma de distancia política respecto de la Península que dio consistencia al orgullo protonacional americano: en plena Guerra de Sucesión, el obispo de Antequera-Oaxaca opuso los Danieles-americanos a los Herodes-peninsulares.[51] Tanta lealtad mereció premio, y se adquirió, más todavía, la certidumbre de tener derecho a la gratitud del soberano.

Sin embargo, la novedad, la distancia, introdujeron en 1701, en el momento de la proclamación de Felipe V por todo el Imperio, ciertos titubeos: en algunas capitales no aparece el retrato real (México), o no se muestra al público en el estrado (caso de Veracruz, y sobre todo de Lima). ¿Falta de referencias pictográficas precisas del joven duque de Anjou, temor a reacciones del público frente a la novedad, incertidumbre en cuanto al porvenir de tal monarca? El mundo indígena percibe estos titubeos, esta novedad, comprende que puede abrirse un espacio más visible en esas festividades reales. Es éste un proceso de maduración que acompaña la toma de conciencia de la elite indígena, presente en la universidad, hasta en el sacerdocio, que se percibe a lo largo del siglo y de la geografía.

Documento: Jura de Carlos IV (1791) por un cacique de Guanajuato (figura 5)
¿Es necesario un botón de muestra? En 1791 don Felipe Bartolomé Hernández de la Mota, cacique de Guanajuato, costeó, por parte de los naturales, la proclamación de Carlos IV. Mucho más tarde mandó testimonio a Madrid.[52] Don Felipe no únicamente proclamó su lealtad en el monumento efímero, como se percibe en el documento remitido, sino que organizó toda una procesión en torno a Moctezuma, su corona, y unos treinta otros monarcas exóticos. El acto permitió a los indios, en ese momento, ser actores, no sólo espectadores, beneficiarse con los otros grupos (aunque por separado) de los honores de la fiesta. Unos diez años después fue el principal argumento del

cacique para solicitar una merced de tierras y otros premios –un escudo de armas–, que se le otorgaron. La alianza entre la Monarquía y la nobleza indígena seguía en vísperas de la gran conmoción de 1810.



Figura 5. Jura de Carlos IV.

2. En busca de otras referencias y legitimidades

Llegada al trono en momento de crisis, de inestabilidad, la nueva dinastía

debió acelerar los procesos sin que la continuidad quedara interrumpida: esto se simboliza con el escudo de armas, que siguió siendo el muy complejo, por agregación, de los Habsburgo, con la inserción en su centro de las tres flores de lis. Los Borbones debían, sin embargo, introducir nuevas referencias de toda índole. Nuevos héroes: México celebró las honras fúnebres de Luis XIV, con todo esplendor. Nuevos nombres: ¿que hubiese pasado si el joven Luis I hubiese sobrevivido?[53] Nuevos aires: en unos años desapareció la golilla y se impuso el traje a la francesa. Probablemente hasta hubo un desplazamiento de colores: ¿en que medida en las festividades reales el blanco de los Borbones no reemplazó el encarnado, más tradicional en tiempos de los Habsburgo? Así sucedió en Veracruz en 1701, donde en la jura de Felipe V cada caballo de la comitiva "parecía un promontorio de nieve, por los penachos de plumas, que con igualdad blancas llevaran todos".[54]

¿En que medida estos reajustes permitieron, por un tiempo, a los grupos y a los territorios afirmarse mejor (como ya queda anotado para los naturales)? En realidad los particularismos no esperaron a 1700 para expresarse. En el caso de México tenemos a Bernardo de Balbuena, Carlos de Sigüenza y Góngora –ver su *Teatro de virtudes políticas* "advertidas en los Monarchas antiguos del Mexicano imperio" de 1680. El Perú no podía quedarse atrás: ya en 1647, en su pésame a Felipe IV por la muerte de su hijo, "el reyno de Perú" se define:

> Señor, este reino, que
> Desde la creación del mundo
> Fue el diamante de la tierra
> […]
> Este [entre todos sus reinos]
> El gigante más robusto.
> […]
> Arca [si no de Noé]
> Donde parece que puso
> Dios en custodia la plata[55]

Vemos aquí un orgullo precoz que se alimenta tanto en la naturaleza como en la historia antigua (aquí prehispánica) de esos reinos, y que desborda de vitalidad y riqueza.

Esto sugiere una pregunta: ¿hasta dónde podemos llevar el paralelismo entre los dos reinos de Nueva España y el Perú? [56] No es fácil medir y dar respuestas firmes. Quedémonos de pronto con dos impresiones: el discurso andino parece mas fuerte, menos artificioso y mejor estructurado y desde tiempos del Inca Garcilaso y de fray Buenaventura de Salinas, con una huella

incaica marcada –desde finales del XVII toman vuelo las iconografías de los soberanos incas y Habsburgo.[57] Recorramos esos matices por medio de dos circunstancias: los recuerdos incaicos y el orgullo de linaje son dominantes en el Cuzco (y hasta en Lima), donde vemos a la nobleza indígena encabezar la procesión en su atuendo antiguo, llorar sobre sus grandezas desvanecidas.[58] Esto contamina hasta al criollismo del Cuzco, donde a finales del XVII el marqués de Valleumbroso aprovecha cualquier conmoción "diciendo […] en lengua yndia que el hera Apo, que quiere decir en la castellana su rey y que descendía de los emperadores de halli y que así a él solamente havían de ovedecer".[59]

Documento sobre la Guadalupana y su patrocinio

En Nueva España no encontramos, por esas fechas, testimonios políticamente tan claros. Hay que esperar hasta mediados del siglo XVIII para disponer de un documento plásticamente contundente: en 1740, bajo el patrocinio de la Virgen de Guadalupe los soberanos del Anahuac no sólo están a la par de los reyes de España, sino que les "robaron" el lado de más prestigio, a la derecha de la Virgen. No hay que extrañarse de que esto suceda en un momento de acrecentamiento de las tensiones entre la Iglesia de América y el Estado.[60]

Los criollos de los dos reinos participan del proyecto dominador de la Corona, aunque tomen progresivamente sus distancias desde el siglo XVII y que su ideal de patria criolla sufra con las reformas borbónicas. Más relevante es seguir la búsqueda de nuevas referencias (o antiguas) entre los grupos dominados de los dos virreinatos, con respuestas tal vez más claras y más distintas. Otra vez, el caso del Perú es el mejor conocido, el más llamativo gracias a la irradiación y fascinación que ejerce sobre historiadores y antropólogos la gran rebelión de 1780-1781.

Como ya he comentado y retomando un titulo célebre, se sigue "buscando un inca" a lo largo del XVII y más aun del XVIII, por medio de la iconografía, del teatro nativo heredero de la literatura y de los mitos incaicos, de cada ocasión festiva, aun de lealtad a la Corona española. Esta realidad andina se puede apoyar sobre diferentes circunstancias: una nobleza indígena más preservada que la de Nueva España donde la rapidez del mestizaje ha reducido su utilidad para los dominadores. Escenas como la que se pudo presenciar en México en 1600 se volvieron cada vez menos plausibles en tal ambiente: "el español Juan Cano de Moteuczoma exhibió a Moteuczomatzin, representado por don Hernando de Alvarado Tezozomoctzin, a quien llevaron en andas y cubierto con un palio, y delante iban danzando hasta llegar frente a palacio; se presentó ante el virrey, e hicieron fiesta los españoles".[61] Los excesos del sistema de repartimientos de mercancías, general en los dos

virreinatos, son más pesados todavía en los Andes, si seguimos las denuncias de Juan y de Ulloa.[62] La reedición del Inca Garcilaso de la Vega, en 1723, reanima memorias, frustraciones y rencores entre sus lectores *curacas*, uno de ellos era Túpac Amaru. Nace una serie de conspiraciones y de rebeliones a menudo con características religiosas, o por lo menos milenaristas, que desean ofrecer una posible alternativa, aunque sea incierta, a la Monarquía hispana: recordemos la hazaña extraordinaria del "inca" granadino Pedro Bohórquez, a mediados del XVII,[63] testimonio de un déficit de referencias estables, legitimadoras, con una identidad "de reemplazo", en ciertas periferias del "Imperio". Por las mismas fechas (1666-1667) la nobleza indígena de Lima había planeado una conspiración tras "soltar el agua de la acequia grande de Santa Clara" y así poder acabar con los españoles.[64] Si la comparamos con la falta de preparación del 8 de junio de 1692 en México, la capacidad política y social, la actitud de las élites andinas y mexicanas parece muy distante desde ese momento.

En el marco novohispano las referencias prehispánicas resultan más limitadas. A partir de 1521 la ruptura fue más rápida, más definitiva: ningún estado neo-indio sobrevivió, salvo en márgenes muy limitadas como la Montaña de Yucatán.[65] La mayoría de las grandes familias reales indígenas desaparecen en sus principales ramas antes del final del siglo XVI. En general los trastornos de la vieja nobleza indígena, su transformación en hacendados apartados de la comunidad, su reemplazo por advenedizos, su mestizaje, fueron más amplios que en el caso del Perú.

Documento: frontón de Sta. Mónica de Guadalajara (figura 6)

Puesto que después de 1700 se buscan referencias, se miran en esas sociedades tradicionales edades de oro que ofrecen esperanzas. La sociedad indígena de México buscó refugio en el recuerdo de Carlos V y de una manera general en el conjunto de símbolos de los Habsburgo: en el siglo XVIII vemos reaparecer la figura de Carlos V en multitud de cuadros, hasta en los códices del actual estado de Guerrero. Las águilas bicéfalas se multiplican por la geografía, en el frontón de las iglesias, en la cerámica (tibores de Tonalá), en los bordados (vestidos de Oaxaca, o huicholes) cuya tradición se perpetúa hasta nuestros días.

Como rectora, la sociedad criolla no quedó indemne de esa nostalgia. Probablemente en algunas zonas, como la sierra nayarita, los jesuitas fueron los propagadores de esa simbología.[66] En ciertos momentos como la Guerra de Sucesión, debió conciliarse el recuerdo querido de la vieja dinastía con la lealtad al nuevo rey Felipe V. En Puebla, un orador sacro encontró la respuesta hábil: el pretendiente al trono, Carlos, no pertenecía a la familia

Habsburgo:[67] “degeneró de la veneración de el Santísimo Sacramento”, “no es de la Austria, es de el Aquilón el Archi-duque”.[68]

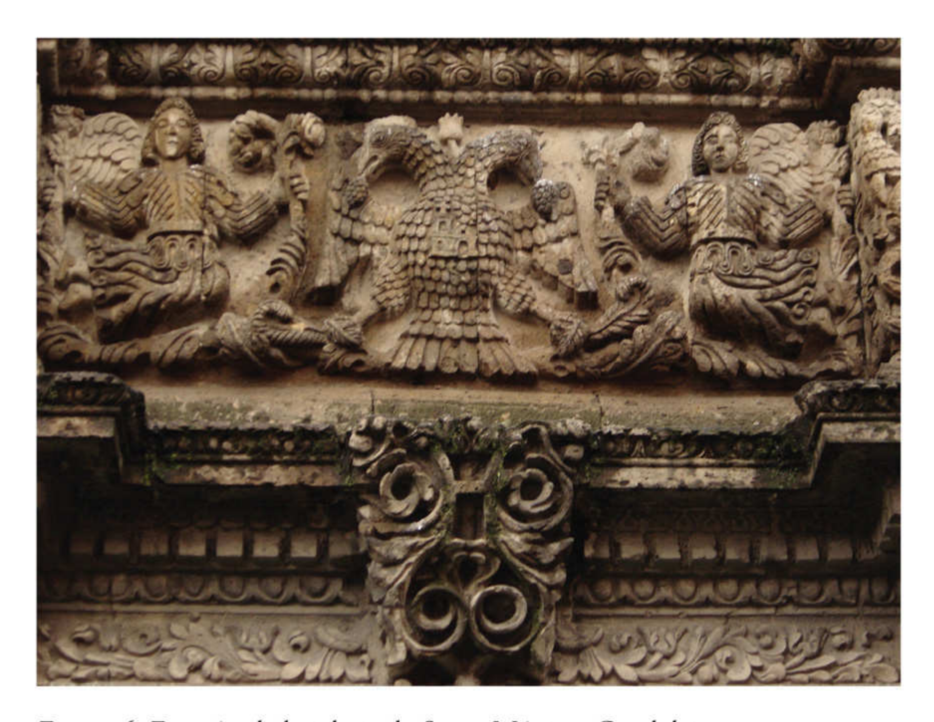


Figura 6. Frontón de la iglesia de Santa Mónica, Guadalajara.

3. Respuestas de la autoridad

A estos cambios, inquietudes y demás agitación, ¿que interponía la autoridad del soberano? En el siglo de las Luces, la nueva dinastía pretendía sacar su imagen de la sacristía, donde se encontraba encerrada desde parte del siglo XVII. Había que secularizarla, exponerla al público, de forma más perenne, más acorde con las influencias políticas “de moda” (pensemos en el *Louis XIV* ecuestre de Girardon). Se imponían el bronce, precisamente la escultura ecuestre. Tomando en cuenta la novedad que esto implicaba, las dificultades técnicas que se daban en América, fue necesario un largo caminar, muchos avatares (en Lima, México, Puebla) desde los tiempos de Felipe V, hasta llegar al *Caballito* de Tolsá, verdadera hazaña técnica y obra maestra del arte.[69] Parte de esta historia queda por escribir, incluyendo las críticas, resistencias que esta novedad provocó: bajando a la calle, la soberanía y su imagen corrían el riesgo de enlodarse también.[70]

Desde Fernando VI, y sobre todo Carlos IV, otra innovación formal tuvo lugar en el momento crucial de las proclamaciones reales: se desecharon las cortinas y toda la parafernalia sagrada alrededor del retrato del soberano, éste se vio sobre todo asociado con el de la reina: se abandonaba la unicidad del héroe (o de la divinidad). Con este llamado a la pareja de los monarcas, se hizo una clara referencia a la familia, se dio un sentido más paternalista a la realeza. Esta serie de secularizaciones condujo a una pérdida de carisma, notable a partir de los hechos de 1767 en el Bajío, bien documentados.[71]

El Estado se hizo más rígido, su discurso se endureció: por lo menos en las palabras –pero también en los hechos, como la represión en el Bajío en 1767 por Gálvez, la ejecución de Túpac Amaru en 1781. El Estado ilustrado intentaba olvidar lo más posible el viejo pactismo. Recordemos la brutalidad que acompañó a la expulsión de los jesuitas: "que los súbditos deben saber de una vez por todas que han nacido para obedecer y no para opinar en los altos asuntos del gobierno".[72] En este combate contra una opinión publica naciente, se requería del apoyo de la Iglesia, como la plática que en septiembre de 1768 "de mandado del Exmo. Sr. virrey" hizo fray Joseph Manuel Rodríguez al tercer orden de San Francisco de México. El mismo autor la resumió:

> I- A ningún vasallo le es licito juzgar de la justicia de las leyes de su Príncipe.
> II- Que cuando se duda si la ley es justa, tienen obligación de obedecerla los vasallos.
> III- Que toda ley, sea el Dominante el que fuere, se ha de presumir siempre justa.

Todo esto apoyado en los argumentos de que el Rey es "un padre común […] de todos y cada uno de sus vasallos", que se debe respetar a Dios, del cual los reyes son "sus vice-regentes, sus lugar-thenientes y sus vicarios en lo temporal".[73]

Si el mensaje cambió, la pedagogía poco se renovó: en un universo tan alejado de su centro, el emblema, la simbología, siguieron en uso; en el mejor de los casos la alegoría reemplazó a la emblemática, como en Moquegua (Perú) cuando se hizo la jura de Carlos IV en 1789:

> en la primera noche, representando el reyno de Nueva España sobre un trono formado de un carro triunfal hizo su entrada en la plaza con grande acompañamiento de cortesano, y dando vuelta por toda ella, a cierta distancia despachó su embaxada al real retrato pidiendo audiencia a S.M. católica […]. Fue admitido este mensaje con varias ceremonias de corte, y

> acercado al frente del balcón pronunció un discurso en que representaba al Rey Motezuma en honor y aplauso de nuestro Soberano.[74]

Esta renovación (¿o deterioro?) de la imagen y legitimidad del soberano se acompañó de una mayor eficiencia del aparato de estado (pensemos en el gobierno del segundo Revillagigedo en México), de una modernización de conjunto mediante las reformas fiscales, administrativas (nuevos virreinatos, intendencias, supresión del repartimiento). Esta política tuvo indudables éxitos, el más clamoroso, y delicado fue la recaudación tributaria. Estas victorias suponían sus propios riesgos y fracasos: la agitación se extendió al son de las reformas.[75] Lo cierto es que el Alto Perú fue la región más "castigada" por el reformismo. Tuvo su momento de mayor impacto en 1776, cuando se fundó el virreinato del Río de la Plata, aunque conoció la mayor conmoción en 1780-1781. Esto es aún más notable en la medida en que las manifestaciones de inconformidad, a un mismo tiempo y en espacios muy próximos, pudieron tomar cauces distintos: en Chayanta Tomás Katari se aprovechó del conflicto entre la audiencia y el corregidor; en Tinta la contestación procedió de las autoridades tradicionales, caciquiles, detrás de Túpac Amaru; en la región de la Paz un trasfondo milenarista apoyó la acción de Túpac Katari.[76]

En otras palabras, el paternalismo que se intentaba imponer desde arriba no podía mantener la cohesión que se desgarraba por muchos lados. La vehemencia de la "Exclamación de la nación indiana" dirigida a Fernando VI (por 1750) y que fray Calixto de San José Túpac Inca se encargó de entregarle por sorpresa en los jardines de Aranjuez, recuerda a la vez esa aspiración a la protección paternalista y su fracaso:

> Estamos pupilos y huérfanos sin padre. Señor: ¿donde está la honra para vuestros hijos, y tales hijos: obedientes, rendidos, mansos y humildes? No parece que tenemos padre tal, pues tal nos maltratan los cristianos españoles, siendo los indios cristianos.[77]

Los años de 1700, con sus crisis y sus cambios, habían abierto espacios, despertado esperanzas. Las respuestas que dio el Poder a partir de 1750 tendieron a cerrar algunos, a apagar otras, dejando a los súbditos a veces desesperados, listos para aventuras sin respaldo de realidad, como fue el caso del indio Mariano en el Norte de México, a principios del siglo XIX (otro hijo huérfano…).[78] Con la sacudida revolucionaria de 1808-1825, ¿Se podía esperar poder regresar a una realidad más estable, aunque republicana?

III. EL ESTADO EN LOS TORBELLINOS DEL SIGLO XIX

1-Algunas reflexiones sobre el significado de 1808

Las fechas conmemorativas nos invitan a visitar el año 1808 y su alcance. No volveremos sobre los aspectos coyunturales, europeos y políticos de 1808, bien conocidos. No entraremos en el debate sobre la responsabilidad de las reformas borbónicas, la inadecuación de su discurso paternalista frente a una realidad que se endurece, como lo hemos comentado. Deseamos reflexionar brevemente sobre el surgimiento, en el curso del XVIII, de un nuevo discurso procedente de las elites (de Villarroel a Lizardi y Bustamante, en el caso de Nueva España) sobre la seguridad y el control social.[79] En sí, es el mismo discurso que se da en otras partes durante el Siglo de las Luces. Lo importante es que aquí el Estado (sea monárquico o después republicano), por razones múltiples, se reveló incapaz de acabar con esta inseguridad y el miedo de "la gente decente".

De ahí nacen varias consecuencias. El fracaso del estado-gendarme colonial hace que se le vea desaparecer sin demasiados lamentos: es significativo que sea en el Alto-Perú, donde sí demostró su eficiencia en 1781, donde se mantuvo por más tiempo (hasta 1825). El estado republicano heredó esa incapacidad por largo tiempo: ¿en qué medida el control social no fue retomado por las autoridades locales (municipales entre ellas) en una especie de retroceso a una situación medieval que se pensaba ya superada? ¿En que medida esta mayor eficiencia social de los poderes intermedios no está en el corazón de las luchas y fragmentaciones, de la formación de esas "republiquetas" egoístas denunciadas por Bolívar?

2. *Las lecciones del Ulises criollo (José Vasconcelos)[80]*

La complejidad extremada del siglo XIX, ahora multiplicada por docena y media de estados distintos, nos dificulta adoptar un acercamiento directo al devenir de la Soberanía y sus representaciones[81] a lo largo del siglo XIX. Preferimos un procedimiento más indirecto, de una vez irnos a finales de siglo y analizar los cambios mediante un destino ejemplar y excepcional a la vez: la juventud del Ulises criollo en el México de los años de 1890.

Hay una primera circunstancia de interés: Vasconcelos es hijo de un agente de aduanas del Porfiriato. Es esta la ocasión para recordar que el siglo XIX vio en América latina la afirmación del Estado-aduanero: en muchos

países las aduanas fueron la principal fuente de ingresos de estados por lo demás sin recursos. Esto seguía a cerca de tres siglos de comercio colonial, monopolístico. Y también este hecho permite subrayar que en América latina, en gran medida, las fronteras políticas pertenecen al siglo XIX. Es una realidad que el Estado colonial desconoció (salvo excepciones, y a partir de 1750…), pues se practicaba el concepto administrativo de la "raya" entre reinos bajo la misma soberanía –entre Nueva Galicia y Nueva España, por ejemplo. Esos límites coloniales pudieron enmarcar la circulación de hombres, animales y mercancías, aunque únicamente con fines fiscales, mediante la obtención de licencias: no tuvieron efectos políticos directos.[82] Estas fronteras del XIX esperan todavía estudios de conjunto para hacer tipologías, seguir evoluciones, manifestar sus incidencias sobre la política internacional, la cotidianidad de las poblaciones, analizar los discursos aferentes.

Si volvemos a nuestro Ulises, pasó su infancia sobre la frontera tejana, fue alumno en una escuela norteamericana (en Eagle Pass). Se materializa, con este testimonio, la realidad de una frontera "asimétrica", conflictiva: en ese momento en el plano cultural, aunque también militar en otros. No sería difícil encontrar otros ejemplos en la América latina del XIX, cada uno con sus matices: la frontera que separa al Haití militarizado de su débil vecina, la Republica Dominicana; las que delimitan a Bolivia frente a Chile y Brasil la llevan al borde del colapso con la pérdida de la mitad de su territorio…. Algunas consecuencias se hacen sentir todavía.[83]

Esta asimetría permite a nuestro Ulises poner de manifiesto los caminos de la modernidad, más o menos insidiosos: "Con todo, llegaba el quince de septiembre y a gritar, junto con los yanquis, mueras al pasado y vivas a la América de Benito Juárez, agente al fin y al cabo de la penetración sajona". Estas ambigüedades y desigualdades, aquí materiales y culturales, favorecen en el joven una reacción nacionalista, frustrada y dolorosa: "en la frontera se nos había acentuado el prejuicio y el sentido de raza; por combatida y amenazada, por débil y vencida, yo me debía a ella".[84]

Documento foto del caballito; Documento sobre la Patria

Este nacionalismo del joven Vasconcelos llama la atención: se tiende a una relativa normalización en continuidad con la lealtad monárquica multisecular, y a cierta rutina. Tratándose de las fiestas patrias por toda la Republica, "a esa misma hora, con idéntico aparato cívico, la misma oratoria y el mismo 'entusiasmo' popular, se celebraban festejos iguales en cada aldea y en cada ciudad del país".[85] Y es así que veremos, unos años después, al *Caballito* de Carlos IV prestar sus ancas al público entusiasta con la llegada festiva de Madero (1911). Esta "estandarización" del discurso patrio pasa por textos e

iconos "canónicos" que también recuerdan el *Ulises criollo*: al lado del venerable catecismo de Ripalda, garante de la continuidad, el padre de Vasconcelos puso entre sus manos *México a través de los Siglos* para forjar la memoria y la imagen de la Patria y la geografía y los atlas de Garcia Cubas: "ninguno de los aspectos de lo mexicano falta en esta segunda obra admirable".[86] Todavía hay mucho que trabajar sobre esta producción historiográfica del siglo XIX, y para toda América latina. En el caso aquí citado, y por normalizado que sea, ese discurso patrio no fue capaz de zurcir todos los desgarrones que había en un tejido nacional aún frágil, como testimonia *Ulises criollo*, cuando el joven pasó del Norte a Campeche: "cuando yo hablaba de 'nosotros los mexicanos' mis condiscípulos oponían reparos. Ellos eran campechanos y yo era 'guacho', es decir, mexicano arribeño, hombre de la meseta".[87]

3. Estudio de caso: el anuario de Honduras de 1889 (figura 7)

Carecería de interés quedarnos en el plano de los discursos, sin penetrar en lo más concreto del estado hispanoamericano del siglo XIX. Para acortar el cuestionario lo podemos limitar a una sola pregunta: ¿cual era la viabilidad de esos recién nacidos estados? Amplia interrogación,[88] con mil respuestas posibles. Escogeremos una sola, y esta vez también extremada, ya que se trata del perfil de uno de los estados entonces más débiles, el de Honduras, y por medio de su primer anuario, de 1889.[89] De entrada, la calidad del documento sorprende en este ámbito y en ese momento; aún más si se toma en cuenta que la iniciativa no procede de la cabeza del estado, sino de un simple burócrata, director de la oficina de estadísticas: nos dejó la estampa de otro servidor del estado en levita y corbata La Valiere. El proyecto es liberal, tolerante: "hoy cuéntense 1543 metodistas, 2 baptistas y 91 bautistas (sic) que practican libremente sus respectivas religiones"; es también patriótico y nacional: "entre las republicas que componen la América central, Honduras es, sin duda, la mas favorecida por la naturaleza".[90]

¿Cual es entonces la realidad del estado hondureño? su población total es de 388 000 habitantes, con una densidad de 3,5 habitantes por kilómetro cuadrado, con una tasa de analfabetismo de cerca de 83%. Sobre esta base ¿que representa el aparato de estado? El poder central, desde el Presidente de la Republica hasta al personal de la imprenta nacional, corresponde apenas a 105 personas. En total, el cuerpo del estado (hasta el último de los carteros) es de 1062 personas, dentro de las cuales son notables 264 empleados del telégrafo, instrumento vital de modernización, de control, de gestión del

espacio nacional (y de sus fronteras). Con esto tocamos al límite inferior de la realidad cuantitativa del Estado, sin que se pueda afirmar que el caso sea entonces único: Bolivia (entre otros) estaría en una situación de integración nacional muy parecida. Y ni nos queda la esperanza de pensar en una mejoría sobre el siglo XIX. Hasta la democracia retrocede: en Perú, en Honduras, a finales de siglo, los analfabetos dejan de ser electores. En Bolivia, a lo largo del siglo, hubo un notable movimiento de "reindianización" con el fin de acrecentar la clase tributaria y los ingresos del Estado.



Figura 7. Antonio R. Vallejo.

Si hubo una *pax hispanica* (relativa) durante dos siglos (hacia 1550-1750) es porque el soberano supo construir alianzas (con los criollos, con la nobleza indígena, con la Iglesia, pero también con los pueblos), edificar las bases de un consenso –sobre fundamentos religiosos y monárquicos. Todo esto apoyado en un lenguaje simbólico ampliamente accesible. Así se supero la ausencia física del Soberano, se expresó parte del mensaje de las autoridades

en sus diversos niveles –de la capital al pueblo de indios.

A partir de 1690-1710 surgieron nuevas inquietudes, con respuestas cada vez más inadecuadas. ¿Bastó esto para destruir el semblante de consenso? En los torbellinos se distanciaron les reinos: los de las Indias respecto de Castilla, Pero también Nueva España y el Perú. En México se buscaba un Mesías, y llegó Hidalgo[91] (y después el apóstol Madero). En los Andes se buscaba un Inca. Y se sigue buscando: en 2001 el presidente del Perú se hizo entronizar como Inca en el Machu Pichu. Hace poco el presidente de Bolivia, Evo Morales, hizo lo mismo en el templo de Tiwanaku, vestido de aimara.[92] En otras palabras, en América latina, las rupturas y las revoluciones se nutren de continuidades.

Llegado al término de este largo caminar, descubro que se podían ahorrar fuerzas si, desde un principio, me hubiese limitado a transcribir lo que en 1861 escribió Manuel Payno:

> Aquí surge de improvisto una grave cuestión filosófica; ¿qué cosa es mejor y más preferible: el gazpacho y los chorizos de Extremadura, del tiempo virreinal; los chiles rellenos y la carne frita de la independencia, o las papas al vapor y la Carlota rusa de la República? Tened muy en cuenta, lectores, que estos majares representan tres edades, tres épocas distintas, y que simbolizan quizá la paciencia de los antiguos, el ardor y constancia de nuestros padres y el desorden y vanidad nuestra.[93]

SIGLAS Y REFERENCIAS

BNM Biblioteca Nacional de Madrid, *Madrid, España.*
AGI Archivo General de Indias, *Sevilla, España.*

BIBLIOGAFÍA

ALEMPARTE, Julio

El cabildo en Chile colonial, Santiago, Universidad de Chile, 1940.

ALTUVE-FEBRES LORES, Fernán

Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana, Lima, Dupla Editoria, 2001.

ÁLVAREZ DE FARIA, Pedro

Relación de las Funerales exequias […] al serenísimo príncipe de las

Asturias, jurado de las Españas Don Baltasar Carlos de Austria N.S., Lima, 1648.

ANÓNIMO

Copia de carta escrita por un vezino de la ciudad de la Vera-Cruz para otro de la de Cádiz, en 17 de abril de 1701, dandole quenta del general Juvilo con que se hizo la aclamación de nuestro Catolico Monarca Don Phelipe Quinto, Puebla, 1701.

BARGELLINI, Clara

"La lealtad americana: el significado de la estatua ecuestre de Carlos IV", en *Iconología y sociedad colonial hispanoamericano.* XLIV Congreso Internacional de Americanistas, Manchester, 1982, México, UNAM, 1987, pp. 209-220.

BENIGNO, Francesco

Specchi della rivoluzione. Conflitto e identità politica nell Éuropa moderna, Roma, Donzelli, 1999.

BERTHE, Jean-Pierre y Thomas CALVO (eds.)

Administración e imperio. El peso de la monarquía hispana en sus Indias (1631-1648), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011.

BODIN, Jean

Les six livres de la République, Paris, Le livre de Poche, 1993. (Traducido al español desde 1590 por Gaspar de Añastro).

BOVIN, Philippe

Las fronteras del Istmo. Fronteras y sociedades entre el sur de México y América Central, México, CEMCA-CIESAS, 1997.

BRACAMONTE Y SOSA, Pedro

La conquista inconclusa de Yucatán. Los mayas de la montaña, 1560-1680, México, CIESAS, 2001.

BRADING, David A.

"Patria e historia: tríptico peruano", en MUJICA PINILLA (ed.), 2006, pp. 1-41.

BUNTINX, Gustavo y Luis Eduardo WUFFARDEN

"Incas y reyes españoles en la pintura colonial peruana: la estela de Garcilaso", *Márgenes*, año IV, núm. 8 (1991), pp. 151-210.

BURKHOLDER, Mark y Dewitt Samuel CHANDLER

De la impotencia a la autoridad: la corona española y las audiencias en América, 1687-1808, México, FCE, 1984.

CALVO, Thomas

La plebe según los virreyes (siglos XVI-XVIII), México, Condumex-Serie conferencias, 2003.

Vencer la derrota. Vivir en la sierra zapoteca de México (1674-1707), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2010.

"La jura de Fernando VI en Guadalajara (1747): de la religión real a la festividad", *Takwá* núm. 8, otoño 2005, pp. 67-92.

"La construcción de una cultura imperial: Zaragoza, Valladolid de Michoacán, Lima y Manila lloran al príncipe Baltasar Carlos (1647-1648)", en OLIVER SÁNCHEZ (coord.), 2006, pp. 101-128.

"Luces, progresos y desórdenes sociales en el México de las revoluciones (fines del siglo XVIII-principios del XIX)", en CÁRDENAS AYALA y LEMPÉRIÈRE (coord.), 2007, pp. 299-335.

CAÑETE, Alejandro

The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico, Nueva York, Routledge, 2004.

CÁRDENAS AYALA, Elisa y Annick LEMPÉRIÈRE (coord.)

Una ausencia que convoca. Homenaje a François-Xavier Guerra, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2007.

Cartas de religiosos…

Cartas de religiosos de Nueva España, *1532-1594*, México, 1941.

CASARIEGO, Jesús E.

El municipio y las cortes en el imperio español de Indias, Madrid, Biblioteca moderna de ciencias históricas, 1946.

CASTRO, Felipe

"La rebelión del Indio Mariano", *Estudios de historia novohispana,* núm. 10, 1991, p. 347-367.

Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España, México, El Colegio de Michoacán, 1996.

CERVANTES DE SALAZAR, Francisco

México en 1554 y *Túmulo imperial*, México, Porrúa, 1963.

CHIMALPAHIN, Domingo

Diario, México, Conaculta, 2001.

Como deben haverse…

Como deben haverse los vasallos con sus reyes. Platica doctrinal predicada por…, México, 1768. (Documento comunicado por F. Castro).

ELLIOTT, John H.

España y su mundo. 1500-1700, Madrid, Alianza, 1990.

Empires of the Atlantic World: Britain and Spain in America 1492-1830, New Haven, Yale University, 2006.

FEROS, Antonio

"Vicedioses, pero humanos: el drama del rey", *Cuadernos de historia*, núm. 14, (1993), pp. 103-131.

FLORESCANO, Enrique

La bandera mexicana: breve historia de su formación y simbolismo, México, FCE, 1998.

FLORES GALINDO, Alberto

Buscando un Inca. Identidad y utopía en los Andes, Lima, Instituto de Apoyo Agrario, 1987.

GALINIER, Jacques y Antoinette MOLINIÉ

Les néo-Indiens. Une religion du III millénaire, París, Odile Jacob, 2006.

GELABERT, Juan E.

Castilla convulsa (1631-1652), Madrid, Marcial Pons, 2001.

GUERRA, François-Xavier y Annick LEMPÉRIÈRE

Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX, México, FCE, 1998.

Gobierno militar…

Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España. 1702, México, UNAM, 1986.

GÓMEZ DE LA PARRA, Joseph

Grano de trigo de virtudes en la vida, fecundissimo por la Sucesión en la muerte, la católica majestad del rey nuestro Señor don Carlos

Segundo […], Puebla, 1701.

Famosos triumphos y victoriosos tropezó […] por el feliz Nacimiento de su alteza el Sr D. Luis, príncipe de las Asturias, Puebla, 1709.

GONZÁLEZ CRUZ, David

Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714), Madrid, Ministerio de Defensa, 2002.

GONZÁLEZ CRUZ, Manuel

"Quis ostendet nobis bona? Misericordia y compasión en el pensamiento y la obra de Vasco de Quiroga", *Efemérides Mexicanas*, sept.-dic. 2006, núm. 72, p. 321-369.

Instrucciones y memorias…

Instrucciones y memorias de los Virreyes Novohispanos, México, Porrúa, 1991.

KAMEN, Henry

Imperio. La forja de España como potencia mundial, Madrid, Aguilar, 2003.

LAVALLE, Bernard

Le marquis et le marchand. Les luttes de pouvoir au Cuzco (1700-1730), París, CNRS, 1987.

LIENHARD, Martin

Testimonios, cartas y manifiestos indígenas (desde la conquista hasta comienzos del siglo XX), Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992.

LORANDI, Ana María

De quimeras, rebeliones y utopías: la gesta del inca Pedro Bohórquez, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

LÓPEZ MADERA, Gregorio

Excelencias de la monarchía y reino de España, Valladolid, 1597.

Los virreyes españoles…

Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria: Perú, (ed. L. Hanke), Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1978.

MAJLUF, Natalia (coord.)

Los Incas, reyes del Perú, Lima, Banco de Crédito, 2005.

"Los fabricantes de emblemas. Los símbolos nacionales en la transición republicana. Perú, 1820-1825", en MUJICA PINILLA (ed.), 2006, pp. 203-241.

MALDONADO, Ill. y R. Sr. Mro. D. fray Ángel

Afectos a Dios y al Rey, solicitados por medio de cinco oraciones evangelicas, que predico en la ciudad de Antequera, valle de Oaxaca, Puebla, 1709.

MANSO DE VELASCO, José (conde de Superunda)

Relación de Gobierno, Perú 1745-1761, Madrid, Instituto de Historia.

MAZÍN, Óscar

Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772, Zamora, Colegio de Michoacán, 1987.

"El trono y el altar, ejes rectores de la vida novohispana", en *Historias*, núm. 39, oct. 1997-marzo 1998, pp. 27-43.

Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales Hispanas nuevas en la corte de Madrid, México, El Colegio de México, 2007.

MENEGUS, Margarita y Rodolfo AGUIRRE

Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España. Siglos XVI-XVIII, México, UNAM-CESU-Plaza y Valdés, 2006.

MESTRE SANCHÍS, Antonio, Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO y Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ (coord.)

Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna Alicante, 27-30 de mayo de 1996, Vol. 1, 1997, *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, Alicante, 1997.

MINGUEZ, Víctor

Los reyes distantes: imágenes del poder en el México virreinal, Castellón, Universidad Jaime I, 1995.

MORENO CEBRIAN, Alfredo y Nuria SALA Y VILA

El premio de ser virrey: los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V, Madrid, CSIC, 2004.

MÚJICA PINILLA, Ramón

Rosa limensis. Mística, política e iconografía en torno a la patrona de América, México, FCE-CEMCA, 2005.

MÚJICA PINILLA, Ramón (ed.)

Visión y símbolos. Del virreinato criollo a la república peruana. Lima, Banco de Crédito del Perú, 2006.

MURILLO FERROL, Francisco

Saavedra Fajardo y la Política del Barroco, Madrid, Instituto de Estudios Constitucionales, 1989.

Noticias de la proclamación…

Noticias de la proclamación del señor rey Don Carlos IV y de las fiestas con que la celebro la villa de Moquegua en el reyno del Perú, Madrid, 1791.

Nueva corónica…

Nueva corónica y buen gobierno, París, Institut d'Ethnologie, 1989.

OIKIÓN SOLANO, Verónica

Historia, nación y región, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2007.

OLIVER SÁNCHEZ, Lilia V. (coord.)

Convergencias y divergencias: México y Perú, siglos XVI-XIX, Guadalajara, Universidad de Guadalajara-CUCSH, 2006.

PAGDEN, Anthony

Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Gran Bretaña y Francia, c. 1500-c. 1800, Barcelona, Península, 1996.

PALTI, Elias José

"Nación y región en el discurso de la emancipación", en OIKIÓN SOLANO, 2007, vol. I, pp. 43-66.

PARKER, Geoffrey

The Grand Strategy of Philip II, New Haven, Yale University, 1998.

PAYNO, Manuel

El hombre de la situación, México, Colección La Matraca, Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP y Premiá Editora de Libros, 1982.

PUJOL, Xavier Gil

"Una cultura cortesana provincial: patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de los Austrias", en MESTRE SANCHÍS, FERNÁNDEZ ALBALADEJO y GIMÉNEZ LÓPEZ (coord.), 1997, pp. 225-258.

RAMÍREZ, Fausto, Jaime CUADRIELLO y Esther ACEVEDO

Los pinceles de la historia: de la patria criolla a la nación mexicana 1750-1860, México, INBA-Conaculta, 2001.

Relaciones históricas…

Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1896.

RIBOT, Luis

El arte de gobernar: Estudios sobre la España de los Austrias, Madrid, Alianza Editorial, 2006.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel

Gattinara, Carlos V y el sueño del Imperio, Madrid, Silex, 2005.

SALAZAR, Fray Juan de

Politica española, Madrid, Centro de Estudios políticos y constituciones, 1997.

SANTACILIA, Jorge Juan y Antonio de ULLOA

Noticias secretas de América, Madrid, Dastin, 2002.

SCHAUB, Jean-Frédéric

"El pasado republicano del espacio público", en GUERRA y LEMPÉRIÈRE, 1998, pp. 27-53.

SERULNIKOV, Sergio

Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII, Buenos Aires, FCE, 2006.

SIGUENZA Y GÓNGORA, Carlos

Theatro de virtudes políticas que constituyen a un príncipe: advertidas en los monarchas antiguos del Mexicano Imperio, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1680.

SILVA PRADA, Natalia

La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México, México, El Colegio de México, 2007.

SOLANO, Francisco de (ed.)

Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana 1492-1821, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, 2 vols.

TORRES PEZELLIN, R.P.F. Joseph de

Sermón de Acción de Gracias que se celebraron en el convento de las Llagas de S. Francisco de la ciudad de Puebla de los Ángeles, al Santísimo Sacramento, y la Concepción en gracia de la Reyna de los Angeles Maria. Ofrecidas por la victoria que consiguió nuestro Católico D. Phelippe V, Puebla, 1711.

ULLOA, Juan y

Relación histórica del viaje a la América meridional, Madrid, 1748.

URIBE, Eloisa

"La estatua ecuestre de Carlos IV o la persistencia de la belleza", en *Escultura ecuestre de México*, México, SEP, 2006, pp. 126-180.

VALLEJO, Antonio R.

Primer anuario estadístico correspondiente al año de 1889, Tegucigalpa, Tipografía Nacional, 1893.

VASCONCELOS, José

Ulises criollo, México, FCE-SEP (Lecturas Mexicanas), 1983, 2 vols.

WECKMAN, Luis

La herencia medieval de México, México, FCE, 1994.

NOTAS AL PIE

[1] BODIN, *Les six livres*, p. 111.

[2] Véase SCHAUB, "El pasado republicano".

[3] LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la monarchía*, cap. II, f. 6. Fray Juan de Salazar, en su *Politica española* es más medido, con su "gobierno mixto", "incluyendo eminentemente en si lo perfecto de lo monárquico y lo acendrado del aristocrático, cual es el que se halla hoy [1619] en España". SALAZAR, *Politica Española,* p. 125.

[4] BENIGNO, *Specchi della rivoluzione.*

[5] CALVO, *La plebe según los virreyes.*

[6] CALVO, "La jura de Fernando VI".

[7] Aún con algunas tentativas de confederarse, véase CASARIEGO, *El municipio y las cortes.*

[8] GÓMEZ DE LA PARRA, *Grano de trigo,* p. 9.

[9] CAÑEQUE, *The King's Living Image,* pp. 46-50.

[10] Citado por MURILLO FERROL, *Saavedra Fajardo,* p. 199.

[11] Este grabado tiene una autoría e historia complejas: el original, distinto de los demás cuadros de incas y reyes del XVIII, es marcadamente pro hispano, obra de Villanueva por 1748, en honor de Fernando VI. Fue ampliamente difundido gracias a la obra de ULLOA, *Relación histórica*. Ver BUNTINX y WUFFARDEN, "Incas y reyes", pp. 191-192. Después de la Independencia fue modificado para incluir a Bolívar, quien tomo el lugar de Fernando VI….

[12] Esto no quiere decir que nos olvidemos de las magnificas exposiciones "los pinceles de la Historia", de sus catálogos, y de las enseñanzas que se pueden sacar para el caso mexicano.

[13] MÍNGUEZ, *Los reyes distantes*.

[14] En el siglo XI Alfonso VI de Castilla y León se tituló *imperator*.

[15] El caso de las municipalidades es más general, más "occidental".

[16] GONZÁLEZ CRUZ, "Quis ostendet nobis", pp. 334-340. Por supuesto este pensamiento se acompaña, por parte de los indios, de una "teología de la derrota".

[17] CERVANTES DE SALAZAR, *México en 1554*, pp. 184, 189-190.

[18] *Relaciones históricas…,* pp. 45-46.

[19] WECKMAN, *La herencia medieval*, pp. 427-428.

[20] *Recopilación de Indias*, ley 13, tit. 2, lib. II.

[21] SOLANO, *Normas y leyes*, t. I, p. 72.

[22] La relación con los dominios aragoneses es evidente en 1529: el mismo año, el canciller Gattinara reforma las atribuciones de los virreyes de la Corona de Aragón y extiende estas reformas a los futuros virreyes de las Indias, RIVERO, *Gattinara*, pp. 134-136.

[23] *Cartas de religiosos…*, pp. 15-17.

[24] Con quien forma un "cuerpo místico" según algunos juristas del XVII, CAÑEQUE, *The King's Living Image,* p. 20.

[25] *Los virreyes españoles…,* t. II, pp. 92 y 132.

[26] *Gobierno militar…*, p. 308. Para una visión comprehensiva (¿optimista?) de la corrupción virreinal, CAÑEQUE, *The King's Living Image,* pp. 175-183. El estudio más completo sobre el tema es el de MORENO CEBRIÁN y SALA Y VILA, *El premio de ser virrey.*

[27] PUJOL, "Una cultura cortesana"; MAZÍN, *Gestores de la real justicia.*

[28] MAZÍN, *Entre dos majestades.*

[29] Según el Inca Garcilaso, citado por ALEMPARTE, *El cabildo,* p. 337.

[30] "Norte de Principes, Virreyes, Presidentes, Consejeros, governadores y advertimientos Politicos sobre lo publico y particular de una Monarchia. Importantísimo a los tales, fundados en materia de estado y gobierno. Al duque de Lerma, privado del Señor Rei Dom Phelippe tercero, por Antonio Perez…", BNMd, ms. 949, fol. 38r.

[31] *Nueva corónica…,* p. 467.

[32] Véase el texto en SOLANO, *Normas y leyes*, t. 1, pp. 194-218.

[33] Entre ellos Elliott, Kamen, Parker y Pagden.

[34] SALAZAR, *Politica española*, p. 72. Pero demasiado providencialismo acaba con el providencialismo: es así que LÓPEZ MADERA, *Excelencias de la monarchia,* se vuelve reticente, porque sería como quitar meritos a los españoles. Reconoce que "estava sin duda esta empresa [de las Indias] guardada para los Invictissimos Reyes de España", pero añade inmediatamente: "es ella en si tal que merece un lugar heroyco, no solo por las hazañas que en su conquista han hecho los nuestros, pero tambien por los muchos provechos que dello ha sacado todo el mundo", cap. I, fol. 69v.

[35] *Nueva corónica*…, p. 42.

[36] *Nueva corónica*…, p. 43.

[37] *Nueva corónica*…, p. 544. Con el comentario: "la santa fe católica y las armas reales y su corona rreal hinchi todo el mundo y este rreyno".

[38] *Nueva corónica*…, p. 545.

[39] Berthe y Calvo, *Administración e imperio*.

[40] BRADING, "Patria e historia".

[41] El caso no es únicamente americano, véase para Cataluña ELLIOTT, *España y su mundo*, p. 102.

[42] BODIN, *Les six livres,* Lib. 1, cap. X, p. 151. Para España, ver Feros, "Vicedioses pero humamos".

[43] CALVO, "La construcción de una cultura imperial".

[44] MAZÍN, "El trono y el Altar", pp. 34-35.

[45] La última es la de SILVA PRADA, *La política de una rebelión.*

[46] *Instrucciones y memorias…*, pp. 769-792.

[47] Para el reformismo en la España de los años 1680, véase RIBOT, *El arte de gobernar,* pp. 214-215.

[48] BURKHOLDER y CHANDLER, *De la impotencia.*

[49] En un trabajo en prensa.

[50] MENEGUS y AGUIRRE, *Los indios, el sacerdocio.* Pero sí la supieron valorar los curacas de Perú que hicieron representar pictóricamente la entrega

de la cédula en tiempos de Felipe V, BUNTINX y WUFFARDEN, "Incas y reyes", p. 170.

[51] MALDONADO, *Afectos a Dios y al Rey*, pp. 38-39.

[52] "Don Felipe Bartolome Ramirez cazique de la villa de San Miguel el Grande sobre servicios que hizo en la jura de nuestro actual catolico Monarca. Año de 1801", AGI, *Mexico 1462*, f.6 y "Al virrey de Nueva España, participandole haber V.M. condescendido en las instancias de don Felipe Bartolome Ramirez, cacique de la villa de San Miguel el Grande" (20 septiembre 1804), AGI, *México 1796*. Y AGI, M. y P., *Mexico* 434 y 434 bis.

[53] Cuando nació algunos oradores sacros sintieron la necesidad de justificar ese nombre, lo mismo que el de Felipe en tiempos de Carlos V, GÓMEZ DE LA PARRA, *Famosos triumphos*, p. 3.

[54] ANÓNIMO, *Copia de carta escrita*, f.6r.

[55] ÁLVAREZ DE FARIA, f.53v-54r.

[56] De pronto notemos que el nombre de Nueva España permanece hasta 1821, el de Nueva Castilla pronto cayó en desuso.

[57] MAJLUF, *Los incas, reyes.*

[58] MANSO DE VELASCO, *Relación de Gobierno,* p. 250.

[59] LAVALLÉ, *Le marquis et le marchand,* pp. 39-40. Es el mismo Valleumbroso que por 1720 hizo pintar un conjunto fastuoso de 12 incas con sus mujeres, BUNTINX y WUFFARDEN, "Incas y reyes", p. 160.

[60] MAZÍN, "El trono y el altar", p. 39.

[61] CHIMALPAHIN, *Diario,* p. 77. Este don Juan Cano es descendiente (mestizo) de la hija de Moctezuma; F. de Seijas y Lobera es el único en mencionar que los revoltosos del 8 de junio de 1692 habían "apellidado" los descendientes de Moctezuma, véase SILVA PRADA, *La política de una rebelión,* p. 423.

[62] SANTACILIA y ULLOA, *Noticias secretas*, p. 712.

[63] LORANTI, *De quimeras, rebeliones.*

[64] LORANTI, *De quimeras, rebeliones,* p. 307.

[65] BRACAMONTE Y SOSA, *La conquista inconclusa.*

[66] Sea como procedentes de la sociedad criolla o de Europa central….

[67] GONZÁLEZ CRUZ, *Guerra de religión,* p. 149.

[68] TORRES PEZELLIN, *Sermón de Accion de Gracias*, p. 39.

[69] URIBE, "La estatua ecuestre".

[70] "Dialogo entre la ciudad de México y la Razón sobre la solemne dedicación de la estatua ecuestre de Carlos IV exaltada el dia 9 de diciembre de 1796", BNMd ms. 8127, f.141-172. Por supuesto no se trata aun de la obra de Tolsá, pero de la de madera que hizo levantar el virrey Branciforte. Entre otras sentencia extraemos: "por la desenfrenada hambre del oro que domina

tanto a este gobernador veo casi allanado el camino a la independencia" (f.159); "¿Qué consuelo puede sacarse de ver la estatua de Carlos IV a guisa de emperador gentil, ni que ejemplo christiano puede presentar a sus vasallos? " (f.164).

[71] CASTRO, *Nueva ley y nuevo rey.*

[72] Citado por CASTRO, *Nueva ley y nuevo rey,* p. 97.

[73] *Como deben haverse…,* pp. 6, 9, 18-19.

[74] *Noticias de la proclamación…*, p. 8.

[75] Sin olvidar Madrid y su motín de Esquilache de 1766.

[76] Véase el análisis de SERULNIKOV, *Conflictos sociales.*

[77] En LIENHARD, *Testimonios,* p. 243.

[78] CASTRO, "La rebelión".

[79] CALVO, "Luces, progresos y desórdenes".

[80] VASCONCELOS, *Ulises*.

[81] Sobre los símbolos patrios, su importancia, remitimos a FLORESCANO, *La bandera mexicana*; MAJLUF, "Los fabricantes de emblemas".

[82] Pero si indirectos: se podrá medir en la Independencia, cuando las jurisdicciones de esos nuevos reinos se convierten en los espacios de los nuevos estados independientes.

[83] Para el caso centroamericano, véase BOVIN, *Las fronteras del Istmo.*

[84] VASCONCELOS, *Ulises,* vol. I, pp. 43 y 64.

[85] VASCONCELOS, *Ulises*, vol. I, p. 54.

[86] VASCONCELOS, *Ulises*, vol. I, p. 42.

[87] VASCONCELOS, *Ulises*, vol. I, p. 103.

[88] Ya se la planteó José Maria Luis Mora en el umbral de la Independencia: "pero, ¿Cuáles son estas condiciones necesariamente precisas para que una nación pueda constituirse? […]. En una palabra, un terreno legítimamente poseído y la fuerza física y moral para sostenerlo, son los constitutivos esenciales de cualquier sociedad". Citado por PALTI, "Nación y región", p. 52.

[89] VALLEJO, *Primer anuario estadístico,* p. 523. Es otro tipo de fuente con estudio a sistematizar.

[90] VALLEJO, *Primer anuario estadístico,* pp. 149 y 6.

[91] Acompañado de la "Fernandina", ersatz de Fernando VII….

[92] Véase GALINIER y MOLINIÉ, *Les néo-Indiens*, pp. 213-219. Los autores insisten en las profundas diferencias que existen entre las corrientes neo-indias, más difusas en México, más políticas y con el anhelo del regreso del Inca en los Andes.

[93] PAYNO, *El hombre*, p. 147.

Las Indias Occidentales: procesos de incorporación territorial a las Monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII)
Portada: Pablo Reyna.
Cuidó la edición la Dirección de Publicaciones de
El Colegio de México.

libros.colmex.mx
video-comentarios de libros COLMEX

Epub trabajado por PIXE*LEE*
www.pixelee.com.mx
letras@pixelee.com.mx



Diciembre 2013

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

Las Indias Occidentales de antaño son nuestra actual Hispanoamérica. Como es sabido, entre finales del siglo XV y principios del XIX formaron parte de la Monarquía española, entidad compuesta de posesiones o dominios que se extendieron por casi todos los continentes. ¿Mediante qué procesos particulares y generales se incorporaron a ella dichos territorios? Este libro da respuesta a esta interrogante. En él se hallan también comprendidos el Brasil y las posesiones portuguesas de África y Asia, en vista de que las dos coronas ibéricas (España y Portugal) se mantuvieron unidas entre 1581 y 1640.

Sin embargo, los procesos de incorporación de las Indias no son comprensibles sin estudiar las modalidades de incorporación de los dominios europeos de esas monarquías (Castilla, Aragón, Nápoles y Sicilia, Navarra, Los Países Bajos [Flandes], Milán y Portugal). Por eso se incluyen aquí sendos trabajos de estas otras posesiones.

El conjunto de los textos es testimonio de una renovación historiográfica muy importante, actualmente en curso, así como de las III Jornadas de estudio de la Red internacional Columnaria (www.redcolumnaria.com) que organizó El Colegio de México.





